Aseguradora Solidaria de Colombia
¡ Siempre junto a ti !

Ibagué, 25 de mayo de 2026

EMPOCHAPARRAL VENTANILLA UNICA
Fecha: 25 MAY 2026
Rad: 20260000740
Nombre: Jesus Penagos Arce
Hora: 8:55 am

Señores
EMPOCHAPARRAL E.S.P
Chaparral– Tolima

REF: PROCEDIMIENTO CONVOCATORIA PUBLICA N°. 013 DE 2026

Comedidamente nos permitimos presentar **YANIN CALDERON** identificado con CC. 1.110.594.817 quien cuenta con autorización para presentar la propuesta publicada por ustedes en el Proceso de contratación NUMERO MC-032-2026 tiene como objeto: **"CONTRATAR LA ADQUISICION DE LAS POLIZAS OBLIGATORIAS REQUERIDAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS "EMPOCHAPARRAL E.S.".**

Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa
Nit: 860.524.654-6
Libia Elizabeth Jaramillo Duque
C.C. N° 65.769.404 de Ibagué
Dirección: Carrera 5 No. 41-16 Torre F25 Piso 1 Local 108 Barrio la Macarena
Ciudad: Ibagué
Correo Electrónico: agenciaibague@solidaria.com.co

EMPOCHAPARRAL E.S.P

PROCEDIMIENTO CONVOCATORIA PUBLICA
N°. 013 DE 2026

OBJETO:
"CONTRATAR LA ADQUISICION DE LAS POLIZAS OBLIGATORIAS REQUERIDAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS "EMPOCHAPARRAL E.S.".

NOMBRE DEL PROPONENTE:
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

DIRECCION COMERCIAL:

Cra 5 No. 41-16 TorreF25 Piso 1 Local 108 Barrio la Macarena

CIUDAD:

IBAGUE-TOLIMA

TELEFONO:

3164743862

CORREO ELECTRONICO:
agenciaibague@solidaria.com.co

CARTA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Aseguradora Solidaria de Colombia
¡Siempre junto a ti!

FORMULARIO 1
CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Ibagué, 22 de mayo de 2026.

Nosotros los suscritos **MIRLEDY CARDONA FAJARDO** De acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de los pliegos de condiciones suscribimos la siguiente carta de presentación de la propuesta para participar en el proceso de tercera cuantía Convocatoria pública No. 013 Convocado y presentamos la siguiente propuesta seria e irrevocable. Y en caso de que nos sea aceptada por la Empresa de Servicios Públicos de Chaparral, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

1) Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrase solo compromete a los firmantes de esta carta.
2) Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés. comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que en ella se derive.
3) Que me comprometo a ejecutar totalmente el objeto del contrato en un plazo de 365 días contados a partir la legalización y perfeccionamiento del contrato.
4) Que la presente propuesta consta de _____ folios debidamente numerados todos los cuales se entienden rubricados con la firma de la presente acta.
5) Que conozco las disposiciones legales que rigen el presente proceso.
6) Así mismo declaramos bajo la gravedad del juramento que nos sujetamos a las sanciones establecidas en el artículo 172 del Código penal.
7) Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las señalas en la constitución y en la ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. (Se recuerda al proponente que, si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratista y debe abstenerse de formular propuesta.) En caso de omitir la mentada información de manera intencional, se correrá traslado a los organismos de investigación correspondientes para la iniciación de las acciones de ley.
8) Que no hemos sido sancionados por ninguna entidad oficial, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro los últimos cuatro años anteriores a la entrega de las propuestas. (Nota: Si el proponente ha sido objeto durante dicho periodo de sanciones contractuales (multas y/o cláusula penal), por parte de cualquier entidad estatal, en lugar de hacer este juramente debe indicar las sanciones y la entidad que la impuso. En caso

de caducidad ella genera inhabilidad para contratar por cinco años.) En caso de omitir la mentada información de manera intencional, se correrá traslado a los organismos de investigación correspondientes para la iniciación de las acciones de ley.

ASEGURADORA SOLIDAD DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
No. del NIT 860.524.654 – 6
MIRLEDY CARDONA FAJARDO
C. C. No. 38.204.890 de Planadas
Dirección de correo. Cra 5 No. 41-16 Torre F25 Piso 1 Local 108 Barrio la Macarena
Correo: agenciaibague@solidaria.com.co

Aseguradora Solidaria de Colombia
¡Siempre junto a ti!

FORMULARIO 4
FORMARO DE DECLARACIÓN ANUAL DE CONFLICTO DE INTERES

Con el fin de mantener los estándares de integridad, enmarcadas dentro del Código de integridad de Empochaparral E.S.P, en esta declaración se consigna la información relativa a los intereses de los servidores públicos y contratistas que se encuentran vinculados a la entidad.

Yo **MIRLEDY CARDONA FAJARDO** identificada con cedula de ciudadanía N° 38.204.890 de Planadas, en mi calidad de:

Empleado publico	
Trabajador oficial	
Contratista	**X**

Manifiesto mi voluntad de asumir de manera unilateral la presente declaración de interés, teniendo en cuneta que me interesa apoyar la gestión den Empochaparral E.S.P para fortalecer la transparencia enmarcada en la política de integridad de la entidad suscribiendo el presente documento:

Marque con una X:

Manifiesto que conozco el Código Disciplinario	X
Manifiesto que conozco las inhabilidades e incompatibilidades en mi calidad de servidor publico	X
Manifiesto que conozco el Código de integridad de la entidad	X
Manifiesto que no tengo intereses financieros y de otro tipo relacionados con las labores asignadas en mi calidad de servidor publico y / o contratista.	X

Declaro mis intereses a continuación:

Los siguientes son las sociedades, empresas, negocios y organizaciones sin animo de lucro de las cuales soy dueño, socio, representante legal o de los cuales, he sido en los últimos 5 años:

Entidad o Negocio	Tipo de participación	Fechas

Los siguientes son las sociedades, empresas, negocios y organizaciones sin animo de lucro de los cuales soy directivo empleado, o lo he sido en los últimos 5 años:

Entidad o negocio	Tipo de participación	Fechas

Los siguientes son las sociedades, empresas, negocios y organizaciones sin ánimo de lucro de las cuales tengo vigente un compromiso de confidencialidad.

Entidad o negocio	Tipo de participación	Fechas

1.1 Grados de consanguinidad.

Aplica en caso que un familiar cercano esté vinculado con la entidad a la cual voy a ingresar:

Entidad o negocio	Tipo de participación	Fechas

1.2 Otro potencial conflicto de interés (aquellas relaciones que no se establezcan como familiares o de consanguinidad, pero que puedan generar un potencial conflicto de interés) (describa):

Consecuencia del incumplimiento.

Asumo, a través de la suscripción del presente compromiso, las

consecuencias previstas en la ley, si se comprobare, de la manera prevista en los mismos, el incumplimiento de los compromisos en materia de anticorrupción. Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento.

ASEGURADORA SOLIDAD DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
No. del NIT 860.524.654 – 6
MIRLEDY CARDONA FAJARDO
C. C. No. 38.204.890 de Planadas
Dirección de correo: Cra 5 No. 41-16 Torre F25 Piso 1 Local 108 Barrio la Macarena
Correo: agenciaibague@solidaria.com.co

Aseguradora Solidaria de Colombia

¡ Siempre cuenta contigo !

FORMULARIO 3

FORMATO DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO- SARLAFT

Grupo Empresarial Chaparral	FORMATO DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO - SARLAFT	Version: 1 Página 1 de 1

ITEM	DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN
1	Razón Social	Aseguradora Solidaria de Colombia E.C.
2	NIT	860.524.654 – 6
3	Dirección	Calle 100 # 9ª-45 Piso 12
4	Actividad económica principal	Seguros Generales
5	Nombre y documento de identidad de los socios y/o accionistas	Se anexa Relación
6	Nombres y apellidos completos de la apoderada	Mirledy Cardona Fajardo
7	Tipo y número de documento de identidad de la apoderada	CC. 38.204.890 de Planadas
8	Lugar y fecha de nacimiento de la apoderada	Planadas – Tolima 11 de julio de 1978
9	Dirección y teléfono de residencia de la apoderada	Cra 5 No. 41-16 Torre F25 Piso 1 Local 108 Barrio la Macarena - 3164743862
10	Ocupación, oficio o profesión de la apoderada	Gerente Comercial
11	Persona de contacto	Yanin Calderón
12	Teléfono de contacto	3164743862
13	Declaración de origen de fondos	Actividad Económica
14	Maneja recursos públicos y/u ostenta algún grado de poder público y/o goza de reconocimiento público?	No
15	¿Realiza operaciones internacionales? (Señale el tipo de operaciones, importaciones, exportaciones, inversiones, prestamos, envio u recepción de giros, pago de servicios, transferencias, entre otras)	No
16	Firma y huella apoderada	
17	Nombre e identificación del funcionario de la entidad que diligencia el formulario	Yanin Calderón CC. 67.039.113 de Cali
18	Fecha de diligenciamiento del formulario	22 de mayo de 2026

CONDICIONES TECNICAS

Aseguradora Solidaria de Colombia

Solitodo Riesgo Daño Material

SEGURO TODO RIESGO
(TRDM ESTATALES)
CONVOCATORIA PUBLICA No. 013 DE 2026

OBJETO DEL SEGURO

Aseguradora Solidaria de Colombia, en consideración a las declaraciones que aparecen en la solicitud presentada para esta póliza, las cuales serán base y parte integrante de la misma, y con sujeción a la suma asegurada y a los demás términos, condiciones y/o excepciones del presente contrato, conviene en amparar al asegurado contra los daños y/o pérdidas materiales originados de manera accidental, súbita e imprevista, provenientes de los eventos indicados en las condiciones generales contenidas en la forma: **26/03/2021-1502-P-07-GENER-CL-SUSG-14-DROI 15/09/2017-1502-NT-P-07-P150917001044000**, siempre y cuando se encuentren señaladas en la carátula de la póliza y se presenten en un predio especificado en ella, durante la vigencia del seguro, dentro del Territorio Colombiano.
El clausulado citado lo puede consultar en:
https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/Clausulados/Generales/CL-SUSG-14-todo-riesgo-da%C3%B1o-material-26032021.pdf

BIENES A ASEGURAR Y VALORES ASEGURADOS

DEPARTAMENTO/DISTRITO		Vigencia Cotizada (Desde - Hasta)	
TOLIMA		4 de junio de 2026	4 de junio de 2027
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES			Indice Variable
Item Asegurable		Valor Asegurado	10%
Edificio	Cotizado	622,171,803	62,217,180
Mejoras Locativas	Cotizado	25,629,274	2,562,927
Muebles y Enseres	Cotizado	104,304,980	10,430,498
Equipo de Cómputo y Procesamiento de Datos	Cotizado	256,757,771	25,675,777
Equipo de Diagnóstico	Cotizado	78,395,813	7,839,581
Maquinaria y Equipo	Cotizado	1,301,336,388	130,133,639
VALOR ASEGURADO TRDM		**2,388,596,029**	**238,859,603**

NOTA: el valor asegurado de mejoras locativas hace referencia a terrenos.

AMPAROS Y CONDICIONES PARTICULARES

BASICO

Todo riesgo daños materiales.

El presente amparo cubre todos los daños o pérdidas materiales súbitos, imprevistos y accidentales, que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa de cualquier causa no excluida en la sección "exclusiones" y que no estén contemplados en la sección "bienes excluidos" incluyendo, pero no limitado a los riesgos de incendio y/o rayo y sus eventos aliados a este amparo; siempre que estos bienes se encuentren dentro de los predios asegurados.

AMPAROS ADICIONALES OPCIONALES

Las coberturas descritas a continuación se entenderán incluidas en la póliza, siempre y cuando exista solicitud expresa del tomador o asegurado y la aseguradora haya aceptado suscribirlas y estén consignadas de conformidad con la suma asegurada que se estipula en la carátula de la póliza o sus anexos:

- **Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros y terrorismo.**
  (Cuando los daños o pérdidas materiales cubiertos por la presente cobertura sean originados por más de uno de los eventos de esta cobertura, darán origen a una reclamación por cada una, sin exceder en total del valor asegurado; pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia de la cobertura, se tendrán como un solo siniestro y los daños o pérdidas materiales que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total de la suma asegurada).

- **Riesgos de la Naturaleza.**
  Incluido, pero no limitado a Terremoto, huracán y erupción volcánica, inundaciones, anegación, avalanchas, deslizamientos.
  (Las pérdidas y/o daños materiales asegurados por la presente cobertura darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos, sin exceder el total del valor asegurado; pero si varios de ellos ocurren dentro de cualqu er periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia de la cobertura, se entenderán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado de los bienes afectados).

- **Rotura de maquinaria.**
- **Equipo eléctrico y electrónico.**
- **Hurto calificado.**
- **Equipos móviles y portátiles.**
- **Índice variable 10%**
- Rotura accidental de vidrios. Hasta el 10% sobre el valor del edificio asegurado

OTROS GASTOS DERIVADOS DEL SINIESTRO

En caso de pérdidas o daños de los bienes asegurados ocasionado por un evento amparado por la cobertura básica o las coberturas opcionales suscritos bajo la presente póliza, se indemnizarán además los costos o gastos definidos a continuación y en que necesaria y razonablemente deba incurrir el asegurado:

- Gastos por remoción de escombros.
- Gastos de preservación de bienes.
- Gastos para la extinción del siniestro.
- Honorarios profesionales.
- Honorarios de auditores, revisores y contadores.
- Gastos de viaje y estadía.
- Gastos adicionales por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso.
- Gastos adicionales por conceoto de flete aéreo.
- Portadores externos de datos.

La suma máxima que la aseguradora indemnizará por una, varias o todas las «coberturas en caso de siniestro» antes indicadas, que se afecten en un solo evento, en ningún caso será superior al veinte (20%) por ciento de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro, haciendo parte de la suma asegurada y no en adición a éste.

EXTENSIONES AUTOMATICAS A LA COBERTURA

Las siguientes cláusulas forman parte del presente seguro y se otorgan para la cobertura básica y las coberturas opcionales contratadas bajo la presente póliza:

- Amparo de nuevos bienes, hasta un límite máximo de 20% del valor asegurado de los contenidos y aviso 30 días.
- Cláusula de labores y materiales aviso 30 días.
- Traslado temporal de bienes asegurados, hasta un límite máximo de 20% del valor asegurado de los contenidos y aviso 30 días.

Aseguradora Solidaria de Colombia

Solidodo Riesgo Daño Material

CLAUSULAS ADICIONALES

Las siguientes cláusulas forman parte del presente seguro y se otorgan para la cobertura básica y las coberturas opcionales contratadas bajo la presente póliza, se excluye de esta sección las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual, Manejo Global y Transporte de valores:

o Ampliación del término del aviso de siniestro a 10 días. Queda entendido y convenido que aseguradora solidaria de Colombia acepta ampliar el plazo para el aviso de siniestro, al asegurado para reportar la existencia de todo siniestro del que tenga conocimiento, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de ocurrencia.

o Anticipo de pago de la indemnización. Hasta el 50% una vez demostrada mínimo la ocurrencia del siniestro, el monto preliminar de la pérdida y la responsabilidad de la aseguradora en indemnizar.

o Bienes fuera de edificios. Hasta el 5% del valor asegurado de contenidos. Mediante el presente anexo se extiende a amparar los bienes especificados en la carátula de la póliza, mientras se encuentren fuera de los edificios, siempre y cuando se hallen dentro de los predios ocupados por el Asegurado y su construcción haya sido diseñada para tal fin.

o Cláusula de 72 horas. Para el caso de pérdidas a consecuencia de terremoto, temblor o erupción volcánica, y demás eventos de la naturaleza, donde varios de estos fenómenos ocurren dentro de cualquier periodo de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deben estar comprendidos, en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada.

o Cláusula de arbitramento. En virtud del presente anexo, la Compañía, de una parte, y el Asegurado, Tomador o Beneficiario, de la otra, acuerdan someter a decisión de tres (3) árbitros todas las diferencias que se susciten en relación con la celebración, ejecución o terminación del contrato de seguro al cual accede este anexo. Los árbitros serán nombrados de común acuerdo por las partes y, si ello no fuere posible, se aplicará lo dispuesto por las normas legales vigentes. El fallo será en derecho y el Tribunal tendrá como sede de la ciudad de Bogotá D.C.

o Cláusula de errores e inexactitudes. El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo, según la solicitud del seguro suscrita por él. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas produce la nulidad relativa del seguro, sin embargo, si el Tomador incurriere en errores o inexactitudes inculpables a él o al asegurado, el presente contrato no será nulo ni habrá lugar para la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre la reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se debe pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

o Cláusula de modificación del estado del riesgo. No obstante lo estipulado en las condiciones generales, se establece una limitación de la obligación que el asegurado notifique los hechos o circunstancias que agraven el riesgo durante la vigencia del contrato, en el sentido que la Aseguradora solo pueda invocarla cuando exista relación de causalidad entre la agravación y el siniestro.

o Cláusula de restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro (excepto asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga, actos mal intencionados de terceros). En caso de siniestro o pérdida amparada por la presente póliza, la suma asegurada podrá ser restablecida una sola vez, previa solicitud por escrito del asegurado, y hasta por el valor indemnizado, con la obligación por parte del asegurado de pagar la prima liquidada a prorrata del monto restablecido desde la fecha de la pérdida hasta el vencimiento de la póliza.

o Cláusula denominación en libros. La compañía acepta el título, nombre, denominación, nomenclatura con que el asegurado identifica y describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio y contabilidad, siempre y cuando se trate de bienes dentro de los predios asegurados.

o Definición de muebles, enseres y equipos de oficina. Queda entendido y acordado que la póliza antes indicada ampara, contra los riesgos establecidos en la misma, los muebles, enseres, electrodomésticos, mejoras locativas, máquinas para afilar lápices, perforadoras y toda clase de máquinas, enseres y utensilios de oficina, ubicados dentro de los predios descritos en la póliza, aunque no se haya determinado específicamente, cuyo valor está incluido en la suma asegurada.

o Definición de edificio. Entiéndase por edificio, para todos los efectos de la póliza antes indicada, las construcciones fijas con todas sus adiciones o anexos, incluyendo las instalaciones para aguas no subterráneas y cañerías sanitarias, las instalaciones eléctricas, aparatos, maquinaria y accesorios estacionarios de calefacción, refrigeración, ventilación y alumbrado, ascensores, divisiones, rejas y vidrios en puertas y ventanas, avisos, chimeneas, mejoras locativas, refacciones y, en general, todos los demás implementos e instalaciones permanentes que formen parte de las construcciones, incluyendo los costos de dirección de obra e interventoría. Se excluyen los cimientos, el terreno, los muros de contención,

las instalaciones subterráneas, patios, aceras, los honorarios por diseño de planos, estudios de suelos y cálculos de resistencia.

o Definición de equipo eléctrico y electrónico. Para efectos de este seguro se entiende como equipo eléctrico todo equipo de oficina y aquellos indispensables para llevar a cabo la actividad comercial del Asegurado, cuyo funcionamiento dependa de circuitos con componentes de naturaleza electrónica, tales como, equipos de cómputo e impresión (excluyendo el software y la información almacenada en ellos), de telefonía, de medición, de citofonía, de sonido, telefax, reguladores de voltaje, máquinas registradoras y calculadoras, fotocopiadoras, televisores, equipos de sonido, sistemas de alarma y monitoreo que sean de propiedad del Asegurado o se encuentren bajo su responsabilidad.

o Derechos sobre el salvamento. El asegurado participara proporcionalmente en la venta del salvamento teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiere lugar a este último.

Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo los gastos realizados por la compañía tales como los necesarios para la recuperación y comercialización de dicho salvamento.

o Designación de bienes. La compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

o Equipos moviles y/o portátiles fuera de los predios asegurados al 100%. Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la póliza o a ella anexadas y sujete al pago previo de la prima extra por parte del asegurado, este seguro se extiende a cubrir los daños o pérdidas en equipos moviles y/o portátiles especificados en la carátula de la póliza y hasta por el límite establecido en el presente anexo, mientras que se hallen o sean transportados dentro de los límites territoriales de la república de Colombia.

Bajo el presente anexo aseguradora solidaria de Colombia no responderá por:

" Daños o perdidas ocurridos cuando los bienes precitados se hallen abandonados o descuidados, a no ser que estén encerrados dentro de un edificio o un vehículo motorizado con las debidas protecciones como alarmas o bloqueos de puertas.

" Hurto simple

" Daños o pérdidas por cualquier causa, mientras que los bienes precitados se hallen instalados en o sean transportados por una aeronave, artefactos aéreos o embarcaciones.

o Experticio técnico. De existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto si el siniestro constituye una pérdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la situación será sometida a decisión de ingenieros, peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del código del comercio.

o Modificaciones a favor del asegurado. Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la Compañía y el Asegurado, de acuerdo con la normatividad vigente del contrato de seguros.

No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

DEDUCIBLES

- **Riesgos de la Naturaleza**:
  - **Terremoto, huracán y erupción volcánica**: 2% aplicable sobre el valor asegurable de cada uno de los artículos de la póliza afectados por el siniestro, pero en ningún caso serán inferiores a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha del siniestro.
  - **Inundaciones, anegación, avalanchas, deslizamientos**: 10% de la perdida mínimo 2 SMMLV.
- **HMACCP, AMIT, terrorismo**: 15% del valor de la pérdida, mínimo 10 SMLMV.
- **Rotura de Maquinaria (daño interno)**: 10% del valor de la pérdida mínimo 5 SMMLV.
- **Equipos eléctricos y electrónicos (daño interno)**: 10% del valor de la pérdida, mínimo 5 SMLMV
- **Hurto Calificado**: 10% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.
- **Hurto calificado equipos móviles y portátiles**: 15% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.
- **Demás eventos equipos móviles y portátiles**: Según amparo afectado.
- **Demás eventos**: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.

Aseguradora Solidaria de Colombia

Solitodo Riesgo Daño Material

NOTA: Entiéndase como «Artículo de la póliza afectado por el siniestro» al área del riesgo individualmente valorizada, es decir, el conjunto de bienes muebles e inmuebles que se encuentren dentro de una misma edificación o a la intemperie, separado de uno o varios conjuntos, aun cuando se encuentren localizados en un mismo predio, siempre y cuando le hayan sido asignados valores específicos en la póliza. En el caso que la póliza no se encuentre valorizada por artículos, el deducible se aplicará al valor asegurable total.

También se entiende como «Artículo de la póliza» para la aplicación del deducible (en forma global o por área de riesgo), el valor asegurable de los bienes como: Edificio, Muebles y Enseres, Maquinaria y Mercancías, en forma separada para cada uno.

EXCLUSIONES

Según las contenidas en la SECCION SEGUNDA de las condiciones generales de la póliza TRDM; para la cobertura básica y las coberturas opcionales contratadas.

GARANTIAS

COBERTURA BASICA Y OPCIONALES

" Extintores: Durante la vigencia de la póliza, mantener instalados los extintores necesarios y adecuados para proteger todas las instalaciones, tomando como guía lo establecido en la norma NFPA-10. estos deberán permanecer en buen estado, con carga vigente (máximo 1 año), señalizados y ubicados en un lugar visible y de fácil acceso. A los efectos de lo anteriormente expuesto, se entiende por extintores suficientes, que por cada 200m2 de área construida de la empresa, se debe contar por lo menos con un extintor. De igual manera se entiende por extintores adecuados, que las áreas en donde se concentra material sólido combustible tales como papel, madera, textiles, etc., deben estar protegidas con extintores tipo A de mínimo 2 1/2 gal de capacidad. Las áreas en donde se concentran productos inflamables tales como gasolina, disolventes, etc.; lo mismo que las áreas en donde se concentra maquinaria sin componentes electrónicos, deben estar protegidas con extintores tipo BC de mínimo 20 lb. de capacidad. Las áreas en donde se encuentra tanto material sólido combustible, como productos inflamables y/o maquinaria, deben estar protegidas con extintores tipo ABC de mínimo 20 lb. de capacidad. Las áreas en donde se encuentran equipos electrónicos y/o maquinaria con componentes electrónicos, deben estar protegidas con extintores tipo solkaflam123 de mínimo 10 lb. de capacidad.

" Condiciones para las instalaciones eléctricas: Durante el periodo de vigencia de la póliza debe verificarse el correcto acondicionamiento de las instalaciones eléctricas y su respectivo mantenimiento como mínimo cada 6 meses, que incluya entubar todos los circuitos de distribución de energía, eliminar el uso de extensiones como medio permanente de conexión y cierre de todas las cajas de paso, tableros de distribución de energía, puntos de cableado expuesto, luminarias, interruptores y tomas eléctricas.

" Protecciones eléctricas: Durante la vigencia de la póliza, el asegurado debe mantener todos los equipos electrónicos con conexión de puesta a tierra y sistemas de regulación tales como reguladores de voltaje (estabilizadores) o ups "on line" de suficiente capacidad. Así mismo se debe garantizar el correcto cumplimiento de las recomendaciones del fabricante del sistema. Realizar mantenimiento preventivo semestral a los equipos de protección. Evidenciar las actividades de mantenimiento por medio de un registro documentado.

" Mantenimiento de equipo y maquinaria por personal certificado: Durante la vigencia de la póliza, el asegurado debe realizar el mantenimiento preventivo sugerido por el fabricante en el manual de uso y reparación de la maquinaria y equipo que se encuentre en las instalaciones. El mantenimiento debe ser realizado por personal certificado o con el fabricante, en los tiempos estipulados en el manual y debe quedar evidencia por medio de un registro documentado o bitácora de cada máquina y equipo.

" Vigilancia firma especializada 24 horas: Durante la vigencia de la póliza, el asegurado debe mantener un servicio de vigilancia por parte de personal de firma especializada, inscrita en la superintendencia de vigilancia durante las 24 horas del día, todos los días de la semana; el personal dedicado a esta labor no debe contar con llaves de las puertas de acceso al predio, ni claves de apertura y cierre del sistema de alarma.

" Para los demás amparos, las establecidas en las condiciones generales de la póliza.

El incumplimiento de estas garantías dará lugar a la aplicación de las sanciones establecicas en el artículo 1061 del código de comercio y las demás normas concordantes.

Ramo Seguros Generales

Soli Manejo Global Sector Oficial

SEGURO DE MANEJO SECTOR OFICIAL
CONVOCATORIA PUBLICA

OBJETO DEL SEGURO: La compañía indemnizará al asegurado, hasta el límite nominal de suma asegurada para cada cobertura y bajo la modalidad de delimitación temporal de cobertura denominada por ocurrencia, las pérdidas que sufra o que se le causen por actos de los servidores públicos que laboran para él y que les sean imputables como ocurridas durante la vigencia del seguro, provenientes en forma directa de alguno de los riesgos cubiertos bajo las secciones que a continuación se indican, siempre que su origen, causa y/o extensión no se encuentren expresamente excluidos en esta póliza.

TOMADOR	:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHAPARRAL E.S.P.
ASEGURADO	:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHAPARRAL E.S.P.
BENEFICIARIO	:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHAPARRAL E.S.P.
VIGENCIA	:	Un año desde el 04/06/2026 al 04/06/2027 – no retroactivo

LIMITE ASEGURADO: Col $50.000.000 en el Agregado Anual, limitado a 50% por evento

DEDUCIBLES: Todo Evento: 10% toda y cada pérdida, mínimo (2) SMMLV.

CONDICIONES GENERALES: Póliza Global de Manejo Sector Oficial de la forma: **21/08/2020-1502-P-13-GENER-CL-SUSG-32-D00I - 21/08/2020-1502-NT-P-13-P210820MGG5G5000.**
El clausulado citado lo puede consultar en:
https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/PJ/Estatal/Financiero/cla-pj-se-financiero-manejo-global-oficial-09102020.pdf

CARGOS ASEGURADOS:

GERENTE OFICINA PRINCIPAL
DIRECTOR FINANCIERO OFICINA PRINCIPAL
ALMACENISTA MANEJO DE CAJA MENOR OFICINA PRINCIPAL
SECRETARIA GENERAL OFICINA PRINCIPAL
JEFE OPERATIVO OFICINA PRINCIPAL

Cualquier aumento del número de cargos generará cobro adicional de prima.

COBERTURAS OTORGADAS

AMPARO BÁSICO

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, reconocerá a la entidad estatal asegurada las pérdidas patrimoniales de dinero, valores y bienes públicos, causados por los servidores públicos que trabajan para ella, en el ejercicio de sus cargos, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la presente póliza.

También se extiende a reconocer el valor de la rendición y reconstrucción de cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del servidor público, siempre y cuando el asegurado manifieste la imposibilidad de rendir dichas cuentas.
La compañía podrá tramitar la rendición de cuentas, para lo cual tendrá el derecho de contratar una persona calificada para que de común acuerdo con la entidad estatal asegurada elabore el inventario y rinda las cuentas respectivas, sin que el costo en ningún caso exceda la suma asegurada, incluyendo el monto de la indemnización.

AMPAROS ADICIONALES
(Mediante acuerdo expreso entre las partes y sujeto a que el asegurado haya pagado la prima adicional):

Pérdidas causadas por servidores públicos no identificados:
Cuando respecto a cualquier pérdida cubierta por el amparo básico, el asegurado no pudiere determinar específicamente el servidor o servidores públicos responsables, la compañía conforme a las demás estipulaciones de la presente póliza, reconocerá la indemnización correspondiente, siempre y cuando las pruebas obtenidas por el asegurado establezcan concluyente y fehacientemente que la pérdida fue cometida por uno o más servidores públicos.

Definición de Servidor Público: Persona natural que presta sus servicios a la entidad estatal asegurada, vinculada a ésta mediante contrato de trabajo o nombramiento por decreto o resolución, cuyo cargo haya sido amparado mediante la póliza de seguro.

CLAUSULAS ADICIONALES

- Revocación de la póliza a 10 días calendario.
- Ampliación del plazo de aviso de siniestro a 10 días.
- Amparo automático para nuevos cargos con aviso de 30 días con cobro de prima adicional.

EXCLUSIONES
En adición a las exclusiones citadas en el condicionado general, la presente póliza no ampara las pérdidas que sufra la entidad asegurada como consecuencia de:

- Mermas o daños que sufran los bienes o valores por cualquier causa natural, salvo si se probare dolo o culpa grave de alguno de los servidores públicos cuyo cargo se ampara.
- Mermas o daños que sufran los bienes o valores por incendio, explosión, erupciones volcánicas, temblores de tierra o cualquier otra convulsión de la naturaleza, guerra civil e internacional, huelgas, asonadas, motines, movimientos subversivos, y en general, conmociones populares de cualquier clase.
- Igualmente, cualquier delito o faltante fiscal de los cubiertos por esta póliza, en que incurra uno o varios servidores públicos al amparo de situaciones creadas por los eventos especificados en el párrafo anterior.
- Multas o sanciones administrativas o disciplinarias impuestas al servidor público a la entidad asegurada.
- Créditos concedidos por la entidad estatal asegurada a un servidor público, aun cuando se hayan otorgado a buena cuenta o anticipo sobre comisiones, honorarios, sueldo o cualquier otro concepto, que no fueran pagados por cualquier causa.

- Mermas, diferencias de inventarios y desapariciones o pérdidas que no sean imputables a un servidor público determinado, o aquellas respecto de las cuales no se pueda establecer circunstancias de tiempo, modo y lugar independientemente que se otorgue el amparo de personal no identificado.
- Pérdidas derivadas de la conducta de servidores públicos que ocupen nuevos cargos creados por el asegurado, cuando no se haya informado a la compañía después de los treinta (30) días siguientes de la ocupación del nuevo cargo.
- Lucro cesante o ingresos esperados o cualquier pérdida consecuencial que sufra el asegurado derivado de una pérdida amparada por esta póliza.
- Actos conocidos o no por el asegurado ejecutados por sus servidores públicos con anterioridad a la fecha de iniciación del seguro o con posterioridad a su vencimiento.
- Pérdidas patrimoniales sufridas por la entidad estatal asegurada por fuera de la vigencia de la presente póliza.
- Pérdidas derivadas de pagos realizados a terceros equivocadamente o de créditos concedidos a terceros no pagados por cualquier causa, salvo cuando la conducta se tipifique como delitos contra la administración pública o genere un fallo con responsabilidad fiscal contra el servidor público.
- Pérdidas resultantes de faltantes de caja debidas a errores del cajero.
- Pérdidas causadas por cualquier acto intencional o doloso de la entidad asegurada.
- Pérdida de bienes mientras sean objeto de movilización fuera de los predios del asegurado, o que se encuentren bajo la custodia de firmas transportadoras.
- Pérdidas derivadas de actos de un servidor público, cuando en la vinculación del mismo a la entidad no se haya verificado la veracidad de los datos contenidos en su solicitud de empleo, o no se haya solicitado el pasado judicial vigente y sin antecedentes, certificado de antecedentes disciplinarios vigente y sin antecedentes, certificado de antecedentes fiscales sin antecedentes.
- Actos de terceros que constituyan delito de hurto en todas sus modalidades (simple, calificado o agravado), delito de estafa, falsedad y asimilados, todo de acuerdo con la legislación penal vigente en Colombia. Cuando mediante convenio expreso la compañía de seguros otorgue cobertura a dichas conductas, el amparo estará circunscrito a la comisión de estos delitos por parte de servidores públicos de la entidad, y en ningún caso por parte de terceros, ni aun en los eventos en que se otorgue cláusula de personal no identificado.
- Daños a bienes del asegurado.
- Mermas inherentes a la condición física de los inventarios.
- Disminución, diferencias o faltantes de inventario que se hallen dentro del ajuste histórico de la cuenta de inventarios y no puedan ser imputables a un trabajador determinado.
- Desapariciones o pérdidas que no puedan ser imputables a un trabajador determinado.
- Créditos o beneficios concedidos por el asegurado a cualquiera de los empleados.
- Apropiación de bienes de ilícito comercio.
- Cualquier delito de los estipulados como amparos incurridos por cualquier empleado ante situaciones de incendio, explosión, o cualquier otro evento estipulado como riesgo no cubierto en las condiciones generales de la póliza.
- Hurto de uso o abuso de confianza cuando no implique apropiación sino uso indebido con perjuicio del asegurado.
- Renovación automática queda excluida, la presente póliza no pose esta cláusula.
- Reclamaciones propias de otra clase de seguro.
- Cualquier clase de Responsabilidad Civil Profesional.

- Reclamaciones en materia de Responsabilidad Civil de Directores y Administradores.
- Concusión
- Cohecho (propio, impropio y por dar u ofrecer)
- Prevaricato.
- Abusos de autoridad y otras infracciones.
- Usurpación y abuso de funciones públicas

GARANTÍAS

Este seguro se otorga bajo las siguientes garantías que el tomador y/o asegurado se comprometen a cumplir durante la vigencia de la póliza en concordancia con lo dispuesto por el artículo 1061 del código de comercio:

Auditoría interna, revisión contable y arqueo

El asegurado deberá llevar a cabo una auditoría interna y una revisión contable de su oficina principal, todas sus sucursales y/o agencias por lo menos una vez al año. Igualmente practicará, por lo menos anualmente, un arqueo o corte de cuentas. Para los cargos ambulantes de cobradores, cajeros, mensajeros, vendedores y pagadores, el arqueo será diario; para los demás cobradores, cajeros, vendedores y pagadores, el arqueo se hará mensualmente. Esta actividad deberá ser verificada por una instancia de control del asegurado.

Reporte de cambios en el control de la entidad

El asegurado deberá reportar cualquier transacción que tenga como resultado un cambio de propietarios, el control de la entidad o su liquidación. Dejar de presentar este reporte durante los primeros treinta (30) días siguientes a la fecha de tal transacción, se tomará como decisión del asegurado de terminar este seguro, a partir de la fecha en que se realizaron las citadas modificaciones.

Vinculación de trabajadores

El asegurado deberá verificar la veracidad de los datos contenidos en la solicitud de trabajo que firme el aspirante con anterioridad a su inclusión en la presente póliza.

Control dual

Las funciones y responsabilidades deberán establecerse de tal forma que a ningún trabajador se le permita tener el control total de una transacción de inicio a fin.

Vacaciones

El asegurado garantiza que anualmente todos sus trabajadores disfrutaran del periodo legal de vacaciones.

CONDICIONES DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA:

En caso de siniestro originado en uno o varios de los riesgos amparados, la responsabilidad de la aseguradora no excederá en ningún caso de la suma asegurada por evento y por vigencia indicada en la presente póliza menos el deducible pactado.

Se entiende para la presente póliza el concepto de límite por evento como la máxima responsabilidad de la compañía por una pérdida o conjunto de pérdidas cubiertas por la póliza, ocurridas durante la vigencia del contrato y que sean provenientes de los actos cometidos por la misma persona o mismo grupo de personas cuando exista identidad de delito criminal, de medio y de resultado.

Prescindiendo del número de años durante los cuales esta póliza tenga vigencia y del monto de las primas pagadas o causadas, la responsabilidad de la aseguradora no será acumulable en valores asegurados de año

en año, o de período en período y en ningún caso excederá los límites establecidos en la póliza, para la vigencia que cubra la ocurrencia de un evento.

El pago de cualquier pérdida por parte de la aseguradora reducirá en el monto pagado el límite de responsabilidad de ésta bajo la póliza.

En caso de delitos continuados cubiertos, se entenderá ocurrido el siniestro en la vigencia de la póliza de seguro en la cual se determine el inicio del mismo, no obstante, si en el momento de ser asumido el riesgo por parte de la Aseguradora, el delito continuado ya comenzó pero el asegurado mediante sus controles internos, o informes de los organismos de control o por cualquier medio posible, no tiene conocimiento del hecho, la Aseguradora será responsable por las pérdidas de las cuales se demuestre que ocurrieron dentro de la vigencia de este seguro, sin exceder el límite asegurado contratado.

OTRAS CONDICIONES PARTICULARES Y DEFINICIONES:
Los valores especificados como límites y/o sublimites, se entenderán incluidos dentro del valor asegurado pactado y no en adición a este.



¡Estamos siempre junto a ti!

Línea Solidaria

#789

Desde tu móvil Claro, Tigo, Movistar y Avantel.

WhatsApp Business – Cami

A través de nuestra página web

O escaneando el código QR con tu celular

018000 512 021

Gratis desde cualquier ciudad del país

Conoce nuestros canales oficiales de atención al cliente

Recibe asesoría de todos nuestros productos, cotizaciones, soluciones y una atención personalizada.

Acá estamos siempre junto a ti.

www.aseguradorasolidaria.com.co • Síguenos como: /SolidariaCo

Defensor del Consumidor Financiero: **Manuel Guillermo Rueda Serrano**

Carrera 13 A # 28-38 oficina 221, Bogotá • **Teléfono:** (601) 7919180 • **Fax:** (601) 7919180 **Celular:** 312 342 6229

Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com • **Horario:** Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Ramo Seguros Generales

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
CONVOCATORIA PUBLICA No. 013 DE 2026

A continuación, remitimos los términos y condiciones de cotización para el seguro citado del cliente de la referencia.

TOMADOR	:	**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHAPARRAL**
NIT	:	**809.002.366**
ASEGURADO	:	**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHAPARRAL**
NIT	:	**809.002.366**
BENEFICIARIOS	:	**Terceros Afectados.**
DIRECCION COMERCIAL	:	Calle 10 # 9-61, Chaparral - Tolima.
ACTIVIDAD DEL ASEGURADO	:	Empresa de servicios públicos
VIGENCIA	:	Un año desde el 04/06/2026 al 04/06/2027 (No retroactivo)

OBJETO DEL SEGURO:
Reconocer a los terceros hasta el límite nominal de suma asegurada para cada cobertura indicada en las condiciones particulares, los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana como consecuencia de daños a bienes de terceros y/o lesiones o muerte a personas causados por hechos dañosos imputables a él, ocurridos durante la vigencia del seguro, y que se encuentren cubiertos bajo las secciones que a continuación se indican:

AMPARO BÁSICO - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

- **Indemnización de perjuicios:**
  La compañía se obliga a indemnizar al beneficiario, con sujeción a las condiciones generales y/o particulares y/o especiales pactadas, los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la ley colombiana como consecuencia de daños a bienes de terceros y/o lesiones o muerte a personas que tengan origen en hechos accidentales, súbitos, repentinos e imprevistos, imputables al asegurado, ocurridos durante la vigencia del seguro provenientes de:

- La posesión, el uso o el mantenimiento de los predios indicados en las condiciones particulares y/o especiales, en los que el asegurado desarrolla y realiza las actividades objeto de la cobertura de este seguro.
- Las labores u operaciones que lleva a cabo el asegurado en desarrollo de las actividades objeto de cobertura por este seguro indicadas igualmente en las condiciones particulares y/o especiales.

La cobertura brindada incluye todos los riesgos que son inherentes a las actividades desarrolladas por el asegurado en el giro normal del negocio objeto de este seguro indicado en las condiciones particulares y/o especiales tales como:

- Posesión o uso de ascensores y escaleras automáticas.
- Posesión o uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue, descargue y transporte dentro de los predios asegurados.
- Transporte de bienes del asegurado, tales como materias primas, productos en proceso y productos terminados, fuera de los predios asegurados.
- Operaciones de cargue y descargue.
- Posesión o uso de avisos y vallas publicitarias en el territorio nacional.
- Posesión o uso de sus instalaciones sociales, culturales y deportivas y los eventos que el asegurado realice u organice en ellas.
- Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional.
- Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
- Vigilancia de los predios asegurados por personal del asegurado, incluyendo el uso de armas y de perros guardianes para tales propósitos.

  Si el personal de celaduría, vigilancia y seguridad que presta el servicio al asegurado es suministrado por una firma o empresa especializada en la materia, este amparo opera en exceso del límite de responsabilidad civil extracontractual que la ley exige para

Ramo Seguros Generales

este tipo de actividad o, el límite que tal firma tenga contratado para estos efectos, el que sea mayor, pero en todo caso esta cobertura opera siempre en exceso de un límite mínimo de 400 SMMLV.

Son condiciones para la procedencia de este amparo:

- Que la firma o empresa especializada en seguridad y/o vigilancia que ha sido contratada por el asegurado esté legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia.
- Que el personal esté prestando sus servicios al asegurado conforme al servicio contratado.
- Que los hechos ocurran dentro del horario establecido para la prestación del servicio y en ejercicio de la actividad propia del cargo.

- Posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías ubicados o instalados dentro de los predios asegurados.
- Actos de los directivos, representantes y empleados del asegurado en el desempeño de sus funciones y dentro de las actividades aseguradas.
- Posesión o uso de cafeterías, casinos y restaurantes para uso de sus empleados y/o invitados.
- Incendio y/o explosión producidos dentro de los predios asegurados.
- Uso de parqueaderos dentro de los predios del asegurado.
- Descargue, dispersión, liberación o escape de humo, vapores, hollín, ácidos, álcalis y en general productos químicos tóxicos, líquidos o gaseosos, y demás materias irritantes o contaminantes, en o sobre la tierra, atmosfera, ríos, lagos o cualquier curso o cuerpo de agua, producida en forma accidental, súbita e imprevista.
- Lesiones corporales sufridas por terceros participantes en actividades deportivas o recreativas que el asegurado directamente lleve a efecto en los predios de la empresa.
- Lesiones corporales o daños materiales causados por animales domésticos bajo la responsabilidad del asegurado, dentro de los predios de la empresa asegurada, se excluyen de esta cobertura los animales considerados como potencialmente peligrosos.

SUBLÍMITES AL AMPARO BÁSICO - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

Los siguientes amparos enunciados a continuación son sublimitados al valor indicado como límite asegurado básico, hacen parte de este valor asegurado y no en adición a él:

- **Gastos médicos** Sublimitado a la suma del 3% del valor asegurado por evento/vigencia y en el agregado anual.
  La compañía reembolsará los gastos demostrables, necesarios y razonables que en la prestación de primeros auxilios inmediatos se causen por concepto de los necesarios servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia y medicamentos como consecuencia de lesiones corporales a terceros causadas en forma accidental, súbita e imprevista, dentro de la empresa asegurada.

- **Pagos suplementarios** Sublimitado a la suma del 3% del valor asegurado por evento/vigencia y en el agregado anual.
  El seguro cubre adicionalmente:
  Los gastos y/o costos en que incurra el asegurado para la constitución de cauciones a que haya lugar, en razón de los embargos decretados judicialmente contra el asegurado por las demandas promovidas en su contra, como consecuencia de lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros causados en el desarrollo de las actividades descritas en las condiciones particulares del presente seguro.
  La compañía no está obligada a otorgar la caución correspondiente, sino a reconocer el costo que su constitución genera, el cual se pagará en la forma en que se convenga al momento de su autorización por parte de la aseguradora.
  El valor de la condena en costas e intereses de mora acumulados a cargo del asegurado, desde cuando se le demuestre su responsabilidad civil extracontractual, hasta cuando la compañía haya reembolsado al asegurado o consignado en su nombre, a ordenes de un juzgado, si se diese el caso, su participación en tales gastos.
  Los demás gastos razonables en que haya incurrido el asegurado en relación con el siniestro amparado, siempre y cuando haya mediado autorización previa por escrito de la compañía.
  La compañía no asumirá los gastos suplementarios estipulados en el presente artículo, cuando se configure alguna de las exclusiones de cobertura establecida en la póliza, o cuando el asegurado afronte el juicio contra orden expresa de la compañía.
  Además, si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma asegurada por la compañía de acuerdo con los términos y condiciones del presente seguro, esta solo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

VALOR LÍMITE ASEGURADO:

- **Básico (Indemnización de perjuicios):** $125.0000.000 por evento / $500.000.000 vigencia.

Consulte las leyes

Ramo Seguros Generales

AMPAROS ADICIONALES:

El tomador podrá contratar si lo desea todos o alguno(s) de lo(s) siguiente(s) amparo(s), debiendo quedar expresamente indicados en las condiciones particulares de la póliza con su respectivo límite de responsabilidad, para que se entiendan acordados, estos son sublimitados al valor asegurado del básico y no en adición a éste:

- **Responsabilidad civil patronal:** Sublimitado hasta por la suma del 10% por evento y 20% por vigencia, solo operará en exceso de las prestaciones establecidas en el código sustantivo del trabajo y/o cualquier otra indemnización que haya sido tomada para el mismo fin.
- **Responsabilidad civil por polución y contaminación súbita e imprevista:** Sublimitado hasta por la suma del 10% por evento y 20% por vigencia.
- **Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas:** Sublimitado hasta por la suma del 10% por evento y 20% por vigencia.
- **Responsabilidad civil por el uso de vehículos propios y no propios:** Sublimitado hasta por la suma del 25% por evento/vigencia, sin exceder la suma de $500.000.000 por evento y en el agregado anual, opera en exceso de la póliza de automóviles con un mínimo de $100.000.000 tenga póliza contratada o no.
- **Responsabilidad civil por el uso de parqueaderos:** Sublimitado hasta por la suma del 10% por evento y 20% por vigencia, la compañía reconocerá los perjuicios que le sean causados a terceros por daños materiales o desaparición de vehículos que le sean imputables legalmente al asegurado, resultantes del uso de parqueaderos cerrados y vigilados, con acceso controlado para personas y vehículos y con registro e identificación de entrada y salida de cada vehículo y su conductor, además su funcionamiento debe ser oficialmente aprobado por la autoridad competente, este amparo opera en exceso de la póliza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones de indemnización por parte del asegurado frente al usuario del parqueadero, la presente cobertura operará únicamente en exceso de la respectiva póliza.
- **Cobertura automática para nuevos predios y/u operaciones:** El asegurado deberá notificar a la compañía todos los sitios u operaciones que desee tener incluidos y amparados por el seguro, dentro de los treinta (30) días siguientes para efectos del ajuste de prima y la emisión del correspondiente certificado por parte de la compañía.
  Con fundamento en lo anterior, solo se entenderán cubiertos por el seguro, los predios y operaciones adicionales notificados en debida forma por parte del asegurado, con la emisión del correspondiente anexo por parte de la compañía.

DEDUCIBLES:

- Gastos Médicos: Sin deducible.
- Demás Coberturas: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.

EXCLUSIONES:

- Incumplimiento de contratos.
- Establecimientos con domicilio en los Estados Unidos de América o los Estados Unidos Mexicanos, así como la exportación de productos s dichos países.
- Reclamaciones de carácter penal.
- Incumplimiento de leyes de trabajo y seguridad social.
- Enfermedades profesionales.
- Cualquier tipo de tratamiento con asbesto.
- Trabajos submarinos.
- Seguros obligatorios de cualquier tipo.
- RC depositarios y almacenes generales de depósito.
- Exclusión fallas en el suministro.
- Perjuicios al medio ambiente si el daño no se puede atribuir a un acontecimiento repentino, no deseado por el asegurado, ni previsible para el y/o si se han contravenido normas legales o disposiciones de las autoridades.
- R.C. de vertederos y basurales, la recolección, transporte, tratamiento, almacenamiento y la explotación de basurales de sustancias tóxicas y/o sustancias que tengan una influencia perjudicial en el medio ambiente (tierra, agua y aire)
- Navegación aérea.
- Navegación marítima, excepto embarcaciones de menos de 200 toneladas de registro brutas y capacidad inferior a 50 personas.
- Reparación de naves y buques, riesgos portuarios.
- Riesgos marítimos (P&I).
- Perforación marina, submarina, operaciones de plataformas, extracción, refinamiento, almacenamiento, transporte y distribución de combustibles líquidos o gaseosos, incluyendo oleoductos y gasoductos.
- Riesgos de minas y minería en general.

Compañía de Seguros

Ramo Seguros Generales

- Cualquier tratamiento de productos de carácter inflamable, tóxico, corrosivo, contaminante o explosivo, así como el almacenamiento, salvo en comercios minoristas y en estaciones de gasolina que pertenezcan a cadenas.
- Todo tipo de contaminación y/o corrosión paulatina.
- Las fábricas de productos químicos, petroquímicos, farmacéuticos, cosméticos, fertilizantes, herbicidas, insecticidas, plaguicidas, así como de forrajes. No obstante, se podrá cubrir el PLO únicamente, de los laboratorios de productos farmacéuticos y cosméticos.
- La fabricación, el almacenamiento y el transporte de explosivos y de pertrechos de guerra.
- Responsabilidad decenal, construcción y montaje, perforaciones de túneles, excavaciones, puentes, torres, represas y similares.
- Empresas especializadas en demoliciones.
- Empresas públicas, privadas o mixtas dedicadas a la prestación de servicios públicos.
- Parques de diversión, estadios, autódromos, discotecas, bares, grilles y similares.
- Ferias exposiciones.
- RC profesiones libres, D&O, intermediarios de seguros y reaseguros, software.
- Cualquier tipo de RC profesional, RC contractual.
- RC emanante de pruebas y cualquier proceso sobre el cuerpo humano, así como los ensayos clínicos, manipulación y uso de genes.
- Garantías y calidad de productos, retirada de productos.
- Fabricantes de vehículos aéreos, bebidas alcohólicas, concreto, elementos de construcción.
- Asbestosis.
- Accidentes de trabajo.
- Concesionarios y talleres.
- Transporte de carga y pasajeros.
- Tarjetas débito y crédito.
- El dolo, la culpa grave.
- Y demás contempladas en el artículo 2 – exclusiones de las condiciones generales de la póliza.

GARANTIAS:
Para los efectos y con el alcance del Artículo 1061 del Código de Comercio Colombiano, queda expresamente declarado y convenido que este seguro se realiza en virtud del compromiso que adquiere el asegurado, que durante su vigencia cumplirá con las garantías a continuación mencionadas. El incumplimiento de este compromiso o garantía, da lugar a las sanciones que establece el artículo mencionado.

" Mantenimiento y Conservación: durante la vigencia de la póliza, el asegurado deberá mantener los predios y los bienes inherentes a la actividad reportada y amparada, en buen estado de conservación, manutención y funcionamiento.
" Cumplimiento a Reglamentación: durante la vigencia de la póliza, el asegurado deberá dar cumplimiento a los respectivos reglamentos administrativos, legales y técnicos inherentes a la actividad reportada y amparada, como también dar cumplimiento a todas y cada una de las medidas de seguridad y las reglas en vigor por sus actividades impuestas por las respectivas autoridades competentes.
" Prevención: durante la vigencia de la póliza, el asegurado deberá tomar medidas preventivas, en cuanto a señalización, demarcación y prevención, para evitar y disminuir el riesgo de accidentes por parte de terceros.
" Señalización: durante la vigencia de la póliza, el asegurado deberá contar con señalización preventiva diurna, nocturna, vehicular y/o peatonal.
" Vigilancia en Parqueaderos: durante la vigencia de la póliza, y en caso de que el asegurado tenga parqueaderos de su propiedad, estos deberán contar como mínimo con una persona encargada de la vigilancia de los vehículos parqueados en el mismo durante el tiempo en el que se encuentre el parqueadero en funcionamiento.
" Capacitación del Personal: durante la vigencia de la póliza el asegurado debe suministrar al personal a su cargo, la capacitación necesaria para poder desempeñar sus labores adecuadamente, se debe dejar un registro documentado de las capacitaciones desarrolladas. Así mismo la empresa debe contar con un cronograma preestablecido de las capacitaciones anuales a realizar según el cargo a desempeñar.
" Salud Ocupacional: durante la vigencia de la póliza, el asegurado debe contar con un programa de Salud Ocupacional, que cumpla con los requisitos establecidos por la ley. Tanto los empleados como los contratistas y subcontratistas deben encontrarse afiliados al sistema de protección y seguridad social según lo establecido por la ley.

CONDICIONES GENERALES: Para efectos de este seguro, el clausulado que opera es el del seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual de la forma **04/03/2021-1502-P-06-GENER-CL-SUSG-30-DR0I – V.1 - 02/10/2020-1502-NT-P-06-P021020MGG7G7000**
El clausulado citado lo puede consultar en:
https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/Clausulados/Generales/CL-SUSG-30-CONDICIONES-GENERALES-RESPONSABILIDAD-CIVIL-EXTRACONTRACTUAL-GENERAL-04032021.pdf

Compañía de Seguros

Ramo Seguros Generales

Soli Infidelidad y Riesgos Financieros IRF

SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS – FORMA DHP 84
SLIP TERMINOS CONVOCATORIA PUBLICA No. 013 DE 2026

TOMADOR: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHAPARRAL E.S.P. NIT. 809.002.366
ASEGURADO: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHAPARRAL E.S.P. NIT. 809.002.366
BENEFICIARIO: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHAPARRAL E.S.P. NIT. 809.002.366

ACTIVIDAD ECONOMICA DEL ASEGURADO: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS

UBICACIÓN DEL RIESGO ASEGURABLE: CALLE 10 # 9-61 TOLIMA, CHAPARRAL

SUBSIDIARIAS; No reporta

VIGENCIA: 365 dias, a partir del dia 04 del mes de Junio del año 2026 con inicio de cobertura a las 23:59 horas.

OBJETO:

Otorgar cobertura a las pérdidas y/o daños de bienes o títulos valores, y gastos, con ocasión de actos fraudulentos de uno o varios de sus empleados cometidos por ellos solos o en complicidad con otros, en consideración a las declaraciones contenidas en el formulario de solicitud de seguro, las cuales se incorporan a este contrato para todos los efectos y, al pago de la prima correspondiente, ampara al asegurado por toda pérdida que sufra y descubra que ha sufrido en vigencia del presente seguro, hasta por los límites y/o sublímites asegurados estipulados para cada amparo, tal como se describen en las siguientes condiciones.

CONDICIONES GENERALES:

Textos según clausulado general forma CONDICIONES GENERALES: 13/04/2021-1502-P-13-GENER-CL-SUSG-15-D00I y 13/04/2021-1502-NT-P-13-P130421MGG16G160

CL-SUSG-15-POLIZA-DE-INFIDELIDAD-Y-RIESGOS-FINANCIEROS-FORMA-DHP-84-13042021.pdf (aseguradorasolidaria.com.co)

MODALIDAD DE COBERTURA:

La póliza opera bajo el sistema de aseguramiento base "DESCUBRIMIENTO" donde se entiende por esta la cobertura a las perdidas descubiertas por primera vez por el asegurado durante el periodo de vigencia del seguro como consecuencia de alguna causa cubierta bajo los amparos de la póliza en sus amparos generales y particulares, sucedidas durante la vigencia de la póliza o desde la fecha de retroactividad otorgada

La ASEGURADORA no asumirá responsabilidad alguna respecto a cualquier siniestro:

a) resultante de cualquier circunstancia o acontecimiento el cual haya sido notificado al Asegurador de cualquier otra póliza de seguro efectuada antes de la iniciación de esta póliza.
b) resultante de cualquier circunstancia o acontecimiento conocido por el Asegurado antes de la iniciación de este seguro.

RETROACTIVIDAD.

La Fecha de Periodo de Retroactividad que se otorga será a partir DEL 04/06/2025.

No existirá responsabilidad con respecto a cualquier reclamación que sea ocasionada o esté conectada a cualquier circunstancia o hecho que se haya notificado a la aseguradora en cualquier otra póliza de seguro realizada previamente al inicio de esta póliza; y que surja o esté en conexión con cualquier circunstancia o hecho conocido por el asegurado con anterioridad al inicio de esta póliza.

SECCIONES CONTRATADAS:

✓ **SECCION I - Infidelidad y Riesgos Financieros DHP84.**

SECCION I - AMPARO BÁSICO:

- **Infidelidad de Empleados**: Cobertura al 100% del valor asegurado de la póliza por evento y vigencia.
- **Predios:** Cobertura al 100% del valor asegurado de la póliza por evento / vigencia.
- **Transito:** Cobertura al 100% del valor asegurado de la póliza por evento / vigencia.
- **Falsificación**: Cobertura al 100% del valor asegurado de la póliza por evento / vigencia.
- **Falsificación Extendida**: Cobertura al 100% del valor asegurado de la póliza por evento / vigencia.
- **Moneda Falsa**: Cobertura al 20% del valor asegurado de la póliza por evento / vigencia.
- **Responsabilidad por cajillas de seguridad.** Cobertura al 20% del valor asegurado de la póliza por evento / vigencia.
- **Pérdida de Derechos de Suscripción**: Cobertura al 10% del valor asegurado de la póliza por evento / vigencia.
- **Costos Judiciales y Honorarios de Abogados –** Sublimite del **10%** del valor asegurado por Evento/Vigencia.
  Esta póliza indemnizará al asegurado por los costos judiciales y los honorarios razonables de abogados incurridos y pagados por el asegurado, en la defensa de cualquier juicio o procedimiento legal presentado contra el asegurado, para imponer responsabilidad del asegurado, por cualquier pérdida, reclamo o daño que constituya una pérdida valida y recuperable por el asegurado de acuerdo con los términos de esta póliza.

AMPAROS ADICIONALES:

- **Extensión de amparo de incendio y terremoto para dinero y títulos valores.**
- **Reemplazo y/o Reconstrucción de Libros o Registros**: Sublimite del **10%** del valor asegurado de la póliza por evento y vigencia.
- **Reposición de Títulos Valores**. Según texto. Sublimite del **10%** del valor asegurado de la póliza por evento y vigencia.

  No obstante, lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, queda convenido y acordado que en el caso de pérdida de o daño a títulos valores, como se definen en la póliza, como consecuencia de cualquier accidente cubierto por la póliza, la responsabilidad de los aseguradores se limitará a los costos y/o gastos incurridos por el asegurado en la reimpresión y/u obtención de la reexpedición de los títulos valores perdidos o dañados.

  La responsabilidad total de los aseguradores por todos los costos y/o gastos incurridos por el asegurado, será el informado en las condiciones particulares en exceso del deducible contratado. Sin embargo, queda entendido que este límite forma parte del límite total de responsabilidad de los aseguradores, anotado en el cuadro de declaraciones de la póliza.

  No obstante lo anterior, en caso que los títulos valores mencionados y considerados destruidos totalmente o irremediablemente perdidos, sean reclamados por terceros y cumplidos o pagados por el emisor, entonces los aseguradores indemnizarán al asegurado por el valor total de tales títulos valores en la forma y monto en que fueron cumplidos y/o pagados por el emisor hasta por el sublímite acordado para la presente cobertura.

  Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso, continúan vigentes y sin modificación alguna.
- **Extensión de directores – Endoso HANC-70**. Esta póliza no cubrirá reclamación alguna por pérdidas resultantes total o parcialmente de actos indebidos o fraudulentos de cualquier miembro de la junta directiva del Asegurado, diferentes de aquellos que son asalariados, pensionados, o elegidos oficiales o empleados del Asegurado, excepto cuando realicen actos dentro del alcance usual de los deberes usuales de un empleado del Asegurado, o mientras actúen como miembros de cualquier comité debidamente elegido o designado por resolución de la Junta Directiva del Asegurado para que ejecuten labores específicas, y diferentes de la actividad de miembros de junta directiva o actos directoriales en nombre del Asegurado.
- Periodo Máximo de Indemnización de nueve (09) meses: y Tasa Mensual de 1,50%.
- **Moneda falsificada se extiende a cubrir monedas legales de todo el mundo.**
- **Anexo de AMIT, motín y conmoción civil para dinero y títulos valores, haciendo parte del límite de la póliza (se excluye el terrorismo).**

SECCION II -DELITOS POR COMPUTADOR – ENDOSO LSW 238:

Cobertura sublimitada al **50%** del valor asegurado de la póliza por evento / vigencia. Se incluye las pérdidas a través de sistemas de cómputo, para los sistemas usados por el asegurado (Extensión de crimen por computador según el texto LSW-238 cláusulas 1 a 8 y 10).

1. Sistemas computarizados.
2. Operaciones de la oficina de servicios del asegurado.

3. Instrucciones electrónicas por computador.
4. Equipos y datos electrónicos.
5. Virus de computador.
6. Comunicaciones electrónicas.
7. Transmisiones electrónicas.
8. Títulos valores electrónicos
10. Transacciones iniciadas por voz

Operaciones por Internet (NMA2856): Cobertura sublimitada al **50%** del valor asegurado de la póliza por evento / vigencia.

EXTENSIONES DE COBERTURA Y DEMAS CLAUSULAS ADICIONALES:

- La Cláusula de Aseguramiento "Predios" y la Cláusula de Aseguramiento "Tránsito" se extienden para incluir Extorsión por Lesiones Personales / Daños Materiales, excluyendo siempre daños a edificios y sus contenidos y excluyendo secuestro por prohibición de la ley
- La Cláusula de Aseguramiento "Predios" y la Cláusula de Aseguramiento "Tránsito", se extiende para incluir los riesgos de Huelga, Motín y Conmoción Civil excluyendo daños a los edificios y sus contenidos
- **Cláusula de exclusión de terrorismo NMA2921.**
  No obstante cualquier provisión en contrario dentro de este seguro o de cualquiera de sus anexos, queda acordado que este seguro excluye cualquier pérdida, daño, costo o gasto de cualquier naturaleza causados directa o indirectamente por, resultante de o en relación con cualquier acto de terrorismo sin tener en cuenta cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia con la pérdida.
  Para efectos de este anexo, un acto de terrorismo significa un acto, incluyendo, pero no limitado a, el uso de fuerza o violencia y/o amenaza, de cualquier persona o grupo de personas, sea actuando sola o en nombre de o en conexión con cualquier organización o gobierno, comprometido en el orden político, religioso, ideológico o con fines similares, incluyendo la intención de influir en cualquier gobierno y/o imponer al público o, a cualquier sector, temor. Este anexo también excluye las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza causados directa o indirectamente por, resultantes de o, en relación con cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o relacionada de cualquier forma a cualquier acto de terrorismo. En el evento que cualquier porción de este anexo sea encontrado inválido o inejecutable, el resto de su contenido permanecerá vigente y en efecto.
  No obstante lo antes mencionado se entiende y acuerda que la anterior exclusión no aplicará cuando la causa de la pérdida esté relacionada con un acto de robo o hurto. (NMA2921)

- **Se añade la "DEFINICIÓN ESPECIAL" siguiente para la cláusula de seguro "EXTENSIÓN DE FALSIFICACIÓN" del clausulado DHP84**

  DEFINICIONES ESPECIALES:
  Por "TÍTULO VALOR, DOCUMENTO U OTRO INSTRUMENTO ESCRITO" se entenderá el original o aquél que se considere el original de los siguientes instrumentos:
  a. Certificados de acciones al portador, certificados de acciones, cupones para la compra de acciones o de derechos de suscripción de acciones, notificaciones de asignación de acciones,

bonos, obligaciones o cupones emitidos por empresas o sociedades de acciones o sociedades anónimas; o

b. Bonos de formato similar a los de las sociedades por acciones emitidas por asociaciones, y que estén garantizadas por hipotecas, escrituras de fideicomiso o acuerdos con garantía prendaria; o
c. Bonos de gobierno o respaldados por el gobierno o autoridades locales, certificados de adeudo, bonos, cupones o cupones para la compra de bonos, emitidos por el gobierno de algún país o por alguna de sus agencias, empresas, estados, provincias, condados, ciudades, pueblo o municipios; o
d. Escrituras de fideicomiso, de hipotecas sobre bienes inmuebles o de participación en bienes inmuebles y cesiones de tales hipotecas; o
e. Pagaré: se entenderá como una promesa incondicional por escrito, librada por una persona a favor de otra, que lleve la firma de la persona que la libra, que requiere que ésta haga efectivo un pago en el momento en que se le exija o, dentro de un determinado periodo, a una persona especifica o al portador.
f. Certificado de depósito: se entenderá como el reconocimiento escrito por un banco de un depósito de fondos que garantiza el pago a la orden del depositante, o a favor de un tercero junto con los intereses en una fecha especifica
g. Carta de crédito: compromiso escrito de un banco, hecho a solicitud de un cliente, en el sentido de que el emisor cancelará letras y requerimientos de pago luego del cumplimiento de las condiciones especificadas en la carta de crédito.
h. Aceptación bancaria: se entenderá como una letra de cambio a la que el banco librado de su conformidad a la orden del banco librador.
i. Cheque: se entenderá como una letra de cambio girada contra un banco indicándole que pague la suma especificada a su presentación.
j. Letra de cambio: se entenderá como una orden escrita incondicional librada por una persona a otra, que lleve la firma del librador y exija que el librado pague a una persona especifica o al portador una determinada suma de dinero en el momento en que se le exija o dentro de un determinado plazo.
k. Recibo de retiro: se entenderá como el formulario escrito que el asegurado suministre a los depositarios con el fin de reconocer el recibo de fondos de una cuenta de depósito que el depositario mantenga con el asegurado.
l. Giros bancarios: se entenderá como un giro pagadero a la vista, librado por un banco o en su nombre y se hará efectivo en la oficina principal u otra oficina del asegurado.

Por firma falsificada: se entenderá como la firma manuscrita o el endoso del nombre de alguna persona sin contar con la autorización correspondiente y con la intención de engañar. El término no incluye la firma o endoso total o parcial del nombre propio, con autorización o sin ella, en cualquier capacidad y para cualquier fin.

- **Se añade la exclusión absoluta siguiente de "CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE".**

La póliza es modificada para adicionar la siguiente exclusión:

a. Cualquier pérdida resultante directa o indirectamente de falsificación o alteraciones fraudulentas de cartera por cobrar o asignaciones, conocimientos de embarque, recibos de depósitos, títulos o recibos similares en su naturaleza o efecto, o sirviendo a un propósito similar

b. Cualquier pérdida resultante directa o indirectamente por falsificación o alteración fraudulenta de o en cualquier cheque de viajeros o cartas de crédito de viajeros.

- **Se excluyen las pérdidas relacionadas directa o indirectamente con "phishing e ingeniería social".**
- **Exclusión absoluta de tarjetas plásticas.**
- **Amparo automático de nuevos empleados y oficinas.** Se otorga Amparo automatico de nuevos empleados y oficinas durante el periodo de la póliza, sujeto siempre al límite territorial de la póliza y mientras se mantenga como mínimo las mismas protecciones de seguridad informadas a los aseguradores en el formulario de solicitud. Sin embargo, las fusiones o adquisiciones deberán ser acordadas previamente con los aseguradores, a términos a ser acordados.
- **Anticipo de Indemnización del 50%**: una vez demostrada la ocurrencia y cuantía de la pérdida, y la responsabilidad de la aseguradora en indemnizar.
- **Cláusula de Arbitramento**: las diferencias que surjan entre las partes del contrato, serán sometidas a un tribunal de arbitramento que estará integrado por tres árbitros nombrados por cada una de las partes, los dos primeros, y un tercero nombrado por un centro de conciliación o juzgado en Bogotá.
- **Cláusula de No Renovación Tácita o Automática**: Mediante la presente clausula se deja claridad que el Asegurador se reserva el derecho de renovar la póliza en los mismos términos y condiciones. En todos los casos el tomador debera aportar la información que el Asegurador solicite para decidir sobre la renovación, previamente al vencimiento de la cobertura.
- **Definición de Sublimite**: incluido dentro del valor asegurado, esto quiere decir que en caso de pérdida total no constituye un valor adicional de indemnización.
- **Cláusula de Revocación**: treinta (30) dias.
- **Aviso de Siniestro**: treinta (30) dias.
- **No se otorga restablecimiento del Valor Asegurado por pago de siniestro.**
- **Designación de Ajustadores**: según listado de la Compañia

- **TODAS LAS MODIFICACIONES, ALTERACIONES Y/O EXTENSIONES DEBERÁN SER ACORDADAS CON ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.**

- **TODOS LOS AMPAROS, LIMITES, SUBLIMITES Y ANEXOS HACEN PARTE DEL LÍMITE AGREGADO DE RESPONSABILIDAD Y NO SON EN ADICIÓN A ESTE.**

AMBITO TERRITORIAL:

- **Cobertura**: Mundial, siempre que existan intereses colombianos en el exterior.
- **Jurisdicción Aplicable**: colombiana.

DEDUCIBLES:

- **Toda y cada perdida $ 20.000.000.**

Compañía de Seguros

VALOR(ES) ASEGURADO(S)

$100.000.000

CONDICIONES PRECEDENTES A LA RESPONSABILIDAD

Queda expresamente declarado y convenido que este seguro se realiza en virtud del compromiso que adquiere el asegurado, que durante su vigencia cumplirá con las siguientes condiciones:

- El asegurado efectúe una auditoria interna en su oficina principal, todas las sucursales y sus agencias por lo menos una vez durante cada periodo de doce meses.
- El asegurado informe de cualquier transacción que produzca un cambio en su propiedad o control. El incumplimiento en informar acerca de dicha transacción dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que ella se lleve a cabo, se interpretará como la voluntad del asegurado de terminar esta póliza a partir a partir del inicio del mencionado periodo de treinta (30) días.
- El asegurado mantenga manuales de normas o instrucciones escritas que cubran todos los aspectos de su negocio y en los que se definan claramente los deberes de cada empleado. tales normas o instrucciones deberán ser recordadas a los empleados regularmente.
- Las funciones o deberes de cada empleado sean organizadas de tal forma que a ningún empleado se le permita controlar ninguna transacción desde su comienzo hasta el final.

CONDICIONES PRECEDENTES A LA RESPONSABILIDAD PARA LA COBERURA DE TRANSITO

Para el tránsito o movilización de bienes, el asegurado se compromete a:

- Cuando sean transportados con mensajero particular, la suma remitida no excederá de $30.000.000.
- Cuando el despacho exceda $30.000.000 y hasta $100.000.000, será transportado en vehículos destinados exclusivamente para tal fin, en cuyo caso el mensajero debe ir acompañado como mínimo de una persona armada con arma de fuego, mayor de edad, y con autorización para el porte y uso de armas de fuego, diferente del conductor del vehículo, o en su defecto, podrá efectuar el despacho con el mensajero particular acompañado de persona mayor de edad, dentro de carro patrulla de la Policía Nacional con el acompañamiento de mínimo dos uniformados que se encuentren dentro del respectivo turno de servicio.
- Cuando el despacho exceda $100.000.000, será transportado en vehículo blindado especializado en el transporte de valores, perteneciente a un tercero quienes debe asumir TOTAL RESPONSABILIDAD POR TODOS LOS VALORES TRANSPORTADOS.

El incumplimiento de cualquiera de estos compromisos adquiridos por el Tomador del Seguro, dará lugar al no pago de la indemnización pretendida, sin perjuicio de las demás consideraciones que pueda adoptar la Aseguradora.

ANEXO DE CLAUSULAS – APLICA PARA TODAS LAS SECCIONES

EXTENSION DE MOTIN, CONMOCION CIVIL Y DAÑOS MALICIOSOS

Clausula no.1 sujeto siempre a los términos y condiciones de la póliza, esta póliza se extiende por medio de la presente para cubrir motín y daños por conmoción civil y daños maliciosos como se define bajo la presente, a la propiedad especificada en la presente: para el propósito de esta extensión:

1. Motín y daño por conmoción civil significara perdida de o daño a la propiedad asegurada directamente, causada por:

(a) cualquier acto cometido durante un motín o conmoción civil por cualquier persona tomando parte, junto con otros, en el mismo; o

(b) cualquier acto deliberado hecho por cualquier huelguista o trabajador cesante promoviendo una huelga o en resistencia a un cese de labores, o hecho durante disturbio laboral por cualquier persona tomando parte en el mismo sea o no tal acto cometido durante un motín o conmoción civil; o

(c)cualquier acto de cualquier autoridad legalmente constituida con el propósito de eliminar o minimizar las consecuencias de cualquier motín o conmoción civil existente, o con el propósito de prevenir o minimizar las consecuencias de cualquiera de dicho acto según se refiere en (b) pero, en el caso de pérdida o daño causado por cualquiera de tal acto como se refiere en (b), no incluirá (a menos que tal acto sea cometido durante un motín o conmoción civil) ninguna pérdida o daño por incendio como quiera que dicho incendio haya sido causado o ninguna pérdida o daño proveniente de o durante robo de casa, allanamiento de morada, robo o latrocinio o causado por cualquier persona tomando parte en el mismo.

2. Daño malicioso significara perdida de o daño a la propiedad asegurada directamente causada por cualquier acto malicioso de cualquier persona, pero no incluirá ninguna pérdida o daño por incendio como quiera que dicho incendio haya sido causado o cualquier pérdida o daño proveniente de o durante robo de casa, allanamiento de morada, robo o latrocinio o causado por cualquier persona tomando parte en el mismo.

Exclusiones

No obstante cualquier cosa en contrario de lo contenido en la presente, esta extensión no cubre:

(a) perdida o daño resultante de cesación total o parcial o interrupción o retardo de trabajo o de cualquier proceso u operación comercial o industrial.

(b) perdida (sea temporal o permanente) de la propiedad asegurada o cualquier parte de la misma en razón a la confiscación, requisa, detención u ocupación legal o ilegal de tal propiedad o de cualquier predio, vehiculo o cosa conteniendo la misma.

(c) perdida de ganancias, perdida por demora, pérdida de mercado o consecuencial o perdida indirecta o daño de cualquier clase o descripción cualquiera que sea.

(d) perdida o daño, si cualquier acto o evento fuera de o durante el cual tal perdida o daño surja, constituye o es parte de, o es cometido o sucede sea directa o indirectamente en razón a, o en conexión con guerra, invasión, acto de enemigo extranjero hostilidades u operaciones similares de guerra (sea declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección o poder militar o usurpado.

(e) perdida o daño directa o indirectamente causado por o contribuido por o proveniente de radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de desecho nuclear de cualquier combustión de combustible nuclear.

Condiciones

1. Esta extensión no cubre ninguna pérdida o daño el cual al momento del suceso de tal perdida o daño este asegurado por o estaría asegurado por cualquier otra póliza o pólizas existentes excepto respecto a cualquier exceso más allá del monto que hubiese sido pagable bajo tal otra póliza o pólizas, pero por la existencia de este anexo no tendría efecto.

2. Cualquier ítem de esta póliza que ya este sujeto a cualquier condición o condiciones de promedio por fuego u otros riesgos asegurados por esta póliza estará sujeta a la misma condición o condiciones de promedio para el propósito de esta extensión.

3. El asegurado tomará, a solicitud y cuenta de los aseguradores, todos los pasos que puedan ser necesarios para proteger el interés de los aseguradores.

4. No habrá cancelación de esta extensión y por lo tanto retorno de prima será pagado respecto a la misma a corto plazo.

Todos los demás términos y condiciones permanecerán sin cambios
NMA1387

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE PÉRDIDAS Y DATOS CIBERNÉTICOS

1. No obstante, cualquier disposición contraria en esta póliza o cualquier suplemento a la misma, se excluye cualquier:

1.1 Pérdida cibernética.

1.2 Pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste, gasto de cualquier naturaleza causado directa o indirectamente por, contribuido por, resultante de, que surja o esté relacionado con cualquier pérdida de uso, reducción de la funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualesquiera datos, incluyendo cualquier cantidad relacionada con el valor de dichos datos, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia.

2. En el caso que cualquier parte de esta cláusula fuera considerada inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.
3. Esta cláusula reemplaza y, si entra en conflicto con cualquier otra disposición de la póliza o cualquier suplemento que tenga relación con la pérdida cibernética o los datos, reemplaza esa disposición.

DEFINICIONES

A. PÉRDIDA CIBERNÉTICA:
Cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza que directa o indirectamente sea causado o aportado por, resulte o surja de, o esté en conexión con un acto cibernético o un incidente cibernético incluyendo, pero sin limitarse a cualquier acción tomada con el fin de controlar, prevenir, suprimir o remediar cualquier acto cibernético o incidente cibernético.

B. ACTO CIBERNÉTICO:
Acto o serie de actos no autorizados, malintencionados o delictivos, sin consideración del tiempo y espacio, o la amenaza o engaño relacionados con el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático.

C. INCIDENTE CIBERNÉTICO:
Todo error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados con el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático; o
Cualquier indisponibilidad o fallo parcial o total o serie de indisponibilidades o fallos parciales o totales para acceder, procesar, usar u operar cualquier sistema informático.

D. SISTEMA INFORMÁTICO:
Cualquier ordenador, hardware, software, sistema de comunicación, equipo electrónico (incluyendo pero sin limitarse a teléfonos inteligentes, laptops, tablets, dispositivos portátiles), servidor, nube o microcontrolador incluyendo cualquier sistema similar o configuración de lo antes mencionado e incluyendo asimismo toda entrada y salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de redes o instalaciones de copias de respaldo, de propiedad u operadas por el asegurado o cualquier otra parte.

E. DATOS:
Información, hechos, conceptos, código o cualquier otra información de cualquier naturaleza registrada y transmitida en cualquier forma para ser usada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un sistema informático.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS LMA 5394

1. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en este contrato de seguro, se excluyen de este contrato todos los daños y perjuicios, responsabilidades, reclamaciones costes o gastos de cualquier naturaleza que, de forma directa o indirecta, hayan sido causados o coadyuvados por una enfermedad contagiosa o resulten o se deriven de una enfermedad contagiosa o en relación con ella, o del temor o amenaza (real o percibido) de una enfermedad

Con copia de Seguros

contagiosa, con independencia de cualquier otra causa o hecho que de manera concurrente o secuencial haya contribuido a los mismos.

2. En este contrato, se entiende por enfermedad contagiosa toda enfermedad que puede transmitirse de un organismo a otro por medio de cualquier sustancia o agente cuando:

   A. La sustancia o agente sea, sin carácter limitativo, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, tanto si se le considera vivo como si no, y
   B. El método de transmisión, directo o indirecto, incluya, sin carácter limitativo, la transmisión por vía aérea, la transmisión por fluidos corporales, la transmisión por o a cualquier superficie u objeto ya sea sólido, líquido o gaseoso, o entre organismos, y
   C. La enfermedad, sustancia o agente pueda ser causa o amenaza de daños a la salud o al bienestar de las personas o pueda ser causa o amenaza de daños, deterioro o pérdida de valor, comerciabilidad o uso de bienes.

SECCION II - CLÁUSULA DE CRIMEN POR COMPUTADOR LSW 238

La compañía, en consideración a la prima prevista en la carátula, en los términos allí señalados y confiando en los datos suministrados en la solicitud y todas las demás manifestaciones e información suministrada por el asegurado, todo lo cual hace parte de esta póliza y sometida a todos los términos y condiciones de esta póliza; otorga cobertura al asegurado, no obstante lo establecido en otras secciones de esta póliza, a través de este endoso por:

I. AMPAROS

AMPARO 1. SISTEMAS COMPUTARIZADOS:

Por razón de que el asegurado haya transferido, pagado o entregado cualquier suma o propiedad, dado crédito; debitado cualquier cuenta o dado valor como resultado directo de:

(A) El ingreso fraudulento de datos electrónicos directamente en:

(1) el sistema de computadores del asegurado; o
(2) el sistema de computador de una red de servicios intercambiarios; o
(3) el sistema electrónico de transferencia de fondos; o
(4) el sistema de computación de un cliente.

(B) la modificación fraudulenta o destrucción fraudulenta de datos electrónicos guardados o siendo utilizados dentro de cualquiera de los sistemas anteriores o durante una transmisión electrónica a través de comunicación de datos incluyendo conexiones de satélites a los sistemas de computador del asegurado o un sistema de computador de una red de servicios intercambiarios.

Cuyos actos fraudulentos fueron cometidos por una persona cuya intención era causar que el asegurado soportara tal pérdida o la obtención de una ganancia financiera para sí mismo o para otra persona.

AMPARO 2. OPERACIONES DE LA OFICINA DE SERVICIOS DEL ASEGURADO:

Por razón de que un cliente del asegurado habiendo transferido, pagado o entregado cualquier suma o propiedad, establecido crédito, debitado cualquier cuenta o dado cualquier valor como resultado directo de ingreso fraudulenta o la destrucción fraudulenta de datos electrónicos mantenidos en o siendo utilizados en el sistema de computadores del asegurado o durante una transmisión electrónica a través de lineas de comunicación de datos incluyendo enlaces de satelites del sistema de computadores del cliente mientras el asegurado está actuando como una red de servicios intercambiarios para dicho cliente cuyos actos fraudulentos fueron cometidos por una persona cuya intención era causar que el asegurado o su cliente soportaran dicha pérdida o obtener una ganancia financiera para si mismo o para cualquier otra persona y para aquella pérdida que le implique responsabilidad al asegurado.

AMPARO 3. INSTRUCCIONES ELECTRÓNICAS POR COMPUTADOR:

Por razón de que el asegurado haya transferido, pagado o entregado cualquier suma o propiedad, establecido cualquier crédito, debitado cualquier cuenta o dado valor como resultado directo de una preparación fraudulenta o la modificación fraudulenta de instrucciones electrónicas computarizadas cuyos actos fraudulentos fueron cometidos por una persona cuya intención era la de causar que el asegurado soportara dicha pérdida o la obtención de una ganancia financiera para si mismo o cualquier otra persona.

AMPARO 4. EQUIPOS Y DATOS ELECTRÓNICOS:

(a) por razón de pérdida de datos electrónicos del asegurado como resultado de destrucción dolosa o intento o amenaza de tales datos electrónicos por cualquier persona mientras que los datos electrónicos estén guardados dentro del sistema de computadores del asegurado o en un sistema de una red de servicios intercambiarios o mientras está siendo grabada en un sistema electrónico de procesamiento de datos dentro de las oficinas o los predios del asegurado o bajo la custodia de una persona designada por el asegurado para que actué como su mensajero (o una persona actuando como mensajero o que deba custodiar durante una emergencia que surja de la incapacidad de tal mensajero) mientras que el procesador electrónico de datos en el que tal información está siendo guardada se encuentre en tránsito deberá comenzar inmediatamente con la recepción del receptor designado o de su agente, dado que el asegurado sea el dueño de dicho procesamiento electrónico de datos o sea legalmente responsable por dicha pérdida o daño.

(b) por razón de que los equipos o datos electrónicos sean extraviados, dañados o destruidos como el resultado directo de hurto o desaparición misteriosa e inexplicable, desaparecimiento mientras que el procesador electrónico de datos es guardada o depositado dentro de las oficinas o predios localizados en cualquier parte, o en la custodia designada por el asegurado para actuar como su mensajero (o un apersona actuando como mensajero o custodiando durante una emergencia que surja como consecuencia de la incapacidad de dicho mensajero designado) mientras que los datos de procesamiento electrónico están en tránsito en cualquier lugar, dicho tránsito debe iniciar inmediatamente con la recepción de dichos datos de procesamiento electrónico por dicho mensajero, y deberá terminar inmediatamente con la entrega al correspondiente receptor o agente, dado que el asegurado sea el propietario de dicho procesamiento electrónico de datos o sea legalmente responsable por tal pérdida o daño.

AMPARO 5. VIRUS DE COMPUTADOR:

(a) Por razón de que el asegurado haya transferido, pagado o entregado sumas o propiedad, estableciendo cualquier crédito, debitando cualquier cuenta o dado cualquier valor como resultado directo de destrucción, intento de amenaza de los datos electrónicos del asegurado debido a un virus en el computador causado por cualquier persona mientras dichos datos electrónicos están guardados dentro del sistema de computadores del asegurado o dentro de una red de servicios intercambiarios.

(b) Por razón de la pérdida de los datos electrónicos del asegurado como resultado de la destrucción o intento de amenaza a dichos datos electrónicos debido a un virus de computador causado por una persona mientras que dichos datos electrónicos están guardados dentro del sistema de computador del asegurado o en un sistema de una red de servicios intercambiarios.

AMPARO 6. COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

Por razón de que el asegurado habiendo transferido, pagado o entregado cualquier suma o propiedad, establecido cualquier crédito, debitado cualquier cuenta o dado cualquier valor confiando en cualquier comunicación electrónica dirigida al asegurado autorizando o reconociendo la transferencia, pago, entrega o recepción de sumas o propiedad cuyas comunicaciones fueran transmitidas o aparenten haber sido transmitidas.

(1) a través de un sistema electrónico de comunicaciones; o
(2) por comprobación de telex, comprobación de twx o medios similares de comunicación comprobados.

Directamente en el sistema de computadores del asegurado o al terminal de comunicaciones del asegurado y fraudulentamente parezcan haber sido enviados por un cliente, un depósito centralizado de valores o una institución financiera o fueron fraudulentamente modificados durante transito físico de procesamiento electrónico de datos al asegurado o durante transmisión electrónica de datos a través de lineas de comunicación que incluyan satélites unidos al sistema de computadores del asegurado o a un terminal de comunicaciones del asegurado.

AMPARO 7. TRANSMISIONES ELECTRÓNICAS:

Por razón de que un cliente del asegurado, un depósito centralizado de valores o una institución financiera habiendo transferido, pagado o entregado cualquier suma o propiedad establecido cualquier crédito, debitado cualquier cuenta o dado valor confiando en cualquier comunicación electrónica pretendiendo haber sido dirigidas por el asegurado a su cliente a un depósito centralizado de valores o a una institución financiera autorizando o aceptando la transferencia, pago, entrega o recepción de sumas o propiedades cuyas comunicaciones hubieran sido trasmitidas o aparenten haber sido trasmitidas.

(1) a través de un sistema electrónico de comunicaciones, o

(2) por telex comprobado, twx comprobado o medios similares de comunicación comprobada.

Directamente a un sistema de computadores o a una terminal de comunicaciones de dicho cliente, depósito centralizado de valores o institución financiera que fraudulentamente parezcan haber sido enviadas por el asegurado o hayan sido fraudulentamente modificadas durante el tránsito físico del procesamiento de datos electrónicos a través de las líneas de comunicación de datos incluyendo enganches con satélites del sistema de computador del asegurado o de la terminal de comunicación del asegurado y por cuya pérdida el asegurado es legalmente responsable.

AMPARO 8. TÍTULOS VALORES ELECTRÓNICOS:

Por razón de que un depósito centralizado de valores habiendo transferido, pagado o entregado cualquier suma o propiedad o debitado cualquier cuenta del asegurado confiando en cualquier comunicación electrónica que pretenda haber sido dirigida por el asegurado a un depósito centralizado de valores autorizando la transferencia, pago o entrega de dichas sumas o propiedad o el débito de la cuenta del asegurado en conexión con la adquisición, venta o transferencia o juramento de un título valor electrónico cuyas comunicaciones fueron trasmitidas o aparenten haber sido trasmitidas

(1) a través de un sistema electrónico de comunicaciones, o

(2) por telex comprobado, twx comprobado o medios similares de comunicación comprobada.

Directamente de un sistema de computador o un terminal de comunicaciones de dicho depósito centralizado de valores y fraudulentamente pretendan haber sido enviados por el asegurado a un depósito centralizado de valores o fueron modificados fraudulentamente durante el tránsito físico del procesamiento electrónico de datos del asegurado o durante la transmisión electrónica de datos por líneas de comunicación que incluyan enlaces de satélites del sistema de computadores del asegurado o una terminal de comunicaciones del asegurado con un depósito centralizado de valores y por cuya pérdida el asegurado es legalmente responsable en relación con el depósito centralizado de valores.

AMPARO 10. TRANSFERENCIAS INICIADAS POR VOZ

A. Por razón de que el asegurado haya habiendo transferido fondos confiando en cualquier instrucción de transferencia de fondos iniciados por cualquier voz dirigidos al asegurado autorizando la transferencia de fondos de la cuenta de un cliente a otro banco para acreditarle a personas designadas por el cliente cuyas instrucciones fueran hechas por teléfono a aquellos empleados del asegurado específicamente autorizados para recibir dichas instrucciones en las oficinas del asegurado y que fraudulentamente pretendan haber sido hechas por una persona autorizada y elegida por un cliente para pedir dicha transferencia de fondos por teléfono, pero cuyas instrucciones no fueron hechas por dicho cliente o por ningún administrador, director, socio o empleado de dicho cliente cuyas obligaciones, responsabilidades o autoridad no le permitían iniciar, autorizar, validar o autenticar instrucciones de transferencia de fondos iniciados a través de la voz por un cliente, cuyos actos fraudulentos fueron cometidos por dicha persona cuya intención era causar que el asegurado

Compañía de Seguros

o el cliente soportara tal pérdida o obtener dicha ganancia financiera para si mismo o cualquier otra persona.

B. Por razón de que el asegurado habiendo transferido fondos confiando en instrucciones iniciadas por la voz supuestamente comunicadas entre la oficina del asegurado y la cuenta del cliente con otra institución financiera para acreditarle a personas supuestamente hechas por teléfono entre la oficina del asegurado (supuestamente por empleados especificamente autorizados para enviar o recibir estas supuestas instrucciones internas en la oficina por teléfono, cuyos actos fraudulentos fueron cometidos por una persona distinta de un empleado del asegurado cuya intención era causar que el asegurado o el cliente soportaran tal pérdida o la obtención de incremento financiero para si o para cualquier otra persona.

DEFINICIÓN ESPECIAL

"Cliente" cómo se usa en este amparo significa cualquier corporación, sociedad o cliente de un fondo o entidad con negocios similares que haya escrito un acuerdo con el asegurado para transferencias de fondos iniciados por medio de la voz, tal acuerdo deberá estar en los estatutos de la corporación y deberá contener una lista de autorización de las personas que pueden iniciar y autenticar transferencias de fondos a través de la voz, la lista deberá especificar los números de teléfono al igual que los limites monetarios para los iniciantes/autenticadores. Tal acuerdo escrito deberá también establecer los términos y condiciones bajo las cuales se presta el servicio incluyendo un limite de responsabilidad aceptado por el asegurado.

CONDICIÓN ESPECIAL
Todas las solicitudes iniciadas por órdenes de voz para transferencia de fondos deberán probarse o sujetarse a verificación de otra persona autorizada distinta a la que llamó solicitando tal transferencia.

III. EXCLUSIONES.

ESTA PÓLIZA NO CUBRE:

(a) pérdidas resultantes de cualquiera de los riesgos cubiertos por la póliza de instituciones financieras del asegurado.

(b) pérdidas causadas por un empleado inidentificable del asegurado o por una o más personas, en concurso con cualquier empleado del asegurado.

El conocimiento previo por parte de un empleado respecto a que se ha cometido o será perpetrado un acto fraudulento por una o más personas no empleadas del asegurado, será considerado, para las intenciones y propósitos de esta póliza, como un concurso, si dicho empleado retiene voluntaria o deliberadamente este conocimiento y no lo comunica al asegurado. El ocultamiento de tal conocimiento a un asegurado por parte de un empleado en razón de una amenaza de causar daño corporal a cualquier persona o de causar daños a los locales o propiedades del asegurado, no se considerará como ser o constituir concurso.

(c) pérdida de ingresos potenciales, incluyendo intereses y dividendos, pero no limitada a éstos.

(d) pérdidas indirectas o consecuenciales de cualquier naturaleza.

(e) responsabilidad asumida por el asegurado por acuerdo bajo cualquier contrato, a menos que esa responsabilidad se hubiera atribuido al asegurado aun en la ausencia de tal acuerdo.

(f) todos los honorarios, costos y gastos en que haya incurrido el asegurado
(1) para establecer la existencia y la cuantía de una pérdida cubierta bajo esta póliza; o
(2) como parte implicada en cualquier procedimiento legal, excepto lo previsto por la condición general g de esta póliza.

(g) cualquier pérdida o daño que surja directa o indirectamente de, en razón de, o en conexión con guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas (haya sido o no declarada la guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmoción civil que tenga la proporción de, o que desemboque en un levantamiento popular, poder militar o usurpado, ley marcial, motín, asonada, o el acto de cualquier autoridad legalmente constituida. En cualquier reclamo, y en cualquier acción, pleito u otro procedimiento para obligar un reclamo bajo esta póliza por pérdidas o daños, el peso de la prueba de que tal pérdida o daño no cae dentro de esta exclusión, recaerá sobre el asegurado.

(h) (1) cualquier pérdida o destrucción o daño a cualquier propiedad, sea la que fuere, o cualquier pérdida o gasto de cualquier índole que resulte de allí o de cualquier pérdida consecuencial, o
(2) cualquier responsabilidad legal de la naturaleza que fuere, directa o indirectamente causada, contribuida o resultante de:

(I) radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad procedentes de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio nuclear que quede de la combustión de un combustible nuclear, o
(II) las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas o que impliquen otros peligros de cualquier ensamble de un explosivo nuclear o de los componentes nucleares del mismo.

(i) pérdida como resultado de amenazas
(1) de causar daño corporal a cualquier persona, exceptuando las pérdidas de medios de procesamiento electrónico de datos en tránsito y bajo la custodia de cualquier persona que actúe como mensajero, previsto que cuando se inició tal tránsito no había conocimiento por parte del asegurado de ninguna de tales amenazas, o
(2) de causar daños a los locales o a la propiedad del asegurado.

(j) pérdida de medios de procesamiento electrónico de datos o de datos electrónicos mientras que estén en el correo o con un transportador alquilado diferente de un automotor blindado perteneciente a una compañía transportadora de valores debidamente constituida.

(k) pérdida de datos electrónicos o de medios de procesamiento de datos electrónicos, excepto lo previsto para ello bajo la condición general m.

(l) pérdida resultante directa o indirectamente de

(1) instrucciones o consejos escritos, o
(2) instrucciones o consejos por cable o telegráficos, o
(3) instrucciones o consejos por voz a través de teléfono, a menos que tales instrucciones estén cubiertas bajo la cláusula 10; o
(4) instrucciones o consejos por Telefacsimil a menos que tales instrucciones o consejos por Telefacsimil estén cubiertas bajo la cláusula 9.

(m) pérdida resultante directa o indirectamente de instrumentos negociables, valores, documentos o instrumentos escritos usados como fuente de documentación en la preparación de datos electrónicos o tecleados manualmente en un terminal de datos, si alguno de los anteriormente citados fuere falsificado, alterado o fraudulento.

(n) pérdida de instrumentos negociables, valores, documentos o instrumentos escritos como se convirtieron a datos electrónicos y entonces sólo en tal forma convertida.

(o) pérdida resultante directa o indirectamente del acceso a cualquier información confidencial, incluyendo, pero no limitando a información sobre secretos comerciales, programas de computador o información sobre clientes.

(p) pérdida resultante de falla mecánica, construcción defectuosa, error de diseño, desgaste o rasgadura, deterioro gradual, disturbios eléctricos, falla o rotura o cualquier mal funcionamiento o errores en programación o errores u omisiones en el procesamiento, de medios de procesamiento electrónicos de datos.

(q) pérdida resultante directa o indirectamente a partir de preparación fraudulenta, modificación fraudulenta o destrucción de instrucciones de computador electrónico, a menos que estén cubiertas bajos los amparos 3 ó 5 de esta póliza.

(r) pérdida en razón del ingreso de datos electrónicos a un terminal electrónico autorizado de un sistema de transferencia electrónica de fondos o a un sistema de comunicaciones del cliente, hecho por el cliente u otra persona que tuviera acceso autorizado al mecanismo de autenticación del cliente.

(s) pérdidas resultantes de rasgos fraudulentos contenidos en instrucciones para computadores electrónicos desarrolladas para vender a o que sean vendidas a múltiples clientes al tiempo de su adquisición, por parte de un vendedor o consultor.

(t) pérdida resultante directa o indirectamente de cualquier virus de computador a menos que esté cubierta bajo el amparo 5.

(u) cualquier pérdida
(1) sufrida antes de la fecha retroactiva o cualquier pérdida que encierre algún acto, transacción, o evento ocurrido o comenzado con anterioridad a la fecha retroactiva, o
(2) descubierta antes de la fecha de iniciación del período de la póliza establecido en el cuadro, o
(3) descubierta subsecuentemente a la terminación de la póliza, o
(4) notificada a un asegurador previo.

II. DEFINICIONES

(a) "Sistemas de Computador del Asegurado" significa aquellos Sistemas de Computador operados por el Asegurado y que sean de propiedad del Asegurado o alquilados a él.

(b) "Casa de Compensación Automatizada" significa una corporación o asociación que opera un mecanismo electrónico de compensación y transferencia para la transferencia de débitos y créditos periódicos preautorizados entre instituciones financieras y a nombre de los clientes de las instituciones financieras.

(c) "Depósito Central" significa cualquier entidad cuyo objeto social sea la compensación de cuentas de crédito y débito entre sus clientes o miembros, que como resultado directo de un mecanismo de compensación y transferencia electrónica, se realicen entradas a los libros reduciendo la cuenta del transferente, prendador o depositario e incrementando la cuenta del transferido, depositario o prendador en la cantidad de la obligación o en el número de acciones o derechos transferidos, prendados o liberados. El depósito central con el cual se mantengan operaciones debe ser declarado en la solicitud de seguro.

(d) "Terminal de Comunicaciones" significa cualquier teletipo, teleimpresora o terminal de video, o un artefacto similar capaz de enviar y/o recibir información por medios electrónicos, y además que esté equipado con un tablero con teclado.

(e) "Sistema de Computador" incluye un computador y todo su equipo periférico de entrada, salida, procesamiento, almacenamiento y comunicaciones que esté conectado a tal aparato. Las bibliotecas de medios fuera de la línea se consideran también como parte de dicho Sistema de Computador.

(f) "Virus de Computador" significa un número de instrucciones no autorizadas, programáticas o de cualquier otra clase, que se propagan ellas mismas a través del Sistema de Computador del Asegurado y/o de redes cuyas instrucciones fueron maliciosamente introducidas por una persona distinta de un empleado identificable.

(g) "Sistema de Comunicaciones del Cliente" significa aquellos sistemas de comunicaciones declarados en la Solicitud De Seguro, el cual provee a los clientes del Asegurado acceso directo al Sistema de Computador del Asegurado.

(h) "Sistema Electrónico de Comunicaciones" significa operaciones de comunicaciones electrónicas hechas por medio de SWIFT (Society for Worldwide Interbank Financial Intercomunications, "Sociedad para Intercomunicaciones Mundiales Interbancarias"), por CHAPS (Clearing House Interbank Payment System, "Sistema Automatizado de Pagos de Casas de Compensación"), por CHIPS (Clearing House Interbank Payment System "Sistema Interbancario de Casas de Compensación"), por FEDWIRE (el sistema de transferencia de fondos para la transferencia de débitos y créditos periódicos preautorizados por una Asociación de Casas de Compensación Automatizadas que sea miembro de la Asociación

Nacional de Casas de Compensación Automatizadas), y sistemas similares de comunicaciones automatizadas, según lo declarado en la Solicitud de Seguro.

(i) "Instrucciones de Computador Electrónico" significa programas de computador, estos son hechos o manifestaciones convertidas a una forma utilizable en un Sistema de Computador para actuar sobre Datos Electrónicos.

(j) "Datos Electrónicos" significa hechos o informaciones convertidos a una forma utilizable en un Sistema de Computador y los cuales se almacenan en un Medio Electrónico de Procesamiento de Datos para ser usados por medio de programas de computador.

(k) "Medios de Procesamiento Electrónico de Datos" significa tarjetas perforadas, cintas magnéticas, cintas perforadas o discos magnéticos u otros medios masivos en los cuales se registran Datos Electrónicos.

(l) "Sistemas Electrónicos de Transferencia de Fondos" significa aquellos sistemas que operan máquinas de cajeros automáticos o terminales de puntos de venta e incluyen cualquiera de las redes compartidas o facilidades para dichos sistemas en los cuales participa el Asegurado.

(m) "Seguridad Electrónica" significa una acción, participación u otro interés en la propiedad de, o una empresa del emisor, o una obligación del emisor la cual:

(1) sea de un tipo comúnmente negociable en las bolsas y mercados de valores; y
(2) sea una única en su clase o serie o que por sus términos sea divisible en clases o series de acciones, participaciones, intereses u obligaciones; y
(3) (i) no esté representada por un instrumento, o
(ii) sea parte de un certificado maestro o global, o
(iii) represente un certificado de papel que haya sido cedido por una institución financiera y que tal certificado de papel haya sido combinado dentro de una nota maestra de depósito y que los certificados de papel estén inmovilizados

y que tal título valor se muestre como un ingreso electrónico a la cuenta del transferente, depositario o prendador en los libros de un Depósito Central.

(n) "Evidencias de Deuda" significa instrumentos ejecutados por un cliente del Asegurado y conservados por el Asegurado, los cuales, en el curso regular de los negocios, se tratan como evidencia de la deuda del cliente al Asegurado, incluyendo registros de cargos y de cuentas por cobrar.

(o) "Firma Falsificada" significa la firma escrita a mano con el nombre de otra persona genuina o una copia de la firma de dicha persona, sin autorización y con la intención de engañar; ello no incluye el escribir en todo o en parte la firma con su propio nombre, con o sin autorización, a ningún título y para ningún propósito.

(p) "Oficina de Servicio" significa una persona natural, sociedad o corporación autorizada por medio de acuerdo escrito para prestar servicios de procesamiento de datos, utilizando Sistemas de Computador.

(q) "Sistema de Computador de la Oficina de Servicio" significa aquellos Sistemas de Computador operados por una Oficina de Servicio y los cuales son de propiedad de la misma o alquilados por ella.

(r) "Telefacsímil" significa un sistema de transmisión de documentos escritos mediante señales electrónicas a través de lineas telefónicas hacia equipos en poder del Asegurado dentro de su salón de comunicaciones, con el propósito de reproducir copias de tales documentos. Ello no incluye comunicaciones electrónicas enviadas por telex, TWX o métodos similares de comunicación o a través de un Sistema de Comunicaciones Electrónicas.

(s) "Probado" significa un método de autenticacion del contenido de una comunicación mediante la incorporación allí de una clave válida de prueba que ha sido intercambiada entre el Asegurado y un cliente, una Casa de Compensación Automatizada, un Depósito Central u otra institución financiera, o entre las oficinas del Asegurado, con el propósito de proteger la integridad de las comunicaciones durante el curso ordinario de los negocios.

DEFINICION DE EMPLEADO

Empleados: Funcionarios, oficinistas, mensajeros, personas en posiciones similares con contrato de trabajo con el asegurado, miembros del comité de crédito, junta de vigilancia y otros comités elegidos mediante Acta del Consejo de Administración o Junta Directiva o Designio de la Asamblea General, todas las demás personas que estén bajo el inmediato empleo del Asegurado y los directores o directivos del asegurado mientras tales directores o directivos desempeñen trabajos que estén dentro del alcance de las responsabilidades usuales de cualesquiera de los anteriores, abogados, contadores y auditores del asegurado, elegidos, nombrados o retenidos por el asegurado para su interés y beneficio.

Así mismo, todas aquellas personas naturales que ejercen funciones o actividades al servicio o bajo la dependencia de la entidad asegurada o en desarrollo de cualquier contrato en el curso ordinario de la actividad del asegurado, siempre que presten sus servicios al asegurado dentro del territorio nacional.

Valores: Comprenden los siguientes bienes:
Dinero en efectivo y divisas; oro, plata o platino y en general metales preciosos o semipreciosos, piedras preciosas y semipreciosas de cualquier tipo en cualquier forma que se encuentren; artículos confeccionados con los mismos metales y piedras; o joyas de los empleados, en uso personal de los mismos al momento de la ocurrencia de la pérdida indemnizable bajo esta póliza y cuya preexistencia y valor se acredite a satisfacción de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

Cheques, letras de cambio, giros, certificados de depósitos, cartas de crédito, órdenes de retiro, autorizaciones para retiros de fondos y órdenes de pago, acciones nominativas o al portador, bonos, cédulas hipotecarias y cédulas o títulos de capitalización y sus cupones y en general, toda clase de

títulos seriales y negociables; conocimientos de embarque, certificados y bonos de depósito, facturas cambiarias, pagarés, pólizas de seguro, títulos de participación o cesión de los mismos, remesas, consignaciones, comprobantes de consignación, documentos para cobro, certificados de depósitos de ahorro a término, cupones y libranzas.

Escrituras públicas, sellos y estampillas y en general, todo título o documento de participación o representativo de propiedad o de gravamen a la misma, y cualquiera otra forma de títulos o documentos similares a los antes mencionados.

Contrato de Seguro

ANEXO DE OPERACIONES POR INTERNET
(NMA 2856)

En consideración de la prima pagada por esta póliza, a la cual se adjunta este anexo, se entiende y se acuerda que la mencionada póliza deberá y es modificada como sigue:

A). Insertando la siguiente cláusula aseguradora y la definición especial.

Cláusula Aseguradora 10 - Internet Banking

Por razón de que el asegurado haya transferido, pagado o enviado cualquier fondo, establecido cualquier crédito, debitado cualquier cuenta, o dado valor confiando en cualquier comunicación electrónica fraudulenta dirigida al asegurado, autorizando o reconociendo la transferencia, pago, envío o recibo de fondos y que fraudulentamente parecieran haber sido enviadas por un cliente, por otra entidad financiera o entre oficinas del asegurado, pero cuyas comunicaciones electrónicas no fueron enviadas por tal cliente, institución financiera u oficina;

o

Como el resultado directo de un ingreso fraudulento, modificación o destrucción de datos electrónicos por una persona que intentaba causar al asegurado una pérdida o para obtener una ganancia personal indebida para el mismo u otra persona cuyas comunicaciones electrónicas o datos electrónicos fueron transmitidos a través de Internet dentro del sistema computarizado del asegurado.

Definición especial

"Internet" significa el grupo mundial de las redes conectadas que permite el acceso a las redes de computadores del asegurado a través de los proveedores de servicio de Internet o proveedores de servicio online usando servicio de teléfono dial-up, líneas de suscripción digital, líneas de redes digitales de servicio integrado, acceso a cable MODEM o medios de transferencia similares.

B). Insertando la siguiente condición general y definición especial:

(21) SEGURIDAD
Como condición precedente a sus derechos de ser indemnizado bajo esta póliza, el asegurado deberá mantener, para todos los sistemas computarizados cubiertos por la póliza, un sistema de

autenticación electrónica para la seguridad e integridad de datos electrónicos y transmisiones comunicaciones de electrónicas (Electronic Communications transmissions) e identificación del remitente que deberá:

A). autenticar la identidad de o información del remitente, de los datos o comunicación;
B). confirmar que los datos o comunicaciones no fueron alteradas o modificadas durante la transmisión; y
C). verificar que los datos o comunicaciones fueron las enviadas por el remitente y que el remitente tenía la autoridad necesaria de hacerlo.

Definición especial
"Autenticación electrónica" como es usado aquí, se refiere a aquellas tecnologías que proveen firmas manuscritas electrónicas, números PIN virtuales, firmas digitales, claves públicas codificadas, Smart cards o métodos similares de tecnología o de codificación como está declarado en el formulario de solicitud seguro y aceptado por los reaseguradores.
NMA 2856

Consorcio de Seguros

CONVOCATORIA PUBLICA No. 013 DE 2026

TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN Y MAQUINARIA AGRÍCOLA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

OBJETO DEL SEGURO

Amparar al asegurado contra los daños y pérdidas materiales producidas de manera súbita e imprevista al interés asegurado correspondiente a la maquinaria y los equipos asegurados, mientras se encuentren en el predio o territorio especificado en la carátula de la póliza y durante el periodo de vigencia allí acordado según textos y condiciones generales de la póliza.

TOMADOR	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHAPARRAL
ASEGURADO	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHAPARRAL
BENEFICIARIO	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHAPARRAL
ACTIVIDAD	SERVICIOS PUBLICOS PRIORITARIOS
AGENCIA	IBAGUÉ

RELACIÓN DE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS							
No	TIPO	UND	MARCA	MOD/ AÑO FAB.	No. SERIE/CHASÍS/REF	VALOR ASEGURADO (REPOSICIÓN A NUEVO)	UBICACIÓN
1	CAJA COMPACTADORA	1	RAMONERRE	2019	R1 2000	$ 144.704.000	Chaparral
1	BULLDOZER	1	CUMMINS	1996		$ 5.512.531	Chaparral
				VALOR ASEGURADO TOTAL		**$ 150.216.531**	

CONDICIONES ECONÓMICAS

VIGENCIA DESDE 23:59	**01/06/2026**	HASTA 23:59	**01/06/2027**	DÍAS	**365**
VALOR ASEGURADO M&E	$ 150.216.531		VALOR ASEGURADO RCE	$ 150.216.531	

AMPAROS PRINCIPALES

AMPARO BÁSICO. Todo riesgo de pérdida o daño material por cualquier causa no expresamente excluida en las condiciones generale de la póliza, aplicable a demás eventos mencionados, incluyendo incendio, explosión, impacto de rayo, daños por agua; negligencia impericia, descuido, corto circuito, arco voltaico, sobretensión, acción indirecta de la electricidad atmosférica; caída de aeronaves o parte de ellas. Se incluyen daños ocasionados a maquinaria y equipos asegurados incluidos en la relación de equipos adjunta a la póliza, causados por vehículos con licencia de tránsito.

1. Terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto o tsunami. Hasta el 100% del valor asegurado.
2. Ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundaciones, desbordamiento y alza del nivel de aguas, enfangamiento, hundimientos o deslizamiento de terreno, derrumbes, caída de rocas y desprendimiento de tierra. Hasta el 100% del valor asegurado.
3. HMACCP AMIT S&T Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros y terrorismo. Hasta el 100% del valor asegurado. BORRAR (verificar orden público y % de cobertura).
4. Actos de autoridad: La cobertura se extiende a amparar las perdidas, destrucción física o daños materiales de los bienes asegurados, ordenados por la autoridad competente con el propósito de aminorar o evitar la propagación de cualquier siniestro amparado. Hasta el 100% del valor asegurado.
5. Hurto calificado y/o daños causados en la tentativa de los mismos. Hasta el 100% del valor asegurado.
6. Hurto y/o daños causados en la tentativa de los mismos. Hasta el 20% del valor asegurado.

AMPAROS ADICIONALES

7. Límite Adicional RCE: Responsabilidad civil extracontractual daños materiales, muerte y daños personales de terceros. Hasta el 100% del valor asegurado del equipo afectado por evento. Los límites indicados son agregados para la póliza. Máximo: $150.216.531 evento/vigencia.
8. Costos del proceso por RCE: hasta el 10% VA RCE evento / 20% VA RCE vigencia, incluido en el agregado anual de RCE y no en exceso de éste.
9. Movilizaciones, sublímite: hasta el 100% del valor asegurado. Máximo $2.000.000.000 evento/vigencia.
10. Transportes nacionales, sublímite: hasta el 100% del valor asegurado. Máximo $2.000.000.000 evento/vigencia.

COBERTURA DE GASTOS POR OCURRENCIA DE SINIESTROS

Las coberturas de gastos adicionales forman parte del Valor Asegurado y no operan en exceso. Se cubre hasta el 100% de los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, sin superar el sublímite único combinado indicado a continuación:

Sublímite único combinado para todos los gastos, hasta el 20% del valor de la pérdida evento, máximo $150.000.000, hasta el 40% del valor de la pérdida vigencia, máximo $300.000.000.

- Remoción de escombros.
- Amparo de gastos adicionales. Flete expreso, y los gastos extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso.
- Amparo de gastos adicionales por flete aéreo.
- Gastos para evitar la extensión y propagación del siniestro.
- Gastos para la preservación de los bienes asegurados.
- Amparo de gastos adicionales por honorarios profesionales y gastos de viaje y estadía.
- Gastos adicionales de salvamento y rescate.
- Gastos de transporte del equipo siniestrado hasta el lugar de reparación.
- Gastos para la demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida. Hasta el 20% del sublímite único combinado para gastos por ocurrencia de siniestros evento/vigencia.

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

1. Condiciones de acuerdo al Condicionado General No. 19/07/2023-1502-P-12-GENER-CL-SUSG-31-D001 19/07/2023-1502-NT-P-12-P190723MGG13G130.
2. El valor debe corresponder al valor de reposición a nuevo de toda la maquinaria y equipos asegurados.
3. Todos los operarios o conductores de la maquinaria asegurada deberán ser licenciados para operar dicha maquinaria en concordancia con los requerimientos locales estatutarios, si así lo exige la norma o la reglamentación vigente.
4. Mientras se encuentre en operación: la persona encargada (operario) del manejo del equipo, deberá ser mayor de edad y tener el suficiente conocimiento, capacitación según los requerimientos locales (documentada), experiencia, idoneidad y estado (no estar bajo la influencia del alcohol o sustancias psicoactivas) para el cuidado y operación de la maquina utilizada.
5. Se permite incluir maquinaria y equipo en leasing y para arriendo siempre y cuando el asegurado tenga interés asegurable sobre el mismo y sea el operador del equipo y/o delegue un operador a su cargo y/o garantice una persona idónea para su operación de acuerdo a los numerales 3 y 4. El Tomador/Asegurado declara que no hay seguros coexistentes sobre los bienes asegurados.
6. Amparo automático de nuevas máquinas hasta el 30% del Valor Asegurado con cobro de prima adicional y aviso 30 días, sin que el valor asegurado total de la maquinaria supere $15.000.000.000.
7. Anticipo de indemnización hasta el 50%, previa demostración de la ocurrencia y cuantía.
8. Revocación de la póliza de acuerdo a código de comercio, para AMIT, HMACCP S&T 10 días.
9. Restablecimiento automático del valor asegurado excepto para RCE, AMIT, HMACCP S&T, con cobro de prima adicional a prorrata.
10. Transportes nacionales sujetos a:
    Para desplazamientos de maquinaria por sus propios medios, el trayecto se limita a 200 km a la redonda desde la ubicación / predio reportado en la declaración individual y de acuerdo a la Resolución 1068 de 2015 del Ministerio de Transporte. Para desplazamientos de maquinaria sobre cama baja (o cualquier otro vehículo aprobado por el Ministerio de Transporte para tal fin y de acuerdo al Decreto 4959 de 2006), el trayecto se limita a 300 km a la redonda desde la ubicación / predio reportado en la declaración individual, excepto para los departamentos de Putumayo, Vichada, Guainía, Vaupés, Guaviare, Chocó y Amazonas.
11. Transporte diurno (entre 5.00 a.m. y 6.00 p.m.).

Calle 100 No. 9A – 45 WhatsApp Business - Bogotá, Colombia - Línea Solidaria 018000 519 007 - #789 a través de www.aseguradorasolidaria.com.co
Manuel Guillermo Rueda Serrano - Carrera 13 # 29-21 Oficina 221, Bogotá
Teléfono: (600) 456 7674 - Fax: (600) 456 7674 - Celular: 312 342 6229 - Correo electrónico: daño.seriesolidaria@gmail.com

12. En caso de equipo y maquinaria extra dimensionada (especialmente grúas telescópicas), el transporte se deberá realizar con vehículos escolta (solo si aplica), señalización y cumplimiento de todas las estipulaciones legales establecidas por el Ministerio de Transporte para este tipo de movilizaciones.
13. Se aclara que la cobertura de la póliza es de carácter nacional a excepción de los departamentos de Putumayo, Vichada, Guainía, Vaupés, Guaviare, Chocó, Amazonas, zona del Catatumbo, Arauca, Cauca y sur de Bolívar, en donde se requiere consulta y autorización previa de la Aseguradora para operar.
14. Respecto a la agravación del riesgo en las condiciones generales, el asegurado deberá informar a la Compañía todo cambio que implique una modificación de los bienes y del riesgo o aquellos que se pretendan implementar con posterioridad a la fecha de inicio de vigencia del presente seguro. La Compañía se reserva derecho de extender la cobertura de tales modificaciones.
15. No se renuncia a la aplicación de infraseguro y al demérito.
16. Tabla de demérito:

EDAD (AÑOS)	DEMÉRITO ACUMULADO
0-5	5,00%
6-8	12,00%
9-12	20,00%
13-16	35,00%
17-20	43,00%
>20	55,00%

EDAD (AÑOS)	DEMÉRITO ACUMULADO
0-5	5,00%
6-8	12,00%
9-12	20,00%
13-16	35,00%
17-20	43,00%
>20	55,00%

CLÁUSULAS PARTICULARES

1. **Cláusula de exclusión de pérdidas y datos cibernéticos:**
   Texto de acuerdo al condicionado general del producto.

2. **Cláusula de exclusión de enfermedades contagiosas LMA 5394**
   Texto de acuerdo al condicionado general del producto.

3. **Cláusula de salvedad de daños materiales**
   La obligación del asegurador a indemnizar queda limitada a los pagos por daños resultantes de daños materiales a la propiedad asegurada que sucedan en forma accidental, súbita e imprevista que hagan necesaria una reparación o reposición y que sean consecuencia directa de los peligros cubiertos, así como también la pérdida de beneficios siempre que esta se deba a un daño material cubierto.

EXCLUSIONES

1. Cualquier equipo con carga azarosa, inflamable o explosiva.
2. Se excluye el abandono de equipos por cualquier causa; los equipos y máquinas relacionados en este documento deben contar con vigilancia en los tiempos de no operación y actividad.
3. Vehículos a motor destinados para transitar en vías públicas y provistos de una licencia y/o placa para tal fin. Se aclara que, en el caso equipos montados sobre camiones, solo se cubrirá el equipo y no el camión/chasis/vehículo que lo transporta, el cual debe

contar con una póliza de automóviles. La cobertura para el equipo solo aplica cuando éste se encuentre en el predio asegurado, pero no cuando se encuentre en vías públicas, momento en que sólo se cubre su movilización y transporte, de acuerdo a las condiciones indicadas para movilizaciones. La cobertura de RCE otorgada en la carátula de la póliza solo aplicará para la operación de los bienes asegurados en este seguro.

4. Exclusión total de transporte marítimo, fluvial y aéreo.
5. Cualquier equipo sin documentos legales o no registrado bajo los requerimientos legales de tránsito o utilizado para cualquier actividad ilega.
6. Se excluyen daños y pérdidas generados a aeronaves e infraestructura aeroportuaria.
7. Se excluye el lucro cesante por cualquier causa.
8. Cualquier equipo sin documentos legales o no registrado bajo los requerimientos legales de tránsito o utilizado para cualquier actividad ilegal.
9. Se excluye cualquier defecto de diseño o fabricación.
10. Se excluye cualquier daño o defecto del equipo notado previamente al inicio de la póliza y detallado en el reporte de inspección.
11. Se excluye cualquier tipo de responsabilidad civil contractual.
12. Maquinaria, equipos y herramientas que se dediquen a la extracción y perforación de petróleo y/o gas, piedras preciosas, semipreciosas o demás minería de extracción en el subsuelo. Se permite maquinaria trabajando en canteras de extracción a cielo abierto y en superficie de piedra, rocas, arena y muestras relacionadas y carbón.
13. Maquinaria, herramientas y equipo bajo tierra (trabajos debajo de la superficie de la tierra, en túneles, minas, entre otros). Se excluyen accesorios de equipos de perforación, y cualqu er parte de los equipos que se encuentre trabajando bajo tierra.
14. Daños físicos, eléctricos, o mecánicos internos, derivados de su propio funcionamiento (rotura de maquinaria), fallas, roturas, desarreglos, congelación del medio refrigerante o de otros líquidos, lubricación deficiente o escasez de aceite o del medio refrigerante. Sin embargo, si como consecuencia de una falla o interrupción de esa índole se produjera un accidente que provocara daños externos, deberán indemnizarse tales daños consecuenciales.
15. La compañía no será responsable por pérdidas o daños en:
    Piezas y accesorios sujetos a desgaste, tales como, brocas, taladros, cuchillas o demás herramientas de cortar, hojas de sierra, matrices, moldes, punzones, herramientas de moler y triturar, tamices y coladores, cables, correas, cadenas, bandas transportadoras y elevadoras, baterías, neumáticos, llantas, alambres para conexiones, tubos flexibles, materiales para fugas, empaquetaduras, toda clase de vidrios, cerámica o porcelana, y en general todo tipo de materiales, componentes y partes de equipos que, debido a su función o naturaleza están sujetos a un desgaste mayor que el resto del equipo o aparato del que forman parte o que deban reemplazarse, adicionarse repetida o periódicamente. Pérdida o daños causados a llantas o neumáticos exclusivamente, o sea, sin que por otra parte se haya presentado daño o avería en el equipo o maquinaria del cual forma parte.
    Se aclara que los elementos anteriormente nombrados se encuentran amparados bajo la presente póliza en caso que se presenten pérdidas o daños como consecuencia directa de algún riesgo cubierto. También se cubren los daños internos ocurridos a la maquinaria durante la vigencia del seguro, siempre que dichos daños ocurran en forma accidental, súbita e imprevista, que hagan necesaria una reparación o reposición y que sean consecuencia directa de algún riesgo cubierto.
16. Se excluyen las pérdidas a consecuencia del levantamiento de cargas en equipos tales como, pero no limitados a: grúas, torres grúas, equipos de construcción de puentes, que excedan las capacidades nominales de los equipos establecidos o publicados en manuales, folletos y/o tablas del fabricante.
17. Se excluyen pérdidas o daños que tengan su causa, origen o se deriven de trabajos de dragado, trabajos en cuerpos de agua (ríos, mares, lagos, lagunas, arroyos, humedales, etc.) y trabajos a menos de 50 metros de éstos.
18. Se excluye hurto simple y desapariciones misteriosas.

DEDUCIBLES

Terremoto, temblor y/o erupción volcánica, maremoto o tsunami	5,00% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.
Ciclón, huracán, vientos, inundaciones y otros eventos de la naturaleza.	12,00% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.
Hurto calificado	10,00% de la pérdida, mínimo 6 SMMLV.
Actos de autoridad	12,00% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.
HMACCP-AMIT-S&T:	
EQUIPOS CON VA DESDE $0 HASTA $60.000.000 $5.000.000	15,00% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO
Equipos con VA desde $125.000.001 hasta $250.000.000	15,00% del valor de la pérdida, mínimo $15.000.000.

Demás eventos incluyendo volcamiento	15,00% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.
Responsabilidad civil extracontractual	10,00% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.
Movilizaciones	15,00% de la pérdida, mínimo 5 SMMLV.
Transportes nacionales	15,00% de la pérdida, mínimo 5 SMMLV.

GARANTÍAS APLICABLES

1. Todas las máquinas/equipos deben contar en todo momento con un extintor de mínimo 10 libras. (Para equipos menores con valor menor a $50.000.000 y que no sean autopropulsados debe ser de al menos 5 libras).
2. Las máquinas deben contar con vigilancia durante la pernoctada, operación o mientras se encuentren en parqueo en días no laborables.
3. Se deben realizar mantenimientos preventivos y correctivos de acuerdo a lo indicado por el fabricante y/o proveedor, teniendo en cuenta llevar los respectivos registros y hojas de vida.
4. Gruas y torres gruas deben estar adecuadas de acuerdo con las especificaciones originales, con alarmas operacionales de sobre carga e indicadores de velocidad de vientos.
5. La maquinaria aquí descrita no debe ser sometida a sobrecargas o a operación diferente para la cual fue fabricada.

Aseguradora Solidaria de Colombia
¡Siempre junto a ti!

SEGURO DE AUTOMÓVILES

TIPO	MARCA	MODELO	PLACA	COD FASECOLDA	VALOR TOTAL ASEGURADO	TOTAL 365 DIAS ANTES DE IVA	IVA	PRIMA TOTAL AUTOS
PICKUP	TOYOTA	2001	HRA077	9021013	$ 44,700,000	$ 1,842,300	$ 350,037	$ 2,192,337
CHASIS	CHEVROLET	2013	OET392	1611146	$ 207,900,000	$ 8,365,600	$ 1,589,464	$ 9,955,064
PICKUP	TOYOTA	2019	OET393	9021071	$ 167,600,000	$ 6,143,806	$ 1,167,323	$ 7,311,129
MOTOCICLETA	SUZUKI	2019	ORY04E	6817145	$ 4,800,000	$ 460,000	$ 91,200	$ 551,200
CAMION	FORD	1994	HRA026	3004004	$ 36,300,000	$ 1,844,800	$ 350,512	$ 2,195,312
VOLQUETA	INTERNATIONAL	2013	OTN005	3626065	$ 171,000,000	$ 6,963,400	$ 1,323,046	$ 8,286,446
MOTOCICLETA	AKT	2011	ZXM02C	9021084	$ 2,300,000	$ 301,300	$ 57,247	$ 358,547
PRIMA TOTAL						$ 25,841,206	$ 4,928,828	$ 30,870,035

Objeto del seguro

Amparar todos los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de la Empresa de Servicios Públicos de Chaparral E.S.P. (NIT 809.002.366), así como los daños a bienes, lesiones o muerte de terceros, derivados de accidentes en el territorio nacional.

Datos generales de la póliza

Vigencia: 04/06/2026 al 04/06/2027
Valor asegurado total: $597.400.000
Prima antes de IVA: $23.993.606
IVA: $4.558.785
Prima total: $28.552391

Deducibles

Vehículos: HRA077,HRA026, OET392, OET393 y OTN005

- 10% del valor de la perdida, mínimo 3 SMMLV.
- 10% del valor de la perdida, mínimo 0 SMMLV.
- 10% del valor de la perdida, mínimo 2 SMMLV.
- 10% del valor de la perdida, mínimo 2 SMMLV.

Motocicletas: ZXM02C, ORY04E

- 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.
- 10% del valor de la pérdida, mínimo 0 SMMLV.
- 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.
- 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.

Coberturas

Responsabilidad civil extracontractual
Pérdida total daños o hurto
Pérdida parcial daños o hurto
Terrorismo y otros eventos

Riesgos amparados

- Responsabilidad civil extracontractual: daños a bienes de terceros hasta 300 millones; lesiones o muerte de una persona hasta 300 millones; dos o más personas hasta 600 millones.
- Pérdida parcial o total por daños.
- Pérdida parcial o total por hurto o hurto calificado.
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica.
- Terrorismo y otros eventos.
- Asistencia jurídica integral.
- Protección patrimonial.
- Asistencia solidaria.
- Reembolso de gastos exequiales.
- Aux diario por paralizacion

Nota aclaratoria

La asistencia solidaria corresponde a la definida en el producto PLUS del condicionado general de automóviles. Documento disponible en:
https://www.aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/Clausulados/Autos/Clausulado-Seguros-Automoviles-ASC.pdf

*El valor asegurado corresponde a la guía Fasecolda con adecuaciones de carrocería.

CLAUSULADOS

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
CONDICIONES GENERALES

INTRODUCCIÓN

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN LA SOLICITUD DE SEGURO Y/O EN LA COMUNICACIÓN ESCRITA PRESENTADA POR EL TOMADOR Y/O ASEGURADO, LA CUAL SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO DE SEGURO Y CUYA VERACIDAD CONSTITUYE CAUSA DETERMINANTE PARA SU CELEBRACIÓN Y, ASIMISMO, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO TANTO EN LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, ASÍ COMO EN LAS CLÁUSULAS ADICIONALES, CONDICIONES PARTICULARES, CONDICIONES ESPECIALES Y EN LOS ENDOSOS Y ANEXOS QUE SE ADHIEREN A ESTA PÓLIZA, **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** (EN ADELANTE SIMPLEMENTE LA COMPAÑÍA) CONVIENE EN AMPARAR AL ASEGURADO CONTRA LOS RIESGOS EXPRESAMENTE CONTEMPLADOS EN LA PÓLIZA, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

ARTÍCULO 1° – OBJETO DEL CONTRATO DE SEGURO

SUJETO A TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LA COMPAÑÍA BAJO LA MODALIDAD DE DELIMITACIÓN TEMPORAL DE COBERTURA DENOMINADO "POR OCURRENCIA" CON ARREGLO A LO CONSIGNADO EN EL ARTÍCULO 1131 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SALVO LA COBERTURA ADICIONAL DESCRITA EN EL NUMERAL 2 SECCIÓN II DEL ARTÍCULO 3°, EL CUAL SE EXPIDE BAJO LA MODALIDAD DE DELIMITACIÓN TEMPORAL DE COBERTURA DENOMINADA "POR RECLAMACIÓN", CON ARREGLO A LO CONSIGNADO EN EL PRIMER INCISO DEL ARTÍCULO 4° DE LA LEY 389 DE 1997, SE OBLIGA A RECONOCER A LOS TERCEROS HASTA EL LÍMITE NOMINAL DE SUMA ASEGURADA PARA CADA COBERTURA INDICADA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA COMO CONSECUENCIA DE DAÑOS A BIENES DE TERCEROS Y/O LESIONES O MUERTE A PERSONAS, CAUSADOS POR HECHOS DAÑOSOS IMPUTABLES A ÉL, OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, Y QUE SE ENCUENTREN CUBIERTOS BAJO LAS SECCIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

SECCIÓN I - AMPARO BÁSICO - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
SECCIÓN II - AMPAROS ADICIONALES

ARTÍCULO 2° - EXCLUSIONES

LA COMPAÑÍA NO SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR LESIONES, DAÑOS, PERJUICIOS NI GASTOS LEGALES DERIVADOS DE UNA RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, CUANDO DICHAS LESIONES, DAÑOS, PERJUICIOS Y GASTOS LEGALES SEAN ORIGINADOS EN, BASADOS EN, O ATRIBUIBLES DIRECTA O INDIRECTAMENTE A:

A. EXCLUSIONES GENERALES

1. INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL O POR MORA DE CONVENIOS Y CONTRATOS Y EN GENERAL CUALQUIER FORMA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.

2. LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A TERCERAS PERSONAS CON CULPA GRAVE O DOLO DEL ASEGURADO O SUS REPRESENTANTES.

3. DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS A:

   3.1. EL ASEGURADO MISMO.
   3.2. AL CÓNYUGE DEL ASEGURADO O SUS PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL.
   3.3. LOS SOCIOS DEL ASEGURADO, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES O TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA PERSONA JURÍDICA ASEGURADA.

4. OBLIGACIONES A CARGO DEL ASEGURADO EN VIRTUD DE LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES DE CARÁCTER LABORAL. SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS EXPRESAMENTE EN ESTA PÓLIZA LOS ACCIDENTES DE TRABAJO DE SUS EMPLEADOS Y LA RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.

5. TODA CLASE DE DAÑOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, Y TAMBIÉN TODO AQUEL EVENTO QUE SEA RECLAMADO AL ASEGURADO POR FUERA DEL PAÍS ASÍ HUBIERE OCURRIDO EN TERRITORIO PATRIO.

6. LESIONES O DAÑOS CAUSADOS POR AUTOMOTORES DE USO TERRESTRE, AERONAVES, EMBARCACIONES Y MAQUINARIA PESADA DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O QUE SE HALLEN TRANSITORIA O PERMANENTEMENTE A SU SERVICIO, CUANDO EN VIRTUD DE LAS CONDICIONES PARTICULARES SE LEVANTE ESTA EXCLUSIÓN TOTAL O PARCIALMENTE, EL AMPARO SE OTORGARÁ EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS PROPIAS QUE AMPAREN ESOS MISMOS RIESGOS.

7. PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS, OPERACIONES TERMINADAS O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS SE PRODUCEN DESPUÉS DE LA ENTREGA DEL SUMINISTRO, DE EJECUCIÓN, DE LA TERMINACIÓN, DEL ABANDONO O DE LA PRESTACIÓN. EN GENERAL SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS CAUSADOS POR PRODUCTOS.

8. MUERTE, LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRAS, INVASIÓN, HUELGA, MOTINES, CONMOCIÓN CIVIL, PERTURBACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, COACCIÓN, MANIFESTACIONES PÚBLICAS, TUMULTOS, DECOMISO O DESTRUCCIÓN DE BIENES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES, DISTURBIOS POLÍTICOS Y SABOTAJES CON EXPLOSIVOS O ACTIVIDADES GUERRILLERAS, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (AMIT) Y TERRORISMO.

9. TODA RESPONSABILIDAD SEA CUAL FUERE SU NATURALEZA, QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE PRODUZCA POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS O COMO CONSECUENCIA DE LAS MISMAS O A CUYA EXISTENCIA O CREACIÓN HAYAN CONTRIBUIDO DIRECTA O INDIRECTAMENTE LAS SUSODICHAS CAUSAS, A SABER:

   9.1. LA ACCIÓN DE ENERGÍA ATÓMICA.
   9.2. RADIACIONES IONIZANTES, O CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD PRODUCIDA POR CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O POR CUALQUIER RESIDUO NUCLEAR PRODUCTO DE LA COMBUSTIÓN DE MATERIAL NUCLEAR.
   9.3. LA RADIOACTIVIDAD, TOXICIDAD U OTRAS PROPIEDADES PELIGROSAS DE CUALQUIER ARTEFACTO NUCLEAR EXPLOSIVO O COMPONENTES NUCLEARES DE LOS MISMOS.

10. ERRORES, OMISIONES Y CONDUCTAS IMPRUDENTES DEL ASEGURADO EN EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL DERIVADA DE UN CONTRATO. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

11. FENÓMENOS DE LA NATURALEZA TALES COMO: TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREMOTO, TSUNAMI, HURACÁN, CICLÓN, TIFÓN, TORNADO, TEMPESTAD, VIENTO, DESBORDAMIENTO Y ALZA DEL NIVEL DE AGUAS, INUNDACIÓN, LLUVIA, GRANIZO, ENFANGAMIENTO, HUNDIMIENTO DEL TERRENO, DESLIZAMIENTO DE TIERRA, FALLAS GEOLÓGICAS, ASENTAMIENTO, CAMBIOS EN LOS NIVELES DE TEMPERATURA O AGUA, CAÍDA DE ROCAS, ALUDES, INCONSISTENCIAS DEL SUELO O DEL SUBSUELO O CUALQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA.

12. LA RESPONSABILIDAD QUE PUEDA RECLAMARSE ENTRE ASEGURADOS DE LA MISMA PÓLIZA.

13. INFECCIÓN O ENFERMEDAD PADECIDA POR EL ASEGURADO O POR ANIMALES DE SU PROPIEDAD. IGUALMENTE, QUEDAN EXCLUIDOS LOS DAÑOS GENÉTICOS OCASIONADOS A PERSONAS O ANIMALES.

14. CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y/OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DEL AGUA, AIRE, SUELO, SUBSUELO O BIEN POR RUIDO, INDISTINTAMENTE DE SI SE PRODUJEREN O NO EN FORMA ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA.

15. ALGUNA INSTRUCCIÓN, DEMANDA, ORDEN O PETICIÓN GUBERNAMENTAL SOLICITANDO QUE EL ASEGURADO EVALÚE, VIGILE, LIMPIE, REMUEVA, CONTENGA, TRATE, ELIMINE O REALICE PRUEBAS PARA DETERMINAR PRESENCIA DE TÓXICOS O NEUTRALICE CUALESQUIER IRRITANTES, CONTAMINANTES O AGENTES CONTAMINANTES. LA COMPAÑÍA NO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE DEFENDER CUALQUIER ACCIÓN JUDICIAL, RECLAMACIÓN, DEMANDA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN QUE BUSQUE REPONER O INDEMNIZAR DICHOS GASTOS O COSTOS.

16. MULTAS Y CUALQUIER CLASE DE ACCIONES O SANCIONES PENALES Y POLICIVAS.

17. INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES, DE ÓRDENES IMPARTIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.

18. ACTOS DE LA VIDA PRIVADA O FAMILIAR DEL ASEGURADO.

19. BIENES DE TERCEROS:

19.1. QUE HAYAN SIDO ALQUILADOS, ARRENDADOS, ENTREGADOS EN COMODATO, DEPÓSITO, DEJADOS BAJO CUSTODIA, CUIDADO, CONTROL, TENENCIA, PRÉSTAMO, EN CONSIGNACIÓN O COMISIÓN AL ASEGURADO, O QUE ESTE TENGA EN SU PODER SIN AUTORIZACIÓN O QUE SEAN OBJETO DE UN CONTRATO ESPECIAL DE DEPÓSITO O DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING).

19.2. QUE HAYAN SIDO OCASIONADOS POR LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL REALIZADA POR EL ASEGURADO CON, SOBRE O POR MEDIO DE ESTOS BIENES (ELABORACIÓN, MANIPULACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, EXAMEN Y SIMILARES). EN EL CASO DE BIENES INMUEBLES RIGE ESTA EXCLUSIÓN SOLO EN TANTO DICHOS BIENES, O PARTE DE LOS MISMOS, HAYAN SIDO OBJETO DIRECTO DE ESTA ACTIVIDAD.

19.3. QUE EL ASEGURADO TENGA EN SU PODER, SIN AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA QUE PUEDA LEGALMENTE DISPONER DE DICHOS BIENES.

SI TALES EVENTOS OCURREN POR CAUSAS DE LAS ACCIONES U OMISIONES DE LOS EMPLEADOS Y SUBALTERNOS DEL ASEGURADO QUEDAN IGUALMENTE EXCLUIDAS.

20. INCAPACIDAD O FALLA DEL SISTEMA INFORMÁTICO YA SEA HARDWARE O SOFTWARE PARA MANEJAR ADECUADAMENTE LA IDENTIFICACIÓN O CÁLCULO DE FECHAS.

21. MODIFICACIÓN, DESTRUCCIÓN, DAÑO O REDUCCIÓN DE LA FUNCIONALIDAD, DISPONIBILIDAD U OPERACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO, HARDWARE, PROGRAMA, SOFTWARE, DATOS, ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN, MICROCHIP, CIRCUITO INTEGRADO, DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS TANTO INTERNOS COMO EXTERNOS O UN DISPOSITIVO SIMILAR.

22. LA GESTIÓN, MANEJO, MODIFICACIÓN, DESTRUCCIÓN, PÉRDIDA, VIOLACIÓN, FALTA DE PROTECCIÓN, USO Y TRATAMIENTO DE CUALQUIER INFORMACIÓN O DATOS PERSONALES QUE ADQUIERA O TENGA EL ASEGURADO DE CLIENTES, EMPLEADOS Y/O DE CUALQUIER TERCERO, ASÍ COMO DE INFORMACIÓN CORPORATIVA Y LAS CONSECUENCIAS DE CADA UNA DE ELLAS.

23. ACCIONES U OMISIONES INCURRIDAS POR LOS DIRECTORES Y/O ADMINISTRADORES DURANTE EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO TALES.

24. CAUSADOS A NAVES O AERONAVES Y LOS PERJUICIOS QUE DE ELLO SE DERIVEN.

25. RESPONSABILIDAD PROPIA Y/O PERSONAL DE CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS SALVO QUE LOS MISMOS FIGUREN EXPRESAMENTE COMO ASEGURADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL GENERADA POR EL HECHO DE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO Y QUE POR SOLIDARIDAD LE SEA IMPUTABLE A ESTE.

EN DICHO EVENTO LA COBERTURA OTORGADA AL ASEGURADO POR ESTA PÓLIZA OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE TENGAN CONTRATADAS DICHOS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS.

26. USO DE PARQUEADEROS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO Y EN PARTICULAR LOS SIGUIENTES HECHOS:

26.1. HURTO DE ACCESORIOS, PIEZAS, PARTES, CONTENIDO O CARGA DE LOS VEHÍCULOS O CUALQUIER OTRO ARTÍCULO U OBJETO DEJADO DENTRO DE LOS VEHÍCULOS.

26.2. PÉRDIDAS O DAÑOS POR USO INDEBIDO DE LOS VEHÍCULOS POR PARTE DEL ASEGURADO, SUS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES O LOS EMPLEADOS DE TODOS ELLOS, INCLUYENDO AQUELLOS SUMINISTRADOS POR FIRMAS DE EMPLEOS ESPECIALIZADOS O DE SERVICIOS TEMPORALES.

26.3. REPARACIONES Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PRESTADO A LOS VEHÍCULOS.

27. CAUSADO POR EL ESTADO EN EJERCICIO DE UNA ACTUACIÓN LEGÍTIMA, QUE GENERE UN PERJUICIO A UN ASOCIADO QUE DESBORDE LOS LÍMITES QUE NORMALMENTE ESTÁN OBLIGADOS A SOPORTAR LOS DEMÁS ASOCIADOS, EN VIRTUD DEL DEBER DE SOPORTAR EL EJERCICIO DE LAS CARGAS PÚBLICAS.

28. QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS FÍSICOS A PERSONAS O BIENES. ESTA EXCLUSIÓN SE REFIERE A LAS RECLAMACIONES PROVENIENTES DE LOS DAÑOS PATRIMONIALES PUROS.

29. ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, ASÍ COMO DAÑOS O PERJUICIOS EN RELACIÓN CON OPERACIONES Y ACTIVIDADES EXPUESTAS A POLVO QUE CONTENGA FIBRAS DE AMIANTO.

30. LA PRESENCIA DE O EXPOSICIÓN A SÍLICE, O A PRODUCTOS Y/O MATERIALES QUE CONTENGAN SÍLICE, YA SEA QUE DICHA PRESENCIA SEA POR EXPOSICIÓN REAL, ALEGADA O AMENAZANTE.

31. LA PRESENCIA DE O EXPOSICIÓN A MOHO, HONGOS, ESPORAS, O CUALESQUIER ORGANISMO SIMILAR.

32. LA PRESENCIA DE O EXPOSICIÓN A P.C.B'S (BIFENILES POLICLORINADOS), PLOMO, LATEX, MTBE (ÉTER METIL TERT-BUTÍLICO), PFOA (ÁCIDO PERFLUOROCTANÓICO) O CUALESQUIER SUSTANCIA SIMILAR.

33. EXPOSICIÓN OCASIONAL O PERMANENTE A CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS.

34. FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS Y MATERIAS RELACIONADAS CON JUEGOS ARTIFICIALES, Y QUEMA DE LOS MISMOS.

35. DESLIZAMIENTO DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, INCONSISTENCIA DEL SUELO O SUBSUELO, VIBRACIÓN DEL SUELO, DEBILITAMIENTO DE BASES O CIMIENTOS, ASENTAMIENTOS O VARIACIÓN DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

36. PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO CUANDO NO ESTÉN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

37. EVENTOS QUE OCURRAN FUERA DE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA.

38. QUE EL ASEGURADO HAYA CELEBRADO ACUERDOS, TRANSACCIONES O CONCILIACIONES CON TERCEROS O HAYA RECONOCIDO SU RESPONSABILIDAD SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

39. QUE EL ASEGURADO NO MANTENGA LOS PREDIOS Y LOS BIENES, INHERENTES A SU ACTIVIDAD, EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, NO HAGA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS QUE CORRESPONDEN, NO TOME LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

O NO SE ATIENDAN LAS RECOMENDACIONES DE ACUERDO CON EL ESTADO DE ARTE, LAS BUENAS PRÁCTICAS, LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS APLICABLES, ASÍ COMO LAS CONDICIONES QUE HAYAN PODIDO ESTABLECER LOS FABRICANTES CUANDO A ELLO HAYA LUGAR.

40. DAÑOS PUNITIVOS O EJEMPLARIZANTES.

41. DAÑOS MATERIALES A AQUELLA ESPECÍFICA PARTE DE UNA PROPIEDAD, EN LA QUE EL ASEGURADO, SUS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS, TRABAJANDO DIRECTA O INDIRECTAMENTE A NOMBRE DEL ASEGURADO, ESTÉN EFECTUANDO OPERACIONES, SI EL DAÑO MATERIAL PROVIENE DE DICHAS OPERACIONES.

42. HURTO, FALSIFICACIÓN, ABUSO DE CONFIANZA Y EN GENERAL, CUALQUIER ACTO DE APROPIACIÓN INDEBIDA DE BIENES DE TERCEROS.

43. OPERACIONES DE AERÓDROMOS, AEROPUERTOS, PUERTOS, HELIPUERTOS Y LAS OPERACIONES QUE EL ASEGURADO REALICE EN ESA CLASE DE INSTALACIONES.

44. OPERACIONES DE CORTE O SOLDADURA QUE UTILICEN MANGANESO.

45. RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA Y EN GENERAL TODA CLASE DE SERVICIOS MÉDICOS PRESTADOS POR EL ASEGURADO.

46. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE PÉRDIDAS Y DATOS CIBERNÉTICOS
NO OBSTANTE, CUALQUIER DISPOSICIÓN CONTRARIA EN ESTA PÓLIZA O CUALQUIER SUPLEMENTO A LA MISMA, SE EXCLUYE CUALQUIER

A. PÉRDIDA CIBERNÉTICA;
B. PÉRDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD, RECLAMACIÓN, COSTE, GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, CONTRIBUIDO POR, RESULTANTE DE, QUE SURJA O ESTÉ RELACIONADO CON CUALQUIER PÉRDIDA DE USO, REDUCCIÓN DE LA FUNCIONALIDAD, REPARACIÓN, REEMPLAZO, RESTAURACIÓN O REPRODUCCIÓN DE CUALESQUIERA DATOS, INCLUYENDO CUALQUIER CANTIDAD RELACIONADA CON EL VALOR DE DICHOS DATOS, INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA SIMULTÁNEAMENTE O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA.

EN EL CASO QUE CUALQUIER PARTE DE ESTA CLÁUSULA FUERA CONSIDERADA INVÁLIDA O INAPLICABLE, EL RESTO PERMANECERÁ EN PLENO VIGOR Y EFECTO.

ESTA CLÁUSULA REEMPLAZA Y, SI ENTRA EN CONFLICTO CON CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN DE LA PÓLIZA O CUALQUIER SUPLEMENTO QUE TENGA RELACIÓN CON LA PÉRDIDA CIBERNÉTICA O LOS DATOS, REEMPLAZA ESA DISPOSICIÓN.

DEFINICIONES PARA ESTA CLÁUSULA

A. **Pérdida Cibernética:**
Cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza que directa o indirectamente sea causado o aportado por, resulte o surja de, o esté en conexión con un acto cibernético o un incidente cibernético incluyendo, pero sin limitarse a cualquier acción tomada con el fin de controlar, prevenir, suprimir o remediar cualquier acto cibernético o incidente cibernético.
B. **Acto Cibernético:**
Acto o serie de actos no autorizados, maliintencionados o delictivos, en consideración del tiempo y espacio, o la amenaza o engaño relacionados con el acceso, procesamiento, uso o operación de cualquier sistema informático.
C. **Incidente Cibernético:**
- Todo error u omisión o serie de errores o omisiones relacionados con el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático; o
- Cualquier indisponibilidad o fallo parcial o total o serie de indisponibilidades o fallos parciales o totales para acceder, procesar, usar u operar cualquier sistema informático.

D. **Sistema Informático:**
Cualquier ordenador, hardware, software, sistema de comunicación, equipo electrónico (incluyendo pero sin limitarse a teléfonos inteligentes, laptops, tablets, dispositivos portátiles), servidor, nube o microcontrolador incluyendo cualquier sistema similar o configuración de lo antes mencionado e incluyendo asimismo toda entrada y salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de redes o instalaciones de copias de respaldo, de propiedad u operadas por el asegurado o cualquier otra parte.
E. **Datos:**
Información, hechos, conceptos, código o cualquier otra información de cualquier naturaleza registrada y transmitida en cualquier forma para ser usada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un sistema informático.

47. **CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS LMA 5394**

SIN PERJUICIO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO CONTENIDA EN ESTE CONTRATO DE SEGURO, SE EXCLUYEN DE ESTE CONTRATO TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS, RESPONSABILIDADES, RECLAMACIONES, COSTES O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE, DE FORMA DIRECTA O INDIRECTA, HAYAN SIDO CAUSADOS O COADYUVADOS POR UNA ENFERMEDAD CONTAGIOSA O RESULTEN O SE DERIVEN DE UNA ENFERMEDAD CONTAGIOSA O EN RELACIÓN CON ELLA, O DEL TEMOR O AMENAZA (REAL O PERCIBIDO) DE UNA ENFERMEDAD CONTAGIOSA, CON INDEPENDENCIA DE CUALQUIER OTRA CAUSA O HECHO QUE DE MANERA CONCURRENTE O SECUENCIAL HAYA CONTRIBUIDO A LOS MISMOS.

EN ESTE CONTRATO, SE ENTIENDE POR ENFERMEDAD CONTAGIOSA TODA ENFERMEDAD QUE PUEDE TRANSMITIRSE DE UN ORGANISMO A OTRO POR MEDIO DE CUALQUIER SUSTANCIA O AGENTE CUANDO

A. LA SUSTANCIA O AGENTE SEA, SIN CARÁCTER LIMITATIVO, UN VIRUS, BACTERIA, PARÁSITO U OTRO ORGANISMO O CUALQUIER VARIACIÓN DEL MISMO, TANTO SI SE LE CONSIDERA VIVO COMO SI NO, Y

B. EL MÉTODO DE TRANSMISIÓN, DIRECTO O INDIRECTO, INCLUYA, SIN CARÁCTER LIMITATIVO, LA TRANSMISIÓN POR VÍA AÉREA, LA TRANSMISIÓN POR FLUIDOS CORPORALES, LA TRANSMISIÓN POR O A CUALQUIER SUPERFICIE U OBJETO, YA SEA SÓLIDO, LÍQUIDO O GASEOSO, O ENTRE ORGANISMOS, Y

C. LA ENFERMEDAD, SUSTANCIA O AGENTE PUEDA SER CAUSA O AMENAZA DE DAÑOS A LA SALUD O AL BIENESTAR DE LAS PERSONAS O PUEDA SER CAUSA O AMENAZA DE DAÑOS, DETERIORO O PÉRDIDA DE VALOR, COMERCIABILIDAD O USO DE BIENES.

ESTE SEGURO NO SE APLICA EN LA MEDIDA EN QUE LAS SANCIONES ECONÓMICAS O COMERCIALES U OTRAS LEYES O REGULACIONES LE PROHÍBAN A LA COMPAÑÍA PROPORCIONAR EL SEGURO, INCLUIDO, ENTRE OTROS, EL PAGO DE RECLAMACIONES.

B. EXCLUSIONES APLICABLES A LA COBERTURA ADICIONAL DE PRODUCTOS

EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES GENERALES Y SALVO CONVENIO EXPRESO EN CONTRARIO, LA COMPAÑÍA NO CUBRE LAS RECLAMACIONES POR

1. DAÑOS O DEFECTOS QUE SUFRAN LOS PRODUCTOS ENTREGADOS, SUMINISTRADOS O FABRICADOS POR EL ASEGURADO.

2. GASTOS Y PERJUICIOS ENCAMINADOS A AVERIGUAR, INSPECCIONAR, REPARAR O SUBSANAR LOS DAÑOS O DEFECTOS QUE TENGAN LOS PRODUCTOS.

3. DAÑOS CUYA CAUSA SEA UN DEFECTO O VICIO QUE, POR SU EVIDENCIA, DEBERÍA SER APRECIADO POR EL ASEGURADO Y, EN GENERAL, CUALQUIER DAÑO O VICIO CONOCIDO POR EL ASEGURADO ANTES DE LA LIBERACIÓN DEL PRODUCTO AL MERCADO.

4. GASTOS DE RETIRADA DEL MERCADO O LOS DE SUSTITUCIÓN DE LOS MISMOS SI DICHOS PRODUCTOS FUESEN RETIRADOS DEL MERCADO, DEL CONSUMO O DE LA UTILIZACIÓN COMO CONSECUENCIA DE UN DEFECTO O VICIO.

5. DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS A LOS USUARIOS DE LOS PRODUCTOS COMO CONSECUENCIA DE QUE ESTOS NO PUEDAN DESEMPEÑAR LA FUNCIÓN PARA LA QUE ESTÁN DESTINADOS, O NO RESPONDAN A LAS CUALIDADES ANUNCIADAS PARA ELLOS, GARANTÍA DEL FABRICANTE.

   NO OBSTANTE, QUEDAN CUBIERTOS LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO CORPORAL O MATERIAL CAUSADO POR ESTOS PRODUCTOS.

6. LA INOBSERVANCIA VOLUNTARIA DE DISPOSICIONES LEGALES, PRESCRIPCIONES OFICIALES, CONDICIONES DE SEGURIDAD, DISEÑOS, PLANOS, FÓRMULAS O ESPECIFICACIONES DADAS POR EL FABRICANTE O DISTRIBUIDOR, EN LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN O PRESTACIÓN DE PRODUCTOS O SERVICIOS, ASÍ COMO LOS ORIGINADOS POR AQUELLOS PRODUCTOS O SERVICIOS QUE NO HAYAN SIDO PROBADOS O EXPERIMENTADOS ADECUADAMENTE, CONFORME A LAS REGLAS Y PROTOCOLOS QUE FUESEN DE APLICACIÓN EN TALES SUPUESTOS.

7. PERJUICIOS CAUSADOS POR PRODUCTOS CUYA FABRICACIÓN O LIBERACIÓN AL MERCADO CAREZCA DE LOS PERMISOS O LICENCIAS RESPECTIVAS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, O QUE AUN TENIENDO LOS PERMISOS O LICENCIAS PARA UN USO O APLICACIÓN DETERMINADOS SE DESTINEN A USOS DIFERENTES.

8. LOS DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES O MUERTE CAUSADOS POR PRODUCTOS QUE HUBIERAN SIDO COMERCIALIZADOS EN EL EXTERIOR.

9. PERJUICIOS CAUSADOS POR PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, COSMÉTICOS, VETERINARIOS, Y ORTOPÉDICOS.

10. DAÑOS DERIVADOS DE INFRACCIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL TALES COMO LICENCIAS, COPYRIGHT, PATENTES, MARCAS, ETC.

11. EL RETRASO EN LA ENTREGA DE PRODUCTOS.

12. DAÑOS CAUSADOS POR PRODUCTOS CADUCADOS.

13. DAÑOS CAUSADOS POR LOS PRODUCTOS DESTINADOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A LA INDUSTRIA AERONÁUTICA, NUCLEAR, FERROVIARIA, PETROLÍFERA / GAS, DE AUTOMOCIÓN, INCLUYENDO LAS PARTES DE AUTOMÓVILES, MOTOCICLETAS, AVIONES, EMBARCACIONES O TRENES.

14. HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE RAZONABLEMENTE PUDIERAN DAR LUGAR A UN SINIESTRO BAJO ESTA PÓLIZA QUE HAYAN SIDO CONOCIDOS POR EL ASEGURADO ANTES DEL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

15. REQUERIMIENTOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DE CUALQUIER CLASE QUE HUBIEREN SIDO CONOCIDAS POR EL ASEGURADO ANTES DEL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

16. DAÑOS DERIVADOS DE:

   16.1. OPERACIONES QUE HAYAN SIDO TERMINADAS POR EL ASEGURADO PERO QUE PUEDAN CONSIDERARSE COMO INCOMPLETAS POR SER INAPROPIADAS O DEFECTUOSAS.

   16.2. OPERACIONES QUE PUEDAN SER INDIVIDUALMENTE CONSIDERADAS COMO COMPLETAMENTE TERMINADAS, PERO QUE A SU VEZ FORMEN PARTE DE UN CONJUNTO DE LABORES A CARGO DEL ASEGURADO NO PLENAMENTE CONCLUIDAS.

17. GASTOS DE REEMBALAJE, TRASVASE Y REEMPAQUETADO DE PRODUCTOS DEBIDOS A DEFECTO DEL ENVASE, EMBALAJE, TAPÓN O TAPA SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO.

C. EXCLUSIONES APLICABLES A LA COBERTURA ADICIONAL DE VEHÍCULOS PROPIOS

EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES GENERALES Y SALVO CONVENIO EXPRESO EN CONTRARIO, LA COMPAÑÍA NO CUBRE LAS RECLAMACIONES POR:

1. LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.

2. LOS DAÑOS, PÉRDIDAS O AVERÍAS QUE SE PRODUZCAN EN LOS OBJETOS TRANSPORTADOS EN LOS VEHÍCULOS MATERIA DEL PRESENTE AMPARO.

3. LA UTILIZACIÓN EN EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS DEL ASEGURADO DE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE SUS TRABAJADORES.

D. EXCLUSIONES APLICABLES A LA COBERTURA ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES GENERALES Y SALVO CONVENIO EXPRESO EN CONTRARIO, LA COMPAÑÍA NO CUBRE LAS RECLAMACIONES POR:

1. PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO O CONTRATOS QUE SE ESTÉN REALIZANDO.

2. PÉRDIDAS O DAÑOS AL EQUIPO Y/O MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN.

3. LESIONES O ENFERMEDADES A PERSONAS Y TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ASEGURADO QUE ESTÉN O HUBIERAN PODIDO ESTAR ASEGURADOS BAJO LA SEGURIDAD SOCIAL, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN EXISTENTE AL RESPECTO EN EL PAÍS Y/O POR UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.

ARTÍCULO 3° - ALCANCE DE LA COBERTURA Y RIESGOS CUBIERTOS BAJO LA PÓLIZA

CADA UNA DE LAS SECCIONES SEÑALADAS A CONTINUACIÓN DESCRIBE LOS ALCANCES DE LA COBERTURA QUE SE OTORGA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

SECCIÓN I – AMPARO BÁSICO

1. INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS

LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES Y/O ESPECIALES PACTADAS, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA COMO CONSECUENCIA DE DAÑOS A BIENES DE TERCEROS Y/O LESIONES O MUERTE A PERSONAS QUE TENGAN ORIGEN EN HECHOS ACCIDENTALES, SÚBITOS, REPENTINOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO PROVENIENTES DE:

1.1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, EN LOS QUE EL ASEGURADO DESARROLLA Y REALIZA LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA COBERTURA DE ESTE SEGURO.

1.2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVA A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE COBERTURA POR ESTE SEGURO INDICADAS IGUALMENTE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES.

   LA COBERTURA BRINDADA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DEL NEGOCIO OBJETO DE ESTE SEGURO INDICADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES TALES COMO:

   1.2.1. POSESIÓN O USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.

   1.2.2. POSESIÓN O USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE, DESCARGUE Y TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.

1.2.3. TRANSPORTE DE BIENES DEL ASEGURADO, TALES COMO MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS EN PROCESO Y PRODUCTOS TERMINADOS, FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS

1.2.4. OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE

1.2.5. POSESIÓN O USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL

1.2.6. POSESIÓN O USO DE SUS INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS Y LOS EVENTOS QUE EL ASEGURADO REALICE U ORGANICE EN ELLAS

1.2.7. VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL

1.2.8. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES

1.2.9. VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS POR PERSONAL DEL ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES PARA TALES PROPÓSITOS

SI EL PERSONAL DE CELADURÍA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD QUE PRESTA EL SERVICIO AL ASEGURADO ES SUMINISTRADO POR UNA FIRMA O EMPRESA ESPECIALIZADA EN LA MATERIA, ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LA LEY EXIGE PARA ESTE TIPO DE ACTIVIDAD O, EL LÍMITE QUE TAL FIRMA TENGA CONTRATADO PARA ESTOS EFECTOS, EL QUE SEA MAYOR, PERO EN TODO CASO ESTA COBERTURA OPERA SIEMPRE EN EXCESO DE UN LIMITE MÍNIMO DE 400 SMLMV.

SON CONDICIONES PARA LA PROCEDENCIA DE ESTE AMPARO:

1.2.9.1. QUE LA FIRMA O EMPRESA ESPECIALIZADA EN SEGURIDAD Y/O VIGILANCIA QUE HA SIDO CONTRATADA POR EL ASEGURADO ESTÉ LEGALMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

1.2.9.2. QUE EL PERSONAL ESTÉ PRESTANDO SUS SERVICIOS AL ASEGURADO CONFORME AL SERVICIO CONTRATADO.

1.2.9.3. QUE LOS HECHOS OCURRAN DENTRO DEL HORARIO ESTABLECIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EN EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD PROPIA DEL CARGO.

1.2.10. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS UBICADOS O INSTALADOS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.

1.2.11. ACTOS DE LOS DIRECTIVOS, REPRESENTANTES Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES ASEGURADAS.

1.2.12. POSESIÓN O USO DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA USO DE SUS EMPLEADOS Y/O INVITADOS.

1.2.13. INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.

1.2.14. USO DE PARQUEADEROS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.

1.2.15. DESCARGUE, DISPERSIÓN, LIBERACIÓN O ESCAPE DE HUMO, VAPORES, HOLLÍN, ÁCIDOS, ÁLCALIS Y EN GENERAL PRODUCTOS QUÍMICOS TÓXICOS, LÍQUIDOS O GASEOSOS, Y DEMÁS MATERIAS IRRITANTES O CONTAMINANTES EN O SOBRE LA TIERRA, ATMÓSFERA, RÍOS, LAGOS O CUALQUIER CURSO O CUERPO DE AGUA, PRODUCIDA EN FORMA ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA.

1.2.16. LESIONES CORPORALES SUFRIDAS POR TERCEROS PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS O RECREATIVAS QUE EL ASEGURADO DIRECTAMENTE LLEVE A EFECTO EN LOS PREDIOS DE LA EMPRESA.

1.2.17. LESIONES CORPORALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR ANIMALES DOMÉSTICOS BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, DENTRO DE LOS PREDIOS DE LA EMPRESA ASEGURADA. SE EXCLUYEN DE ESTA COBERTURA LOS ANIMALES CONSIDERADOS COMO POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

2. COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA

LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS, QUE APODEREN AL ASEGURADO EN EL PROCESO PENAL, INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL Y/O CIVIL, QUE SE INICIE COMO CONSECUENCIA DIRECTA Y EXCLUSIVA DE UN HECHO AMPARADO EN ESTA PÓLIZA.

ES CONDICIÓN NECESARIA PARA QUE OPERE ESTE AMPARO QUE LOS APODERADOS DEL ASEGURADO, HAYAN SIDO PREVIAMENTE APROBADOS POR LA COMPAÑÍA, Y QUE EL ASEGURADO NO AFRONTE EL PROCESO SIN LA APROBACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

EL LÍMITE ASEGURADO POR EVENTO COMPRENDE CUALQUIER SINIESTRO QUE DÉ ORIGEN A LA INICIACIÓN DE LA ACCIÓN PENAL, CIVIL O INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL, SIN IMPORTAR EL NÚMERO DE VÍCTIMAS, LESIONADOS, QUERELLANTES O DEMANDANTES.

ESTE AMPARO OPERA POR REEMBOLSO Y ES INDEPENDIENTE DE LOS DEMÁS AMPAROS OTORGADOS POR ESTE SEGURO Y, POR CONSIGUIENTE, NINGUNA INDEMNIZACIÓN PUEDE SER INTERPRETADA COMO ACEPTACIÓN TÁCITA DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA.

ASÍ MISMO LA COMPAÑÍA REEMBOLSARÁ LAS COSTAS DEL PROCESO QUE LA VÍCTIMA O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA O LA DEL ASEGURADO CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

2.1. SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE HECHO DOLOSO O EXCLUIDO.

2.2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE LA COMPAÑÍA.

2.3. SI LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A TERCEROS EXCEDEN EL LÍMITE ASEGURADO, LA COMPAÑÍA SOLO RESPONDERÁ POR LAS COSTAS EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

EL LÍMITE ASEGURADO PARA ESTA COBERTURA ES EXIGIBLE SIEMPRE Y CUANDO HAYA LUGAR A PAGO DE INDEMNIZACIÓN BAJO LA PÓLIZA Y APLICABLE POR CADA SINIESTRO QUE DÉ ORIGEN A LA INICIACIÓN DE LA ACCIÓN PENAL, CIVIL O INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL, SIN IMPORTAR EL NÚMERO DE VÍCTIMAS, LESIONADOS, QUERELLANTES O DEMANDANTES.

3. GASTOS MÉDICOS

LA COMPAÑÍA REEMBOLSARÁ LOS GASTOS DEMOSTRABLES, NECESARIOS Y RAZONABLES QUE EN LA PRESTACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS INMEDIATOS SE CAUSEN POR CONCEPTO DE LOS NECESARIOS SERVICIOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, DE AMBULANCIA Y MEDICAMENTOS COMO CONSECUENCIA DE LESIONES CORPORALES A TERCEROS CAUSADAS EN FORMA ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA, DENTRO DE LA EMPRESA ASEGURADA.

ESTE AMPARO SE OTORGA CON EL FIN DE PRECAVER UNA RESPONSABILIDAD FUTURA DEL ASEGURADO Y EN CASO QUE LE SEA IMPUTABLE DICHA RESPONSABILIDAD, LOS VALORES INDEMNIZADOS HACEN PARTE DE LA INDEMNIZACIÓN FINAL.

PARA EFECTOS DE ESTA COBERTURA NO SE REQUIERE QUE EL ASEGURADO SEA CIVILMENTE RESPONSABLE DEL ACCIDENTE Y, POR LO TANTO, EL RECONOCIMIENTO DE LA INDEMNIZACIÓN POR ESTA COBERTURA NO PUEDE SER INTERPRETADO COMO ACEPTACIÓN TÁCITA DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

4. PAGOS SUPLEMENTARIOS

EL SEGURO CUBRE ADICIONALMENTE:

4.1. LOS GASTOS Y/O COSTOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO PARA LA CONSTITUCIÓN DE CAUCIONES A QUE HAYA LUGAR, EN RAZÓN DE LOS EMBARGOS DECRETADOS JUDICIALMENTE CONTRA EL ASEGURADO POR LAS DEMANDAS PROMOVIDAS EN SU CONTRA, COMO

CONSECUENCIA DE LESIONES A TERCERAS PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES DE TERCEROS CAUSADOS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DEL PRESENTE SEGURO.

LA COMPAÑÍA NO ESTÁ OBLIGADA A OTORGAR LA CAUCIÓN CORRESPONDIENTE, SINO A RECONOCER EL COSTO QUE SU CONSTITUCIÓN GENERA, EL CUAL SE PAGARÁ EN LA FORMA EN QUE SE CONVENGA AL MOMENTO DE SU AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA ASEGURADORA.

4.2. EL VALOR DE LA CONDENA EN COSTAS E INTERESES DE MORA ACUMULADOS A CARGO DEL ASEGURADO, DESDE CUANDO SE LE DEMUESTRE SU RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, HASTA CUANDO LA COMPAÑÍA HAYA REEMBOLSADO AL ASEGURADO O CONSIGNADO EN SU NOMBRE, A ÓRDENES DE UN JUZGADO, SI SE DIESE EL CASO, SU PARTICIPACIÓN EN TALES GASTOS.

LOS DEMÁS GASTOS RAZONABLES EN QUE HAYA INCURRIDO EL ASEGURADO EN RELACIÓN CON EL SINIESTRO AMPARADO, SIEMPRE Y CUANDO HAYA MEDIADO AUTORIZACIÓN PREVIA POR ESCRITO DE LA COMPAÑÍA.

LA COMPAÑÍA NO ASUMIRÁ LOS GASTOS SUPLEMENTARIOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO, CUANDO SE CONFIGURE ALGUNA DE LAS EXCLUSIONES DE COBERTURA ESTABLECIDA EN LA PÓLIZA, O CUANDO EL ASEGURADO AFRONTE EL JUICIO CONTRA ORDEN EXPRESA DE LA COMPAÑÍA.

ADEMÁS, SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA ASEGURADA POR LA COMPAÑÍA DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE SEGURO, ESTA SÓLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

SECCIÓN II – AMPAROS ADICIONALES

EN ADICIÓN A LOS AMPAROS DESCRITOS EN LOS NUMERALES 1, 2, 3 Y 4 PRECEDENTES, EL TOMADOR PODRÁ CONTRATAR SI LO DESEA TODOS O ALGUNO(S) DE LO(S) SIGUIENTE(S) AMPARO(S), DEBIENDO QUEDAR EXPRESAMENTE INDICADOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA CON SU RESPECTIVO LÍMITE DE RESPONSABILIDAD, PARA QUE SE ENTIENDAN ACORDADOS.

1. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

CUANDO ASÍ SE INDIQUE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, LA COMPAÑÍA RECONOCERÁ LOS PERJUICIOS QUE SEAN CAUSADOS POR EL ASEGURADO, CON OCASIÓN DE LA MUERTE O LESIONES CORPORALES DE SUS EMPLEADOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRABAJO EN CUANTO EXCEDAN LAS PRESTACIONES LABORALES SEÑALADAS PARA TALES EVENTOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 216 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO QUE EXPRESA:

"CUANDO EXISTA CULPA SUFICIENTE COMPROBADA DEL EMPLEADOR EN LA OCURRENCIA DEL ACCIDENTE DE TRABAJO O DE LA ENFERMEDAD PROFESIONAL, ESTÁ OBLIGADO A LA INDEMNIZACIÓN TOTAL Y ORDINARIA POR PERJUICIOS, PERO DEL MONTO DE ELLA DEBE DESCONTARSE EL VALOR DE LAS PRESTACIONES EN DINERO PAGADAS EN RAZÓN DE LAS NORMAS CONSAGRADAS EN ESTE CAPÍTULO".

LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA EN VIRTUD DE ESTE AMPARO, SOLO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO Y/O CUALQUIER OTRA INDEMNIZACIÓN QUE HAYA SIDO TOMADA PARA EL MISMO FIN.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO, SE LEVANTARÁ LO DESCRITO EN EL NUMERAL 4 LITERAL A DEL **ARTICULO 2° - EXCLUSIONES** DE ESTA PÓLIZA, ÚNICAMENTE EN LO REFERENTE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.

2. RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS

CUANDO ASÍ SE INDIQUE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES LA COMPAÑÍA RECONOCERÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS COMO CONSECUENCIA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES O MUERTE, OCASIONADOS POR LOS PRODUCTOS DEFECTUOSOS FABRICADOS, COMERCIALIZADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO, SI LOS DAÑOS SE PRODUJERAN DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE RETROACTIVIDAD PACTADA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, SIEMPRE QUE DICHA RESPONSABILIDAD SEA RECLAMADA POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA O DENTRO DEL PERÍODO EXTENDIDO DE RECLAMACIONES EN CASO DE QUE EL MISMO FUERE CONTRATADO.

LA COBERTURA SE EXTIENDE A AMPARAR RECLAMACIONES DE RESPONSABILIDAD DERIVADAS DE DAÑOS MATERIALES QUE CAUSEN PRODUCTOS DEFECTUOSOS ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO, PARA LA ELABORACIÓN O FABRICACIÓN DE PRODUCTOS POR UNIÓN O MEZCLA CON OTRAS MATERIAS O SUSTANCIAS.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LA PRESENTE COBERTURA ADICIONAL, SOLO TENDRÁ EFECTO RESPECTO DE LOS PRODUCTOS QUE YA NO ESTÉN BAJO LA CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO Y HAYAN SALIDO DE SUS PREDIOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO, SE LEVANTARÁ LA EXCLUSIÓN DESCRITA EN EL NUMERAL 7 LITERAL A DEL **ARTÍCULO 2° - EXCLUSIONES** DE ESTA PÓLIZA, ÚNICAMENTE EN LO REFERENTE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS DEFECTUOSOS.

2.1. DEFINICIONES APLICABLES A LA PRESENTE COBERTURA:

2.1.1. PRODUCTO DEFECTUOSO: EN ARMONÍA CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 17 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1480 DE 2011, SE ENTIENDE AQUEL PRODUCTO QUE EN RAZÓN DE UN ERROR EL DISEÑO, FABRICACIÓN, CONSTRUCCIÓN, EMBALAJE O INFORMACIÓN NO OFREZCA LA RAZONABLE SEGURIDAD PARA LA SALUD E INTEGRIDAD A LA QUE TIENE DERECHO EL DESTINATARIO FINAL.

2.1.2. TERCERO: CUALQUIER USUARIO FINAL O CONSUMIDOR DE LOS PRODUCTOS LIBERADOS AL MERCADO POR EL ASEGURADO, EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1480 DE 2011.

2.1.3. FECHA DE RETROACTIVIDAD: LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE ENTENDERÁN AMPARADOS LOS HECHOS DAÑOSOS OCURRIDOS QUE EL ASEGURADO NO HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER A LA FECHA DE INICIO DE LA PRIMERA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. LOS RIESGOS DE DAÑOS PROCEDENTES DE ENTREGAS Y SUMINISTROS QUE HAYAN SIDO EFECTUADOS ANTES DE LA FECHA DE RETROACTIVIDAD DE LA PÓLIZA NO SERÁN OBJETO DE LA COBERTURA DE ESTE SEGURO.

2.1.4. SINIESTRO: CONSTITUYE UN SOLO SINIESTRO TODAS LAS RECLAMACIONES POR DAÑOS DERIVADOS DE LA MISMA O IGUAL CAUSA O POR PRODUCTOS QUE TENGAN EL MISMO DEFECTO O VICIOS, INDEPENDIENTEMENTE DEL NÚMERO DE PERSONAS AFECTADAS Y DEL MOMENTO DE LA OCURRENCIA DE LOS HECHOS QUE DEN LUGAR A LAS RECLAMACIONES CONTRA EL ASEGURADO Y SE CONSIDERARÁN COMO OCURRIDOS EN EL MOMENTO EN QUE EL PRIMERO DE DICHOS ACONTECIMIENTOS HAYA TENIDO LUGAR CON INDEPENDENCIA DE SU OCURRENCIA REAL. LA FECHA DE SINIESTRO ES EL MOMENTO EN QUE EL ASEGURADO RECIBA LA PRIMERA RECLAMACIÓN DE UN AFECTADO.

3. RESPONSABILIDAD CIVIL POR BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL

CUANDO ASÍ SE INDIQUE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA RECONOCERÁ HASTA POR EL LÍMITE ASEGURADO SEÑALADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS A LOS BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS QUE SE ENCUENTREN BAJO CUIDADO, TENENCIA Y/O CONTROL DEL ASEGURADO EN LOS PREDIOS DESCRITOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, Y POR LOS CUALES SEA LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE EN VIRTUD DE CONTRATOS O POR DISPOSICIÓN DE LA LEY.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO, SE LEVANTARÁ LA EXCLUSIÓN DESCRITA EN EL NUMERAL 19 LITERAL A DEL **ARTICULO 2 ° - EXCLUSIONES**, DE ESTA PÓLIZA, ÚNICAMENTE EN LO REFERENTE A LOS DAÑOS CAUSADOS A LOS BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS QUE SE ENCUENTREN BAJO CUIDADO, TENENCIA Y/O CONTROL DEL ASEGURADO.

4. RESPONSABILIDAD CIVIL POR POLUCIÓN Y CONTAMINACIÓN

CUANDO ASÍ SE INDIQUE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA RECONOCERÁ LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A TERCEROS POR LA DESCARGA, DISPERSIÓN, LIBERACIÓN O ESCAPE DE HUMO, VAPORES, HOLLÍN, GASES, ÁCIDOS, ÁLCALIS, QUÍMICOS TÓXICOS, LÍQUIDOS O GASEOSOS, MATERIALES DE DESECHO U OTROS IRRITANTES, CONTAMINANTES O PULULANTES DENTRO, SOBRE LA TIERRA, LA ATMÓSFERA O CUALQUIER CURSO DE AGUA, CUANDO SE CUMPLAN TODAS Y CADA UNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

4.1 QUE LA DESCARGA, DISPERSIÓN, LIBERACIÓN O ESCAPE SEA ACCIDENTAL, INESPERADO Y NO DEPENDA EXCLUSIVAMENTE DE LA VOLUNTAD DEL ASEGURADO.

4.2 QUE EL COMIENZO DE DICHOS EVENTOS OCURRA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

4.3 QUE LA DESCARGA, DISPERSIÓN, LIBERACIÓN O ESCAPE SEA FÍSICAMENTE EVIDENTE PARA EL ASEGURADO, DENTRO DE LAS SETENTA Y DOS (72) HORAS SIGUIENTES DE HABER COMENZADO TAL DESCARGA, DISPERSIÓN, LIBERACIÓN O ESCAPE.

4.4 QUE LAS LESIONES PERSONALES O DAÑOS A LA PROPIEDAD DE TERCEROS CAUSADOS POR LA DESCARGA, DISPERSIÓN, LIBERACIÓN O ESCAPE OCURRAN DENTRO DE LAS SETENTA Y DOS (72) HORAS SIGUIENTES DE HABER COMENZADO LA MISMA.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO, SE LEVANTARÁ LA EXCLUSIÓN DESCRITA EN EL NUMERAL 14 LITERAL A DEL **ARTÍCULO 2° - EXCLUSIONES** DE ESTA PÓLIZA, ÚNICAMENTE EN LO REFERENTE A DAÑOS ORIGINADOS POR POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA DEL MEDIO AMBIENTE.

5. RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

CUANDO ASÍ SE INDIQUE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL TOMADA POR EL ASEGURADO SE APLICARÁ A CADA UNA DE LAS PARTES MENCIONADAS COMO TAL EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA, EN LA MISMA FORMA EN QUE SE APLICARÍA SI A CADA UNO DE ELLOS SE LE HUBIERA EXPEDIDO UNA PÓLIZA POR SEPARADO.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO, SE LEVANTARÁ LA EXCLUSIÓN DESCRITA EN EL NUMERAL 12 LITERAL A DEL **ARTÍCULO 2° - EXCLUSIONES** DE ESTA PÓLIZA.

6. RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL USO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

CUANDO ASÍ SE INDIQUE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA RECONOCERÁ LOS PERJUICIOS QUE LE SEAN CAUSADOS A TERCEROS POR LESIÓN, MUERTE DE PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES QUE LE SEAN IMPUTABLES LEGALMENTE AL ASEGURADO POR EL USO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PROPIOS Y NO PROPIOS DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE DEFINICIÓN:

LOS VEHÍCULOS PROPIOS DEL ASEGURADO QUE FIGURAN EN LA SOLICITUD DEL SEGURO Y LOS VEHÍCULOS TOMADOS POR EL ASEGURADO EN CALIDAD DE ARRENDATARIO, USUFRUCTUARIO O COMODATARIO MIENTRAS SEAN UTILIZADOS EN EL GIRO NORMAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA OBJETO DE LA PRESENTE PÓLIZA.

SUJETO AL SUBLÍMITE QUE APARECE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA, ESTA COBERTURA OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LOS LÍMITES MÁXIMOS VIGENTES EN EL SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO,

APROBADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, Y EN EXCESO DE LA PÓLIZA DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES, EN LOS AMPAROS QUE SE REFIEREN A LA COBERTURA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO, SE LEVANTARÁ LA EXCLUSIÓN DESCRITA EN EL NUMERAL 6 LITERAL A DEL **ARTÍCULO 2° - EXCLUSIONES** DE ESTA PÓLIZA, ÚNICAMENTE EN LO REFERENTE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL CAUSADA POR LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PROPIOS Y NO PROPIOS.

7. RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL USO DE PARQUEADEROS

CUANDO ASÍ SE INDIQUE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA RECONOCERÁ LOS PERJUICIOS QUE LE SEAN CAUSADOS A TERCEROS POR DAÑOS MATERIALES O DESAPARICIÓN DE VEHÍCULOS QUE LE SEAN IMPUTABLES LEGALMENTE AL ASEGURADO, RESULTANTES DEL USO DE PARQUEADEROS CERRADOS Y VIGILADOS, CON ACCESO CONTROLADO PARA PERSONAS Y VEHÍCULOS Y CON REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE ENTRADA Y SALIDA DE CADA VEHÍCULO Y SU CONDUCTOR.

ADEMÁS, SU FUNCIONAMIENTO DEBE SER OFICIALMENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

EN CASO DE QUE EXISTA OTRA PÓLIZA GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO FRENTE AL USUARIO DEL PARQUEADERO, LA PRESENTE COBERTURA OPERARÁ ÚNICAMENTE EN EXCESO DE LA RESPECTIVA PÓLIZA.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO, SE LEVANTARÁ LA EXCLUSIÓN DESCRITA EN EL NUMERAL 20 LITERAL A DEL **ARTÍCULO 2° - EXCLUSIONES** DE ESTA PÓLIZA, ÚNICAMENTE EN LO REFERENTE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL CAUSADA POR EL USO DE PARQUEADEROS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.

8. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVOS PREDIOS Y/ O OPERACIONES

CUANDO ASÍ SE INDIQUE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA, LA COBERTURA DEL PRESENTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR AUTOMÁTICAMENTE OPERACIONES ADICIONALES O CAMBIO DE OPERACIONES, REALIZADAS EN EL PREDIO DESCRITO EN LAS CITADAS CONDICIONES PARTICULARES.

TAMBIÉN SE HACE EXTENSIVO A OTRAS PROPIEDADES Y BIENES SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO HAYA ADQUIRIDO EL DOMINIO O CONTROL.

ASÍ MISMO A BIENES TOMADOS EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER OTRO TÍTULO PARA SU USO, SITUADOS DENTRO O FUERA DE LA PROPIEDAD, SIENDO ENTENDIDO QUE EL ASEGURADO DEBERÁ NOTIFICAR A LA COMPAÑÍA TODOS LOS SITIOS U OPERACIONES QUE DESEE TENER INCLUIDOS Y AMPARADOS POR EL SEGURO, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES PARA EFECTOS DEL AJUSTE DE PRIMA Y LA EMISIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO POR PARTE DE LA COMPAÑÍA.

CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR, SOLO SE ENTENDERÁN CUBIERTOS POR EL SEGURO, LOS PREDIOS Y OPERACIONES ADICIONALES NOTIFICADOS EN DEBIDA FORMA POR PARTE DEL ASEGURADO, CON LA EMISIÓN DEL CORRESPONDIENTE ANEXO POR PARTE DE LA COMPAÑÍA.

ARTÍCULO 4° - RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD, ASUMIDO POR LA COMPAÑÍA AL PRODUCIRSE EL EVENTO AMPARADO, SERÁ EL QUE SE ENCUENTRA ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TODO ACCIDENTE O SERIE DE ACCIDENTES QUE PROVENGAN DE UN SOLO ACONTECIMIENTO O QUE SE ORIGINEN DE UNA MISMA CAUSA, QUE PRODUZCA O PUEDA PRODUCIR UN DAÑO MATERIAL O DAÑO

PERSONAL A TERCEROS, ASÍ COMO TODA RECLAMACIÓN, SEA DE UNO O VARIOS TERCEROS, QUE SE DERIVEN DE UN MISMO ACCIDENTE, CONSTITUYE UN SOLO SINIESTRO.

CUANDO EN UNA COBERTURA ADICIONAL SE ESTIPULE UN SUBLÍMITE POR PERSONA, POR UNIDAD ASEGURADA O POR SINIESTRO CUYA PROTECCIÓN ES OBJETO DE LA COBERTURA ADICIONAL, TAL SUBLÍMITE SERÁ EL LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN.

ESTE LÍMITE ASEGURADO SE REDUCIRÁ EN IGUAL CANTIDAD DEL MONTO INDEMNIZADO Y NO HABRÁ RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DE LA SUMA ASEGURADA.

EN LO QUE RESPECTA A LOS GASTOS PROCESALES, LA COMPAÑÍA RESPONDERÁ AÚN EN EXCESO DE LA SUMA ASEGURADA, POR LOS COSTOS DEL PROCESO QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN CONTRA DEL ASEGURADO, CON LAS SALVEDADES DESCRITAS EN LOS NUMERALES 2.1, 2.2 Y 2.3 SECCIÓN I DEL ARTÍCULO 3° DE LA PRESENTE PÓLIZA.

ARTÍCULO 5° - BASES PARA EL CÁLCULO DE LA INDEMNIZACIÓN

SUJETO A LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA, EL IMPORTE BASE DE LA INDEMNIZACIÓN BAJO LOS ALCANCES DE LA COBERTURA OTORGADA POR ESTA PÓLIZA CORRESPONDERÁ A:

A. LAS INDEMNIZACIONES QUE EL ASEGURADO HAYA EFECTIVAMENTE PAGADO A TERCEROS EN VIRTUD DE UNA SENTENCIA JUDICIAL EJECUTORIADA O DE UNA TRANSACCIÓN EXPRESAMENTE AUTORIZADA POR LA COMPAÑÍA.

B. EL MONTO PAGADO POR CONCEPTO DE COSTAS Y GASTOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES A QUE FUERA SENTENCIADO EL ASEGURADO EN EL MISMO JUICIO MENCIONADO EN EL LITERAL ANTERIOR.

C. LOS HONORARIOS Y GASTOS PAGADOS POR EL ASEGURADO A LOS ABOGADOS QUE HUBIEREN PARTICIPADO EN SU DEFENSA JUDICIAL, EN LA MEDIDA QUE LA COMPAÑÍA HAYA APROBADO LA DESIGNACIÓN DE LOS ABOGADOS Y LAS CONDICIONES DE SU CONTRATACIÓN.

D. LOS PAGOS EFECTIVAMENTE REALIZADOS, A CLÍNICAS, HOSPITALES, FUNERARIAS, U OTROS SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SIDO EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR LA COMPAÑÍA.

EL IMPORTE RESULTANTE DE LA SUMATORIA DE A, B, C Y D, INCLUYENDO LOS INTERESES LEGALES QUE CORRESPONDAN, MÁS LOS GASTOS PAGADOS DIRECTAMENTE POR LA COMPAÑÍA A CLÍNICAS, HOSPITALES, FUNERARIAS, ABOGADOS, ASESORES, U OTROS, NO PODRÁ EXCEDER EL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA ESTIPULADA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES. CUALQUIER EXCESO SERÁ DE CARGO DEL ASEGURADO.

ARTÍCULO 6° - DEDUCIBLE

EN CADA SINIESTRO AMPARADO POR LA PRESENTE PÓLIZA, ESTARÁ A CARGO DEL ASEGURADO EL PORCENTAJE Y/O LA SUMA QUE CON CARÁCTER DE DEDUCIBLE SE ESTABLECE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

ARTÍCULO 7° - OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

EN CASO DE SINIESTRO O DE TENER CONOCIMIENTO DE RECLAMACIONES, EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A:

1. OBLIGACIONES APLICABLES A TODAS LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA

   1.1. ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS QUE FAVOREZCAN SU DEFENSA FRENTE A LAS RECLAMACIONES DE RESPONSABILIDAD, DEBIENDO MOSTRARSE TAN DILIGENTE COMO SI NO EXISTIERA SEGURO.

   1.2. DAR NOTICIA A LA COMPAÑÍA DEL ACAECIMIENTO DEL SINIESTRO Y TAMBIÉN DE CUALQUIER RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL FORMULADA EN SU CONTRA. LA NOTICIA DEBERÁ DARSE DENTRO DE LOS (2) TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER DICHA SITUACIÓN.

   1.3. EN CASO DE SINIESTRO, EL ASEGURADO DEBERÁ INFORMAR A LA COMPAÑÍA, DE LOS SEGUROS COEXISTENTES, CON INDICACIÓN DE LA ASEGURADORA Y DE LA SUMA ASEGURADA.

   1.4. EN CASO DE QUE EL TERCERO DAMNIFICADO EXIJA DIRECTAMENTE A LA COMPAÑÍA INDEMNIZACIÓN POR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL ASEGURADO, DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y PRUEBAS PERTINENTES QUE LA COMPAÑÍA SOLICITE CON RELACIÓN A LA OCURRENCIA DEL HECHO Y LA CUANTÍA QUE MOTIVA LA ACCIÓN DEL TERCERO PERJUDICADO.

EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES POR PARTE DEL ASEGURADO, LEGITIMARÁ A LA COMPAÑÍA, DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 1078 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, PARA DEDUCIR DEL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE DICHO INCUMPLIMIENTO LE HUBIERE CAUSADO.

EN TODO CASO, EL INCUMPLIMIENTO MALICIOSO DE LA OBLIGACIÓN DE DECLARAR SEGUROS COEXISTENTES, CONLLEVARÁ LA PÉRDIDA DEL DERECHO A SER INDEMNIZADO CONFORME LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 1078 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

2. OBLIGACIONES APLICABLES ÚNICAMENTE A LA COBERTURA ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS

SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O DEL PERÍODO EXTENDIDO DE RECLAMACIONES, EL ASEGURADO TUVIERE CONOCIMIENTO DE CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE PUDIERA DAR LUGAR RAZONABLEMENTE EN EL FUTURO, A UN SINIESTRO O A GENERAR UNA RECLAMACIÓN QUE PUDIERA AFECTAR LA COBERTURA ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS DESCRITA EN EL NUMERAL 2 SECCIÓN II DEL ARTÍCULO 3° DE LA PRESENTE, ESTARÁ IGUALMENTE OBLIGADO A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO BAJO EL NUMERAL 1 PRECEDENTE.

EN CASO QUE CON POSTERIORIDAD A TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA EFECTIVAMENTE SE FORMALICE UNA RECLAMACIÓN DERIVADA DE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE FUERON NOTIFICADOS A LA COMPAÑÍA EN LA FORMA ESTABLECIDA EN ESTE NUMERAL, DICHA RECLAMACIÓN SE CONSIDERARÁ PRESENTADA POR PRIMERA VEZ EN EL MISMO MOMENTO EN QUE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE LA ORIGINARON FUERON DEBIDAMENTE NOTIFICADOS O AVISADOS A LA COMPAÑÍA, RAZÓN POR LA CUAL LA COBERTURA PROCEDERÁ BAJO LA PÓLIZA QUE SE ENCONTRABA VIGENTE EN ESE MOMENTO.

ARTÍCULO 8° - DERECHOS DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO

OCURRIDO UN SINIESTRO LA COMPAÑÍA ESTÁ FACULTADA PARA:

1. ENTRAR EN LOS PREDIOS O SITIOS EN QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO, A FIN DE VERIFICAR O DETERMINAR SU CAUSA O EXTENSIÓN.

2. INSPECCIONAR, EXAMINAR, CLASIFICAR, AVALUAR Y TRASLADAR DE COMÚN ACUERDO CON EL ASEGURADO, LOS BIENES QUE HAYAN RESULTADO AFECTADOS EN EL SINIESTRO.

3. TRANSIGIR O DESISTIR, ASÍ COMO DE REALIZAR TODO LO CONDUCENTE PARA DISMINUIR EL MONTO DE LA RESPONSABILIDAD A SU CARGO Y PARA EVITAR QUE SE AGRAVE EL SINIESTRO.

4. TOMAR LAS MEDIDAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES PARA LIQUIDAR O REDUCIR UNA RECLAMACIÓN EN NOMBRE DEL ASEGURADO.

04/03/2021 1000 P-GL-GENER-CL-SUSG-30-ORIG

Aseguradora Solidaria de Colombia

5. BENEFICIARSE CON TODOS LOS DERECHOS, EXCEPCIONES Y ACCIONES QUE FAVORECEN AL ASEGURADO Y SE LIBERA DE RESPONSABILIDAD EN LA MISMA PROPORCIÓN EN QUE SE LIBERA EL ASEGURADO.

6. VERIFICAR LAS CONDICIONES DEL RIESGO Y DE SUS MODIFICACIONES, Y DE COBRAR LAS PRIMAS REAJUSTADAS A QUE HAYA LUGAR.

ARTÍCULO 9° - PERDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO QUEDARAN PRIVADOS DE TODO DERECHO PROCEDENTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. CUANDO LA RECLAMACIÓN PRESENTADA FUERE DE CUALQUIER MANERA FRAUDULENTA, SI EN APOYO DE ELLA, SE HICIEREN O UTILIZAREN DECLARACIONES FALSAS O SI SE EMPLEAREN OTROS MEDIOS O DOCUMENTOS ENGAÑOSOS O DOLOSOS.

2. CUANDO AL DAR NOTICIA DEL SINIESTRO OMITEN MALICIOSAMENTE INFORMAR DE LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE LOS MISMOS BIENES E INTERESES ASEGURADOS.

3. CUANDO RENUNCIEN A SUS DERECHOS CONTRA LOS TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO SIN PREVIO CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA COMPAÑÍA.

ARTÍCULO 10° - COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE QUE EL AMPARO OTORGADO POR ESTA PÓLIZA CONCURRA CON EL OTORGADO POR OTRAS PÓLIZAS QUE AMPAREN EL MISMO RIESGO, LA COMPAÑÍA SOLO SERÍA RESPONSABLE DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EN EXCESO DEL MONTO CUBIERTO POR LOS DEMÁS SEGUROS CONTRATADOS. EN EL EVENTO DE EXISTIR EN DICHAS PÓLIZAS UNA CLÁUSULA EN EL SENTIDO AQUÍ EXPRESADO, SE APLICARÁN LAS REGLAS REFERENTES A LA COEXISTENCIA DE SEGUROS, PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 1.092 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, CON ARREGLO A LAS CUALES, LOS DIVERSOS ASEGURADORES DEBERÁN SOPORTAR LA INDEMNIZACIÓN EN PROPORCIÓN A LA CUANTÍA DE SUS RESPECTIVOS CONTRATOS, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO HAYA ACTUADO DE BUENA FE.

ARTÍCULO 11° - PAGO DEL SINIESTRO

LA COMPAÑÍA PAGARA AL ASEGURADO O AL BENEFICIARIO CUALQUIER MONTO DEBIDO BAJO ESTA PÓLIZA DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE SE ACREDITE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, EN UN TODO DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 1077 Y 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

EN ADICIÓN A LO ANTES INDICADO LA COMPAÑÍA ESTARÁ OBLIGADA, ADEMÁS A PAGAR LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. CUANDO SE REALICE CON SU PREVIA APROBACIÓN UN ACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y EL PERJUDICADO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLEZCAN LAS SUMAS DEFINITIVAS QUE EL PRIMERO DEBE PAGAR AL SEGUNDO POR CONCEPTO DE TODA INDEMNIZACIÓN.

2. CUANDO LA COMPAÑÍA REALICE UN CONVENIO CON EL PERJUDICADO O SUS REPRESENTANTES, MEDIANTE EL CUAL ÉSTE LIBERE DE TODA RESPONSABILIDAD AL ASEGURADO.

   LA COMPAÑÍA NO LIQUIDARÁ NI PAGARÁ NINGÚN SINIESTRO DERIVADO DE RECLAMACIÓN OBJETO DE LA COBERTURA SIN EL CONSENTIMIENTO DEL ASEGURADO. SI ESTOS SE REHÚSAN A PRESTAR SU CONSENTIMIENTO A UN ACUERDO SUGERIDO POR LA COMPAÑÍA, Y ACEPTABLE PARA EL PERJUDICADO RECLAMANTE, LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA NO EXCEDERÁ EL MONTO DE DICHO ACUERDO, INCLUYENDO LOS COSTOS Y GASTOS INCURRIDOS DESDE EL MOMENTO EN QUE LA COMPAÑÍA SOLICITÓ EL CONSENTIMIENTO DEL ASEGURADO HASTA LA FECHA DE RECHAZO. EN EL EVENTO EN QUE SE LOGRE UN ACUERDO, AMBAS PARTES CONVIENEN EN REALIZAR SUS MEJORES ESFUERZOS PARA DETERMINAR UN REPARTO JUSTO Y EQUITATIVO DE LOS COSTOS Y GASTOS INCURRIDOS PARA LOGRAR DICHO ACUERDO, A FIN DE QUE SEAN ASUMIDOS POR ELLAS.



3. LA COMPAÑÍA PODRÁ EXONERARSE EN CUALQUIER MOMENTO DE TODA RESPONSABILIDAD DE UN SINIESTRO AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, MEDIANTE EL PAGO AL ASEGURADO O TERCERO DAMNIFICADO DE LA SUMA ESTIPULADA COMO LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD RESPECTO DE DICHO SINIESTRO, MÁS LOS GASTOS ADICIONALES QUE CON ARREGLO A LA LEY LE CORRESPONDA ASUMIR.

ARTÍCULO 12° - SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, LA COMPAÑÍA SE SUBROGA HASTA LA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE EN TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO CONTRA LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO DISTINTAS DEL ASEGURADO MISMO Y DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA.

EL ASEGURADO A PETICIÓN DE LA COMPAÑÍA, DEBERÁ HACER TODO LO QUE ESTÉ A SU ALCANCE PARA PERMITIR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE SUBROGACIÓN, Y SERÁ RESPONSABLE DE LOS PERJUICIOS QUE LE ACARREE A LA COMPAÑÍA POR FALTA DE DILIGENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

ARTÍCULO 13° - REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER REVOCADO UNILATERALMENTE POR LOS CONTRATANTES. POR LA COMPAÑÍA, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA AL ASEGURADO, ENVIADA A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA, CON NO DIEZ (10) DÍAS COMUNES DE ANTELACIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ENVÍO; POR EL ASEGURADO, EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE AVISO ESCRITO A LA COMPAÑÍA.

EN EL PRIMER CASO, LA REVOCACIÓN DA DERECHO AL ASEGURADO A RECUPERAR LA PRIMA NO DEVENGADA, O SEA, LA QUE CORRESPONDE AL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA EN QUE COMIENZA A SURTIR EFECTOS LA REVOCACIÓN Y LA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO.

EN EL SEGUNDO CASO, EL IMPORTE DE LA PRIMA DEVENGADA SE CALCULARÁ A PRORRATA SOBRE LA VIGENCIA EFECTIVA DEL SEGURO MÁS UN RECARGO DEL 10% DE LA DIFERENCIA ENTRE DICHA PRIMA Y LA ANUAL.

ARTÍCULO 14° - PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN

LA PRESENTE PÓLIZA NO SE RENOVARÁ AUTOMÁTICAMENTE. PARA SOLICITAR SU RENOVACIÓN, EL TOMADOR DEBERÁ PROPORCIONAR A LA COMPAÑÍA, POR LO MENOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTES DE LA FECHA DE EXPIRACIÓN DE LA PÓLIZA, LA SOLICITUD DE SEGURO JUNTO CON LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA. CON BASE EN EL ESTUDIO DE ESTA INFORMACIÓN, LA COMPAÑÍA DETERMINARÁ LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA NUEVA VIGENCIA.

ARTÍCULO 15° - DECLARACIÓN SOBRE EL ESTADO DEL RIESGO

EL TOMADOR ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN EL ESTADO DEL RIESGO, SEGÚN EL CUESTIONARIO QUE LE SEA PROPUESTO POR LA COMPAÑÍA. LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDOS POR LA COMPAÑÍA, LA HUBIESEN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO, O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, PRODUCEN LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO.

SI LA DECLARACIÓN NO SE HACE CON SUJECIÓN A UN CUESTIONARIO DETERMINADO, LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD PRODUCEN IGUAL EFECTO SI EL TOMADOR HA ENCUBIERTO POR CULPA, HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE IMPLIQUEN AGRAVACIÓN OBJETIVA DEL ESTADO DEL RIESGO.

SI LA INEXACTITUD O LA RETICENCIA PROVIENEN DE ERROR INCULPABLE DEL TOMADOR, EL CONTRATO NO SERÁ NULO, PERO LA COMPAÑÍA SOLO ESTARÁ OBLIGADA, EN CASO DE SINIESTRO, A PAGAR UN PORCENTAJE DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA EQUIVALENTE AL QUE LA TARIFA O PRIMA ESTIPULADA EN EL CONTRATO REPRESENTE RESPECTO DE LA TARIFA O PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.



LAS SANCIONES CONSAGRADAS EN ESTA CONDICIÓN NO SE APLICAN SI LA COMPAÑÍA, ANTES DE CELEBRARSE EL CONTRATO, HA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS SOBRE QUE VERSAN LOS VICIOS DE LA DECLARACIÓN, O SI, YA CELEBRADO EL CONTRATO, SE ALLANA A SUBSANARLOS O LOS ACEPTA EXPRESA O TÁCITAMENTE.

ARTÍCULO 16° - MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

EL ASEGURADO O EL TOMADOR, SEGÚN EL CASO, ESTÁN OBLIGADOS A MANTENER EL ESTADO DEL RIESGO. EN TAL VIRTUD, UNO U OTRO DEBERÁN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO PREVISIBLES QUE SOBREVENGAN CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y QUE, CONFORME AL CRITERIO CONSIGNADO EN EL INCISO PRIMERO DE LA CONDICIÓN DECLARACIÓN SOBRE EL ESTADO DEL RIESGO, SIGNIFIQUEN AGRAVACIÓN DEL RIESGO O VARIACIÓN DE SU IDENTIDAD LOCAL.

LA NOTIFICACIÓN SE HARÁ CON ANTELACIÓN NO MENOR DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A LA FECHA DE MODIFICACIÓN DEL RIESGO, SI ESTA DEPENDE DEL ARBITRIO DEL ASEGURADO O DEL TOMADOR. SI LE ES EXTRAÑA DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE ELLA, CONOCIMIENTO QUE SE PRESUME TRANSCURRIDOS TREINTA (30) DÍAS HÁBILES DESDE EL MOMENTO DE LA MODIFICACIÓN.

NOTIFICADA LA MODIFICACIÓN DEL RIESGO EN LOS TÉRMINOS ANTERIORMENTE PREVISTOS, LA COMPAÑÍA PODRÁ REVOCAR EL CONTRATO O EXIGIR EL REAJUSTE A QUE HAYA LUGAR EN EL VALOR DE LA PRIMA.

LA FALTA DE NOTIFICACIÓN OPORTUNA PRODUCE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. PERO SÓLO LA MALA FE DEL ASEGURADO O DEL TOMADOR DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA A RETENER LA PRIMA NO DEVENGADA.

ASÍ MISMO, EL TOMADOR O EL ASEGURADO PODRÁN, DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO NOTIFICAR TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DISMINUYAN EL RIESGO, DEBIENDO POR TANTO LA COMPAÑÍA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1065 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, REDUCIR LA PRIMA ESTIPULADA SEGÚNDA LA TARIFA CORRESPONDIENTE POR EL TIEMPO NO CORRIDO DEL SEGURO.

ARTÍCULO 17° - CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO Y PRESCRIPCIÓN

EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1131 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD, SE ENTENDERÁ OCURRIDO EL SINIESTRO EN EL MOMENTO EN QUE ACAEZCA EL HECHO EXTERNO IMPUTABLE AL ASEGURADO, FECHA A PARTIR DE LA CUAL CORRERÁ LA PRESCRIPCIÓN RESPECTO DE LA VÍCTIMA. FRENTE AL ASEGURADO ELLO OCURRIRÁ DESDE CUANDO LA VÍCTIMA LE FORMULE LA PETICIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL.

ARTÍCULO 18° - ACCIÓN DE LOS DAMNIFICADOS EN EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1133 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL LOS DAMNIFICADOS TIENEN ACCIÓN DIRECTA CONTRA LA COMPAÑÍA. PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE LA COMPAÑÍA DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SÓLO PROCESO DEMOSTRAR LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

ARTÍCULO 19° - DISPOSICIONES LEGALES

LA PRESENTE PÓLIZA ES LEY ENTRE LAS PARTES. LAS MATERIAS Y PUNTOS NO PREVISTOS POR ESTE CONTRATO DE SEGUROS, SE REGIRÁN POR LO PRESCRITO EN EL TÍTULO V DEL CÓDIGO DE COMERCIO COLOMBIANO.

ARTICULO 20° - NOTIFICACIONES

TODA INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE DEBA ENTREGAR O HACER CUALQUIERA DE LAS PARTES EN DESARROLLO DE ESTE CONTRATO DEBERÁ REALIZARSE POR ESCRITO Y SER ENVIADA A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA DE LA OTRA PARTE, SIN PERJUICIO DE LO DICHO EN EL NUMERAL 1.2 DEL ARTÍCULO 7° DE LA PRESENTE, EN LO QUE CONCIERNE AL AVISO DE SINIESTRO.

ARTÍCULO 21° - CLÁUSULA DE SALVEDAD DE DAÑOS MATERIALES

LA OBLIGACIÓN DEL ASEGURADOR A INDEMNIZAR QUEDA LIMITADA A LOS PAGOS POR DAÑOS RESULTANTES DE DAÑOS MATERIALES A LA PROPIEDAD ASEGURADA QUE SUCEDAN EN FORMA ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA QUE HAGAN NECESARIA UNA REPARACIÓN O REPOSICIÓN Y QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE LOS PELIGROS CUBIERTOS, ASÍ COMO TAMBIÉN LA PÉRDIDA DE BENEFICIOS SIEMPRE QUE ESTA SE DEBA A UN DAÑO MATERIAL CUBIERTO.

Términos y Definiciones

Asegurado

Es la persona natural o jurídica que pueda sufrir afectación en su patrimonio por la realización del riesgo y que figure como tal en las condiciones particulares de esta póliza incluyendo personas naturales y/o jurídicas que se encuentren en listas internacionales vinculantes para colombia de conformidad con el derecho internacional, personas naturales y/o jurídicas que se encuentren en la lista de la oficina de control de activos extranjeros (office of foreing assets control - ofac) del departamento de tesoro de los estados unidos de américa (u.s. department of the treasury) y personas naturales y/o jurídicas que se encuentren en la lista de cargo fall de la contraloría.

Además, se ampara también la responsabilidad civil extracontractual imputable a los trabajadores del asegurado, pero únicamente cuando actúen en ejercicio de sus funciones laborales o se encuentren bajo su supervisión o la persona contratista al mismo.

En ningún caso pueden considerarse como terceros beneficiarios las personas antes mencionadas a menos que se haya contratado la cobertura adicional de responsabilidad patronal.

Tercero / Beneficiario

Cualquier persona distinta del asegurado, sus empleados y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Empleado

Toda persona vinculada al asegurado mediante contrato de trabajo que le preste un servicio personal, remunerado y bajo subordinación o dependencia, incluyendo trabajadores en misión.

Únicamente para las Pólizas de Cumplimientos

Se debe entender como terceros a los cumplientes, implícitos, las personas con quienes con ellos y terceros vinculados.

Deducible

Es la suma o porcentaje, indicado en las condiciones particulares de la póliza, que se deduce del monto de cada indemnización por siniestro y que siempre queda a cargo del asegurado.

Vigencia del Seguro

La vigencia de la póliza es el periodo de seguro estipulado en las condiciones particulares del presente contrato.

Local - Predios

Es el conjunto de bienes inmuebles, dentro de los cuales el asegurado desarrolla su actividad profesional, descritos en la solicitud y condiciones particulares de esta póliza.

Operaciones

Las actividades que realicen personas vinculadas al asegurado mediante contrato de trabajo dentro del giro normal de los negocios materia del presente contrato.

Reclamación

Cualquier acción judicial o extrajudicial contra el asegurado como consecuencia de un hecho dañoso, ocurrido durante la vigencia de la presente póliza.

Comunicación escrita proveniente del asegurado o de la víctima (tercero), alegando un perjuicio o un daño de un hecho dañoso, amparado por esta póliza.

Asbestos

Significa el mineral en cualquier forma proveniente de si ha sido o no en cualquier tiempo llevado por el aire como una fibra, partícula o polvo contenido en, o formando parte de un producto, estructura, bienes reales, o otra propiedad personal, llevado en la ropa, inhalado o ingerido, o transmitido por cualquier otro medio.

Daño Patrimonial Puro

Se entiende por daño patrimonial puro todo daño patrimonial que no sea consecuencia directa o indirecta de daños físicos a personas o bienes.

Perjuicio Patrimonial

Daño emergente y lucro cesante

Perjuicio Extra – Patrimonial

Daño moral y daño fisiológico

Daño Moral

Las angustias o trastornos personales, negativos sin cuantías o efectivos, que se causen al tercero damnificado y que sean reconocidos al reclamante mediante sentencia ejecutoriada, la cobertura aplica en los casos en los cuales el hecho generador del daño moral cause incapacidad total o permanente y/o muerte de la víctima.

Perjuicio Fisiológico

Disminución de los placeres de la vida, causada concretamente por la imposibilidad o la dificultad de entregarse a ciertas actividades normales de placer y que sean reconocidos al reclamante mediante sentencia ejecutoriada, la cobertura aplica en los casos en los cuales el hecho generador del perjuicio fisiológico cause incapacidad total o permanente y/o muerte de la víctima.

Accidente de Trabajo

Todo suceso accidental, imprevisto y repentino que sobrevenga durante la realización única y exclusivamente de las funciones asignadas contractualmente al empleado y que le produzca lesión orgánica, perturbación funcional o muerte.

Contratistas y subcontratistas

Toda persona natural o jurídica que en virtud de convenios o contratos de **prestación** exclusivamente comercial preste sus servicios al asegurado en procura del desarrollo de las actividades o negocios objeto de esta póliza.

Aseguradora Solidaria de Colombia

PÓLIZA DE SEGURO DE MAQUINARIA Y EQUIPO
CONDICIONES GENERALES

INTRODUCCIÓN

DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD DE SEGURO PRESENTADA POR EL TOMADOR Y/O ASEGURADO EN ADELANTE EL ASEGURADO, CUYA VERACIDAD CONSTITUYE CAUSA DETERMINANTE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PRESENTE PÓLIZA, ASÍ COMO TAMBIÉN EN SUS CLÁUSULAS ADICIONALES, ESPECIALES Y ANEXOS QUE LE SEAN APLICABLES Y, EN LO NO DISPUESTO EN ELLAS, A LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, EN ADELANTE DENOMINADA LA COMPAÑÍA, CONVIENE EN AMPARAR AL ASEGURADO CONTRA LOS RIESGOS QUE SON OBJETO DE COBERTURA EN LA MISMA, CON SUJECIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES.

ARTÍCULO 1°- OBJETO DEL CONTRATO DE SEGURO

SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO, HASTA EL LÍMITE DE SUMA ASEGURADA PARA CADA COBERTURA, LA PÉRDIDA POR DESTRUCCIÓN FÍSICA DE O EL DAÑO MATERIAL A LOS BIENES ASEGURADOS DESCRITOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, OCURRIDOS DIRECTAMENTE Y EN FORMA ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA, COMO CONSECUENCIA DE ALGUNO DE LOS RIESGOS CUBIERTOS BAJO LAS SECCIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, SIEMPRE QUE SU ORIGEN, CAUSA Y/O EXTENSIÓN NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS EN ESTA PÓLIZA.

SECCIÓN I - AMPARO BÁSICO
SECCIÓN II - AMPAROS ADICIONALES
SECCIÓN III - CLÁUSULAS ADICIONALES

LA COBERTURA OTORGADA BAJO CADA UNO DE LOS AMPAROS ENUNCIADOS SE EXTIENDE A CUBRIR LAS PÉRDIDAS FÍSICAS O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES E INTERESES ASEGURADOS OCASIONADAS POR ACTOS DE DESTRUCCIÓN ORDENADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO Y CON EL PROPÓSITO DE PREVENIR SU PROPAGACIÓN, SIEMPRE QUE EL MISMO NO HAYA SIDO ORIGINADO POR NINGUNO DE LOS RIESGOS ESPECIFICAMENTE EXCLUIDOS Y HASTA EL VALOR INDICADO EN LA PÓLIZA O CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

ARTÍCULO 2°- EXCLUSIONES

LA COBERTURA BAJO LAS SECCIONES INDICADAS NO AMPARA LAS PÉRDIDAS FÍSICAS Y/O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS, O LOS DEMÁS PERJUICIOS QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN SEAN CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, CONSISTAN O FUERAN CONSECUENCIA DE:

1. GUERRA, INVASIÓN, ACTIVIDADES DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES (CON O SIN DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, TUMULTO, CONSPIRACIONES, PODER MILITAR O USURPADO, REQUISICIÓN, DECOMISO, INCAUTACIÓN, ASÍ COMO DESTRUCCIÓN DE BIENES POR ORDEN DE CUALQUIER AUTORIDAD NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, CONSPIRACIÓN, DISTURBIOS POLÍTICOS, USO DE EXPLOSIVOS, VANDALISMO, SABOTAJE.
2. EMBARGOS, SECUESTROS, SANCIONES CIVILES, ALLANAMIENTOS, DECOMISOS, CONFISCACIONES, EXPROPIACIONES Y SIMILARES, ÓRDENES DE AUTORIDAD, SALVO AQUELLAS DIRIGIDAS A EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL SINIESTRO.
3. REACCIONES O EXPLOSIONES NUCLEARES, RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA YA SEAN CONTROLADAS O NO.
4. DOLO O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO, DE SUS REPRESENTANTES O DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA Y DE LA OPERACIÓN DE LA MAQUINA O EQUIPO.
5. INFIDELIDAD DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO, DE SUS REPRESENTANTES, DE SUS CONTRATISTAS INDEPENDIENTES O DE CUALQUIER OTRA PERSONA A QUIEN EL ASEGURADO HAYA CONFIADO LA PROPIEDAD ASEGURADA, ASÍ COMO LA DESAPARICIÓN INEXPLICABLE Y MISTERIOSA DE ELEMENTOS O ARTÍCULOS ASEGURADOS.
6. DEFECTOS ELÉCTRICOS O MECÁNICOS INTERNOS, FALLAS, ROTURAS O DESARREGLOS, CONGELACIÓN DEL MEDIO REFRIGERANTE O DE OTROS LÍQUIDOS, LUBRICACIÓN DEFICIENTE O ESCASEZ DE ACEITE O DEL MEDIO REFRIGERANTE.
7. USO DEL EQUIPO O MAQUINARIA ASEGURADA EN OPERACIONES O ACTIVIDADES DISTINTAS DE LAS DE DISEÑO Y/O SOMETIMIENTO DEL EQUIPO O MAQUINARIA A EXPERIMENTOS DE CUALQUIER TIPO.
8. DELIBERADO SOMETIMIENTO DEL EQUIPO O MAQUINARIA ASEGURADA A UN ESFUERZO SUPERIOR AL DE DISEÑO Y/O AL INDICADO EN LOS MANUALES DE OPERACIÓN Y/O AL SEÑALADO EN INSTRUCCIONES DEL FABRICANTE O DE QUIEN DE ALGÚN MODO LO REPRESENTE, EN CUALQUIER MOMENTO, SEA DURANTE SU OPERACIÓN O DURANTE ENSAYOS Y/O PRUEBAS.
9. TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREMOTO Y TSUNAMI.
10. INUNDACIÓN TOTAL O PARCIAL CAUSADA POR MAREAS.
11. ASONADA, SEGÚN SU DEFINICIÓN EN EL CÓDIGO PENAL, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, TERRORISMO Y ACTOS DE AUTORIDAD.
12. CUALQUIER DEFECTO DE DISEÑO Y POR LOS QUE EL PROVEEDOR O FABRICANTE DE LOS BIENES ASEGURADOS SEA RESPONSABLE LEGAL O CONTRACTUALMENTE.
13. MANTENIMIENTO EN OPERACIÓN DEL EQUIPO O MAQUINARIA AVERIADA – ESTÉ O NO AMPARADO EL DAÑO O PÉRDIDA FÍSICA POR ESTA PÓLIZA – QUE NO HAYA SIDO REPARADA, EXCEPTO CUANDO LA COMPAÑÍA AUTORICE EXPRESAMENTE SU OPERACIÓN ANTES DE CONCLUIRSE LA REPARACIÓN DEFINITIVA DE LA AVERÍA.
14. USO O DESTINACIÓN DEL EQUIPO O MAQUINARIA ASEGURADA EN OPERACIONES O ACTIVIDADES DISTINTAS A AQUELLAS PARA LAS CUALES FUERON DISEÑADOS Y CONSTRUIDOS, Y/O SOMETIMIENTO DEL EQUIPO O MAQUINARIA A PRUEBAS O EXPERIMENTOS DE CUALQUIER TIPO.
15. COSTOS NORMALES DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS.
16. CUALQUIER FALLA O DEFECTO EXISTENTE EN EL MOMENTO DE CONTRATARSE EL PRESENTE SEGURO Y QUE ERA CONOCIDO POR EL ASEGURADO O POR SUS REPRESENTANTES, AUNQUE LA COMPAÑÍA HUBIERA O NO TENIDO CONOCIMIENTO DE TAL FALLA O DEFECTO.
17. DESGASTE O DETERIORO PAULATINO O FATIGA, CAUSADO POR, O RESULTANTE DE, EL USO O FUNCIONAMIENTO NORMAL, EROSIÓN, CORROSIÓN, OXIDACIÓN, CAVITACIÓN, HERRUMBRE, INCRUSTACIONES, CONDICIONES ATMOSFÉRICAS O AMBIENTALES.
18. ABANDONO DE LAS MÁQUINAS O EQUIPOS POR CUALQUIER CAUSA.
19. FALTANTES QUE SE DESCUBRAN SOLAMENTE AL EFECTUAR UN INVENTARIO FÍSICO O REVISIONES DE CONTROL.
20. EXPLOSIÓN DE CALDERA, O DE UN RECIPIENTE A PRESIÓN DE VAPOR O DE LÍQUIDOS, O DE UN MOTOR DE COMBUSTIÓN INTERNA, QUE FORMEN PARTE DE LOS EQUIPOS Y MAQUINARIA ASEGURADA. ESTA SE LIMITA A LOS DAÑOS EN LA CALDERA O RECIPIENTE A PRESIÓN O AL MOTOR EN DONDE SE PRODUCE LA EXPLOSIÓN, POR LO CUAL LOS DAÑOS ADICIONALES QUE SE PRODUZCAN EN OTRAS PARTES DE LOS EQUIPOS Y MAQUINARIA, SI ESTÁN AMPARADOS EN LA MEDIDA QUE NO SEA APLICABLE OTRA EXCLUSIÓN O CONDICIÓN DE ESTA PÓLIZA.
21. PÉRDIDAS INDIRECTAS O CONSECUENCIALES DE CUALQUIER CLASE, COMO FALTA DE ALQUILER O DE USO, SUSPENSIÓN O PARALIZACIÓN DEL TRABAJO, INCUMPLIMIENTO O RESCISIÓN DE CONTRATOS, LUCRO CESANTE, MULTAS CONTRACTUALES Y EN GENERAL CUALQUIER PERJUICIO O PÉRDIDA DE BENEFICIOS RESULTANTES.
22. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL, CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.
23. HURTO CALIFICADO

10/04/2025-1502-P-12-GENER-CI-NURG-11-0000 Aseguradora Solidaria de Colombia

24. HURTO SIMPLE O DESAPARICIÓN MISTERIOSA.
25. ESTAR SIENDO TRANSPORTADOS O HALADOS, ASÍ COMO CUANDO ESTÁN SIENDO CARGADOS EN EL O DESCARGADOS DEL MEDIO DE TRANSPORTE.
26. GASTOS ADICIONALES INCURRIDOS A CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO TALES COMO PERO NO LIMITADOS A:
    A. TIEMPO EXTRA, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FESTIVOS, FLETE EXPRESO.
    B. FLETE AÉREO.
    C. SALVAMENTO Y RESCATE.

27. IMIA CYBER EXCLUSION 2018. NO OBSTANTE, CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO DE LA PÓLIZA O CUALQUIER SUPLEMENTO AL MISMO, QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO LO SIGUIENTE:
    A. QUEDAN EXCLUIDOS CUALQUIER PÉRDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD, RECLAMACIÓN, COSTES O GASTOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR O CON LA CONTRIBUCIÓN DE O RESULTANDO DE INCIDENTES CIBERNÉTICOS COMO SE ESTABLECE EN LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES, SIN IMPORTAR CUALQUIER OTRA CLÁUSULA O EVENTO CONTRIBUYENDO CONCURRENTEMENTE O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA A LA PÉRDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD, RECLAMACIÓN, COSTES O GASTOS:
        - DAÑO O PÉRDIDA DE DATOS QUE OCURRAN EN LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL ASEGURADO, O
        - UN ACTO INFORMÁTICO MALICIOSO EN LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL ASEGURADO, O
        - MALWARE INFORMÁTICO EN LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL ASEGURADO, O
        - UN ERROR HUMANO QUE AFECTE A LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL ASEGURADO, O
        - UN FALLO DEL SISTEMA QUE OCURRA EN LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL ASEGURADO, O
        - UN DEFECTO DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL ASEGURADO, O
        - UNA EXTORSIÓN CIBERNÉTICA.

    B. DONDE ESTA CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE RIESGOS CIBERNÉTICOS SE ENCUENTRE COMO SUPLEMENTO EN PÓLIZAS QUE CUBRAN RIESGOS DE GUERRA O TERRORISMO, ESTA CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE RIESGOS CIBERNÉTICOS EXCLUIRÁ TAMBIÉN TERRORISMO CIBERNÉTICO O GUERRA CIBERNÉTICA EN CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA ARRIBA MENCIONADA.

    C. LA OBLIGACIÓN DEL ASEGURADOR DE INDEMNIZAR AL ASEGURADO DE ACUERDO CON ESTA PÓLIZA ESTÁ SUJETA AL TOTAL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ASEGURADO DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

        - EN CASO DE CUALQUIER EVENTO QUE PUDIERA DAR LUGAR A UNA RECLAMACIÓN BAJO ESTA PÓLIZA, EL ASEGURADOR O UN EXPERTO, AGENTE O REPRESENTANTE DEL ASEGURADOR PODRÁ, EN UN PLAZO RAZONABLE, INSPECCIONAR Y EXAMINAR LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO, LA PROPIEDAD ASEGURADA, LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL ASEGURADO Y LA RED INFORMÁTICA DEL ASEGURADO CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA GESTIÓN DE LA RECLAMACIÓN. EL ASEGURADO DEBERÁ A COSTE DEL ASEGURADOR DE MANERA OPORTUNA PROPORCIONAR AL ASEGURADOR O A UN EXPERTO, AGENTE O REPRESENTANTE DEL ASEGURADOR TODOS LOS DETALLES RELEVANTES E INFORMACIÓN QUE PUDIERA SER REQUERIDA (O EXIGIDA) POR PARTE DEL ASEGURADOR PARA LA GESTIÓN DE RECLAMACIONES. ASIMISMO, EL ASEGURADO DEBERÁ EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, PERMITIR QUE EL ASEGURADOR O EL EXPERTO, AGENTE O REPRESENTANTE DEL ASEGURADOR, TENGA PERMISO PARA INSPECCIONAR LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS OPERADOS PARA EL ASEGURADO POR PARTE DE UN PROVEEDOR DE SERVICIOS EXTERNOS, SI DICHA INSPECCIÓN FUERA NECESARIA PARA LLEVAR A CABO EL TRATAMIENTO DE RECLAMACIONES.

Aseguradora Solidaria de Colombia

        - TRAS LA OCURRENCIA DE CUALQUIER EVENTO QUE PUDIERA DAR LUGAR A UNA RECLAMACIÓN BAJO ESTA PÓLIZA, EL ASEGURADO DEBERÁ:
            - COOPERAR EN TODO MOMENTO CON EL ASEGURADOR O EXPERTO, AGENTE O REPRESENTANTE DEL ASEGURADOR CON RESPECTO AL EVENTO QUE PUDIERA DAR LUGAR A UNA RECLAMACIÓN BAJO ESTA PÓLIZA;
            - HACER Y PERMITIR HACER TODO LO RAZONABLEMENTE NECESARIO PARA APOYAR AL ASEGURADOR O EXPERTO, AGENTE O REPRESENTANTE DEL ASEGURADOR PARA ESTABLECER LA CAUSA Y LA EXTENSIÓN DE LA PÉRDIDA O DAÑO RESULTANTE DEL EVENTO QUE PUDIERA DAR LUGAR A UNA RECLAMACIÓN BAJO ESTA PÓLIZA;
            - PRESERVAR CUALQUIER HARDWARE, SOFTWARE Y DATOS QUE PUDIERAN SER AFECTADOS POR EL EVENTO QUE PUDIERA DAR LUGAR A UNA RECLAMACIÓN BAJO ESTA PÓLIZA Y HACERLOS DISPONIBLES PARA SU INSPECCIÓN POR PARTE DEL ASEGURADOR O EXPERTO, AGENTE O REPRESENTANTE DEL ASEGURADOR, EN CASO DE QUE ESTOS LO REQUIERAN;
            - PROVEER CUALQUIER INFORMACIÓN, INFORME, MATERIALES, DATOS Y DOCUMENTACIÓN QUE PUDIERAN SER REQUERIDOS POR EL ASEGURADOR O EXPERTO, AGENTE O REPRESENTANTE DEL ASEGURADOR PARA LA GESTIÓN DE LA RECLAMACIÓN; Y
            - APOYAR AL ASEGURADOR O EXPERTO, AGENTE O REPRESENTANTE DEL ASEGURADOR EN CUALQUIER INVESTIGACIÓN FORENSE DE LA CAUSA DEL SINIESTRO QUE PUDIERA DAR LUGAR A UNA RECLAMACIÓN BAJO ESTA PÓLIZA, Y EN LA PREPARACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LOS RESULTADOS.

        - EL ASEGURADOR DEBERÁ CERCIORARSE DE QUE TODA LA INFORMACIÓN OBTENIDA POR PARTE DEL ASEGURADOR O EXPERTO, AGENTE O REPRESENTANTE DEL ASEGURADOR, SERÁ GUARDADA DE MANERA CONFIDENCIAL Y SOLO SERÁ UTILIZADA POR EL ASEGURADOR PARA EL TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE SUS RECLAMACIONES COMO CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL ASEGURADO.

    D. LOS TÉRMINOS UTILIZADOS EN ESTA CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE RIESGOS CIBERNÉTICOS TENDRÁN LOS SIGUIENTES SIGNIFICADOS, Y EL SINGULAR INCLUIRÁ EL PLURAL Y VICEVERSA:

ACTO INFORMÁTICO MALICIOSO
SIGNIFICA CUALQUIER ACTO ILÍCITO LLEVADO A CABO A TRAVÉS DEL USO DE DATOS, SISTEMAS INFORMÁTICOS Y REDES INFORMÁTICAS. EL TÉRMINO ACTO INFORMÁTICO MALICIOSO TAMBIÉN INCLUYE EL ATAQUE DE DENEGACIÓN DE SERVICIO.

MALWARE INFORMÁTICO
SIGNIFICA CUALQUIER SOFTWARE HOSTIL O INTRUSIVO, INCLUYENDO VIRUS INFORMÁTICOS, SPYWARE, COMPUTER WORMS, TROJAN HORSES, ROOTKITS, RANSOMWARE, KEYLOGGERS, DIALERS, SPYWARE, ADWARE, OBJETOS MALICIOSOS DE AYUDA DEL NAVEGADOR Y SOFTWARE DE SEGURIDAD MALICIOSO, DISEÑADOS PARA INFILTRARSE Y PERTURBAR OPERACIONES INFORMÁTICAS, RECOPILAR INFORMACIÓN SENSIBLE U OBTENER ACCESO A SISTEMAS INFORMÁTICOS SIN CONSENTIMIENTO.

RED INFORMÁTICA
SIGNIFICA UN GRUPO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y OTROS APARATOS INFORMÁTICOS DE HARDWARE O INSTALACIONES DE RED CONECTADAS POR MEDIO

10/04/2025-1502-P-12-GENER-CL-SUSG-31-0001

Aseguradora Solidaria de Colombia

DE UNA FORMA DE COMUNICACIÓN, INCLUYENDO INTERNET, INTRANET Y RED PRIVADA VIRTUAL (RPV), PERMITIENDO EL INTERCAMBIO DE DATOS ENTRE LOS APARATOS INFORMÁTICOS EN LA RED.
SISTEMAS INFORMÁTICOS: SIGNIFICA LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (IT), PROCESO INDUSTRIAL DE CONTROL O SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER ARTÍCULO O ELEMENTO DE HARDWARE INCLUYENDO UNA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, SOFTWARE O EQUIPAMIENTO QUE HAYA SIDO DISEÑADO PARA SER UTILIZADO CON EL FIN DE CREAR, ACCEDER, PROCESAR, PROTEGER, MONITORIZAR, GUARDAR, RECUPERAR, EXHIBIR O TRANSMITIR DATOS. EL TÉRMINO SISTEMA INFORMÁTICO DEBERÁ INCLUIR TAMBIÉN LOS DISPOSITIVOS DE IT TALES COMO PORTÁTILES, DISPOSITIVOS EXTERNOS, COROMS, DVD-ROMS, DISPOSITIVOS MAGNÉTICOS O MEMORIA USB QUE SE UTILICEN EN EL PROCESAMIENTO DE DATOS PARA GRABAR Y ALMACENAR DATOS.

EXTORSIÓN CIBERNÉTICA
SIGNIFICA CUALQUIER USO ILEGAL E INTENCIONADO DE UNA AMENAZA O UNA SERIE DE AMENAZAS POR PARTE DE UN EXTORSIONADOR CONTRA LOS DATOS EN LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL ASEGURADO O CONTRA LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL ASEGURADO (EJ. ATAQUE DE DENEGACIÓN DE SERVICIO) CON EL FIN DE OBTENER UN RESCATE DE EXTORSIÓN CIBERNÉTICA DEL ASEGURADO MEDIANTE EL USO DE LA COERCIÓN.
RESCATE DE EXTORSIÓN CIBERNÉTICA: SIGNIFICA CUALQUIER COSA DE VALOR, INCLUIDO EL DINERO, U OTRAS PROPIEDADES O SERVICIOS QUE EL ASEGURADO SE VE FORZADO A PAGAR O PROPORCIONAR AL EXTORSIONISTA O A CUALQUIER OTRA PARTE.

CYBER TERRORISMO
SIGNIFICA CUALQUIER ACTO DISRUPTIVO O SERIE DE ACTOS DISRUPTIVOS O AMENAZAS, DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO DE PERSONAS, YA SEA ACTUANDO SOLO O EN NOMBRE DE O EN CONEXIÓN CON UNA ORGANIZACIÓN, MEDIANTE EL USO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, PARA DESTRUIR, ALTERAR, SABOTEAR O ACCEDER A CUALQUIER SISTEMA INFORMÁTICO, RED INFORMÁTICA, INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, INTERNET, INTRANET, TELECOMUNICACIONES Y/O SU CONTENIDO, COMETIDO POR MOTIVOS RELIGIOSOS, IDEOLÓGICOS O POLÍTICOS, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO, A GANAR INFLUENCIA EN CUALQUIER GOBIERNO Y/O PROVOCAR TEMOR EN LA POBLACIÓN O EN UNA PARTE DE LA MISMA.

GUERRA CIBERNÉTICA
SIGNIFICA CUALQUIER ESTADO DE CONFLICTO HOSTIL (YA SEA DECLARADO O NO) PARA RESOLVER UNA CUESTIÓN DE DISPUTA ENTRE DOS O MÁS ESTADOS, NACIONES O ENTIDADES POLÍTICAS Y ORGANIZACIONES MEDIANTE EL USO TOTAL O PARCIAL DE SISTEMAS INFORMÁTICOS O INTERNET PARA DEJAR FUERA DE SERVICIO, ALTERAR, SABOTEAR O HACER UN USO DISRUPTIVO DE CUALQUIER SISTEMA INFORMÁTICO, RED INFORMÁTICA, INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, INTERNET, INTRANET, TELECOMUNICACIONES Y/O SU CONTENIDO.

DAÑO O PÉRDIDA DE DATOS
SIGNIFICA CUALQUIER INTRODUCCIÓN, CORRUPCIÓN, CREACIÓN, MODIFICACIÓN, REDIRECCIÓN, ALTERACIÓN O ELIMINACIÓN DE DATOS QUE, CUANDO GUARDADOS O PROCESADOS POR UN SISTEMA INFORMÁTICO, PUEDA CONLLEVAR A UN FUNCIONAMIENTO DAÑADO, CORROMPIDO O ANORMAL DEL SISTEMA INFORMÁTICO Y/O LA INTERRUPCIÓN O DISRUPCIÓN DE OPERACIONES DE PROCESAMIENTO.

DATOS
SIGNIFICA CUALQUIER INFORMACIÓN, INDEPENDIENTEMENTE DE LA MANERA EN QUE ES UTILIZADA O EMITIDA, INCLUYENDO TEXTO, FIGURAS, VOZ, IMÁGENES O CUALQUIER DATO LEGIBLE PARA UNA MÁQUINA E INCLUYENDO PROGRAMAS DE SOFTWARE QUE SON TRANSMITIDOS O GUARDADOS EN UN FORMATO DIGITAL FUERA DE LA MEMORIA DE ACCESO ALEATORIO (RAM). PARA EVITAR DUDAS EN EL TÉRMINO, DATOS NO SERÁ CONSIDERADO COMO UNA PROPIEDAD TANGIBLE Y NO ESTARÁ CUBIERTO BAJO ESTA PÓLIZA.

ATAQUE DE DENEGACIÓN DE SERVICIO
SIGNIFICA CUALQUIER ATAQUE MALICIOSO QUE LLEVE A UNA TOTAL O PARCIAL PRIVACIÓN, DISRUPCIÓN Y/O INDISPONIBILIDAD DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS O REDES INFORMÁTICAS, SIENDO ESTOS ALTERADOS O DAÑADOS/ ESTROPEADOS, TEMPORAL O PERMANENTEMENTE, EN SU FUNCIONAMIENTO O DEJANDO INDISPONIBLE A LOS USUARIOS ANTICIPADOS DE DICHOS SISTEMAS INFORMÁTICOS O REDES INFORMÁTICAS POR MEDIO DE LA INUNDACIÓN Y LA SOBRECARGA DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS CON UNA OLEADA ENTRANTE DE PETICIONES O DE DATOS. EL TÉRMINO ATAQUE DE DENEGACIÓN DE SERVICIO INCLUYE UN ATAQUE DISTRIBUIDO DE DENEGACIÓN DE SERVICIO, EN EL CUAL UNA MULTITUD DE SISTEMAS COMPROMETIDOS SON UTILIZADOS PARA COORDINAR UN ATAQUE SIMULTÁNEO, ASÍ COMO ATAQUES VOLUMÉTRICOS Y DE APLICACIONES ESPECÍFICOS.

DEFECTOS
SIGNIFICA CUALQUIER FALLO, DEFECTO, MAL FUNCIONAMIENTO, ERROR U OMISIÓN EN EL DISEÑO, PLAN, ESPECIFICACIÓN, MATERIAL O PROGRAMACIÓN ENÍO DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL ASEGURADO.

EMPLEADO
SIGNIFICA CUALQUIER PERSONA QUE REALIZA SERVICIOS O PROPORCIONA MANO DE OBRA EN EL SERVICIO Y EN LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO BAJO UN CONTRATO DE TRABAJO EXPRESO O IMPLÍCITO, BAJO EL CUAL EL ASEGURADO TIENE EL DERECHO DEL CONTROL DE LOS DETALLES DE DESEMPEÑO LABORAL. EL TÉRMINO "EMPLEADO" TAMBIÉN INCLUIRÁ PERSONAL EXTERNO CONTRATADO POR EL ASEGURADO PARA PROPORCIONAR SERVICIOS DE TI (TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN) TRABAJANDO DENTRO DE LA ESTRUCTURA OPERACIONAL Y BAJO LA AUTORIDAD FUNCIONAL DEL ASEGURADO.

EXPERTO
SIGNIFICA CUALQUIER PERSONA CON UN ALTO GRADO DE HABILIDADES O CONOCIMIENTOS EN UN CIERTO TEMA, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A, ESPECIALISTAS DE TI, ABOGADOS, CONSULTORES O AUDITORES.

ERROR HUMANO
SIGNIFICA CUALQUIER ERROR OPERATIVO NEGLIGENTE O INADVERTIDO DE TI (TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN) O DE OT (TECNOLOGÍA OPERACIONAL), INCLUYENDO UN ERROR EN LA ELECCIÓN DEL SOFTWARE A UTILIZAR, UN ERROR EN LA INSTALACIÓN O CUALQUIER OPERACIÓN INCORRECTA DE TI (TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN) O DE OT (TECNOLOGÍA OPERACIONAL) REALIZADA POR UN EMPLEADO DEL ASEGURADO.

SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL ASEGURADO
SIGNIFICA (I) CUALQUIER SISTEMA INFORMÁTICO BAJO EL CONTROL Y LA GESTIÓN DEL ASEGURADO QUE SON DE SU PROPIEDAD, CON LICENCIA O ALQUILADOS POR EL ASEGURADO O (II) CUALQUIER SISTEMA INFORMÁTICO BAJO EL CONTROL Y LA GESTIÓN DEL PROVEEDOR DE OUTSOURCING QUE SON DE SU PROPIEDAD, CON LICENCIA O ALQUILADOS POR EL PROVEEDOR OUTSOURCING O EL ASEGURADO O (III) CUALQUIER SISTEMA INFORMÁTICO BAJO EL CONTROL Y LA GESTIÓN DE UN CLIENTE O PROVEEDOR DEL ASEGURADO QUE SON DE SU PROPIEDAD, CON LICENCIA O ALQUILADOS POR EL CLIENTE O PROVEEDOR DEL ASEGURADO. EL CITADO TÉRMINO "PROVEEDOR" INCLUIRÁ TAMBIÉN CUALQUIER PROVEEDOR DE ELECTRICIDAD, CABLE, SATÉLITE, GENERACIÓN, PROPAGACIÓN O RECEPCIÓN DE SEÑAL GPS, TELECOMUNICACIÓN O INTERNET.

PROVEEDOR DE SERVICIOS EXTERNOS SIGNIFICA CUALQUIER PROVEEDOR DE SERVICIOS DE TI (TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN) QUE SEA ASIGNADO POR EL ASEGURADO MEDIANTE UN CONTRATISTA POR MEDIO DE CONTRATOS ESCRITOS FINALMENTE AUTORIZADOS POR EL ASEGURADO PARA OFRECER SERVICIOS DE TI (TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN) INCLUYENDO DATOS O GESTIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, ALMACENAMIENTO DE DATOS Y PROCESAMIENTO DE DATOS, MANTENIMIENTO DE SOFTWARE Y/O DESARROLLO PARA BENEFICIO O A PETICIÓN DEL ASEGURADO DE UN SISTEMA INFORMÁTICO QUE ES CONTROLADO Y GESTIONADO POR EL PROVEEDOR DE SERVICIOS DE TI.

FALLO DE SISTEMA
SIGNIFICA UNA REDUCCIÓN TOTAL O PARCIAL, NO INTENCIONADA NI PLANEADA, EN LA FUNCIONALIDAD, DISPONIBILIDAD U OPERATIVIDAD DE UN SISTEMA INFORMÁTICO NO CAUSADA POR UN DAÑO MATERIAL.

28. LMA 5397 EXCLUSION DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

A. SIN PERJUICIO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO EN LA PRESENTE PÓLIZA, ÉSTA EXCLUYE CUALQUIER PÉRDIDA, DAÑO, SINIESTRO, COSTE O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR, PROPICIADO POR, RESULTANTE DE, DERIVADO DE O RELACIONADO CON UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE O EL TEMOR O LA AMENAZA (YA SEA REAL O PERCIBIDA) DE UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE, INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA SIMULTÁNEAMENTE O EN CUALQUIER ORDEN A LOS MISMOS.

B. TAL Y COMO SE UTILIZA EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SE ENTIENDE POR ENFERMEDAD TRANSMISIBLE TODA ENFERMEDAD TRANSMIGIBLE POR MEDIO DE CUALQUIER SUSTANCIA O AGENTE DE UN ORGANISMO A OTRO SI:

- LA SUSTANCIA O AGENTE ES, ENTRE OTROS, UN VIRUS, UNA BACTERIA, UN PARÁSITO U OTRO MICROORGANISMO O CUALQUIER VARIANTE DEL MISMO, SEA CONSIDERADO COMO UN SER VIVO O NO;
- LA FORMA DE CONTAGIO, SEA DIRECTA O INDIRECTA, INCLUYE, ENTRE OTROS SUPUESTOS, LA TRANSMISIÓN AÉREA, LA TRANSMISIÓN POR FLUIDOS CORPORALES, LA TRANSMISIÓN DESDE O HACIA CUALQUIER SUPERFICIE U OBJETO, MATERIAL SÓLIDO, LÍQUIDO O GAS, O ENTRE ORGANISMOS, Y
- LA ENFERMEDAD, LA SUSTANCIA O EL AGENTE PUEDEN CAUSAR (O AMENAZAR CON CAUSAR) LESIONES O ENFERMEDADES, Y SI PUEDEN PERJUDICAR A LA SALUD Y AL BIENESTAR DE LAS PERSONAS O A LA PROPIEDAD.

EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, Y HUELGA, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y ACTOS DE AUTORIDAD.

LA COMPAÑÍA NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO EN NINGÚN CASO LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE:

A. LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE TRABAJOS O DEL ATRASO, DE LA INTERRUPCIÓN O DE LA SUSPENSIÓN DE CUALQUIER PROCESO U OPERACIÓN.
B. EL DESPOSEIMIENTO TEMPORAL O PERMANENTE RESULTANTE DE LA CONFISCACIÓN, APROPIACIÓN O REQUISICIÓN POR CUALQUIER AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA.
C. EL DESPOSEIMIENTO TEMPORAL O PERMANENTE RESULTANTE DE LA OCUPACIÓN ILEGAL DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO DE PERSONAS.
D. AVERÍA A LOS VIDRIOS NO INSTALADOS EN LA MAQUINARIA Y EQUIPOS.
E. LOS DAÑOS Y/O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA OCASIONADOS A LOS BIENES ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DE PINTURAS, INSCRIPCIONES, PEGADO DE CARTELES O AVISOS Y HECHOS ANÁLOGOS.
F. PÉRDIDAS DE BENEFICIOS O RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER CLASE Y TIPO.
G. GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (HAYA O NO DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL.

EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

LA COMPAÑÍA NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO EN NINGÚN CASO LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE TENGAN SU CAUSA, CONSISTAN EN, ESTÉN EN CONEXIÓN, TENGAN RELACIÓN, O SEAN CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL, DE:

A. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL O PROFESIONAL DEL ASEGURADO.
B. RESPONSABILIDAD CIVIL POR MUERTE, LESIONES CORPORALES, O DAÑOS A COSAS, CUANDO EL EQUIPO CAUSANTE SEA CONDUCIDO SIN AUTORIZACIÓN DEL ASEGURADO.
C. DAÑOS CAUSADOS CON EL VEHÍCULO O A COSAS TRANSPORTADAS EN ÉL A BIENES SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD HASTA EL SEGUNDO GRADO INCLUSIVE, TENGAN LA PROPIEDAD, POSESIÓN O TENENCIA, COMO ASÍ MISMO, LOS DAÑOS QUE TALES PERSONAS CAUSEN VOLUNTARIA O INTENCIONALMENTE A TERCEROS O A COSAS AJENAS O AL EQUIPO MISMO.
D. CUANDO EL EQUIPO SE HAYA SOBRECARGADO O SE EMPLEE PARA USO DISTINTO AL ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA, O SE DESTINE A LA ENSEÑANZA DE CONDUCCIÓN, O PARTICIPE EN COMPETENCIA O ENTRENAMIENTO DE CUALQUIER ÍNDOLE, O CUANDO REMOLQUE OTRO EQUIPO.
E. LUCRO CESANTE Y TODO TIPO DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.
F. QUE EL ASEGURADO HAYA CELEBRADO ACUERDOS, TRANSACCIONES O CONCILIACIONES CON TERCEROS O HAYA RECONOCIDO SU RESPONSABILIDAD SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.
G. LA COMPAÑÍA NO INDEMNIZARÁ LOS DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS A LAS SIGUIENTES PERSONAS:
  - EL ASEGURADO.
  - LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO.
  - A QUIENES EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE SE ENCONTRAREN REPARANDO O ATENDIENDO EL MANTENIMIENTO O SERVICIO DEL EQUIPO.
  - TODOS LOS ASALARIADOS Y/O EMPLEADOS, LOS CÓNYUGES Y TODOS LOS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO (4°) GRADO DE CONSANGUINIDAD Y SEGUNDO (2°) GRADO DE AFINIDAD DEL ASEGURADO Y/O DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS.
H. DAÑOS ORIGINADOS POR CONTAMINACIÓN PAULATINA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DEL AGUA, AIRE, SUELO, SUBSUELO O BIEN POR RUIDOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO ACCIDENTAL, REPENTINO O IMPREVISTO.
I. DAÑOS A CAUSA DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES, DE ÓRDENES IMPARTIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE (ACTOS DE AUTORIDAD) O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.

EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREMOTO Y TSUNAMI.

LA COMPAÑÍA NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO EN NINGÚN CASO LAS PÉRDIDAS Ó DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE:

A. VIBRACIONES O MOVIMIENTOS DEL SUBSUELO AJENOS AL TERREMOTO, TEMBLOR O ERUPCIÓN VOLCÁNICA, TALES COMO HUNDIMIENTOS, DESPLAZAMIENTOS Y ASENTAMIENTOS NORMALES NO REPENTINOS, FUEGO SUBTERRÁNEO.

10/04/2025 1302 P 13 GENER CL SUSC 31 0000
Aseguradora Solidaria de Colombia

EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE HURTO CALIFICADO

LA COMPAÑÍA NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO EN NINGÚN CASO LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE:

A. QUE EL AUTOR O COAUTOR SEA EL CÓNYUGE O CUALQUIER PARIENTE DEL ASEGURADO DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL, O CUALQUIERA DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO, O DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, ADMINISTRADORES O DEL PERSONAL DIRECTIVO DEL MISMO, A QUIEN EL ASEGURADO HAYA CONFIADO LA DIRECCIÓN Y EL CONTROL DE LOS EQUIPOS ASEGURADOS.

ARTÍCULO 3°- BIENES EXCLUIDOS

A MENOS QUE EXISTAN EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA ESTIPULACIONES EXPRESAS QUE LOS INCLUYAN CON SU RESPECTIVA SUMA ASEGURADA Y LUGAR DEL SEGURO DECLARADOS, QUEDAN EXCLUIDOS DEL PRESENTE SEGURO:

1. EQUIPOS Y/O MAQUINARIAS UTILIZADOS PARA OBRAS SUBTERRÁNEAS, PERFORACIONES Y/O ALEDAÑOS O SOBRE AGUAS O PANTANOS.

2. VEHÍCULOS A MOTOR DESTINADOS PARA TRANSITAR EN VÍAS PÚBLICAS Y PROVISTOS DE UNA LICENCIA Y/O PLACA PARA TAL FIN.

3. EMBARCACIONES, NAVES FLOTANTES, AERONAVES O MÁQUINAS QUE HAGAN PARTE DE ELLAS.

4. PIEZAS Y ACCESORIOS SUJETOS A DESGASTE, TALES COMO BROCAS, TALADROS, CUCHILLAS O DEMÁS HERRAMIENTAS DE CORTE, HOJAS DE SIERRA, MATRICES, MOLDES, PUNZONES, HERRAMIENTAS DE MOLER Y TRITURAR, TAMICES Y COLADORES, CABLES, CORREAS, CADENAS, BANDAS TRANSPORTADORAS Y ELEVADORAS, BATERÍAS, NEUMÁTICOS, ALAMBRES Y CABLES PARA CONEXIONES, TUBOS FLEXIBLES, MATERIAL PARA FUGAS Y EMPAQUETADURAS QUE SE DEBEN REEMPLAZAR REGULARMENTE.

   NO OBSTANTE, SI COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE QUE CAUSE UN DAÑO MATERIAL O PÉRDIDA FÍSICA DEBIDAMENTE AMPARADO POR ESTA PÓLIZA EN EL EQUIPO O MAQUINARIA ASEGURADA, SE DAÑAN O DESTRUYEN TAMBIÉN ESTOS ELEMENTOS QUE FORMEN PARTE DE ESE EQUIPO O MAQUINARIA DAÑADA, LA COMPAÑÍA CONSIDERARÁ COMO PARTE DEL IMPORTE BASE DE LA INDEMNIZACIÓN, EL VALOR DE LA VIDA ÚTIL REMANENTE DE ESTOS ELEMENTOS DAÑADOS O DESTRUIDOS.

5. EQUIPOS CARGADOS CON CARGA AZAROSA, INFLAMABLE O EXPLOSIVA.

6. EQUIPOS SIN DOCUMENTOS LEGALES O NO REGISTRADOS BAJO LOS REQUERIMIENTOS LEGALES DE TRÁNSITO Y/O UTILIZADOS PARA ACTIVIDADES ILEGALES.

7. EQUIPOS TOMADOS EN ARRIENDO POR EL ASEGURADO O POR LOS CUALES SEA RESPONSABLE EL PROPIETARIO BAJO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O MANTENIMIENTO.

8. PROTOTIPOS.

9. MAQUINARIA, EQUIPO O MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN INSTALADOS, QUE VAYAN A FORMAR O QUE HAYAN FORMADO PARTE INTEGRANTE DE CUALQUIER CONSTRUCCIÓN O INSTALACIÓN FIJA, HERRAMIENTAS MANUALES O EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y SIMILARES.

10. LOS MEDIOS DE OPERACIÓN, TALES COMO, PERO NO LIMITADOS A, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ELEMENTOS REFRIGERANTES.

ARTÍCULO 4° - ALCANCE DE LA COBERTURA Y RIESGOS CUBIERTOS BAJO LA PÓLIZA

CADA UNA DE LAS SECCIONES SEÑALADAS A CONTINUACIÓN DESCRIBE LOS ALCANCES DE LA COBERTURA QUE SE OTORGA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

SECCIÓN I – AMPARO BÁSICO

LA COMPAÑÍA SE COMPROMETE A INDEMNIZAR AL ASEGURADO, LOS DAÑOS MATERIALES Y/O LAS PÉRDIDAS FÍSICAS QUE, EN FORMA SÚBITA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, SUFRAN EL EQUIPO O LA MAQUINARIA ASEGURADOS DESCRITOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA MISMA, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS DAÑOS MATERIALES Y/O PÉRDIDAS FÍSICAS SUCEDAN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER CAUSA NO EXCLUIDA Y HAGAN NECESARIA LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DEL EQUIPO O MAQUINARIA DAÑADA O PERDIDA.

Parágrafo:
PARA QUE UN EQUIPO O MAQUINARIA PUEDA ESTAR AMPARADA BAJO LOS ALCANCES DE ESTA PÓLIZA, ES CONDICIÓN PRECEDENTE QUE SE HAYA CONCLUIDO SATISFACTORIAMENTE CON TODAS LAS PRUEBAS DE OPERACIÓN QUE CORRESPONDAN, Y QUE ESTÉ LISTA PARA SU OPERACIÓN COMERCIAL.

DENTRO DEL PERÍODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA, LA COBERTURA PARA CADA EQUIPO O MAQUINARIA ASEGURADA COMIENZA EN CUANTO CUMPLA CON LA CONDICIÓN PRECEDENTE ESTIPULADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, CONTINÚA MIENTRAS ESTÉ EN OPERACIÓN O PARADA, Y CONCLUYE EN LA FECHA Y HORA SEÑALADA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

SECCIÓN II – AMPAROS ADICIONALES

MEDIANTE ACUERDO EXPRESO ENTRE LAS PARTES Y SUJETO A QUE EL ASEGURADO HAYA PAGADO LA PRIMA ADICIONAL ACORDADA, ESTA PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR:

1. TERREMOTO TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREMOTO O TSUNAMI.

LA COMPAÑÍA SE COMPROMETE A INDEMNIZAR HASTA EL LÍMITE DE LA SUMA ASEGURADA INDICADA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA, LOS DAÑOS MATERIALES Y/O PÉRDIDAS FÍSICAS QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREMOTO O TSUNAMI.

LAS PÉRDIDAS Y DAÑOS CUBIERTOS POR EL PRESENTE AMPARO DARÁN ORIGEN A UNA RECLAMACIÓN SEPARADA POR CADA UNO DE ESTOS FENÓMENOS, SIN EXCEDER EN TOTAL DE LA SUMA ASEGURADA. PERO SI VARIOS DE ELLOS OCURREN DENTRO DE CUALQUIER PERÍODO DE SETENTA Y DOS (72) HORAS CONSECUTIVAS DURANTE LA VIGENCIA DEL AMPARO, SE TENDRÁN COMO UN SOLO SINIESTRO Y LAS PÉRDIDAS Y DAÑOS QUE CAUSEN DEBERÁN ESTAR COMPRENDIDOS EN UNA SOLA RECLAMACIÓN, SIN EXCEDER EL TOTAL DE LA SUMA ASEGURADA.

LA CONTRATACIÓN DE ESTE AMPARO ADICIONAL, DEJA SIN VALIDEZ LA EXCLUSIÓN DESCRITA EN EL NUMERAL 9 DEL ARTÍCULO 2° DE ESTA PÓLIZA.

2. ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, TERRORISMO Y ACTOS DE AUTORIDAD.

LA COMPAÑÍA SE COMPROMETE A INDEMNIZAR, HASTA EL LÍMITE DE LA SUMA ASEGURADA INDICADA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, LOS DAÑOS MATERIALES Y/O PÉRDIDAS FÍSICAS QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS A CONSECUENCIA DIRECTA E INMEDIATA DE:

A. ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR CAUSADOS POR PERSONAS INTERVINIENTES EN DESÓRDENES, CONFUSIONES, ALTERACIONES, DISTURBIOS DE CARÁCTER VIOLENTO Y TUMULTUARIO, ASÍ COMO ASONADAS SEGÚN LA DEFINICIÓN DEL CÓDIGO PENAL.

Parágrafo
ESTE ANEXO SE EXTIENDE A CUBRIR LA SUSTRACCIÓN DE LOS BIENES DURANTE EL SINIESTRO O DESPUÉS DEL MISMO, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO COMPRUEBE QUE DICHA PÉRDIDA FUE CAUSADA DURANTE LA ASONADA O CONMOCIÓN CIVIL.

B. HUELGA CAUSADA POR HUELGUISTAS O POR PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO O SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES

C. ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO CAUSADOS POR TERCERAS PERSONAS, INCLUIDOS LOS ACTOS TERRORISTAS COMETIDOS POR INDIVIDUOS PERTENECIENTES A MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS.

PARA EFECTOS DE ESTA COBERTURA, SE ENTIENDE POR TERRORISMO: TODO ACTO O AMENAZA DE VIOLENCIA, O TODO ACTO PERJUDICIAL PARA LA VIDA HUMANA, LOS BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES O INFRAESTRUCTURA, CON EL OBJETO DE INFLUENCIAR CUALQUIER GOBIERNO O DE ATEMORIZAR AL ASEGURADO O AL PUBLICO EN GENERAL.

D. ACTOS DE AUTORIDAD CAUSADOS DIRECTAMENTE POR LA ACCIÓN DE LA AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, EJERCIDA CON EL FIN DE DISMINUIR O AMINORAR LAS CONSECUENCIAS DE LOS HECHOS MATERIA DE ESTE AMPARO.

E. INDEPENDIENTEMENTE DE LO QUE SE HAYA PACTADO EN LAS DEMÁS COBERTURAS DE ESTA PÓLIZA, PARA LOS EVENTOS CUBIERTOS POR ESTE AMPARO NO HABRÁ RESTABLECIMIENTO DE LA SUMA ASEGURADA POR PAGO DE SINIESTRO Y EL LÍMITE DE LA SUMA ASEGURADA SERÁ LA MÁXIMA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, POR CONCEPTO DE ESTA COBERTURA.

F. LA CONTRATACIÓN DE ESTE AMPARO ADICIONAL, DEJA SIN VALIDEZ LA EXCLUSIÓN DESCRITA EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 2º DE ESTA PÓLIZA.

3. HURTO CALIFICADO

LA COMPAÑÍA SE COMPROMETE A INDEMNIZAR, HASTA EL LÍMITE DE LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, LAS PÉRDIDAS FÍSICAS O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS DENTRO DE LOS PREDIOS SEÑALADOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE HURTO CALIFICADO DE ACUERDO CON SU DEFINICIÓN LEGAL.

LA CONTRATACIÓN DE ESTE AMPARO ADICIONAL, DEJA SIN VALIDEZ LA EXCLUSIÓN DESCRITA EN EL NUMERAL 23 DEL ARTÍCULO 2º DE ESTA PÓLIZA.

4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

LA COMPAÑÍA SE COMPROMETE A INDEMNIZAR A LOS TERCEROS, HASTA EL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN INDICADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, COMO CONSECUENCIA DE DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES PRODUCIDOS A TERCEROS QUE SE PRODUZCAN CON OCASIÓN DEL USO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO, DESCRITOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, DURANTE EL GIRO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL ASEGURADO.

SIEMPRE QUE SE TRATE DE UN EVENTO CUBIERTO BAJO EL PRESENTE AMPARO, LA COMPAÑÍA SE COMPROMETE A PAGAR LOS GASTOS Y COSTOS EN QUE RAZONABLEMENTE SE INCURRA PARA LA DEFENSA DEL ASEGURADO FRENTE A RECLAMACIONES EXTRAJUDICIALES Y JUDICIALES, HASTA POR EL LÍMITE ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS GASTOS Y COSTOS FUEREN PREVIAMENTE APROBADOS POR LA COMPAÑÍA.

LA CONTRATACIÓN DE ESTE AMPARO ADICIONAL, DEJA SIN VALIDEZ LA EXCLUSIÓN DESCRITA EN EL NUMERAL 22 DEL ARTÍCULO 2º DE ESTA PÓLIZA, ÚNICAMENTE EN LO REFERENTE A LOS DAÑOS MATERIALES Y LESIONES PERSONALES CAUSADOS POR EL ASEGURADO Y POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE BAJO EL REGIMEN DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

SECCIÓN III – CLÁUSULAS ADICIONALES

EN ADICIÓN AL AMPARO BÁSICO PREVISTO EN LA SECCIÓN I DEL PRESENTE ANTÍCULO 4º, DE LA PÓLIZA, EL TOMADOR PODRÁ CONTRATAR SI ASÍ LO DESEA TODAS O ALGUNA(S) DE LA(S) SIGUIENTE(S) CLÁUSULA(S), QUE DEBERÁN QUEDAR EXPRESAMENTE INDICADAS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA PARA QUE SE ENTIENDAN CONTRATADAS:

1. GASTOS POR HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FERIADOS Y FLETE EXPRESO

LA COMPAÑÍA SE COMPROMETE A PAGAR, HASTA EL SUBLIMITE INDICADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FESTIVOS Y FLETE EXPRESO, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS GASTOS SE HAYAN GENERADO COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER DAÑO MATERIAL O PÉRDIDA FÍSICA DE LOS BIENES ASEGURADOS QUE SEA INDEMNIZABLE BAJO EL AMPARO BÁSICO DE LA PÓLIZA.

LA CONTRATACIÓN DE ESTA CLÁUSULA ADICIONAL, DEJA SIN VALIDEZ EL LITERAL A, NUMERAL 26 DEL ARTÍCULO 2º, DE ESTA PÓLIZA.

2. GASTOS POR FLETE AÉREO

LA COMPAÑÍA SE COMPROMETE A PAGAR, HASTA EL SUBLIMITE INDICADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO POR CONCEPTO DE FLETE AÉREO, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS GASTOS SE HAYAN GENERADO COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER DAÑO MATERIAL O PÉRDIDA FÍSICA DE LOS BIENES ASEGURADOS QUE SEA INDEMNIZABLE BAJO EL AMPARO BÁSICO DE LA PÓLIZA.

LA CONTRATACIÓN DE ESTA CLÁUSULA ADICIONAL, DEJA SIN VALIDEZ EL LITERAL B NUMERAL 26 DEL ARTÍCULO 2º, DE ESTA PÓLIZA.

3. GASTOS POR SALVAMENTO Y RESCATE

LA COMPAÑÍA PAGARÁ HASTA EL SUBLIMITE INDICADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES LOS GASTOS NECESARIOS Y RAZONABLES EN QUE INCURRA EL ASEGURADO EN LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS PARA REDUCIR LAS CONSECUENCIAS DE UN EVENTO CUBIERTO POR EL AMPARO BÁSICO DE LA PÓLIZA, PROTEGIENDO EL SALVAMENTO E INTENTANDO SU RESCATE.

LA CONTRATACIÓN DE ESTA CLÁUSULA ADICIONAL, DEJA SIN VALIDEZ EL LITERAL C NUMERAL 26 DEL ARTÍCULO 2º, DE ESTA PÓLIZA.

ARTÍCULO 5º - SUMA ASEGURABLE Y RESPONSABILIDADES DE LA COMPAÑÍA

LA SUMA ASEGURABLE DEBE CORRESPONDER AL VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO O REEMPLAZO DEL EQUIPO O MAQUINARIA ASEGURADA POR OTRA NUEVA DE LA MISMA CLASE Y CAPACIDAD.

10/04/2025 1502 P 12 GENER CL SUSG 31 0001
Aseguradora Solidaria de Colombia

EL VALOR DE REEMPLAZO ESTÁ COMPUESTO POR EL VALOR A NUEVO DE CADA EQUIPO O MAQUINARIA ASEGURADA, INCLUYENDO LOS COSTOS DE FLETES, SEGUROS, MONTAJE, INSTALACIÓN, PRUEBAS, DERECHOS DE ADUANA, TRIBUTOS, IMPUESTOS Y CUALQUIER OTRO COSTO QUE SE REQUIERA PARA COLOCAR EL EQUIPO O MAQUINARIA NUEVA EN EL PREDIO SEÑALADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA, LISTO PARA INICIAR OPERACIONES.

LA SUMA ASEGURADA QUE APARECE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA PARA LOS EQUIPOS Y MAQUINARIAS ASEGURADAS BAJO LA MISMA, CONSTITUYE LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE PÉRDIDAS O DAÑOS.

EL ASEGURADO DEBERÁ SOLICITAR Y MANTENER COMO SUMA ASEGURADA LA QUE SEA EQUIVALENTE AL VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO.

EN CASO QUE APAREZCA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA EL TÉRMINO "SUBLÍMITE", SE ENTENDERÁ QUE LOS VALORES CONSIGNADOS PARA ESTOS CONCEPTOS SE CONSTITUYEN EN LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN Y NO INCREMENTAN LA SUMA ASEGURADA.

ARTÍCULO 6° - MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO

LAS MODALIDADES DE ASEGURAMIENTO BAJO ESTA PÓLIZA ES LA DE VALOR TOTAL, EN LA CUAL QUEDA CONVENIDO QUE EL TOMADOR Y/O EL ASEGURADO FIJARÁ LA SUMA ASEGURADA, LA CUAL DEBE COINCIDIR CON EL VALOR DE REPOSICIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS EQUIPOS O MÁQUINAS QUE CONFORMAN EL INTERÉS ASEGURADO.

ARTÍCULO 7° - BASES PARA EL CÁLCULO DE LA INDEMNIZACIÓN

SUJETO A TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA, LOS IMPORTES A SER INDEMNIZADOS SERÁN CALCULADOS SIGUIENDO LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

I. DAÑO MATERIAL

A. PÉRDIDA PARCIAL

- SI LOS DAÑOS EN EL EQUIPO O MAQUINARIA ASEGURADA PUEDEN SER REPARADOS, EL SINIESTRO SERÁ CONSIDERADO COMO PÉRDIDA PARCIAL. EN ESE CASO, EL IMPORTE BASE DE LA INDEMNIZACIÓN COMPRENDERÁ TODOS LOS GASTOS NECESARIA, RAZONABLE, Y EFECTIVAMENTE INCURRIDOS PARA REPARAR Y DEJAR EL EQUIPO O MÁQUINA DAÑADA O AFECTADA EN CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO SIMILARES A LAS QUE TENÍA INMEDIATAMENTE ANTES DE OCURRIR EL SINIESTRO.
- NO SE HARÁN DEDUCCIONES POR CONCEPTO DE DEPRECIACIÓN RESPECTO A LAS PARTES REPUESTAS.
- SI LAS REPARACIONES SON EFECTUADAS EN UN TALLER DEL ASEGURADO, LA COMPAÑÍA ABONARÁ EL COSTO DE LA MANO DE OBRA Y MATERIALES INCURRIDOS, MÁS UN PORCENTAJE RAZONABLE PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.
- EN RELACIÓN CON LA EXCLUSIÓN 4 DEL ARTÍCULO 3°, DE ESTAS CONDICIONES GENERALES, EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LOS ELEMENTOS SEÑALADOS EN ESA EXCLUSIÓN QUE RESULTEN DAÑADOS Y AMPARADOS POR ESTA PÓLIZA, EQUIVALE A LA VIDA ÚTIL REMANENTE. CONSECUENTEMENTE, AL IMPORTE DEL VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO DE CADA UNO DE ESOS ELEMENTOS DAÑADOS O DESTRUIDOS, SE LE DEDUCIRÁ LA PROPORCIÓN QUE CORRESPONDA A SU VIDA ÚTIL CONSUMIDA.
- SI EL COSTO DE REPARACIÓN DEL EQUIPO O MAQUINARIA DAÑADA O AFECTADA, CALCULADO SEGÚN LO ESTIPULADO POR ESTE LITERAL IGUALA O EXCEDE AL VALOR REAL DE ESE EQUIPO O MAQUINARIA A LA FECHA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO, EL DAÑO SERÁ CONSIDERADO COMO PÉRDIDA TOTAL, POR LO CUAL, EL IMPORTE BASE DE LA INDEMNIZACIÓN SE CALCULARÁ SEGÚN LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN EL SIGUIENTE LITERAL B DEL PRESENTE ARTÍCULO.

- EN CASO NO SE INCURRA EN LA REPARACIÓN DEL EQUIPO O MAQUINARIA DAÑADA O AFECTADA, EL IMPORTE BASE DE LA INDEMNIZACIÓN SERÁ CALCULADO TOMANDO EN CUENTA EL VALOR DE REPARACIÓN, MENOS LA DEPRECIACIÓN QUE CORRESPONDA SEGÚN LA ANTIGÜEDAD, USO, ESTADO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PARTES Y PIEZAS DAÑADAS O PÉRDIDAS FÍSICAMENTE. EL PORCENTAJE DE DEPRECIACIÓN NO PODRÁ SER MENOR QUE EL PORCENTAJE DE DEPRECIACIÓN QUE CORRESPONDA AL VALOR REAL DEL EQUIPO O MAQUINARIA DAÑADA O AFECTADA.
- SI UN BIEN ASEGURADO DESPUÉS DE SUFRIR UN DAÑO ES REPARADO EN FORMA PROVISIONAL, LA COBERTURA PARA DICHO BIEN SE SUSPENDE HASTA CUANDO SE EFECTÚE LA REPARACIÓN DEFINITIVA Y LA COMPAÑÍA DEVOLVERÁ LA PARTE PROPORCIONAL DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE NO DEVENGADA. EL ASEGURADO DEBERÁ AVISAR OPORTUNAMENTE A LA COMPAÑÍA LA FECHA DE REPARACIÓN DEFINITIVA, PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LOS AMPAROS RESPECTIVOS. LOS COSTOS DE CUALQUIER REPARACIÓN PROVISIONAL SERÁN A CARGO DEL ASEGURADO, A MENOS QUE CONSTITUYAN PARTE DE LOS GASTOS DE LA REPARACIÓN FINAL DEFINITIVA.

B. PÉRDIDA TOTAL

- EN CASO DE DESTRUCCIÓN TOTAL O PÉRDIDA FÍSICA TOTAL DEL EQUIPO O MAQUINARIA ASEGURADA, EL DAÑO O PÉRDIDA FÍSICA SERÁ CONSIDERADO PÉRDIDA TOTAL. EN ESE CASO, EL IMPORTE BASE DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDERÁ AL VALOR REAL DEL EQUIPO O MAQUINARIA DAÑADA O AFECTADA, A LA FECHA DEL SINIESTRO.

II. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

A. LAS INDEMNIZACIONES QUE EL ASEGURADO HAYA EFECTIVAMENTE PAGADO A TERCEROS EN VIRTUD DE UNA SENTENCIA JUDICIAL EJECUTORIADA O DE UNA TRANSACCIÓN EXPRESAMENTE AUTORIZADA POR LA COMPAÑÍA.

B. EL MONTO PAGADO POR CONCEPTO DE COSTAS Y GASTOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES A QUE FUERA SENTENCIADO EL ASEGURADO EN EL MISMO JUICIO MENCIONADO EN EL LITERAL ANTERIOR.

C. LOS HONORARIOS Y GASTOS PAGADOS POR EL ASEGURADO A LOS ABOGADOS QUE HUBIEREN PARTICIPADO EN SU DEFENSA JUDICIAL, EN LA MEDIDA QUE LA COMPAÑÍA HAYA APROBADO LA DESIGNACIÓN DE LOS ABOGADOS Y LAS CONDICIONES DE SU CONTRATACIÓN.

D. LOS PAGOS EFECTIVAMENTE REALIZADOS A CLÍNICAS, HOSPITALES, FUNERARIAS, U OTROS, SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SIDO EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR LA COMPAÑÍA.

E. EL IMPORTE RESULTANTE DE LA SUMATORIA DE A, B, C Y D, INCLUYENDO LOS INTERESES LEGALES QUE CORRESPONDAN, MÁS LOS GASTOS PAGADOS DIRECTAMENTE POR LA COMPAÑÍA A CLÍNICAS, HOSPITALES, FUNERARIAS, ABOGADOS, ASESORES, U OTROS, NO PODRÁ EXCEDER EL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA ESTIPULADA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES. CUALQUIER EXCESO SERÁ DE CARGO DEL ASEGURADO.

ARTÍCULO 8° - SEGURO INSUFICIENTE O INFRASEGURO

SI EN EL MOMENTO DE OCURRIR CUALQUIER PÉRDIDA FÍSICA O DAÑO MATERIAL A LOS EQUIPOS O MÁQUINAS ASEGURADAS, ÉSTAS TIENEN UNA SUMA ASEGURABLE SUPERIOR A LA CANTIDAD ESTIPULADA EN LA PRESENTE PÓLIZA, EL ASEGURADO SERÁ CONSIDERADO COMO SU PROPIO ASEGURADOR POR LA DIFERENCIA ENTRE LAS DOS SUMAS Y POR LO TANTO, SOPORTARÁ LA PARTE PROPORCIONAL QUE LE CORRESPONDA DE DICHA PÉRDIDA O DAÑO.

10/04/2025-1502 F-12-GENER-CL-SUSC-11-D00

CUANDO LA PÓLIZA COMPRENDA VARIOS ARTÍCULOS, LA PRESENTE ESTIPULACIÓN ES APLICABLE A CADA UNO DE ELLOS POR SEPARADO.

ARTÍCULO 9° - DEDUCIBLE

ES EL MONTO DE LA PÉRDIDA INDEMNIZABLE QUE INVARIABLEMENTE SE DEDUCE DE ÉSTA Y QUE, POR LO TANTO, SIEMPRE SERÁ DE CARGO DEL ASEGURADO. SI DOS O MÁS BIENES ASEGURADOS FUEREN DESTRUIDOS O DAÑADOS EN UN SOLO SINIESTRO, EL ASEGURADO SOLO SOPORTARÁ EL IMPORTE DEL DEDUCIBLE MÁS ALTO APLICABLE A CUALQUIERA DE LOS BIENES E INTERESES DESTRUIDOS O DAÑADOS.

EL DEDUCIBLE PARA CADA AMPARO SERÁ DETERMINADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

ARTÍCULO 10° - OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

EN CASO DE CUALQUIER PÉRDIDA, Y/O DAÑO O SINIESTRO QUE PUDIERA DAR LUGAR A UNA AFECTACIÓN DE ESTA PÓLIZA, EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO, SEGÚN CORRESPONDA, ESTARÁN OBLIGADOS A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

1. DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN ARTICULO 1075 DEL CÓDIGO DE COMERCIO DEBERÁ DARSE AVISO DE SINIESTRO DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE SE CONOCIÓ O DEBIÓ CONOCERSE.

2. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE SEAN RAZONABLES, A LOS EFECTOS DE EVITAR LA EXTENSIÓN Y PROPAGACIÓN DE LA PÉRDIDA, DAÑO O SINIESTRO DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1074 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

   LA COMPAÑÍA LE REEMBOLSARÁ AL ASEGURADO LOS GASTOS RAZONABLEMENTE INCURRIDOS EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN EN ADICIÓN A CUALQUIER PÉRDIDA RECUPERABLE BAJO ESTA PÓLIZA.

3. NO RENUNCIAR A CUALQUIER DERECHO QUE PUEDA TENER FRENTE A TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO Y, EN GENERAL, HACER TODO LO QUE ESTÉ A SU ALCANCE PARA PERMITIRLE A LA COMPAÑÍA EJERCER LA SUBROGACIÓN.

4. PROVEER AL SALVAMENTO DE LA PROPIEDAD ASEGURADA, PRESERVAR TODAS LAS PARTES AFECTADAS Y PONERLAS A DISPOSICIÓN PARA QUE PUEDAN SER INSPECCIONADAS POR PARTE DE LA COMPAÑÍA, O DE UN AGENTE AUTORIZADO CUANDO A ELLO HAYA LUGAR.

6. EL ASEGURADO NO PODRÁ REMOVER U ORDENAR LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS QUE HAYA DEJADO EL SINIESTRO, SIN LA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA COMPAÑÍA O DE SUS REPRESENTANTES, LA CUAL SE ENTENDERÁ DADA TRANSCURRIDOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO HAYA INFORMADO ACERCA DEL SINIESTRO.

6. NO HACER ABANDONO DE LA PROPIEDAD ASEGURADA, NI SIQUIERA EN FAVOR DE LA COMPAÑÍA.

7. DECLARAR LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS.

EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES POR PARTE DEL ASEGURADO LEGITIMARÁ A LA COMPAÑÍA, DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 1078 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, PARA DEDUCIR DEL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE DICHO INCUMPLIMIENTO LE HUBIERE CAUSADO.

EN TODO CASO, EL INCUMPLIMIENTO MALICIOSO DE LA OBLIGACIÓN DE DECLARAR SEGUROS COEXISTENTES CONLLEVARÁ LA PÉRDIDA DEL DERECHO A SER INDEMNIZADO CONFORME LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 1076 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

ARTÍCULO 11° - DERECHOS DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO

CUANDO OCURRA UN SINIESTRO AMPARADO QUE AFECTE LOS BIENES ASEGURADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, LA COMPAÑÍA PODRÁ:

1. INGRESAR EN LOS PREDIOS EN QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO PARA DETERMINAR SU CAUSA Y EXTENSIÓN.

2. EXAMINAR, CLASIFICAR, AVALUAR O TRASLADAR, DE COMÚN ACUERDO CON EL ASEGURADO LOS BIENES ASEGURADOS.

CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 1112 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, AL ASEGURADO O AL BENEFICIARIO SEGÚN EL CASO NO LE ESTARÁ PERMITIDO EL ABANDONO DE LOS BIENES ASEGURADOS CON OCASIÓN DE UN SINIESTRO A LA COMPAÑÍA SALVO ACUERDO EN CONTRARIO.

LAS FACULTADES CONFERIDAS A LA COMPAÑÍA EN ESTE ARTÍCULO PODRÁN SER EJERCIDAS POR ELLA EN CUALQUIER MOMENTO, MIENTRAS EL ASEGURADO NO LE AVISE POR ESCRITO QUE RENUNCIA A TODA RECLAMACIÓN, O EN CASO DE QUE YA SE HUBIERE PRESENTADO, MIENTRAS NO HAYA SIDO RETIRADA.

EL SIMPLE EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS A LA COMPAÑÍA EN EL PRESENTE ARTÍCULO NO SIGNIFICA QUE ÉSTE CONTRAE OBLIGACIÓN CON EL ASEGURADO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, NI TAMPOCO DISMINUIRÁ SUS DERECHOS DE APOYARSE EN CUALQUIERA DE LOS ARTÍCULOS DE ESTA PÓLIZA CON RESPECTO AL SINIESTRO.

ARTÍCULO 12° - PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

LA COMPAÑÍA PAGARÁ AL ASEGURADO O AL BENEFICIARIO CUALQUIER MONTO DEBIDO BAJO ESTA PÓLIZA DENTRO DEL MES SIGUIENTE A QUE SE HAYA ACREDITADO LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, EN UN TODO, DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 1077 Y 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA COMPAÑÍA PODRÁ PAGAR LA INDEMNIZACIÓN EN DINERO, O SI LO ESTIMA CONVENIENTE, PODRÁ RECONSTRUIR, REPONER O REPARAR LOS BIENES ASEGURADOS DESTRUIDOS O DAÑADOS O CUALQUIER PARTE DE ELLOS.

ARTÍCULO 13° - PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO QUEDARÁN PRIVADOS DE TODO DERECHO PROCEDENTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. CUANDO LA RECLAMACIÓN PRESENTADA FUERE DE CUALQUIER MANERA FRAUDULENTA, SI EN APOYO DE ELLA, SE HICIEREN O UTILIZAREN DECLARACIONES FALSAS O SI SE EMPLEAREN OTROS MEDIOS O DOCUMENTOS ENGAÑOSOS O DOLOSOS.

2. CUANDO AL DAR NOTICIA DEL SINIESTRO OMITEN MALICIOSAMENTE INFORMAR DE LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE LOS MISMOS BIENES E INTERESES ASEGURADOS.

3. CUANDO RENUNCIEN A SUS DERECHOS CONTRA LOS TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

ARTÍCULO 14° - COEXISTENCIA DE SEGUROS

CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1092 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN CASO DE PLURALIDAD O DE COEXISTENCIA DE SEGUROS, LOS ASEGURADORES DEBERÁN SOPORTAR LA INDEMNIZACIÓN DEBIDA AL ASEGURADO EN PROPORCIÓN A LA CUANTÍA DE SUS RESPECTIVOS

CONTRATOS, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO HAYA ACTUADO DE BUENA FE. LA MALA FE EN LA CONTRATACIÓN DE ÉSTOS POR PARTE DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO PRODUCE LA NULIDAD.

SEGÚN ESTABLECE EL ARTÍCULO 1093 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA LOS SEGUROS DE IGUAL NATURALEZA QUE CONTRATE SOBRE EL MISMO INTERÉS, DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO. LA INOBSERVANCIA DE ÉSTA OBLIGACIÓN PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, A MENOS QUE EL VALOR CONJUNTO DE LOS SEGUROS NO EXCEDA EL VALOR REAL Y/O VALOR DE REPOSICIÓN DEL INTERÉS ASEGURADO.

ARTÍCULO 15° - REDUCCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE LA SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA SE ENTENDERÁ REDUCIDA EN EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN PAGADA POR LA COMPAÑÍA, NO OBSTANTE, SE CONVIENE EN RESTABLECERLA, SIEMPRE Y CUANDO EL TOMADOR O ASEGURADO LO SOLICITE POR ESCRITO Y PROCEDA AL PAGO DE LA PRIMA ADICIONAL A QUE HUBIERE LUGAR, DENTRO DEL TÉRMINO ACORDADO PREVIAMENTE POR LAS PARTES O EN SU DEFECTO DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DEL ANEXO CORRESPONDIENTE.

SI LA PÓLIZA COMPRENDE VALORES ASEGURADOS INDEPENDIENTES PARA BIENES O CONJUNTOS DE BIENES SEPARADOS, LA REDUCCIÓN SE APLICARÁ A LOS VALORES ASEGURADOS QUE CORRESPONDAN A LOS BIENES AFECTADOS POR EL SINIESTRO.

EL PRESENTE ARTÍCULO NO APLICA A LOS AMPAROS ADICIONALES DE ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA, ACTOS MAL INTENCIONADOS, TERRORISMO Y ACTOS DE AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

ARTÍCULO 16° - DERECHOS SOBRE EL SALVAMENTO

CUANDO EL ASEGURADO SEA INDEMNIZADO, LOS BIENES SALVADOS O RECUPERADOS QUEDARÁN DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA. EL ASEGURADO PARTICIPARÁ PROPORCIONALMENTE EN LA VENTA DEL SALVAMENTO NETO, TENIENDO EN CUENTA EL DEDUCIBLE Y EL INFRASEGURO, CUANDO HUBIERE LUGAR A ESTE ÚLTIMO.

SE ENTIENDE POR SALVAMENTO NETO EL VALOR RESULTANTE DE DESCONTAR DEL VALOR DE VENTA DEL MISMO LOS GASTOS REALIZADOS POR LA COMPAÑÍA, TALES COMO LOS NECESARIOS PARA LA RECUPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DICHO SALVAMENTO.

LA COMPAÑÍA NO ESTARÁ OBLIGADA A ACEPTAR EL SALVAMENTO DE LOS BIENES DAÑADOS POR EL SINIESTRO. SI DECIDE ACEPTARLO EL ASEGURADO DEBERÁ HACERLE ENTREGA Y TRANSFERIRLE LA PROPIEDAD DEL MISMO. EN ESTE EVENTO NO SE PODRÁ DESCONTAR LA INDEMNIZACIÓN DEL VALOR REAL DEL SALVAMENTO. SI LA COMPAÑÍA SE REHÚSA A ACEPTAR EL SALVAMENTO, ÉSTE SEGUIRÁ SIENDO PROPIEDAD DEL ASEGURADO. EN ESTE CASO, LA COMPAÑÍA DESCONTARÁ LA INDEMNIZACIÓN DEL VALOR REAL DEL MISMO.

ARTÍCULO 17° - DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE

DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN EL ESTADO DEL RIESGO, SEGÚN EL CUESTIONARIO QUE LE SEA PROPUESTO POR LA COMPAÑÍA. LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDOS POR LA COMPAÑÍA, LA HUBIEREN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO, O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, PRODUCEN LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO.

SI LA DECLARACIÓN NO SE HACE CON SUJECIÓN A UN CUESTIONARIO DETERMINADO, LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD PRODUCEN IGUAL EFECTO SI, EL TOMADOR HA ENCUBIERTO POR CULPA, HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE IMPLIQUEN AGRAVACIÓN OBJETIVA DEL ESTADO DEL RIESGO.

10/04/2025-1102-P-13-GENER-CL-SUSC-31-0009

SI LA INEXACTITUD O LA RETICENCIA PROVIENEN DE ERROR INCULPABLE DEL TOMADOR, EL CONTRATO NO SERÁ NULO, PERO LA COMPAÑÍA SÓLO ESTARÁ OBLIGADA, EN CASO DE SINIESTRO, A PAGAR UN PORCENTAJE DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA, EQUIVALENTE AL QUE LA TARIFA O LA PRIMA ESTIPULADA EN EL CONTRATO REPRESENTE RESPECTO DE LA TARIFA O LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO, EXCEPTO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1160 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

LAS SANCIONES CONSAGRADAS EN ESTE ARTÍCULO NO SE APLICAN SI LA COMPAÑÍA, ANTES DE CELEBRARSE EL CONTRATO, HA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS SOBRE QUE VERSAN LOS VICIOS DE LA DECLARACIÓN, O SI, YA CELEBRADO EL CONTRATO, SE ALLANA A SUBSANARLOS O LOS ACEPTA EXPRESA O TÁCITAMENTE.

ARTÍCULO 18° - PIEZAS DE CONJUNTO

SALVO ESTIPULACIÓN EXPRESA EN CONTRARIO, EL DAÑO, PÉRDIDA O AVERÍA DE UNA O MÁS PIEZAS, QUE FORMAN PARTE DE UN JUEGO O CONJUNTO ASEGURADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, SE INDEMNIZARÁ TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL VALOR DE LAS PIEZAS AVERIADAS O DAÑADAS EVALUADAS UNITARIAMENTE Y NO EN RELACIÓN CON EL VALOR DEL CONJUNTO O JUEGO DE QUE FORMAN PARTE.

ARTÍCULO 19° - MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 1060 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL ASEGURADO O TOMADOR, SEGÚN EL CASO, ESTÁN OBLIGADOS A MANTENER EL ESTADO DEL RIESGO. EN TAL VIRTUD, UNO U OTRO DEBERÁN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO PREVISIBLES QUE SOBREVENGAN CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y QUE, CONFORME AL CRITERIO CONSIGNADO EN EL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1058, SIGNIFIQUEN AGRAVACIÓN DEL RIESGO O VARIACIÓN DE SU IDENTIDAD LOCAL.

LA NOTIFICACIÓN SE HARÁ CON ANTELACIÓN NO MENOR DE DIEZ (10) DÍAS A LA FECHA DE LA MODIFICACIÓN DEL RIESGO, SI ÉSTA DEPENDE DEL ARBITRIO DEL ASEGURADO O DEL TOMADOR. SI LE ES EXTRAÑA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE ELLA, CONOCIMIENTO QUE SE PRESUME TRANSCURRIDOS TREINTA (30) DÍAS DESDE EL MOMENTO DE LA MODIFICACIÓN.

NOTIFICADA LA MODIFICACIÓN DEL RIESGO EN LOS TÉRMINOS CONSIGNADOS EN EL INCISO ANTERIOR, LA COMPAÑÍA PODRÁ REVOCAR EL CONTRATO O EXIGIR EL REAJUSTE A QUE HAYA LUGAR EN EL VALOR DE LA PRIMA.

LA FALTA DE NOTIFICACIÓN OPORTUNA PRODUCE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, PERO SÓLO LA MALA FE DEL ASEGURADO O DEL TOMADOR DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA PARA RETENER LA PRIMA NO DEVENGADA.

PARA LOS EFECTOS DE ESTA PÓLIZA, LOS CAMBIOS O MODIFICACIONES EN LA ACTIVIDAD DESARROLLADA EN LOS PREDIOS DONDE SE ENCUENTREN LOS BIENES ASEGURADOS, O EL TRASLADO TOTAL O PARCIAL DE DICHOS BIENES A PREDIOS DISTINTOS DE LOS DESCRITOS EN ESTA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, SE CONSIDERAN COMO CIRCUNSTANCIAS QUE AGRAVAN EL ESTADO DEL RIESGO.

ESTA SANCIÓN NO SE APLICA CUANDO ASEGURADORA SOLIDARIA HA CONOCIDO OPORTUNAMENTE LA MODIFICACIÓN Y CONSENTIDO EN ELLA.

ASÍ MISMO, EL TOMADOR O EL ASEGURADO PODRÁN, DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO NOTIFICAR TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DISMINUYAN EL RIESGO, DEBIENDO POR TANTO LA COMPAÑÍA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1065 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, REDUCIR LA PRIMA ESTIPULADA SEGÚN LA TARIFA CORRESPONDIENTE POR EL TIEMPO NO CORRIDO DEL SEGURO.

ARTÍCULO 20° - REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER REVOCADO UNILATERALMENTE POR LOS CONTRATANTES. POR LA COMPAÑÍA, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA AL ASEGURADO, ENVIADA A SU ULTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA, CON NO MENOS DE DIEZ (10) DÍAS COMUNES DE ANTELACIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ENVÍO. POR EL ASEGURADO, EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE AVISO ESCRITO A LA COMPAÑÍA.

EN EL PRIMER CASO, LA REVOCACIÓN DA DERECHO AL ASEGURADO A RECUPERAR LA PRIMA NO DEVENGADA, O SEA, LA QUE CORRESPONDE AL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA EN QUE COMIENZA A SURTIR EFECTOS LA REVOCACIÓN Y LA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO.

EN EL SEGUNDO CASO, EL IMPORTE DE LA PRIMA DEVENGADA SE CALCULARÁ A PRORRATA SOBRE LA VIGENCIA EFECTIVA DEL SEGURO MAS UN RECARGO DEL 10% DE LA DIFERENCIA ENTRE DICHA PRIMA Y LA ANUAL.

ARTÍCULO 21° - SUBROGACIÓN

DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 1096 A 1099 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, LA COMPAÑÍA SE SUBROGA, POR MINISTERIO DE LA LEY Y HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO CONTRA LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

ARTÍCULO 22° - GARANTÍAS

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SE COMPROMETE A CUMPLIR ESTRICTAMENTE CON LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

1. CUMPLIR CON LOS RESPECTIVOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y DE INGENIERÍA, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES DADAS POR LOS FABRICANTES O SUS REPRESENTANTES RESPECTO A LA INSTALACIÓN, OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES ASEGURADOS. EJECUTAR LAS LABORES DE CONTROL DE SEGURIDAD DE LAS OPERACIONES, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SUBSANACIÓN DE DAÑOS O PERTURBACIONES CAUSADOS TANTO POR EL DESGASTE NORMAL COMO TAMBIÉN POR EL ENVEJECIMIENTO.

2. CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE LEY, REGLAMENTOS, RESOLUCIONES Y DEMÁS NORMAS LEGALES PREVISTAS PARA LA OPERACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL SEGURO.

3. MANTENER LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

   A. MIENTRAS SE ENCUENTRE EN OPERACIÓN, LA PERSONA ENCARGADA (OPERARIO) DEL MANEJO DEL EQUIPO DEBERÁ SER MAYOR DE EDAD Y TENER EL SUFICIENTE CONOCIMIENTO, CAPACITACIÓN, EXPERIENCIA E IDONEIDAD PARA EL CUIDADO Y OPERACIÓN DE LA MAQUINA UTILIZADA.

   B. CUANDO LA MÁQUINA SE ENCUENTRE INMOVILIZADA, EL ASEGURADO CONTRATARÁ LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA ARMADA, CON ARMA DE FUEGO, PARA EL CUIDADO DE LOS BIENES ASEGURADOS. IGUALMENTE, ESTA DEBERÁ PERMANECER EN UN RECINTO O INMUEBLE DEBIDAMENTE CERRADO Y VIGILADO.

   C. EN CASO DE OTORGAR LA COBERTURA CON EL AMPARO ADICIONAL DE TRASLADO TEMPORAL DE EQUIPOS O DAÑOS DURANTE EL TRANSPORTE, CUANDO LOS BIENES ASEGURADOS SE ENCUENTREN FUERA DEL ÁREA GEOGRÁFICA DE OPERACIÓN CONSIGNADA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA, ESTAS LABORES DE MOVILIZACIÓN DEBERÁN SER AVISADAS A LA COMPAÑÍA Y EJECUTADAS EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD DE TRÁNSITO VIGENTE ATINENTE A LA MOVILIZACIÓN DE ESTE TIPO DE MAQUINARIA, TALES COMO MOVILIZACIÓN EN HORARIO SOLAR (6:00 AM – 6:00 PM), ESCOLTA DE VEHÍCULO Y SEÑALIZACIÓN DE PELIGRO, UTILIZACIÓN DE VEHÍCULO ESPECIALIZADO (CAMABAJA).

4. PRACTICAR EL MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS ASEGURADOS A TRAVÉS DE SU DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO, O MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA ESPECIALIZADA. BAJO EL CONCEPTO DE MANTENIMIENTO SE ENTIENDEN INCLUIDOS LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

   A. CONTROL DE SEGURIDAD DE LAS OPERACIONES.

   B. MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

   C. SUBSANACIÓN DE DAÑOS O PERTURBACIONES CAUSADAS POR LA OPERACIÓN NORMAL O DERIVADAS DEL USO DEL EQUIPO DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, NO ESTÁ ASEGURADO EL COSTO DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, NI LA MANO DE OBRA, REPUESTOS, LUBRICANTES, PINTURAS, ETC. UTILIZADOS PARA ESTAS LABORES RUTINARIAS.

LAS ANTERIORES GARANTÍAS SON DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ASEGURADO, EN CASO QUE UNA CUALQUIERA DE ELLAS SEA INCUMPLIDA EN TODO O EN PARTE, EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO SERÁ ANULABLE O SE DARÁ POR TERMINADO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1061 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

ARTÍCULO 23° - DISPOSICIONES LEGALES

LA PRESENTE PÓLIZA ES LEY ENTRE LAS PARTES. LAS MATERIAS Y PUNTOS NO PREVISTOS POR ESTE CONTRATO DE SEGUROS, SE REGIRÁN POR LO PRESCRITO EN EL TITULO V DEL CÓDIGO DE COMERCIO COLOMBIANO.

ARTÍCULO 24° - NOTIFICACIONES

TODA INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE DEBA ENTREGAR O HACER CUALQUIERA DE LAS PARTES EN DESARROLLO DE ESTE CONTRATO DEBERÁ REALIZARSE POR ESCRITO Y SER ENVIADA A LA ULTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA DE LA OTRA PARTE, SIN PERJUICIO DE LO DICHO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 10° DE LA PRESENTE, EN LO QUE CONCIERNE AL AVISO DE SINIESTRO.

Términos y Definiciones

Predio
Propiedad tipo inmueble identificada en las condiciones particulares de la póliza, que contiene los bienes asegurados, amparada por una cantidad de terreno delimitada. Dicha delimitación puede encontrarse materializada físicamente a través de mallas, vallas, o cualquier otro sistema destinado al fin de delimitación, o en su defecto de acuerdo con la calidad en la escritura pública de la propiedad.

Bienes Asegurados
Maquinaria y equipo de construcción, montaje y agrícola especificamente relacionada en las condiciones particulares de la póliza.

Valor de Reposición
Cantidad de dinero que exigiría la adquisición de un bien nuevo de la misma clase, no superior ni de mayor capacidad, sin deducción alguna por depreciación, uso, vetustez, obsolescencia tecnológica o, en fin, cualquier otro concepto. En todo caso, las condiciones tratado por el valor asegurado contratado se incluyen en el valor de reposición los gastos de transporte, montaje, puesta en marcha, derechos de aduana, y mano de obra, si los hubiere.

Valor Real
El valor real se obtiene deduciendo del valor de reposición, en el momento del siniestro, el demérito, uso, vetustez y obsolescencia tecnológica correspondientes.

Terrorismo o Acto Terrorista
Acto de violencia llevo a través de instrumentos que por su naturaleza o accidentalmente producen daños indiscriminados a un conjunto de personas y/o bienes materiales, con la intención de provocar el efecto peligroso deseado, promovido por un sector colectivo que se sirve de él para pretender de manera directa e inmediata reivindicaciones políticas y/o religiosas dentro del estado en que opera.

10/04/2025-1502 P-12-GENER-CL-SUSO-31-0001
Aseguradora Solidaria de Colombia

PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO DAÑO MATERIAL
CONDICIONES GENERALES

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "LA ASEGURADORA", CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., EN CONSIDERACIÓN CON LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL TOMADOR Y LO CONSIGNADO EN LOS DEMÁS DOCUMENTOS SUMINISTRADOS POR EL MISMO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA COBERTURA RESPECTIVA, LOS CUALES SE INCORPORAN A ESTE CONTRATO PARA TODOS LOS EFECTOS, SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES QUE SE HAYAN ESTABLECIDO, LAS PÉRDIDAS, DESTRUCCIÓN FÍSICA O DAÑOS MATERIALES QUE EN FORMA ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS, PROVENIENTES DE LOS EVENTOS DESCRITOS EN LAS SIGUIENTES SECCIONES DE COBERTURAS, CUANDO SE ENCUENTREN CONTRATADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, CON EXCEPCIÓN DE LAS PÉRDIDAS CAUSADAS POR LOS EVENTOS EXCLUIDOS EN LA SECCIÓN SEGUNDA Y DE LOS BIENES EXCLUIDOS EN LA SECCIÓN TERCERA, SIEMPRE Y CUANDO OCURRAN DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO.

SECCIÓN PRIMERA. COBERTURAS

1. COBERTURA BÁSICA. TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

CON SUJECIÓN A LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, EL PRESENTE SEGURO CUBRE TODOS LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES SÚBITOS, IMPREVISTOS Y ACCIDENTALES, QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE CUALQUIER CAUSA NO EXCLUIDA EN LA SECCIÓN SEGUNDA "EXCLUSIONES" Y QUE NO ESTÉN CONTEMPLADOS EN LA SECCIÓN TERCERA "BIENES EXCLUIDOS", SIEMPRE QUE ESTOS BIENES SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, ASÍ ESTÉN EN USO, INACTIVOS, O SE ENCUENTREN EN CURSO DE DESMONTAJE, PARA REVISIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, RENOVACIÓN, ACONDICIONAMIENTO O FINES SIMILARES Y/O SU POSTERIOR MONTAJE, O QUE HAYAN SIDO TRASLADADOS A OTROS PREDIOS ASEGURADOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA Y UBICADOS EN EL TERRITORIO NACIONAL.

LA COBERTURA ANTERIOR TAMBIÉN ES APLICABLE AL CASO DE BIENES PERMANENTEMENTE INACTIVOS, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS SE HAYAN ASEGURADO DE MANERA ESPECÍFICA Y SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS EN ESTA PÓLIZA.

BAJO LA PRESENTE COBERTURA SE INDEMNIZARÁN TAMBIÉN LOS DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A LOS BIENES ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DE LA DESTRUCCIÓN ORDENADA O EJECUTADA POR ACTOS DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON EL FIN DE AMINORAR O EVITAR LA PROPAGACIÓN O EXTENSIÓN DE LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIER EVENTO CUBIERTO POR LA PÓLIZA.

ASÍ MISMO, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EL PRESENTE SEGURO CUBRE LOS VIDRIOS Y UNIDADES FRÁGILES QUE FORMEN PARTE INTEGRAL DEL INMUEBLE O EDIFICIO, SIEMPRE Y CUANDO LAS PÉRDIDAS Y/O DAÑOS MATERIALES NO SE ORIGINEN POR CUALQUIERA DE LOS EVENTOS ENUMERADOS EN LA SECCIÓN SEGUNDA "EXCLUSIONES" DE ESTE SEGURO.

2. COBERTURA PARA OTROS GASTOS DERIVADOS DEL SINIESTRO

EN CASO DE PÉRDIDAS O DAÑOS DE LOS BIENES ASEGURADOS OCASIONADO POR UN EVENTO AMPARADO POR LA COBERTURA BÁSICA O LAS COBERTURAS OPCIONALES SUSCRITAS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, SE INDEMNIZARÁN ADEMÁS LOS COSTOS O GASTOS DEFINIDOS A CONTINUACIÓN Y EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE DEBA INCURRIR EL ASEGURADO.

ESTOS COSTOS O GASTOS SE CUBREN HASTA EL SUBLÍMITE ASEGURADO DEFINIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA Y SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN LA SUMA ASEGURADA Y NO EN ADICIÓN DE ESTA.

2.1. GASTOS POR REMOCIÓN DE ESCOMBROS

AMPARA LOS GASTOS Y COSTOS EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO PARA LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS, EL DESMANTELAMIENTO, APUNTALAMIENTO, DESMONTAJE, DEMOLICIÓN, LIMPIEZA Y ACARREOS DE LA PARTE O DE LAS PARTES DE LOS BIENES ASEGURADOS QUE HAN SIDO DAÑADOS O DESTRUIDOS, INCLUYENDO LOS GASTOS DE EXTRACCIÓN O RETIROS DE PIEDRAS, LODO Y BASURAS DEL INMUEBLE O EDIFICIO ASEGURADO.

2.2. GASTOS PARA LA PRESERVACIÓN DE BIENES

SE AMPARAN LOS GASTOS POR LAS MEDIDAS QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE ADOPTE EL ASEGURADO CON EL FIN DE EFECTUAR REPARACIONES O CONSTRUCCIONES PROVISIONALES O TRANSITORIAS DEL INMUEBLE O EDIFICIO ASEGURADO, ASÍ COMO LOS GASTOS QUE OCASIONE EL TRANSPORTE TERRESTRE DE LOS CONTENIDOS ASEGURADOS Y ARRENDAMIENTO TEMPORAL, CUANDO SEA NECESARIO SU TRASLADO CON EL PROPÓSITO DE SALVAR, PRESERVAR O CONSERVAR DICHOS BIENES O PARA ACELERAR LA REPARACIÓN O EL REEMPLAZO DE LOS BIENES DAÑADOS POR UN EVENTO ASEGURADO.

2.3. GASTOS PARA LA EXTINCIÓN DEL SINIESTRO

AMPARA LOS GASTOS RAZONABLES DE ELEMENTOS, MATERIALES, SUSTANCIAS Y COMPONENTES GASTADOS, DAÑADOS O DESTRUIDOS, PARA EXTINGUIR O EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL FUEGO O DE CUALQUIERA DE LOS EVENTOS CUBIERTOS POR LA PÓLIZA.

2.4. HONORARIOS PROFESIONALES

AMPARA LOS HONORARIOS DE ARQUITECTOS, INTERVENTORES, INGENIEROS Y CONSULTORES EN LA MEDIDA QUE FUEREN NECESARIOS PARA LA REPOSICIÓN, REEMPLAZO O REPARACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, CON LA CONDICIÓN DE QUE SEAN CONSECUENCIA DE UN EVENTO CUBIERTO POR ESTA PÓLIZA Y EN LA MEDIDA EN QUE NO EXCEDAN DE LAS TARIFAS AUTORIZADAS POR LAS RESPECTIVAS AGREMIACIONES O COLEGIOS DE ESTOS PROFESIONALES. BAJO ESTE NUMERAL NO SE INCLUYEN LOS HONORARIOS DE ABOGADOS, NI COSTOS LEGALES DE NINGUNA CLASE. ESTOS HONORARIOS NO INCLUYEN LOS ESPECIFICADOS EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

2.5. HONORARIOS DE AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES

AMPARA LOS HONORARIOS EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO EN CASO DE UN EVENTO AMPARADO POR LA PÓLIZA QUE REQUIERA PAGAR A SUS AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES CON EL FIN DE OBTENER Y CERTIFICAR LOS DETALLES EXTRAÍDOS DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y DEL NEGOCIO DEL MISMO ASEGURADO Y CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS O TESTIMONIOS QUE SEAN SOLICITADOS POR LA ASEGURADORA AL ASEGURADO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA.

2.6. GASTOS DE VIAJE Y ESTADÍA

AMPARA LOS GASTOS DE VIAJE Y ESTADÍA DE LOS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y TÉCNICOS, QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INTERVIENEN EN LA PLANIFICACIÓN DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, EN CASO DE UN EVENTO AMPARADO POR LA PÓLIZA.

2019/2021-1502-P-07-GENER-CL-SUSG-14-DIRE

2.7. GASTOS PARA LA REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

AMPARA LOS GASTOS CAUSADOS POR LA REPRODUCCIÓN O REEMPLAZO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN DOCUMENTOS FÍSICOS, MANUSCRITOS, PLANOS, CINTAS MAGNÉTICAS, SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICA, ARCHIVOS DE CONTABILIDAD Y REGISTROS, DESTRUIDOS, AVERIADOS INUTILIZADOS POR UN EVENTO AMPARADO POR LA PÓLIZA, INCLUYENDO EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y EL PAGO DE DIGITADORES, INGENIEROS Y DIBUJANTES, NECESARIOS PARA RECOPILAR O RECONSTRUIR DE NUEVO TODA LA INFORMACIÓN DESTRUIDA, AVERIADA O INUTILIZADA.

2.8. GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FERIADOS Y FLETE EXPRESO

CUBRE LOS GASTOS POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FERIADOS Y FLETE EXPRESO, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS GASTOS SE HAYAN GENERADO COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER DAÑO O PÉRDIDA MATERIAL DE LOS BIENES ASEGURADOS QUE SEA INDEMNIZABLE BAJO ESTA PÓLIZA.

2.9. GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE FLETE AÉREO

CUBRE LOS GASTOS POR CONCEPTO DE FLETE AÉREO, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS GASTOS SE HAYAN GENERADO COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER DAÑO O PÉRDIDA MATERIAL DE LOS BIENES ASEGURADOS QUE SEA INDEMNIZABLE BAJO ESTA PÓLIZA.

2.10. PORTADORES EXTERNOS DE DATOS

EXCLUYENDO LA INFORMACIÓN EN ELLOS CONTENIDA DE CONFORMIDAD CON LA SUMA ASEGURADA QUE SE ESTIPULA
EN LA CARÁTULA, SE AMPARA LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS PORTADORES EXTERNOS DE DATOS (DISCOS DUROS DE PROCESADORES DE DATOS, INCLUYENDO LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN PORTADORES O MEDIOS EXTERNOS DE ALMACENAMIENTO), QUE SE HALLEN DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE CUALQUIERA DE LOS EVENTOS CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA CONTRATADOS POR EL ASEGURADO, Y NO SEAN RESULTANTES DE DEFECTOS DE SUS MATERIALES O FABRICACIÓN, MALA UTILIZACIÓN, ABUSO, NEGLIGENCIA O MAL MANEJO, MANTENIMIENTO NO ADECUADO DE LAS UNIDADES EN QUE SE UTILIZAN, AMBIENTES NO ADECUADOS, O DESGASTE CAUSADO POR EL USO NORMAL, DIGITACIÓN ACCIDENTAL DE COMANDOS DE ANULACIÓN O CAUSAS MAGNÉTICAS.

2.11. GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA RECONSTRUIR EL INMUEBLE ASEGURADO

CUBRE LOS GASTOS EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA OBTENER LAS LICENCIAS Y PERMISOS REQUERIDOS PARA RECONSTRUIR EL INMUEBLE.

PARÁGRAFO.
LA SUMA MÁXIMA QUE LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ POR UNA, VARIAS O TODAS LAS COBERTURAS EN CASO DE SINIESTRO ANTES INDICADAS, QUE SE AFECTEN EN UN SOLO EVENTO, EN NINGÚN CASO SERÁ SUPERIOR AL VEINTE (20%) POR CIENTO DE LA SUMA ASEGURADA DE LOS BIENES AFECTADOS POR EL SINIESTRO.

3. EXTENSIONES AUTOMÁTICAS A LA COBERTURA

LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS FORMAN PARTE DEL PRESENTE SEGURO Y SE OTORGAN PARA LA COBERTURA BÁSICA Y LAS COBERTURAS OPCIONALES CONTRATADAS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA:

3.1. AMPARO DE NUEVOS BIENES

AMPARA EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES OTORGADAS BAJO ESTE SEGURO, HASTA POR EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, TODOS LOS NUEVOS BIENES NO INMUEBLES, SOBRE LOS QUE EL ASEGURADO ADQUIERA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE, CON EXCEPCIÓN DE EXISTENCIAS Y/O MERCANCÍAS, Y QUE DICHOS NUEVOS BIENES SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, SIEMPRE Y CUANDO LA NUEVA ADQUISICIÓN NO IMPLIQUE AGRAVACIÓN DEL RIESGO, COMO ELEMENTOS AZAROSOS, INFLAMABLES O EXPLOSIVOS, APARTE DE LOS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES E INTERESES ASEGURADOS, DE ACUERDO CON SU NATURALEZA Y CONDICIONES. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1060 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

EL ASEGURADO QUEDA OBLIGADO A DAR EL CORRESPONDIENTE AVISO ESCRITO A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS COMUNES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ADQUISICIÓN Y A PAGAR LA PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE, LIQUIDADA A PRORRATA DESDE LA FECHA DE ADQUISICIÓN HASTA LA DE TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD DEL ASEGURADOR DE REVOCAR EL CONTRATO SEGÚN LO PREVISTO EN EL INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 1060 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

3.2. COBERTURA PARA FRIGORÍFICOS

SE AMPARAN LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS CONTENIDOS DENTRO DE LAS CÁMARAS FRIGORÍFICAS POR FALTA DE FUNCIONAMIENTO DE LOS APARATOS FRIGORÍFICOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR CUALQUIERA DE LOS EVENTOS AMPARADOS BAJO LA COBERTURA BÁSICA Y LAS COBERTURAS OPCIONALES CONTRATADOS POR EL ASEGURADO.

3.3. CLÁUSULA DE LABORES Y MATERIALES

SE AUTORIZA AL ASEGURADO PARA EFECTUAR LAS ALTERACIONES Y/O REPARACIONES DENTRO DEL RIESGO QUE JUZGUE NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD PROPIA DE SU OBJETO SOCIAL. SIN ESTE CASO, EL ASEGURADO ESTARÁ OBLIGADO A AVISAR POR ESCRITO A LA ASEGURADORA DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS COMUNES CONTADOS A PARTIR DE LA INICIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES.

EL AMPARO OTORGADO POR ESTA CLÁUSULA CESARÁ A PARTIR DE LOS SESENTA (60) DÍAS ESTIPULADOS, SI NO SE HA DADO EL AVISO CORRESPONDIENTE A LA ASEGURADORA. LA EXPIRACIÓN DEL AMPARO SE PRODUCIRÁ ASÍ MISMO, SIMULTÁNEAMENTE CON LA DEL CONTRATO, EN CASO DE QUE ESTO ÚLTIMO OCURRA PRIMERO.

3.4. CLÁUSULA DE DESIGNACIÓN DE BIENES

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA ASEGURADORA ACEPTA Y AMPARA LOS BIENES TAL COMO EL ASEGURADO LOS TIENE DESCRITOS E INVENTARIADOS EN LAS CUENTAS DE SU ORGANIZACIÓN CONTABLE, AUN CUANDO SU DENOMINACIÓN NO SE HAYA HECHO CONSTAR EN LAS DEFINICIONES DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA. ESTA CLÁUSULA SE REFIERE AL NOMBRE DE LAS CUENTAS Y NO A SU VALOR.

3.5. CLÁUSULA DE MARCAS DE FÁBRICA

NO OBSTANTE, LO DISPUESTO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, SI CUALQUIER PROPIEDAD ASEGURADA QUE SUFRIERE PÉRDIDA O DAÑOS AMPARADOS POR LA PÓLIZA Y SUS ANEXOS, OSTENTA MARCAS DE FÁBRICA, PLACAS, RÓTULOS, ETIQUETAS, SELLOS U OTRAS

INDICACIONES SIMILARES QUE SIGNIFIQUEN O REPRESENTEN EN CUALQUIER FORMA GARANTÍA DE LA CALIDAD DEL PRODUCTO, O COMPROMETAN LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO O ALTEREN LA BUENA PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO. EL ALCANCE DE DICHA PÉRDIDA O DAÑO SE DETERMINARÁ ASÍ:

I. SI EL ASEGURADO PUEDE REACONDICIONAR TAL PROPIEDAD A IGUAL CALIDAD Y CLASE A LA QUE TENÍA ANTES DEL SINIESTRO, LA CUANTÍA DE LA INDEMNIZACIÓN SERÁ EL COSTO DE DICHO REACONDICIONAMIENTO.
II. SI EL ASEGURADO NO PUEDE REACONDICIONAR TAL PROPIEDAD, LA CUANTÍA DE LA INDEMNIZACIÓN SERÁ EL COSTO TOTAL DEL PRODUCTO AFECTADO.
III. LA ASEGURADORA PODRÁ DISPONER DEL SALVAMENTO SIEMPRE Y CUANDO PREVIAMENTE Y A SU COSTA, RETIRE O REMUEVA COMPLETA Y TOTALMENTE DE LA PROPIEDAD PERDIDA O DAÑADA LAS MARCAS DE FÁBRICA, RÓTULOS, PLACAS, ETIQUETAS, SELLO Y OTRAS INDICACIONES QUE OSTENTE. ES NECESARIO QUE EL ASEGURADO UNA VEZ OCURRIDA LA PÉRDIDA O DAÑO A SUS BIENES ASEGURADOS AMPARADOS POR LA PÓLIZA, ENVÍE UNA COMUNICACIÓN ESCRITA A LA ASEGURADORA SOLICITANDO LA APLICACIÓN DE LO ESTIPULADO EN ESTE NUMERAL.

3.6. TRASLADO TEMPORAL DE BIENES ASEGURADOS

AMPARA, EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES OTORGADAS BAJO ESTE SEGURO, HASTA POR EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LOS BIENES ASEGURADOS, DIFERENTES A EXISTENCIAS Y/O MERCANCÍAS, DINEROS, O EQUIPOS ELECTRÓNICOS QUE SEAN TRASLADADOS TEMPORALMENTE A OTRO SITIO DIFERENTE AL PREDIO ASEGURADO, PARA REPARACIÓN, LIMPIEZA, RENOVACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, REVISIÓN, MANTENIMIENTO O FINES SIMILARES, EXCLUYENDO LOS INHERENTES Y/U OCASIONADOS DURANTE SU TRANSPORTE, DURANTE EL TIEMPO QUE PERMANEZCAN EN TALES OTROS SITIOS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, POR UN TÉRMINO MÁXIMO DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN DESCARGADOS EN ESTOS OTROS SITIOS, VENCIDOS LOS CUALES CESA ESTE AMPARO.

3.7. FERIAS Y EXPOSICIONES

AMPARA EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES OTORGADOS BAJO ESTE SEGURO Y HASTA POR EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LOS BIENES ASEGURADOS, INCLUYENDO EXISTENCIAS Y/O MERCANCÍAS, QUE SEAN TRASLADADOS TEMPORALMENTE A OTRO SITIO DIFERENTE A LOS PREDIOS ASEGURADOS CON DESTINO A LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS Y EXPOSICIONES, EXCLUYENDO LOS INHERENTES Y/U OCASIONADOS DURANTE SU TRANSPORTE, DURANTE EL TIEMPO QUE PERMANEZCAN EN TALES OTROS SITIOS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, POR UN TÉRMINO MÁXIMO DE SESENTA (60) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN DESCARGADOS EN ESTOS OTROS SITIOS, VENCIDOS LOS CUALES CESA ESTE AMPARO.

PARÁGRAFO.
LA EXPIRACIÓN DE LOS AMPAROS OTORGADOS BAJO ESTA CONDICIÓN, SE PRODUCE, ASÍ MISMO, SIMULTÁNEAMENTE CON LA DEL CONTRATO.

3.8. GASTOS POR ARRENDAMIENTO TEMPORAL

ARRENDAMIENTO EN QUE SE INCURRA TEMPORALMENTE CUANDO SEA IMPOSIBLE HABITAR EL INMUEBLE DURANTE SU
REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, CUANDO UN EVENTO AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, CAUSE PÉRDIDAS O DAÑOS AL INMUEBLE ASEGURADO QUE IMPOSIBILITEN DURANTE EL TIEMPO DE REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN LA PERMANENCIA DEL ASEGURADO, ESTA PÓLIZA SE EXTENDERÁ A CUBRIR EL CANON DE ARRENDAMIENTO EN QUE SE INCURRA TEMPORALMENTE EN UN INMUEBLE EQUIVALENTE AL ASEGURADO, EN TAMAÑO, ACABADOS, UBICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS, CON UN LÍMITE MENSUAL HASTA DEL 1% Y ANUAL HASTA DEL 6%, CALCULADOS SOBRE EL VALOR ASEGURADO DEL INMUEBLE. DICHOS LÍMITES OPERAN POR LA OCURRENCIA DE UNO O VARIOS SINIESTROS, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. SI EL INMUEBLE NO PUDIERE SER REPARADO O RECONSTRUIDO, O TUVIERE QUE SERLO CON DETERMINADAS ESPECIFICACIONES O BAJO CIRCUNSTANCIAS, QUE IMPLIQUEN UN TIEMPO MAYOR AL NORMALMENTE REQUERIDO, LA INDEMNIZACIÓN SE LIMITARÁ AL TIEMPO QUE NORMALMENTE SEA SUFICIENTE PARA REPARAR O RECONSTRUIR EL INMUEBLE, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES.

3.9. DISMINUCIÓN DE INGRESOS POR ARRENDAMIENTO

ARRENDAMIENTO DEJADO DE PERCIBIR, PARA EL CASO DE INMUEBLE ARRENDADO POR EL ASEGURADO, CUANDO POR UN EVENTO AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA CAUSE PÉRDIDAS O DAÑOS AL INMUEBLE ASEGURADO, QUE IMPOSIBILITEN DURANTE EL TIEMPO DE REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, LA PERMANENCIA DEL ARRENDATARIO, ESTA PÓLIZA SE EXTENDERÁ A CUBRIR EL CANON DE ARRENDAMIENTO DEJADO DE PERCIBIR POR EL ASEGURADO, CON UN LÍMITE MENSUAL HASTA DEL 1% Y ANUAL HASTA DEL 6%, CALCULADO SOBRE EL VALOR ASEGURADO DEL INMUEBLE. DICHOS LÍMITES OPERAN POR LA OCURRENCIA DE UNO O VARIOS SINIESTROS, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

SI EL INMUEBLE NO PUDIERE SER REPARADO O RECONSTRUIDO O TUVIERE QUE SERLO CON DETERMINADAS ESPECIFICACIONES O BAJO CIRCUNSTANCIAS QUE IMPLIQUEN UN TIEMPO MAYOR AL NORMALMENTE REQUERIDO, LA INDEMNIZACIÓN SE LIMITARÁ AL TIEMPO QUE NORMALMENTE SEA SUFICIENTE PARA REPARAR O RECONSTRUIR EL INMUEBLE, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES.

4. COBERTURAS OPCIONALES

LAS COBERTURAS DESCRITAS A CONTINUACIÓN SE ENTENDERÁN INCLUIDAS EN LA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA SOLICITUD EXPRESA DEL TOMADOR O ASEGURADO Y LA ASEGURADORA HAYA ACEPTADO SUSCRIBIRLAS Y ESTÉN CONSIGNADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O SUS ANEXOS.

4.1 ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO

NO OBSTANTE, LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTE PÓLIZA, ESTA COBERTURA AMPARA LA DESTRUCCIÓN O DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS DESCRITOS EN LA PÓLIZA, CAUSADOS POR LOS SIGUIENTES EVENTOS: ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO, SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO.

PARA EFECTOS DEL AMPARO BRINDADO POR ESTA COBERTURA OPCIONAL, SE CONSIDERA:

A. ASONADA, SEGÚN LA DEFINICIÓN DEL CÓDIGO PENAL.
B. MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR: PERSONAS INTERVINIENTES EN DESÓRDENES, CONFUSIONES O ALTERACIONES DEL ORDEN PÚBLICO Y DISTURBIOS DE CARÁCTER VIOLENTO O TUMULTUARIO.
C. HUELGA: HUELGUISTAS O PERSONAS QUE FORMEN PARTE DE CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO, O SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES.
D. ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS: LA ACCIÓN DE ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, INCLUIDA LA EXPLOSIÓN ORIGINADA EN TALES FENÓMENOS.
E. TERRORISMO: SE ENTIENDE POR TERRORISMO PARA EFECTOS DE ESTA COBERTURA, TODO ACTO O AMENAZA DE VIOLENCIA, O TODO ACTO PERJUDICIAL PARA LA VIDA HUMANA, LOS BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES O LA INFRAESTRUCTURA QUE SEA HECHO CON EL EFECTO DE INFLUENCIAR CUALQUIER GOBIERNO O DE ATEMORIZAR AL ASEGURADO O AL PÚBLICO EN GENERAL.

PARÁGRAFO
CUANDO LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES CUBIERTOS POR LA PRESENTE COBERTURA SEAN ORIGINADOS POR MÁS DE UNO DE LOS EVENTOS DE ESTA COBERTURA, DARÁN ORIGEN A UNA RECLAMACIÓN POR CADA UNA, SIN EXCEDER EN TOTAL DEL VALOR ASEGURADO, PERO SI VARIOS DE ELLOS OCURREN DENTRO DE CUALQUIER PERIODO DE SETENTA Y DOS (72) HORAS CONSECUTIVAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA COBERTURA, SE TENDRÁN COMO UN SOLO SINIESTRO Y LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SE CAUSEN DEBERÁN ESTAR COMPRENDIDOS EN UNA SOLA RECLAMACIÓN, SIN EXCEDER EL TOTAL DE LA SUMA ASEGURADA.

4.1.1 LÍMITE ASEGURADO DE LA PÓLIZA PARA ESTA COBERTURA

LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA CON RESPECTO A DAÑOS, COSTOS, O GASTOS CAUSADOS POR CUALQUIER ACTO DE ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO, SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES, Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, SABOTAJE Y TERRORISMO SERÁ EL ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LO QUE SE HAYA PACTADO EN LAS DEMÁS COBERTURAS DE ESTA PÓLIZA, PARA LOS EVENTOS CUBIERTOS POR ESTA COBERTURA NO HABRÁ RESTABLECIMIENTO DE LA SUMA ASEGURADA POR PAGO DE SINIESTRO, Y ESTE LÍMITE ASEGURADO SERÁ LA MÁXIMA

RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. ESTE LÍMITE MÁXIMO TAMBIÉN SIGNIFICA QUE POSIBLES SUBLIMITES DE VALOR ASEGURADO ACORDADOS PARA REMOCIÓN DE ESCOMBROS, GASTOS ADICIONALES, ETC. NO DARÁN LUGAR A INDEMNIZACIÓN ADICIONAL, SINO QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL LÍMITE PACTADO EN ESTA COBERTURA.

4.1.2 REVOCACIÓN DE LA COBERTURA DE ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA, ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO

ESTE ANEXO PODRÁ SER REVOCADO TOTAL O PARCIALMENTE, DE FORMA UNILATERAL POR LOS CONTRATANTES ASÍ: POR LA ASEGURADORA, EN CUALQUIER MOMENTO MEDIANTE NOTICIA ESCRITA AL ASEGURADO, ENVIADA A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA, CON NO MENOS DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE ANTELACIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENVÍO. EN ESTE CASO, EL ASEGURADO TENDRÁ DERECHO A RECUPERAR LA PRIMA NO DEVENGADA, O SEA, LA QUE CORRESPONDE AL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA EN QUE COMIENZA A SURTIR EFECTOS LA REVOCACIÓN Y LA DE VENCIMIENTO DE LA COBERTURA. POR EL ASEGURADO, EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE AVISO ESCRITO A LA ASEGURADORA. EN ESTE CASO, EL MONTO DE LA PRIMA POR RESTITUIR AL ASEGURADO SERÁ LA RESULTANTE DE DEDUCIR DE LA PRIMA ANUAL EL MONTO DE LA PRIMA CALCULADA A CORTO PLAZO.

4.2 TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREMOTO O TSUNAMI

SE AMPARAN LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DE TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREMOTO O TSUNAMI Y POR LOS EFECTOS DIRECTOS QUE DE ESTOS FENÓMENOS SE DERIVEN.

LAS PÉRDIDAS Y/O DAÑOS MATERIALES ASEGURADOS POR LA PRESENTE COBERTURA DARÁN ORIGEN A UNA RECLAMACIÓN SEPARADA POR CADA UNO DE ESTOS FENÓMENOS, SIN EXCEDER EL TOTAL DEL VALOR ASEGURADO. PERO SI VARIOS DE ELLOS OCURREN DENTRO DE CUALQUIER PERIODO DE SETENTA Y DOS (72) HORAS CONSECUTIVAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA COBERTURA, SE ENTENDERÁN COMO UN SOLO SINIESTRO Y LAS PÉRDIDAS Y DAÑOS QUE CAUSEN DEBERÁN ESTAR COMPRENDIDOS EN UNA SOLA RECLAMACIÓN, SIN EXCEDER EL TOTAL DEL VALOR ASEGURADO DE LOS BIENES AFECTADOS.

4.3 ROTURA DE MAQUINARIA

4.3.1 COBERTURA

DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LAS DEFINICIONES DE LA COBERTURA QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE, LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ LOS DAÑOS SÚBITOS E IMPREVISTOS OCASIONADOS A LOS BIENES DESCRITOS Y CUYA RELACIÓN FIGURA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, QUE HAGAN NECESARIA UNA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE LA MAQUINARIA QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL PREDIO ASEGURADO, TANTO MIENTRAS SE ENCUENTRE EN FUNCIONAMIENTO O PARADA, COMO DURANTE SU DESMONTAJE Y MONTAJE SUBSIGUIENTE CON OBJETO DE PROCEDER A SU LIMPIEZA, REVISIÓN O REPARACIÓN Y QUE SURJAN COMO CONSECUENCIA DE:

I. IMPERICIA, NEGLIGENCIA, DESCUIDO, SABOTAJE Y ACTOS MAL INTENCIONADOS INDIVIDUALES DEL PERSONAL DEL ASEGURADO, EXCEPTO CUANDO TALES DAÑOS FUEREN OCASIONADO MEDIANTE EL USO DE ELEMENTOS O ARTEFACTOS EXPLOSIVOS.
II. LA ACCIÓN DIRECTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA COMO RESULTADO DE CORTO CIRCUITO, ARCOS VOLTAICOS, FALLAS EN DISPOSITIVOS DE REGULACIÓN Y OTROS EFECTOS SIMILARES, ASÍ COMO LA ACCIÓN INDIRECTA DE LA ELECTRICIDAD ATMOSFÉRICA Y LAS CONSECUENTES DE LA CAÍDA DE RAYO EN LAS PROXIMIDADES DEL RIESGO ASEGURADO.
III. ERRORES DE DISEÑO, CÁLCULO O MONTAJE, DEFECTOS DE MANO DE OBRA, DE CONSTRUCCIÓN, FABRICACIÓN O FUNDICIÓN DE MATERIAL USO DE MATERIALES DEFECTUOSOS Y MONTAJE INCORRECTO.
IV. DESPRENDIMIENTO, FRACTURAS, DAÑO MECÁNICO O ELÉCTRICO, DEBIDO A LA FUERZA CENTRÍFUGA, FATIGA MOLECULAR O AUTOCALENTAMIENTO.
V. CUERPOS EXTRAÑOS QUE SE INTRODUZCAN EN LOS BIENES ASEGURADOS O QUE LOS GOLPEEN.
VI. EXPLOSIÓN FÍSICA Y EXPLOSIONES QUÍMICA DE GASES IMPROPIAMENTE QUEMADOS EN LA CÁMARA DE COMBUSTIÓN DE CALDERAS O MÁQUINAS DE COMBUSTIÓN INTERNA. (SOLO SE CUBREN LOS DAÑOS POR EXPLOSIÓN DE LA MAQUINARIA ASEGURADA MISMA); O LA IMPLOSIÓN.
VII. FALTA DE AGUA EN CALDERAS Y OTROS APARATOS GENERADORES DE VAPOR.
VIII. DEFECTOS DE ENGRASE, AFLOJAMIENTO DE PIEZAS, ESFUERZOS ANORMALES.
IX. CUALQUIER OTRA CAUSA NO EXCLUIDA EXPRESAMENTE EN LAS CONDICIONES GENERALES O EN LAS EXCLUSIONES PARTICULARES DE ESTA COBERTURA.

4.3.2 CONDICIONES PARTICULARES

PARTES NO ASEGURABLES

CATALIZADORES, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, MEDIOS REFRIGERANTES, Y OTROS MEDIOS AUXILIARES DE OPERACIÓN, EXCEPTO EL ACEITE USADO EN TRANSFORMADORES E INTERRUPTORES ELÉCTRICOS Y DEL MERCURIO UTILIZADO EN LOS RECTIFICADORES DE CORRIENTE.

CUANDO OCURRA UN SINIESTRO QUE SEA ORIGINADO DIRECTAMENTE EN PARTES O PIEZAS INTERCAMBIABLES O DE MENOR VIDA ÚTIL, ESTA PÓLIZA NO CUBRE DICHAS PARTES O PIEZAS A SABER: CORREAS, BANDAS DE TODA CLASE, CADENAS, Y CABLES DE ACERO, NEUMÁTICOS, BANDAS TRANSPORTADORAS, MATRICES, DADOS, TROQUELES, RODILLOS PARA ESTAMPAR, LLANTAS DE CAUCHO, MUELLES DE EQUIPO MÓVIL, HERRAMIENTAS FIELTROS, TELAS, TAMICES, REVESTIMIENTOS REFRACTARIOS, ASÍ COMO TODA CLASE DE VIDRIOS, ESMALTES Y SIMILARES, Y EN GENERAL CUALQUIER OBJETO DE RÁPIDO DESGASTE O PARTES O HERRAMIENTAS CAMBIABLES.

NO OBSTANTE, LA ASEGURADORA CUBRIRÁ TODA PÉRDIDA O DAÑO NO ORIGINADO EN CUALQUIERA DE LOS BIENES ARRIBA SEÑALADOS, SIEMPRE QUE SE TRATE DE UN EVENTO CUBIERTO POR LA COBERTURA DE ROTURA DE MAQUINARIA. TAMBIÉN SE ENCUENTRAN AMPARADOS LOS BIENES A LOS CUALES SE HAGA EXTENSIVO EL DAÑO, INCLUSIVE AQUELLOS OTROS INTERCAMBIABLES O DE MENOR

VIDA ÚTIL A LOS CUALES SE HAYA HECHO EXTENSIVO EL DAÑO, SIEMPRE QUE EN ESTOS BIENES NO SE HAYA ORIGINADO TALES DAÑOS O PERDIDAS.

4.3.3 VALOR DE LA PÉRDIDA Y LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS PÉRDIDA PARCIAL

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑOS PARCIALES ESTA PÓLIZA CUBRE LOS GASTOS EN QUE NECESARIAMENTE SE INCURRA PARA DEJAR EL BIEN EN CONDICIONES DE OPERACIÓN SIMILARES A LAS EXISTENTES INMEDIATAMENTE ANTES DE OCURRIR EL SINIESTRO.

ESTOS GASTOS SON: EL COSTO DE REPARACIÓN O REEMPLAZO, INCLUYENDO EL COSTO DE DESMONTAJE, REMONTAJE, FLETE ORDINARIO Y GASTOS DE ADUANA, SI LOS HAY, CONVINIÉNDOSE QUE LA ASEGURADORA NO RESPONDERÁ POR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL TRANSPORTE DEL BIEN OBJETO DE LA REPARACIÓN O REEMPLAZO, PERO OBLIGÁNDOSE A PAGAR EL IMPORTE DE LA PRIMA DEL SEGURO DEL TRANSPORTE QUE EL ASEGURADO DEBERÁ TOMAR Y QUE AMPARA EL BIEN DAÑADO DURANTE SU TRASLADO AL TALLER DONDE SE LLEVE A CABO LA REPARACIÓN Y DE AQUÍ A SU LUGAR DE MONTAJE ORIGINAL.

CUANDO TAL REPARACIÓN O PARTE DE ELLA SE HAGA EN EL TALLER DEL ASEGURADO, LOS GASTOS SON: EL VALOR DE LOS COSTOS DE MATERIALES Y DE MANO DE OBRA ORIGINADOS POR LA REPARACIÓN, MÁS UN PORCENTAJE RAZONABLE FIJADO DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES PARA CUBRIR LOS GASTOS GENERALES FIJOS DE DICHO TALLER INCURRIDOS EN LA REPARACIÓN.

LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS DE ENVIOS POR EXPRESO TERRESTRE O AEREO, TIEMPO SUPLEMENTARIO Y TRABAJOS EJECUTADOS EN DOMINGO O DIAS FESTIVOS SE PAGARÁN SOLO CUANDO SE ASEGUREN ESPECÍFICAMENTE.

LOS GASTOS DE CUALQUIER REPARACIÓN PROVISIONAL SERÁN A CARGO DEL ASEGURADO A MENOS QUE ÉSTOS CONSTITUYAN PARTE DE LOS GASTOS DE REPARACIÓN DEFINITIVA. EL COSTO DE REACONDICIONAMIENTO, MODIFICACIONES O MEJORAS EFECTUADAS QUE NO SEAN NECESARIAS PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO, CORRERÁN A CARGO DEL ASEGURADO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO POR EL ASEGURADO QUE, EN CASO DE PÉRDIDA PARCIAL DEL BIEN ASEGURADO, SI LAS PARTES O PIEZAS NECESARIAS PARA UNA REPARACIÓN NO SE FABRICAN Y/O NO SE SUMINISTRAN EN EL MERCADO, LA ASEGURADORA PAGARÁ AL ASEGURADO EL VALOR DE LAS MISMAS SEGÚN LAS ÚLTIMAS COTIZACIONES, HABIENDO CUMPLIDO CON ELLO SU OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR.

PÉRDIDA TOTAL

CUANDO EL COSTO DE REPARACIÓN DE UN BIEN ASEGURADO SEA IGUAL O SUPERIOR AL VALOR REAL DE LA MAQUINARIA AFECTADA, LA PÉRDIDA SE CONSIDERARÁ COMO TOTAL.

EN LOS CASOS DE PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN TOTAL DEL BIEN ASEGURADO, LA RECLAMACIÓN DEBERÁ COMPRENDER EL VALOR REAL DE DICHO BIEN EN EL MOMENTO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA OCURRENCIA DEL DAÑO, MENOS EL DEDUCIBLE ESPECIFICADO Y SIN DETRIMENTO DE APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE SEGURO INSUFICIENTE. EL SALVAMENTO QUEDARÁ DE PROPIEDAD DE LA ASEGURADORA. EL VALOR REAL SE OBTENDRÁ DEDUCIENDO LA DEPRECIACIÓN CORRESPONDIENTE DEL VALOR DE REPOSICIÓN EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO. LA ASEGURADORA PAGARÁ IGUALMENTE LOS GASTOS INCURRIDOS PARA LA REMOCIÓN DEL BIEN DESTRUIDO, SIEMPRE QUE NO SE SUPERE EL VALOR DEL SALVAMENTO.

DESPUÉS DE UNA INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDA TOTAL, EL SEGURO SOBRE EL BIEN DAÑADO EXPIRARÁ.

REPARACIÓN PROVISIONAL

SI UN BIEN ASEGURADO DESPUÉS DE SUFRIR UN DAÑO, ES REPARADO POR EL ASEGURADO EN FORMA PROVISIONAL Y CONTINÚA FUNCIONANDO, LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE EN CASO ALGUNO POR CUALQUIER DAÑO QUE DICHO BIEN SUFRA POSTERIORMENTE HASTA CUANDO LA REPARACIÓN SE HAGA EN FORMA DEFINITIVA. LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA TAMBIÉN CESARÁ, SI CUALQUIER REPARACIÓN DEFINITIVA DE UN BIEN HECHA POR EL ASEGURADO NO SE HACE A SATISFACCIÓN DE LA ASEGURADORA, PARA LO CUAL SE DEBERÁ FUNDAMENTAR EN LOS CONCEPTOS QUE SOBRE EL PARTICULAR EMITAN PERITOS EXPERTOS EN LA MATERIA.

4.4 PERDIDA DE CONTENIDOS EN TANQUES DEBIDO A ROTURA DE MAQUINARIA

CON SUJECIÓN A QUE LOS TANQUES Y SUS CONTENIDOS SE DECLAREN EXPRESAMENTE DENTRO DE LOS BIENES ASEGURADOS Y SE ESPECIFIQUE SU VALOR ASEGURADO, ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LA PERDIDA DE MATERIA PRIMA, PRODUCTOS TERMINADOS Y SEMITERMINADOS ALMACENADOS EN LOS TANQUES ASEGURADOS, COMO RESULTADO DE LA PÉRDIDA POR FUGAS DE LOS TANQUES, A CONSECUENCIA DE UN DAÑO MATERIAL CUBIERTO POR ROTURA DE MAQUINARIA.

4.4.1 INDEMNIZACIÓN

LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO RESPECTO DEL CONTENIDO PERDIDO ASÍ:

I PARA BIENES FABRICADOS O COMERCIALIZADOS POR EL ASEGURADO, SE INDEMNIZARÁ EL VALOR DE REPOSICIÓN SIN EXCEDER EL COSTO DE FABRICACIÓN O DE COMPRA DEL CONTENIDO PERDIDO, DEDUCIENDO LOS COSTOS DEL CONTENIDO RECUPERADO Y SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO EL LIMITE ASEGURADO BAJO ESTA COBERTURA.

II PARA CONTENIDOS PERDIDOS QUE SEAN RECUPERABLES, SE INDEMNIZARÁ EL COSTO DE LIMPIEZA Y PURIFICACIÓN HASTA QUE OBTENGAN LA MISMA CALIDAD QUE TENÍAN ANTES DE HABER OCURRIDO EL DAÑO, PERO SIN EXCEDER EL VALOR DE FABRICACIÓN O COMPRA DEL CONTENIDO RECUPERADO.

4.5 PERDIDA DE BIENES REFRIGERADOS POR ROTURA DE MAQUINARIA

CON SUJECIÓN AL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA, SE CUBREN EN LOS TÉRMINOS Y LIMITACIONES AQUÍ PREVISTAS, EL VALOR DE LOS BIENES REFRIGERADOS CONTENIDOS EN LAS UNIDADES DE REFRIGERACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO ESTAS UNIDADES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CERRADAS, QUE SE DETERIOREN CUANDO DICHAS UNIDADES SUFRAN UN DAÑO MATERIAL CUBIERTO POR ROTURA DE MAQUINARIA.

4.5.1 CONDICIONES PARTICULARES APLICABLES A LA COBERTURA

LA PRESENTE COBERTURA SOLO TENDRÁ VALIDEZ Y OPERARÁ:

A. SI LA UNIDAD DE REFRIGERACIÓN ESPECIFICADA EN LA PRESENTE COBERTURA ESTÁ ASEGURADA BAJO ROTURA DE MAQUINARIA.
B. SI LA UNIDAD DE REFRIGERACIÓN ESPECIFICADA EN ESTA COBERTURA ESTÁ VIGILADA CONSTANTEMENTE POR PERSONAL CALIFICADO O SI ESTÁ CONECTADA A UN PUESTO AUTOMÁTICO DE ALARMA MONITOREADA DÍA Y NOCHE.
C. SOLO SI LOS BIENES REFRIGERADOS ESTÁN ALMACENADOS EN CÁMARAS FRIGORÍFICAS DE ATMÓSFERA CONTROLADA.
D. SI EL ASEGURADO LLEVA UN LIBRO DE ALMACENAJE CON REGISTROS DIARIOS QUE PERMITAN DEDUCIR PARA CADA CÁMARA FRIGORÍFICA EL TIPO, CANTIDAD Y VALOR DE LOS BIENES REFRIGERADOS ALMACENADOS, ASÍ COMO EL COMIENZO Y FIN DEL PERIODO DE ALMACENAJE.
E. SI EL ASEGURADO LLEVA UN LIBRO DE CONTROL POR TODA LA DURACIÓN DEL ALMACENAJE, EN EL QUE SE REGISTRE EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LAS MERCANCÍAS ALMACENADAS, Y

POR LO MENOS, TRES MEDICIONES DE TEMPERATURA CADA DÍA PARA CADA CÁMARA FRIGORÍFICA, DEBIENDO REALIZARSE LA EXACTITUD DE LOS VALORES DE MEDICIÓN DE LA TEMPERATURA, POR LO MENOS CADA QUINCE (15) DÍAS COMUNES, POR UN TERMÓMETRO DE CONTROL INDEPENDIENTE Y CALIBRADO.

4.6.2 DISPOSICIONES

ES REQUISITO INDISPENSABLE DE LA PRESENTE COBERTURA QUE LA SUMA ASEGURADA CORRESPONDA AL COSTO DE LAS MERCANCÍAS ALMACENADAS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO. ESTE COSTO DE MERCANCÍAS DEBERÁ SER CALCULADO SEGÚN DESCRIPCIÓN QUE EL ASEGURADO DEBERÁ SUMINISTRAR PARA CONTRATAR ESTE SEGURO.

4.6.3 INDEMNIZACIÓN

TODOS LOS RECLAMOS SERÁN INDEMNIZADOS, CON BASE EN EL VALOR INDICADO EN LA DECLARACIÓN MENSUAL DE LAS MERCANCÍAS QUE ESTAS TENÍAN INMEDIATAMENTE ANTES DE OCURRIR EL SINIESTRO, VALORIZADAS A PRECIO DE COSTO.

4.6 EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO

4.6.1 COBERTURA

CON SUJECIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA COBERTURA Y A LAS PARTICULARES Y ESPECIALES DE ESTA COBERTURA, SE AMPARAN EN LOS TÉRMINOS AQUÍ PREVISTOS, LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES SÚBITOS, ACCIDENTALES E IMPREVISTOS CAUSADOS DIRECTAMENTE A LOS EQUIPOS ASEGURADOS DENTRO DEL PREDIO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, QUE SEAN CONSECUENCIA DE:

1. IMPERICIA, NEGLIGENCIA, DESCUIDO, SABOTAJE Y ACTOS MAL INTENCIONADOS INDIVIDUALES DEL PERSONAL DEL ASEGURADO, EXCEPTO CUANDO TALES DAÑOS FUEREN OCASIONADOS MEDIANTE EL USO DE ELEMENTOS O ARTEFACTOS EXPLOSIVOS.
2. LA ACCIÓN DIRECTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA COMO RESULTADO DE CORTO CIRCUITO, ARCOS VOLTAICOS, FALLAS EN DISPOSITIVOS DE REGULACIÓN Y OTROS EFECTOS SIMILARES, ASÍ COMO LA ACCIÓN INDIRECTA DE LA ELECTRICIDAD ATMOSFÉRICA Y LAS CONSECUENTES DE LA CAÍDA DE RAYO EN LAS PROXIMIDADES DEL RIESGO ASEGURADO.
3. ERRORES DE DISEÑO, CÁLCULO O MONTAJE, DEFECTOS DE MANO DE OBRA, DE CONSTRUCCIÓN, FABRICACIÓN O FUNDICIÓN DE MATERIAL, USO DE MATERIALES DEFECTUOSOS Y MONTAJE INCORRECTO.
4. EL ROMPIMIENTO ESTALLIDO O DESPRENDIMIENTO DE PARTES ROTATIVAS DE LOS EQUIPOS, CAUSADOS POR DAÑO MECÁNICO O ELÉCTRICO, FATIGA MOLECULAR O AUTOCALENTAMIENTO.
5. CUERPOS EXTRAÑOS QUE SE INTRODUZCAN EN LOS BIENES ASEGURADOS O QUE LOS GOLPEEN.

4.6.2 VALOR DE LA PÉRDIDA Y LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS PÉRDIDA PARCIAL

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑOS PARCIALES ESTA PÓLIZA CUBRE LOS GASTOS EN QUE NECESARIAMENTE SE INCURRA PARA DEJAR EL BIEN EN CONDICIONES DE OPERACIÓN SIMILARES A LAS EXISTENTES INMEDIATAMENTE ANTES DE OCURRIR EL DAÑO CUBIERTO POR LA PÓLIZA. ESTOS GASTOS SON: EL COSTO DE REPARACIÓN O REEMPLAZO, INCLUYENDO EL COSTO DE DESMONTAJE, REMONTAJE, FLETE ORDINARIO Y GASTOS DE ADUANA, SI LOS HAY, CONVINIÉNDOSE QUE LA ASEGURADORA NO RESPONDERÁ POR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL TRANSPORTE DEL BIEN OBJETO DE LA REPARACIÓN O REEMPLAZO, PERO OBLIGÁNDOSE A PAGAR EL IMPORTE DE LA PRIMA DEL SEGURO DEL TRANSPORTE QUE EL ASEGURADO DEBERÁ TOMAR Y QUE AMPARA EL BIEN DAÑADO DURANTE SU TRASLADO AL TALLER DONDE SE LLEVE A CABO LA REPARACIÓN Y DE AQUÍ A SU LUGAR DE MONTAJE ORIGINAL.

CUANDO TAL REPARACIÓN O PARTE DE ELLA SE HAGA EN EL TALLER DEL ASEGURADO, LOS GASTOS SON: EL VALOR DE LOS COSTOS DE MATERIALES Y DE MANO DE OBRA ORIGINADOS POR LA REPARACIÓN, MÁS UN PORCENTAJE RAZONABLE FIJADO DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES DE ACUERDO CON LOS SOPORTES DEL ASEGURADO, PARA CUBRIR LOS GASTOS GENERALES FIJOS DE DICHO TALLER INCURRIDOS EN LA REPARACIÓN.

LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS DE ENVÍOS POR EXPRESO TERRESTRE O AÉREO, TIEMPO SUPLEMENTARIO Y TRABAJOS EJECUTADOS EN DOMINGO O DÍAS FESTIVOS SE PAGARÁN SOLO CUANDO SE ASEGUREN ESPECÍFICAMENTE.

LOS GASTOS DE CUALQUIER REPARACIÓN PROVISIONAL SERÁN A CARGO DEL ASEGURADO A MENOS QUE ÉSTOS CONSTITUYAN PARTE DE LOS GASTOS DE REPARACIÓN DEFINITIVA. EL COSTO DE REACONDICIONAMIENTO, MODIFICACIONES O MEJORAS EFECTUADAS QUE NO SEAN NECESARIAS PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO, CORRERÁN A CARGO DEL ASEGURADO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO POR EL ASEGURADO QUE, EN CASO DE PÉRDIDA PARCIAL DEL BIEN ASEGURADO, SI LAS PARTES O PIEZAS NECESARIAS PARA UNA REPARACIÓN NO SE FABRICAN Y/O NO SE SUMINISTRAN EN EL MERCADO, LA ASEGURADORA PAGARÁ AL ASEGURADO EL VALOR DE LAS MISMAS SEGÚN LAS ÚLTIMAS COTIZACIONES, HABIENDO CUMPLIDO CON ELLO SU OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR.

PÉRDIDA TOTAL

CUANDO EL COSTO DE REPARACIÓN DE UN BIEN ASEGURADO SEA IGUAL O SUPERIOR AL VALOR REAL DE LA MAQUINARIA AFECTADA, LA PÉRDIDA SE CONSIDERARÁ COMO TOTAL.

EN LOS CASOS DE PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN TOTAL DEL BIEN ASEGURADO, LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ EL VALOR REAL QUE TUVIERE EL BIEN EN EL MOMENTO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA OCURRENCIA DEL DAÑO, MENOS EL DEDUCIBLE ESPECIFICADO Y SIN DETRIMENTO DE APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE SEGURO INSUFICIENTE. EL SALVAMENTO QUEDARÁ DE PROPIEDAD DE LA ASEGURADORA. EL VALOR REAL SE OBTENDRÁ DEDUCIENDO LA DEPRECIACIÓN CORRESPONDIENTE DEL VALOR DE REPOSICIÓN EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO. LA ASEGURADORA PAGARÁ IGUALMENTE LOS GASTOS INCURRIDOS PARA LA REMOCIÓN DEL BIEN DESTRUIDO, SIEMPRE QUE NO SE SUPERE EL VALOR DEL SALVAMENTO.

DESPUÉS DE UNA INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDA TOTAL, EL SEGURO SOBRE EL BIEN DAÑADO EXPIRARÁ.

REPARACIÓN PROVISIONAL

SÍ UN BIEN ASEGURADO DESPUÉS DE SUFRIR UN DAÑO, ES REPARADO POR EL ASEGURADO EN FORMA PROVISIONAL Y CONTINÚA FUNCIONANDO, LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE EN CASO ALGUNO POR CUALQUIER DAÑO QUE DICHO BIEN SUFRA POSTERIORMENTE HASTA CUANDO LA REPARACIÓN SE HAGA EN FORMA DEFINITIVA. LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA TAMBIÉN CESARÁ, SI CUALQUIER REPARACIÓN DEFINITIVA DE UN BIEN HECHA POR EL ASEGURADO NO SE HACE A SATISFACCIÓN DE LA ASEGURADORA, PARA LO CUAL SE DEBERÁ FUNDAMENTAR EN LOS CONCEPTOS QUE SOBRE EL PARTICULAR EMITAN PERITOS EXPERTOS EN LA MATERIA.

4.7 HURTO CALIFICADO

4.7.1 COBERTURA

CUBRE LA PÉRDIDA DE LOS CONTENIDOS UBICADOS EN EL PREDIO ASEGURADO E INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O SUS ANEXOS, COMO CONSECUENCIA DEL HURTO COMETIDO BAJO LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

1. HURTO CON VIOLENCIA SOBRE LAS COSAS
2. COLOCANDO A LA VÍCTIMA EN CONDICIONES DE INDEFENSIÓN O INFERIORIDAD O APROVECHÁNDOSE DE TALES CONDICIONES
3. MEDIANTE PENETRACIÓN O PERMANENCIA ARBITRARIA, ENGAÑOSA O CLANDESTINA EN LUGAR DESHABITADO O EN SUS DEPENDENCIAS INMEDIATAS, AUNQUE ALLÍ NO SE ENCUENTREN SUS MORADORES
4. CON ESCALAMIENTO, O CON LLAVE SUSTRAÍDA O FALSA, GANZÚA O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO SIMILAR O VIOLANDO O SUPERANDO SEGURIDADES ELECTRÓNICAS U OTRAS SEMEJANTES

IGUALMENTE SE AMPARAN LOS DAÑOS A LOS BIENES ASEGURADOS O AL EDIFICIO QUE LOS CONTENGA, COMO CONSECUENCIA DE LA TENTATIVA O DE LA COMISIÓN DEL MENCIONADO DELITO, HASTA UN VEINTE (20%) POR CIENTO DEL VALOR ASEGURADO, EL CUAL FORMA PARTE DE LA SUMA ASEGURADA Y NO SERÁ EN EXCESO DE ELLA.

LA COBERTURA SE EXTIENDE A ASEGURAR EL HURTO SIMPLE, SEGÚN SU DEFINICIÓN EN EL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO, PARA EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y MÁQUINAS Y EQUIPOS FIJOS DE OFICINA ASEGURADOS BAJO LA COBERTURA DE EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO QUE SE ENCUENTREN UBICADOS DENTRO DEL PREDIO ASEGURADO, CUANDO HAYAN SIDO PREVIAMENTE AMPARADOS POR HURTO CALIFICADO.

4.8 EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES

ESTE SEGURO SE EXTIENDE A ASEGURAR LAS PÉRDIDAS O DAÑOS EN EQUIPOS MÓVILES Y/O PORTÁTILES INDICADOS EN LA RELACIÓN DETALLADA Y VALORIZADA, O HASTA EL LÍMITE ESTIPULADO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA, MIENTRAS SE HALLEN O SEAN MOVILIZADOS FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS Y DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL; EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL DEL ASEGURADO.

NOTA: QUEDA ENTENDIDO QUE NO SE ACEPTA ASEGURAR PARTES DE UN EQUIPO, SE ASEGURA CADA EQUIPO EN SU TOTALIDAD.

4.9 ÍNDICE VARIABLE

LAS SUMAS ASEGURADAS DE LOS BIENES AMPARADOS, CON EXCEPCIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES A MATERIAS PRIMAS, MERCANCÍAS Y DINEROS, SE CONSIDERAN BÁSICAS Y SE INCREMENTAN AUTOMÁTICA Y LINEALMENTE, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, HASTA ALCANZAR AL FINAL DE LA MISMA EL PORCENTAJE ADICIONAL INDICADO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA.

EN CASO DE SINIESTRO, EL VALOR ASEGURADO EN DICHO MOMENTO, CORRESPONDERÁ A LA SUMA BÁSICA INCREMENTADA EN EL PORCENTAJE INDICADO, DURANTE EL TIEMPO CORRIDO DESDE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

EN CASO DE RENOVACIÓN, A MENOS QUE LAS PARTES ACUERDEN OTRA COSA, LA SUMA ASEGURADA APLICABLE PARA LA INICIACIÓN DE LA NUEVA VIGENCIA SERÁ LA ALCANZADA CON EL "ÍNDICE" ANOTADO, DURANTE LA VIGENCIA EXPIRADA.

NOTA: LA EXPIRACIÓN DE LOS AMPAROS OTORGADOS BAJO ESTA CONDICIÓN, SE PRODUCE, ASIMISMO, SIMULTÁNEAMENTE CON LA DEL CONTRATO.

4.10 LUCRO CESANTE PARA LAS COBERTURAS CONTRATADAS

a. TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
b. ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO
c. TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREMOTO O TSUNAMI
d. ROTURA DE MAQUINARIA

4.10.1 COBERTURAS

LA ASEGURADORA, CONSIDERANDO LAS DECLARACIONES DESCRITAS EN LA SOLICITUD DE SEGURO PRESENTADA POR EL TOMADOR, LAS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA, ACEPTA INDEMNIZAR AL ASEGURADO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y SUS ANEXOS POR LOS SIGUIENTES HECHOS:

1. LAS PÉRDIDAS TAL COMO SE DEFINEN EN EL "ANEXO DE ASEGURAMIENTO" CONTRATADO POR EL ASEGURADO Y DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, POR LA INTERRUPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL NEGOCIO DEL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DEL DAÑO MATERIAL OCASIONADO POR UN EVENTO AMPARADO BAJO LA COBERTURA 1. TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LAS COBERTURAS OPCIONALES 4.1 ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO, 4.2 TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREMOTO O TSUNAMI, 4.3 ROTURA DE MAQUINARIA A CUALQUIER EDIFICIO U OTROS BIENES (DIFERENTES DE DINEROS Y CHEQUES), O CUALQUIER PARTE DE LOS MISMOS, UTILIZADOS POR EL ASEGURADO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES Y/O INDUSTRIALES.
2. LA PÉRDIDA REAL SUFRIDA POR EL ASEGURADO QUE RESULTE DIRECTAMENTE DE UNA INTERRUPCIÓN DEL NEGOCIO, DURANTE UN PERÍODO QUE NO EXCEDA DE DOS SEMANAS CONSECUTIVAS CUANDO, EL ACCESO A DICHO ESTABLECIMIENTO SEA ESPECÍFICAMENTE PROHIBIDO POR ORDEN DE AUTORIDAD COMPETENTE, COMO CONSECUENCIA DE QUE ALGUNO DE LOS EVENTOS AMPARADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA HAYA AFECTADO A CUALQUIER PROPIEDAD ADYACENTE AL ESTABLECIMIENTO DESCRITO.

PARÁGRAFO UNO
LA EXISTENCIA DE LA COBERTURA DE LUCRO CESANTE OTORGADA POR LA PRESENTE PÓLIZA ESTÁ CONDICIONADA A QUE EL HECHO CAUSANTE DE LA INTERRUPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL NEGOCIO DEL ASEGURADO ESTÉ EFECTIVAMENTE CUBIERTO BAJO LAS COBERTURAS: 1. TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, 4.1 ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO, 4.2 TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREMOTO O TSUNAMI, 4.3 ROTURA DE MAQUINARIA Y 4.8 EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO. EN CONSECUENCIA, LA INDEMNIZACIÓN DEL DAÑO EMERGENTE PROCEDERÁ SEGÚN ESTAS COBERTURAS.

PARÁGRAFO DOS
EN CASO DE SER CONTRATADA LA COBERTURA OPCIONAL 4.3. ROTURA DE MAQUINARIA, SOLAMENTE SE PODRÁ CONTRATAR PARA ESTA LA FORMA DE ASEGURAMIENTO DESCRITA EN EL NUMERAL 4.10.2 ANEXO NO. 1 FORMA DE ASEGURAMIENTO INGLESA (PÉRDIDA DE UTILIDAD BRUTA).

4.10.2 FORMAS DE ASEGURAMIENTO

ANEXO NO. 1: FORMA DE ASEGURAMIENTO INGLESA (PÉRDIDA DE UTILIDAD BRUTA)

COBERTURA

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y A LAS PARTICULARES DEL PRESENTE ANEXO, LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LA PÉRDIDA DE UTILIDAD BRUTA CAUSADA ÚNICAMENTE POR LA DISMINUCIÓN DE LOS INGRESOS DEL NEGOCIO Y EL AUMENTO DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.
EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN SE ESTABLECERÁ EN LA SIGUIENTE FORMA:

A. CON RESPECTO A LA DISMINUCIÓN DE LOS INGRESOS: LA SUMA QUE RESULTE DE APLICAR EL PORCENTAJE DE UTILIDAD BRUTA AL MONTO EN QUE A CONSECUENCIA DEL "DAÑO", SE

Aseguradora Solidaria de Colombia

HUBIEREN DISMINUIDO LOS INGRESOS NORMALES DEL NEGOCIO, DURANTE EL PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN.

B. CON RESPECTO AL AUMENTO DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

LOS GASTOS ADICIONALES EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE EVITAR O REDUCIR LA DISMINUCIÓN DE LOS INGRESOS NORMALES DEL NEGOCIO QUE HUBIERE OCURRIDO DURANTE EL PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN SI TALES GASTOS NO SE HUBIEREN HECHO, PERO SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO EN TOTAL LA SUMA QUE RESULTE DE APLICAR EL PORCENTAJE DE UTILIDAD BRUTA AL VALOR DE LA REBAJA EVITADA POR TALES GASTOS.

SE DEDUCIRÁ CUALQUIER SUMA ECONOMIZADA DURANTE EL PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN CON RESPECTO A AQUELLOS COSTOS Y GASTOS DEL NEGOCIO QUE HAYAN PODIDO SUPRIMIRSE O REDUCIRSE A CONSECUENCIA DEL "DAÑO".

SI LA SUMA ASEGURADA BAJO ESTA PÓLIZA ES MENOR QUE LA SUMA QUE RESULTE DE APLICAR EL PORCENTAJE DE UTILIDAD BRUTA A LOS INGRESOS ANUALES DEL NEGOCIO, EL MONTO A PAGAR SERÁ REDUCIDO PROPORCIONALMENTE.

Definiciones

Para todos los efectos de la presente cobertura, los términos que se mencionan enseguida, tienen el significado que aquí se les asigna:

1. **Año de Ejercicio o Año Fiscal**

Para los efectos de este seguro la expresión "año de ejercicio o año fiscal" significa el año que termina el día en que se cortan, ajustan y terminan las cuentas anuales en el curso ordinario del negocio.

2. **Utilidad Bruta**

Es el monto por el cual los ingresos del negocio y el saldo del inventario al fin del año de ejercicio, excede la suma total del valor del inventario al comienzo del mismo año de ejercicio más el valor de los gastos específicos de trabajo.

Nota: Para llegar a los valores de los inventarios, se tendrá en cuenta el sistema contable que utilice el asegurado aplicando las respectivas depreciaciones.

3. **Gastos Específicos de Trabajo**

I. Todas las compras (menos los descuentos otorgados).
II. Fletes.
III. Fuerza Motriz.
IV. Materiales de empaque.
V. Elementos de consumo.
VI. Descuentos concedidos.

4. **Ingresos del Negocio**

Son las sumas pagadas o pagaderas al asegurado por mercancías vendidas y entregadas y por servicios prestados en el curso del negocio en el establecimiento.

5. **Periodo de Indemnización**

Es el periodo que empieza con la ocurrencia del "daño" y termina o más tardar el número de meses posterior después del mismo y durante el cual los resultados del negocio estén afectados a causa del "daño".

6. **Porcentaje de Utilidad Bruta**

Es la relación porcentual que pondera la utilidad bruta respecto a los ingresos del negocio durante el año de ejercicio inmediatamente anterior a la fecha del "daño".

7. **Ingreso Anual**

Es el ingreso durante los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha del "daño".

8. **Ingreso Normal**

Es el ingreso durante aquel periodo dentro de los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha del "daño", que corresponda con el periodo de indemnización.

Nota 1: Para establecer el porcentaje de utilidad bruta, ingreso anual e ingreso normal, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Las cifras deben ajustarse, teniendo en cuenta las tendencias del negocio y las circunstancias especiales y demás cambios que se afecten antes o después del "daño" y también aquellas que se habrían afectado si no hubiera ocurrido el "daño", de tal suerte que, después de ajustadas, las cifras representen donde sea razonablemente posible las que se hubieran logrado durante el período correspondiente después del "daño", si este no hubiera ocurrido.

Nota 2: Si durante el periodo de indemnización, el asegurado o otra persona obligada por cuenta de él y para beneficio del negocio venden mercancías o prestan servicios en lugares que no sean del establecimiento ajustado en la carátula de la póliza, el total de las sumas pagadas o pagaderas al asegurado por tales ventas o servicios deberá ser incluido en los cálculos para determinar el monto de los ingresos del negocio durante el periodo de indemnización.

Nota 3: Si algún gasto permanente del negocio indicado excluido del amparo de este seguro (por haberse deducido al calcular el monto de la utilidad bruta tal como se define en la póliza), se congelan efectos de la indemnización por razón del aumento de los gastos de funcionamiento, que la utilidad bruta tenga en consideración con los gastos no amparados, sumados a la utilidad bruta, de los gastos de funcionamiento sólo entrará en los cálculos la porción de dichos gastos adicionales de funcionamiento, que la utilidad bruta tenga en comparación con los gastos no amparados, sumados a la utilidad bruta.

9. **Nómina**

El valor total de las remuneraciones que a cualquier concepto, salarios, primas de servicios, bonificaciones, gratificaciones y todas las prestaciones sociales ya sean legales, estatutarias, contractuales o pactadas en convenciones o pactos, reconocerán a los empleados a los efectivos para los mismos, aportes al régimen de seguridad social, a las cajas de subsidio familiar y al servicio nacional de aprendizaje.

a. **Porcentaje de Nómina**

El porcentaje que resulte de dividir el valor de la nómina pagada sobre el valor de los ingresos del negocio en el año de ejercicio inmediatamente anterior a la fecha del daño. Los montos deben ajustarse teniendo en cuenta las tendencias del negocio y las circunstancias especiales y demás cambios que se afecten antes o después del daño, o también aquellas que se habrían afectado si no hubiera ocurrido el daño de tal suerte que, después de ajustadas, las cifras representen hasta donde sea razonablemente posible las que se hubieran tenido durante el periodo correspondiente después del daño si el siniestro no hubiere ocurrido.

ANEXO No. 2: FORMA DE ASEGURAMIENTO AMERICANA INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS (INDUSTRIAL)

COBERTURA

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y A LAS PARTICULARES DEL PRESENTE ANEXO, LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LA PÉRDIDA REAL SUFRIDA POR LA INTERRUPCIÓN NECESARIA DE LAS ACTIVIDADES DEL NEGOCIO DEL ASEGURADO A CONSECUENCIA DEL "DAÑO", SIN EXCEDER LA REDUCCIÓN DE LA UTILIDAD BRUTA, MENOS LOS CARGOS Y GASTOS QUE NO SE REQUIERAN DURANTE LA INTERRUPCIÓN DEL NEGOCIO, PERO SOLAMENTE DURANTE EL PERÍODO DE TIEMPO QUE, COMENZANDO EN LA FECHA DEL "DAÑO", SEA NECESARIO PARA RECONSTRUIR, REPARAR O REEMPLAZAR LA PARTE DEL ESTABLECIMIENTO ASEGURADO QUE HAYA SUFRIDO EL "DAÑO", SIN LIMITARLA A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE ESTE SEGURO.

IGUALMENTE CONTINÚAN AMPARADOS LOS GASTOS NORMALES, INCLUYENDO LA NÓMINA, HASTA LA CUANTÍA NECESARIA PARA REANUDAR LAS OPERACIONES DEL NEGOCIO, EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE EXISTÍAN INMEDIATAMENTE ANTES DEL "DAÑO".

ESTE SEGURO TAMBIÉN AMPARA LOS GASTOS EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE EVITAR O AMINORAR LA PÉRDIDA DE LA UTILIDAD BRUTA, PERO LA SUMA DE DICHOS GASTOS NO EXCEDERÁ EN NINGÚN CASO, DEL MONTO POR EL CUAL SE REDUZCA LA PÉRDIDA PAGADERA BAJO ESTA PÓLIZA SI NO SE HUBIERE INCURRIDO EN DICHOS GASTOS.

TALES GASTOS NO ESTÁN SUJETOS A LA CLÁUSULA DE COASEGURO.

EXCLUSIONES

LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE POR NINGUNA PERDIDA QUE RESULTE DEL "DAÑO" DE PRODUCTOS ELABORADOS NI POR EL TIEMPO REQUERIDO PARA REEMPLAZARLOS.

REANUDACIÓN DE OPERACIONES

SI EL ASEGURADO PUEDE REDUCIR LAS PÉRDIDAS REANUDANDO PARCIAL O COMPLETAMENTE LAS OPERACIONES DEL ESTABLECIMIENTO ASEGURADO O HACIENDO USO DE OTRAS PROPIEDADES O DE EXISTENCIAS, EN ESTABLECIMIENTOS ASEGURADOS O EN OTROS, TAL REDUCCIÓN SERÁ TENIDA EN CUENTA PARA ESTABLECER EL MONTO DE LA PÉRDIDA.

Definiciones

Para efectos de este seguro, los siguientes términos, tendrán/n para su empleo significado:

1. **"Utilidad Bruta"**

   Es la suma de:

   Valor total neto de venta de la producción.
   Valor total neto de venta de mercancías.
   Otros ingresos derivados de las operaciones del negocio.

   Menos el costo de:

   Materias primas de las cuales se deriva tal producción.
   Suministros consistentes en materiales consumidos, directamente en la prestación de tales materias primas en productos elaborados o en la prestación de los servicios propios del establecimiento.
   Mercancías vendidas, incluyendo su material de empaque, y servicios adquiridos de terceros (distintos de los empleados del asegurado) para su reventa, y que no continúen bajo control.

   No se deducirá ningún otro costo al determinar la utilidad bruta.

   Al establecer la utilidad bruta, se tendrá en cuenta la experiencia del negocio antes de la fecha del "daño" y la probable tendencia posterior de no haber ocurrido el "daño".

2. **"Materias Primas"**

   Materiales en el estado en que los reciba el asegurado, para ser convertidos en productos elaborados.

3. **"Productos en proceso"**

   Materias primas que hayan sido sometidas a cualquier proceso de alistamiento, maduración, mecánico, de manufactura o otros procesos en los establecimientos asegurados, pero que aún no se han convertido en productos elaborados.

4. **"Productos Elaborados"**

   Existencias manufacturadas por el asegurado en el suyo, en el curso ordinario de su negocio, están listas para empaque, despacho o venta.

5. **" Mercancías"**

   Productos que el asegurado mantiene en existencias para la venta, pero que no sean manufacturados por el.

6. **"Normal"**

   Las condiciones que habrían existido si el "daño" no hubiere ocurrido.

7. "Nómina"

   El valor total de las remuneraciones fijas o ordinarias, vacaciones, primas de servicios, bonificaciones, gratificaciones y todas las prestaciones sociales ya sean legales, estatutarias, contractuales o pactadas en convenciones o pactos, apropiaciones a las reservas para las mesadas, aportes al régimen de seguridad social, a las cajas de subsidio familiar y al servicio nacional de aprendizaje.

CLÁUSULA DE COASEGURO

LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE, EN NINGÚN CASO DE PÉRDIDA, POR UNA PROPORCIÓN MAYOR QUE AQUELLA QUE LA SUMA ASEGURADA BAJO LA PÓLIZA TENGA EL PORCENTAJE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS, DE LA UTILIDAD BRUTA QUE HABRÍA SIDO OBTENIDA DURANTE LOS DOCE (12) MESES INMEDIATAMENTE SIGUIENTES A LA FECHA DEL "DAÑO" DEL ESTABLECIMIENTO ASEGURADO, SI LA PÉRDIDA NO HUBIERE OCURRIDO.

ANEXO NO. 3. FORMA DE ASEGURAMIENTO AMERICANA INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS (COMERCIAL)

COBERTURA

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE LUCRO CESANTE Y LAS PARTICULARES DEL PRESENTE ANEXO, LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LA PÉRDIDA REAL SUFRIDA POR LA INTERRUPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL NEGOCIO DEL ASEGURADO A CONSECUENCIA DEL "DAÑO", SIN EXCEDER LA REDUCCIÓN DE LA UTILIDAD BRUTA, MENOS LOS CARGOS Y LOS GASTOS QUE NO SE REQUIERAN DURANTE LA INTERRUPCIÓN DEL NEGOCIO PERO SOLAMENTE DURANTE EL PERÍODO DE TIEMPO QUE, COMENZANDO EN LA FECHA DEL "DAÑO", SEA NECESARIO PARA RECONSTRUIR, REPARAR O REEMPLAZAR LA PARTE DEL ESTABLECIMIENTO ASEGURADO QUE HAYA SUFRIDO EL "DAÑO", SIN LIMITARLA A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE ESTE SEGURO.

IGUALMENTE CONTINUAN AMPARADOS LOS GASTOS NORMALES, INCLUYENDO LA NÓMINA, HASTA LA CUANTÍA NECESARIA PARA REANUDAR LAS OPERACIONES DEL NEGOCIO, EN LAS CONDICIONES QUE EXISTÍAN INMEDIATAMENTE ANTES DEL "DAÑO".

GASTOS PARA REDUCIR LA PÉRDIDA

ESTE SEGURO TAMBIEN AMPARA LOS GASTOS EN QUE RAZONABLE Y NECESARIAMENTE INCURRA EL ASEGURADO CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE EVITAR O AMINORAR LA PÉRDIDA DE LA UTILIDAD BRUTA, PERO LA SUMA DE DICHOS GASTOS NO EXCEDERÁ, EN NINGÚN CASO, DEL MONTO POR EL CUAL SE REDUZCA LA PÉRDIDA PAGADERA BAJO ESTA PÓLIZA SI NO SE HUBIERE INCURRIDO EN DICHOS GASTOS.

TALES GASTOS NO ESTÁN SUJETOS A LA CLÁUSULA DE COASEGURO.

REANUDACIÓN DE OPERACIONES

SI EL ASEGURADO PUEDE REDUCIR LAS PÉRDIDAS REANUDANDO PARCIAL O COMPLETAMENTE LAS OPERACIONES DEL ESTABLECIMIENTO ASEGURADO O HACIENDO USO DE MERCANCÍAS U OTRAS PROPIEDADES EN LOS ESTABLECIMIENTOS ASEGURADOS O EN OTROS, TAL REDUCCIÓN SERÁ TENIDA EN CUENTA PARA ESTABLECER EL MONTO DE TAL PÉRDIDA.

UTILIDAD BRUTA

PARA LOS EFECTOS DE ESTE SEGURO, SE DEFINE COMO LA SUMA DE:

a. VALOR TOTAL NETO DE VENTAS.
b. OTROS INGRESOS DERIVADOS DE LAS OPERACIONES DEL NEGOCIO.

MENOS EL COSTO DE:

i. MERCANCÍAS VENDIDAS, INCLUYENDO SU MATERIAL DE EMPAQUE.
ii. MATERIALES Y SUMINISTROS CONSUMIDOS DIRECTAMENTE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROPIOS DEL ESTABLECIMIENTO, Y.

iii. SERVICIOS ADQUIRIDOS DE TERCEROS (DISTINTO A LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO) PARA SU REVENTA Y QUE NO CONTINÚEN BAJO CONTRATO

NO SE DEDUCIRÁ NINGÚN OTRO COSTO, AL DETERMINAR LA UTILIDAD BRUTA.

AL ESTABLECER LA UTILIDAD BRUTA, SE TENDRÁ EN CUENTA LA EXPERIENCIA DEL NEGOCIO ANTES DE LA FECHA DEL "DAÑO" Y LA PROBABLE TENDENCIA POSTERIOR, DE NO HABER OCURRIDO EL "DAÑO".

CLÁUSULA DE COASEGURO

LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE, EN NINGÚN CASO DE PÉRDIDA, POR UNA PROPORCIÓN MAYOR QUE AQUELLA QUE LA SUMA ASEGURADA BAJO LA PÓLIZA TENGA EL PORCENTAJE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS, DE LA UTILIDAD BRUTA QUE HABRÍA SIDO OBTENIDA DURANTE LOS DOCE (12) MESES INMEDIATAMENTE SIGUIENTES A LA FECHA DEL "DAÑO" DEL ESTABLECIMIENTO ASEGURADO, SI LA PÉRDIDA NO HUBIERE OCURRIDO.

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES DE LA PÓLIZA NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE TEXTO SON DE APLICACIÓN A ESTE ANEXO.

NOMINA

EL VALOR TOTAL DE LAS REMUNERACIONES FIJAS U ORDINARIAS, CESANTÍAS, PRIMAS DE SERVICIOS, BONIFICACIONES, GRATIFICACIONES Y TODAS LAS PRESTACIONES SOCIALES YA SEAN LEGALES, EXTRALEGALES, CONTRACTUALES O PACTADAS EN CONVENCIONES O PACTOS, APROPIACIONES A LAS RESERVAS PARA LAS MISMAS, APORTES AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LAS CAJAS DE SUBSIDIO FAMILIAR Y AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE.

4.10.3 AMPAROS Y CLÁUSULAS ADICIONALES DE LUCRO CESANTE

LA ASEGURADORA OTORGARÁ LOS SIGUIENTES AMPAROS Y CLÁUSULAS ADICIONALES DE LA PRESENTE COBERTURA CON SUJECIÓN AL PAGO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO FIGUREN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

INCENDIO Y RAYO EN APARATOS ELÉCTRICOS

POR EL PRESENTE AMPARO Y NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, ESTE SEGURO CUBRE TAMBIÉN LAS PÉRDIDAS TAL COMO SE DEFINEN EN EL "ANEXO DE ASEGURAMIENTO" CONTRATADO POR EL ASEGURADO Y DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, POR LA INTERRUPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL NEGOCIO ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE LOS DAÑOS EN LOS APARATOS, ACCESORIOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS CAUSADAS

A. POR RAYO O POR EL INCENDIO QUE TAL FENÓMENO ORIGINE O DESARROLLE.
B. POR INCENDIO ACCIDENTAL, FALLA MECÁNICA O ELÉCTRICA, DEFECTO DE FABRICACIÓN, USO INADECUADO, CORTO CIRCUITO, SOBRECARGA U OTRAS CAUSAS INHERENTES AL USO DE LA ELECTRICIDAD.

DEDUCIBLE

LA ASEGURADORA NO AMPARA LAS PÉRDIDAS SUFRIDAS POR EL ASEGURADO DURANTE LAS PRIMERAS SETENTA Y DOS (72) HORAS DE SUSPENSIÓN DE CUALESQUIERA DE SUS SERVICIOS, CUANDO EL INCENDIO Y/O RAYO SE LIMITA EXCLUSIVAMENTE AL MOTOR, TRANSFORMADOR U OTRO APARATO ELÉCTRICO AMPARADO POR ESTA EXTENSIÓN SEGÚN LA PÓLIZA.

LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

LA INDEMNIZACIÓN BAJO ESTA CAUSA NO EXCEDERÁ EN NINGÚN CASO EL LÍMITE QUE FIGURA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

PROVEEDORES, DISTRIBUIDORES Y PROCESADORES

POR MEDIO DE LA PRESENTE CLÁUSULA Y NO OBSTANTE LO QUE SE ESTABLECE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, LA ASEGURADORA AMPARA ADEMÁS LA PÉRDIDA DE UTILIDAD BRUTA QUE SUFRA EL ASEGURADO POR LA SUSPENSIÓN O REDUCCIÓN NECESARIA DE LAS ACTIVIDADES NORMALES DE LA INDUSTRIA O DEL NEGOCIO ASEGURADO, ORIGINADA EN LA DESTRUCCIÓN O EL DAÑO DE LAS PROPIEDADES QUE FORMAN LOS "ESTABLECIMIENTOS" DE LOS PROVEEDORES, DISTRIBUIDORES O PROCESADORES QUE SE RELACIONAN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS, PERO LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA CON RESPECTO A CUALQUIER "ESTABLECIMIENTO" DE LOS PROVEEDORES, DISTRIBUIDORES O PROCESADORES NO EXCEDERÁ DE UNA PROPORCIÓN MAYOR A LA QUE TENGA EL "VALOR ASEGURADO" CON EL PORCENTAJE INDICADO FRENTE A CADA "ESTABLECIMIENTO".

ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, EL ASEGURADO SE COMPROMETE A:

a. REDUCIR LA PÉRDIDA HACIENDO USO DE CUALQUIERA OTRA FUENTE DE APROVISIONAMIENTO O DISTRIBUCIÓN O PROCESAMIENTO.
b. EMPLEAR TODA LA DILIGENCIA PARA QUE LOS PROVEEDORES, DISTRIBUIDORES O PROCESADORES REANUDEN LAS OPERACIONES.

PARA EL SOLO EFECTO DE ESTA CLÁUSULA NO TIENE APLICACIÓN LA FRASE "UTILIZADOS POR EL ASEGURADO EN EL ESTABLECIMIENTO PARA EFECTOS DEL NEGOCIO" QUE FIGURA EN LA PÓLIZA.

LA COBERTURA OTORGADA PARA CADA UNO DE LOS PROVEEDORES, DISTRIBUIDORES O PROCESADORES SE LIMITA A LAS COBERTURAS PACTADAS EN LA PRESENTE PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS.

SUSPENSIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS O AGUA

POR MEDIO DE LA PRESENTE CLÁUSULA Y NO OBSTANTE LO QUE SE ESTABLECE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, LA ASEGURADORA AMPARA ADEMÁS, SUJETO A TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES DE ELLA, LA PÉRDIDA DE UTILIDAD BRUTA QUE SUFRA EL ASEGURADO, CAUSADA POR CUALQUIERA DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR LA PÓLIZA, QUE DAÑE O DESTRUYA LAS PROPIEDADES QUE FORMAN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LAS FUENTES QUE SUMINISTRAN ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS O AGUA, UTILIZADOS EN EL DESARROLLO NORMAL DE SUS ACTIVIDADES, INCLUYENDO DAÑO O DESTRUCCIÓN DE TABLEROS DE CONTROL, TRANSFORMADORES, ESTACIONES Y DISTRIBUIDORAS, SUB ESTACIONES (EXCLUYENDO LAS TORRES, POSTES Y LAS LÍNEAS DE TRANSMISIÓN, SUBTRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN), ESTACIONES Y SUB-ESTACIONES DE BOMBEO, SIEMPRE Y CUANDO LA FALTA DE CUALQUIERA DE ESTOS SUMINISTROS DE LUGAR A UN "PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN", TAL COMO SE DEFINE EN EL ANEXO.

ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, EL ASEGURADO SE COMPROMETE A:

a. REDUCIR LA PÉRDIDA HACIENDO USO DE CUALQUIERA OTRA FUENTE DE APROVISIONAMIENTO.
b. EMPLEAR TODA LA DILIGENCIA NECESARIA PARA RESTABLECER LOS SERVICIOS

DEDUCIBLE

EL ASEGURADO ASUME POR SU PROPIA CUENTA, COMO DEDUCIBLE EN CADA UNO DE LOS SINIESTROS AMPARADOS BAJO EL PRESENTE ANEXO, LAS PÉRDIDAS SUFRIDAS DURANTE LAS PRIMERAS CIENTO VEINTE (120) HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA SUSPENSIÓN DE CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS.

GASTOS DE VIAJE Y ESTADÍA

POR MEDIO DE LA PRESENTE CLÁUSULA Y NO OBSTANTE LO QUE SE ESTABLECE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, LA ASEGURADORA AMPARA ADEMÁS HASTA POR EL LÍMITE ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, PARA CUBRIR LOS GASTOS DE VIAJES Y ESTADÍA DE FUNCIONARIOS Y TÉCNICOS, NO INCLUIDOS EN LA PÓLIZA, QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INTERVIENEN EN LA PLANIFICACIÓN DE LA RECONSTRUCCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO AMPARADO POR LA PÓLIZA, EN LA PROPORCIÓN QUE CORRESPONDE AL SEGURO DE LUCRO CESANTE, EN RELACIÓN CON LA SECCIÓN DE INCENDIO Y PELIGROS ALIADOS.

HONORARIOS DE AUDITORES REVISORES CONTADORES

POR MEDIO DE LA PRESENTE CLÁUSULA Y NO OBSTANTE LO QUE SE ESTABLECE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, LA ASEGURADORA AMPARA ADEMÁS HASTA POR EL LÍMITE ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA LOS HONORARIOS EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO AMPARADO POR LA PÓLIZA, PARA PAGAR A SUS AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES PARA OBTENER Y CERTIFICAR:

a. LOS DETALLES EXTRAÍDOS DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y DEL NEGOCIO DEL MISMO ASEGURADO.
b. CUALESQUIERA OTRAS INFORMACIONES, DOCUMENTOS Y TESTIMONIOS QUE SEAN PEDIDOS POR LA ASEGURADORA AL ASEGURADO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA.

CLÁUSULA DE EXCEPCIÓN POR DEDUCIBLE A LA CLÁUSULA DEL DAÑO

SI POR RAZÓN DEL DEDUCIBLE APLICABLE A LAS COBERTURAS 1, COBERTURA BÁSICA, 4.1, 4.2 Y 4.3, NO HAY LUGAR A PAGO NI A DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA ÚNICAMENTE PORQUE EL "DAÑO" NO LLEGA AL MONTO DEL DEDUCIBLE ESTIPULADO, NO OPERARÁ LO ESTABLECIDO AL RESPECTO EN LA COBERTURA 4.12 DE LA PRESENTE PÓLIZA, SIEMPRE QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA HUBIERA EXISTIDO DE HABER EXCEDIDO EL "DAÑO" DEL DEDUCIBLE CITADO.

CLÁUSULA PARA EL AMPARO DE NÓMINA POR SEMANAS

NO OBSTANTE, LO QUE SE DIGA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DEL ANEXO NO. 1 FORMA DE ASEGURAMIENTO INGLESA, EL PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDA DE LA NÓMINA, NO AMPARADA DENTRO DE LA UTILIDAD BRUTA, EMPIEZA CON LA OCURRENCIA DEL "DAÑO" Y TERMINA A MÁS TARDAR EL NÚMERO DE SEMANAS INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA INMEDIATAMENTE SIGUIENTES A LA OCURRENCIA DEL DAÑO.

LA INDEMNIZACIÓN A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, CORRESPONDE AL PERSONAL ANTES ESTIPULADO CUANDO, A CONSECUENCIA DEL "DAÑO", EL ASEGURADO NO PUEDE UTILIZAR SUS SERVICIOS EN TODO O EN PARTE.

SI EN EL MOMENTO DEL "DAÑO", EL VALOR DE LA NÓMINA FUERE SUPERIOR AL MONTO AMPARADO POR LA PRESENTE CLÁUSULA, EL ASEGURADO SERÁ CONSIDERADO COMO SU PROPIO ASEGURADOR POR LA DIFERENCIA, Y POR LO TANTO SOPORTARÁ LA PARTE PROPORCIONAL DE DICHA NÓMINA.

Aseguradora Solidaria de Colombia

CLÁUSULA DE AMPARO DE NÓMINA (BASE DUAL)

LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO, BAJO EL ANEXO NO. 1 FORMA DE ASEGURAMIENTO INGLESA, LA PÉRDIDA DE NÓMINA PRODUCIDA ÚNICAMENTE POR:

A. LA DISMINUCIÓN DE LOS INGRESOS; Y
B. AUMENTO DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN SE ESTABLECERÁ EN LA SIGUIENTE FORMA:

A. CON RESPECTO A LA DISMINUCIÓN DE LOS INGRESOS:

a. EL 100% DURANTE LA PARTE DEL PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN QUE EMPIEZA EN LA FECHA DEL "DAÑO" Y TERMINA A MÁS TARDAR EL NÚMERO DE SEMANAS INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS.
LA SUMA QUE RESULTE DE CALCULAR EL PORCENTAJE DE LA NÓMINA SOBRE EL MONTO DE LA DISMINUCIÓN DE LOS INGRESOS DURANTE LA MISMA PARTE DEL PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN, MENOS CUALQUIER ECONOMÍA EN LA NÓMINA PAGADA DURANTE LA MISMA PARTE DEL PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN POR REDUCCIÓN QUE OCURRA A CONSECUENCIA DEL "DAÑO".

b. DURANTE LA PARTE RESTANTE DEL PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN, LA SUMA QUE RESULTE DE CALCULAR EL PORCENTAJE DE LA NÓMINA SOBRE EL MONTO DE LA DISMINUCIÓN DE LOS INGRESOS DURANTE DICHA PARTE RESTANTE DEL PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN, MENOS CUALQUIER ECONOMÍA DE LA NÓMINA PAGADA DURANTE LA PARTE RESTANTE DEL PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN POR REDUCCIÓN QUE OCURRA A CONSECUENCIA DEL "DAÑO", PERO SIN EXCEDER LA SUMA QUE RESULTE DE APLICAR EL PORCENTAJE DE LA NÓMINA A LA DISMINUCIÓN DE LOS INGRESOS DURANTE DICHA PARTE RSTANTE DEL PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN, INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, AUMENTÁNDOSE DICHA SUMA POR EL MONTO DEDUCIDO POR ECONOMÍA EN LA NÓMINA SEGÚN EL NUMERAL 1) DE ESTA CLÁUSULA.

CONSOLIDACIÓN. A OPCIÓN DEL ASEGURADO, SE PUEDE AUMENTAR EL NÚMERO DE SEMANAS A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL A, DE ESTA CLÁUSULA A LAS SEMANAS PACTADAS SIEMPRE QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA BAJO A) 2), EN ESTE CASO, NO EXCEDA DEL VALOR DEDUCIDO SEGÚN A) 1) POR ECONOMÍA EN LA NÓMINA EFECTUADA DURANTE EL NÚMERO MAYOR DE SEMANAS.

B. CON RESPECTO AL AUMENTO DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:

EN LA PARTE DE LOS GASTOS ADICIONALES, DESCRITOS EN B) DE UTILIDAD BRUTA, QUE EXCEDIERE DE LA SUMA PAGADERA BAJO DICHO ANEXO NO 1, PERO SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE LA SUMA ADICIONAL QUE HUBIERE SIDO PAGADA RESPECTO A LA DISMINUCIÓN DE LOS INGRESOS BAJO A) 1) Y 2) DE LA PRESENTE CLÁUSULA DE NO HABERSE INCURRIDO EN DICHOS GASTOS.

SI LA SUMA ASEGURADA POR LA PRESENTE CLÁUSULA, ES MENOR QUE EL MONTO QUE RESULTE DE CALCULAR UN PORCENTAJE DE LA NÓMINA SOBRE EL PORCENTAJE DE LOS INGRESOS ANUALES DEL NEGOCIO, LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA SERÁ REDUCIDA PROPORCIONALMENTE.

CLÁUSULA DE AJUSTE ANUAL DE UTILIDAD BRUTA (FORMA DE ASEGURAMIENTO INGLESA)

EN EL CASO DE QUE EL PORCENTAJE DE LA UTILIDAD BRUTA OBTENIDA (DURANTE EL EJERCICIO ANUAL MÁS CONCURRENTE CON CUALQUIER PERÍODO DE VIGENCIA DEL SEGURO), TAL COMO QUEDAN CERTIFICADOS POR EL CONTADOR PÚBLICO DEL ASEGURADO, FUEREN MENORES QUE LAS RESPECTIVAS SUMAS ASEGURADAS, SE LE DEVOLVERÁ AL ASEGURADO A PRORRATA (HASTA UN MÁXIMO DEL 40% DE LA PRIMA PAGADA RESPECTO DE LA SUMA ASEGURADA PARA LA CORRESPONDIENTE VIGENCIA DEL SEGURO), EL EXCEDENTE DE PRIMA NO DEVENGADA CALCULADA SOBRE LA DIFERENCIA DE LAS CIFRAS.

20/02/2021 1502 P-47-GENER CL-SUSC-14-DRM

Aseguradora Solidaria de Colombia

SI HUBIERE OCURRIDO ALGUN "DAÑO" QUE, DE LUGAR A UNA RECLAMACIÓN BAJO LA PÓLIZA, TAL DEVOLUCIÓN SERÁ EFECTUADA SOLAMENTE RESPECTO AL MONTO DE LA DIFERENCIA QUE NO SEA CONSECUENCIA DEL "DAÑO"

CLÁUSULA DE AJUSTE ANUAL DE UTILIDAD BRUTA (FORMA DE ASEGURAMIENTO AMERICANA)

EN CASO DE QUE EL PORCENTAJE DE COASEGURO PACTADO, EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS, DE LA UTILIDAD BRUTA OBTENIDA (DURANTE EL EJERCICIO ANUAL MÁS CONCURRENTE CON CUALQUIER PERÍODO DE VIGENCIA DEL SEGURO), TAL COMO QUEDAN CERTIFICADOS POR EL CONTADOR PÚBLICO DEL ASEGURADO, FUEREN MENORES QUE LAS RESPECTIVAS SUMAS ASEGURADAS, SE LE DEVOLVERÁ AL ASEGURADO A PRORRATA (HASTA UN MÁXIMO DEL 40% DE LA PRIMA PAGADA RESPECTO DE LA SUMA ASEGURADA PARA LA CORRESPONDIENTE VIGENCIA DEL SEGURO) EL EXCEDENTE DE PRIMA NO DEVENGADA CALCULADA SOBRE LA DIFERENCIA DE LAS CIFRAS

SI HUBIERE OCURRIDO ALGÚN "DAÑO" QUE DE LUGAR A UNA RECLAMACIÓN BAJO LA PÓLIZA, TAL DEVOLUCIÓN SERÁ EFECTUADA SOLAMENTE RESPECTO AL MONTO DE LA DIFERENCIA QUE NO SEA CONSECUENCIA DEL "DAÑO".

CLÁUSULA PARA EL AMPARO LIMITADO DE LA NÓMINA (FORMA DE ASEGURAMIENTO AMERICANA)

POR MEDIO DE LA PRESENTE CLÁUSULA Y NO OBSTANTE LA DEFINICIÓN DE AMPARO DE LOS ANEXOS 2 Y 3 DE LAS FORMAS DE ASEGURAMIENTO AMERICANA, PARA EL PERSONAL RELACIONADO SEGÚN LA SOLICITUD DEL SEGURO, LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA EN CUANTO AL AMPARO DE NÓMINA TAL COMO SE DEFINE EN EL MENCIONADO ANEXO, QUEDA LIMITADA AL VALOR DE LAS REMUNERACIONES, QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE DEBEN CONTINUAR DURANTE EL "PERÍODO DE INTERRUPCIÓN" POR UN TIEMPO QUE EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DEL NÚMERO DE DÍAS CALENDARIO CONSECUTIVOS PARA ESTA CLÁUSULA INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL "DAÑO", CONTINUANDO EN CONSECUENCIA ASEGURADA LA NÓMINA CORRESPONDIENTE A LOS DEMÁS EMPLEADORES DEL ASEGURADO DURANTE TODO EL PERÍODO DE INTERRUPCIÓN.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN PARCIAL DE NÓMINA (FORMA DE ASEGURAMIENTO AMERICANA)

POR MEDIO DE LA PRESENTE CLÁUSULA Y NO OBSTANTE LA DEFINICIÓN EN CONTRARIO EN LOS ANEXOS DE LAS FORMAS DE ASEGURAMIENTO AMERICANA, SE EXCLUYE DEL AMPARO DE NÓMINA EL PERSONAL RELACIONADO SEGÚN SOLICITUD DEL ASEGURADO, CONTINUANDO EN CONSECUENCIA ASEGURADA LA NÓMINA CORRESPONDIENTE A LOS DEMÁS EMPLEADORES DEL ASEGURADO DURANTE TODO EL PERÍODO DE INTERRUPCIÓN.

LA PRESENTE CLÁUSULA SE REFIERE AL ANEXO DE FORMA DE ASEGURAMIENTO AMERICANA Y LO MODIFICA EN CUANTO SE RELACIONE CON LO ESTABLECIDO EN ELLA Y QUEDA SUJETA A LAS DEMÁS CONDICIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO, DEL CUAL HACE PARTE INTEGRANTE.

CLÁUSULA DE EXTENSIÓN DEL PERÍODO DE INTERRUPCIÓN

EN CONSIDERACIÓN A LA PRIMA ADICIONAL COBRADA POR MEDIO DE ESTA CLÁUSULA SE AMPLÍA EL "PERÍODO DE INTERRUPCIÓN DEFINIDO EN LA CONDICIÓN PRIMERA - AMPARO -, DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LOS ANEXOS DE FORMA DE ASEGURAMIENTO AMERICANA EN EL NÚMERO DE DÍAS CALENDARIO DEFINIDOS PARA ESTA CLÁUSULA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA SIDO TERMINADA LA RECONSTRUCCIÓN, LA REPARACIÓN O EL REEMPLAZO DE LA PROPIEDAD DAÑADA O DESTRUIDA"

LA PRESENTE CLÁUSULA SE REFIERE AL ANEXO DE FORMA DE ASEGURAMIENTO AMERICANA Y LO MODIFICA EN CUANTO SE RELACIONE CON LO ESTABLECIDO EN ELLA Y QUEDA SUJETA A LAS DEMÁS CONDICIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO, DEL CUAL HACE PARTE INTEGRANTE.

ANEXO DE NEGOCIOS NUEVOS

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LOS ANEXOS DE FORMA DE ASEGURAMIENTO, SE ACLARA QUE PARA LOS FINES DE LA LIQUIDACIÓN DE CUALQUIER SINIESTRO AMPARADO ANTES DE QUE SE COMPLETE EL PRIMER AÑO DE VIGENCIA DEL SEGURO

I PORCENTAJE DE UTILIDAD BRUTA: EL OBTENIDO SOBRE VOLÚMENES DEL NEGOCIO DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA DE INICIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL NEGOCIO Y LA FECHA DEL SINIESTRO.

II INGRESO ANUAL: EL EQUIVALENTE PROPORCIONAL DE UN PERÍODO DE DOCE (12) MESES DEL VOLUMEN LOGRADO EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA DE INICIACIÓN DEL NEGOCIO Y LA FECHA DEL SINIESTRO.

III INGRESO NORMAL: EL EQUIVALENTE PROPORCIONAL POR UN PERÍODO IGUAL AL DE INDEMNIZACIÓN DEL VOLUMEN CONSEGUIDO DURANTE UN PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA DE INICIACIÓN DEL NEGOCIO Y LA FECHA DEL SINIESTRO.

NOTA: LAS CIFRAS DEBEN AJUSTARSE TENIENDO EN CUENTA LAS TENDENCIAS DEL NEGOCIO Y LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES Y DEMÁS CAMBIOS QUE LE AFECTEN ANTES O DESPUÉS DEL "DAÑO", DE TAL FORMA QUE, DESPUÉS DE AJUSTADAS LAS CIFRAS REPRESENTEN, HASTA DONDE SEA RAZONABLEMENTE POSIBLE, LAS QUE SE HUBIERAN OBTENIDO DURANTE EL PERÍODO CORRESPONDIENTE DESPUÉS DEL "DAÑO" SI EL SINIESTRO NO HUBIERA OCURRIDO.

4.11 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

4.11.1 COBERTURA

LA ASEGURADORA SE OBLIGA, BAJO LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA, A INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, DERIVADA DE DAÑOS A LOS BIENES Y LESIONES CORPORALES A TERCEROS OCURRIDAS EN EL DESARROLLO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL ASEGURADO, DENTRO DE LOS PREDIOS DESCRITOS EN LA PÓLIZA, DE ACUERDO CON LOS RIESGOS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

1. POSESIÓN, MANTENIMIENTO, USO U OCUPACIÓN DE BIENES INMUEBLES PERTENECIENTES A LA EMPRESA.
2. LABORES Y OPERACIONES DEL ASEGURADO DENTRO DEL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA EMPRESA.
3. LESIONES CORPORALES SUFRIDAS POR TERCEROS PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS O RECREATIVAS QUE EL ASEGURADO DIRECTAMENTE LLEVE A EFECTO EN LOS PREDIOS DE LA EMPRESA.
4. LESIONES CORPORALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR AVISOS O VALLAS DE PROPAGANDA, COLOCADOS POR EL ASEGURADO DENTRO DE LOS PREDIOS DE LA EMPRESA.
5. LESIONES CORPORALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR ANIMALES DOMÉSTICOS BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, DENTRO DE LOS PREDIOS DE LA EMPRESA ASEGURADA. SE EXCLUYEN DE ESTA COBERTURA LOS ANIMALES CONSIDERADOS COMO POTENCIALMENTE PELIGROSOS.
6. LOS PERJUICIOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS IMPUTABLES AL ASEGURADO, POR DAÑOS MATERIALES DE VEHÍCULOS SIN CONSIDERAR LOS ACCESORIOS O CONTENIDO DE LOS MISMOS, EN VIRTUD DE LA POSESIÓN O USO DE PARQUEADEROS DENTRO DE LOS PREDIOS DE LA EMPRESA SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN EN PREDIOS CERRADOS Y VIGILADOS Y EXISTA CONTROL Y REGISTRO DE INGRESO Y SALIDA DE PERSONAS Y VEHÍCULOS.

7. USO DE ASCENSORES, ELEVADORES, MONTACARGAS Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.
8. USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO DE CARGUE, DESCARGUE Y TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
9. INSTALACIONES SOCIALES O DEPORTIVAS, DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
10. EVENTOS SOCIALES ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
11. VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES INHERENTES AL GIRO DEL NEGOCIO DEL ASEGURADO.
12. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
13. POSESIÓN Y USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
14. DAÑOS A BIENES O LESIONES CORPORALES A TERCEROS CAUSADOS POR EL USO RAZONABLE DE LA FUERZA EJERCIDA CON EL PROPÓSITO DE PROTEGER A LAS PERSONAS Y/O A LOS BIENES DE LA EMPRESA, POR PARTE DEL PERSONAL DE VIGILANCIA, VINCULADO DIRECTAMENTE POR CONTRATO DE TRABAJO CON EL ASEGURADO, EN EL EVENTO EN QUE EL PERSONAL DE VIGILANCIA SEA SUMINISTRADO AL ASEGURADO POR UNA FIRMA ESPECIALIZADA LEGALMENTE CONSTITUIDA. ESTA COBERTURA OPERA EN EXCESO DE LA PÓLIZA QUE PARA TAL FIN DEBE TENER CONTRATADA LA FIRMA ESPECIALIZADA.
15. DAÑO PATRIMONIAL (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRAPATRIMONIAL (DAÑO MORAL Y DAÑO FISIOLÓGICO): CON ESTE AMPARO SE CUBREN LAS RECLAMACIONES DERIVADAS DE DAÑOS MORALES Y/O PERJUICIOS FISIOLÓGICOS, SIEMPRE Y CUANDO SE DERIVEN DE UN DAÑO FÍSICO Y/O MUERTE DE LA VICTIMA, Y DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

a. INTERÉS ASEGURADO

AMPARAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES (DAÑO MORAL Y PERJUICIO FISIOLÓGICO), DE ACUERDO CON LOS SUBLÍMITES ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY, POR LESIÓN, MUERTE Y/O DAÑOS A BIENES, OCASIONADOS EN DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEL NEGOCIO AMPARADO EN LA PÓLIZA.

b. DAÑO MORAL

CON SUJECIÓN A LOS TÉRMINOS Y LÍMITES CONSIGNADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS MORALES, ENTENDIDOS COMO LAS ANGUSTIAS O TRASTORNOS PSÍQUICOS, IMPACTOS SENTIMENTALES O AFECTIVOS, QUE SE CAUSEN AL TERCERO DAMNIFICADO Y QUE SEAN OTORGADOS AL RECLAMANTE MEDIANTE SENTENCIA EJECUTORIADA. LA COBERTURA APLICA EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL HECHO GENERADOR DEL DAÑO MORAL CAUSE INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE Y/O MUERTE DE LA VÍCTIMA.

c. PERJUICIO FISIOLÓGICO

CON SUJECIÓN A LOS TÉRMINOS Y LÍMITES CONSIGNADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS FISIOLÓGICOS, ENTENDIDOS COMO LA DISMINUCIÓN DE LOS PLACERES DE LA VIDA, CAUSADA CONCRETAMENTE, POR LA IMPOSIBILIDAD O LA DIFICULTAD DE ENTREGARSE A CIERTAS ACTIVIDADES NORMALES DE PLACER Y QUE SEAN OTORGADOS MEDIANTE SENTENCIA EJECUTORIADA. LA COBERTURA APLICA EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL HECHO GENERADOR DEL PERJUICIO FISIOLÓGICO CAUSE INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE Y/O MUERTE DE LA VÍCTIMA.

16. PRODUCTOS: SE PERMITE EL ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DEL ANEXO NO 1.

4.11.2 EXTENSIÓN DE COBERTURA - PAGOS SUPLEMENTARIOS

ESTA COBERTURA AMPARA ADICIONALMENTE:

A. LA PRESENTACIÓN DE CAUCIONES A QUE HAYA LUGAR, EN RAZÓN DE LOS EMBARGOS DECRETADOS JUDICIALMENTE CONTRA EL ASEGURADO POR LAS DEMANDAS PROMOVIDAS EN SU CONTRA, COMO CONSECUENCIA DE LESIONES A TERCERAS PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES DE TERCEROS CAUSADOS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS BAJO LAS CONDICIONES PARTICULARES DEL PRESENTE SEGURO. LA ASEGURADORA NO SE OBLIGA, SIN EMBARGO, A OTORGAR DIRECTAMENTE TALES CAUCIONES.
B. CONDENA EN COSTAS E INTERESES DE MORA ACUMULADOS A CARGO DEL ASEGURADO, DESDE CUANDO SE LE DEMUESTRE SU RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, HASTA CUANDO LA ASEGURADORA HAYA REEMBOLSADO AL ASEGURADO O CONSIGNADO EN SU NOMBRE, A ÓRDENES DE UN JUZGADO, SI SE DIESE EL CASO, SU PARTICIPACIÓN EN TALES GASTOS.
C. LOS DEMÁS GASTOS RAZONABLES EN QUE HAYA INCURRIDO EL ASEGURADO EN RELACIÓN CON EL SINIESTRO AMPARADO, SIEMPRE Y CUANDO HAYA MEDIADO AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA ASEGURADORA.

LA ASEGURADORA NO ASUMIRÁ LOS GASTOS SUPLEMENTARIOS ESTIPULADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, CUANDO SE CONFIGURE ALGUNA DE LAS EXCLUSIONES DE COBERTURA ESTABLECIDA EN LA PÓLIZA, O CUANDO EL ASEGURADO AFRONTE EL JUICIO CONTRA ORDEN EXPRESA DE LA ASEGURADORA.

ADEMÁS, SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA ASEGURADA POR LA ASEGURADORA, DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE SEGURO, ESTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

PARÁGRAFO
CON BASE EN LO PRESCRITO EN EL ART. 4º DE LA LEY 389 DE 1997, LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL AMPARADA EN ESTA PÓLIZA, SE REFIERE A HECHOS ACAECIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO, SIEMPRE QUE LA RECLAMACIÓN DEL DAMNIFICADO AL ASEGURADO O A LA ASEGURADORA SE EFECTÚE DENTRO DE LOS DOS (2) AÑOS SIGUIENTES A DICHA OCURRENCIA.

ESTE AMPARO TIENE COMO OBJETO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA O SUS CAUSAHABIENTES, LOS CUALES SE CONSTITUYEN EN BENEFICIARIOS DEL SEGURO Y TIENEN ACCIÓN DIRECTA PARA RECLAMAR LA INDEMNIZACIÓN A LA ASEGURADORA, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE DEBA RECONOCER DIRECTAMENTE EL ASEGURADO.

4.11.3 CONDICIONES PARTICULARES

TRANSACCIONES Y GASTOS

EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A SOLICITAR AUTORIZACIÓN POR ESCRITO A LA ASEGURADORA, PARA EFECTUAR TRANSACCIONES O INCURRIR EN GASTOS DISTINTOS DE LOS ESTRICTAMENTE NECESARIOS PARA PRESTAR AUXILIOS MÉDICOS O QUIRÚRGICOS INMEDIATOS A TERCEROS AFECTADOS POR UN SINIESTRO. (ANEXO DE GASTOS MÉDICOS A TERCEROS)

LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD

LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA NO PODRÁ EXCEDER LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

CUANDO VARIOS SINIESTROS SE ORIGINEN EN LA MISMA CAUSA SE CONSIDERARÁN COMO UN SOLO SINIESTRO.

EN LO QUE RESPECTA A LOS GASTOS PROCESALES, LA ASEGURADORA RESPONDERÁ AUN EN EXCESO DEL VALOR ASEGURADO, POR LOS COSTOS DEL PROCESO QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN CONTRA DEL ASEGURADO, CON LAS SIGUIENTES SALVEDADES:

i. SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O CULPA GRAVE, O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA DE LA PÓLIZA.
ii. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE LA COMPAÑÍA.
iii. SI LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES A CARGO DEL ASEGURADO EXCEDEN EL LÍMITE ASEGURADO, LA ASEGURADORA SÓLO RESPONDERÁ POR LOS COSTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

PAGO DE INDEMNIZACIONES

LA ASEGURADORA ESTARÁ LEGALMENTE OBLIGADA A PAGAR INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES A EVENTOS AMPARADOS BAJO EL PRESENTE SEGURO, ÚNICAMENTE EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A. CUANDO EL ASEGURADO O EL TERCERO DAMNIFICADO PRESENTE RECLAMACIÓN DEMOSTRANDO LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA.
B. CUANDO MEDIANTE PREVIA APROBACIÓN DE LA ASEGURADORA, EL ASEGURADO Y EL PERJUDICADO O SUS REPRESENTANTES, ACUERDEN LAS SUMAS DEFINITIVAS QUE EL ASEGURADO DEBE INDEMNIZAR AL AFECTADO O AFECTADOS COMO CONSECUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY.
C. CUANDO LA ASEGURADORA, REALICE UN CONVENIO CON EL PERJUDICADO O SUS REPRESENTANTES, MEDIANTE EL CUAL ÉSTE LIBERE DE TODA RESPONSABILIDAD AL ASEGURADO, EN CUYO CASO PAGARÁ DIRECTAMENTE AL TERCERO O SUS CAUSAHABIENTES EN NOMBRE DEL ASEGURADO.

PARÁGRAFO:
CUANDO NO SE PUEDA DEMOSTRAR RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO DENTRO DE LA LIBERTAD PROBATORIA DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y NO SE LLEGARE A ACUERDO ALGUNO, SE PROBARÁ CON LA SENTENCIA JUDICIAL EJECUTORIADA POR SER ESTE EL MEDIO PROBATORIO IDÓNEO QUE DA LA LEY.

REDUCCIÓN DEL SEGURO POR PAGO DE SINIESTRO

TODA SUMA QUE LA ASEGURADORA DEBA PAGAR COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO REDUCIRÁ EN IGUAL CANTIDAD EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD ASEGURADO, SIN QUE HAYA LUGAR A DEVOLUCIÓN DE PRIMA.

PERDIDA DEL DERECHO AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

LA ASEGURADORA QUEDARÁ RELEVADA DE TODA RESPONSABILIDAD Y SE PERDERÁ TODO DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS:

A. SI EN CUALQUIER TIEMPO SE EMPLEAN MEDIOS FRAUDULENTOS O DOCUMENTOS ENGAÑOSOS PARA SUSTENTAR UNA RECLAMACIÓN O PARA DERIVAR BENEFICIO DEL SEGURO QUE ESTA PÓLIZA AMPARA.
B. POR OMISIÓN MALICIOSA POR PARTE DEL ASEGURADO DE SU OBLIGACIÓN DE DECLARAR A LA ASEGURADORA CONJUNTAMENTE CON LA NOTICIA DEL SINIESTRO, LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE EL MISMO INTERÉS ASEGURADO Y CONTRA EL MISMO RIESGO.
C. POR RENUNCIA DEL ASEGURADO A SUS DERECHOS CONTRA TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.
D. SI EL ASEGURADO LLEGA A ACUERDOS CON LOS TERCEROS AFECTADOS, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA ASEGURADORA.

CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO Y PRESCRIPCIÓN

EN EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SE ENTENDERÁ OCURRIDO EL SINIESTRO EN EL MOMENTO EN QUE ACAEZCA EL HECHO EXTERNO IMPUTABLE AL ASEGURADO, FECHA A PARTIR DE LA CUAL CORRERÁ LA PRESCRIPCIÓN RESPECTO DE LA VÍCTIMA. FRENTE AL ASEGURADO ELLO OCURRIRÁ DESDE CUANDO LA VÍCTIMA LE FORMULA LA PETICIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL.

ACCIÓN DE LOS DAMNIFICADOS

EN EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL LOS DAMNIFICADOS TIENEN ACCIÓN DIRECTA CONTRA EL ASEGURADOR PARA ACREDITAR SU DERECHO DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, POR LOS HECHOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA Y RECLAMADOS DENTRO DE DICHO PERÍODO Y HASTA DOS AÑOS MÁS A PARTIR DEL EVENTO QUE DIO ORIGEN A SU ACCIÓN.

4.11.4 AMPAROS ADICIONALES

LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA PARA LOS SIGUIENTES AMPAROS ADICIONALES, NO PODRÁ EXCEDER LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PATRONAL

SALVO LO DISPUESTO EN LA SECCIÓN SEGUNDA – EXCLUSIONES, LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS MATERIALES IMPUTABLES A CULPA DEL ASEGURADO, CAUSADOS A PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO ÚNICAMENTE POR ACCIDENTE DE TRABAJO, SIEMPRE Y CUANDO EL EMPLEADO HAYA CUMPLIDO CON LAS PRESCRIPCIONES CONTENIDAS EN EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL Y EL ACCIDENTE NO SE HAYA ORIGINADO POR UNA ENFERMEDAD PROFESIONAL ENDÉMICA O EPIDÉMICA.

PARA EFECTOS DE ESTE AMPARO SE ENTIENDE POR ACCIDENTE DE TRABAJO TODO SUCESO ACCIDENTAL, IMPREVISTO Y REPENTINO QUE SOBREVENGA DURANTE LA REALIZACIÓN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS CONTRACTUALMENTE AL EMPLEADO Y QUE LE PRODUZCA LESIÓN ORGÁNICA, PERTURBACIÓN FUNCIONAL O MUERTE.

ASÍ MISMO, SE ENTIENDE POR EMPLEADO, TODA PERSONA VINCULADA AL ASEGURADO MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO QUE LE PRESTE UN SERVICIO PERSONAL, REMUNERADO Y BAJO SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA, INCLUYENDO TRABAJADORES EN MISIÓN.

ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES OTORGADAS POR LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO DE LOS EMPLEADOS O A SU FAVOR.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

SALVO LO DISPUESTO EN LA SECCIÓN SEGUNDA – EXCLUSIONES, LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS MATERIALES, CAUSADOS A TERCEROS, A CONSECUENCIA DE LABORES REALIZADAS EN EL PREDIO ASEGURADO POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL ASEGURADO, EN EXCESO DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE CADA UNO DEBE TENER.

ESTE AMPARO SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE POR SOLIDARIDAD LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO.

PARA EFECTOS DE ESTE AMPARO SE ENTIENDE POR "CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES" TODA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE EN VIRTUD DE CONVENIOS O CONTRATOS DE CARÁCTER ESTRICTAMENTE COMERCIAL PRESTE SUS SERVICIOS AL ASEGURADO EN PROCURA DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES O NEGOCIOS OBJETO DE ESTE SEGURO.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR CONTAMINACIÓN

SALVO LO DISPUESTO EN LA SECCIÓN SEGUNDA – EXCLUSIONES, LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE PUDIERA INCURRIR EL ASEGURADO POR DAÑOS A TERCEROS, OCASIONADOS POR VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDO Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACONTECIMIENTO QUE, DESVIÁNDOSE DE LA MARCHA NORMAL DE LA ACTIVIDAD OBJETO DEL SEGURO, OCURRA, DENTRO DE LOS INMUEBLES ASEGURADOS DE FORMA REPENTINA, ACCIDENTAL, E IMPREVISTA.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARQUEADEROS

SALVO LO DISPUESTO EN LA SECCIÓN SEGUNDA – EXCLUSIONES, LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS MATERIALES, CAUSADOS A TERCEROS, A CONSECUENCIA DEL USO DE LOS PARQUEADEROS CERRADOS Y VIGILADOS DEL ASEGURADO, CON ACCESO CONTROLADO PARA PERSONAS Y VEHÍCULOS Y CON REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE ENTRADA Y SALIDA DE CADA VEHÍCULO Y SU CONDUCTOR. ADEMÁS, SU FUNCIONAMIENTO DEBE SER OFICIALMENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

LA COBERTURA SE REFIERE A RECLAMACIONES POR DAÑOS MATERIALES O DESAPARICIÓN DE VEHÍCULOS, CAUSADOS POR CULPA IMPUTABLE AL ASEGURADO, SUFICIENTEMENTE PROBADA, SIEMPRE Y CUANDO LOS VEHÍCULOS HAYAN INGRESADO CON LA AUTORIZACIÓN AL PARQUEADERO DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.

EN CASO DE QUE EXISTA OTRA PÓLIZA GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO FRENTE AL USUARIO DEL PARQUEADERO, LA PRESENTE COBERTURA OPERARÁ ÚNICAMENTE EN EXCESO DE LA RESPECTIVA PÓLIZA.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

SALVO LO DISPUESTO EN LA SECCIÓN SEGUNDA – EXCLUSIONES, LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS MATERIALES, CAUSADOS A TERCEROS, IMPUTABLES POR CULPA DEL ASEGURADO, DERIVADA DEL USO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PROPIOS Y NO PROPIOS DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE DEFINICIÓN:

LOS VEHÍCULOS PROPIOS DEL ASEGURADO QUE FIGURAN EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, LOS VEHÍCULOS TOMADOS POR EL ASEGURADO EN CALIDAD DE ARRENDATARIO, USUFRUCTUARIO O COMODATARIO MIENTRAS SEAN UTILIZADOS EN EL GIRO NORMAL DE SU ACTIVIDAD ASEGURADA OBJETO DE LA PRESENTE PÓLIZA.

SUJETO AL SUBLÍMITE QUE APARECE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, ESTA COBERTURA OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LOS LÍMITES MÁXIMOS VIGENTES EN EL SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO, APROBADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, Y EN EXCESO DE LA PÓLIZA DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES, EN LOS AMPAROS QUE SE REFIEREN A LA COBERTURA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL

SALVO LO DISPUESTO EN LA SECCIÓN SEGUNDA – EXCLUSIONES, LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL USO DE LOS BIENES QUE EL ASEGURADO TENGA BAJO SU CUIDADO, TENENCIA O CONTROL LEGAL O CONTRACTUAL.

PARA EFECTOS DE ESTE AMPARO LOS TÉRMINOS TENENCIA, CUIDADO O CONTROL SE APLICAN GENERALMENTE A TODO EL QUE TIENE UNA COSA RECONOCIENDO DOMINIO AJENO.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS DAÑOS MATERIALES DE ESTOS BIENES COMO TAMPOCO EL HURTO O HURTO CALIFICADO DE LOS MISMOS.

GASTOS MÉDICOS

SALVO LO DISPUESTO EN LA SECCION SEGUNDA – EXCLUSIONES, LA ASEGURADORA REEMBOLSARÁ LOS GASTOS DEMOSTRABLES, NECESARIOS Y RAZONABLES QUE EN LA PRESTACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS INMEDIATOS SE CAUSEN POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, DE AMBULANCIA Y MEDICAMENTOS COMO CONSECUENCIA DE LESIONES CORPORALES A TERCEROS CAUSADAS EN FORMA ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA, DENTRO DE LA EMPRESA ASEGURADA.

ESTE AMPARO SE OTORGA CON EL FIN DE PRECAVER UNA RESPONSABILIDAD FUTURA DEL ASEGURADO Y EN CASO QUE LE SEA IMPUTABLE DICHA RESPONSABILIDAD, LOS VALORES INDEMNIZADOS HACEN PARTE DE LA INDEMNIZACIÓN FINAL.

PARA EFECTOS DE ESTA COBERTURA NO SE REQUIERE QUE EL ASEGURADO SEA CIVILMENTE RESPONSABLE DEL ACCIDENTE Y, POR LO TANTO, EL RECONOCIMIENTO DE LA INDEMNIZACIÓN POR ESTA COBERTURA NO PUEDE SER INTERPRETADO COMO ACEPTACIÓN TÁCITA DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

GASTOS DE DEFENSA

LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ LOS HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS, QUE APODEREN AL ASEGURADO EN EL PROCESO PENAL, INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL Y/O CIVIL, QUE SE INICIE COMO CONSECUENCIA DIRECTA Y EXCLUSIVA DE UN HECHO AMPARADO EN ESTA PÓLIZA.

ES CONDICIÓN NECESARIA, PARA QUE OPERE ESTE AMPARO, QUE LOS APODERADOS DEL ASEGURADO, HAYAN SIDO PREVIAMENTE APROBADOS POR ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, Y QUE EL ASEGURADO NO AFRONTE EL PROCESO SIN LA APROBACIÓN DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

EL LÍMITE ASEGURADO POR EVENTO COMPRENDE CUALQUIER SINIESTRO QUE DÉ ORIGEN A LA INICIACIÓN DE LA ACCIÓN PENAL, CIVIL O INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL, SIN IMPORTAR EL NÚMERO DE VÍCTIMAS, LESIONADOS, QUERELLANTES O DEMANDANTES.

ESTE AMPARO OPERA POR REEMBOLSO Y ES INDEPENDIENTE DE LOS DEMÁS AMPAROS OTORGADOS POR ESTE SEGURO Y, POR CONSIGUIENTE, NINGUNA INDEMNIZACIÓN PUEDE SER INTERPRETADA COMO ACEPTACIÓN TÁCITA DE RESPONSABILIDAD DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

COSTAS DEL PROCESO

ASÍ MISMO LA ASEGURADORA REEMBOLSARÁ LAS COSTAS DEL PROCESO QUE LA VÍCTIMA O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA O LA DEL ASEGURADO CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE HECHO DOLOSO O EXCLUIDO.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE LA ASEGURADORA.
3. SI LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A TERCEROS EXCEDEN EL LÍMITE ASEGURADO, LA ASEGURADORA SOLO RESPONDERÁ POR LAS COSTAS EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

EL LÍMITE ASEGURADO PARA ESTA COBERTURA ES EXIGIBLE SIEMPRE Y CUANDO HAYA LUGAR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN BAJO LA POLIZA Y APLICABLE POR CADA SINIESTRO QUE DE ORIGEN A LA INICIACIÓN DE LA ACCION PENAL, CIVIL O INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL, SIN IMPORTAR EL NÚMERO DE VICTIMAS, LESIONADOS, QUERELLANTES O DEMANDANTES.

ANEXO NO. 1 RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS

LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA PARA ESTE AMPARO, NO PODRÁ EXCEDER EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

COBERTURA BÁSICA

A LOS EFECTOS DE ESTA COBERTURA, TENDRÁ LA CONSIDERACIÓN DE:

PRODUCTOS: TODO BIEN MUEBLE, NATURAL O MANUFACTURADO, ELABORADO O SUMINISTRADO POR EL ASEGURADO, CORRESPONDIENTE A LA ACTIVIDAD ASEGURADA.

ENTREGA: PUESTA A DISPOSICIÓN DE UN TERCERO DEL PRODUCTO ELABORADO Y/O SUMINISTRADO QUE SUPONE LA PÉRDIDA EFECTIVA DEL PODER DE DISPOSICIÓN DEL ASEGURADO SOBRE LOS MISMOS.

SE CUBREN DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LÍMITES INDICADOS EN ESTA PÓLIZA LAS INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EXIGIDA AL ASEGURADO POR LOS DAÑOS MATERIALES, CORPORALES O PERJUICIOS CONSECUENCIALES CAUSADOS A TERCEROS POR LOS PRODUCTOS O BIENES DESPUÉS QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS O SUMINISTRADOS A TERCEROS, SIEMPRE Y CUANDO LOS DEFECTOS DE LOS PRODUCTOS QUE HAN CAUSADO EL DAÑO SE HAYAN ORIGINADO EN EL PROCESO DE FABRICACIÓN, DE ALMACENAMIENTO INADECUADO, DE ERRORES DE ETIQUETADO O DE ROTULACIÓN O DE ENTREGA ERRÓNEA DE UN PRODUCTO EN LUGAR DE OTRO.

EXCLUSIONES DE LA COBERTURA DE PRODUCTOS

QUEDAN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA DE PRODUCTOS LOS DAÑOS:

A. QUE SUFRAN LOS PRODUCTOS VENDIDOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO, ASÍ COMO LOS PERJUICIOS Y GASTOS PROVENIENTES DE LA REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN DE DICHOS TRABAJOS Y/O PRODUCTOS.
B. PRODUCIDOS A CONSECUENCIA DE LA VENTA O ENTREGA DE PRODUCTOS CUYO ESTADO DEFECTUOSO O NOCIVO ERA CONOCIDO POR EL ASEGURADO O SUS REPRESENTANTES.
C. LOS GASTOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE LA INSPECCIÓN, REPARACIÓN, SUSTITUCIÓN, DEVOLUCIÓN, TRANSPORTE, DESTRUCCIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE O LA RETIRADA DEL MERCADO DE LOS PRODUCTOS FABRICADOS, ELABORADOS O COMERCIALIZADOS.
D. DAÑOS CAUSADOS POR NO CUMPLIR LOS PRODUCTOS CON LA FINALIDAD PARA LA QUE HAN SIDO DESTINADOS O NO RESPONDAN A LAS CUALIDADES ANUNCIADAS PARA ELLOS. GARANTÍA DEL FABRICANTE.
E. DAÑOS Y GASTOS SUFRIDOS POR LOS BIENES Y PRODUCTOS DE TERCEROS, QUE HAYAN SIDO FABRICADOS MEDIANTE LA UNIÓN Y/O MEZCLA Y/O TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS DEL ASEGURADO CON OTRO U OTROS PARA OBTENER UN PRODUCTO FINAL.
F. EL RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS.
G. LAS RECLAMACIONES POR PRODUCTOS EXPORTADOS A USA/CANADÁ/MÉXICO/AUSTRALIA Y NUEVA ZELANDA.
H. DEFECTOS DEL PRODUCTO QUE HAYAN SIDO CONOCIDOS POR EL CLIENTE O POR EL ASEGURADO ANTES DE LA ENTREGA O QUE RESULTEN EVIDENTES.
I. LOS PRODUCTOS QUE NO POSEEN EL PERMISO LEGAL CORRESPONDIENTE, O AÚN TENIÉNDOLO PARA UN USO O APLICACIÓN DETERMINADOS, SE DESTINEN A USOS DIFERENTES A LOS CONTEMPLADOS.
J. LOS DAÑOS CAUSADOS POR PRODUCTOS CADUCADOS.
K. LA INOBSERVANCIA VOLUNTARIA DE DISPOSICIONES LEGALES, PRESCRIPCIONES OFICIALES, CONDICIONES DE SEGURIDAD, DISEÑOS, PLANOS, FÓRMULAS O ESPECIFICACIONES DADAS POR EL FABRICANTE O DISTRIBUIDOR, EN LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN O PRESTACIÓN DE PRODUCTOS O SERVICIOS, ASÍ COMO LOS ORIGINADOS POR AQUELLOS PRODUCTOS O SERVICIOS QUE NO HAYAN SIDO PROBADOS O EXPERIMENTADOS ADECUADAMENTE, CONFORME A LAS REGLAS Y PROTOCOLOS QUE FUESEN DE APLICACIÓN EN TALES SUPUESTOS.
L. CUALQUIER CAUSA IMPUTABLE AL FABRICANTE O, EN SU CASO, AL IMPORTADOR DE LOS PRODUCTOS COMERCIALIZADOS O DE LOS MATERIALES SUMINISTRADOS O BIENES MANIPULADOS, O DEL FABRICANTE O IMPORTADOR DE LAS MÁQUINAS O APARATOS UTILIZADOS EN EL TRATAMIENTO DE LAS PRENDAS O BIENES CONFIADOS POR TERCEROS AL ASEGURADO EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL.
M. LOS GASTOS DE REEMBALAJE, TRASVASE Y REEMPAQUETADO DE PRODUCTOS DEBIDOS A DEFECTO DEL ENVASE, EMBALAJE, TAPÓN O TAPA SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO.
N. RESPONSABILIDADES ALCANZADAS MEDIANTE CONTRATOS, ACUERDOS O PACTOS, QUE NO CABRÍA RECLAMAR CONFORME A LO ESTIPULADO POR LA LEY SALVO EN VIRTUD DE DICHOS CONTRATOS, PACTOS O ACUERDOS.
O. DAÑOS O PÉRDIDAS ECONÓMICAS QUE NO TENGAN COMO ORIGEN O NO SE DERIVEN DE UN DAÑO PERSONAL O MATERIAL.
P. DAÑOS POR ASBESTOS, O CUALQUIER MATERIAL O PRODUCTO QUE LO CONTENGA.
Q. DAÑOS DERIVADOS DE INFRACCIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL TALES COMO LICENCIAS, COPYRIGHT, PATENTES, MARCAS, ETC.
R. DAÑOS QUE TENGAN SU ORIGEN EN LA EXTRACCIÓN, TRANSFUSIÓN Y/O CONSERVACIÓN DE SANGRE, PLASMA Y CUALQUIER OTRO HEMODERIVADO.
S. DAÑOS RECLAMADOS A CONSECUENCIA DE LA EXPOSICIÓN A PRODUCTOS O MATERIALES QUE CONTENGAN PRÁLENOS, FORMALDEHÍDOS, FORMOL, DIOXINAS, TALCO, DISPOSITIVOS INTRAUTERINOS, BLANQUEANTES DE PIEL, DIETHYSTILBESTOL, CONTAMINANTES ORGÁNICOS PERMANENTES (POPS).
T. RECLAMACIONES POR CONTAGIO DE SIDA, ENCEFALOPATÍA BOVINA ESPONGIFORME, S.A.R.S, LEGIONELA.
U. RECLAMACIONES POR VIRUS INFORMÁTICOS, PÉRDIDA DE INFORMACIÓN.
V. RECLAMACIONES POR DAÑOS DERIVADOS DE CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS.
W. MULTAS Y SANCIONES.
X. DAÑOS PUNITIVOS Y EJEMPLARIZANTES.
Y. RECLAMACIONES POR DAÑO AMBIENTAL, CONTAMINACIÓN GRADUAL Y PAULATINA.
Z. CUALQUIER OTRA CAUSA DE EXCLUSIÓN ESTABLECIDA EN ESTAS CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ACTIVIDAD ASEGURADA.
AA. DAÑOS CAUSADOS POR LOS PRODUCTOS DESTINADOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A LA INDUSTRIA AERONÁUTICA, NUCLEAR, FERROVIARIA, PETROLÍFERA/GAS, DE AUTOMOCIÓN, INCLUYENDO LAS PARTES DE AUTOMÓVILES, MOTOCICLETAS, AVIONES, EMBARCACIONES O TRENES.

4.12 MANEJO GLOBAL COMERCIAL

4.12.1 COBERTURA BÁSICA

AMPARA AL ASEGURADO CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA, CONTRA LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE DINERO U OTROS BIENES DE SU PROPIEDAD QUE ACONTEZCAN COMO CONSECUENCIA DE HURTO, HURTO CALIFICADO, ABUSO DE CONFIANZA, FALSEDAD Y ESTAFA, DE ACUERDO CON SU DEFINICIÓN LEGAL EN QUE INCURRAN SUS TRABAJADORES, DEBIDAMENTE DETERMINADOS Y SINDICADOS EN LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE, Y SEA COMETIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

4.12.2 AMPAROS OPCIONALES

SE ENTENDERÁ INCLUIDA, SIEMPRE QUE SE HAYA HECHO CONSTAR DE MANERA EXPRESA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y SE HAYA FIJADO UN LÍMITE ASEGURADO PARA ESTA COBERTURA, NO SE ENTENDERÁN COMO VALORES ASEGURADOS ADICIONALES QUE SUMAN AL VALOR ASEGURADO, SINO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL LÍMITE DE LA PÓLIZA, LO QUE SIGNIFICA QUE LA MÁXIMA

RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA PARA LA ATENCIÓN O INDEMNIZACIÓN DE UN EVENTO O SINIESTRO IRÁ HASTA EL VALOR ASEGURADO DEL LÍMITE.

ANEXO PÉRDIDAS CAUSADAS POR TRABAJADORES NO IDENTIFICADOS

CUANDO RESPECTO A CUALQUIER PÉRDIDA EL ASEGURADO NO PUDIERE DETERMINAR ESPECÍFICAMENTE EL TRABAJADOR O TRABAJADORES RESPONSABLES, LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ LA PERDIDA CORRESPONDIENTE HASTA EL LÍMITE ASEGURADO ESTIPULADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA ESTA COBERTURA, SIEMPRE Y CUANDO LAS PRUEBAS OBTENIDAS POR EL ASEGURADO ESTABLEZCAN RAZONABLEMENTE QUE LA PERDIDA FUE CAUSADA POR LA OCURRENCIA DE ALGUNO DE LOS EVENTOS RELACIONADOS EN EL NUMERAL 1 COBERTURA BÁSICA, DE ESTA PÓLIZA Y COMETIDA POR UNO O MÁS DE SUS TRABAJADORES. EN ESTE CASO EL ASEGURADO DEBERÁ PRESENTAR PREVIAMENTE LA RESPECTIVA DENUNCIA PENAL EN AVERIGUACIÓN.

ANEXO TRABAJADORES TEMPORALES Y DE FIRMAS ESPECIALIZADAS

ESTE ANEXO SE EXTIENDE A CUBRIR HASTA EL LÍMITE DECLARADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LAS PÉRDIDAS OCASIONADAS AL ASEGURADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, CAUSADOS COMO LAS CONSECUENCIAS DE HURTO, HURTO CALIFICADO, ABUSO DE CONFIANZA, FALSEDAD Y ESTAFA, DE ACUERDO CON SU DEFINICIÓN LEGAL, DE UNO O MÁS DE LOS TRABAJADORES DE FIRMAS ESPECIALIZADAS CONTRATADAS POR EL ASEGURADO PARA REALIZAR DIFERENTES ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL GIRO NORMAL DE SU NEGOCIO.

ANEXO DE AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS CARGOS

EN EL EVENTO DE QUE EL ASEGURADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA COBERTURA, CREE NUEVOS CARGOS, ESTE AMPARO SE EXTENDERÁ A CUBRIR AUTOMÁTICAMENTE LAS PÉRDIDAS OCASIONADAS POR TALES CARGOS, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO INFORME A LA ASEGURADORA DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A SU CREACIÓN.

AMPARO SOBRE BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS Y DONDE EL ASEGURADO PRESTE SUS SERVICIOS

ESTE ANEXO SE EXTIENDE A CUBRIR HASTA EL LÍMITE DECLARADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LAS PÉRDIDAS OCASIONADAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA A TERCEROS Y A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DONDE EL ASEGURADO PRESTE SUS SERVICIOS, CAUSADOS COMO CONSECUENCIA DE HURTO, HURTO CALIFICADO, ABUSO DE CONFIANZA, FALSEDAD Y ESTAFA, DE ACUERDO CON SU DEFINICIÓN LEGAL, DE UNO O MÁS DE LOS TRABAJADORES DEL ASEGURADO.

AMPARO DE PROTECCIÓN DE DEPÓSITOS BANCARIOS

ESTE ANEXO SE EXTIENDE A CUBRIR HASTA EL LÍMITE DECLARADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LAS PÉRDIDAS QUE EL ASEGURADO SUFRA CUANDO A LOS DINEROS DEPOSITADOS EN SU CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS QUE MANTENGA CON UNA ENTIDAD BANCARIA O FINANCIERA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO DICHA PÉRDIDA SE DEBA A FALSIFICACIÓN O ADULTERACIÓN DE UN CHEQUE, LETRA DE CAMBIO, PAGARÉ, CARTA DE CRÉDITO O CUALQUIER OTRA CLASE DE TÍTULO VALOR QUE EL BANCO O LA ENTIDAD FINANCIERA PRESUMA QUE HA SIDO FIRMADO, ENDOSADO O AVALADO POR EL ASEGURADO O POR UNA PERSONA QUE OBRE EN SU NOMBRE O REPRESENTACIÓN. EL AMPARO DEL PRESENTE ANEXO SE HACE EXTENSIVO A LOS SIGUIENTES EVENTOS:

I. CUALQUIER CHEQUE O GIRO HECHO EN NOMBRE DEL ASEGURADO, SEA PAGADERO A UNA PERSONA FICTICIA, Y ENDOSADO O PAGADO A NOMBRE DE DICHA PERSONA.

II. CUALQUIER CHEQUE O GIRO HECHO O GIRADO EN TRANSACCIÓN POR EL ASEGURADO O SU REPRESENTANTE, A FAVOR DE UN TERCERO Y ENTREGADO AL REPRESENTANTE DE ESTE, QUE RESULTE ENDOSADO O COBRADO POR PERSONA DISTINTA DE AQUEL A QUIEN SE GIRÓ.

III. CUALQUIER CHEQUE O GIRO CON DESTINO AL PAGO DE SALARIOS QUE, HABIENDO SIDO GIRADO U ORDENADO POR EL ASEGURADO, RESULTARE ENDOSADO O COBRADO POR UN TERCERO OBRANDO SUPUESTAMENTE A NOMBRE DEL GIRADOR O DE AQUEL A QUIEN SE DEBÍA HACER EL PAGO.

IV. HABRÁ COBERTURA PARA CUALQUIERA DE LOS HECHOS DESCRITOS ARRIBA SIEMPRE QUE PUEDAN SER CLASIFICADOS COMO FALSIFICACIÓN O ADULTERACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES COLOMBIANAS.

V. LOS FACSÍMILES DE FIRMAS ESTAMPADOS POR MEDIO DE MÁQUINAS SERÁN CONSIDERADOS COMO FIRMAS AUTÓGRAFAS.

4.12.3 CONDICIONES PARTICULARES

RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA Y REDUCCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA

EN CASO DE SINIESTRO ORIGINADO EN UNO O VARIOS DE LOS RIESGOS AMPARADOS, LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA NO EXCEDERÁ EN NINGÚN CASO DE LA SUMA ASEGURADA INDICADA EN LA PRESENTE PÓLIZA MENOS EL DEDUCIBLE PACTADO.

LA SUMA ASEGURADA SE REDUCIRÁ DESDE EL MISMO MOMENTO DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO EN EL IMPORTE DE LA RECLAMACIÓN FORMULADA O PÉRDIDA DENUNCIADA POR EL ASEGURADO, O EN EL MONTO INDEMNIZACIÓN PAGADA, SIN QUE HAYA LUGAR AL RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO.

EL CONJUNTO DE PÉRDIDAS CUBIERTAS POR LA PÓLIZA, OCURRIDAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y PROVENIENTES DE UN MISMO EVENTO, SE CONSIDERARÁN PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA COMO UN SOLO SINIESTRO.

PRESCINDIENDO DEL NÚMERO DE AÑOS DURANTE LOS CUALES ESTA PÓLIZA TENGA VIGENCIA Y DEL MONTO DE LAS PRIMAS PAGADAS O CAUSADAS, LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA NO SERÁ ACUMULABLE EN VALORES ASEGURADOS DE AÑO EN AÑO, O DE PERÍODO EN PERÍODO Y EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA, PARA LA VIGENCIA QUE CUBRA LA OCURRENCIA DE UN EVENTO.

EL PAGO DE CUALQUIER PÉRDIDA POR PARTE DE LA ASEGURADORA REDUCIRÁ EN EL MONTO PAGADO EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE ÉSTA BAJO LA PÓLIZA.

EN CASO DE DELITOS CONTINUADOS CUBIERTOS, SE ENTENDERÁ OCURRIDO EL SINIESTRO EN LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO EN LA CUAL SE DETERMINE EL INICIO DEL MISMO, NO OBSTANTE, SI EN EL MOMENTO DE SER ASUMIDO EL RIESGO POR PARTE DE LA ASEGURADORA, EL DELITO CONTINUADO YA COMENZÓ PERO EL ASEGURADO MEDIANTE SUS CONTROLES INTERNOS, O INFORMES DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL O POR CUALQUIER MEDIO POSIBLE, NO TIENE CONOCIMIENTO DEL HECHO, LA ASEGURADORA SERÁ RESPONSABLE POR LAS PÉRDIDAS DE LAS CUALES SE DEMUESTRE QUE OCURRIERON DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO, SIN EXCEDER EL LÍMITE ASEGURADO CONTRATADO.

GARANTÍAS

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE ESTE SEGURO SE REALIZA EN VIRTUD DE LAS SIGUIENTES GARANTÍAS OTORGADAS POR EL ASEGURADO, QUIEN DURANTE SU VIGENCIA SE COMPROMETE A:

I. EL ASEGURADO PRACTICARÁ UN ARQUEO O CORTE DE CUENTAS POR LO MENOS ANUALMENTE, PARA LOS CARGOS AMBULANTES DE COBRADORES, CAJEROS, MENSAJEROS, VENDEDORES Y PAGADORES. EL ARQUEO SERÁ DIARIO, PARA LOS DEMÁS COBRADORES, CAJEROS,

VENDEDORES Y PAGADORES. EL ARQUEO SE HARÁ MENSUALMENTE. ESTA ACTIVIDAD DEBERÁ SER VERIFICADA POR UNA INSTANCIA DE CONTROL DEL ASEGURADO.

ii. EL ASEGURADO DEBERÁ VERIFICAR LA VERACIDAD DE LOS DATOS CONTENIDOS EN LA SOLICITUD DE TRABAJO QUE FIRME EL ASPIRANTE CON ANTERIORIDAD A SU INCLUSIÓN EN LA PRESENTE PÓLIZA.

iii. LAS FUNCIONES SE DISPONDRÁN DE TAL MANERA QUE AL TRABAJADOR NO SE LE PERMITA CONTROLAR CUALQUIER TRANSACCIÓN DESDE EL COMIENZO HASTA EL FINAL. DEBE EXISTIR UN CONTROL DUAL Y CUSTODIA CONJUNTA.

iv. EL ASEGURADO DEBERÁ MANTENER Y EMPLEAR UN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES EN EL QUE LOS DEBERES DE CADA TRABAJADOR SE DEFINAN CLARAMENTE DE TAL MANERA QUE NO SE PERMITA A UN MISMO TRABAJADOR CONTROLAR UNA TRANSACCIÓN Y/O OPERACIÓN DESDE SU COMIENZO HASTA SU TERMINACIÓN.

v. EL ASEGURADO DEBE TENER MANUALES DE CONTROL INTERNO PARA SU OPERACIÓN Y/O MANUALES DE AUDITORÍA.

LAS GARANTÍAS ANTERIORES DEBERÁN SER CUMPLIDAS ESTRICTAMENTE POR EL ASEGURADO. SU INCUMPLIMIENTO ACARREARÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DESDE EL MOMENTO DE SU INFRACCIÓN.

OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO.
CUANDO OCURRA UN EVENTO QUE PUEDA AFECTAR LA PRESENTE PÓLIZA, EL ASEGURADO TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

A. EMPLEAR TODOS LOS MEDIOS DE QUE DISPONGA PARA IMPEDIR SU PROGRESO, SALVAR, CONSERVAR Y RECUPERAR LOS BIENES ASEGURADOS.
B. COMUNICAR LA OCURRENCIA DEL EVENTO A LA ASEGURADORA A MÁS TARDAR DENTRO DEL TERMINO DE TRES (3) DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER TAL CIRCUNSTANCIA.
C. A PETICIÓN DE LA ASEGURADORA, EL ASEGURADO DEBERÁ HACER TODO LO QUE ESTÉ A SU ALCANCE PARA PERMITIRLE EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA SUBROGACIÓN.
D. VIGILAR, CONTINUAR Y NO ABANDONAR EL PROCESO PENAL EN CONTRA DEL TRABAJADOR O TRABAJADORES EN LOS HECHOS OBJETO DE LA INDEMNIZACIÓN.

PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

EL ASEGURADO DEBERÁ PRESENTAR COPIA DE LA DENUNCIA PENAL FORMULADA CONTRA EL TRABAJADOR O TRABAJADORES DETERMINADOS QUE HAYAN INCURRIDO EN EL DELITO, O SOBRE LOS QUE HAYA SOLICITADO LA INVESTIGACIÓN.

LA ASEGURADORA ESTARÁ OBLIGADA A EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO O BENEFICIARIO ACREDITE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

EL ASEGURADO, AL MOMENTO DE DESCUBRIR EL SINIESTRO O POSTERIORMENTE Y CON ANTERIORIDAD AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DEBERÁ RELACIONAR EL VALOR DE LAS PRESTACIONES SOCIALES QUE LEGALMENTE PUEDAN SER RETENIDAS Y CONSIGNARLAS A NOMBRE DEL TRABAJADOR, EN EL JUZGADO QUE ADELANTE CUALQUIER PROCESO CUANDO ELLO SEA FACTIBLE A LA LUZ DE LA LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE, PARA QUE LA JUSTICIA DECIDA SI HA PERDIDO EL DERECHO A RECIBIRLAS.

EN CASO DE PÉRDIDA DEL DERECHO, EL VALOR DE TALES PRESTACIONES SE DESTINARÁ:

A. SI NO SE HA EFECTUADO EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, A DISMINUIR EL MONTO DE LA PÉRDIDA.

B. SI YA SE HA EFECTUADO EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, EL ASEGURADO, DESPUÉS DE REEMBOLSARSE EL EXCESO DE SU PÉRDIDA SOBRE EL VALOR DEL SEGURO, DEBERÁ ENTREGAR EL EXCEDENTE A LA ASEGURADORA, HASTA CONCURRENCIA DEL VALOR INDEMNIZADO.

PARÁGRAFO
SI EL ASEGURADO ESTUVIESE EXONERADO DEL PAGO PROPORCIONAL DE LA PRIMA DE SERVICIOS POR HABER DADO POR TERMINADO EL CONTRATO POR JUSTA CAUSA, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN SE REDUCIRÁ EN UNA SUMA IGUAL A LA DE DICHA PRIMA DE SERVICIOS.

DEDUCIBLE

RESPECTO A CADA SINIESTRO AMPARADO, SERÁ DE CARGO DEL ASEGURADO LA SUMA QUE CON CARÁCTER DE DEDUCIBLE SE ESTABLECE EN LA PRESENTE PÓLIZA.

REINTEGRO Y SALVAMENTOS

TODA CONSIGNACIÓN, REEMBOLSO O ENTREGA DE BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE EFECTÚE EL TRABAJADOR DEL ASEGURADO CON EL OBJETO DE DISMINUIR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, SE APLICARÁ CONFORME A LO ESTIPULADO EN LOS LITERALES A Y B DE LA CONDICIÓN REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN.

SI EN CUALQUIER TIEMPO, DESPUÉS DE PAGADA LA INDEMNIZACIÓN, SE DEMOSTRARE LEGALMENTE QUE EL TRABAJADOR DEL ASEGURADO NO COMETIÓ EL DELITO QUE DIO LUGAR A LA PÉRDIDA, EL ASEGURADO DEBERÁ REEMBOLSAR A LA ASEGURADORA EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN.

RESTABLECIMIENTO DE LA SUMA ASEGURADA

EN CASO DE SINIESTRO O PÉRDIDA AMPARADA POR LA PRESENTE COBERTURA LA SUMA ASEGURADA PODRÁ SER RESTABLECIDA, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DEL ASEGURADO, Y HASTA EL LÍMITE ASEGURADO CONTRATADO, O HASTA EL PORCENTAJE O NÚMERO DE VECES ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, CON LA OBLIGACIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO DE PAGAR LA PRIMA LIQUIDADA A PRORRATA DEL MONTO RESTABLECIDO DESDE LA FECHA DE LA PÉRDIDA HASTA EL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA.

4.13 TRANSPORTE DE VALORES

SE AMPARAN AUTOMÁTICAMENTE EN LOS TÉRMINOS AQUÍ PREVISTOS, TODOS LOS DESPACHOS HASTA LOS VALORES INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y EN LOS TRAYECTOS ALLÍ MENCIONADOS, CONTRA LOS RIESGOS DE PÉRDIDA O DAÑO MATERIALES QUE SE PRODUZCAN CON OCASIÓN DE SU TRANSPORTE, LA SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES, SUSPENSIÓN DEL TRABAJO POR CIERRE PATRONAL, DISTURBIOS DE TRABAJO, ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR Y ACTOS TERRORISTAS O DE MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS, HURTO, HURTO CALIFICADO, SALVO LAS EXCLUSIONES QUE SE ESTIPULAN PARA LA PRESENTE COBERTURA.

4.14 CONDICIONES PARTICULARES

LA SUSCRIPCIÓN SE PACTA BAJO LA MODALIDAD DE PRESUPUESTO ANUAL, LA ASEGURADORA EFECTUARÁ EL COBRO DE LA PRIMA SEGÚN LA PERIODICIDAD ACORDADA Y EL ASEGURADO SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA CORRESPONDIENTE DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN LA PÓLIZA.

Definiciones

Para los efectos de esta cobertura, se entenderá por:

26/03/2021 1552 P 47 GENER CLAUSU 14 DIRSI
Aseguradora Solidaria de Colombia

1. **Mensajero**

   La persona natural, mayor de edad vinculada mediante contrato de trabajo con el asegurado.

2. **Acompañante Armado**

   El mayor de edad provisto de arma de fuego, con su correspondiente carga.

3. **Vehículo**

   El automotor particular del asegurado, con excepción de los trailers.

4. **Despacho**

   El envío hecho por un despachador, desde un solo lugar y en un solo vehículo transportador con destino al mismo destinatario, bajo una sola relación o remesa.

   Si en un mismo trayecto asegurado el transportador o el mensajero debieren dividir sus cargas repartos hasta distintos lugares en donde realicen o entreguen los valores asegurados, se entenderá por despacho la carga total retenida transportada en cualquiera de los trayectos asegurados.

GARANTÍAS

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE BAJO LA GARANTÍA DE QUE EL ASEGURADO CUMPLIRÁ CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

1. APLICAR A ESTA PÓLIZA TODOS SUS DESPACHOS E INFORMAR VENAZMENTE ACERCA DE CADA UNO DE ELLOS.
2. DAR CLARAS INSTRUCCIONES POR ESCRITO AL DESTINATARIO PARA QUE REALICE LA APERTURA DE LOS PAQUETES, EN PRESENCIA DEL TRANSPORTADOR.
3. DEJAR EN SU PODER, EN LOS DESPACHOS DE TITULOS VALORES (CHEQUERAS, LETRAS, ETC.) UNA RELACIÓN DE ÉSTOS CON ESPECIFICACIONES DEL NOMBRE DEL GIRADOR, BENEFICIARIO O TITULAR SEGÚN EL CASO, E IDENTIFICACIÓN DEL TITULO Y SU VALOR.
4. DEJAR EN EL DOCUMENTO DE TRANSPORTE CONSTANCIA DE LA CANTIDAD, ESTADO, Y CONDICIONES EN LOS VALORES, A SU RECIBO.
5. LA SUMA REMITIDA NO EXCEDERA EL EQUIVALENTE EN PESOS DE LOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, INDICADOS A CONTINUACIÓN PARA CADA UNO DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE. EN CASO DE NO ESTAR DEFINIDOS DICHOS LÍMITES EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SE APLICARÁN LOS SIGUIENTES PARA CADA UNO DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE Y DE FORMA DE TRANSPORTE.

MENSAJERO SOLO: HASTA 500 SMDLV.
MENSAJERO CON ACOMPAÑANTE: MÁS DE 500 A 1.250 SMDLV.
MENSAJERO CON ACOMPAÑANTE ARMADO: MAS DE 1.250 SMDLV A 2500 SMDLV
MÁS DE 2.500 SMDLV A 5.000 SMDLV CON ACOMPAÑANTE ARMANDO DIFERENTE DE CONDUCTOR EN VEHÍCULO EXCLUSIVAMENTE DESTINADO PARA TAL FIN DE MÁS DE 5.000 SMDLV EN VEHÍCULO BLINDADO ESPECIALIZADO EN TRANSPORTE DE VALORES O EN CARRO PATRULLA O EN VEHÍCULO DESTINADO EXPRESAMENTE PARA EL TRANSPORTE DE DICHOS VALORES ACOMPAÑADO DE VEHÍCULO ESCOLTA CON PERSONAL ARMADO.

SMDLV: SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES.

6. TENER LA RELACIÓN DE LOS MOVIMIENTOS DE LOS VALORES EFECTUADOS CON INDICACIÓN DE GIRADOR, BANCO, VALOR, NÚMERO Y SERIE, BENEFICIARIOS, PLAZAS ETC., SEGÚN EL CASO.

   EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE ESTAS GARANTÍAS DARÁ LUGAR A LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 1061 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

VIGENCIA DE LAS COBERTURAS PARA CADA DESPACHO

LA COBERTURA DE LOS RIESGOS SE INICIA DESDE EL MOMENTO EN QUE LOS VALORES SON RECIBIDOS POR LA EMPRESA, ENTIDAD O PERSONA ENCARGADA DE LA CONDUCCIÓN, HASTA LA ENTREGA DE ÉSTOS A LA PERSONA ENCARGADA POR EL ASEGURADO O DESTINATARIO PARA SU RECEPCIÓN.

LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN

I. EL VALOR DECLARADO POR EL REMITENTE AL TRANSPORTADOR PARA LOS VALORES EN CUANTO AL DAÑO EMERGENTE, CONSECUENCIA DE LA PÉRDIDA O DAÑO DE LOS MISMOS, EL CUAL SEGÚN EL INC. 3 EL ART. 1010 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, ESTÁ COMPUESTO POR EL IMPORTE DEL VALOR EN EL LUGAR DE SU ENTREGA AL TRANSPORTADOR, MAS LOS EMBALAJES, IMPUESTOS, FLETES Y SEGUROS A QUE HUBIERE LUGAR.

II. SÍ PARA LOS VALORES ASEGURADOS NO SE DECLARA EL VALOR AL TRANSPORTADOR O SE DECLARA A ÉSTE UN MAYOR VALOR DEL INDICADO EN EL INC. 3 DEL ART. 1010 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA SERÁ DEL 80% DEL VALOR DE LOS MISMOS EN SU LUGAR DE DESTINO.

III. SÍ EN EL CONTRATO DE TRANSPORTE RELATIVO DE LOS VALORES ASEGURADOS SE HA PACTADO LÍMITE INDEMNIZABLE A CARGO DEL TRANSPORTADOR INFERIOR AL TOTAL DEL VALOR DECLARADO (LÍMITE QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER INFERIOR AL 75% DE LO DECLARADO COMO VALORES), SEGÚN EL ART. 1031 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO POR CONCEPTO DE DAÑO EMERGENTE, CONSECUENCIA DE LA PÉRDIDA O DAÑO DE LOS VALORES, HASTA POR EL LÍMITE INFERIOR PACTADO Y NO HASTA POR EL VALOR DECLARADO.

PARÁGRAFO UNO
EN CASO DE PÉRDIDA PARCIAL EL LÍMITE MÁXIMO DE LA INDEMNIZACIÓN A CARGO DE LA ASEGURADORA SE DETERMINARÁ EN PARTE PROPORCIONAL.

PARÁGRAFO DOS
EN LOS CASOS CONTEMPLADOS EN LOS NUMERALES II Y III NO HABRÁ LUGAR A DEVOLUCIÓN ALGUNA DE PRIMA CORRESPONDIENTE A LA PROPORCIÓN INDEMNIZADA AL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS DE INDEMNIZACIÓN.

PRIMA

LA PRIMA DE ESTA SECCIÓN ES LA QUE APARECE EN CADA CERTIFICADO DE SEGURO. LA ASEGURADORA GANA IRREVOCABLEMENTE LA PRIMA EN SU TOTALIDAD DESDE EL MOMENTO EN QUE LOS RIESGOS INICIEN A CORRER POR SU CUENTA, AUN EN EL CASO QUE LOS VALORES ASEGURADOS O PARTES DE ELLOS PEREZCAN ANTES DE TERMINARSE COMPLETAMENTE EL TRAYECTO ASEGURADO POR LA ASEGURADORA.

PAGO DE SINIESTRO

ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, SE REQUIERE SUMINISTRAR LA RELACIÓN DE LOS MOVIMIENTOS DE LOS VALORES EFECTUADOS CON INDICACIÓN DE GIRADOR, BANCO, VALOR, NÚMERO Y SERIE, BENEFICIARIOS, PLAZAS ETC., SEGÚN EL CASO.

SECCIÓN SEGUNDA. EXCLUSIONES

5. EXCLUSIONES GENERALES

EL PRESENTE SEGURO EXCLUYE DE MANERA GENERAL PARA TODAS LAS COBERTURAS OFRECIDAS, LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES, O LA DESTRUCCIÓN FÍSICA QUE SUFRAN LOS BIENES

ASEGURADOS O CUALQUIER OTRO PERJUICIO, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN SEAN CAUSADOS O PROVENGAN DE ALGUNO DE LOS EVENTOS MENCIONADOS A CONTINUACIÓN:

1. GUERRA CIVIL O INTERNACIONAL, INVASIÓN O ACTOS PERPETRADOS POR ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS, (HAYA O NO DECLARACIÓN DE GUERRA), ALBOROTOS POPULARES, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL SUPONIENDO LAS PROPORCIONES DE O DERIVANDO DEL LEVANTAMIENTO POPULAR.
2. ASONADA MILITAR, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, MILITARIZACIÓN O USURPACIÓN DEL PODER, LEY MARCIAL, CONFISCACIÓN O NACIONALIZACIÓN O REQUISA O DESTRUCCIÓN O DAÑO A LA PROPIEDAD POR MEDIO O BAJO ORDEN DE CUALQUIER GOBIERNO O AUTORIDAD PÚBLICA LOCAL O CUALQUIER ACTO DE CUALQUIER PERSONA O PERSONAS ACTUANDO POR CUENTA DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN ENTRE CUYOS OBJETIVOS SE INCLUYAN EL DERROCAMIENTO O INFLUENCIA SOBRE CUALQUIER GOBIERNO DE HECHO O DE DERECHO A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO VIOLENTO O DE FUERZA.
3. TODA CLASE DE RIESGOS NUCLEARES Y ATÓMICOS, RADIACIONES IONIZANTES O CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD, MATERIALES PARA ARMAS NUCLEARES O LA REACCIÓN O EXPLOSIÓN DE DICHOS MATERIALES O ARMAS, EMISIÓN DE RADIACIONES IONIZANTES, CONTAMINACIÓN POR LA RADIOACTIVIDAD DE CUALQUIER COMBUSTIBLE O RESIDUO NUCLEAR O DE CUALQUIER DESPERDICIO PROVENIENTE DE TAL COMBUSTIÓN. PARA EFECTOS DE ESTE APARTE, SE ENTIENDE POR COMBUSTIÓN CUALQUIER PROCESO DE FISIÓN NUCLEAR QUE SE SOSTIENE POR SI MISMO.
4. DOLO, CULPA GRAVE Y LOS ACTOS MERAMENTE POTESTATIVOS DEL TOMADOR, ASEGURADO O BENEFICIARIO, O CUALQUIERA DE LOS REPRESENTANTES LEGALES O ADMINISTRADORES O DEL PERSONAL DIRECTIVO A QUIEN EL ASEGURADO HAYA CONFIADO LA DIRECCIÓN Y CONTROL DEL NEGOCIO O EMPRESA.
5. DAÑOS Y PÉRDIDAS CAUSADOS POR SUSTANCIAS QUÍMICAS Y/O BIOLÓGICAS.
6. INCAUTACIÓN O DESTRUCCIÓN DE LA PROPIEDAD POR ORDEN DE GOBIERNO DE JURE O DE FACTO, O DE CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA, NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, SALVO AQUELLAS DIRIGIDAS A AMINORAR O PREVENIR LA PROPAGACIÓN O EXTENSIÓN DE CUALQUIER EVENTO AMPARADO.
7. EMBARGOS, SECUESTROS, SANCIONES CIVILES, ALLANAMIENTOS, DECOMISOS, COMISO, CONFISCACIONES, EXPROPIACIONES Y SIMILARES.
8. PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES DE BIENES DE COMERCIO ILEGAL.
9. FALLAS O DEFECTOS DE LOS BIENES ASEGURADOS EXISTENTES AL INICIARSE EL SEGURO QUE SEAN CONOCIDOS POR EL ASEGURADO, SUS REPRESENTANTES O PERSONAS RESPONSABLES DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA.
10. EXPOSICIONES QUE SE ENCUENTREN EN LAS LISTAS INTERNACIONALES VINCULANTES PARA COLOMBIA, DE CONFORMIDAD CON EL DERECHO INTERNACIONAL, EN LA LISTA DE LA OFICINA DE CONTROL DE ACTIVOS EXTRANJEROS (OFFICE OF FOREING ASSETS CONTROL - OFAC) DEL DEPARTAMENTO DE TESORO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. DEPARTMENT OF THE TREASURY) Y QUE SE ENCUENTREN EN LA LISTA DE RIESGO LAFT DE LA ASEGURADORA.

11. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE PÉRDIDAS Y DATOS CIBERNÉTICOS

NO OBSTANTE, CUALQUIER DISPOSICIÓN CONTRARIA EN ESTA PÓLIZA O CUALQUIER SUPLEMENTO A LA MISMA, SE EXCLUYE CUALQUIER:

A. PÉRDIDA CIBERNÉTICA.
B. PÉRDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD, RECLAMACIÓN, COSTE, GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, CONTRIBUIDO POR, RESULTANTE DE, QUE SURJA O ESTÉ RELACIONADO CON CUALQUIER PÉRDIDA DE USO, REDUCCIÓN DE LA FUNCIONALIDAD, REPARACIÓN, REEMPLAZO, RESTAURACIÓN O REPRODUCCIÓN DE CUALESQUIERA DATOS, INCLUYENDO CUALQUIER CANTIDAD RELACIONADA CON EL VALOR DE DICHOS DATOS, INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA SIMULTÁNEAMENTE O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA.

EN EL CASO QUE CUALQUIER PARTE DE ESTA CLÁUSULA FUERA CONSIDERADA INVÁLIDA O INAPLICABLE, EL RESTO PERMANECERÁ EN PLENO VIGOR Y EFECTO.

ESTA CLÁUSULA REEMPLAZA Y, SI ENTRA EN CONFLICTO CON CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN DE LA PÓLIZA O CUALQUIER SUPLEMENTO QUE TENGA RELACIÓN CON LA PÉRDIDA CIBERNÉTICA O LOS DATOS, REEMPLAZA ESA DISPOSICIÓN.

Definiciones para esta Cláusula

A. **Pérdida Cibernética:**
Cualquier pérdida, daño, responsabilidad, indemnización, coste o gasto de cualquier naturaleza que directa o indirectamente sea causado o aportado por, resulte o surja de, o esté en conexión con un acto cibernético o un acto sobre cibernético incluyendo, pero sin limitarse a cualquier acción tomada con el fin de controlar, prevenir, suprimir o remediar cualquier acto cibernético o incidente cibernético.
B. **Acto Cibernético:**
Acto o serie de actos no autorizados, malintencionados o delictivos, sin consideración del tiempo y espacio, o la amenaza o engaño relacionados con el acceso, procesamiento, uso o operación de cualquier sistema informático.
C. **Incidente Cibernético:**
Todo error u omisión o serie de errores o problemas relacionados con el acceso, procesamiento, uso o operación de cualquier sistema informático; o
Cualquier indisponibilidad o falla parcial o total o serie de indisponibilidades o fallas parciales o totales para acceder, procesar, usar o operar cualquier sistema informático.
D. **Sistema Informático:**
cualquier ordenador, hardware, software, sistema de comunicación, equipo electrónico (incluyendo pero sin limitarse a teléfonos inteligentes, laptops, tabletas, dispositivos portátiles), servidor, nube o infraestructura relacionada, cualquier sistema similar o configuración de lo antes mencionado e incluyendo cualquier tipo entrada y salida, dispositivos de almacenamiento de datos, equipo de redes o instalaciones de copias de respaldo, de propiedad o operados por el asegurado o cualquier otra parte.
E. **Datos:**
Información, hechos, conceptos, código o cualquier otra información de cualquier naturaleza registrada y transmitida en cualquier forma para ser usada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un sistema informático.

12. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS LMA 5394

SIN PERJUICIO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO CONTENIDA EN ESTE CONTRATO DE SEGURO, SE EXCLUYEN DE ESTE CONTRATO TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS, RESPONSABILIDADES, RECLAMACIONES COSTES O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE, DE FORMA DIRECTA O INDIRECTA, HAYAN SIDO CAUSADOS O COADYUVADOS POR UNA ENFERMEDAD CONTAGIOSA O RESULTEN O SE DERIVEN DE UNA ENFERMEDAD CONTAGIOSA O EN RELACIÓN CON ELLA, O DEL TEMOR O AMENAZA (REAL O PERCIBIDO) DE UNA ENFERMEDAD CONTAGIOSA, CON INDEPENDENCIA DE CUALQUIER OTRA CAUSA O HECHO QUE DE MANERA CONCURRENTE O SECUENCIAL HAYA CONTRIBUIDO A LOS MISMOS.

EN ESTE CONTRATO, SE ENTIENDE POR ENFERMEDAD CONTAGIOSA TODA ENFERMEDAD QUE PUEDE TRANSMITIRSE DE UN ORGANISMO A OTRO POR MEDIO DE CUALQUIER SUSTANCIA O AGENTE CUANDO:

A. LA SUSTANCIA O AGENTE SEA, SIN CARÁCTER LIMITATIVO, UN VIRUS, BACTERIA, PARÁSITO U OTRO ORGANISMO O CUALQUIER VARIACIÓN DEL MISMO, TANTO SI SE LE CONSIDERA VIVO COMO SI NO, Y
B. EL MÉTODO DE TRANSMISIÓN, DIRECTO O INDIRECTO, INCLUYA, SIN CARÁCTER LIMITATIVO, LA TRANSMISIÓN POR VÍA AÉREA, LA TRANSMISIÓN POR FLUIDOS CORPORALES, LA TRANSMISIÓN POR O A CUALQUIER SUPERFICIE U OBJETO YA SEA SÓLIDO, LÍQUIDO O GASEOSO, O ENTRE ORGANISMOS, Y
C. LA ENFERMEDAD, SUSTANCIA O AGENTE PUEDA SER CAUSA O AMENAZA DE DAÑOS A LA SALUD O AL BIENESTAR DE LAS PERSONAS O PUEDA SER CAUSA O AMENAZA DE DAÑOS, DETERIORO O PÉRDIDA DE VALOR, COMERCIABILIDAD O USO DE BIENES.

4. EXCLUSIONES PARTICULARES DE LAS COBERTURAS OFRECIDAS

EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES GENERALES EL PRESENTE SEGURO EXCLUYE, DE MANERA PARTICULAR PARA TODAS LAS COBERTURAS OFRECIDAS, LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES, O LA DESTRUCCIÓN FÍSICA QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS, LOS DEMÁS PERJUICIOS, COSTOS O

GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE TENGAN SU ORIGEN, EXTENSION, O CONSECUENCIA, CON ALGUNO DE LOS EVENTOS MENCIONADOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

6.1 TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

1. MOTINES, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, ASONADAS, HUELGAS, CONFLICTO COLECTIVO DE TRABAJO, O SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES, TERRORISMO Y ACTOS SUBVERSIVOS DE GRUPOS AL MARGEN DE LA LEY.
   POR TERRORISMO Y ACTOS SUBVERSIVOS DE GRUPOS AL MARGEN DE LA LEY SE ENTENDERÁ, PARA EFECTOS DE ESTA PÓLIZA, LOS ACTOS DE UNA PERSONA O PERSONAS QUE POR SÍ MISMAS, O EN REPRESENTACIÓN DE ALGUIEN O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN O GOBIERNO, REALICEN ACTIVIDADES POR LA FUERZA, VIOLENCIA O POR LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO MEDIO CON FINES POLÍTICOS, RELIGIOSOS, IDEOLÓGICOS, ÉTNICOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, DESTINADOS A DERROCAR, INFLUENCIAR O PRESIONAR AL GOBIERNO DE HECHO O DE DERECHO PARA QUE TOME UNA DETERMINACIÓN, O ALTERAR Y/O INFLUENCIAR Y/O PRODUCIR ALARMA, TEMOR, TERROR O ZOZOBRA EN LA POBLACIÓN, EN UN GRUPO O SECCIÓN DE ELLA O DE ALGÚN SECTOR DE LA ECONOMÍA.
   CON BASE EN LO ANTERIOR QUEDAN EXCLUIDOS LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES POR DICHOS ACTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE, CON UN ORIGEN MEDIATO O INMEDIATO, SEAN EL RESULTANTE DEL EMPLEO DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TÓXICAS, ARMAS DE FUEGO, O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, EN CONTRA DE LAS PERSONAS, DE LAS COSAS O DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y QUE, ANTE LA AMENAZA O POSIBILIDAD DE REPETIRSE, PRODUZCAN ALARMA, TEMOR, TERROR O ZOZOBRA EN LA POBLACIÓN O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA. TAMBIÉN EXCLUYE LAS PÉRDIDAS, DAÑOS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR O RESULTANTES DE, O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACCIÓN TOMADA PARA EL CONTROL, PREVENCIÓN O SUPRESIÓN DE CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO.
2. ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS OCASIONADOS POR PERSONAS DISTINTAS AL PERSONAL DEL ASEGURADO, O POR PERSONAL DEL ASEGURADO.
3. TERREMOTO, TEMBLOR DE TIERRA, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, TSUNAMI, MAREMOTO, MAREJADA, OLA GIGANTE, Y LOS EFECTOS DIRECTOS QUE DE ESTOS FENÓMENOS SE DERIVEN.
4. HURTO O HURTO CALIFICADO, ABUSO DE CONFIANZA, FALSEDAD, ESTAFA, O EXTORSIÓN, SEGÚN DEFINICIÓN DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO O DESAPARICIÓN MISTERIOSA DE LOS BIENES ASEGURADOS.
5. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL, CONTRACTUAL, EXTRACONTRACTUAL Y EL LUCRO CESANTE, SALVO SI HA CONTRATADO EXPRESAMENTE BAJO ESTA PÓLIZA, CUALQUIERA DE ESTAS COBERTURAS.
6. ERRORES DE DISEÑO O DE CONSTRUCCIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DE EDIFICIOS.
7. EXPERIMENTOS, ENSAYOS, SOBRECARGAS VOLUNTARIAS, OTRAS PRUEBAS U OPERACIÓN QUE IMPONGAN A LOS BIENES E INTERESES ASEGURADOS CONDICIONES ANORMALES DE FUNCIONAMIENTO O LOS SOMETA A UN ESFUERZO SUPERIOR AL INDICADO EN LAS ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE, PROVEEDOR O REALIZADOR DEL MANTENIMIENTO.
8. ENLODAMIENTO, O ENFANGAMIENTO, PRODUCIDO POR VIBRACIONES O MOVIMIENTOS NATURALES DEL SUELO Y/O SUBSUELO, COMO HUNDIMIENTOS, ASENTAMIENTOS Y/O DESPLAZAMIENTOS DEL TERRENO, CONTRACCIÓN, DILATACIÓN O AGRIETAMIENTOS DE EDIFICACIONES, DESPLOME, ASENTAMIENTOS DE MUROS, PISOS, TECHOS, PAVIMENTOS O CIMIENTOS, CAUSADOS POR VICIOS PROPIOS DEL SUELO, MUROS, TECHOS O POR ERRORES DE CONSTRUCCIÓN. IGUALMENTE SE EXCLUYEN LAS REPARACIONES Y/O TRATAMIENTOS DEL TERRENO Y CUALQUIER OBRA CIVIL ADICIONAL QUE SE REQUIERA REALIZAR PARA CORREGIR ALGUNO DE ESTOS FENÓMENOS.
9. DEFICIENCIAS EN GENERAL EN EL DISEÑO O PROCESO DE FABRICACIÓN DE LOS PRODUCTOS ELABORADOS POR EL ASEGURADO, A MENOS QUE DICHA DEFICIENCIA HAYA SIDO CAUSADA POR UN EVENTO CUBIERTO POR ESTE AMPARO, ASÍ COMO DE LAS MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS TERMINADOS COMPRADOS Y/O UTILIZADOS POR ÉL.
10. DAÑOS INHERENTES A LAS COSAS POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO, DESGASTE Y DETERIORO PAULATINO COMO CONSECUENCIA DEL USO O FUNCIONAMIENTO NORMAL, PÉRDIDA DE RESISTENCIA, CORROSIÓN, EROSIÓN, OXIDACIÓN, CAVITACIÓN, HENDIMIENTOS, FILTRACIONES, INCRUSTACIONES.

11. FERMENTACIÓN, VICIO PROPIO, DEFECTOS INHERENTES, DESCOMPOSICIÓN NATURAL, PUTREFACCIÓN, DEFECTO LATENTE, MOHO, HONGOS, MERMAS, PÉRDIDAS DE PESO, EVAPORACIÓN, CIRCULACIÓN INSUFICIENTE DE AIRE, FLUCTUACIONES DE LA TEMPERATURA, CAMBIOS DE SABOR, COLOR, TEXTURA O ACABADO, ACCIÓN DE LA LUZ, CALEFACCIÓN O LA DESECACIÓN A QUE HUBIESEN SIDO SOMETIDOS LOS BIENES E INTERESES ASEGURADOS, HUMEDAD Y RESEQUEDAD DE LA ATMÓSFERA Y EN GENERAL EL DETERIORO NATURAL CAUSADO POR LA LLUVIA, LOS CAMBIOS NORMALES DE LA TEMPERATURA AMBIENTAL O INFLUENCIAS ATMOSFÉRICAS.
12. PÉRDIDAS O DAÑOS RESULTANTES DE ROEDORES, COMEJÉN, GORGOJO, POLILLA, INSECTOS U OTRAS PLAGAS.
13. PÉRDIDAS RESULTANTES DE LA DISMINUCIÓN, DIFERENCIAS O FALTANTES DE INVENTARIOS, RIESGOS FINANCIEROS, INFIDELIDAD O ACTOS DESHONESTOS DE ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, O CUALQUIERA DE LOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS (EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS DE CONTRATACIÓN) DEL ASEGURADO.
14. LA APROPIACIÓN POR PARTE DE TERCEROS DE LOS BIENES ASEGURADOS, DURANTE EL SINIESTRO O DESPUÉS DEL MISMO.
15. PÉRDIDAS O DAÑOS CUYA RESPONSABILIDAD RECAIGA BAJO LA GARANTÍA OTORGADA POR EL FABRICANTE, VENDEDOR, MONTADOR O TALLER DE REPARACIÓN DE LOS BIENES E INTERESES ASEGURADOS, YA SEA LEGAL O CONTRACTUALMENTE.
16. MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS EN PROCESO Y PRODUCTOS TERMINADOS, DAÑADOS COMO CONSECUENCIA ÚNICAMENTE DE LA SUSPENSIÓN O INTERRUPCIÓN DE LABORES O PROCESOS INDUSTRIALES, SIN QUE SE PRESENTE UN DAÑO MATERIAL CUBIERTO POR LA PÓLIZA QUE LAS AFECTE.
17. LOS CONTENIDOS QUE SE ENCUENTREN A LA INTEMPERIE (A CIELO DESCUBIERTO, SIN TECHO, NI PROTECCIÓN ADECUADA ALGUNA) O EN UN INMUEBLE O EDIFICIO QUE NO ESTÉ TOTALMENTE CERRADO, AÚN CUANDO SE HALLEN PROTEGIDOS POR MATERIALES FLEXIBLES (LONAS, CARPAS, PLÁSTICOS O SIMILARES) O EN EL INTERIOR DE CONSTRUCCIONES ABIERTAS, SALVO QUE SEAN BIENES DISEÑADOS Y CONSTRUIDOS PARA PERMANECER AL AIRE LIBRE.
18. LA PÉRDIDA, DAÑO, COSTO O GASTO CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR CONTAMINACIÓN BIOLÓGICA O QUÍMICA. SE ENTIENDE POR CONTAMINACIÓN, EL CONTAGIO, ENVENENAMIENTO O PREVENCIÓN Y/O LIMITACIÓN DEL USO, DE OBJETOS DEBIDO A EFECTOS QUÍMICOS Y/O SUBSTANCIAS BIOLÓGICAS O REFRIGERANTES.
19. DEFECTOS ESTÉTICOS, TALES COMO RASPADURAS DE SUPERFICIES PINTADAS, PULIDAS O BARNIZADAS, EXCEPTO COMO CONSECUENCIA DE PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR CUALQUIERA DE LOS EVENTOS CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA.
20. PÉRDIDAS O DAÑOS A PARTES DE EQUIPOS QUE POR SU USO Y/O NATURALEZA ESTÁN EXPUESTOS A UN RÁPIDO DESGASTE O DEPRECIACIÓN, TALES COMO BOMBILLAS, BANDAS DE TODA CLASE, FUSIBLES, PILAS, BATERÍAS, SELLOS, CINTAS, ALAMBRES, CADENAS, LLANTAS, NEUMÁTICOS Y PARTES DE CAUCHO, HERRAMIENTAS RECAMBIABLES, RODILLOS, MATRICES, TROQUELES, DADOS, MOLDES, FILTROS, TELAS, TAMICES, RODAMIENTOS, BUJES, COJINETES, CAMISAS Y PISTONES DE MÁQUINAS DE COMBUSTIÓN INTERNA, REVESTIMIENTOS REFRACTARIOS, OBJETOS DE VIDRIO, PORCELANA O CERÁMICA.
21. PÉRDIDAS DE CATALIZADORES, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, MEDIOS REFRIGERANTES Y OTROS MEDIOS DE OPERACIÓN, CON EXCEPCIÓN DEL ACEITE USADO EN TRANSFORMADORES E INTERRUPTORES ELÉCTRICOS Y EL MERCURIO UTILIZADO EN RECTIFICADORES DE CORRIENTE.
22. DAÑOS A LOS BIENES ASEGURADOS OCURRIDO DURANTE SU TRANSPORTE, O DURANTE LAS OPERACIONES DE CARGUE, DESCARGUE O TRASBORDO DE LOS MISMOS, SEA PARA INICIAR O TERMINAR UN TRANSPORTE DESDE O HASTA UN PREDIO DEL ASEGURADO. NO SE EXCLUYE EL TRANSPORTE REALIZADO POR EL MISMO ASEGURADO DENTRO DE UN PREDIO ASEGURADO, NI LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE DERIVADAS DE ESTE TRANSPORTE DENTRO DEL PREDIO ASEGURADO.
23. CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DE CUALQUIER NATURALEZA, SEA ÉSTA GRADUAL, SÚBITA O IMPREVISTA, INCLUYENDO LAS MULTAS POR TAL CAUSA Y LAS INDEMNIZACIONES Y/O MULTAS Y GASTOS DE LIMPIEZA QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EL ASEGURADO POR ORDEN DE CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE, CON ABSOLUTA PRESCINDENCIA DE QUE LLEGUE A CONFIGURARSE O NO UNA RESPONSABILIDAD EN CONTRA DEL ASEGURADO POR TAL CONTAMINACIÓN.

24. SIN EMBARGO, ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICARÁ EN CASO QUE UNA CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL SÚBITA O IMPREVISTA AFECTE LOS BIENES ASEGURADOS COMO MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS EN PROCESO O PRODUCTO TERMINADO Y MERCANCÍAS, EN CUYO CASO SE INDEMNIZARÁN LOS DAÑOS Y/O GASTOS DE DESCONTAMINACIÓN, LIMPIEZA Y RECUPERACIÓN DE DICHOS BIENES, SIEMPRE Y CUANDO DICHA CONTAMINACIÓN SE OCASIONE DEBIDO A LOS DAÑOS MATERIALES RESULTANTES DE UN EVENTO AMPARADO POR ESTA PÓLIZA.
25. LA MERA ACCIÓN DEL CALOR O POR EL CONTACTO CON APARATOS DE CALEFACCIÓN O ALUMBRADO O CUANDO LOS OBJETOS CAIGAN AISLADAMENTE AL FUEGO A MENOS QUE TALES HECHOS OCURRAN COMO CONSECUENCIA DE UN EVENTO AMPARADO POR LA PÓLIZA.
26. NO SE CUBREN MONTAJES DE MAQUINARIA Y EQUIPO NI LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, ASÍ COMO TAMPOCO LOS DAÑOS OCASIONADOS DURANTE OPERACIONES DE PRUEBA YA SEAN EQUIPOS NUEVOS O USADOS.
27. DAÑOS OCASIONADOS POR REPARACIONES Y/O CONSTRUCCIONES LLEVADAS A CABO PARA PROLONGAR LA VIDA ÚTIL DE LA MAQUINARIA O ALGUNA DE SUS PARTES.
28. DAÑOS POR ERRORES EN LA PROGRAMACIÓN DE EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, LA INTRUSIÓN DE PERSONAS EXTRAÑAS Y NO AUTORIZADAS POR EL ASEGURADO EN LOS SISTEMAS O SUS PROGRAMAS, ASÍ COMO CUALQUIER PÉRDIDA A CONSECUENCIA DE CAUSAS QUE NO SUPONGAN DAÑO MATERIAL, TALES COMO VIRUS INFORMÁTICOS O ALTERACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS (RIESGOS CIBERNÉTICOS)
29. RESTRICCIONES PARA LA REPARACIÓN, REPOSICIÓN U OPERACIÓN DECRETADA POR CUALQUIER AUTORIDAD PUBLICA.
30. PÉRDIDA DE CONTENIDOS EN TANQUES DEBIDO A FALLAS DE FUNCIONAMIENTO O DAÑOS DE LA MAQUINARIA, AÚN CUANDO ESTOS DAÑOS ESTÉN CUBIERTOS POR LA PÓLIZA.
31. DETERIORO DE BIENES REFRIGERADOS, DEBIDO A FALLAS DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO O POR DAÑOS DE LA MAQUINARIA, AÚN CUANDO ESTOS DAÑOS ESTÉN CUBIERTOS POR LA PÓLIZA.
32. DEFICIENCIA O FALTA DE MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO, DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES Y MANUALES DETERMINADOS POR EL FABRICANTE.
33. DAÑOS, AVERÍAS O DESPERFECTOS QUE SUFRA LA MAQUINARIA O EL EQUIPO ELECTRÓNICO O EL EQUIPO ELECTROMECÁNICO, SUS ACCESORIOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS POR CAUSAS INHERENTES AL FUNCIONAMIENTO, IMPERICIA Y/O DESCUIDO INVOLUNTARIO DEL OPERADOR, ERRORES DE DISEÑO O CONSTRUCCIÓN, FUNDICIÓN DE MATERIALES, ERRORES DE MONTAJE, FALLAS DE AISLAMIENTO O REGULACIÓN, O POR DAÑOS CAUSADOS POR FENÓMENOS ELÉCTRICOS O ELECTROMAGNÉTICOS, O ELECTROSTÁTICOS, INDUCCIÓN ELECTROMAGNÉTICA COMO RESULTADO DE LA ELECTRICIDAD ATMOSFÉRICA, O EL EFECTO DE IMPACTO INDIRECTO DE RAYO, O POR CUERPOS EXTRAÑOS QUE SE INTRODUZCAN EN ESTOS BIENES ASEGURADOS.
34. DAÑOS AVERÍAS O DESPERFECTOS QUE SUFRA LA MAQUINARIA O EQUIPOS CAUSADOS POR:
   a. EXPLOSIÓN QUÍMICA DE GASES IMPROPIAMENTE QUEMADOS EN LA CÁMARA DE COMBUSTIÓN DE CALDERAS O MÁQUINAS DE COMBUSTIÓN INTERNA
   b. FALTA DE AGUA EN CALDERAS U OTROS APARATOS GENERADORES DE VAPOR
   c. EXPLOSIÓN QUÍMICA INTERNA, ORIGINADA DENTRO DE ESTOS BIENES
   d. EL ROMPIMIENTO ESTALLIDO O DESPRENDIMIENTO DE PARTES ROTATIVAS DE LA MAQUINARIA, CAUSADOS POR FUERZA CENTRÍFUGA, O POR DAÑO MECÁNICO O ELÉCTRICO
   e. LA IMPLOSIÓN
35. PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS AL PRODUCTO EN PROCESO O TERMINADO POR DEFICIENCIAS EN CALIDAD, CLASIFICACIÓN O DOSIFICACIÓN DE LA MATERIA PRIMA Y/O COMBUSTIBLES, O COMO CONSECUENCIA DE LA INADECUADA OPERACIÓN O FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DURANTE EL PROCESO DE LOS MISMOS, A MENOS QUE DICHA INADECUADA OPERACIÓN O FUNCIONAMIENTO HAYA SIDO CAUSADA POR UN DAÑO ACCIDENTAL, SÚBITO E IMPREVISTO DEL EQUIPO.
36. RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE REPARACIONES Y/O MODIFICACIONES NO AVALADAS POR EL FABRICANTE Y/O CONSTRUCTOR Y/O FIRMAS ESPECIALIZADAS EN DICHOS BIENES O EQUIPOS, ASÍ COMO DAÑOS DERIVADOS DE UNA REPARACIÓN PROVISIONAL DEFECTUOSA O DE UNA REPARACIÓN REALIZADA SIN APROBACIÓN DE LA COMPAÑÍA.
37. EQUIPOS Y/O PARTES EN REEMPLAZO DE LOS AFECTADOS POR UN SINIESTRO HASTA TANTO NO SE HAYA IDENTIFICADO Y CORREGIDO PLENAMENTE LA CAUSA DEL EVENTO Y ADICIONALMENTE DICHOS EQUIPOS Y/O PARTES HAYAN CUMPLIDO SATISFACTORIAMENTE CON EL PERÍODO DE PRUEBAS.
38. SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE PÉRDIDA, DAÑO, COSTO, GASTO O LUCRO CESANTE CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR COHETES O MISILES, SEAN ESTOS FABRICADOS MEDIANTE EL USO DE TECNOLOGÍA ESPECIALIZADA EN ARMAS DE ESTE TIPO O A PARTIR DE ELEMENTOS ADAPTADOS PARA TAL PROPÓSITO TALES COMO CILINDROS, TUBOS, RECIPIENTES O CUALQUIER OTRO ELEMENTO QUE INICIALMENTE HAYA SIDO DISEÑADO PARA UN PROPÓSITO DIFERENTE

6.2 ASONADA MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA, Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO

1. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A CONSECUENCIA DE ACTOS COMETIDOS Y/O ADJUDICADOS A MOVIMIENTOS TERRORISTAS CON ALCANCE INTERNACIONAL.
2. LAS PÉRDIDAS CAUSADAS POR INTERRUPCIÓN DEL NEGOCIO DEBIDO A LA EXTENSIÓN DE COBERTURA A PROVEEDORES Y/O DISTRIBUIDORES O IMPEDIMENTOS DE ACCESO AL PREDIO AUNQUE ESTE IMPEDIMENTO SEA DE PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
3. LA PÉRDIDA, DAÑO, COSTO O GASTO CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR CUALQUIER INTERRUPCIÓN DE SERVICIOS (ENERGÍA, GAS, AGUA, COMUNICACIONES O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD CONSIDERADA COMO SERVICIO PÚBLICO).
4. LOS DAÑOS Y/O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA OCASIONADOS A LOS BIENES ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DE PINTURAS, INSCRIPCIONES, PEGADO DE CARTELES O AVISOS Y HECHOS ANÁLOGOS.
5. EL TERRORISMO CIBERNÉTICO, DAÑOS DERIVADOS DE MANIPULACIÓN DE LA INFORMACIÓN GENERADA, ENVIADA, RECIBIDA, ALMACENADA, COMUNICADA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O SIMILARES, COMO PUDIERA SER, ENTRE OTROS, EL INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS (EDI); INTERNET, EL CORREO ELECTRÓNICO.
6. PÉRDIDAS O DAÑOS A CONSECUENCIA DE HURTO Y/O HURTO CALIFICADO QUE NO OCURRA DURANTE LA REALIZACIÓN DE UN ACONTECIMIENTO AMPARADO POR ESTA COBERTURA.

6.3 TERREMOTO, TEMBLOR O ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREMOTO O TSUNAMI

1. VIBRACIONES O MOVIMIENTOS DEL SUBSUELO AJENOS AL TERREMOTO, TEMBLOR O ERUPCIÓN VOLCÁNICA, TALES COMO HUNDIMIENTOS, DESPLAZAMIENTOS Y ASENTAMIENTOS NORMALES NO REPENTINOS, FUEGO SUBTERRÁNEO.
2. HUNDIMIENTOS, DESPLAZAMIENTOS, AGRIETAMIENTOS, O ASENTAMIENTOS DE CIMIENTOS Y DE MUROS DE CONTENCIÓN.
3. REACCIONES NUCLEARES, RADIACIONES O CONTAMINACIONES RADIACTIVAS, YA SEAN CONTROLADAS O NO Y SEAN O NO CONSECUENCIA DE TERREMOTO, TEMBLOR O ERUPCIÓN VOLCÁNICA O TSUNAMI.
4. CUALQUIER CLASE DE FRESCOS O MURALES QUE, CON MOTIVO DE DECORACIÓN U ORNAMENTACIÓN ESTÉN PINTADOS EN O FORMEN PARTE DE LA EDIFICACIÓN AMPARADA.

6.4 ROTURA DE MAQUINARIA

1. ACTOS MAL INTENCIONADOS OCASIONADOS POR PERSONAS DISTINTAS AL PERSONAL DEL ASEGURADO O POR PERSONAL DEL ASEGURADO CUANDO HAGA USO DE EXPLOSIVOS YA SEA QUE EL ACTO SE COMETA INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE.
2. PÉRDIDAS O DAÑOS POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL FABRICANTE, VENDEDOR, MONTADOR, TALLER DE REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DEL ASEGURADO, O CONTRACTUALMENTE BAJO EL CONTRATO DE GARANTÍA POR VENTA, REPARACIÓN, MONTAJE O MANTENIMIENTO.
3. DAÑOS OCASIONADOS POR REPARACIÓN Y/O CONSTRUCCIONES LLEVADAS A CABO PARA PROLONGAR LA VIDA ÚTIL DE PARTES DE LA MAQUINARIA.

4. EXPERIMENTOS, ENSAYOS O PRUEBAS, EN CUYO TRANSCURSO LA MAQUINARIA ASEGURADA SEA SOMETIDA INTENCIONALMENTE A UN ESFUERZO SUPERIOR AL DE SU DISEÑO O CAPACIDAD DE TRABAJO.
5. BAJO EL AMPARO DE BOMBAS SUMERGIDAS Y BOMBAS PARA POZOS PROFUNDOS, LA ASEGURADORA NO INDEMNIZARÁ PÉRDIDAS CAUSADAS POR LOS SIGUIENTES EVENTOS O EN LOS SIGUIENTES BIENES:
   a. DAÑOS POR EROSIÓN DE ARENA.
   b. DAÑOS RESULTANTES DE FALTA DE AGUA DURANTE EL SERVICIO NORMAL.
   c. DAÑOS DEBIDOS AL HUNDIMIENTO DEL POZO, ASÍ COMO DESTRUCCIÓN DE TUBOS O MUROS REFORZADOS.
6. DAÑO EN BROCAS, TALADROS, CUCHILLAS, HOJAS DE SIERRA, TROQUELES, PLANTILLAS, MOLDES, MATRICES, HERRAMIENTAS PARA TRITURAR, PUNZONES, REVESTIMIENTOS DE CILINDROS Y RODILLOS, TRITURADORES, BOLAS, MARTILLOS, TAMICES, MALLAS, CILINDROS, GRABADOS, PLANCHAS, BANDAS TRANSPORTADORAS, MATERIAL DE SOLDADURAS, CADENAS, TELAS DE FILTROS, PIEZAS DE CRISTAL O DE CAUCHO O DE PLÁSTICO, BATERÍAS, NEUMÁTICOS Y EN GENERAL PARTES QUE POR SU USO ESTÁN EXPUESTAS A UN DESGASTE PAULATINO COMO CONSECUENCIA DEL USO O FUNCIONAMIENTO NORMAL.
7. ERUPCIONES VOLCÁNICAS, TEMBLORES DE TIERRA, TERREMOTOS, MAREMOTOS, TSUNAMIS, ALZA DEL NIVEL DE LAS AGUAS, INUNDACIÓN, AVALANCHA, ESCAPE DE AGUA DE LOS RECIPIENTES QUE LA CONTENGAN, DESBORDAMIENTO, ENLODAMIENTO, HUNDIMIENTO, DESPRENDIMIENTO DE TIERRA, O DE ROCAS, DERRUMBAMIENTO DE EDIFICIOS O CUALESQUIERA OTRAS CONVULSIONES DE LA NATURALEZA, COMO FUEGO SUBTERRÁNEO, TIFÓN, HURACÁN, TORNADO, CICLÓN, U OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA.
8. REPARACIONES O MANTENIMIENTO DE LOS BIENES ASEGURADOS, PARTES DE RECAMBIO UTILIZADOS EN EL CURSO DE LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO O REPOSICIÓN MOTIVADA POR DESGASTE, CORROSIÓN, EROSIÓN, INCRUSTACIONES Y OTROS DEPÓSITOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CONSECUENCIA DIRECTA POR DAÑOS EN EL TRASLADO TEMPORAL DE LOS BIENES.
9. LA INFLUENCIA CONTINUADA DEL TRABAJO, DE CONDICIONES ATMOSFÉRICAS O DE AGENTES QUÍMICOS.
10. MEDIOS DE OPERACIÓN COMO COMBUSTIBLES, AGENTES QUÍMICOS, SUSTANCIAS FILTRADAS, LUBRICANTES Y SIMILARES.

6.5 PÉRDIDA DE CONTENIDOS EN TANQUES DEBIDO A ROTURA DE MAQUINARIA

SE EXCLUYEN LOS DAÑOS CONSECUENCIALES, COMO CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, REMOCIÓN DE PRODUCTOS DERRAMADOS Y DAÑOS A PROPIEDADES DEL ASEGURADO O DE TERCEROS.

6.6 PÉRDIDA DE BIENES REFRIGERADOS POR ROTURA DE MAQUINARIA

1. DAÑOS POR DETERIORO QUE PUEDAN SUFRIR LAS MERCANCÍAS ALMACENADAS EN LAS UNIDADES DE REFRIGERACIÓN, A CONSECUENCIA DE FLUCTUACIONES DE LA TEMPERATURA PRESCRITA DE REFRIGERACIÓN, A NO SER QUE EL DETERIORO DE LOS BIENES PROVENGA DE CONTAMINACIÓN POR EL DERRAME DEL MEDIO REFRIGERANTE O DE UNA CONGELACIÓN ERRÓNEA DE LOS BIENES REFRIGERADOS, O EN BIENES REFRIGERADOS FRESCOS QUE AÚN NO HAYAN ALCANZADO LA TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN EXIGIDA.
2. DAÑOS EN LOS BIENES REFRIGERADOS ALMACENADOS A CAUSA DE MERMA, VICIOS O DEFECTOS INHERENTES, DESCOMPOSICIÓN O PUTREFACCIÓN NATURAL.
3. DAÑOS POR ALMACENAJE INADECUADO, DAÑOS EN MATERIAL DE EMBALAJE, DAÑOS POR CIRCULACIÓN INSUFICIENTE DE AIRE O FLUCTUACIONES DE LA TEMPERATURA, QUE NO SEAN CAUSADAS POR DAÑOS CUBIERTOS POR ROTURA DE MAQUINARIA EN LAS UNIDADES DE REFRIGERACIÓN.
4. DAÑOS QUE RESULTEN DE REPARACIÓN PROVISIONAL EN LAS UNIDADES DE REFRIGERACIÓN ESPECIFICADAS EN LA RELACIÓN DE LA MAQUINARIA.
5. FALLAS EN EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA RED PÚBLICA.
6. MULTAS CONVENCIONALES, DAÑOS O RESPONSABILIDADES CONSECUENCIALES DE TODA CLASE.

6.7 EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO

1. LA DESTRUCCIÓN O DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA PÓLIZA, CAUSADOS POR LOS SIGUIENTES EVENTOS: ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO.
2. DEFECTOS DE LOS EQUIPOS EXISTENTES AL INICIARSE EL SEGURO DE LOS CUALES TENGA CONOCIMIENTO EL ASEGURADO, SUS REPRESENTANTES O PERSONAS RESPONSABLES DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA.
3. DESGASTES O DETERIORO QUE SEAN CONSECUENCIA DEL FUNCIONAMIENTO NORMAL.
4. DETERIORO GRADUAL A CONSECUENCIA DE CONDICIONES ATMOSFÉRICAS, CORROSIÓN, HERRUMBRE.
5. DEFECTOS ESTÉTICOS TALES COMO RASGUÑOS A SUPERFICIES PINTADAS, PULIDAS O ESMALTADAS.
6. PÉRDIDAS O DAÑOS POR LOS CUALES SEA RESPONSABLE LEGALMENTE EL FABRICANTE, VENDEDOR, MONTADOR, TALLER DE REPARACIÓN O DE MANTENIMIENTO DEL BIEN ASEGURADO, O CONTRACTUALMENTE BAJO LA GARANTÍA POR VENTA, REPARACIÓN, MONTAJE O MANTENIMIENTO.
7. PÉRDIDAS O DAÑOS A PARTES QUE SE CONSIDERAN DE RÁPIDO DESGASTE COMO: LÁMPARAS, ELECTRODOS, VÁLVULAS, TUBOS, CORREAS, BANDAS, CABLES, CADENAS, ESCOBILLAS, JUNTAS, CUERDAS, CABLES, FUSIBLES, CABEZAS LECTORAS DE IMPRESORAS, FIBRA ÓPTICA, MICRO CÁMARAS Y SIMILARES.
8. DAÑOS QUE SE OCASIONEN POR TRABAJOS DE MANTENIMIENTO.
9. DAÑOS QUE SE OCASIONEN POR MOVIMIENTOS DE TIERRAS, EXCAVACIONES, Y OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN, MONTAJE, PINTURA Y SIMILARES.
10. PÉRDIDA O DAÑO DE ARCHIVOS, PROGRAMAS O DE DOCUMENTOS (SOFTWARE), SALVO QUE SE ESPECIFIQUE SU ASEGURAMIENTO.
11. PÉRDIDA O DAÑO DE PELÍCULAS, PLACAS, CINTAS, DISCOS, TARJETAS MAGNÉTICAS Y DEMÁS PORTADORES DE DATOS.
12. PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE LA FALLA O DE LA INTERRUPCIÓN EN EL APROVISIONAMIENTO DE CORRIENTE ELÉCTRICA DE LA RED PÚBLICA, DE GAS, O DE AGUA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE OCASIONE CORTO CIRCUITO, BAJO VOLTAJE, FALLAS DE AISLAMIENTO, ARCO VOLTAICO, FENÓMENOS DE AISLAMIENTO.
13. DAÑOS O PÉRDIDAS EN EL HARDWARE O SOFTWARE EN EQUIPO DE CÓMPUTO COMO CONSECUENCIA DE VIRUS (PROGRAMAS QUE SE EJECUTEN POR SÍ SOLOS Y CAUSEN DAÑOS).

6.8 HURTO CALIFICADO

1. EL HURTO O HURTO CALIFICADO DE LOS BIENES CUANDO SEA AUTOR O COAUTOR EL CÓNYUGE O CUALQUIER PARIENTE DEL ASEGURADO DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD SEGUNDO DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL, O CUALQUIERA DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO, O DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, ADMINISTRADORES O DEL PERSONAL DIRECTIVO DEL MISMO, A QUIEN EL ASEGURADO HAYA CONFIADO LA DIRECCIÓN Y EL CONTROL DEL NEGOCIO O EMPRESA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL.
2. CUANDO LOS BIENES SE ENCUENTREN EN LUGARES EXTERIORES AL ESTABLECIMIENTO O EXPUESTOS A LA INTEMPERIE, SALVO QUE SE HAYAN ASEGURADO EN ESA CONDICIÓN.
3. CUANDO EL HURTO O HURTO CALIFICADO, O LOS DAÑOS A LOS BIENES SEAN EJECUTADOS AL AMPARO DE SITUACIONES CREADAS POR:
   a. CAÍDA O DESTRUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ESTABLECIMIENTO QUE CONTIENE LOS BIENES DEL RIESGO ASEGURADO.
   b. INCENDIO, EXPLOSIÓN, TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, TIFÓN, TORNADO, CICLÓN, FUEGO SUBTERRÁNEO, INUNDACIÓN, RAYO U OTRA CONVULSIÓN DE LA NATURALEZA.

c. ASONADA, SEGÚN SU DEFINICIÓN EN EL CÓDIGO PENAL, MOTÍN O CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGAS, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO O SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS.

d. PÉRDIDAS DE LOS BIENES ASEGURADOS CUANDO HAYAN SIDO ENTREGADOS EN CUSTODIA O TENENCIA A UNA PERSONA O PERSONAS Y NO LOS RETORNEN O DEVUELVAN.

e. EL HURTO (HURTO SIMPLE), SALVO QUE SE HAYA CONTRATADO Y CONSTE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA LOS BIENES OBJETO DE ESTA COBERTURA.

6.9 EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES

1. LA COMPAÑÍA NO RESPONDERÁ POR PÉRDIDAS OCURRIDAS A EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES, CUANDO DICHOS EQUIPOS SE HALLEN DESCUIDADOS, ABANDONADOS O A LA INTEMPERIE.
2. DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES PROVENIENTES DE CUALQUIER CAUSA, MIENTRAS SEAN INSTALADOS O TRANSPORTADOS POR UNA AERONAVE O EMBARCACIONES, EXCEPTO LOS COMPUTADORES PORTÁTILES.
3. HURTO SIMPLE Y LA DESAPARICIÓN MISTERIOSA.

6.10 LUCRO CESANTE

1. EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER NORMA LEGAL QUE REGULE LA RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, DEMOLICIÓN, O REEMPLAZO DEL EDIFICIO DONDE EL ASEGURADO DESARROLLA LAS ACTIVIDADES DE SU NEGOCIO.
2. LA INTERFERENCIA EN EL ESTABLECIMIENTO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, DE HUELGUISTAS U OTRAS PERSONAS, EN LA RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, DEMOLICIÓN O REEMPLAZO DEL EDIFICIO O CON LA REANUDACIÓN O REORGANIZACIÓN DEL NEGOCIO DEL ASEGURADO.
3. LA SUSPENSIÓN, CADUCIDAD, DEMORA Y/O CANCELACIÓN DE CUALQUIER ESCRITURA, LICENCIA (INCLUYENDO LAS DE IMPORTACIÓN), CONTRATO O PEDIDO, A MENOS QUE TAL SUSPENSIÓN, CADUCIDAD, DEMORA O CANCELACIÓN RESULTE DIRECTAMENTE DE LA INTERRUPCIÓN DEL NEGOCIO, CASO EN EL CUAL LA ASEGURADORA RESPONDERÁ SOLAMENTE POR AQUELLA PÉRDIDA QUE AFECTE LAS GANANCIAS DEL ASEGURADO DURANTE Y, SIN EXCEDER DEL CORRESPONDIENTE PERÍODO MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN.
4. LA PÉRDIDA DE CLIENTELA Y CUALQUIER OTRA PÉRDIDA CONSECUENCIAL SEA PRÓXIMA O REMOTA, DISTINTAS A LAS ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA, NI PÉRDIDAS DE BENEFICIOS POR ANTICIPADO.
5. LA NO DISPONIBILIDAD DEL CAPITAL NECESARIO PARA RECONSTRUIR, REPARAR, DEMOLER O REEMPLAZAR LOS BIENES AFECTADOS.
6. PERJUICIOS POR DAÑOS QUE SUFRAN LOS APARATOS ELÉCTRICOS Y/O SUS ACCESORIOS POR UNA CAUSA INHERENTE A SU FUNCIONAMIENTO O POR LA CAÍDA DE RAYO, AUNQUE EN LOS MISMOS SE PRODUZCA INCENDIO.
7. SE EXCLUYE EL LUCRO CESANTE POR HURTO Y HURTO CALIFICADO.

6.11 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

1. LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DEL ASEGURADO.
2. LAS LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A TERCERAS PERSONAS CON CULPA GRAVE O DOLO DEL ASEGURADO.
3. LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS AL ASEGURADO MISMO, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL. LA MISMA EXCLUSIÓN OPERA CON RESPECTO A LOS SOCIOS DEL ASEGURADO, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES O TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA PERSONA JURÍDICA ASEGURADA. TAMPOCO AMPARA LOS ACCIDENTES DE TRABAJO, SALVO LO CONSIGNADO PARA RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.
4. EL EXTRAVÍO O PÉRDIDA DE BIENES DEL ASEGURADO.

5. CUALQUIER EVENTO AMPARADO POR ESTE SEGURO CUANDO OCURRA FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.
6. LOS DAÑOS QUE EL ASEGURADO O PERSONA ENCARGADA POR EL, HAYA OCASIONADO MEDIANTE EL USO DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR, UNA EMBARCACIÓN O UNA AERONAVE, EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DE DICHOS VEHÍCULOS. ASÍ MISMO, SE EXCLUYEN LOS DAÑOS CAUSADOS A NAVES O AERONAVES.
7. LOS DAÑOS OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS SE PRODUJEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA, DEL SUMINISTRO, DE LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PRODUCTOS U OPERACIONES TERMINADAS).
8. MUERTE, LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRAS, INVASIÓN, HUELGA, MOTINES, CONMOCIÓN CIVIL, PERTURBACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, COACCIÓN, MANIFESTACIONES PÚBLICAS, TUMULTOS, DECOMISO O DESTRUCCIÓN DE BIENES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES, DISTURBIOS POLÍTICOS Y SABOTAJES CON EXPLOSIVOS O ACTIVIDADES GUERRILLERAS, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (AMIT) Y TERRORISMO.
9. LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR OPERACIONES EN LAS QUE SE EMPLEEN PROCESOS DE FISIÓN NUCLEAR DE MATERIALES RADIOACTIVOS.
10. LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ASEGURADO PROVENIENTES DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DEL DERECHO LABORAL, Y AQUELLAS QUE SEAN A CONSECUENCIA DE RECLAMACIONES BASADAS EN EL ARTÍCULO 216 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.
11. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.
12. DAÑOS CAUSADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, ASENTAMIENTOS, CAMBIOS EN LOS NIVELES DE TEMPERATURA O AGUA, INCONSISTENCIA DEL SUELO O SUBSUELO, LLUVIAS, INUNDACIONES, O CUALQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA, INCLUYENDO TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA.
13. LA RESPONSABILIDAD QUE PUEDA RECLAMARSE ENTRE ASEGURADOS DE LA MISMA PÓLIZA.
14. LESIONES PRODUCIDAS POR EL CONTAGIO DE UNA ENFERMEDAD PADECIDA POR EL ASEGURADO, ASÍ COMO LOS DAÑOS DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADOS POR ENFERMEDADES DE ANIMALES PERTENECIENTES AL ASEGURADO VENDIDOS O SUMINISTRADOS POR EL MISMO. IGUALMENTE, QUEDAN EXCLUIDOS LOS DAÑOS GENÉTICOS OCASIONADOS A PERSONAS O ANIMALES.
15. DAÑOS ORIGINADOS POR CONTAMINACIÓN U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DEL AGUA, AIRE, SUELO, SUBSUELO O BIEN POR RUIDOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO ACCIDENTAL, REPENTINO O IMPREVISTO.
16. MULTAS Y CUALQUIER CLASE DE ACCIONES O SANCIONES PENALES Y POLICIVAS.
17. DAÑOS A CAUSA DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES, DE ÓRDENES IMPARTIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.
18. RECLAMACIONES POR DAÑOS A TERCEROS A CONSECUENCIA DE ACTOS DE LA VIDA PRIVADA O FAMILIAR DEL ASEGURADO.
19. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS, QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS AL ASEGURADO EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, DEPÓSITO O CUSTODIA.

6.12 MANEJO GLOBAL COMERCIAL

1. DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES DEL ASEGURADO POR CUALQUIER CAUSA.
2. MERMAS INHERENTES A LA CONDICIÓN FÍSICA DE LOS INVENTARIOS.
3. DISMINUCIÓN, DIFERENCIAS O FALTANTES DE INVENTARIO QUE SE HALLEN DENTRO DEL AJUSTE HISTÓRICO DE LA CUENTA DE INVENTARIOS Y NO PUEDAN SER IMPUTABLES A UN TRABAJADOR DETERMINADO.
4. DESAPARICIONES O PÉRDIDAS QUE NO PUEDAN SER IMPUTABLES A UN EMPLEADO DETERMINADO.
5. CRÉDITOS CONCEDIDOS POR EL ASEGURADO A CUALQUIERA DE LOS TRABAJADORES AMPARADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, AUNQUE SE HAYA OTORGADO A TÍTULO DE BUENA CONDUCTA, NI ANTICIPOS SOBRE COMISIONES, HONORARIOS O SALARIOS POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO.
6. LA APROPIACIÓN DE BIENES DE ILÍCITO COMERCIO O PROCEDENCIA.

7. EL LUCRO CESANTE, INTERESES Y CUALQUIER OTRA PERDIDA DE CARÁCTER CONSECUENCIAL DERIVADA DE UN EVENTO CUBIERTO POR LA PÓLIZA.
8. CUALQUIER DELITO DE LOS ENUMERADOS EN EL NUMERAL 4.12.1 "COBERTURA BÁSICA" DE ESTA COBERTURA EN QUE INCURRA UN TRABAJADOR AL AMPARO DE UNA SITUACIÓN CREADA POR INCENDIO, EXPLOSIÓN, ERUPCIONES VOLCÁNICAS, TEMBLORES DE TIERRA O CUALQUIERA OTRA CONVULSIÓN DE LA NATURALEZA, TIFÓN, HURACÁN, TORNADO, CICLÓN U OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA, GUERRA CIVIL O INTERNACIONAL, ASONADA, MOTÍN, HUELGAS, MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O EN GENERAL, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR DE CUALQUIER CLASE.
9. EL HURTO DE USO O EL ABUSO DE CONFIANZA CUANDO NO IMPLIQUE APROPIACIÓN SINO USO INDEBIDO CON PERJUICIO DEL ASEGURADO.
10. PÉRDIDAS QUE RESULTEN DE PAGOS REALIZADOS A TERCEROS EQUIVOCADAMENTE, A NO SER QUE LA PÉRDIDA SE TIPIFIQUE EN UNO DE LOS DELITOS RELACIONADOS EN EL NUMERAL 4.12.1 "COBERTURA BÁSICA" DE ESTA COBERTURA OPCIONAL.
11. CRÉDITOS CONCEDIDOS A TERCEROS Y NO PAGADOS POR CUALQUIER CAUSA, SALVO QUE LA PÉRDIDA SE TIPIFIQUE BAJO UNO DE LOS DELITOS RELACIONADOS EN EL NUMERAL 4.12.1 "COBERTURA BÁSICA".
12. ACTOS CONOCIDOS O NO POR EL ASEGURADO, EJECUTADOS POR SUS TRABAJADORES CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LA INICIACIÓN DEL SEGURO, O CON POSTERIORIDAD A SU VENCIMIENTO.

5.13 TRANSPORTE DE VALORES

1. DECOMISO, EMBARGO Y SECUESTRO, RETENCIÓN, APREHENSIÓN, EN GENERAL, ACTOS DE AUTORIDAD SOBRE LOS VALORES O SOBRE EL MEDIO DE TRANSPORTE.
2. EL ABUSO DE CONFIANZA, LA ESTAFA Y LA EXTORSIÓN DE ACUERDO CON SU DEFINICIÓN LEGAL.
3. ACTOS ILÍCITOS, INFIDELIDAD O FALTA DE INTEGRIDAD DEL ASEGURADO, DEL DESTINATARIO O DE LOS EMPLEADOS O AGENTES DE CUALQUIERA DE ELLOS.
4. EXTRAVÍO O SIMPLE DESAPARICIÓN DE LOS VALORES TRANSPORTADOS.
5. CAMBIO DEL MEDIO DE TRANSPORTE CONVENIDO EN LA SOLICITUD DE SEGURO RESPECTIVO, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA ASEGURADORA.
6. DEMORAS Y PÉRDIDAS DE MERCADO.
7. EL DINERO EN EFECTIVO, O DEMÁS TÍTULOS VALORES QUE SE ENVÍEN POR CORREO.

SECCIÓN TERCERA. BIENES EXCLUIDOS

QUEDAN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS DEL PRESENTE SEGURO LOS BIENES MENCIONADOS A CONTINUACIÓN, Y SU ASEGURAMIENTO SÓLO SERÁ POSIBLE CUANDO EXISTA UNA ESTIPULACIÓN EXPRESA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O SUS ANEXOS, QUE LOS INCLUYA INDICANDO DE FORMA INDIVIDUAL SU VALOR ASEGURADO Y ESPECIFICACIONES PARTICULARES.

1. SUELOS, TERRENOS, AGUA, ÁRBOLES, CULTIVOS, SIEMBRAS, RECURSOS MADEREROS, BOSQUES, FUENTES NATURALES DE AGUA, ESPACIOS PARA APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS A LA INTEMPERIE, CANCHAS DEPORTIVAS A LA INTEMPERIE, CAMPOS DE GOLF, JARDINES, MUROS DE CONTENCIÓN POR DEBAJO DEL NIVEL DEL PISO MÁS BAJO, Y MUROS DE CONTENCIÓN INDEPENDIENTES DE LA EDIFICACIÓN, EXCAVACIONES, TÚNELES, PUENTES, PARQUES, MALECONES DIQUES, MUELLES, VÍAS O CARRETERAS DE ACCESO SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS.
2. VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES, VEHÍCULOS MOTORIZADOS DISEÑADOS PARA CIRCULAR EN VÍAS O CAMINOS, EMBARCACIONES, PLANCHONES ACUÁTICOS, AERONAVES, MAQUINARIA MÓVIL DESTINADA PARA LA EXPLOTACIÓN DE MINAS, MOVIMIENTOS DE TIERRA, OBRAS CIVILES, TRENES Y MATERIAL RODANTE POR VÍAS FÉRREAS.
3. JOYAS, ALHAJAS, RELOJES DE PULSO, PIEDRAS O METALES PRECIOSOS, MERCANCÍAS Y OBJETOS QUE EN TODO O EN PARTE ESTÉN CONFORMADOS POR METALES O PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, OBRAS DE ARTE, ANTIGÜEDADES, PIELES, ESTAMPILLAS, MEDALLAS, MONEDAS Y BILLETES O COLECCIONES DE LAS MISMAS.
4. ANTENAS DE CUALQUIER TIPO, POSTES, TORRES Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN O DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA O DATOS, DE PROPIEDAD DE TERCEROS O QUE AUN SIENDO DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO, SE ENCUENTREN FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, ASÍ LOS TERRENOS DE APOYO DE DICHOS ELEMENTOS SEAN DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO.
5. OLEODUCTOS, POLIDUCTOS, GASODUCTOS, ACUEDUCTOS Y TODA CLASE DE INSTALACIONES BAJO TIERRA.
6. MATERIALES EXPLOSIVOS, MUNICIONES.
7. MERCANCÍAS U OBJETOS QUE NO SEAN PROPIEDAD DEL ASEGURADO Y NO ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, TENENCIA Y CONTROL.
8. ALGODÓN EN PACAS Y EN SEMILLAS.
9. AQUELLOS BIENES DE CONSUMO EN EL PROCESO INDUSTRIAL DE LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO, CONTENIDOS Y EN USO DENTRO DE LOS EQUIPOS O MAQUINARIA EN OPERACIÓN, TALES COMO COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, REFRIGERANTES Y SIMILARES. NO QUEDAN COMPRENDIDOS EN ESTA EXCLUSIÓN LOS CATALIZADORES, INICIADORES, EL ACEITE USADO EN LOS TRANSFORMADORES O INTERRUPTORES ELÉCTRICOS ASEGURADOS, EL MERCURIO UTILIZADO EN LOS RECTIFICADORES DE CORRIENTE.
10. BIENES EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, MONTAJE O DESMANTELAMIENTO, PRUEBAS, RESTAURACIÓN, OBRAS CIVILES TERMINADAS COMO REPRESAS, PUENTES, TÚNELES, DIQUES, MUELLES E INSTALACIONES PORTUARIAS.
11. ANIMALES VIVOS.
12. ESCRITURAS, BONOS, CÉDULAS, TÍTULOS VALORES Y DINERO EN EFECTIVO, LIBROS DE CONTABILIDAD, LIBROS ANTIGUOS O NO CONOCIDOS COMERCIALMENTE, MANUSCRITOS, PLANOS, MOLDES, INFORMES CONFIDENCIALES, ARCHIVOS Y MANUSCRITOS DE CUALQUIER TIPO Y BIENES QUE TENGAN ESPECIAL VALOR ARTÍSTICO, CIENTÍFICO, AFECTIVO O HISTÓRICO.
13. FRESCOS O MURALES QUE CON MOTIVO DE DECORACIÓN FORMEN PARTE DE LAS EDIFICACIONES O ESTÉN PINTADOS ALLÍ.
14. SOFTWARE Y LICENCIAS PARA UTILIZACIÓN DE PROGRAMAS DE CÓMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS.
15. BUSCAPERSONAS, APARATOS DE UBICACIÓN GEORREFERENCIAL (GPS), Y EQUIPOS DE TELEFONÍA CELULAR O MÓVIL.

Sección Cuarta. Definiciones

En este contrato de seguro se entenderá con carácter general por:

1. Tomador

Es la persona natural o jurídica que suscribe el contrato con la aseguradora, actuando por cuenta propia o ajena y a quie corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el asegurado.

2. Asegurado

Es la persona natural o jurídica titular del interés asegurable objeto del presente contrato de seguro, debidamente mencionada como tal en la carátula de la póliza.

3. Beneficiario

Es la persona natural o jurídica que resulta titular del derecho a la indemnización.

4. Tercero(s)

Cualquier persona natural o jurídica distinta del tomador, del asegurado, de los cónyuges, de ascendientes o descendientes del tomador y/o del asegurado hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, así como los familiares que convivan con él (ellos) o estén prestando servicios para o por cuenta de el (ellos) en el momento del siniestro; los socios, representantes legales, administradores, trabajadores y demás personas que, de hecho o de derecho, dependan del tomador y/o del asegurado, mientras actúen en virtud de tal dependencia.

Únicamente para cosegurabilidad, se debe entender como tercero a los copropietarios, inquilinos, las personas que convivan con ellos y terceros visitantes.

5. Bienes ajenos

Son todos aquellos bienes materiales sobre los cuales el asegurado no tiene el derecho de dominio.

Aseguradora Solidaria de Colombia

6. valor de reconstrucción

Es la cantidad de dinero requerida para la reconstrucción de un inmueble nuevo igual al inmueble asegurado, con iguales características de construcción, áreas construidas, terminados y acabados, diseños, estructuras y ubicación y con los mismos materiales o los similares existentes.

7. Valor de Reposición a Nuevo

Es el valor o cantidad de dinero que exigiría la adquisición de bienes nuevos equivalentes al bien asegurado, de la misma marca, clase, modelo, especificaciones y capacidad o de bienes característicos así nuevos de clases tales ya no exista en el comercio, incluyendo gastos de montaje, transporte y derechos de aduana si los hubiere.

En la referente a inventarios (mercancías o enseres), el valor de reposición o costo es el costo de adquirir nuevamente los productos en inventario en compañías comercializadoras, o el costo de fabricar nuevamente los productos terminados, incluyendo materia prima, obra de mano y demás costos de fabricación en compañías manufactureras.

8. Valor Real

Es el valor resultante de deducir la depreciación o demérito por uso o desgaste del valor de reposición a nuevo o del valor de reconstrucción del bien.

9.

10. Negocio

Es la actividad o ocupación encaminada a obtener un beneficio propio, colectivo o social.

11. bienes privados o de dominio particular

inmuebles debidamente delimitados, funcionalmente independientes, de propiedad y uso exclusivo privados, integrantes de un edificio o conjunto sometido al régimen de propiedad horizontal no sujeto a la vía pública directamente o por un pasaje común.

12. Bienes Comunes

Partes del edificio o conjunto sometido al régimen de propiedad horizontal, pertenecientes en común y pro indiviso a todos los propietarios de bienes privados, que por su naturaleza o destinación permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso, goce, o explotación de los bienes de dominio particular.

13. Conjunto

Desarrollo inmobiliario conformado por varios edificios o inmuebles levantados sobre uno o varios lotes de terreno, que comparten, desde y servicios de uso y utilidad general, como vías internas, estacionamientos, zonas verdes, muros de cerramiento, porterías, entre otros.

14. Inmueble o Edificio

Es el conjunto de construcciones o de bienes inmuebles, incluyendo todas sus instalaciones fijas, tales como redes de agua, gas, electricidad, alcantarillado, teléfono, incluyendo las conexiones con las redes generales de distribución de agua, gas, electricidad y alcantarillado, siempre y cuando aquellas se hallen dentro del predio donde se encuentra ubicado el inmueble o edificio, también se consideran parte del inmueble o edificio, todos los demás elementos fijos que estén adheridos a los suelos, paredes, techos como aparatos, mecanismos, accesorios sanitarios de calefacción, refrigeración, ventilación y alumbrado, ascensores, divisiones, rejas, muros y vidrios, y que forman un mismo cuerpo con tal, así mismo, se consideran parte del inmueble o edificio, si los hubiere, los muros separados del inmueble o edificio, siempre y cuando sirvan para cercar el predio en que este se encuentre, incluyendo las puertas en ellos abiertas, en el caso que el inmueble o edificio asegurado forme parte de una copropiedad, quedan asegurados las partes de la construcción que sean de servicio común, únicamente en la proporción al derecho que sobre ellas tenga el asegurado (coeficiente de propiedad) y hasta la concurrencia de la suma asegurada.

No se consideran parte del inmueble o edificio los siguientes bienes:

a. Suelos y Terrenos.
b. Obras civiles en proceso de construcción o partes del inmueble o edificio en proceso de remodelación o reconstrucción.
c. Cimientos y muros de sustentación por debajo del nivel del piso más bajo y muros de contención independientes.

15. Contenidos

Son aquellas partes del inmueble o edificio que no encuentran completamente bajo el nivel de la parte más baja del mismo a la que se tiene acceso.

16. Muros de Contención

Son aquellos que sirven para confinar o retener el terreno sobre el que no se ha construido el inmueble, así como los que se encuentran por debajo del nivel del piso accesible más bajo, por consiguiente construcciones.

17. Contenidos

Para efectos de esta póliza, son los bienes que a continuación se relacionan y definen, los cuales no considerarán asegurados siempre y cuando figuren con su respectiva suma asegurada en la carátula de la póliza:

a. Mejoras Locativas

todos aquellos acabados y obras realizadas en el interior del inmueble o edificio, modificatorias o complementarias a aquellas con las cuales se construyó el inmueble, tales como: divisiones, falsos techos, falsos pisos, alicatados y similares.

b. Mercancías Propias o Productos Terminados.

Todas aquellas existencias incluyendo el material de empaque, propios de la actividad comercial o industrial que desarrolle el asegurado, destinadas a su comercialización y que sean productos ya elaborados.

c. Materias Primas.

Todas aquellas existencias incluyendo el material de empaque que sean de propiedad del asegurado, propios de su actividad, los que van a ser destinados a su procesamiento o que estén en elaboración para obtener productos terminados.

d. Mercancías no Propias o en Consignación.

Todas aquellas existencias nuevas incluyendo el material de empaque, propios de la actividad comercial o industrial que desarrolle el asegurado, de propiedad de terceros, entregados al asegurado en comisión o en consignación para su comercialización, procesamiento, manufa, empaque y similares.

e. Mercancías Refrigeradas.

Todas aquellas mercancías propias y/o mercancías no propias o en consignación almacenadas en congeladores, vitrinas refrigeradas, cuartos fríos o cavas o unidades de refrigeración, en general.

f. Muebles y Enseres.

Muebles, escritorios, sillas, estanterías, archivos, anaqueles, mesones, divisiones de oficina abierta, sillas, máquinas de oficinas manuales y similares.

g. Equipo Electrónico.

Todos los equipos o aparatos indispensables para llevar a cabo la actividad comercial o industrial del asegurado, cuyo funcionamiento dependa de circuitos con componentes de naturaleza electrónica, tales como, computadoras, equipos de procesamiento de datos, sistemas de medición, control y de comunicaciones, los accesorios pertinentes de estos equipos, (excluyendo el software y la información almacenada en ellos); equipos de telefonía, de cafetería, de sonido, de proyección, reguladores de voltaje, máquinas registradoras y computadoras, fotocopiadoras, televisores, equipos de cocina, sistemas de alarma y monitoreo que sean de propiedad del asegurado.

h. Maquinaria y Equipo.

todo equipo fijo, que no se movilice por sus propios medios, cuyo funcionamiento sea de naturaleza eléctrica, mecánica o electromecánica indispensables para llevar a cabo la actividad comercial o industrial del asegurado, tales como maquinas, equipos, accesorios, herramientas, instalaciones eléctricas y de agua que correspondan a la maquinaria, equipo de prueba, de control o para el manejo y movilización de materiales, calderas, unidades de refrigeración (aire acondicionado, neveras, congeladores y demás equipos de frío), motores eléctricos o de combustión, compresores, motobombas, ascensores, malacates, polipastos, subestaciones, plantas eléctricas, transformadores, acometidas eléctricas y demás instalaciones de similar naturaleza necesarias para el correcto funcionamiento de dichos equipos, que siendo de propiedad del asegurado o siendo responsable el asegurado en virtud de un contrato de arrendamiento, sean indispensables para llevar a cabo sus actividades comerciales o industriales.

i. Dinero en Efectivo y Títulos Valores:

Dinero líquido representado por billetes bancarios y/o monedas de cualquier país en circulación, títulos valores, letras de cambio, pagares, certificados de depósito, bonos, acciones, cheques bancarios y otros objetos que representen propiedad de bienes o dinero.

j. Vidrios y Unidades frágiles.

Todos aquellos bienes de cristal, cristal, porcelana, plástico, grafito, tela, cuero, lona o materiales similares que formen parte integral del inmueble o edificio o estén instalados en los muebles y enseres, tales como vidrios, espejos, vitrinas, unidades sanitarias, lámparas, puertas, domos, claraboyas, lozas, techos y avisos.

18. Accidente de Trabajo.

Se entiende por accidente de trabajo" todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga durante el desempeño de las funciones laborales asignadas legal y contractualmente al empleado para el desarrollo del objeto social de la empresa y que le produzcan la muerte, una lesión orgánica o perturbación funcional.

19. Definición de la palabra Trabajador.

Para los efectos de la presente de la póliza, la palabra "trabajador" corresponde a funcionarios y trabajadores del asegurado vinculados a este mediante contrato de trabajo y a quienes, sin estarlo, sean previamente autorizados para realizar prácticas o investigaciones en sus dependencias como estudiantes o practicantes. También se incluye al personal permanente o temporal o aquellas personas facilitadas por empresas especializadas en empleos temporales, siempre y cuando el trabajador temporal haya suscrito, conforme a las leyes vigentes y en fuentes previa a su remisión a la entidad asegurada, el correspondiente contrato de trabajo con la empresa de servicios temporales y cuando presten sus servicios en los establecimientos del asegurado y estén bajo su supervisión en el desarrollo de las operaciones encomendadas por este.

20. Equipos Móviles.

Son aquellos que por su naturaleza y destinación son fácilmente transportables, están montados sobre ayuda propia que o no requieren de un medio especializado para su desplazamiento, o no necesario ensamblarlos o desensamblarlos y pueden ser instalados en diferentes sitios con sencillos accesorios como soportes, cadenas, o etc. similar.

21. Equipos Portátiles.

Son aparatos o equipos electrónicos con autonomía de funcionamiento sin conexión física, que pueden ser llevados consigo por una persona y que pueden mantener su operación durante la movilización o traslado.

22. Predio.

Es el área de terreno delimitado de propiedad del asegurado o la que este tenga bajo arriendo, en la cual se desarrollan las actividades empresariales objeto de este seguro y cuya dirección y ubicación se indica en la carátula de la póliza.

23. Establecimiento:

Se entiende por tal el sitio o lugar en el cual el asegurado desarrolla comercialmente su objeto social y comprende la dirección general u oficina principal, las sucursales y agencias y las oficinas administrativas para la prestación de todo o parte de los servicios propios del asegurado.

24. Arqueo.

Significa la verificación y recuento físico de valores o cosa bienes confiados al empleado a una fecha determinada, sin aviso la cual debe quedar un acta de arqueo firmada por los funcionarios que intervienen en el mismo.

25. Corte de Cuentas.

Significa el proceso en el cual la información contable, tomada de los libros de contabilidad, se prepara para hacer una comprobación de sus saldos a fin de formular los estados financieros del ejercicio cuya fecha de referencia corresponde a un periodo cuando menos anual.

SECCIÓN QUINTA. GARANTÍAS

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE ESTE SEGURO SE REALIZA EN VIRTUD DE LA GARANTÍA DADA POR EL ASEGURADO QUE DURANTE SU VIGENCIA SE COMPROMETE A:

1. MANTENER LOS BIENES ASEGURADOS EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO
2. NO SOBRECARGAR EN FORMA HABITUAL O ESPORÁDICA, NI UTILIZAR LA MAQUINARIA NI LOS EQUIPOS EN TRABAJOS PARA LOS CUALES NO FUERON CONSTRUIDOS.
3. CUMPLIR CON LOS RESPECTIVOS REGLAMENTOS LEGALES, ASÍ COMO CON LAS INSTRUCCIONES DE LOS FABRICANTES SOBRE LA INSTALACIÓN, PROTECCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS
4. CONTAR CON UN PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO ADECUADO A LA MAQUINARIA, EQUIPOS Y DEMÁS BIENES ASEGURADOS QUE ASÍ LO REQUIERAN, TENIENDO ESTABLECIDO POR ESCRITO EL PLAN DE TRABAJO QUE INCLUYA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, BASADOS EN LAS HORAS DE TRABAJO DE LA MAQUINARIA Y LOS EQUIPOS Y EN LAS DEMÁS RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE O VENDEDOR. LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DEBEN SER REALIZADOS POR PERSONAL IDÓNEO PARA DICHAS LABORES, YA SEA MEDIANTE DE UN CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CON UNA FIRMA ESPECIALIZADA, O MEDIANTE EMPLEADOS CALIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DEL ASEGURADO Y SE DEBE LLEVAR HOJA DE VIDA DE CADA EQUIPO.
5. NO MANTENER EN EXISTENCIA ELEMENTOS AZAROSOS, INFLAMABLES O EXPLOSIVOS DIFERENTES DE LOS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES ASEGURADOS DE ACUERDO CON SU NATURALEZA, CONDICIONES Y LAS DECLARACIONES HECHAS EN LA SOLICITUD DE SEGURO.
6. MANTENER EN TODO MOMENTO Y EN CORRECTO FUNCIONAMIENTO SUPRESORES DE PICOS, CONEXIONES A TIERRA Y ESTABILIZADORES DE CORRIENTE Y VOLTAJE IDÓNEOS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS CONTRA LOS RIESGOS DE LA CORRIENTE ELÉCTRICA, ASÍ COMO INSTALACIONES ADECUADAS DE CLIMATIZACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO PARA LOS EQUIPOS QUE ASÍ LO REQUIERAN DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE.
7. CUMPLIR CON TODAS LAS NORMAS RELATIVAS AL MANEJO CONTABLE DEL NEGOCIO Y A LLEVAR SUS LIBROS DE CONTABILIDAD DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES EN COLOMBIA.
8. GARANTÍA DE INSPECCIÓN DE TURBINAS - TURBOGENERADORES, TURBOCOMPRESORES Y CALDERAS
9. EL ASEGURADO REVISARÁ Y EN CASO NECESARIO REACONDICIONARÁ COMPLETAMENTE LAS PARTES MECÁNICAS Y ELÉCTRICAS DE DICHAS INSTALACIONES ASEGURADAS. ESTA REVISIÓN SE REALIZARÁ EN ESTADO TOTALMENTE DESCUBIERTO DE LA MAQUINARIA Y TENDRÁ LUGAR, POR LO MENOS CADA CINCO (5) AÑOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE SEGURO. ÚNICAMENTE PARA EL CASO DE LOS TURBOGENERADORES DE VAPOR QUE EXCEDAN DE TREINTA MIL KILOVATIOS (30.000 KW), DICHA REVISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CADA VEINTE MIL (20.000) HORAS DE SERVICIO, O POR LO MENOS, CADA TRES (3) AÑOS. LAS CALDERAS Y/O RECIPIENTES DE PRESIÓN DEBERÁN SER REVISADOS POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, INTERNA Y EXTERNAMENTE, POR UN INGENIERO CALIFICADO.
10. SI SE REQUIERE DE UN PERIODO MAYOR ENTRE UNA REVISIÓN Y OTRA, EL ASEGURADO DEBE SOLICITARLO POR ESCRITO A LA ASEGURADORA, EN CUYO CASO ÉSTA COMUNICARÁ POR ESCRITO AL ASEGURADO LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE O SU DECISIÓN DE DAR POR TERMINADO EL AMPARO.
11. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTAS GARANTÍAS DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 1061 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y LAS DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

SECCIÓN SEXTA. VALORES ASEGURADOS

QUEDA ENTENDIDO QUE EL LÍMITE MÁXIMO DE LA OBLIGACIÓN DE LA ASEGURADORA POR CADA SINIESTRO INDEMNIZABLE DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE RIGEN ESTE CONTRATO DE SEGUROS NO EXCEDERÁ EN NINGÚN CASO DEL VALOR ASEGURADO, CORRESPONDIENDO AL TOMADOR O ASEGURADO SOLICITAR Y MANTENER COMO SUMA ASEGURADA PARA CADA BIEN LA EQUIVALENTE A:

1. PARA EL INMUEBLE O EDIFICIO EL VALOR DE RECONSTRUCCIÓN O VALOR COMERCIAL
2. PARA CONTENIDOS EL VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO
3. PARA LUCRO CESANTE, SERÁ EL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA FORMA DE ASEGURAMIENTO CONTRATADA

SECCIÓN SÉPTIMA. OTRAS ESTIPULACIONES PARA ESTE SEGURO

1. RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA

LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA NO EXCEDERÁ EN NINGÚN CASO DE LA SUMA ASEGURADA ASIGNADA EN LA PÓLIZA O SUS ANEXOS A CADA ARTÍCULO O INTERÉS ASEGURADO, NI DEL VALOR DEL INTERÉS ASEGURABLE QUE EL ASEGURADO TENGA SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS.

ESTE CONTRATO ES DE MERA INDEMNIZACIÓN Y JAMÁS PODRÁ CONSTITUIR PARA EL ASEGURADO FUENTE DE ENRIQUECIMIENTO.

2. SEGURO INSUFICIENTE O INFRASEGURO

SI AL MOMENTO DE OCURRIR CUALQUIER PÉRDIDA Y/O DAÑO A LOS BIENES ASEGURADOS CUBIERTO POR LA PÓLIZA, Y ÉSTOS TENGAN UN VALOR ASEGURABLE SUPERIOR AL ESTIPULADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O SUS ANEXOS, EL ASEGURADO SERÁ CONSIDERADO COMO SU PROPIO ASEGURADOR POR LA DIFERENCIA Y POR LO TANTO SOPORTARÁ LA PARTE PROPORCIONAL DE LA PÉRDIDA O DAÑO.

CUANDO LA PÓLIZA COMPRENDA VARIOS ARTÍCULOS DETALLADOS Y VALORIZADOS INDIVIDUALMENTE, LA PRESENTE ESTIPULACIÓN ES APLICABLE A CADA UNO DE ELLOS POR SEPARADO.

QUEDA ENTENDIDO QUE ES AL ASEGURADO A QUIEN CORRESPONDE DETERMINAR Y CONFORMAR LOS VALORES ASEGURADOS Y A MANTENERLOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. POR LO ANTERIOR EN NINGÚN CASO LA ASEGURADORA ASUME LA RESPONSABILIDAD ALGUNA EN CUANTO A LA INSUFICIENCIA DE LOS VALORES ASEGURADOS.

3. RECONSTRUCCIÓN, REPOSICIÓN O REPARACIÓN

LA COMPAÑÍA, EN VEZ DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN EN DINERO TIENE EL DERECHO, SI LO ESTIMA CONVENIENTE, DE RECONSTRUIR, REPONER O REPARAR LOS BIENES ASEGURADOS DESTRUIDOS O DAÑADOS O CUALQUIER PARTE DE ELLOS. EL ASEGURADO QUEDA OBLIGADO A COOPERAR CON LA COMPAÑÍA EN TODO LO QUE ELLA JUZGUE NECESARIO.

LA COMPAÑÍA, SIN EXCEDER LAS SUMAS ASEGURADAS, HABRÁ CUMPLIDO VÁLIDAMENTE SUS OBLIGACIONES AL RESTABLECER, EN LO POSIBLE Y EN FORMA RAZONABLEMENTE EQUIVALENTE, LAS COSAS ASEGURADAS AL ESTADO EN QUE SE ENCONTRABAN AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

4. DEDUCIBLE

ES EL MONTO O PORCENTAJE DEL DAÑO O PÉRDIDA INDEMNIZABLE QUE INVARIABLEMENTE SE DEDUCE DE LA INDEMNIZACIÓN Y QUE, POR TANTO, SIEMPRE QUEDA A CARGO DEL ASEGURADO O BENEFICIARIO.

LOS DEDUCIBLES PARA CADA COBERTURA Y/O BIEN ASEGURADO ESTÁN INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SI COMO CONSECUENCIA DE UN SOLO SINIESTRO SE AFECTAN VARIAS DE LAS COBERTURAS CONTRATADAS POR EL TOMADOR, LOS DEDUCIBLES ESTIPULADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SE APLICARÁ A CADA COBERTURA POR SEPARADO.

5. DECLARACIÓN INEXACTA Y RETICENTE

EL TOMADOR ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINEN EL ESTADO DEL RIESGO, SEGÚN EL CUESTIONARIO QUE LE SEA PROPUESTO POR LA ASEGURADORA. LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDOS LA ASEGURADORA, LA HUBIEREN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO, O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, PRODUCEN LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO.

SI LA DECLARACIÓN NO SE HACE CON SUJECIÓN A UN CUESTIONARIO DETERMINADO, LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD PRODUCEN IGUAL EFECTO SI EL TOMADOR HA ENCUBIERTO POR CULPA, HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE IMPLIQUEN AGRAVACIÓN OBJETIVA DEL ESTADO DEL RIESGO.

NO OBSTANTE, SI LA INEXACTITUD O RETICENCIA PROVIENEN DE ERROR INCULPABLE DEL TOMADOR, EL PRESENTE CONTRATO CONSERVARÁ SU VALIDEZ, PERO LA ASEGURADORA SÓLO ESTARÁ OBLIGADA, EN CASO DE SINIESTRO, A PAGAR UN PORCENTAJE DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA EQUIVALENTE AL QUE LA TARIFA O LA PRIMA ESTIPULADA REPRESENTE RESPECTO DE LA TARIFA O PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.

LAS SANCIONES CONSAGRADAS EN ESTE NUMERAL NO SE APLICAN SI LA ASEGURADORA, ANTES DE CELEBRARSE ESTE CONTRATO DE SEGUROS, HA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS SOBRE QUE VERSAN LOS VICIOS DE LA DECLARACIÓN, O SI, YA CELEBRADO EL CONTRATO, SE ALLANA A SUBSANARLOS O LOS ACEPTA EXPRESA O TÁCITAMENTE.

6. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

6.1 MANTENER EL ESTADO DEL RIESGO

EL ASEGURADO O EL TOMADOR, SEGÚN SEA EL CASO, ESTÁN OBLIGADOS A MANTENER EL ESTADO DEL RIESGO. EN TAL VIRTUD UNO Y OTRO DEBERÁN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA ASEGURADORA LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO PREVISIBLES QUE SOBREVENGAN CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y QUE SIGNIFIQUEN AGRAVACIÓN DEL RIESGO O VARIACIÓN DE SU IDENTIDAD LOCAL.

ESTA NOTIFICACIÓN SE HARÁ CON ANTELACIÓN NO MENOR DE DIEZ (10) DÍAS A LA FECHA DE MODIFICACIÓN DEL RIESGO, SI ÉSTA DEPENDE DEL ARBITRIO DEL ASEGURADO O DEL TOMADOR, SI LE ES EXTRAÑA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DE ELLA. CONOCIMIENTO QUE SE PRESUME TRANSCURRIDOS TREINTA (30) DÍAS DESDE EL MOMENTO DE LA MODIFICACIÓN.

NOTIFICADA LA MODIFICACIÓN DEL RIESGO EN LOS TÉRMINOS ANTES CONSIGNADOS, LA ASEGURADORA PODRÁ REVOCAR EL CONTRATO O EXIGIR EL REAJUSTE A QUE HAYA LUGAR EN EL VALOR DE LA PRIMA O EN LOS DEDUCIBLES.

LA FALTA DE NOTIFICACIÓN OPORTUNA PRODUCE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, PERO SÓLO LA MALA FE DEL ASEGURADO O DEL TOMADOR DARÁ DERECHO A LA ASEGURADORA PARA RETENER LA PRIMA NO DEVENGADA.

LOS CAMBIOS O MODIFICACIONES EN LA ACTIVIDAD COMERCIAL O INDUSTRIAL DESARROLLADA EN EL INMUEBLE O EDIFICIO QUE CONTENGA LOS BIENES ASEGURADOS Y QUE IMPLIQUEN UNA MAYOR TASA O UN RECARGO ADICIONAL DE ACUERDO CON LA TARIFA DE LA ASEGURADORA, SE CONSIDERARÁN COMO CIRCUNSTANCIAS QUE MODIFICAN EL ESTADO DEL RIESGO.

6.2 OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

CUANDO OCURRA UN SINIESTRO QUE AFECTE LOS BIENES ASEGURADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, EL ASEGURADO CONTRAE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

1. EVITAR LA EXTENSIÓN O PROPAGACIÓN DEL SINIESTRO Y PROVEER EL SALVAMENTO Y RECUPERACIÓN O CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SALVADOS O PARTES DAÑADAS O DEFECTUOSAS QUE HAYA DEJADO EL SINIESTRO, PROCURANDO QUE NO DESAPAREZCAN LAS EVIDENCIAS DE LAS CAUSAS DE LA PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL.
2. DAR NOTICIA A LA ASEGURADORA DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER.
3. OBTENER AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA ASEGURADORA O DE SUS REPRESENTANTES PARA LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS.

4. UTILIZAR TODOS LOS MEDIOS DISPONIBLES PARA PARA IMPEDIR O DISMINUIR LA INTERRUPCIÓN DEL NEGOCIO ASEGURADO Y PARA EVITAR O AMINORAR LA PERDIDA.

CUANDO EL ASEGURADO NO CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES LA ASEGURADORA DEDUCIRÁ DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO.

7. CONDICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN Y PAGO DE RECLAMOS

7.1 DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN

LA DETERMINACIÓN DE LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES OCASIONADOS A LOS BIENES ASEGURADOS POR CUALQUIER EVENTO CUBIERTO POR LA PÓLIZA SE HARÁ POR EL VALOR DE REPOSICIÓN O REMPLAZO DE LOS BIENES ASEGURADOS, DENTRO DE LOS LIMITES DE LA SUMA ASEGURADA, MENOS EL DEDUCIBLE PACTADO PARA EL EVENTO OCURRIDO, SALVO PACTO EN CONTRARIO, TENIÉNDOSE EN CUENTA LAS SIGUIENTES NORMAS QUE REGULAN EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN:

1. LA INDEMNIZACIÓN DE LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE OCASIONEN UNA DESTRUCCIÓN O UNA AVERÍA TAL, EN UN BIEN O CONJUNTO DE BIENES ASEGURADOS, QUE NO HAGA FACTIBLE LA RECONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN PARCIAL, SE HARÁ AL VALOR DE REPOSICIÓN O REMPLAZO DE LOS BIENES AFECTADOS.

   NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL POR ROTURA DE MAQUINARIA O DAÑO INTERNO EN EQUIPO ELECTRÓNICO, SI SE HAN CONTRATADO ESTOS AMPAROS ADICIONALES, LA INDEMNIZACIÓN SE EFECTUARÁ A VALOR REAL, EXCEPTO CUANDO LA MAQUINARIA AFECTADA TENGA UNA EDAD DE FABRICACIÓN IGUAL O MENOR A (5) CINCO AÑOS Y EL EQUIPO ELECTRÓNICO AFECTADO TENGA UNA EDAD DE FABRICACIÓN IGUAL O MENOR A (3) TRES AÑOS, CASO EN EL CUAL EL VALOR A INDEMNIZAR SERÁ EL VALOR DE REPOSICIÓN O DE REMPLAZO, ES DECIR, NO SE APLICARÁ DEMÉRITO, USO, VETUSTEZ NI OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA.

   PARA EFECTOS DE INDEMNIZACIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y MAQUINARIA A VALOR A NUEVO, CUANDO EL VALOR DE LA RECLAMACIÓN SUPERE EL MONTO DE 50 S.M.L.M.V., BAJO LA PRESENTE PÓLIZA APLICAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES DE DEMÉRITO:

TABLA DE DEMÉRITO PARA EQUIPO ELECTRÓNICO

De 0 a 3 años	0%
Más de 3 y menos de 4 años	20%
Más de 4 y menos de 5 años	30%
Más de 5 y menos de 6 años	40%
Más de 6 años	50%

TABLA DE DEMÉRITO PARA ROTURA DE MAQUINARIA

De 0 a 5 años	0%
Más de 5 y menos de 8 años	20%
Más de 8 y menos de 10 años	40%
Más de 10 años	60%

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, NO SE CUBREN LAS PARTES, PIEZAS Y HERRAMIENTAS DESGASTABLES O INTERCAMBIABLES DEBIDO A DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES PROPIOS DE ROTURA DE MAQUINARIA O DAÑO INTERNO EN EQUIPO ELECTRÓNICO PROVENIENTES DE SU DESGASTE. CUANDO SE PRESENTE UN DAÑO O PÉRDIDA MATERIAL PROPIO DE ROTURA DE MAQUINARIA O DE DAÑO INTERNO EN EQUIPO ELECTRÓNICO EN LAS PARTES O PIEZAS Y HERRAMIENTAS DESGASTABLES O INTERCAMBIABLES, NO DEBIDO A SU PROPIO DESGASTE Y NO EXPRESAMENTE EXCLUIDO EN LA PÓLIZA, LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ DICHAS PARTES, PIEZAS Y HERRAMIENTAS A VALOR REAL.

SE CONSIDERAN PARTES, PIEZAS O HERRAMIENTAS DESGASTABLES O INTERCAMBIABLES DE LAS MÁQUINAS O EQUIPOS ELECTRÓNICOS LAS QUE EN RAZÓN DE SU DESGASTE O DETERIORO PAULATINO Y NORMAL SE CAMBIEN PERIÓDICAMENTE, O LAS QUE SEAN UTILIZADAS POR EL ASEGURADO PARA SER CONSUMIDOS EN DESARROLLO DEL PROCESO INDUSTRIAL.

ESTAS PARTES, PIEZAS Y HERRAMIENTAS DESGASTABLES O INTERCAMBIABLES SON ENTRE OTRAS:

- LÁMPARAS, ELECTRODOS, VÁLVULAS, TUBOS, CORREAS, BANDAS, ESCOBILLAS, JUNTAS, CUERDAS, FUSIBLES, DISCOS DUROS, CABEZAS LECTORAS DE IMPRESORAS.
- REBOBINADO DE MÁQUINAS ELÉCTRICAS, CATALIZADORES, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, MEDIOS REFRIGERANTES Y OTROS MEDIOS DE OPERACIÓN, EXCEPCIÓN HECHA DEL ACEITE USADO EN TRANSFORMADORES O INTERRUPTORES ELECTRICOS Y DEL MERCURIO UTILIZADO EN RECTIFICADORES DE CORRIENTE.
- CORREAS, BANDAS DE TODA CLASE, CADENAS, CABLES, MATRICES, DADOS, RODILLOS PARA ESTAMPAR, LLANTAS DE CAUCHO, NEUMÁTICOS, MUELLES DE EQUIPO MÓVIL, FILTROS Y TELAS, TAMICES, CIMIENTOS, MATERIALES REFRACTARIOS Y/O REVESTIMIENTO DE HORNOS INDUSTRIALES Y CALDERAS; PARTES NO METÁLICAS, MOLDES, RODILLOS GRAVADOS, ASÍ COMO TODA CLASE DE VIDRIOS, ESMALTES Y SIMILARES, Y EN GENERAL, CUALQUIER OBJETO DE RÁPIDO DESGASTE O HERRAMIENTAS CAMBIABLES.

2. LA ASEGURADORA PAGARÁ LA INDEMNIZACION EN DINERO O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS O CUALQUIER PARTE DE ELLOS, A SU ELECCIÓN.

3. LA REPARACIÓN, INTERVENCIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES CON POSTERIORIDAD A LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO SE REALIZARÁ CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS COLOMBIANAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NSR-2010, Y EN LA REGULACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS RETIE, Y SUS POSTERIORES MODIFICACIONES Y/O ACTUALIZACIONES, SIEMPRE Y CUANDO EL VALOR DE ESTAS NORMAS HAYA SIDO TOMADO EN CUENTA PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR ASEGURABLE DE LAS EDIFICACIONES ASEGURADAS.

4. LA ASEGURADORA, SIN EXCEDER LAS SUMAS ASEGURADAS, HABRÁ CUMPLIDO VALIDAMENTE SUS OBLIGACIONES, AL RESTABLECER, EN LO POSIBLE Y EN FORMA RAZONABLEMENTE EQUIVALENTE, LAS COSAS ASEGURADAS AL ESTADO Y FUNCIONALIDAD EN QUE ESTABAN EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO.

5. **PARÁGRAFO:**
   CUANDO A CONSECUENCIA DE ALGUNA NORMA QUE RIJA SOBRE ALINEACIÓN DE LAS CALLES, CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OTROS HECHOS ANÁLOGOS, LA ASEGURADORA SE HALLARE EN LA IMPOSIBILIDAD DE HACER O DE RECONSTRUIR LOS BIENES ASEGURADOS POR LA PÓLIZA, NO ESTARÁ OBLIGADA, EN NINGÚN CASO, A PAGAR POR DICHOS BIENES UNA INDEMNIZACIÓN MAYOR AL VALOR DE REPOSICIÓN O REMPLAZO.

6. SI CON OCASIÓN DE LA REPARACIÓN O REMPLAZO DE LOS BIENES SINIESTRADOS O PARTES DE ELLOS, EL ASEGURADO HICIERE CUALQUIER MEJORA EN SUS INSTALACIONES DIFERENTE A LA QUE IMPLIQUE LA RECUPERACIÓN DE LA FUNCIONALIDAD DEL BIEN O EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS COLOMBIANAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NSR98, O DE LA

REGULACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS RETIE, LOS MAYORES COSTOS SERÁN DE CUENTA DEL ASEGURADO.

7. SI EL ASEGURADO NO EFECTÚA LA REPARACIÓN, REPOSICIÓN O REMPLAZO DE LOS BIENES DAÑADOS SEA POR VOLUNTAD O POR IMPEDIMENTO, LA INDEMNIZACIÓN SE HARÁ A VALOR REAL.

7.2 PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

EL ASEGURADO PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. SI LAS PÉRDIDAS O DAÑOS HAN SIDO CAUSADOS INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO O POR SUS REPRESENTANTES LEGALES, ADMINISTRADORES O CON SU PARTICIPACIÓN O COMPLICIDAD.
2. CUANDO LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR EL ASEGURADO FUERE DE CUALQUIER MANERA FRAUDULENTA; SI EN APOYO DE ELLA, SE HICIEREN O UTILIZAREN DECLARACIONES FALSAS O SI EMPLEAREN OTROS MEDIOS O DOCUMENTOS ENGAÑOSOS O DOLOSOS.
3. CUANDO AL DAR LA NOTICIA DEL SINIESTRO OMITA MALICIOSAMENTE INFORMAR LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE LOS MISMOS INTERESES ASEGURADOS.
4. CUANDO EL ASEGURADO RENUNCIE A SUS DERECHOS CONTRA TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

7.3 DERECHOS DE LA ASEGURADORA EN CASO DE SINIESTRO

INMEDIATAMENTE QUE OCURRE UNA PÉRDIDA O DAÑO QUE PUEDA ACARREARLE ALGUNA RESPONSABILIDAD EN VIRTUD DE ESTE SEGURO, LA ASEGURADORA PODRÁ:

1. INGRESAR A LOS EDIFICIOS O LOCALES EN QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO PARA DETERMINAR SU CAUSA Y EXTENSIÓN.
2. COLABORAR CON EL ASEGURADO PARA EXAMINAR, CLASIFICAR, EVALUAR, TRASLADAR O DISPONER DE LOS BIENES ASEGURADOS Y SOLICITAR LA CESIÓN DE LOS DERECHOS QUE EL ASEGURADO TENGA A SU FAVOR EN RELACIÓN CON LOS BIENES AFECTADOS POR EL SINIESTRO. EN NINGÚN CASO ESTARÁ OBLIGADA LA ASEGURADORA A ENCARGARSE DE LA VENTA DE LOS BIENES SALVADOS. EL ASEGURADO NO PODRÁ HACER ABANDONO DE LOS MISMOS A LA ASEGURADORA. LAS FACULTADES CONFERIDAS A LA ASEGURADORA POR MEDIO DE ESTE NUMERAL PODRÁN SER EJERCIDAS POR ELLA EN CUALQUIER MOMENTO, MIENTRAS EL ASEGURADO NO LE AVISE POR ESCRITO LA RENUNCIA A TODA RECLAMACIÓN RELACIONADA CON LA PÉRDIDA O DAÑO OCURRIDO, O EN EL CASO DE QUE YA SE HUBIERE PRESENTADO, MIENTRAS NO HAYA SIDO RETIRADA LA RECLAMACIÓN.
CUANDO EL ASEGURADO, EL BENEFICIARIO O CUALQUIER PERSONA QUE ACTÚE POR ELLOS DEJE DE CUMPLIR LOS REQUERIMIENTOS DE LA ASEGURADORA O LE IMPIDA O DIFICULTE EL EJERCICIO DE ESTAS FACULTADES, LA ASEGURADORA DEDUCIRÁ DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE TAL CONDUCTA LE HAYA CAUSADO.

7.4 PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

LA EXPRESIÓN "VALOR DE LA PÉRDIDA" SE DEFINE COMO EL VALOR TOTAL DE LOS GASTOS EN QUE NECESARIAMENTE INCURRA PARA DEJAR EL BIEN ASEGURADO EN CONDICIONES DE OPERACIÓN SIMILARES A LAS EXISTENTES INMEDIATAMENTE ANTES DE OCURRIR EL SINIESTRO.

LA ASEGURADORA PAGARÁ EL VALOR DE INDEMNIZACIÓN EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS O CUALQUIER PARTE DE ELLOS, A SU ELECCIÓN, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO O QUIEN LOS REPRESENTE, ENTREGUEN A LA ASEGURADORA LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

7.5 DERECHOS SOBRE EL SALVAMENTO

CUANDO EL ASEGURADO SEA INDEMNIZADO, LOS BIENES SALVADOS O RECUPERADOS QUEDARÁN DE PROPIEDAD DE LA ASEGURADORA.

EL ASEGURADO PARTICIPARÁ PROPORCIONALMENTE EN EL VALOR DE LA VENTA DEL SALVAMENTO NETO, TENIENDO EN CUENTA EL DEDUCIBLE Y EL INFRASEGURO O SEGURO INSUFICIENTE, CUANDO HUBIERE LUGAR A ESTE ÚLTIMO.

SE ENTIENDE POR SALVAMENTO NETO EL VALOR RESULTANTE DE DESCONTAR DEL VALOR DE VENTA DEL MISMO LOS GASTOS REALIZADOS POR LA ASEGURADORA, TALES COMO LOS NECESARIOS PARA LA RECUPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DICHO SALVAMENTO.

7.6 DISMINUCIÓN Y REPOSICIÓN AUTOMÁTICA DEL VALOR ASEGURADO

EL VALOR ASEGURADO SE ENTENDERÁ REDUCIDO, DESDE EL MOMENTO DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO, EN EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN PAGADA POR LA ASEGURADORA.

SI LA PÓLIZA COMPRENDIERE VARIAS CATEGORÍAS DE BIENES O LÍMITES ASEGURADOS, LA REDUCCIÓN SE APLICARÁ A LA CATEGORÍA O CATEGORÍAS AFECTADAS.

NO OBSTANTE, SI EL ASEGURADO SOLICITASE EL RESTABLECIMIENTO DE LA SUMA ASEGURADA POR LA RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE LOS BIENES AFECTADOS POR EL SINIESTRO, LA ASEGURADORA RESTABLECERÁ LA SUMA ASEGURADA DE ESTOS BIENES, TANTO PARA LA COBERTURA BÁSICA COMO PARA LAS COBERTURAS OPCIONALES, HASTA LOS MONTOS O LÍMITES ASEGURADOS DEFINIDOS LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE SEGURO, DEBIENDO EL ASEGURADO PAGAR LA PRIMA CORRESPONDIENTE LIQUIDADA POR EL TIEMPO FALTANTE PARA EL VENCIMIENTO DEL SEGURO.

ESTA CONDICIÓN DE REPOSICIÓN NO SERÁ DE APLICACIÓN PARA LAS INDEMNIZACIONES QUE AFECTEN LAS COBERTURAS OPCIONALES 4.1 ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO.

7.7 SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, LA ASEGURADORA SE SUBROGA POR MINISTERIO DE LA LEY Y HASTA LA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO CONTRA LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO. EL ASEGURADO NO PODRÁ RENUNCIAR EN NINGÚN MOMENTO A SUS DERECHOS CONTRA TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO. TAL RENUNCIA LE ACARREARÁ LA PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

EL ASEGURADO, A PETICIÓN DE LA ASEGURADORA, DEBERÁ HACER TODO LO QUE ESTÉ A SU ALCANCE PARA PERMITIRLE EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA SUBROGACIÓN Y SERÁ RESPONSABLE DE LOS PERJUICIOS QUE LE ACARREE A LA ASEGURADORA SU FALTA DE DILIGENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN SE SANCIONARÁ EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1078 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

8. DISPOSICIONES ADICIONALES

8.1 TRANSFERENCIA POR ACTO ENTRE VIVOS

LA TRANSFERENCIA POR ACTO ENTRE VIVOS DEL INTERÉS ASEGURADO O DE LA COSA A LA QUE ESTÉ VINCULADO EL SEGURO, PRODUCIRÁ
AUTOMÁTICAMENTE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO, A MENOS QUE SUBSISTA UN INTERÉS ASEGURABLE EN CABEZA DEL ASEGURADO. EN ESTE CASO SUBSISTIRÁ EL CONTRATO EN LA MEDIDA

NECESARIA PARA PROTEGER TAL INTERÉS, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO INFORME DE ESTA CIRCUNSTANCIA A LA ASEGURADORA DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE REALICE LA TRANSFERENCIA.

LA EXTINCIÓN DARÁ ORIGEN A CARGO DE LA ASEGURADORA, LA OBLIGACIÓN DE DEVOLVER LA PRIMA NO DEVENGADA.

EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LA ASEGURADORA, GENÉRICA O ESPECÍFICAMENTE OTORGADO, DEJARÁ SIN EFECTOS LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE ESTA CONDICIÓN.

8.2 TRANSMISIÓN POR CAUSA DE MUERTE

LA TRANSMISIÓN POR CAUSA DE MUERTE DEL INTERÉS ASEGURADO, O DE LA COSA A QUE ESTÁ VINCULADO EL SEGURO, DEJARÁ SUBSISTENTE EL CONTRATO A NOMBRE DEL ADQUIRENTE, A CUYO CARGO QUEDARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES EN EL MOMENTO DE LA MUERTE DEL ASEGURADO.

PERO EL ADJUDICATARIO TENDRÁ UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA SENTENCIA APROBATORIA DE LA PARTICIÓN PARA COMUNICAR A LA COMPAÑÍA LA ADQUISICIÓN RESPECTIVA. A FALTA DE ESTA COMUNICACIÓN, SE PRODUCE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

8.3 REVOCACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE SEGURO

EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO O ALGUNA DE SUS COBERTURAS PODRÁN SER REVOCADA UNILATERALMENTE POR LOS CONTRATANTES, ASÍ:

1. POR LA ASEGURADORA, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA AL ASEGURADO, ENVIADA A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA, CON NO MENOS DE DIEZ (10) DÍAS DE ANTELACIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENVÍO. EN ESTE CASO, LA REVOCACIÓN DARÁ DERECHO AL ASEGURADO A RECUPERAR LA PRIMA NO DEVENGADA, O SEA LA QUE CORRESPONDE AL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA QUE COMIENZA A SURTIR EFECTO LA REVOCACIÓN Y LA DE VENCIMIENTO DE LA ÚLTIMA VIGENCIA CONTRATADA. LA DEVOLUCIÓN ANTERIOR SE COMPUTARÁ DE IGUAL MODO, SI LA REVOCACIÓN RESULTA DE MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES. ESTA PÓLIZA NO TIENE RENOVACIÓN AUTOMÁTICA.
2. POR EL ASEGURADO, EN CUALQUIER TIEMPO, MEDIANTE AVISO ESCRITO DADO A LA ASEGURADORA. EN ESTE CASO, EL IMPORTE DE LA PRIMA DEVENGADA Y EL DE LA DEVOLUCIÓN SE CALCULARÁN TOMANDO EN CUENTA LA TARIFA DE SEGUROS A CORTO PLAZO.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, SI LA REPÚBLICA DE COLOMBIA ENTRARA EN GUERRA, DECLARADA O NO, EL PLAZO PARA LA REVOCACIÓN SERÁ INDEFECTIBLEMENTE DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES.

EN CASO DE QUE HAYA LUGAR A DEVOLUCIÓN DE PRIMAS NO DEVENGADAS, DICHA CIRCUNSTANCIA LE SERÁ INFORMADA AL TOMADOR.

8.4 SEGUROS COEXISTENTES

EN LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS SE DEBERÁ DEJAR CONSTANCIA DE LOS OTROS SEGUROS EXISTENTES SOBRE LOS MISMOS BIENES OBJETO DE ESTE SEGURO. IGUALMENTE EL ASEGURADO DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO A LA ASEGURADORA, DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE SU CELEBRACIÓN, LOS SEGUROS DE IGUAL NATURALEZA QUE CONTRATE POSTERIORMENTE A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO PARA LOS MISMOS BIENES.

EN CASO DE PLURALIDAD O DE COEXISTENCIA DE SEGUROS, LOS ASEGURADORES DEBERÁN SOPORTAR LA INDEMNIZACIÓN DEBIDA AL ASEGURADO EN PROPORCIÓN A LA CUANTÍA DE SUS

RESPECTIVOS CONTRATOS, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO HAYA ACTUADO DE BUENA FE. LA MALA FE EN LA CONTRATACIÓN DE ÉSTOS PRODUCE LA NULIDAD DE ESTE CONTRATO.

8.5 ARBITRAMIENTO

ESTA PÓLIZA ESTARÁ REGIDA EXCLUSIVAMENTE POR LAS LEYES DE COLOMBIA Y CUALQUIER DIFERENCIA O CONTROVERSIA QUE SURJAN ENTRE LAS PARTES, POR CONCEPTO DE LA CELEBRACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y QUE NO PUEDAN SER RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO ENTRE ELLAS O MEDIANTE PROCEDIMIENTOS DE ARREGLO DIRECTO, TALES COMO LA CONCILIACIÓN O LA AMIGABLE COMPOSICIÓN, SERÁ SOMETIDA A DECISIÓN ARBITRAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES DEL CÓDIGO COMERCIO COLOMBIANO Y SU FALLO SERÁ EN DERECHO.

8.6 DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES

EN CASO DE SINIESTRO QUE REQUIERA LA DESIGNACIÓN DE UN AJUSTADOR, LA COMPAÑÍA EFECTUARÁ SU CONTRATACIÓN DE COMÚN ACUERDO CON EL ASEGURADO.

8.7 NORMAS APLICABLES A ESTE SEGURO

EN LO NO PREVISTO EN LAS CONDICIONES GENERALES, ESPECIALES Y PARTICULARES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO, SE APLICARÁN LAS NORMAS QUE REGULAN EL CONTRATO DE SEGUROS EN LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA.

8.8 NOTIFICACIÓN

CUALQUIER NOTIFICACIÓN QUE DEBAN HACERSE LAS PARTES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ CONSIGNARSE POR ESCRITO, SALVO EL AVISO DE SINIESTRO QUE PODRÁ NOTIFICARSE POR CUALQUIER MEDIO Y SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA MISMA LA CONSTANCIA O GUÍA DE SU ENVÍO POR CORREO RECOMENDADO O CERTIFICADO DIRIGIDO A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN DE LA OTRA PARTE, O MEDIANTE CUALQUIER OTRO MEDIO PROBATORIO IDÓNEO ACEPTADO POR LA LEY.

8.9 DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

8.10 DISPOSICIONES LEGALES

LA PRESENTE PÓLIZA ES LEY ENTRE LAS PARTES. EN LAS MATERIAS Y PUNTOS NO PREVISTOS EN LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES, ESTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE COMERCIO COLOMBIANO.

8.11 REDUCCIÓN DE LA PRIMA POR DISMINUCIÓN DEL RIESGO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1065 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CASO DE DISMINUCIÓN DEL RIESGO, EL ASEGURADOR DEBERÁ REDUCIR LA PRIMA ESTIPULADA, SEGÚN LA TARIFA CORRESPONDIENTE, POR EL TIEMPO NO CORRIDO DEL SEGURO.

8.12 CLÁUSULA DE SALVEDAD DE DAÑOS MATERIALES

LA OBLIGACIÓN DEL ASEGURADOR A INDEMNIZAR QUEDA LIMITADA A LOS PAGOS POR DAÑOS RESULTANTES DE DAÑOS MATERIALES A LA PROPIEDAD ASEGURADA QUE SUCEDAN EN FORMA ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA QUE HAGAN NECESARIA UNA REPARACIÓN O REPOSICIÓN Y QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE LOS PELIGROS CUBIERTOS, ASÍ COMO TAMBIEN LA PÉRDIDA DE BENEFICIOS SIEMPRE QUE ESTA SE DEBA A UN DAÑO MATERIAL CUBIERTO.

POLIZA DE SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL
AMPAROS Y EXCLUSIONES

9. AMPARO

LA ASEGURADORA INDEMNIZARA CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES, AMPAROS Y LIMITE DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA PRESENTE POLIZA, LA PÉRDIDA ECONÓMICA QUE SUFRA LA ENTIDAD ESTATAL A CONSECUENCIA DE ACTOS QUE SE TIPIFIQUEN COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA, COMETIDOS POR SERVIDOR PUBLICO(S) EN DESEMPEÑO DE(LOS) CARGO(S) INDICADO(S) EN LA SOLICITUD ENTA CARATULA DE LA POLIZA O EN SUS ANEXOS, SIEMPRE Y CUANDO LA CONDUCTA QUE DIO ORIGEN AL DAÑO TENGA LUGAR DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES AMPAROS, SALVO LO DISPUESTO EN LA CONDICIÓN 13 "EXCLUSIONES".

9.1 RESPONSABILIDAD FISCAL

ESTE AMPARO CUBRE LAS PERDIDAS ECONÓMICAS RECLAMADAS MEDIANTE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL POR EL DETRIMENTO PATRIMONIAL QUE SUFRA LA ENTIDAD ESTATAL EXCLUSIVAMENTE EN EL EVENTO QUE EL PROCESO SE ADELANTE POR DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COMETIDOS EN EJERCICIO DE LOS CARGOS INDICADOS EN LA SOLICITUD SIEMPRE Y CUANDO LOS HECHOS OBJETO DEL PROCESO FISCAL SE AJUSTEN A LOS AMPAROS Y CONDICIONES CONSIGNADAS EN LA PRESENTE PÓLIZA, PARTICULARMENTE LAS RELATIVAS AL VALOR ASEGURADO, VIGENCIA DE LAS COBERTURAS Y EXCLUSIONES Y QUE LA RECLAMACIÓN SE EFECTUE DENTRO DE LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL ART. 1081 DEL CODIGO DE COMERCIO.

9.2 RENDICIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS

ESTE AMPARO CUBRE LOS GASTOS EN QUE LA ENTIDAD ESTATAL TENGA QUE INCURRIR EN CASO DE ABANDONO DEL CARGO O FALLECIMIENTO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, PARA LLEVAR A CABO LOS PROCESOS DE RENDICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS.

10. AMPAROS OPCIONALES

CON SUJECIÓN A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, CUANDO ASÍ SE ACUERDE EXPRESAMENTE, ASEGURADORA SOLIDARIA, INDEMNIZARA LAS PÉRDIDAS ECONÓMICAS CAUSADAS POR:

10.1 EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS

LA PÉRDIDA ECONÓMICA QUE SUFRA EL ASEGURADO CUANDO NO FUERE POSIBLE IDENTIFICAR LOS AUTORES DE LOS HECHOS QUE HAN CAUSADO UNA PÉRDIDA ECONÓMICA DERIVADA DE LA COMISIÓN DE LOS DELITOS OBJETO DE ESTA COBERTURA, POR LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE DINERO U OTROS BIENES DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO DE LAS PRUEBAS OBTENIDAS SE ESTABLEZCA CONCLUYENTEMENTE QUE LA PÉRDIDA ECONÓMICA SE ATRIBUYE A UN DELITO AMPARADO, COMETIDO POR UNO O VARIOS DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO.

10.2 PERSONAL DE FIRMA ESPECIALIZADA

LA PÉRDIDA ECONÓMICA QUE SUFRA LA ENTIDAD ESTATAL POR ACTOS QUE SE TIPIFIQUEN COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR PERSONAS VINCULADAS AL ASEGURADO EN FORMA INDIRECTA YA SEA QUE PERTENEZCAN A EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES O FIRMAS EXTERNAS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS, SIEMPRE Y CUANDO ESTEN CUMPLIENDO CON EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA ENTIDAD ESTATAL.

10.3 ANEXO DE AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS CARGOS

TODO NUEVO CARGO QUEDA AUTOMÁTICAMENTE AMPARADO CON LA OBLIGACIÓN DE LA ENTIDAD ASEGURADA DE INFORMAR A LA ASEGURADORA DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A SU CREACIÓN. TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO CESARÁ EL AMPARO.

LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE AUTOMÁTICAMENTE TODOS LOS CAMBIOS EN LA DENOMINACIÓN DE LOS CARGOS Y NOMINACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, BIEN SEA QUIENES LOS DESEMPEÑEN ACTÚEN EN PROPIEDAD O COMO ENCARGADOS.

10.4 AMPARO DE PROTECCIÓN DE DEPÓSITOS BANCARIOS

ESTE ANEXO SE EXTIENDE A CUBRIR HASTA EL LÍMITE DECLARADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LAS PÉRDIDAS QUE EL ASEGURADO SUFRA CUANDO A LOS DINEROS DEPOSITADOS EN SU CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS QUE MANTENGA CON UNA ENTIDAD BANCARIA O FINANCIERA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO DICHA PÉRDIDA SE DEBA A FALSIFICACIÓN O ADULTERACIÓN DE UN CHEQUE, LETRA DE CAMBIO, PAGARÉ, CARTA DE CRÉDITO O CUALQUIER OTRA CLASE DE TÍTULO VALOR QUE EL BANCO O LA ENTIDAD FINANCIERA PRESUMA QUE HA SIDO FIRMADO, ENDOSADO O AVALADO POR EL ASEGURADO O POR UNA PERSONA QUE OBRE EN SU NOMBRE O REPRESENTACIÓN. EL AMPARO DEL PRESENTE ANEXO SE HACE EXTENSIVO A LOS SIGUIENTES EVENTOS:

A. CUALQUIER CHEQUE O GIRO HECHO EN NOMBRE DEL ASEGURADO, SEA PAGADERO A UNA PERSONA FICTICIA, Y ENDOSADO O PAGADO A NOMBRE DE DICHA PERSONA.
B. CUALQUIER CHEQUE O GIRO HECHO O GIRADO EN TRANSACCIÓN POR EL ASEGURADO O SU REPRESENTANTE, A FAVOR DE UN TERCERO Y ENTREGADO AL REPRESENTANTE DE ESTE, QUE RESULTE ENDOSADO O COBRADO POR PERSONA DISTINTA DE AQUEL A QUIEN SE GIRÓ.
C. CUALQUIER CHEQUE O GIRO CON DESTINO AL PAGO DE SALARIOS QUE, HABIENDO SIDO GIRADO U ORDENADO POR EL ASEGURADO, RESULTARE ENDOSADO O COBRADO POR UN TERCERO OBRANDO SUPUESTAMENTE A NOMBRE DEL GIRADOR O DE AQUEL A QUIEN SE DEBÍA HACER EL PAGO.

HABRÁ COBERTURA PARA CUALQUIERA DE LOS HECHOS DESCRITOS ARRIBA SIEMPRE QUE PUEDAN SER CLASIFICADOS COMO FALSIFICACIÓN O ADULTERACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES COLOMBIANAS. LOS FACSÍMILES DE FIRMAS ESTAMPADOS POR MEDIO DE MÁQUINAS SERÁN CONSIDERADOS COMO FIRMAS AUTÓGRAFAS.

11. EXCLUSIONES

LA PRESENTE PÓLIZA NO AMPARA LAS PÉRDIDAS QUE SUFRA LA ENTIDAD ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE:

A. MERMAS O DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES O VALORES POR CUALQUIER CAUSA NATURAL, SALVO SI SE PROBARE EL DOLO DE ALGUNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CUYO CARGO SE AMPARA.
B. MERMAS O DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES O VALORES POR INCENDIO, EXPLOSIÓN, ERUPCIONES VOLCÁNICAS, TEMBLORES DE TIERRA O CUALQUIER OTRA CONVULSIÓN DE LA NATURALEZA, GUERRA CIVIL E INTERNACIONAL, HUELGAS, ASONADAS, MOTINES, movimientos subversivos, y en general, conmociones populares de cualquier clase.
C. IGUALMENTE, CUALQUIER DELITO O FALTANTE FISCAL DE LOS CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA, EN QUE INCURRA UNO O VARIOS SERVIDORES PÚBLICOS AL AMPARO DE SITUACIONES CREADAS POR LOS EVENTOS ESPECIFICADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.
D. MULTAS O SANCIONES ADMINISTRATIVAS O DISCIPLINARIAS IMPUESTAS AL SERVIDOR PÚBLICO A LA ENTIDAD ASEGURADA.

E. CRÉDITOS CONCEDIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA A UN SERVIDOR PÚBLICO, AUN CUANDO SE HAYAN OTORGADO A BUENA CUENTA O ANTICIPO SOBRE COMISIONES, HONORARIOS, SUELDO O CUALQUIER OTRO CONCEPTO, QUE NO FUERAN PAGADOS POR CUALQUIER CAUSA.
F. MERMAS, DIFERENCIAS DE INVENTARIOS Y DESAPARICIONES O PÉRDIDAS QUE NO SEAN IMPUTABLES A UN SERVIDOR PÚBLICO DETERMINADO, O AQUELLAS RESPECTO DE LAS CUALES NO SE PUEDA ESTABLECER CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR INDEPENDIENTEMENTE QUE SE OTORGUE EL AMPARO DE PERSONAL NO IDENTIFICADO.
G. PÉRDIDAS DERIVADAS DE LA CONDUCTA DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE OCUPEN NUEVOS CARGOS CREADOS POR EL ASEGURADO, CUANDO NO SE HAYA INFORMADO A LA COMPAÑÍA DESPUÉS DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES DE LA OCUPACIÓN DEL NUEVO CARGO.
H. LUCRO CESANTE O INGRESOS ESPERADOS O CUALQUIER PÉRDIDA CONSECUENCIAL QUE SUFRA EL ASEGURADO DERIVADA DE UNA PÉRDIDA AMPARADA POR ESTA PÓLIZA.
I. ACTOS CONOCIDOS O NO POR EL ASEGURADO EJECUTADOS POR SUS SERVIDORES PÚBLICOS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE INICIACIÓN DEL SEGURO O CON POSTERIORIDAD A SU VENCIMIENTO.
J. PÉRDIDAS PATRIMONIALES SUFRIDAS POR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA POR FUERA DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA.
K. PÉRDIDAS DERIVADAS DE PAGOS REALIZADOS A TERCEROS EQUIVOCADAMENTE O DE CRÉDITOS CONCEDIDOS A TERCEROS NO PAGADOS POR CUALQUIER CAUSA, SALVO CUANDO LA CONDUCTA SE TIPIFIQUE COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O GENERE UN FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL CONTRA EL SERVIDOR PÚBLICO.
L. PÉRDIDAS RESULTANTES DE FALTANTES DE CAJA DEBIDOS A ERRORES DEL CAJERO.
M. PÉRDIDA DE BIENES MIENTRAS SEAN OBJETO DE MOVILIZACIÓN FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, O QUE SE ENCUENTREN BAJO LA CUSTODIA DE FIRMAS TRANSPORTADORAS.
N. PÉRDIDAS DERIVADAS DE ACTOS DE UN SERVIDOR PÚBLICO, CUANDO EN LA VINCULACIÓN DEL MISMO A LA ENTIDAD NO SE HAYA VERIFICADO LA VERACIDAD DE LOS DATOS CONTENIDOS EN SU SOLICITUD DE EMPLEO, O NO SE HAYA SOLICITADO EL PASADO JUDICIAL VIGENTE Y SIN ANTECEDENTES, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTE Y SIN ANTECEDENTES, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES SIN ANTECEDENTES.
O. ACTOS DE TERCEROS QUE CONSTITUYAN DELITO DE HURTO EN TODAS SUS MODALIDADES (SIMPLE, CALIFICADO O AGRAVADO), DELITO DE ESTAFA, FALSEDAD Y ASIMILADOS, TODO DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN PENAL VIGENTE EN COLOMBIA. CUANDO MEDIANTE CONVENIO EXPRESO LA COMPAÑÍA DE SEGUROS OTORGUE COBERTURA A DICHAS CONDUCTAS, EL AMPARO ESTARÁ CIRCUNSCRITO A LA COMISIÓN DE ESTOS DELITOS POR PARTE DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD, Y EN NINGÚN CASO POR PARTE DE TERCEROS, NI AUN EN LOS EVENTOS EN QUE SE OTORGUE CLÁUSULA DE PERSONAL NO IDENTIFICADO.

12. Definición de Términos

Para efectos de este seguro las expresiones o vocablos relacionados a continuación, tendrán el siguiente significado:

12.1 Tomador o Asegurado

Es la entidad estatal que contrata el seguro y que tiene interés asegurable.

12.2 Empleado o Servidor Público

Para los efectos de la presente póliza, la palabra "empleado y/ o servidor público" significa las personas naturales que prestan sus servicios dependientes al tomador asegurado o entidad asegurada, dentro del territorio nacional y que se encuentren vinculadas con ésta mediante nombramiento por decreto o resolución o mediante contrato escrito de trabajo.

12.3 Pérdida Económica

Destrucción o menoscabo del patrimonio de la entidad estatal causado por los servidores públicos a consecuencia de la comisión de los delitos subsiguientes.

12.4 Apropiación indebida

Delito en el cual un servidor público se apropia de una cosa ajena de propiedad del asegurado, recibida en administración con ocasión del cargo desempeñado, con la obligación de entregarla o devolverla.

12.5 Siniestro

Es la realización del riesgo asegurado por la comisión de un delito amparado, imputable al servidor público, que ha causado una pérdida indemnizable a la entidad estatal, ocurrido durante la vigencia consignada en la carátula de la póliza, declarado por acto administrativo debidamente ejecutoriado.

12.6 Acto Administrativo

Aquellas mediante las cuales la entidad estatal expresa unilateralmente su voluntad respecto al contrato asegurado.

12.7 Acto Administrativo Ejecutoriado

Es la manifestación de la voluntad estatal que produce efectos jurídicos y no admite recursos, ni decisión en contrario por haber cumplido los requisitos del art. 62 del código contencioso administrativo.

12.8 Proceso Fiscal

Tiene por objeto establecer la responsabilidad de los servidores públicos de la entidad estatal asegurada en ejercicio o con ocasión de sus funciones causa por acciones u omisión, en forma dolosa, con pérdida consiguiente al patrimonio del estado.

12.9 Delitos contra la administración pública

Aquellas conductas penalmente reprochables, cometidas por los servidores públicos de la entidad estatal, que no den cuenta de un buen manejo de los recursos estatales y que causen detrimento al patrimonio del estado, tales como el peculado por apropiación, peculado por uso, peculado por aplicación oficial diferente y peculado culposo de acuerdo con su definición legal.

13. CLASIFICACIÓN DE CARGOS

LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ENTIDAD SE CLASIFICAN ASÍ:

- CARGOS CLASE A: SON AQUELLOS QUE, COMO PARTE DE SUS FUNCIONES REGULARES, TIENEN EL CARÁCTER DE ORDENADORES DE GASTO O SERVIDORES PÚBLICOS DE MANEJO Y EN TAL SENTIDO ADMINISTRAN, MANEJAN O TIENEN BAJO CUSTODIA DINEROS, VALORES, TÍTULOS VALORES O BIENES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD ASEGURADA.
- CARGOS CLASE B: SON AQUELLOS QUE COMO PARTE DE SUS FUNCIONES REGULARES NO TIENEN EL MANEJO DE BIENES Y DINEROS, AUNQUE SI EL USO DE LOS MISMOS, DEBIENDO RESPONDER POR SU CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN.

14. GARANTÍAS

ESTE SEGURO SE OTORGA BAJO LAS SIGUIENTES GARANTÍAS QUE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SE COMPROMETEN A CUMPLIR DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1061 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

14.1 AUDITORIA INTERNA, REVISIÓN CONTABLE Y ARQUEO

EL ASEGURADO DEBERÁ LLEVAR A CABO UNA AUDITORÍA INTERNA Y UNA REVISIÓN CONTABLE DE SU OFICINA PRINCIPAL, TODAS SUS SUCURSALES Y/O AGENCIAS POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO. PARA LOS CARGOS AMBULANTES DE COBRADORES, CAJEROS, MENSAJEROS, VENDEDORES Y PAGADORES, EL ARQUEO SERÁ DIARIO; PARA LOS DEMÁS COBRADORES, CAJEROS, VENDEDORES Y PAGADORES, EL ARQUEO SE HARÁ MENSUALMENTE. ESTA ACTIVIDAD DEBERÁ SER VERIFICADA POR UNA INSTANCIA DE CONTROL DEL ASEGURADO.

14.2 REPORTAR CAMBIOS EN EL CONTROL DE LA EMPRESA

EL ASEGURADO DEBERÁ REPORTAR CUALQUIER OPERACION QUE TENGA COMO RESULTADO MODIFICAR LA NATURALEZA DE LA ENTIDAD ESTATAL.

DEJAR DE PRESENTAR ESTE REPORTE DURANTE LOS PRIMEROS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE TAL TRANSACCIÓN, SE TOMARÁ COMO DECISIÓN DEL ASEGURADO DE TERMINAR ESTE SEGURO, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE REALIZARON ESTAS MODIFICACIONES.

EL ASEGURADO SE COMPROMETE A ACTUALIZAR ANUALMENTE LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN LA SOLICITUD QUE ASEGURADORA SOLIDARIA SUMINISTRARÁ PARA TAL EFECTO.

14.3 MANUAL DE INSTRUCCIONES Y/O PROCEDIMIENTOS

EL ASEGURADO DEBERÁ TENER MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS ESCRITO QUE CONTENGA TODOS LOS ASPECTOS DEL NEGOCIO DEL ASEGURADO, EN LOS CUALES SE DEBERÁN DEFINIR CLARAMENTE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CADA CARGO Y SE DEBERÁ LLEVAR UN CONTROL SOBRE SU CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO.

14.4 DOBLE CONTROL

LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEBERÁN ESTABLECERSE DE TAL FORMA QUE A NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO SE LE PERMITA TENER EL CONTROL TOTAL DE UNA TRANSACCIÓN DE INICIO A FIN.

15. CERTIFICADOS

LA ASEGURADORA EXPEDIRÁ LOS SIGUIENTES CERTIFICADOS, QUE ENVIARÁ A LA ENTIDAD ASEGURADA:

A. DE MODIFICACIÓN

PARA COBRAR RESTABLECIMIENTOS AUTOMÁTICOS DE LA SUMA ASEGURADA, DISMINUIR O AUMENTAR LA SUMA ASEGURADA, INTRODUCIR EN LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA CAMBIOS QUE LA AFECTEN O PARA REVOCARLA.

B. DE RENOVACIÓN O DE PRÓRROGA

LA ASEGURADORA EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO PARA ATENDER LOS CASOS DE RENOVACIÓN DE SEGURO O AQUELLOS EN LOS CUALES DEBA AMPLIARSE SU VIGENCIA.

16. OTRAS DISPOSICIONES PARA ESTE SEGURO

16.1 PAGO DE LA PRIMA

LA PRIMA DEBERÁ SER PAGADA DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA PÓLIZA, SALVO DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL, ESTIPULADA EN LA CARÁTULA O EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

16.2 SINIESTRO

SE ENTIENDE OCURRIDO EL SINIESTRO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A. CUANDO LA ENTIDAD ASEGURADA SUFRA UN MENOSCABO PATRIMONIAL A CONSECUENCIA DE UNO DE LOS EVENTOS CUBIERTOS POR LA PRESENTE PÓLIZA.
B. CUANDO SE TRATE DE ALCANCES QUE SE LIQUIDEN EN JUICIOS DE CUENTAS, EN LA FECHA EN LA CUAL QUEDE DEBIDAMENTE EJECUTORIADA LA PROVIDENCIA QUE DECLARE FISCALMENTE RESPONSABLE AL SERVIDOR PUBLICO.

LA ENTIDAD ASEGURADA DEBERÁ COMUNICAR POR ESCRITO, A MÁS TARDAR DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER.

17. PAGO DE SINIESTROS

LA ASEGURADORA PAGARÁ LA INDEMNIZACIÓN DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL HAYA RECIBIDO COPIA AL CARBÓN O FOTOCOPIA AUTENTICADA DE LA DENUNCIA PENAL INSTAURADA CONTRA EL SERVIDOR PUBLICO POR UN HECHO AMPARADO POR LA PRESENTE PÓLIZA, ACOMPAÑADA DEL ACTA DE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA O FISCAL DONDE CONSTE LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA Y CERTIFICACIÓN DEL VALOR DE LA CESANTÍA A FAVOR DEL SERVIDOR PUBLICO A LA FECHA DEL SINIESTRO.

LA SUMA ASEGURADA QUE SE TENDRÁ EN CUENTA PARA EFECTOS DE LA INDEMNIZACIÓN, SERÁ AQUELLA QUE SE ENCUENTRE VIGENTE AL MOMENTO DE LA OCURRENCIA DEL ACTO CONSTITUTIVO DEL DELITO. ES ENTENDIDO QUE EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ SER REDUCIDO EN EL VALOR QUE SE LE ADEUDE AL SERVIDOR PÚBLICO POR CONCEPTO DE CESANTÍAS.

EN EL EVENTO DE ALCANCES ORIGINADOS POR INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES QUE IMPLIQUEN MENOSCABO DEL ERARIO PÚBLICO, LA ASEGURADORA PAGARÁ LA INDEMNIZACIÓN DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA DE EJECUTORIA DE LA PROVIDENCIA QUE DECLARE LA RESPONSABILIDAD FISCAL DEL SERVIDOR PÚBLICO.

CUANDO SE TRATE DE DAÑO EMERGENTE, EL PAGO DEBERÁ HACERSE CON VALOR A LIBROS.

18. COMPENSACIÓN

SI LA ENTIDAD ASEGURADA, AL MOMENTO DE DESCUBRIRSE EL ILÍCITO O CUANDO SE HAYA DETERMINADO EL MENOSCABO DE LOS FONDOS O BIENES DE LA MISMA Y ANTES DE SER PAGADA LA INDEMNIZACIÓN, ES DEUDORA DEL SERVIDOR PUBLICO POR CUALQUIER CONCEPTO, LA PÉRDIDA SERÁ REDUCIDA EN EL MONTO DE DICHA DEUDA SIEMPRE Y CUANDO LA COMPENSACIÓN NO ESTÉ PROHIBIDA POR LAS LEYES.

ES ENTENDIDO QUE, EN EL EVENTO DE SER EL MONTO DE LA DEUDA, MAYOR O IGUAL A LA PÉRDIDA SUFRIDA POR LA ENTIDAD ASEGURADA, LA ASEGURADORA NO ESTÁ OBLIGADA A EFECTUAR PAGO ALGUNO.

19. PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

LA ENTIDAD ASEGURADA PERDERÁ TODO DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN PROCEDENTE DE LA PRESENTE PÓLIZA:

A. CUANDO UN APOYO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN SE HAGAN O UTILICEN DECLARACIONES O DOCUMENTOS FALSOS O CUANDO DE CUALQUIER OTRA MANERA LA DECLARACIÓN SEA FRAUDULENTA.
B. CUANDO EN FORMA MALICIOSA NO INFORME A LA ASEGURADORA AL DAR NOTICIA DEL SINIESTRO, DE LOS SEGUROS EXISTENTES.
C. CUANDO RENUNCIE A SUS DERECHOS CONTRA LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

20. SALVAMENTOS

LA ENTIDAD ASEGURADA SE OBLIGA A DEVOLVER A LA ASEGURADORA CUALQUIER SUMA, DIFERENTE A LAS CONTEMPLADAS EN LAS CONDICIONES OCTAVA Y NOVENA, QUE OBTENGA DEL SERVIDOR PÚBLICO AMPARADO DESPUÉS DE EFECTUADO EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, EN SU MISMA PROPORCIÓN.

21. REDUCCIÓN Y RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DE LA SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA SE REDUCIRÁ DESDE EL MISMO MOMENTO DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO EN EL IMPORTE DE LA RECLAMACIÓN FORMULADA O PÉRDIDA DENUNCIADA POR EL ASEGURADO, O EN EL MONTO DE INDEMNIZACIÓN PAGADA, SIN QUE HAYA LUGAR AL RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO.

EL CONJUNTO DE PÉRDIDAS CUBIERTAS POR LA PÓLIZA, OCURRIDAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y PROVENIENTES DE UN MISMO EVENTO, SE CONSIDERARÁN PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, COMO UN SOLO SINIESTRO.

PRESCINDIENDO DEL NÚMERO DE AÑOS DURANTE LOS CUALES ESTA PÓLIZA TENGA VIGENCIA Y DEL MONTO DE LAS PRIMAS PAGADAS O CAUSADAS, LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA NO SERÁ ACUMULABLE EN VALORES ASEGURADOS DE AÑO EN AÑO, O DE PERÍODO EN PERÍODO Y EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA, PARA LA VIGENCIA QUE CUBRA LA OCURRENCIA DE UN EVENTO.

EL PAGO DE CUALQUIER PÉRDIDA POR PARTE DE LA ASEGURADORA REDUCIRÁ EN EL MONTO PAGADO EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE ÉSTA BAJO LA PÓLIZA.

EN CASO DE DELITOS CONTINUADOS CUBIERTOS, SE ENTENDERÁ OCURRIDO EL SINIESTRO EN LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO EN LA CUAL SE DETERMINE EL INICIO DEL MISMO, NO OBSTANTE, SI EN EL MOMENTO DE SER ASUMIDO EL RIESGO POR PARTE DE LA ASEGURADORA, EL DELITO CONTINUADO YA COMENZÓ PERO EL ASEGURADO MEDIANTE SUS CONTROLES INTERNOS, O INFORMES DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL O POR CUALQUIER MEDIO POSIBLE, NO TIENE CONOCIMIENTO DEL HECHO, LA ASEGURADORA SERÁ RESPONSABLE POR LAS PÉRDIDAS DE LAS CUALES SE DEMUESTRE QUE OCURRIERON DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO, SIN EXCEDER EL LÍMITE ASEGURADO CONTRATADO.

22. RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA

LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA CESARÁ:

A. POR EL PAGO DEL SINIESTRO HASTA EL VALOR ASEGURADO.
B. SI EL PAGO DE INDEMNIZACIÓN FUESE POR UN MONTO INFERIOR AL VALOR ASEGURADO, LA ASEGURADORA NO QUEDA EXIMIDA DE SU OBLIGACIÓN DE PAGAR HASTA EL TOTAL DE DICHA CANTIDAD, SI MÁS TARDE SE ESTABLECE QUE EL SINIESTRO ES MAYOR QUE LA CANTIDAD LIQUIDADA INICIALMENTE.

23. REVOCACIÓN

EL PRESENTE CONTRATO PUEDE SER REVOCADO UNILATERALMENTE:

A. POR LA ASEGURADORA; MEDIANTE AVISO ESCRITO ENVIADO A LA ENTIDAD ASEGURADA A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA, CON NO MENOS DE TREINTA (30) DÍAS DE ANTELACIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ENVÍO. EN ESTE CASO DEVOLVERÁ LA PARTE DE PRIMA

CORRESPONDIENTE AL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA DE REVOCACIÓN Y LA DEL VENCIMIENTO DEL SEGURO.

B. POR LA ENTIDAD ASEGURADA EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE AVISO ESCRITO DADO A LA ASEGURADORA, QUIEN DEVOLVERÁ EL IMPORTE DE LA PRIMA NO DEVENGADA, CALCULADA TENIENDO EN CUENTA LA TARIFA DE SEGUROS A CORTO PLAZO.

24. INSPECCIÓN

LA ASEGURADORA TENDRÁ EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE VIGILAR AL SERVIDOR PÚBLICO EN SUS FUNCIONES Y EL DE EXIGIR QUE POR LA ENTIDAD ASEGURADA SE LLEVE A CABO EL MÁS ESTRICTO Y PERMANENTE CONTROL DE LAS MISMAS.

PARA EVITAR QUE, EN EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO DE INSPECCIÓN, LA ASEGURADORA INTERVENGA INDEBIDAMENTE EN LA COMPETENCIA FISCALIZADORA DE LA ENTIDAD ASEGURADA, AMBAS ENTIDADES CONSTANTEMENTE INTERCAMBIARAN INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL SERVIDOR PÚBLICO.

CON EL MISMO PROPÓSITO, LA OFICINA QUE EJERZA EL CONTROL COMUNICARÁ A LA ASEGURADORA EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN.

25. DEDUCIBLE

ES LA SUMA QUE INVARIABLEMENTE SE DEDUCE DEL MONTO DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

26. SUBROGACIÓN

EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EFECTUADO POR LA ASEGURADORA IMPLICA LA SUBROGACIÓN LEGAL HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ASEGURADA TENGA O PUEDA TENER CONTRA EL SERVIDOR PÚBLICO.

27. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

SI DESPUÉS DE PAGADO EL SINIESTRO, EL SERVIDOR PÚBLICO FUERE EXONERADO DE RESPONSABILIDAD, LA ASEGURADORA TIENE DERECHO A QUE LA ENTIDAD ASEGURADA LE REINTEGRE EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN.

28. MODIFICACIONES A ESTAS CONDICIONES

TODA MODIFICACIÓN, ALTERACIÓN O ADICIÓN QUE SE HAGA A LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES, DEBE CONSTAR POR ESCRITO Y SER REFRENDADA POR UN FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA ASEGURADORA.
LAS CONDICIONES PARTICULARES PREVALECERÁN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES.

29. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE PÓLIZA SE REGIRÁ DE ACUERDO CON LA LEY.

30. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES PARA EFECTOS RELACIONADOS CON LA PRESENTE PÓLIZA, SE FIJA COMO DOMICILIO EL SEÑALADO EN LA CARÁTULA.

Aseguradora Solidaria de Colombia

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES CONDICIONES GENERALES

EL PRESENTE CONDICIONADO REGLAMENTA EL CONTRATO DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES Y ESTABLECE EL MARCO EN QUE SE DESARROLLARÁ EL MISMO ENTRE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, EN ADELANTE LA ASEGURADORA Y EL TOMADOR DE LA PÓLIZA.

CUALQUIER ASUNTO QUE NO SE ENCUENTRE ESTABLECIDO EN ESTE CONDICIONADO SE REGIRÁ POR EL CÓDIGO DE COMERCIO COLOMBIANO, EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, LA CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y DEMÁS NORMAS REGULATORIAS Y CONCORDANTES.

CLÁUSULA PRIMERA – AMPAROS- QUE ME CUBRE

LA ASEGURADORA CUBRIRÁ DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DEL SEGURO, LOS PERJUICIOS, DAÑOS O PÉRDIDAS QUE SUFRA EL ASEGURADO, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES ESTIPULADAS A CONTINUACIÓN Y A LAS PARTICULARES INDICADAS EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL.

LAS SIGUIENTES COBERTURAS DEFINIDAS EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONDICIONADO PODRÁN SER CONTRATADAS DE ACUERDO CON LOS PRODUCTOS OFRECIDOS POR LA ASEGURADORA, Y SE ENTENDERÁN OTORGADAS SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN CONTRATADAS EXPRESAMENTE EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE LA PÓLIZA.

1. **COBERTURAS AL ASEGURADO:**

   - **AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

   - DAÑOS A BIENES DE TERCEROS
   - LESIÓN O MUERTE A UNA PERSONA
   - LESIÓN O MUERTE A DOS O MÁS PERSONAS

   - **AMPARO DE ASISTENCIA JURÍDICA INTEGRAL**

   - PROCESO CIVIL
   - PROCESO PENAL

2. **COBERTURAS AL VEHÍCULO:**

   - AMPARO DE PÉRDIDA PARCIAL POR DAÑOS
   - AMPARO DE PÉRDIDA PARCIAL POR HURTO O HURTO CALIFICADO
   - AMPARO DE PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS
   - AMPARO DE PÉRDIDA TOTAL POR HURTO O HURTO CALIFICADO
   - AMPARO DE TEMBLOR, TERREMOTO O ERUPCIÓN VOLCÁNICA
   - AMPARO DE AMIT, TERRORISMO Y EVENTOS DE LA NATURALEZA DISTINTOS A TEMBLOR, TERREMOTO O ERUPCIÓN VOLCÁNICA
   - AMPARO DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Aseguradora Solidaria de Colombia

3. **COBERTURAS COMPLEMENTARIAS:**

   - ASISTENCIA A ACCESORIOS ESPECIALES
   - ASISTENCIA A AMORTIGUADORES ESTALLADOS
   - ASISTENCIA A LLANTAS ESTALLADAS
   - ASISTENCIA A VIDRIOS LATERALES ESTALLADOS
   - ASISTENCIA PEQUEÑOS ACCESORIOS MOTOS
   - ASISTENCIA LLANTAS ESTALLADAS MOTOS
   - ASISTENCIA KIT VIAJE SEGURO
   - ASISTENCIA SOLIDARIA
   - AUXILIO DE ACCIDENTES PERSONALES AL CONDUCTOR
   - AUXILIO DE GASTOS DE TRASPASO
   - AUXILIO OBLIGACIONES FINANCIERAS POR PÉRDIDAS TOTALES
   - AUXILIO POR DIAGNÓSTICO DE CÁNCER DE SENO
   - AUXILIO POR PARALIZACIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO
   - AUXILIO POR PÉRDIDA DE LLAVES CODIFICADAS DEL VEHÍCULO
   - AUXILIO DE REEMBOLSO PÉRDIDAS PARCIALES POR DAÑOS
   - GASTOS DE TRANSPORTE POR PÉRDIDA TOTAL
   - GASTOS DE GRÚA, TRANSPORTE Y PROTECCIÓN DEL VEHÍCULO ACCIDENTADO
   - GASTOS POR RECUPERACIÓN DEL VEHÍCULO HURTADO
   - VEHÍCULO DE REEMPLAZO
   - REEMBOLSO DE GASTOS EXEQUIALES

CLAUSULA SEGUNDA – EXCLUSIONES GENERALES – QUE NO ME CUBRE

1. **EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS DE ESTA PÓLIZA SI SE PRESENTA UNO O VARIOS DE LOS SIGUIENTES EVENTOS:**

   1.1. CUANDO EXISTA MALA FE, DOLO, SE DEMUESTRE UNA FALSA DECLARACIÓN, OMISIÓN, EL OCULTAMIENTO DE DATOS RELATIVOS A LOS DAÑOS RECLAMADOS, CULPA GRAVE EN LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y CUANDO PARA OBTENER EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN SE PRESENTEN DOCUMENTOS FALSOS Y/O ADULTERADOS POR PARTE DEL CONDUCTOR AUTORIZADO, TOMADOR, ASEGURADO O BENEFICIARIO.

   1.1.1. RECLAMACIONES POR PERJUICIOS MORALES Y/O EL LUCRO CESANTE DEL ASEGURADO, TOMADOR, CONDUCTOR AUTORIZADO O BENEFICIARIO EN CASO DE AFECTACIÓN DE LAS COBERTURAS CONTRATADAS EN LA PÓLIZA.

   1.1.2. CUANDO SE PRESENTEN DAÑOS O LESIONES OCASIONADOS A TERCEROS O LOS DAÑOS OCASIONADOS AL VEHÍCULO ASEGURADO Y EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO, ÉSTE SE ENCUENTRE:

   1.1.2.1. CON EXCESO DE CARGA O SOBRE CUPO DE PASAJEROS Y ESTA SITUACIÓN SEA INFLUYENTE Y/O DETERMINANTE EN LA OCURRENCIA DEL MISMO O AGRAVE O EXTIENDA LAS CONSECUENCIAS QUE SE LLEGAREN A PRODUCIR.

Aseguradora Solidaria de Colombia

2.1.12. CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO SE EMPLEE PARA USO DISTINTO AL ESTIPULADO EN LA PÓLIZA, SE DESTINE A LA ENSEÑANZA DE CONDUCCIÓN NO AUTORIZADA POR LOS ORGANISMOS DE TRÁNSITO Y EL MINISTERIO NACIONAL DE TRANSPORTE, PARTICIPE EN COMPETENCIA O ENTRENAMIENTO AUTOMOVILÍSTICO DE CUALQUIER ÍNDOLE, CUANDO EL VEHÍCULO SE UTILICE PARA ACTIVIDADES ILÍCITAS O CUANDO LE HAN SIDO REALIZADAS ADAPTACIONES O MODIFICACIONES PARA AUMENTAR SU RENDIMIENTO SIN DAR AVISO A LA ASEGURADORA.

2.1.13. SE ENCUENTRE REMOLCANDO OTRO VEHÍCULO (EXCEPTO LOS REMOLCADORES, GRÚAS, NIÑERAS, CAMABAJAS).

2.1.14. CUANDO EL CONDUCTOR DESATIENDA LAS SEÑALES REGLAMENTARIAS DE TRÁNSITO, NO ACATE LA SEÑAL ROJA DE LOS SEMÁFOROS, CONDUZCA A UNA VELOCIDAD QUE EXCEDA LA PERMITIDA, NO PORTE LICENCIA DE CONDUCCIÓN VIGENTE PARA CONDUCIR VEHÍCULOS DE LA CLASE Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA PRESENTE PÓLIZA, O CUANDO SE ENCUENTRE BAJO EL INFLUJO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, DROGAS TÓXICAS, HEROICAS O ALUCINÓGENAS.

2.1.15. CUANDO SE PRESENTEN PÉRDIDAS O DAÑOS OCURRIDOS AL VEHÍCULO O DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS POR CAUSA DE DECOMISO, USO O APREHENSIÓN POR CUALQUIER ACTO DE AUTORIDAD, ENTIDAD O PERSONA DESIGNADA PARA MANTENER LA CUSTODIA DEL VEHÍCULO OBJETO DE LAS MEDIDAS DE EMBARGO Y SECUESTRO, EN EL MOMENTO DE REALIZARSE LA MEDIDA Y DURANTE EL TIEMPO QUE ESTA PERMANEZCA.

2.1.16. CUANDO EL CONDUCTOR NUNCA HUBIESE TENIDO LICENCIA DE CONDUCCIÓN, O HABIÉNDOLA TENIDO SE ENCONTRARE SUSPENDIDA O CANCELADA DE ACUERDO CON LAS NORMAS VIGENTES, O ÉSTA FUERE FALSA AL MOMENTO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

2.1.17. CUANDO EL VEHÍCULO HAYA SIDO INGRESADO ILEGALMENTE AL PAÍS, SU MATRÍCULA O TRADICIÓN NO HAYAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS LEGALES, O FIGURE CON DOBLE MATRÍCULA, O SE HAYA OBTENIDO LA MISMA A TRAVÉS DE MEDIOS FRAUDULENTOS; SU POSESIÓN O TENENCIA RESULTEN ILEGALES, O HAYA SIDO OBJETO MATERIAL DE UN ILÍCITO CONTRA EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS, SEAN ESTAS CIRCUNSTANCIAS CONOCIDAS O NO PREVIAMENTE POR EL ASEGURADO, BENEFICIARIO O ACREEDOR PRENDARIO.

2.1.18. CUANDO SE PRESENTE PÉRDIDA O DAÑOS OCURRIDOS COMO CONSECUENCIA DE GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES CON O SIN DECLARACIÓN DE GUERRA, GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, PODER MILITAR O USURPADO.

2.1.19. CUANDO SE PRESENTE PÉRDIDAS O DAÑOS SUFRIDOS POR EL VEHÍCULO ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE REACCIÓN O RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

Aseguradora Solidaria de Colombia

2.1.20. CUANDO SE PRESENTEN PÉRDIDAS O DAÑOS SUFRIDOS POR EL VEHÍCULO ASEGURADO POR ENCONTRARSE TRANSPORTANDO SUSTANCIAS O MERCANCÍAS ILEGALES, INFLAMABLES, PERTRECHOS DE GUERRA Y/O EXPLOSIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA O DURANTE LA DETENCIÓN DEL VEHÍCULO POR ENCONTRARSE TRANSPORTANDO SUSTANCIAS O MERCANCÍAS ILÍCITAS, SEAN ESTAS CIRCUNSTANCIAS CONOCIDAS O NO PREVIAMENTE POR EL ASEGURADO O CONDUCTOR AUTORIZADO.

2.1.21. LA ASEGURADORA NO ASUMIRÁ GASTOS DE PARQUEADERO NI ACEPTARÁ RECLAMACIÓN POR DAÑOS O HURTO CUANDO LA RECLAMACIÓN HAYA SIDO OBJETADA Y EL INTERESADO TRANSCURRIDO QUINCE (15) DÍAS COMUNES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OBJECIÓN NO HAYA RETIRADO EL VEHÍCULO DE LAS INSTALACIONES DE LA ASEGURADORA PROPIAS O ARRENDADAS. VENCIDO ESTE TÉRMINO, SE COBRARÁ POR CADA DÍA, UN (1) SALARIO MÍNIMO LEGAL DIARIO VIGENTE HASTA LA FECHA DE RETIRO DEL VEHÍCULO.

2.1.22. CUANDO LA TITULARIDAD DEL VEHÍCULO HAYA SIDO TRANSFERIDA POR ACTO ENTRE VIVOS, O SE HAYA PROMETIDO SU TRANSFERENCIA MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA, SEA QUE ÉSTE CONSTE O NO POR ESCRITO E INDEPENDIENTE DE QUE DICHA TRANSFERENCIA HAYA SIDO O NO INSCRITA ANTE EL REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR O ANTE LA ENTIDAD QUE LA LEY DETERMINE.

2.1.23. EL PAGO DE MULTAS DE TRÁNSITO, LOS RECURSOS CONTRA LAS MISMAS Y CUALQUIER GASTO ORIGINADO POR LAS SANCIONES IMPUESTAS AL ASEGURADO, O AL CONDUCTOR AUTORIZADO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES AÚN SI DICHA MULTA SEA CONSECUENCIA DE UN HECHO CUBIERTO POR LA PÓLIZA.

2.1.24. GASTOS DE GRÚAS, PARQUEADEROS O ESTADÍAS EN PATIOS POR MEDIDAS TOMADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE.

2.1.25. CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO NO SE MOVILICE POR SUS PROPIOS MEDIOS, SEA REMOLCADO O DESPLAZADO EN GRÚA, CAMA BAJA O NIÑERA.

2.1.26. CUANDO EL VEHÍCULO SE ENCUENTRE BAJO LA CONDUCCIÓN DE PERSONAS NO AUTORIZADAS POR EL ASEGURADO.

2.2. **EXCLUSIONES AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:**

LA ASEGURADORA QUEDA LIBERADA DE TODA RESPONSABILIDAD BAJO EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE UNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

2.2.1. MUERTE O LESIONES CORPORALES CAUSADAS A PERSONAS QUE EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE SE ENCUENTREN REPARANDO O ATENDIENDO EL MANTENIMIENTO O SERVICIO DEL VEHÍCULO, ASÍ COMO A QUIENES ACTÚEN COMO AYUDANTES DEL CONDUCTOR EN LAS OPERACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

2.2.2. MUERTE O LESIONES CORPORALES CAUSADAS EN EL ACCIDENTE AL TOMADOR DEL

SEGURO, AL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO ASEGURADO, AL CONDUCTOR AUTORIZADO DEL VEHÍCULO ASEGURADO, AL CÓNYUGE, COMPAÑERO (A) PERMANENTE, O A LOS PARIENTES POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD HASTA EL SEGUNDO GRADO O PARENTESCO CIVIL DEL TOMADOR, ASEGURADO O CONDUCTOR.

2.2.3. MUERTE O LESIONES CORPORALES CAUSADAS EN EL ACCIDENTE A OCUPANTES CUANDO EL VEHÍCULO ESTE DESTINADO AL SERVICIO DE:

2.2.3.1. CUANDO EL VEHÍCULO SEA DE SERVICIO PÚBLICO.

2.2.3.2. CUANDO SIN SER VEHÍCULO APTO PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS (VEHICULOS DE CARGA) SE ENCUENTRE REALIZANDO TAL FUNCIÓN.

2.2.3.3. CUANDO SIENDO MATRICULADO COMO SERVICIO PARTICULAR PRESTE SERVICIO DE TRANSPORTE REMUNERADO, A MENOS QUE HAYA SIDO EXPRESAMENTE AUTORIZADO POR LA ASEGURADORA.

2.2.4. DAÑOS CAUSADOS A COSAS TRANSPORTADAS EN EL VEHÍCULO ASEGURADO, O DAÑOS CAUSADOS CON EL VEHÍCULO A BIENES, COSAS O VEHÍCULOS SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO Y/O TOMADOR, EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO, LOS SOCIOS DEL ASEGURADO Y/O TOMADOR, O LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO O SU CÓNYUGE, COMPAÑERO (A) PERMANENTE O SUS PARIENTES HASTA EL SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD, AFINIDAD O PARENTESCO CIVIL, TENGAN LA PROPIEDAD, POSESIÓN, TENENCIA O CONTROL.

2.2.5. DAÑOS A PUENTES, CARRETERAS, CAMINOS, VIADUCTOS O BALANZAS DE PESAR VEHÍCULOS, SEÑALES DE TRÁNSITO, SEMÁFOROS, CASETAS DE PEAJES, O AFINES A CUALQUIERA DE LOS ANTERIORES POR VIBRACIONES, PESO, ALTURA O ANCHURA DEL VEHÍCULO.

DE IGUAL FORMA LA MUERTE, LESIONES CORPORALES Y DAÑOS CAUSADOS POR NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ORDENADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, COMO: PESO, ALTURA O ANCHURA DEL VEHÍCULO.

2.2.6. RESPONSABILIDAD CIVIL POR MUERTE, LESIONES PERSONALES Y DAÑOS A COSAS CAUSADOS POR LA CARGA TRANSPORTADA, CUANDO EL VEHÍCULO NO SE ENCUENTRE EN MOVIMIENTO.

2.2.7. HACER PAGOS, CELEBRAR ARREGLOS O CUALQUIER TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN HECHA POR EL ASEGURADO Y/O EL CONDUCTOR AUTORIZADO CON LA VÍCTIMA DEL DAÑO O SUS CAUSAHABIENTES O ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO, SIN PREVIO CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LA ASEGURADORA O DEL ASESOR JURÍDICO NOMBRADO POR ELLA.

2.2.8. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DECLARADA POR SENTENCIA

JUDICIAL, O LA RESPONSABILIDAD CONTRAVENCIONAL RESULTANTE DE UNA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE TRÁNSITO EMITIDO POR UNA AUTORIDAD COMPETENTE EN PROCESO EN LA CUAL EL ASEGURADO NO HAYA COMPARECIDO POR SI MISMO O MEDIANTE APODERADO A NINGUNA DILIGENCIA Y SEA RENUENTE AL OTORGAMIENTO DEL RESPECTIVO PODER AL ABOGADO NOMBRADO POR LA ASEGURADORA.

2.2.9. DAÑOS DE VEHÍCULOS A TERCEROS QUE NO SEAN DERIVADOS DIRECTA Y EXCLUSIVAMENTE DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN EL CUAL RECLAMA EL ASEGURADO.

2.2.10. CUANDO EL ASEGURADO O EL CONDUCTOR AFRONTEN EL PROCESO CIVIL Y/O INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL EN EL PROCESO PENAL SIN DAR AVISO OPORTUNO A LA ASEGURADORA, O SIN LLAMARLA EN GARANTÍA.

2.2.11. PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO O CONDUCTOR AUTORIZADO QUE ESTÉN O SEAN CUBIERTOS POR EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y CONTRACTUAL OBLIGATORIA EXIGIDAS POR EL ESTADO, ARL, EPS, ARS, ENTIDADES DE MEDICINA PREPAGADA, PLANES COMPLEMENTARIOS, FONDOS DE PENSIONES O DE OTRAS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO LOS COBROS QUE POR SUBROGACIÓN ESTÉ FACULTADA DE MANERA LEGAL O CONVENCIONAL, LAS ENTIDADES ANTES CITADAS, CON OCASIÓN DE LAS PRESTACIONES CANCELADAS EN CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES LEGALES O CONTRACTUALES.

2.2.12. DAÑOS, MUERTE O LESIONES GENERADOS POR LA POLUCION DIFERENTE A AQUELLA SÚBITA Y ACCIDENTAL.

2.2.13. LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL TOMADOR, ASEGURADO, CONDUCTOR, O PERSONA AUTORIZADA GENERADOS POR SU PROPIA CULPA GRAVE, PLENAMENTE COMPROBADA O RECLAMACIÓN DE CUALQUIER PERSONA A QUE EL ASEGURADO, TOMADOR, CONDUCTOR O PERSONA AUTORIZADA LE HAYA CAUSADO DAÑO DE MANERA INTENCIONAL.

2.2.14. RECLAMACIONES POR DAÑOS, LESIONES O MUERTE OCASIONADOS A TERCEROS POR EL VEHÍCULO ASEGURADO MIENTRAS EL MISMO HAYA DESAPARECIDO POR HURTO.

2.3. **EXCLUSIONES AL AMPARO DE ASISTENCIA JURÍDICA INTEGRAL:**

2.3.1. SI EL ASEGURADO AFRONTA CUALQUIER PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE LA ASEGURADORA, NO HABRÁ LUGAR A LA PRESTACIÓN DE LA ASISTENCIA JURÍDICA INTEGRAL CONTRATADA.

2.3.2. SI EL ASEGURADO DEC DE INSTAURAR UN PROCESO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN CONTRA DE CUALQUIER PERSONA POR UN EVENTO ORIGINADO EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO Y CONTRATA POR SU CUENTA ABOGADOS QUE LO APODEREN, NO HABRÁ LUGAR A LA PRESTACIÓN DE LA ASISTENCIA JURÍDICA INTEGRAL, DEFINIDA EN ESTE CONDICIONADO.

Aseguradora Solidaria de Colombia

2.2.3. SI LA RESPONSABILIDAD QUE SE LE PRETENDE ENDILGAR AL ASEGURADO, SE ORIGINA DE UN EVENTO QUE SE EVIDENCIE NO ESTÁ AMPARADO POR ESTA PÓLIZA, NO HABRÁ LUGAR A LA PRESTACIÓN DE LA ASISTENCIA JURÍDICA INTEGRAL, DEFINIDA EN ESTE CONDICIONADO.

2.2.4. LOS COSTOS O LA ASISTENCIA JURÍDICA COMO CONSECUENCIA DE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN.

2.4 EXCLUSIONES A LOS AMPAROS DE PÉRDIDAS TOTALES Y PARCIALES POR DAÑOS:

2.4.1. **DAÑOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS, MECÁNICOS E HIDRÁULICOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DE:**

2.4.1.1. UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO.

2.4.1.2. QUE OBEDEZCAN A FALLAS DEBIDAS AL USO.

2.4.1.3. DESGASTE NATURAL DEL VEHÍCULO.

2.4.1.4. LA FATIGA DE MATERIALES EN LAS PIEZAS DEL MISMO.

2.4.1.5. LAS DEFICIENCIAS DEL SERVICIO DE REPARACIÓN, LUBRICACIÓN Y LA FALTA DE MANTENIMIENTO.

2.4.1.6. CUANDO EL VEHÍCULO OPERE BAJO CUALQUIER CIRCUNSTANCIA CON UN COMBUSTIBLE INADECUADO O NO RECOMENDADO POR EL FABRICANTE.

2.4.2. **DAÑOS AL VEHÍCULO, INCLUYENDO EL DETRIMORO MECÁNICO O HIDRÁULICO OCURRIDOS:**

2.4.2.1. AL MOTOR.

2.4.2.2. A LA CAJA DE VELOCIDADES Y TRANSMISIÓN.

2.4.2.3. A LA CAJA DE DIRECCIÓN.

2.4.3. POR FALTA O INSUFICIENCIA DE LUBRICACIÓN O REFRIGERACIÓN POR MANTENER ENCENDIDO EL VEHÍCULO O HABERSE PUESTO EN MARCHA O HABER CONTINUADO ESTA DESPUÉS DE OCURRIDO EL ACCIDENTE O EVENTO, SIN HABERSE EFECTUADO ANTES LAS REPARACIONES NECESSARIAS, O POR FALTA O DEFICIENCIA EN EL MANTENIMIENTO NORMAL DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

2.4.4. DAÑOS, ANOMALÍAS O DEFECTOS QUE NO CORRESPONDAN AL SINIESTRO O A LOS HECHOS RECLAMADOS Y AMPARADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA.

2.4.5. LOS DAÑOS DE ACCESORIOS NO ORIGINALES Y NO NECESARIOS PARA EL NORMAL

Aseguradora Solidaria de Colombia

FUNCIONAMIENTO DEL VEHÍCULO, INCLUIDO EL HUNDAJE AUN CUANDO SE INCLUYAN EN EL VEHÍCULO AL MOMENTO DE LA COMPRA, Y SE ENCUENTREN DISCRIMINADOS O NO EN LA RESPECTIVA FACTURA, A MENOS QUE ESTÉN EXPRESAMENTE ASEGURADOS EN LA PÓLIZA MEDIANTE EL AMPARO DE ACCESORIOS Y EQUIPOS ESPECIALES, IDENTIFICADOS CON MARCA, REFERENCIA Y VALOR.

2.4.6. LOS DAÑOS, ANOMALÍAS O DEFECTOS QUE PRESENTE EL VEHÍCULO AL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN DE ASEGURAMIENTO Y DE LOS CUALES SE HAYA DEJADO CLARA Y EXPRESA CONSTANCIA EN EL INFORME DE INSPECCIÓN O DOCUMENTO SIMILAR CORRESPONDIENTE.

2.4.7. PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS COMO CONSECUENCIA DE ERRORES DE DISEÑO, FABRICACIÓN DEL VEHÍCULO O ALGUNAS DE SUS PIEZAS, O POR LA MODIFICACIÓN DE LAS MISMAS (SOBRE SU ESTRUCTURA, ACCESORIOS Y/O ELEMENTOS Y CONJUNTOS MECÁNICOS).

2.4.8. LOS DAÑOS POR EL USO NORMAL QUE AFECTEN LOS MECANISMOS DE ELEVACIÓN, COMO CILINDROS HIDRÁULICOS, BOMBAS HIDRÁULICAS Y SUS ACCESORIOS PARA LOS VEHÍCULOS QUE LOS REQUIEREN PARA SU OPERACIÓN, GENERADOS DURANTE LABORES PROPIAS DE CARGUE O DESCARGUE Y/O POR MODIFICACIONES DE DICHOS ELEMENTOS.

2.4.9. DAÑOS, ANOMALÍAS O DEFECTOS QUE NO CORRESPONDAN AL SINIESTRO O PRESENTADOS EN UNA FECHA DIFERENTE A LA DE OCURRENCIA REPORTADA O ARREGLOS QUE SEAN MEJORAS AL VEHÍCULO.

2.4.10. PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS DAÑOS OCURRIDOS EN LOS SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO, COMO REGRABACIONES DE CHASIS O MOTOR COMO CONSECUENCIA DE UN EVENTO AMPARADO POR ESTA PÓLIZA Y LOS PERJUICIOS ECONÓMICOS DE PÉRDIDA COMERCIAL DEL VEHÍCULO POR LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO.

2.4.11. PERJUICIOS QUE RESULTEN DE LA PÉRDIDA DEL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO, GASTOS ADICIONALES, DESGASTE NATURAL, DAÑOS O HURTO CUANDO EL ASEGURADO, TOMADOR SE NIEGUE A LA ACEPTACIÓN O A RECIBIR EL VEHÍCULO REPARADO, SIEMPRE Y CUANDO LA REPARACIÓN CUMPLA CON LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS POR LOS REPRESENTANTES DE LA MARCA, LA ASEGURADORA HABRÁ CUMPLIDO SU OBLIGACIÓN EN EL MOMENTO DE RESTABLECER EN LO POSIBLE Y EN FORMA TAL QUE EL BIEN QUEDE EN IGUALES O SIMILARES CONDICIONES A LAS QUE TENÍA ANTES DEL SINIESTRO.

2.4.12. LOS DAÑOS SUFRIDOS POR EL VEHÍCULO ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE LA DESATENCIÓN DE LAS SEÑALES DE ALERTA DEL MISMO, SIN QUE EL CONDUCTOR PUEDA ALEGAR DESCONOCIMIENTO DE SU SIGNIFICADO.

2.4.13. DAÑOS CUANDO LA REPOTENCIACIÓN O TRANSFORMACIÓN DEL VEHÍCULO NO CUMPLA CON LAS EXIGENCIAS LEGALES Y TÉCNICAS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE O DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, O SE SOPORTE CON DOCUMENTOS FRAUDULENTOS.

Aseguradora Solidaria de Colombia

SEA O NO ESTA CIRCUNSTANCIA CONOCIDA POR EL TOMADOR, ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO.

15. EXCLUSIONES A LOS AMPAROS DE PÉRDIDAS TOTALES Y PARCIALES POR HURTO:

15.1. PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL DEL VEHÍCULO ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DEL DELITO DE ESTAFA, ABUSO DE CONFIANZA, HURTO AGRAVADO POR LA CONFIANZA Y CUALQUIER OTRO DELITO CONTRA EL PATRIMONIO ECONÓMICO DIFERENTE DEL HURTO SIMPLE Y EL HURTO CALIFICADO DE ACUERDO A LAS DEFINICIONES CONTEMPLADAS EN EL CÓDIGO PENAL.

15.2. HURTO DE PARTES DEL VEHÍCULO, FAVORECIDO POR EL ABANDONO POR PARTE DEL CONDUCTOR Y/O ASEGURADO DESPUÉS DE UN ACCIDENTE.

15.3. DAÑOS QUE SUFRA EL VEHÍCULO ASEGURADO POR CAUSA DE CUALQUIER CLASE DE HURTO O SUS TENTATIVAS, CUANDO NO HAYA SIDO CONTRATADA LA COBERTURA DE PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL POR HURTO.

15.4. PÉRDIDA TOTAL POR HURTO DE LLAVES DE ENCENDIDO DEL VEHÍCULO ASEGURADO, A MENOS QUE ESTA PÉRDIDA SEA A CONSECUENCIA DE UN EVENTO AMPARADO POR LA PÓLIZA.

15.5. EL HURTO DE ACCESORIOS NO ORIGINALES Y NO NECESARIOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL VEHÍCULO, AUN CUANDO SE INCLUYAN EN EL VEHÍCULO AL MOMENTO DE LA COMPRA Y SE ENCUENTREN DISCRIMINADOS O NO EN LA RESPECTIVA FACTURA, SEAN O NO ORIGINALES, A MENOS QUE ESTÉN EXPRESAMENTE ASEGURADOS EN LA PÓLIZA MEDIANTE EL AMPARO DE ACCESORIOS Y EQUIPOS ESPECIALES, IDENTIFICADOS CON MARCA, REFERENCIA Y VALOR.

PARA VEHÍCULOS DE CARGA, PASAJEROS Y VOLQUETAS ESTÁN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS: VIGÍAS, EXPLORADORAS, MATABURROS, LICUADORAS, CORNETAS, BUSCA CHIVOS, RADIOS, PLANTAS DE SONIDO, ECUALIZADORES, EJES, LLANTAS, RINES Y CARPAS.

15.6. HURTO COMETIDO POR EL CÓNYUGE, COMPAÑERO PERMANENTE O PARIENTES POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD HASTA EL SEGUNDO GRADO Y PRIMERO CIVIL DEL PROPIETARIO, ASEGURADO, CONDUCTOR AUTORIZADO, SUS EMPLEADOS O SOCIOS.

15.7. EL HURTO COMO CONSECUENCIA DE LA NEGLIGENCIA DEL CONDUCTOR, ASEGURADO, TOMADOR, O PERSONA AUTORIZADA.

16. EXCLUSIONES A LAS COBERTURAS COMPLEMENTARIAS

16.1. **ASISTENCIA A ACCESORIOS ESPECIALES:**

16.1.1. DAÑOS POR DESGASTE DE LAS PIEZAS.

16.1.2. CUANDO SE PRESENTE RECLAMACIÓN A LA ASEGURADORA DE OTRAS PARTES DEL VEHÍCULO, INCLUYENDO LAS LUNAS DE ESPEJO, LOS EMBLEMAS EXTERIORES, LOS BRAZOS LIMPIABRISAS, LAS TAPAS DE GASOLINA Y LAS PELÍCULAS DE SEGURIDAD DEL

Aseguradora Solidaria de Colombia

VEHÍCULO.

16.1.3. LUCRO CESANTE DE CUALQUIER TIPO DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

16.2. **ASISTENCIA A AMORTIGUADORES ESTALLADOS:**

16.2.1. LOS DAÑOS A RINES Y DAÑOS ADICIONALES QUE HAYA SUFRIDO EL VEHÍCULO COMO CONSECUENCIA DEL AMORTIGUADOR ESTALLADO.

16.2.2. CUANDO SE PRESENTE RECLAMACIÓN A LA ASEGURADORA DE OTRAS PARTES DEL VEHÍCULO, INCLUYENDO EL AMORTIGUADOR.

16.2.3. LUCRO CESANTE DE CUALQUIER TIPO DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

16.3. **ASISTENCIA A LLANTAS ESTALLADAS:**

16.3.1. LOS DAÑOS A RINES Y DAÑOS ADICIONALES QUE HAYA SUFRIDO EL VEHÍCULO COMO CONSECUENCIA DE LA LLANTA ESTALLADA.

16.3.2. LOS DAÑOS A LAS LLANTAS QUE NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS ESPECIFICADAS POR EL FABRICANTE DEL VEHÍCULO, CON INDEPENDENCIA QUE SE ENCUENTREN RELACIONADAS EN LA INSPECCIÓN DE ASEGURABILIDAD.

16.3.3. CUANDO SE HAYA MODIFICADO EL LABRADO ORIGINAL DE FÁBRICA O LLANTAS REENCAUCHADAS.

16.3.4. CUANDO LA LLANTA HAYA SIDO RODADA DESPUÉS DE HABERSE PRODUCIDO UN PINCHAZO O PÉRDIDA EN LA PRESIÓN DE INFLADO.

16.3.5. CUANDO LA LLANTA SE PUEDA REPARAR NO SE CUBRIRÁ DICHA REPARACIÓN NI SE CAMBIARÁ LA LLANTA.

16.3.6. CUANDO SE PRESENTE RECLAMACIÓN A LA ASEGURADORA DE OTRAS PARTES DEL VEHÍCULO, INCLUYENDO LA LLANTA.

16.3.7. AVERÍAS A LAS LLANTAS POR EL MAL USO DE LAS HERRAMIENTAS Y/O MAQUINARIAS AUTOMÁTICAS EN EL MONTAJE O DESMONTAJE DE LAS MISMAS.

16.3.8. DETERIOROS A LAS LLANTAS CAUSADAS POR PRODUCTOS QUÍMICOS, ASÍ COMO LOS DAÑOS CAUSADOS POR ANIMALES, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, INCENDIO DE CUALQUIER TIPO, DAÑOS CON ARMAS BLANCAS Y ARMAS DE FUEGO.

16.3.9. HURTO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, INCLUSO POR ROBO DEL VEHÍCULO.

16.3.10. LUCRO CESANTE DE CUALQUIER TIPO DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

1.6.4. **ASISTENCIA A VIDRIOS LATERALES ESTALLADOS:**

1.6.4.1. DAÑOS POR DESGASTE DE LOS VIDRIOS LATERALES.

1.6.4.2. CUANDO SE PRESENTE RECLAMACIÓN A LA ASEGURADORA DE OTRAS PARTES DEL VEHÍCULO, INCLUYENDO LOS VIDRIOS LATERALES.

1.6.4.3. VIDRIOS LATERALES BLINDADOS.

1.6.4.4. LUCRO CESANTE DE CUALQUIER TIPO DEL VEHICULO ASEGURADO.

1.6.5. **ASISTENCIA PEQUEÑOS ACCESORIOS MOTOS**

1.6.5.1. DAÑOS PREEXISTENTES A LA CONTRATACIÓN DE LA COBERTURA O DAÑOS FUERA DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

1.6.5.2. FAROLAS Y STOP.

1.6.5.3. PIEZAS CON DESGASTE NATURAL POR EL USO DE LAS AUTOPARTES.

1.6.5.4. PIEZAS CON MAL FUNCIONAMIENTO POR FALLAS ELÉCTRICAS.

1.6.5.5. DAÑOS EN EL CARENADO, LA ESTRUCTURA O EL CHASIS DEBIDO A LA ROTURA DE PIEZAS.

1.6.5.6. PIEZAS NO ORIGINALES, ADAPTADAS O TRANSFORMADAS Y REPARACIÓN CON PIEZAS QUE NO SEAN DE UN PROVEEDOR O MARCA HOMOLOGADA.

1.6.5.7. REPOSICIÓN DE PIEZAS CON LOGOTIPO DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ DE LA MOTOCICLETA O CUALQUIER MARCA, DISEÑO, SERIGRAFÍA QUE REMITA LA MISMA, FIRMAS, SÍMBOLOS, HOLOGRAMAS O EMBLEMAS DE PROPIEDAD DE USO EXCLUSIVO DEL FABRICANTE.

1.6.5.8. REEMBOLSO SIN AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CENTRO DE ATENCIÓN DE LA ASEGURADORA.

1.6.5.9. EN CASO DE ROBO O HURTO DE AUTOPARTES DISTINTAS A LOS RETROVISORES Y MANIGUETAS, LA ASISTENCIA NO CUBRIRÁ LA REPARACIÓN NI LA SUSTITUCIÓN DE PIEZAS.

1.6.5.10. PIEZAS NO ORIGINALES, ADAPTADAS O TRANSFORMADAS.

1.6.5.11. DAÑOS NO DERIVADOS DE COLISIONES ACCIDENTALES (VANDALISMO, TUMULTOS, MOTINES, MAL USO, INCENDIOS, DESORDENES, DISTURBIOS ETC.).

1.6.6. **ASISTENCIA LLANTAS ESTALLADAS - MOTOS**

1.6.6.1. DAÑOS PREEXISTENTES A LA CONTRATACIÓN DE LA COBERTURA O DAÑOS FUERA DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

1.6.6.2. REPARACIÓN O INSTALACIÓN DE PIEZAS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS EN CASO DE ROBO O HURTO DE ESTOS ELEMENTOS O DE LA MOTOCICLETA.

Aseguradora Solidaria de Colombia

1.6.6.3. PIEZAS CON DESGASTE NATURAL POR EL USO DE LAS AUTOPARTES. PIEZAS CON MAL FUNCIONAMIENTO POR FALLAS ELÉCTRICAS.

1.6.6.4. DAÑOS CAUSADOS INTENCIONALMENTE Y CUALQUIER OTRO DAÑO QUE NO ESTÉ RELACIONADO A CAUSA DE DAÑOS ACCIDENTALES PROVOCADOS POR OBJETOS CORTANTES, CONO BLOQUES DE SEÑALIZACIÓN, BACHES Y DESNIVELES.

1.6.6.5. DAÑOS NO DERIVADOS DE COLISIONES ACCIDENTALES (VANDALISMO, TUMULTOS, MOTINES, MAL USO, INCENDIOS, DESORDENES, DISTURBIOS ETC.).

1.6.6.6. PIEZAS NO ORIGINALES, ADAPTADAS O TRANSFORMADAS.

1.6.6.7. REPOSICIÓN DE PIEZAS CON LOGOTIPO DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ DEL VEHICULO O CUALQUIER MARCA, DISEÑO, SERIGRAFÍA QUE REMITA LA MISMA, FIRMAS, SÍMBOLOS, HOLOGRAMAS O EMBLEMAS DE PROPIEDAD DE USO EXCLUSIVO DEL FABRICANTE.

1.6.6.8. REPARACIÓN CON PIEZAS QUE NO SEAN DE UN PROVEEDOR O MARCA HOMOLOGADA.

1.6.6.9. REEMBOLSO SIN AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CENTRO DE ATENCIÓN DE LA ASEGURADORA.

1.6.7. **AUXILIO DE ACCIDENTES PERSONALES AL CONDUCTOR:**

1.6.7.1. EL HOMICIDIO, SALVO EL OCURRIDO EN ACCIDENTE DE TRANSITO.

1.6.7.2. SUICIDIO.

1.6.7.3. EN EJERCICIO DE FUNCIONES DE TIPO MILITAR, POLICIVO, SEGURIDAD O VIGILANCIA PÚBLICA O PRIVADA.

1.6.7.4. EL FALLECIMIENTO OCURRIDO DESPUÉS DE LOS 180 DÍAS SIGUIENTES A LA OCURRENCIA DEL ACCIDENTE.

1.6.7.5. EL LUCRO CESANTE DEL ASEGURADO O EL CONDUCTOR O SU GRUPO FAMILIAR.

1.6.7.6. LOS PERJUICIOS MORALES, OBJETIVADOS O SUBJETIVADOS O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, DEL CONDUCTOR O SU GRUPO FAMILIAR.

CLÁUSULA TERCERA – DEFINICIÓN DE LOS AMPAROS

3.1. **COBERTURAS AL ASEGURADO**

3.1.1. **AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

Siempre y cuando en el certificado individual de la póliza se indique expresamente este amparo LA ASEGURADORA indemnizará, dentro de los límites señalados en la póliza, los perjuicios que cause el asegurado y/o conductor autorizado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley, proveniente de un accidente o evento ocasionado por el vehículo descrito en el certificado individual

de la póliza.

Bajo este amparo se indemnizan los perjuicios patrimoniales, entiéndase daño emergente (es el coste de la reparación necesaria del daño causado y los gastos en los que se ha incurrido con ocasión del perjuicio), el lucro cesante (es un tipo de daño patrimonial de perjuicio económico y se configura como la ganancia dejada de obtener o la pérdida de ingresos, como consecuencia directa e inmediata de un hecho lesivo), el daño a la vida de relación (se define como la imposibilidad de la persona afectada de poder realizar las mismas actividades que hacía antes de un siniestro por sí misma y en consecuencia el estilo de vida de la persona cambia afectando su relación con el entorno y las demás personas que la rodean).

La determinación de la cuantía de la indemnización corresponde al juez que lleve el caso, lo que implica que debe tener en cuenta las pruebas relacionadas con la existencia e intensidad del perjuicio. La Aseguradora compensará hasta el límite máximo descrito en el certificado individual de la póliza y los perjuicios morales, siempre y cuando se encuentren debidamente acreditados, la responsabilidad, el perjuicio sufrido y su cuantía por los medios probatorios correspondientes.

Cuando el asegurado nombrado en el certificado individual sea persona natural, el presente amparo se extiende al manejo autorizado de otros vehículos del mismo servicio por parte del asegurado, siempre y cuando se trate de vehículos similares al descrito en esta póliza.

La suma asegurada señalada en el certificado individual de la póliza para cada una de las coberturas del amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual, limita la responsabilidad de LA ASEGURADORA, así:

3.1.1.1 **DAÑOS A BIENES DE TERCEROS:**

Es el límite máximo de indemnización a cargo de LA ASEGURADORA, por evento, por los perjuicios materiales causados a bienes de propiedad de terceros, consistentes en su daño, destrucción, pérdida o menoscabo, como consecuencia directa de un accidente de tránsito ocurrido durante la vigencia de la póliza y derivado del uso, circulación o tenencia del vehículo asegurado, que genere responsabilidad civil extracontractual legalmente imputable al asegurado o al conductor autorizado.

La indemnización se reconocerá hasta el límite asegurado indicado en la carátula de la póliza, previo cumplimiento de las condiciones de responsabilidad, sin que en ningún caso se entienda extendida a bienes del asegurado, del conductor, de personas que dependan económicamente de ellos, ni a bienes transportados en el vehículo asegurado.

3.1.1.2 **MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA:**

Es el límite máximo de indemnización a cargo de LA ASEGURADORA por los perjuicios corporales, lesiones personales o muerte causados a una sola persona, como consecuencia directa de un accidente de tránsito ocurrido durante la vigencia de la póliza y derivado del uso, circulación o tenencia del vehículo asegurado, siempre que se configure responsabilidad civil extracontractual legalmente imputable al asegurado o conductor autorizado.

Esta cobertura comprende, dentro del límite asegurado, las indemnizaciones a que haya lugar conforme a la ley por concepto de perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, según corresponda, sin exceder el valor máximo asegurado establecido en la carátula de la póliza para este amparo.

3.1.1.3 **MUERTE O LESIONES A DOS O MÁS PERSONAS:**

Es el valor máximo asegurado destinado a indemnizar la muerte o lesiones de varias personas, pero sin exceder para cada una, en ningún caso, del límite máximo asegurado por una sola persona indicado en el numeral

Cuando la suma asegurada de la Responsabilidad Civil Extracontractual señalada en el certificado individual de la póliza es contratada como Límite Único Combinado, es decir que representa el límite máximo de la indemnización a pagar por los daños a bienes de terceros y/o muerte o lesiones a terceras personas, esta suma asegurada se distribuirá así:

Daños a Bienes de Terceros	Hasta el 34% de la suma Asegurada
Lesión o Muerte a una Persona	Hasta el 33% de la suma Asegurada
Lesión o Muerte a dos o + Personas	Hasta el 33% de la suma Asegurada

Nota: Los amparos de los numerales 3.1.1.2 y 3.1.1.3, son excluyentes con sujeción al límite máximo por lesiones o muerte a una persona.

Estos límites operan en exceso de los pagos correspondientes a incapacidad total o permanente, indemnizaciones por muerte, gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos, hospitalarios o funerarios, que estén cubiertos por el SOAT, ADRES, Medicina PRE-PAGADA, EPS, ARL, AIS, Fondos de Pensiones o demás entidades de seguridad social.

Esta póliza al tener un carácter de voluntaria no reemplaza para ningún efecto las pólizas obligatorias, incluyendo las definidas en el decreto 1079 de 2015 que reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor.

En desarrollo del inciso 2º, del artículo 4º de la ley 389 de 1997, la cobertura otorgada bajo el amparo de responsabilidad civil extracontractual de la presente póliza se circunscribe a los hechos ocurridos dentro de su vigencia y reclamados dentro de los

dos (2) años siguientes al hecho externo imputable al asegurado.

En desarrollo del artículo 1044 del código de comercio, LA ASEGURADORA podrá oponer a la víctima beneficiaria las excepciones que hubiere podido alegar en contra del tomador o asegurado.

1114. **COSTOS DEL PROCESO**

LA ASEGURADORA responderá, aun en exceso del límite o límites asegurados, por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en contra del asegurado o conductor autorizado, fijados por la autoridad competente con las salvedades siguientes:

1114.1. Si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente excluida de este contrato.

1114.2. Si el conductor o el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de LA ASEGURADORA.

1114.3. Si la condena por los perjuicios ocasionados al tercero excede el límite o límites asegurados, LA ASEGURADORA sólo responderá por las costas del proceso en proporción a aquella que le corresponda en la indemnización, según la Ley.

112. **AMPARO DE ASISTENCIA JURÍDICA**

Siempre y cuando en el certificado individual de la póliza se contrate el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual y se indique expresamente este amparo, LA ASEGURADORA asignará, con cargo a la póliza una firma de abogados para que asista, asesore y represente los intereses del asegurado, tomador, conductor autorizado del vehículo asegurado en los siguientes procesos:

1121. **PROCESO CIVIL:**

Hasta sentencia de segunda instancia en los Procesos Ordinarios de responsabilidad civil extracontractual que se adelanten en contra del asegurado, tomador, conductor por daños a las personas y a las cosas derivados de accidentes de tránsito y amparados por la presente póliza.

1122. **PROCESO PENAL**

Hasta sentencia de segunda instancia en Procesos Penales por lesiones personales culposas y homicidio culposo derivados en accidentes de tránsito y amparados por la presente póliza.

PARÁGRAFO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1097 del Código de Comercio,

para efectos de terminación de cualquier proceso por conciliación o transacción, se hace indispensable la autorización previa de LA ASEGURADORA.
De no contar con esta autorización LA ASEGURADORA no estará obligada a pagar ningún valor sobre el siniestro conciliado.

En caso que el tomador, asegurado rehusara a consentir el acuerdo propuesto por LA ASEGURADORA para terminar el proceso judicial o prejudicial por conciliación y optará por la continuación de la acción judicial o cualquier otro procedimiento legal relacionado con el reclamo de un tercero, deberá dejarse por escrito entre LA ASEGURADORA y el tomador o asegurado que la responsabilidad total de LA ASEGURADORA por dicho siniestro no podrá exceder el monto por el cual el reclamo hubiese sido conciliado o transado, incluyendo los gastos, costos e interés incurridos hasta la fecha de la no aceptación del acuerdo por parte del tomador o asegurado.

11 **COBERTURAS AL VEHÍCULO**

111. **AMPARO DE PÉRDIDA PARCIAL POR DAÑOS**

Siempre y cuando en el certificado individual de la póliza se indique expresamente este amparo, LA ASEGURADORA indemnizará:

1111. **DE SUS PARTES O PIEZAS FIJAS:**

El daño causado por cualquier accidente cuyos costos razonables de reposición o de reemplazo de las piezas dañadas y el impuesto a las ventas equivalga a una suma inferior al 75% del valor comercial del vehículo asegurado al momento del siniestro. Tratándose de vehículos de carga (camiones y furgones con capacidad menor a 7 toneladas y camiones, furgones, remolcadores y volquetas con capacidad mayor a 7 toneladas) se configura la pérdida parcial cuando el daño es inferior al 90% del valor comercial del vehículo asegurado al momento del siniestro.

1112. **DE LOS ACCESORIOS NO FUNCIONALES:**

También se considera como pérdida parcial por daños los que se causen a los receptores de radios con sus componentes integrados (pasa cintas, lector CD, lector de USB, etc.) equipos de sonido, de calefacción u otros accesorios o equipos no necesarios para el funcionamiento normal del vehículo, por daños causados por cualquier accidente o por actos mal intencionados de terceros, siempre que tales accesorios se hayan asegurado específicamente. La relación simple de accesorios en la inspección de asegurabilidad del vehículo no implica otorgamiento de cobertura.

112. **AMPARO DE PÉRDIDA PARCIAL POR HURTO O HURTO CALIFICADO**

Siempre y cuando en el certificado individual de la póliza se indique expresamente este amparo LA ASEGURADORA, indemnizará la desaparición permanente de la partes o accesorios fijos, necesarios o no, para el funcionamiento normal del vehículo asegurado o los daños que sufra este, siempre que tales accesorios o equipos sean incluidos como originales de fábrica del vehículo y se hayan asegurado específicamente por cualquier clase de hurto o sus tentativas de conformidad a su definición legal, cuyo valor reparación, reposición o reemplazo no exceda en ningún caso del 75% del valor comercial del vehículo al momento del siniestro. Tratándose de vehículos de carga (camiones, furgones, remolcadores y volquetas con capacidad mayor a 7 toneladas) se configura la pérdida total a partir del 90% del valor comercial del vehículo asegurado al momento del siniestro.
El pago de la indemnización por este amparo no reduce la suma asegurada.

LA ASEGURADORA se reserva el derecho de disponer libremente de las partes, piezas o accesorios averiados que se encuentren cubiertos y de los cuales haya acaecido la reposición ya sea por reembolso o por suministro directo.

En caso de que el vehículo siniestrado sea reparado de manera directa por el asegurado, tomador o conductor autorizado sin la previa autorización de LA ASEGURADORA, se indemnizara previa revisión de las reparaciones efectuadas con base a los costos en que hubiera incurrido para realizar dichas reparaciones (se debe soportar con las facturas correspondientes de acuerdo con el Código de Comercio Art. 774) y LA ASEGURADORA no será responsable de las garantías que se pudieran presentar.

111. AMPARO DE PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS

Siempre y cuando en el certificado individual de la póliza se indique expresamente este amparo, LA ASEGURADORA, indemnizará la destrucción total del vehículo como consecuencia de un accidente. Se configura por el hecho de que el valor de los repuestos, de la mano de obra necesaria para las reparaciones y su impuesto a las ventas, equivalga a una suma igual o superior al 75% del valor comercial del vehículo asegurado al momento del siniestro. Tratándose de vehículos de carga (camiones y furgones con capacidad menor a 7 toneladas y camiones, furgones, remolcadores y volquetas con capacidad mayor a 7 toneladas) se configura la pérdida total a partir del 90% del valor comercial del vehículo asegurado al momento del siniestro.

Acorde con las disposiciones del Ministerio de Transporte sobre la desintegración física de un automotor de servicio público de carga, el asegurado no está facultado para determinar unilateralmente la cancelación de la matrícula por desintegración física total. Esta decisión será adoptada solo en aquellos casos en los que el chasis sea técnicamente irreparable, lo que se da básicamente por la destrucción total o incineración total del vehículo o por disposición del Ministerio de Transporte según la reglamentación vigente.

Si transcurridos 60 días, a partir de la entrega de declaratoria de la pérdida total, no se ha tramitado los documentos de traspaso del vehículo a nombre de LA ASEGURADORA, o cancelar la matrícula cuando se indique, correrán por cuenta del asegurado, tomador, o conductor autorizado los gastos de parqueo del vehículo de acuerdo con la tarifa que tenga LA ASEGURADORA por cada día de demora, que será deducido del valor de la indemnización.

Si al momento del pago de la indemnización pese sobre el vehículo asegurado medida de embargo, que impida el traspaso a LA ASEGURADORA, el pago quedara sujeto al levantamiento de dicha medida sin causación de interés alguno por LA ASEGURADORA.

112. AMPARO DE PÉRDIDA TOTAL POR HURTO O HURTO CALIFICADO

Siempre y cuando en el certificado individual de la póliza se indique expresamente este amparo LA ASEGURADORA, indemnizará la desaparición permanente de la totalidad del vehículo asegurado por causa de hurto o hurto calificado o sus tentativas de conformidad a su definición legal, o la desaparición de partes o piezas o los daños que como consecuencia del hurto configuren una pérdida igual o superior al 75% del valor comercial del vehículo al momento del siniestro. Tratándose de vehículos de carga (camiones y furgones con capacidad menor a 7 toneladas y camiones, furgones, remolcadores y volquetas con capacidad mayor a 7 toneladas) se configura la pérdida total a partir del 90% del valor comercial del vehículo asegurado al momento del siniestro.

Queda amparado bajo esta cobertura, los hurtos totales o parciales sufridos por el vehículo asegurado durante el tiempo que estuvo desaparecido, si se produce la recuperación del mismo antes del pago de la indemnización.

Recuperación del vehículo asegurado:

1141. En caso de ser recuperado el vehículo antes del pago de la indemnización, el asegurado deberá recibirlo, siendo a cargo de LA ASEGURADORA la reparación de los daños que sean consecuencia del hurto.

1142. En caso de ser recuperado el vehículo una vez pagada la indemnización, el beneficiario o asegurado podrá retenerlo, o readquirirlo, restituyendo la indemnización percibida, en un término no superior a quince (15) días comunes siguientes a la fecha en que haya conocido tal circunstancia.

113. AMPARO DE TEMBLOR, TERREMOTO O ERUPCIÓN VOLCÁNICA

Siempre y cuando en el certificado individual de la póliza se indique expresamente este amparo LA ASEGURADORA, indemnizará los daños y pérdidas al vehículo asegurado causados por temblor, terremoto o erupción volcánica.

3.16. AMPARO DE AMIT, TERRORISMO Y EVENTOS DE LA NATURALEZA DISTINTOS A TEMBLOR, TERREMOTO O ERUPCIÓN VOLCÁNICA.

Siempre y cuando en el certificado individual de la póliza se indique expresamente este amparo LA ASEGURADORA indemnizará las pérdidas o daños producidos al vehículo asegurado como consecuencia de AMIT (Actos Mal Intencionados de Terceros), terrorismo, huelgas, amotinamientos, conmociones civiles, actos de grupos subversivos o al margen de la ley, siempre y cuando estos eventos no estén cubiertos por las pólizas tomadas por el Estado (Ministerio de Transporte, Ministerio de Hacienda y demás autoridades designadas por el Gobierno Nacional) con cualquier ASEGURADORA legalmente constituida en el país o a través de un fondo especial de manera permanente o transitoria y eventos de la naturaleza como: granizada, maremoto, tsunami, ciclón, tifón y huracán.

Además, indemnizará las pérdidas o daños producidos al vehículo asegurado como consecuencia de derrumbe, caída de piedras, rocas, árboles, avalanchas, aluvión, daños súbitos de carreteras, de túneles, de puentes o caída de estos.

3.17. AMPARO DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Teniendo como base los amparos contratados en la póliza LA ASEGURADORA indemnizará el daño que se cause al vehículo asegurado y los daños que se causen a terceros, cuando el asegurado o el conductor autorizado incurran en las causales de exclusión señaladas en el numeral 2.1.4.

Queda entendido que esta cláusula no exime de responsabilidad al conductor del vehículo, a menos que se trate del asegurado, sus parientes en línea directa o colateral dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, por lo cual LA ASEGURADORA podrá subrogarse contra el conductor, hasta por la totalidad de la indemnización pagada.

3.18. COBERTURAS COMPLEMENTARIAS

La solicitud de los servicios para las coberturas complementarias, deben ser solicitadas a través de nuestras líneas de atención al cliente:

- #789 desde celular
- Línea nacional 018000 512 021 Gratis desde cualquier lugar del país.

3.19. ASISTENCIA A ACCESORIOS ESPECIALES

Siempre y cuando en el certificado individual de la póliza se indique expresamente este amparo, LA ASEGURADORA indemnizará por reposición e instalación a través del proveedor designado, los daños o hurto de los siguientes elementos originales del vehículo, así como las películas de seguridad:
Las lunas de espejo, los emblemas exteriores, los brazos limpia brisas, las tapas de gasolina (excluye el servicio de pintura) y las películas de seguridad del vehículo asegurado, hasta el límite de esta cobertura contratada en el certificado individual de la póliza sin pago de deducible alguno.

Aseguradora Solidaria de Colombia

En ningún caso se indemnizará en dinero, solo por reposición.

Esta asistencia opera en las siguientes ciudades: Armenia, Barrancabermeja, Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Buga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Duitama, Florencia, Girardot, Ibagué, Manizales, Medellín, Montería, Neiva, Palmira, Pasto, Pereira, Popayán, San Gil, Santa Marta, Sogamoso, Tuluá, Tunja, Valledupar, Villavicencio y Yopal.

3.20. ASISTENCIA A AMORTIGUADORES ESTALLADOS

Siempre y cuando en el certificado individual de la póliza se indique expresamente este amparo, LA ASEGURADORA indemnizará por reposición e instalación a través del proveedor designado los amortiguadores del vehículo asegurado que sufran un estallido hasta el límite de esta cobertura contratada en el certificado individual de la póliza, sin pago de deducible alguno, debido a la normal operación del mismo siempre y cuando se trate de amortiguadores con medidas del diseño original y que su uso no haya superado los 50 mil kilómetros de operación y/o los máximos sugeridos por el fabricante.

En ningún caso se indemnizará en dinero, solo por reposición.

Esta asistencia opera en las siguientes ciudades: Apartadó, Armenia, Barrancabermeja, Barranquilla, Bogotá D.C, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Duitama, Florencia, Girardot, Envigado, Ibagué, Manizales, Medellín, Montería, Neiva, Palmira, Pasto, Pereira, Popayán, Rionegro, San Gil, Santa Marta, Sogamoso, Tuluá, Tunja, Valledupar, Villavicencio y Yopal.

3.21. ASISTENCIA A LLANTAS ESTALLADAS

Siempre y cuando en el certificado individual de la póliza se indique expresamente este amparo, LA ASEGURADORA indemnizará por reposición e instalación a través del proveedor designado las llantas del vehículo asegurado que sufran un estallido, hasta el límite de esta cobertura contratada en el certificado individual de la póliza, sin pago de deducible alguno, debido a la normal operación del mismo, siempre y cuando se trate de llantas con medidas del diseño original y que la profundidad de labrado en el área de mayor desgaste no haya pasado los 1,6 mm y/o los máximos sugeridos por el fabricante y/o su desgaste coincida con el desgaste de las otras llantas que posea el vehículo.

En ningún caso se indemnizará en dinero, solo por reposición.

Esta asistencia opera en las siguientes ciudades: Apartadó, Armenia, Barrancabermeja, Barranquilla, Bogotá D.C, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Duitama, Florencia, Girardot, Envigado, Ibagué, Manizales, Medellín, Montería, Neiva, Palmira, Pasto, Pereira, Popayán, Rionegro, San Gil, Santa Marta, Sogamoso, Tuluá, Tunja, Valledupar, Villavicencio y Yopal.

Aseguradora Solidaria de Colombia

324 ASISTENCIA A VIDRIOS LATERALES ESTALLADOS

Siempre y cuando en el certificado individual de la póliza se indique expresamente este amparo, LA ASEGURADORA indemnizará por reposición e instalación a través del proveedor designado por la rotura o estallido los vidrios laterales del vehículo asegurado hasta el límite de esta cobertura contratada en el certificado individual de la póliza, sin pago de deducible alguno.

En ningún caso se indemnizará en dinero, solo por reposición.

Esta asistencia opera en las siguientes ciudades: Apartado, Armenia, Barrancabermeja, Barranquilla, Bogotá D.C, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Duitama, Florencia, Girardot, Envigado, Ibagué, Manizales, Medellín, Montería, Neiva, Palmira, Pasto, Pereira, Popayán, Rionegro, San Gil, Santa Marta, Sogamoso, Tuluá, Tunja, Valledupar, Villavicencio y Yopal.

325 ASISTENCIA PEQUEÑOS ACCESORIOS – MOTOS

Siempre y cuando en el certificado individual de la póliza se indique expresamente este amparo, LA ASEGURADORA indemnizará por reposición la sustitución de retrovisores, luces direccionales, bombillos y manguetas de motocicletas en caso de colisión accidental que cause roturas o grietas en estas piezas. Asimismo, las manguetas y retrovisores están cubiertos en casos de hurto.

Se consideran parte del retrovisor la lente, intermitentes, soportes internos y la carcasa. En caso de que sea posible la reparación del retrovisor mediante la adquisición exclusiva de ciertos componentes, se reemplazarán únicamente los que hayan sufrido daños.

Se instalarán piezas nuevas de proveedores que ofrezcan calidad, características y rendimiento similares a los de las piezas dañadas, respetando la legislación vigente sobre marcas y patentes. Cuando sea técnicamente viable, las piezas podrán ser reparadas en lugar de sustituidas.

Debido al año de fabricación de la motocicleta, puede notarse alguna diferencia en la tonalidad de la pieza nueva respecto a la antigua, causada por el desgaste natural.

En ningún caso se indemnizará en dinero, solo por reposición.

Esta asistencia opera en las siguientes ciudades: Apartado, Armenia, Barrancabermeja, Barranquilla, Bogotá D.C, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Duitama, Florencia, Girardot, Envigado, Ibagué, Manizales, Medellín, Montería, Neiva, Palmira, Pasto, Pereira, Popayán, Rionegro, San Gil, Santa Marta, Sogamoso, Tuluá, Tunja, Valledupar, Villavicencio y Yopal.

Aseguradora Solidaria de Colombia

326 ASISTENCIA LLANTAS ESTALLADAS – MOTOS

Siempre y cuando en el certificado individual de la póliza se indique expresamente este amparo, LA ASEGURADORA cubre la sustitución de llantas y rectificación de los rines a causa de daños accidentales provocados por objetos cortantes, como hiladas de señalización, baches y desniveles.

No se cubrirán daños derivados del desgaste natural por el uso de las autopartes cubiertas en esta asistencia.

La sustitución de las llantas se efectuará en caso de roturas, pinchazos, impactos contra andenes, desgarros, deformaciones en la pared lateral o daños en la banda de rodadura. También aplicará cuando el daño sea consecuencia de baches en la vía o contacto con clavos u objetos punzantes que generen una herida en la llanta, dejándola inutilizable y requiriendo su reemplazo.

La rectificación de los rines por tratarse de un elemento de seguridad, se realizarán reparaciones cuando el daño no sea estructural, incluso si el asegurado lo solicita o aprueba.

La sustitución de las piezas dañadas se realizará con repuestos nuevos, homologados y certificados que cumplan con las especificaciones técnicas del fabricante, que garanticen calidad, características y rendimiento equivalentes a los originales, cumpliendo con la legislación vigente sobre marcas y patentes.

La compañía de asistencia no cubrirá la reposición de piezas descontinuadas, de diseño exclusivo o no disponibles en Colombia. En estos casos, se suministrará un producto equivalente.

Las piezas podrán ser reparadas en lugar de sustituidas, cuando sea técnicamente viable.

Condiciones para el Servicio

- **Autorización previa**: El asegurado deberá comunicarse con el Centro de Atención antes de la ejecución de los servicios para solicitar su autorización y recibir las indicaciones necesarias.
- **Inspección previa**: En algunos casos, será necesaria una inspección para verificar el daño, determinar la cobertura correspondiente y/o identificar el tipo de pieza adecuado, considerando las particularidades de cada modelo.
- **Gastos no reembolsables**

Si el asegurado asume el pago de reparaciones, sustitución de piezas u otros servicios contemplados en esta cláusula sin la previa y expresa autorización del Centro de Atención, no tendrá derecho al reembolso en ninguna circunstancia.

- La asistencia no cubre los costos de traslado de la motocicleta al taller de reparación, el servicio de grúa, ni otros servicios que no sean exclusivamente la reparación o sustitución de autopartes.

• **Condiciones de reparación o sustitución:** El cambio o reparación de piezas solo se efectuará si no existen daños que impidan su instalación.

• **Elección del taller:** El Centro de Atención evaluará el caso y designará el taller encargado del servicio.

• **Cobertura de daños:**

- Se cubrirán únicamente los daños ocurridos dentro del periodo de vigencia del contrato.

- Solo se atenderán daños causados en un mismo evento.

• **Sustitución de piezas:**

- Las piezas serán reemplazadas por modelos homologados, equivalentes a los originales de fábrica, cumpliendo con las especificaciones técnicas del fabricante, aunque no necesariamente de la misma marca.

- En motocicletas descontinuados o ubicados en zonas sin disponibilidad inmediata de repuestos, el tiempo de reposición dependerá de la oferta del mercado.

- El tiempo de servicio estará sujeto a la disponibilidad de piezas en la localidad.

• **Presentación de piezas dañadas:** Es obligatorio presentar las piezas dañadas o sus vestigios para la realización del servicio. Dichas piezas quedarán retenidas en el momento de la sustitución.

• **Límites de cobertura:** Si el costo total de la reparación excede el límite de la cobertura, el asegurado podrá optar por utilizar la cobertura y pagando el excedente directamente al taller.

Esta asistencia opera en las siguientes ciudades: Apartadó, Armenia, Barrancabermeja, Barranquilla, Bogotá D.C, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Duitama, Florencia, Girardot, Envigado, Ibagué, Manizales, Medellín, Montería, Neiva, Palmira, Pasto, Pereira, Popayán, Rionegro, San Gil, Santa Marta, Sogamoso, Tuluá, Tunja, Valledupar, Villavicencio y Yopal.

122 ASISTENCIA KIT VIAJE SEGURO

Siempre y cuando en el certificado individual de la póliza se indique expresamente este amparo, LA ASEGURADORA cubre el cambio de extintor y/o acondicionamiento del Botiquín de primeros auxilios del vehículo asegurado.

Esta asistencia opera en las siguientes ciudades: Apartadó, Armenia, Barrancabermeja, Barranquilla, Bogotá D.C, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Duitama, Florencia, Girardot, Envigado, Ibagué, Manizales, Medellín, Montería, Neiva, Palmira, Pasto, Pereira, Popayán, Rionegro, San Gil, Santa Marta, Sogamoso, Tuluá, Tunja, Valledupar, Villavicencio y Yopal.

Esta asistencia solo se otorgará una sola vez durante la vigencia de la póliza.

Esta asistencia puede ser reclamada única y exclusivamente por el asegurado del riesgo, nunca podrá ser reclamada por la aseguradora, intermediario o demás terceros que hayan intervenido en el proceso.

123 ASISTENCIA SOLIDARIA

Siempre y cuando en el certificado individual de la póliza se indique expresamente esta asistencia, LA ASEGURADORA cubre a través de su red de proveedores y dentro de la vigencia del seguro, los conceptos definidos en el cuadro de amparos, con los términos, condiciones y limitaciones previstas en este documento. Que se den en las cláusulas correspondientes de las asistencias.

124 AUXILIO DE ACCIDENTES PERSONALES AL CONDUCTOR

Siempre y cuando en el certificado individual de la póliza se indique expresamente este auxilio, LA ASEGURADORA cubre la muerte o incapacidad total y permanente que sufra el conductor (si es el mismo asegurado) o el conductor autorizado, en el vehículo automotor descrito en el certificado individual de la póliza, ocurrida como consecuencia única y exclusiva de un accidente de tránsito, es decir un acontecimiento súbito, accidental, e independiente de su voluntad.

El conductor del vehículo asegurado deberá contar con la licencia de conducción vigente, expedida por la autoridad competente.

El auxilio por muerte es excluyente del auxilio por incapacidad total y permanente otorgados por esta cobertura.

El presente auxilio cubrirá un (1) solo evento por vigencia, el límite contratado en el certificado individual de la póliza.

1241 DEFINICIÓN:

1241.1 **Muerte Accidental:** Si como consecuencia del accidente de tránsito, el conductor fallece dentro de los 180 días siguientes a la ocurrencia del mismo, LA ASEGURADORA pagará a los beneficiarios de ley indicados en el artículo 1142 del Código de Comercio, la suma asegurada para este auxilio indicado en el certificado individual de la póliza.

Aseguradora Solidaria de Colombia

3.3.1.1. Incapacidad Total y Permanente: Si como consecuencia de un accidente de tránsito en el vehículo asegurado, el conductor sufriere una lesión o lesiones que le generaren una incapacidad total y permanente diagnosticada dentro de los 180 días siguientes a la ocurrencia del accidente, LA ASEGURADORA pagará el valor indicado en el certificado individual de la póliza.

Para este auxilio se entenderá por incapacidad total y permanente, las lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables que de por vida impidan al conductor desempeñar cualquier ocupación o empleo remunerado, certificada con un 50% o más por el ente regulador.

3.3.2. DOCUMENTOS EN CASO DE SINIESTRO

LA ASEGURADORA pagará el valor del auxilio descrito en el certificado individual de la póliza, sin perjuicio de la libertad probatoria que tiene el reclamante y solo a título enunciativo e informativo, para formalizar la reclamación el asegurado podrá presentar los siguientes documentos:

- Fotocopia de cédula del conductor
- Informe Policial de Accidentes de Transito
- Registro Civil de Defunción (en caso de muerte)
- Registro Civil de Matrimonio (en caso de muerte)
- Documento que acredite la calidad de compañero (a) permanente (en caso de muerte)
- Documento de Identidad de Beneficiarios (en caso de muerte)
- Dictamen de la Junta de Calificación de Invalidez (en caso de incapacidad total y permanente).

3.3.3. AUXILIO DE GASTOS DE LIBERACIÓN DEL VEHÍCULO ANTE AUTORIDADES DE TRANSITO

Siempre y cuando en el certificado individual de la póliza se indique expresamente este auxilio, LA ASEGURADORA pagará al asegurado, el valor del auxilio correspondiente para lograr la liberación del vehículo que ha sido retenido por las autoridades.

Esta indemnización operará mediante la figura de reembolso, previa presentación de los recibos emitidos por la secretaría de tránsito que acrediten los pagos para la liberación del vehículo.

3.3.4. AUXILIO DE GASTOS DE TRASPASO

Siempre y cuando en el certificado individual de la póliza se indique expresamente este auxilio, LA ASEGURADORA en caso de pérdida total por daños o por hurto, asumirá los costos de traspaso y si es necesario cancelación de matrícula, hasta un límite estipulado en el certificado individual de la póliza. No

Aseguradora Solidaria de Colombia

incluye deudas que el asegurado pudiera tener por impuestos, multas, embargos, etc, y requiere que la tarjeta de propiedad del vehículo este a nombre de este.

Esta indemnización operará mediante la figura de reembolso, previa presentación de los recibos emitidos por la secretaría de tránsito que acrediten los trámites pertinentes y acorde al monto acreditado en los mismos.

3.3.5. AUXILIO DE OBLIGACIONES FINANCIERAS POR PÉRDIDAS TOTALES

Siempre y cuando en el certificado individual de la póliza se indique expresamente este auxilio, LA ASEGURADORA pagará al asegurado o locatario en caso de leasing o renting, el límite de este auxilio contratado en el certificado individual de la póliza, en adición a la indemnización por pérdida total daños o hurto, siempre y cuando el vehículo siniestrado se encuentre en garantía o, pignorado por una entidad financiera legalmente constituida en Colombia.

El beneficio de este auxilio, aplicará una vez se determine la pérdida total por parte de LA ASEGURADORA.

3.3.6. AUXILIO POR DIAGNOSTICO DE CÁNCER DE SENO

Siempre y cuando en el certificado individual de la póliza se indique expresamente este auxilio, LA ASEGURADORA indemnizará el valor asegurado estipulado en el certificado individual de la póliza, en caso que durante la vigencia de la póliza le sea diagnosticado a la asegurada cáncer de seno. Periodo de carencia para el diagnóstico de 90 días iniciada la vigencia. En ningún caso se reconocerá suma alguna para mujeres mayores de 55 años.

3.3.6.1. DEFINICIÓN DE CÁNCER DE SENO:

Enfermedad provocada por la aparición y crecimiento de células malignas en el tejido mamario.

3.3.6.2. DOCUMENTOS EN CASO DE RECLAMACIÓN:

LA ASEGURADORA pagará el valor del auxilio descrito en el certificado individual de la póliza, sin perjuicio de la libertad probatoria que tiene el reclamante y solo a título enunciativo e informativo, para formalizar la reclamación el asegurado podrá presentar los siguientes documentos:

- Formulario de reclamación
- Copia del documento de identificación del asegurado
- Historia clínica
- Informe de patología biopsia mamaria

3.3.7. AUXILIO DIARIO POR PARALIZACIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO

Siempre y cuando en el certificado individual de la póliza se indique expresamente este auxilio, LA ASEGURADORA por causa de un siniestro amparado en la póliza que afecte la pérdida parcial por daños o la pérdida parcial por hurto, reconocerá al

asegurado un auxilio diario de paralización. La suma asegurada y el límite en días de la cobertura serán los estipulados en el certificado individual de la póliza.

Para todas las marcas la cobertura inicia a partir del día sexto (6), excepto para las marcas chinas que la cobertura inicia a partir del día quince (15), después de ingresado el vehículo al taller, que realizará las reparaciones.

La cobertura culminará el día en que se entregue el vehículo reparado, con sujeción al límite máximo de días de cobertura.

Nota: Este auxilio es excluyente con el amparo de vehículo de reemplazo.

1.2.2. AUXILIO POR PÉRDIDA DE LLAVES CODIFICADAS DEL VEHÍCULO

Siempre y cuando en el certificado individual de la póliza se indique expresamente este auxilio, LA ASEGURADORA en caso de pérdida de la llave codificada del vehículo, reconocerá al asegurado el valor del auxilio contratado en el certificado individual de la póliza, sin pago de deducible alguno.

El beneficio de este auxilio, aplicará una (1) sola vez durante el año de vigencia de la póliza de acuerdo con las condiciones generales.

El asegurado para reclamar este auxilio, sin perjuicio de la libertad probatoria que tiene el reclamante y solo a título enunciativo e informativo, para formalizar la reclamación el asegurado podrá presentar los siguientes documentos que acrediten la pérdida:

- Fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo
- Factura original correspondiente a la reposición de la llave codificada.
- Esta deberá cumplir con los requisitos exigidos por la ley.

1.2.3. AUXILIO POR REEMBOLSO DE PÉRDIDAS PARCIALES

Siempre y cuando en el certificado individual de la póliza se indique expresamente este auxilio, LA ASEGURADORA reembolsará hasta el límite asegurado estipulado en el certificado individual de la póliza, los gastos en que incurra el asegurado para reparar los daños causados al vehículo asegurado por cualquier accidente o por actos mal intencionados de terceros. Este valor se reembolsará sólo por un evento durante el año de vigencia de la póliza.

El asegurado para reclamar este auxilio, sin perjuicio de la libertad probatoria que tiene el reclamante y solo a título enunciativo e informativo, para formalizar la reclamación el asegurado podrá presentar los siguientes documentos que acrediten la pérdida:

- Fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo.
- Factura original correspondiente a los gastos en que incurrió el asegurado, para reparar los daños del vehículo asegurado. Esta deberá cumplir con los requisitos exigidos por la ley.

Aseguradora Solidaria de Colombia

1.2.4. GASTOS DE TRANSPORTE POR PÉRDIDAS TOTALES

Siempre y cuando en el certificado individual de la póliza se indique expresamente este amparo LA ASEGURADORA, indemnizará al asegurado, en adición a la indemnización por pérdida total por daños o por hurto o hurto calificado, la suma diaria especificada en el certificado individual de la póliza y limitada desde el día siguiente al de la notificación del hecho a LA ASEGURADORA.

1.2.5. GASTOS DE GRÚA, TRANSPORTE Y PROTECCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO

El presente amparo opera siempre y cuando hayan sido contratados los amparos de pérdidas totales y parciales por hurto y daños y se extiende a cubrir los gastos comprobados en que incurra el asegurado de manera indispensable y razonable, para proteger, transportar o remolcar con grúa el vehículo accidentado hasta el taller de reparaciones, o garaje parqueadero más cercano al lugar del accidente con autorización de LA ASEGURADORA, hasta por una suma que no exceda el 20% del monto a indemnizar por las reparaciones del vehículo por dicho evento, sin sujeción a las anteriores definiciones de pérdida total o parcial, ni a deducible alguno.

En caso de pérdida total por daños se extiende la cobertura de este amparo al pago del estacionamiento cuando el vehículo sea llevado a los patios del Departamento de Tránsito y Transportes con una cobertura máxima de diez (10) días calendario y hasta por dos (2) SMDLV por día de estacionamiento.

1.2.6. GASTOS POR RECUPERACIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO

Siempre y cuando en el certificado individual de la póliza se indique expresamente este amparo, LA ASEGURADORA reconocerá al asegurado a manera de reembolso, los gastos que, objetivamente, se incurran en la recuperación del vehículo asegurado, con un límite hasta del cinco por ciento (5%) de su valor comercial, siempre y cuando LA ASEGURADORA no haya realizado el pago de la indemnización por hurto. Aplica para vehículos de carga.

Operará a manera de reembolso y LA ASEGURADORA pagará dentro del mes siguiente, sin perjuicio de la libertad probatoria que tiene el reclamante y solo a título enunciativo e informativo, para formalizar la reclamación el asegurado podrá presentar los siguientes documentos que acrediten la entrega:

- Certificación de la fiscalía y/o juzgado que conoce del caso.
- Acta de entrega emitida por la fiscalía y/o juzgado que conoce del caso.
- Inventario de entrega del parqueadero donde se haya inmovilizado el vehículo.
- LA ASEGURADORA designará un recuperador que acompañe al asegurado en el trámite para la recuperación del vehículo asegurado.

1136 VEHÍCULO DE REEMPLAZO

Siempre y cuando en el certificado individual de la póliza se indique expresamente este amparo, LA ASEGURADORA brindará al asegurado un vehículo de reemplazo con kilometraje limitado en caso de siniestro por pérdida total o parcial por daños o por hurto y puede recogerlo en las ciudades de Armenia, Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Ibagué, Manizales, Medellín, Montería, Neiva, Pasto, Pereira, Popayán, Santa Marta, Sincelejo, Tunja, Valledupar, Villavicencio.

Nota: Este amparo es excluyente con el amparo de auxilio diario por paralización del vehículo asegurado.

1136.1 COBERTURA (EN DÍAS CALENDARIO)

El límite del amparo está definido en el certificado individual de la póliza de acuerdo al amparo afectado y está dado en número de días calendario.

1136.2 CATEGORÍA DEL VEHÍCULO

Se entrega un vehículo categoría F intermedia de caja mecánica (tipo Renault logan o similar). En caso de no tener disponibilidad, se entregará un vehículo de mayor categoría sin costo para el asegurado. En caso de que la disponibilidad sea de un vehículo de categoría inferior se entregará un día más de servicio si el asegurado está de acuerdo.

1136.3 PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL SERVICIO

1136.3.1. Una vez realizada la declaración de siniestro a LA ASEGURADORA, a través del Centro de Atención de Vehículos CAV o responsables de indemnizaciones hará la correspondiente reserva a la central del proveedor del servicio.

1136.3.2. Una vez LA ASEGURADORA envíe a la central de reservas del proveedor la información del asegurado y la autorización para el servicio, el proveedor se comunica con el asegurado máximo en 2 horas para coordinar la entrega.

1136.3.3. De acuerdo a la disponibilidad, el servicio quedará programado dentro de las próximas 48 horas siguientes.

1136.3.4. El asegurado se debe acercar a la Agencia donde se tomó la reserva (previamente escogida por él).

1136.3.5. El asegurado debe presentarse con el original de la licencia de conducción (pase) de la categoría del vehículo, original de la cédula y tarjeta de crédito vigente y con cupo disponible.

1136.3.6. En la Agencia del proveedor debe firmar el contrato de alquiler.

1136.4 CONDICIONES DE PRÉSTAMO DEL VEHÍCULO

El Asegurado debe dejar un comprobante o vale firmado por la tarifa establecida por el proveedor más IVA, el cual será destruido cuando no haya lugar a ningún cobro por concepto de combustible, daños, días de alquiler o servicios adicionales contratados.

El día de alquiler es de 24 horas, a partir de la hora 25 aplican costos para el Asegurado, la hora adicional tiene un costo establecido de acuerdo con las tarifas del proveedor para la ciudad y el aeropuerto. El vehículo se entrega lavado y con el tanque lleno y así se debe devolver, en caso contrario aplican costos adicionales.

En caso de que el asegurado no tenga tarjeta de crédito puede acceder a una de estas opciones:

1136.4.1. Pagará en el costo correspondiente a la tarifa establecida por el proveedor más IVA (no reembolsables) por el día de alquiler. Esta protección total cubre todos los riesgos en caso de daños o hurto. (no incluye costo de foto multas, las cuales serán cobradas en caso de que lleguen al proveedor).

1136.4.2. Presentar una tarjeta de crédito de un tercero y deberá pagar la protección para conductor adicional, la cual tiene un costo diario establecido en la tarifa que presta el proveedor para Agencias centro de ciudad y otro para el Aeropuerto (el tercero debe presentarse personalmente a la Agencia del proveedor, pues a nombre de él quedará el contrato).

1136.5 BENEFICIOS

1136.5.1. El kilometraje es limitado.

1136.5.2. Si el asegurado quiere extender los días de vehículo lo puede hacer con un valor preferencial.

1136.5.3. El vehículo se puede entregar sin costo adicional en otras Agencias de la misma ciudad.

1136.5.4. Si el Asegurado quiere tomar un vehículo de gama más alta, puede pagar la diferencia de tarifa y el descuento que aplica en las categorías superiores es el 60% sobre el valor de la tarifa diaria antes de protecciones.

1136.5.5. Si el asegurado quiere extender los días con el vehículo, lo puede hacer por un costo adicional a su cuenta, por día.

1137. REEMBOLSO DE GASTOS EXEQUIALES

Siempre y cuando en el certificado individual de la póliza se indique expresamente este amparo LA ASEGURADORA reembolsará los gastos funerarios, sin exceder el límite asegurado, a quien demuestre haber pagado el valor del servicio funerario,

como consecuencia del fallecimiento del Asegurado, conductor autorizado y ocupante del vehículo asegurado.

332.1. COBERTURA

Para el propietario del vehículo (Asegurado): El amparo opera por cualquier causa de muerte, siempre y cuando sea persona natural y el fallecimiento esté dentro de los ciento ochenta (180) días de ocurrencia del evento.

Para el conductor y ocupantes: Opera por muerte accidental u homicidio a causa de un accidente de tránsito ocurrido dentro del vehículo asegurado. Siempre y cuando el fallecimiento esté dentro de los ciento ochenta (180) días de ocurrencia del accidente de tránsito.

La cobertura para ocupantes solo aplica para automóviles, camperos, camionetas de pasajeros y pick ups, con capacidad hasta de siete (7) pasajeros.

Para el monitor de la ruta en vehículos escolares: Opera por muerte accidental dentro del vehículo asegurado. Siempre y cuando el fallecimiento esté dentro de los ciento ochenta (180) días de ocurrencia del accidente de tránsito.

Cuando el servicio se preste a través de un plan exequial o sea cubierto por el SOAT, LA ASEGURADORA reembolsará los gastos adicionales que se incurran dentro del servicio funerario hasta el límite asegurado.

332.1.1. LÍMITE ASEGURADO:

El límite máximo para esta cobertura es hasta la suma de tres (3) SMMLV.

332.1.2. PROTECCIÓN Y PERÍODO DE CARENCIA:

La protección es inmediata para el propietario, ocupantes y conductor del vehículo.

332.2. DEFINICIÓN DE ACCIDENTE

Para efectos de esta póliza se entenderá como accidente el suceso imprevisto, violento de origen externo que no haya sido provocado deliberadamente por el tomador, asegurado, beneficiario o conductor autorizado.

332.3. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL REEMBOLSO

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 1077 y 1080 del código de comercio, y de la libertad probatoria para el pago del reembolso, se señalan a título enunciativo o de ejemplo los documentos que pueden ser presentados para el reembolso:

Aseguradora Solidaria de Colombia

332.3.1. Copia original o fotocopia auténtica del registro civil de defunción.

332.3.2. Copia auténtica del certificado de defunción.

332.3.3. Facturas originales de los gastos funerarios debidamente cancelados, las cuales deben estar acordes con los requisitos de ley.

332.3.4. Fotocopia del documento de identidad de la persona que sufragó los gastos funerarios.

En caso de fallecimiento del conductor u ocupantes del vehículo, informe de la fiscalía, en donde se detalle las circunstancias de tiempo, modo y lugar del fallecimiento.

332.4. TERMINACIÓN DEL AMPARO

La cobertura de la póliza terminará:

332.4.1. Por el no pago de la prima de la póliza de seguro de automóviles.

332.4.2. Por revocación unilateral de la póliza de automóviles por parte del Asegurado o de LA ASEGURADORA.

CLÁUSULA CUARTA – PAGO DE LA PRIMA

El tomador del seguro está obligado al pago de la prima, el cual deberá realizarse a más tardar en la fecha estipulada en el certificado individual de la póliza o en el certificado de seguro que le sea entregado o en su defecto lo establecido por la ley. En caso de no efectuar el pago de la prima en la fecha y condiciones establecidas en el certificado de seguro mencionado, el tomador se constituirá automáticamente en mora conforme a lo establecido en los artículos 1066 y 1068 del Código de Comercio, en virtud del cual la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato de seguro. No se aceptarán pagos parciales del valor establecido en el certificado de seguro.

Si después de terminado el contrato de seguro por la mora en el pago de la prima (en términos del Art. 1068 del Código de Comercio) el tomador o asegurado realiza un pago de la prima (parcial o total), ese hecho no dejará sin efectos la terminación del contrato, y en ese caso LA ASEGURADORA devolverá al tomador o asegurado el pago realizado con posterioridad a la terminación.

CLÁUSULA QUINTA – SUMA ASEGURADA PARA EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

La suma asegurada señalada en el certificado individual, limita la responsabilidad de LA ASEGURADORA, así:

13/05/2024 1:00 P.M. AUTOS CL MOPP 20 0008

5.1. El límite denominado "DAÑOS A BIENES DE TERCEROS" en el cuadro de amparos de esta póliza es el valor máximo asegurado destinado a indemnizar las pérdidas o daños a bienes materiales de terceros, con sujeción al deducible pactado de más condiciones de la póliza.

5.2. El límite denominado "MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA ", es el valor máximo asegurado destinado a indemnizar las lesiones o muerte a una sola persona.

5.3. El límite denominado "MUERTE O LESIONES A DOS O MÁS PERSONAS ", es el valor máximo asegurado destinado a indemnizar la muerte o lesiones de varias personas, pero sin exceder para cada una, en ningun caso, el límite para una sola persona indicado en el literal 5.2

5.4. Los límites señalados en los numerales 5.2. y 5.3. anteriores operan en exceso de los pagos hechos por concepto de gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos, hospitalarios y funerarios del seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito (SOAT), ADRES, EPS, Medicina Pre-pagada o cualquier entidad de seguridad social pública o privada a la que está afiliada la víctima.

CLÁUSULA SEXTA – SUMA ASEGURADA PARA LOS AMPAROS DE PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS Y PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL POR HURTO

Es entendido que la suma asegurada debe corresponder al valor comercial actual del vehículo de acuerdo con los siguientes artículos:

6.1. De conformidad con el artículo 1102 del Código de Comercio, si en el momento de una pérdida total por daños o por hurto, el valor comercial del vehículo asegurado es superior al que figura en la póliza, el Asegurado será considerado como su propio asegurador por la diferencia y, por lo tanto, soportará la parte proporcional de la pérdida o daño.

6.2. De conformidad con el artículo 1089 del Código de Comercio, si el valor asegurado es mayor al comercial LA ASEGURADORA sólo responderá hasta el valor comercial.

En reclamaciones por pérdida parcial por daños o hurto no habrá lugar a la aplicación de la regla proporcional, comúnmente conocida como seguro insuficiente.

En el producto Elite, el pago de la suma asegurada corresponderá al valor del certificado individual de la póliza, para vehículos matriculados durante el último año.

CLAUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

7. Al ocurrir cualquier accidente, pérdida o daño, el asegurado o el beneficiario deberá dar aviso a LA ASEGURADORA, dentro del término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en que se haya conocido o debido conocer la ocurrencia del siniestro.

a. El asegurado deberá dar aviso a LA ASEGURADORA, de toda demanda, proceso, diligencia, carta, reclamación, notificación o citación que reciba dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga noticia de cualquier acontecimiento que pueda dar lugar a reclamación de acuerdo con la presente póliza.

b. Si el asegurado incumple cualquiera de estas obligaciones, LA ASEGURADORA podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

c. Es obligación del asegurado retirar el vehículo al finalizar la reparación en el taller asignado, previa cancelación del deducible asumido. Esta obligación opera también en caso que la reclamación que se presentare fuese objetada. En caso que no se retire el vehículo, los costos de estacionamiento deberán ser asumidos por el asegurado o tomador.

d. Si el Asegurado DESISTE de la reclamación, deberá presentar desistimiento escrito ante LA ASEGURADORA.

CLÁUSULA OCTAVA – RECLAMACIÓN

Sin perjuicio de la libertad probatoria para demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, conforme lo prevé el artículo 1077 del Código de Comercio, la reclamación se acompañará de los documentos que de manera enunciativa se relacionan a continuación:

8.1. Prueba sobre la propiedad del vehículo o del interés asegurable.

8.2. Copia de la denuncia penal, si fuere el caso.

8.3. Licencia vigente del conductor.

8.4. Informe de accidente de tránsito en caso de choque o vuelco, y fallo de la autoridad competente, si fuere el caso.

8.5. Para el amparo de responsabilidad civil extracontractual, la prueba de la calidad de beneficiario, del perjuicio sufrido y de su cuantía. En el evento en que exista incertidumbre sobre la ocurrencia del siniestro o sobre la cuantía del daño, LA ASEGURADORA no cancelará la indemnización hasta que se acredite por los medios probatorios correspondientes, la ocurrencia del siniestro, los perjuicios sufridos y su cuantía.

PARÁGRAFO:

No obstante, lo anterior ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA podrá a su costa realizar labores de verificación y ajuste, con el fin de comprobar las pretensiones

del asegurado o del beneficiario.

CLÁUSULA NOVENA – PAGO DE INDEMNIZACIONES

REGLAS APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS DE ESTA PÓLIZA

9.1. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**
El pago de cualquier indemnización al beneficiario, se efectuará de acuerdo con lo previsto en las cláusulas quinta y séptima, y a los demás términos, límites, excepciones y condiciones de este seguro.

Cuando LA ASEGURADORA, pague la indemnización por este concepto, los límites de valor asegurado se entenderán restablecidos automáticamente al valor inicialmente contratado.

9.2. **DEMÁS AMPAROS**

Cualquier pago que haga LA ASEGURADORA, como indemnización derivada de las coberturas otorgadas al vehículo quedará sujeto al deducible pactado en el cuadro de amparos, a la condición sobre seguro insuficiente, al valor comercial correspondiente y a las demás condiciones y excepciones de la presente póliza.

9.3. **REPARACIONES O REEMPLAZO Y REEMBOLSOS**

9.3.1. **Piezas, Partes y Accesorios**
LA ASEGURADORA pagará al asegurado el costo de la reparación por pérdida parcial y, de ser necesario, del reemplazo de aquellas piezas, partes o accesorios asegurados del vehículo que no fueren reparables, sin restar suma alguna por concepto de demérito, pero se reserva el derecho de efectuar por su cuenta las reparaciones del vehículo, o alguna de sus partes, piezas o accesorios y de elegir libremente el taller que deba efectuarlas.

9.3.2. **Disponibilidad de Repuestos y Tiempos de Reparación:**

La Aseguradora realizará sus mejores esfuerzos para gestionar la reparación del vehículo asegurado dentro de los tiempos razonables de la operación; no obstante, no será responsable por demoras en la reparación o en la entrega del vehículo cuando estas se originen en la indisponibilidad, escasez o dificultad en la consecución de repuestos, partes o componentes, derivadas de la marca, modelo, año de fabricación, país de origen, representación comercial, descontinuación, restricciones de importación o condiciones del mercado nacional o internacional, por tratarse de circunstancias ajenas a su control.

En tales eventos, los tiempos de reparación se entenderán automáticamente extendidos hasta tanto los repuestos se encuentren disponibles, sin que ello genere para la Aseguradora obligación de reconocimiento de valores adicionales, indemnizaciones, auxilios, vehículo de reemplazo o compensaciones distintas a las expresamente contratadas en la póliza.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando la indisponibilidad de repuestos haga imposible la reparación, y previo acuerdo entre la Aseguradora y el Asegurado, la Aseguradora podrá indemnizar en dinero, tomando como base la última cotización disponible del representante local autorizado de la marca y, a falta de este, del proveedor que más recientemente los hubiera comercializado, considerando una indemnización integral que incluya mano de obra, repuestos e imprevistos razonables.

9.3.3. **Alcance de la Indemnización en las Reparaciones:**

LA ASEGURADORA no está obligada a pagar ni a efectuar reparaciones por daños que no hayan sido causados en el siniestro reclamado y en la fecha que ocurrió, ni que representen mejoras al vehículo. Habrá cumplido sus obligaciones restableciendo en lo posible y en forma tal que el bien quede en las mismas condiciones objetivas que poseía en el momento inmediatamente anterior al siniestro.

9.3.4. **Opciones de LA ASEGURADORA, para Indemnización Total o Parcial:**

LA ASEGURADORA tiene la opción de optar entre reparar, reemplazar o pagar en dinero el vehículo de acuerdo con lo establecido por el Código de Comercio y las condiciones de esta póliza. Por consiguiente, el asegurado no puede hacer dejación o abandono del vehículo accidentado, ni podrá exigirle el valor del seguro o reemplazo por otro vehículo a LA ASEGURADORA.

9.3.5. Bajo la facultad prevista en el artículo 1110 del Código de Comercio, la compañía podrá anticipar parcialmente el pago de la indemnización.

9.3.6. El pago de la indemnización en caso de pérdida parcial no reduce la suma asegurada original.

9.3.7. Vehículos Blindados: Este elemento es considerado como accesorio no original. Para el pago de la indemnización, LA ASEGURADORA podrá aplicar demérito sobre el valor a nuevo del blindaje de la siguiente forma:
9.3.7.1. Cuando el blindaje tenga menos de 3 años de instalación no se aplicará demérito alguno.

9.3.7.2. Cuando el blindaje tenga más de 3 años de instalación, se aplicará el 5% de demérito anual con un máximo del 70%. Esto en caso de pérdida total por daños o pérdida total por hurto.

CLÁUSULA DÉCIMA - DEDUCIBLE

Deducible es el monto o porcentaje de la indemnización que invariablemente se deduce de esta y que, por lo tanto, siempre queda a cargo del asegurado, independiente de que el tomador, asegurado o conductor autorizado sea responsable o no.

En todo caso, los porcentajes y montos convenidos como deducible se estipularán en

Aseguradora Solidaria de Colombia

los renglones correspondientes del cuadro de amparos de este contrato, o en los certificados de seguro que se expidan en su aplicación.

El deducible será aplicado por cada evento constitutivo de daño o pérdida amparado por la presente póliza.

El valor del SMMLV será el que se encuentre vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SALVAMENTOS

El asegurado participará proporcionalmente en la venta del salvamento neto teniendo en cuenta el deducible y el infra seguro, cuando hubiere lugar a este último.

Se entiende por salvamento el valor que resulte del descuento por el valor de la venta del mismo y los gastos realizados por LA ASEGURADORA, esto son: gastos necesarios en su recuperación, conservación, almacenaje y comercialización del salvamento.

Al ser concedida la indemnización al asegurado o beneficiario, el vehículo, los accesorios originales o no, o sus partes salvadas o recuperadas quedarán en propiedad de LA ASEGURADORA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – COEXISTENCIA DE SEGUROS

Si en el momento de un siniestro existiera otro u otros seguros amparando la responsabilidad civil o el vehículo asegurado, LA ASEGURADORA sólo estará obligada a pagar los daños y las pérdidas proporcionales a la cantidad cubierta en cada amparo, excepto cuando se omita maliciosamente la información previa a LA ASEGURADORA sobre la coexistencia de seguros amparando los mismos intereses, en cuyo caso el asegurado o beneficiario perderá todo derecho a la indemnización.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO

La transferencia por acto entre vivos del interés asegurado o de la cosa a que esté vinculado el seguro, producirá automáticamente la extinción del contrato, a menos que subsista un interés asegurable en cabeza del asegurado.

En este caso, subsistirá el contrato en la medida necesaria para proteger tal interés, siempre que el asegurado informe de esta circunstancia al asegurador dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de transferencia.

La extinción del contrato de seguro creará a cargo del asegurador la obligación de devolver la prima no devengada.

Aseguradora Solidaria de Colombia

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – REVOCACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes.

Por LA ASEGURADORA, mediante noticia escrita al asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío; por el asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito a LA ASEGURADORA y su efecto será a partir de la fecha de radicación de la solicitud ante LA ASEGURADORA.

En el primer caso, la revocación da derecho al asegurado a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la del vencimiento del contrato. La devolución se computará de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo de las partes.

En el segundo caso, el importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularán tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo.

En caso de que haya lugar a devolución de primas no devengadas, dicha circunstancia le será informada al tomador.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - NOTIFICACIONES

Cualquier aclaración o notificación que deban hacerse el asegurado y LA ASEGURADORA, para la ejecución de las estipulaciones anteriores, deberá consignarse por escrito siempre y cuando así lo exija la Ley.

Será prueba suficiente de la notificación la constancia de su envío del aviso por escrito por correo recomendado o certificado a la última dirección registrada por cada uno o informando a través del correo electrónico registrado por el asegurado o en la página web de LA ASEGURADORA.

https://www.aseguradorasolidaria.com.co/servicios/consulta-y-radicacion-de-pqr/radica-tu-pqr.aspx

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – JURISDICCIÓN TERRITORIAL

Los amparos otorgados por la presente póliza operan mientras el vehículo se encuentre dentro del territorio de las Repúblicas de Colombia, Bolivia, Ecuador, Perú y Venezuela.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – DOMICILIO

Sin perjuicio a las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes de la ciudad de Bogotá D.C. en la República de Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – DISPOSICIONES LEGALES

La presente póliza es ley para las partes. Para las materias y puntos no previstos en este contrato, se aplicarán las normas relativas al contrato de seguro.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – LAVADO DE ACTIVOS

De conformidad con lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo - SARLAFT; el tomador, el (los) asegurados y el(los) beneficiarios se obligan para con la ASEGURADORA a diligenciar el Formato Único de Conocimiento del Cliente (FUCC) de acuerdo con sus políticas previo a la vinculación y al momento del pago de la indemnización.

La ASEGURADORA actualiza los datos de los clientes de forma anual atendiendo las políticas definidas al interior de la misma.

Se encuentran excluidas de aseguramiento todas aquellas personas que se encuentran en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional; personas que se encuentren en la lista de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (Office of Foreing Assets Control - OFAC del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de Norteamérica - U.S. Department of the Treasury).

CLÁUSULA VIGÉSIMA – PREVENCION Y CONTROL DEL RIESGO DEL FRAUDE

De conformidad con lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el Sistema de Control Interno, la ASEGURADORA podrá revocar la póliza de seguros cuando se evidencia indicios, mala fe o presunción de fraude respecto del tomador, asegurado o beneficiario de conformidad con la cláusula DECIMO CUARTA del presente condicionado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SUBROGACION DE LA ASEGURADORA

21.1. LA ASEGURADORA, una vez pagada la indemnización, podrá ejercitar los derechos y acciones que por razón del siniestro correspondieran al asegurado frente a las personas responsables del mismo, hasta el límite de la indemnización reconocida. También habrá lugar a la subrogación en los derechos del asegurado, cuando este, a título de acreedor, ha contratado el seguro para proteger su derecho real sobre la cosa asegurada

21.2. El asegurado no podrá renunciar en ningún momento a sus derechos contra terceros responsables del siniestro. El incumplimiento de esta obligación es sancionada con la pérdida del derecho a la indemnización.

Aseguradora Solidaria de Colombia

21.3. El asegurado, a solicitud de LA ASEGURADORA, debe hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle el ejercicio de los derechos derivados de la subrogación.

Si el asegurado no cumple con la citada obligación, LA ASEGURADORA podrá deducir de la indemnización el valor del perjuicio que le cause el incumplimiento.

Pero si LA ASEGURADORA prueba la mala fe del asegurado, se perderá el derecho a la indemnización.

21.4. LA ASEGURADORA no tendrá derecho a la subrogación contra ninguna de las personas cuyos actos u omisiones den origen a responsabilidad del asegurado, de acuerdo con la ley, ni contra el causante del siniestro que sea, respecto del asegurado, pariente en línea directa o colateral dentro del segundo grado de consanguinidad, padre adoptante, hijo adoptivo o cónyuge no divorciado. Esta norma no tendrá efecto si la responsabilidad proviene de dolo o culpa grave o está amparada mediante un contrato de seguro.

En este último supuesto, la subrogación estará limitada en su alcance de acuerdo con los términos de dicho contrato.

21.5. LA ASEGURADORA podrá repetir contra el asegurado hasta el importe de las indemnizaciones que haya debido satisfacer, como consecuencia del ejercicio de la acción directa ejercida por el perjudicado o sus causahabientes, cuando el daño, o perjuicio causado sea debido a conducta dolosa del asegurado.

21.6. Si una vez realizada la reparación o indemnización por daños parciales o totales se demostrase que la culpa recae sobre un tercero, LA ASEGURADORA se subrogará en los derechos del asegurado. En este caso el asegurado podrá disfrutar de los descuentos por no siniestralidad en la renovación de la póliza, siempre y cuando no se produzca ningún otro siniestro en el periodo que resta hasta el fin de la vigencia de la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – REDUCCION DE LA PRIMA POR DISMINUCIÓN DEL RIESGO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1065 del Código de Comercio, en caso de disminución del riesgo, LA ASEGURADORA deberá reducir la prima estipulada, según la tarifa correspondiente, por el tiempo no corrido del seguro.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - ASISTENCIA SOLIDARIA (NO APLICA PARA PRODUCTO SOLI AUTOS RC Y VEHICULOS MOTOS)

1. OBJETO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA

Siempre y cuando en el certificado individual de la póliza se indique expresamente esta cobertura

Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad cooperativa, denominada en adelante LA

Aseguradora Solidaria de Colombia

ASEGURADORA, cubre a través de su red de proveedores y dentro de la vigencia del seguro, los conceptos definidos en el cuadro de amparos, con los términos, condiciones y limitaciones previstas en este documento.

La cobertura de Asistencia Solidaria ofrecida en el presente contrato opera únicamente cuando el beneficiario informe telefónicamente el hecho y solicite el servicio que pueda motivar una intervención asistencial, a los siguientes teléfonos:

- Desde su Celular: #789
- Línea Gratuita Nacional: 018000-512021
- Atención las 24 Horas del Día, los 365 Días del Año.

Cualquier reclamación relativa a una situación de asistencia deberá ser presentada a LA ASEGURADORA a través de línea de atención al cliente para ser atendida.

Queda entendido que la obligación de LA ASEGURADORA se limita al pago de la indemnización. Dicho pago se realizará en dinero cuando previamente haya sido autorizado por la misma o mediante reposición, de conformidad con el artículo 1110 del Código de comercio. El pago por reposición se realizará a través de un tercero.

En virtud de la presente asistencia, LA ASEGURADORA garantiza la puesta a disposición del asegurado y/o del beneficiario de una ayuda material inmediata, en forma de prestación económica o de servicios, cuando estos se encuentren en dificultades, como consecuencia de un evento fortuito ocurrido en el curso de un viaje fuera de su domicilio habitual, realizado con el vehículo asegurado de acuerdo con los términos, condiciones y ámbito territorial determinado y consignados en la presente asistencia y por los hechos derivados de los riesgos especificados en el mismo.

2. DEFINICIONES

Para los efectos de esta asistencia se entenderá por:

2.1. **TOMADOR DE SEGURO:**

Persona que traslada los riesgos por cuenta propia o ajena, quien suscribe este contrato, y por tanto a quien corresponden las obligaciones que se derivan del mismo, salvo aquellas que expresamente corresponden al beneficiario.

2.2. **ASEGURADO:**

Persona titular del interés expuesto al riesgo y a quien corresponden, en su caso, los derechos derivados del contrato.

Para los efectos de esta asistencia, tienen además la condición de beneficiario:

2.2.1. El conductor del vehículo asegurado.

Aseguradora Solidaria de Colombia

2.2.2. El cónyuge y los ascendientes y descendientes en primer grado de las personas naturales aseguradas, siempre que convivan con estas y a sus expensas, aunque viajen por separado y en cualquier medio de locomoción.

2.2.3. Los demás ocupantes del vehículo asegurado y descrito en el certificado individual de la póliza, cuando resulten afectados por un accidente, con motivo de su circulación y que este incluido en la cobertura de esta asistencia. El número de beneficiarios estará sujeto al máximo de pasajeros registrados en la licencia de tránsito.

2.3. **BENEFICIARIO:**

Persona natural o jurídica, designada en la póliza por el tomador como titular de los derechos indemnizatorios que se establecen.

El tomador podrá designar beneficiario o modificar la designación anteriormente realizada sin necesidad del consentimiento del asegurador, previa comunicación por escrito a éste.

Igualmente, la figura del beneficiario puede recaer en una persona o en varias a la vez.

Para los vehículos de servicio público: el Asegurado, el conductor del vehículo asegurado y los demás ocupantes del vehículo asegurado, cuando resulten afectados por un accidente, con motivo de su circulación y que este incluido en la cobertura de esta asistencia. El número de beneficiarios estará sujeto al máximo de pasajeros registrados en la licencia de TRÁNSITO.

2.3.1. Para los vehículos de servicio público: el Asegurado, el conductor del vehículo asegurado y los demás ocupantes del vehículo asegurado, cuando resulten afectados por un accidente, con motivo de su circulación y que este incluido en la cobertura de esta asistencia. El número de beneficiarios estará sujeto al máximo de pasajeros registrados en la licencia de TRÁNSITO.

2.3.2. Para los vehículos pesados y volquetas: el asegurado y el ayudante del vehículo asegurado descrito en el certificado individual de la póliza, cuando resulten afectados por un accidente, con motivo de su circulación.

2.3.3. Para los vehículos de uso escolar, el asegurado, ocupantes (escolares y monitores) del vehículo asegurado descrito en el certificado individual de la póliza, cuando resulten afectados por un accidente, con motivo de su circulación.

2.4. **VEHÍCULO ASEGURADO:**

Se entiende por tal el vehículo que se designe en el certificado individual de la póliza.

13/05/2020-1302 P-03-AUTOS CL-MOPF-20-0001

1.1 SMMLV:

Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, es el valor que hubiera determinado el Gobierno Colombiano como tal, y que se encuentre vigente al momento del siniestro.

1.2 SMDLV:

Salario Mínimo Diario Legal Vigente, es el valor que hubiera determinado el Gobierno Colombiano como tal, y que se encuentre vigente al momento del siniestro.

3. ÁMBITO TERRITORIAL DE LAS PERSONAS Y LOS VEHÍCULOS

3.1. COBERTURAS A LAS PERSONAS Y EQUIPAJES:

A partir del kilómetro diez (10) desde la dirección que figura en la póliza del asegurado, se extenderán a cualquier país del mundo, siempre que la permanencia del asegurado fuera de su residencia habitual con motivo del viaje, no sea superior a 90 días.

3.2. COBERTURAS DEL VEHÍCULO:

A partir del kilómetro cero (0) desde la dirección que figura en la póliza del asegurado y se extenderá a todo el territorio de la Comunidad Andina de Naciones, incluyendo Venezuela.

Exceptuando aquellos lugares en donde no exista un acceso transitable por carretera, dado el caso que se requiera transporte de grúa para el vehículo.

4. COBERTURA A LAS PERSONAS (Con o sin vehículo)

Las coberturas relativas a las personas aseguradas, se prestarán de acuerdo con las condiciones establecidas a continuación:

4.1. TRANSPORTE O REPATRIACIÓN EN CASO DE LESIONES O ENFERMEDAD DEL ASEGURADO:

Se asumirán los gastos de traslado del asegurado, en ambulancia o en el medio que considere más idóneo el médico que le atienda, hasta un centro hospitalario o hasta su domicilio habitual en Colombia.

LA ASEGURADORA mantendrá los contactos necesarios con el centro médico y con los facultativos que atiendan al asegurado, para supervisar que el traslado sea el adecuado. La cobertura por este servicio tendrá un límite máximo de 1.000 SMDLV.

4.2. GASTOS COMPLEMENTARIOS DE AMBULANCIA:

En caso de repatriación, LA ASEGURADORA organizará y pagará los servicios de traslado en ambulancia del beneficiario hasta el aeropuerto para llevar a cabo la repatriación, y una vez repatriado, desde el aeropuerto hasta su domicilio o hasta un centro hospitalario en Colombia.

4.3. TRANSPORTE O REPATRIACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ACOMPAÑANTES:

Cuando la lesión o enfermedad de uno de los asegurados impida la continuación del viaje, LA ASEGURADORA sufragará los gastos de traslado de los acompañantes hasta su domicilio habitual o hasta el lugar donde aquel se encuentre hospitalizado, siempre y cuando estos últimos se vieran impedidos para realizar tal traslado.

Si alguna de dichas personas trasladadas o repatriadas fuera menor de quince (15) años y no tuviese quien le acompañase, LA ASEGURADORA proporcionará la persona adecuada para que le atienda durante el viaje hasta su domicilio o lugar de hospitalización. La cobertura a dicho servicio tendrá un límite máximo de 1.000 SMDLV.

4.4. DESPLAZAMIENTO Y ESTANCIA DE UN FAMILIAR DEL ASEGURADO

En caso de que la hospitalización del asegurado fuese superior a cinco (5) días, encontrándose solo, LA ASEGURADORA sufragará a un familiar los siguientes gastos:

4.4.1 En Territorio Colombiano: El transporte del viaje ida y vuelta al lugar de hospitalización, y los gastos de estancia con límite de 100 SMDLV.

4.4.2 En el extranjero: Los gastos de desplazamiento del viaje de ida y vuelta y las estancias con máximo de 250 SMDLV.

4.5. DESPLAZAMIENTO DEL ASEGURADO POR INTERRUPCIÓN DEL VIAJE DEBIDO A FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR:

LA ASEGURADORA abonará los gastos de desplazamiento del asegurado, cuando tenga que interrumpir el viaje por fallecimiento en Colombia del cónyuge o un familiar hasta primer grado de consanguinidad, hasta el lugar de inhumación y de vuelta para la continuación del viaje, siempre que no pueda efectuar tal desplazamiento con el medio propio de transporte utilizado en el viaje, hasta un monto máximo de 1.000 SMDLV.

4.6. ASISTENCIA HOSPITALARIA POR LESIÓN O ENFERMEDAD Y ASISTENCIA ODONTOLÓGICA DEL ASEGURADO O BENEFICIARIO EN EL EXTRANJERO:

Si durante la estadía del asegurado en el extranjero, se presentan lesiones o enfermedades no excluidas de la cobertura, LA ASEGURADORA bien

directamente o mediante reembolso, si el gasto hubiera sido previamente autorizado, asumirá los gastos de hospitalización, de intervenciones quirúrgicas, de los honorarios médicos y los productos farmacéuticos prescritos por el facultativo que le atienda. Los eventos deberán ser reportados máximo dentro de las 48 horas siguientes de sucedidos los hechos.

LA ASEGURADORA mantendrá los contactos necesarios con el centro médico y con los facultativos que atiendan al asegurado, para supervisar que la asistencia médica sea la adecuada.

El límite máximo de esta prestación, por todos los conceptos y por viaje, será del equivalente en pesos Colombianos de USD $12.000 por asegurado, a la fecha del siniestro.

Así también el asegurado o beneficiario tendrá acceso a la asistencia odontológica de urgencia durante su estadía en el extranjero, con un límite máximo por este concepto de 60 SMDLV. Imposibilidad de Notificación a LA ASEGURADORA: En caso en que peligre la vida:

En situación de peligro de muerte, el beneficiario o su representante deberán actuar siempre con la máxima celeridad para organizar el traslado del herido o enfermo al hospital más cercano del lugar donde se haya producido el accidente o enfermedad con los medios más adecuados e inmediatos y tomar las medidas más oportunas, y tan pronto como les sea posible, dentro de las 48 horas de producido el hecho, contactarán la línea de Asistencia para notificar la situación.

4.7. PROLONGACIÓN DE LA ESTANCIA DEL ASEGURADO EN EL EXTRANJERO POR LESIÓN O ENFERMEDAD:

LA ASEGURADORA sufragará los gastos del hotel del asegurado, cuando por lesión o enfermedad y por prescripción médica, precise prolongar la estancia en el extranjero para asistencia hospitalaria. Dichos gastos tendrán un límite de 750 SMDLV.

4.8. TRANSPORTE O REPATRIACIÓN DEL ASEGURADO FALLECIDO Y DE LOS DEMÁS ACOMPAÑANTES ASEGURADOS:

En caso de fallecimiento de uno de los asegurados, LA ASEGURADORA efectuará los trámites necesarios para el transporte o repatriación del cadáver y asumirá los gastos del traslado, hasta su inhumación en Colombia.

Así mismo, LA ASEGURADORA sufragará los mayores gastos de traslado de los restantes acompañantes asegurados hasta su respectivo domicilio o lugar de la inhumación, siempre que no puedan efectuar tal desplazamiento con el medio propio de transporte utilizado en el viaje, o que con anterioridad no se hubiese

adquirido el regreso.

Esta cobertura tendrá un límite máximo, por todos los conceptos de 800 SMDLV, para Colombia y 1.500 SMDLV, para el resto del mundo.

Si alguno de dichos acompañantes asegurados fuera menor de quince (15) años y no tuviera quien le acompañase, LA ASEGURADORA proporcionará la persona adecuada para que le atienda durante el traslado.

4.9. TRANSMISIÓN DE MENSAJES URGENTES:

LA ASEGURADORA se encargará de transmitir los mensajes, urgentes o justificados de los asegurados.

4.10. ENVÍO URGENTE DE MEDICAMENTOS FUERA DE COLOMBIA:

LA ASEGURADORA se encargará de la localización de medicamentos indispensables, de uso habitual del asegurado, siempre que no sea posible obtenerlos localmente o sustituirlos por otros.

Será por cuenta del asegurado el costo de los medicamentos y los gastos e impuestos de aduanas.

4.11. TRANSPORTE DE EJECUTIVOS:

Si el asegurado de la póliza es una persona jurídica, en el caso que uno de sus ejecutivos estando de viaje en el exterior por comisión laboral, sea hospitalizado por una lesión o enfermedad súbita o por fallecimiento, y no pudiendo posponerse la agenda de viaje, LA ASEGURADORA sufragará los gastos del tiquete de ida y vuelta en aerolínea comercial de un ejecutivo designado por el asegurado para sustituirle y cumplir con la misión laboral encomendada al primero.

4.12. ORIENTACIÓN POR PÉRDIDA DE DOCUMENTOS (ASISTENCIA ADMINISTRATIVA):

Si el asegurado estando de viaje en el exterior, pierde o le es robado un documento importante para la continuación del viaje, LA ASEGURADORA le proporcionará la información necesaria para las diligencias concernientes al reemplazo de tales documentos.

4.13. ORIENTACIÓN PARA ASISTENCIA JURÍDICA:

En caso de necesidad, y a solicitud del asegurado que esté de viaje en el exterior, LA ASEGURADORA podrá informarle el nombre de abogados especialistas en asuntos de índole legal.

El asegurado declara y acepta que LA ASEGURADORA no asume ninguna responsabilidad por las acciones tomadas por él, o por el abogado. Igual LA ASEGURADORA tampoco se hace responsable de los gastos y honorarios que el asegurado haya pactado con el abogado que ha contactado.

Como coberturas adicionales a las personas dentro del territorio Nacional, LA ASEGURADORA brindará beneficios adicionales los cuales aplicarán para el Asegurado y su núcleo familiar, entendiéndose núcleo familiar: El cónyuge y los ascendientes y descendientes en primer grado de las personas naturales aseguradas, siempre que convivan con estas y a sus expensas.

4.14. RED DORADA

Coordinación de servicios de atención a la tercera edad. El asegurado tendrá la posibilidad de solicitar como servicio de coordinación cualquiera de los siguientes eventos:

4.14.1. TRASLADO MÉDICO EN AMBULANCIA TERRESTRE:

En caso que el asegurado y/o algún miembro de su núcleo familiar a causa de una enfermedad o accidente requiera un traslado, LA ASEGURADORA coordinará y hará seguimiento 100% del arribo de unidades médicas (TAM - TAB), para trasladar al beneficiario hasta el centro médico asistencial más adecuado según la gravedad del paciente.

LA ASEGURADORA no se hace responsable de cualquier inconveniente que se pueda presentar con el traslado médico, ni de resultado alguno. Este servicio opera 2 eventos al mes. Los costos relacionados con el traslado en ambulancia correrán por cuenta del asegurado.

Este servicio se prestará de acuerdo a la valoración telefónica que un operador médico de LA ASEGURADORA realice de conformidad con la siguiente clasificación:

4.14.1.1 Transporte Asistencial Medicalizado (TAM): En situaciones de emergencia médica que requieran desplazamiento de una unidad medicalizada.

4.14.1.2 Transporte Asistencial Básico (TAB): En situaciones de urgencia que requiera asistencia o desplazamiento en unidades básica.

ASISTENCIA SOLIDARIA, queda exonerada de cualquier responsabilidad generada por la asignación del tipo de ambulancia para cada caso.

4.14.2. MÉDICO A DOMICILIO:

En caso que el Asegurado y/o algún miembro de su núcleo familiar a causa de una enfermedad o accidente requiera la atención de médico a domicilio, LA

ASEGURADORA coordinará y hará seguimiento 100% del envío al hogar del el Asegurado y/o su núcleo familiar de un médico.

LA ASEGURADORA no se hace responsable de cualquier inconveniente que se pueda presentar con el médico, ni el resultado obtenido. Este servicio opera 2 eventos al mes. Los costos relacionados con la atención médica correrán por cuenta del asegurado.

4.14.3. REFERENCIACIÓN DE CLÍNICAS Y HOSPITALES:

Asistencia Solidaria referenciará médicos, especialistas, centros médicos, centros de odontológica, hospitales, e instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en las ciudades principales, donde exista la infraestructura e informará la disponibilidad de tales instituciones.

LA ASEGURADORA no se hace responsable del estado y la disponibilidad de las mismas en el territorio nacional. LA ASEGURADORA prestará los servicios establecidos en el presente documento durante la vigencia del contrato del cual hace parte el presente documento dentro de lo dispuesto en los términos de la presente asistencia.

LA ASEGURADORA prestará los servicios de referenciación establecidos en la presente asistencia dentro del territorio colombiano teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

4.14.3.1. Que la información se encuentre registrada en el directorio de LA ASEGURADORA y/o en cualquier medio que contenga establecimientos públicos o de comercio.

4.14.3.2. LA ASEGURADORA al ofrecer el servicio de información no se hace responsable por los servicios contratados o realizados por las personas naturales o jurídicas sobre las cuales LA ASEGURADORA otorgó información o datos, ni ofrece garantía alguna sobre los servicios que contrate el Asegurado y/o su núcleo familiar con alguna de estas personas o instituciones.

LA ASEGURADORA de conformidad con la ley, está excluida de cualquier responsabilidad por el resultado, como consecuencia de las decisiones que adopte el Asegurado y/o algún miembro de su núcleo familiar en virtud de la información suministrada.

4.14.4. SERVICIO DE LECTURA A DOMICILIO:

LA ASEGURADORA proporcionará al asegurado y algún miembro de su núcleo familiar los servicios de estudiantes universitarios que acompañan y leen a las personas de la tercera edad. El presente servicio tiene costo para el asegurado previa información del precio del servicio por parte de LA ASEGURADORA y posterior aceptación del asegurado y/o algún miembro de su núcleo familiar.

4.14.5. **ACOMPAÑAMIENTO PARA DILIGENCIAS:**

LA ASEGURADORA coordinará conductores especializados para acompañamiento de diligencias tales como médico, compras, teatro, cine y cualquier otro evento que requiera el integrante del nucleo familiar de la tercera edad.

El presente servicio tiene costo para el asegurado previa información del precio del servicio por parte de LA ASEGURADORA y posterior aceptación del asegurado y/o algún miembro de su núcleo familiar.

4.14.6. **COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARA LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD:**

El Asegurado y/o algun miembro de su núcleo familiar a través de su línea telefónica podrá acceder a una serie de servicios de coordinación para aquellos detalles que son de uso cotidiano.

A continuación, se relaciona los servicios a las cuales podrá acceder asumiendo el 100% del costo de los mismos:

- Taxis
- Libros a Domicilio
- Planes Turísticos
- Transmisión de mensajes urgentes

NOTA: Se advierte que LA ASEGURADORA al ofrecer el servicio de información y/o coordinación no se hace responsable por los servicios contratados o realizados por las personas naturales o jurídicas sobre las cuales LA ASEGURADORA otorgo información o datos, ni ofrece garantía alguna sobre los servicios que contrate el Asegurado y/o su núcleo familiar con alguna de estas personas.

LA ASEGURADORA de conformidad con la ley, está excluida de cualquier responsabilidad por el resultado, como consecuencia de las decisiones que adopte el asegurado y/o algún miembro de su núcleo familiar en virtud de la información suministrada.

4.15. **RED PSICOLÓGICA**

4.15.1. **ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA BÁSICA TELEFÓNICA:**

Cuando el asegurado y/o algún miembro de su núcleo familiar sienta la necesidad de una asesoría psicológica, podrá solicitar el servicio de Orientación Psicológica Básica Telefónica a través de un Profesional en psicología, el cual según la sintomatología manifestada por el Asegurado y/o algún miembro de su núcleo familiar valorará, orientará el manejo agudo e informará los servicios pre-hospitalarios y de emergencia psicológica que pudiese demandar. Este servicio opera 2 eventos al mes.

LA ASEGURADORA de conformidad con la ley, está excluida de cualquier responsabilidad por el resultado, como consecuencia de las decisiones que adopte el Asegurado y/o algún miembro de su núcleo familiar en virtud de la orientación psicológica telefónica, salvo que se compruebe el dolo o mala fe en la misma.

4.15.2. **REFERENCIACIÓN DE PSICÓLOGO O PSIQUIATRA:**

LA ASEGURADORA a solicitud del asegurado y/o algún miembro de su núcleo familiar, proporcionará el servicio de referenciación de Psicólogo o Psiquiatras en ciudades principales.

LA ASEGURADORA informará el costo del servicio al asegurado y/o cualquier miembro de su núcleo familiar y se prestará sólo con la aceptación previa del el Asegurado y/o algún miembro de su núcleo familiar.

4.15.3.**COORDINACIÓN DE VISITA DE PSICÓLOGO O PSIQUIATRA A DOMICILIO:**

El asegurado y/o algun miembro de su núcleo familiar, podrá solicitar a LA ASEGURADORA la coordinación telefónica del envío de un Psicólogo o Psiquiatra a su domicilio, en ciudades principales, para lo cual LA ASEGURADORA contactará telefónicamente al respectivo Psicólogo o Psiquiatra que previamente ha sido elegido y aprobado por el Asegurado y/o algún miembro de su núcleo familiar y su visita dependerá de la disponibilidad del profesional.

El costo de los honorarios del Psicólogo o Psiquiatra y del servicio de domicilio serán pagados directamente por el Asegurado. LA ASEGURADORA no está obligada a garantizar la visita domiciliaria de un profesional específico.

En el evento que el domicilio resulte fallido ante el Psicólogo o Psiquiatra correspondiente por causa del suministro de información errónea o incumplimiento por parte del el Asegurado y/o algún miembro de su núcleo Familiar al momento de solicitar la prestación del servicio a LA ASEGURADORA, el valor que se cause en virtud de dicho error o incumplimiento será cancelado por el Asegurado y/o algún miembro de su núcleo familiar al Psicólogo respectivo.

LA ASEGURADORA de conformidad con la ley, está excluida de cualquier responsabilidad por el resultado de la atención psicológica, como consecuencia de las decisiones que adopte el asegurado y/o algún miembro de su núcleo familiar en virtud de la consulta psicológica.

LA ASEGURADORA no es responsable de cualquier inconveniente que se presente entre el asegurado y/o algún miembro de su nucleo familiar y el profesional durante y/o después de la prestación del servicio.

4.16. RED ESCOLAR:

4.16.1. TUTOR EN LÍNEA:

A través de este servicio el Asegurado y/o algún miembro de su núcleo familiar podrá solicitar una ayuda u orientación sobre materias escolares básicas como Matemáticas, Física, Química, Biología, Ciencias Sociales y Español, que será suministrada por un profesor de dichas materias, teniendo en cuenta las limitaciones que supone una orientación telefónica. El presente servicio se prestará las veinticuatro (24) horas del día, con un límite de 5 consultas mensuales.

4.16.2. INFORMACIÓN TELEFÓNICA DE PÁGINAS WEB:

LA ASEGURADORA a solicitud del asegurado y/o algún miembro de su núcleo familiar, proporcionará al mismo el servicio de información de páginas web. El presente servicio se prestará las veinticuatro (24) horas del día, LA ASEGURADORA, sin límite de eventos.

4.16.3. REFERENCIACIÓN DE PROFESORES:

LA ASEGURADORA a solicitud del asegurado y/o algún miembro de su núcleo familiar, proporcionará al mismo el servicio de referenciación de docentes escolares.

El presente servicio se prestará las veinticuatro (24) horas del día, pero sujeto a la disponibilidad del profesorado, en determinada ciudad o municipio. El presente servicio tiene costo para el Asegurado y/o algún miembro de su núcleo familiar, previa información del precio del servicio por parte de LA ASEGURADORA y posterior aceptación del el Asegurado y/o algún miembro de su núcleo familiar.

4.16.4. ORIENTACIÓN TELEFÓNICA PARA ESTUDIOS EN EL EXTERIOR:

LA ASEGURADORA a solicitud del asegurado y/o algún miembro de su núcleo familiar, proporcionará al mismo el servicio de información sobre trámites, agencias especializadas, colegios, intercambios académicos, becas, universidades e instituciones de educación en el exterior y los pasos a seguir en caso de interés del el Asegurado y/o algún miembro de su núcleo familiar de adelantar estudios en el extranjero. El presente servicio se prestará las veinticuatro (24) horas del día, sin límite de eventos.

4.16.5. INFORMACIÓN TELEFÓNICA DE PÁGINAS WEB, LIBRERÍAS Y PAPELERÍAS:

LA ASEGURADORA a solicitud del asegurado y/o algún miembro de su núcleo familiar, proporcionará al mismo el servicio de información de páginas web, librerías y papelerías.

Aseguradora Solidaria de Colombia

4.16.6. TRANSMISIÓN DE MENSAJES URGENTES:

LA ASEGURADORA transmitirá a solicitud del asegurado y/o algún miembro de su núcleo familiar enviará mensajes urgentes debidamente justificados, relativos a los servicios objeto de las prestaciones a que se refiere la presente asistencia, o sobre una situación de apremio, dentro del territorio colombiano, a cualquier hora del día.

5. COBERTURAS AL VEHÍCULO

Las coberturas relativas al vehículo asegurado se prestarán de acuerdo con las condiciones establecidas a continuación:

11. REMOLQUE O TRANSPORTE DEL VEHÍCULO:

En caso que el vehículo asegurado no se pueda movilizar por avería, accidente de tránsito, hurto parcial o si es recuperado por hurto total, LA ASEGURADORA se hará cargo de su remolque o transporte hasta un taller en la ciudad capital de departamento más cercano, o hasta donde el límite de cobertura le permita y se realizará un solo recorrido por evento. Los límites de cobertura por evento en los casos mencionados, serán los contemplados en el siguiente cuadro:

SEGMENTO	TIPO DE ASISTENCIA	PRODUCTO			
		ELITE	PREMIUM	PLUS	CLÁSICO
Sub Público Taxis Asociados	Grúa por Accidente	Hasta 100 SMDLV	Hasta 80 SMDLV	Hasta 60 SMDLV	Hasta 30 SMDLV
	Grúa por Avería	Hasta 60 SMDLV 10 Serv. X Vig.	Hasta 40 SMDLV 8 Serv. X Vig.	Hasta 30 SMDLV 6 Serv. X Vig.	Hasta 10 SMDLV 4 Serv. X Vig.
Sub Público Micros, Microbuses y Buses	Grúa por Accidente	Hasta 150 SMDLV	Hasta 120 SMDLV	Hasta 120 SMDLV	No aplica
	Grúa por Avería	Hasta 120 SMDLV 8 Serv. X Vig.	Hasta 80 SMDLV 5 Serv. X Vig.	Hasta 80 SMDLV 5 Serv. X Vig.	
Sub Mixto Rurales	Grúa por Accidente	Hasta 150 SMDLV	Hasta 120 SMDLV	Hasta 120 SMDLV	No aplica
	Grúa por Avería	Hasta 120 SMDLV 8 Serv. X Vig.	Hasta 80 SMDLV 5 Serv. X Vig.	Hasta 80 SMDLV 5 Serv. X Vig.	
Sub Urbanos	Grúa por Accidente	Hasta 120 SMDLV	Hasta 80 SMDLV	Hasta 80 SMDLV	Hasta 30 SMDLV
	Grúa por Avería	Hasta 80 SMDLV 10 Serv. X Vig.	Hasta 80 SMDLV 8 Serv. X Vig.	Hasta 30 SMDLV 5 Serv. X Vig.	Hasta 20 SMDLV 4 Serv. X Vig.
Sub Alquiler	Grúa por Accidente	Hasta 150 SMDLV	Hasta 80 SMDLV	Hasta 80 SMDLV	Hasta 40 SMDLV
	Grúa por Avería	Hasta 80 SMDLV 10 Serv. X Vig.	Hasta 80 SMDLV 8 Serv. X Vig.	Hasta 30 SMDLV 5 Serv. X Vig.	Hasta 20 SMDLV 4 Serv. X Vig.
Sub Escolares y Empresa	Grúa por Accidente	Hasta 150 SMDLV	Hasta 120 SMDLV	Hasta 120 SMDLV	No aplica
	Grúa por Avería	Hasta 120 SMDLV 8 Serv. X Vig.	Hasta 80 SMDLV 5 Serv. X Vig.	Hasta 80 SMDLV 5 Serv. X Vig.	
Sub Funebre	Grúa por Accidente	Hasta 150 SMDLV	Hasta 120 SMDLV	Hasta 120 SMDLV	No aplica
	Grúa por Avería	Hasta 120 SMDLV 8 Serv. X Vig.	Hasta 80 SMDLV 5 Serv. X Vig.	Hasta 80 SMDLV 5 Serv. X Vig.	
Sub Peligrosos	Grúa por Accidente	Hasta 150 SMDLV	Hasta 120 SMDLV	Hasta 120 SMDLV	No aplica
	Grúa por Avería	Hasta 120 SMDLV 8 Serv. X Vig.	Hasta 80 SMDLV 5 Serv. X Vig.	Hasta 80 SMDLV 5 Serv. X Vig.	
Sub Especiales	Grúa por Accidente	Hasta 120 SMDLV	Hasta 80 SMDLV	Hasta 80 SMDLV	Hasta 40 SMDLV
	Grúa por Avería	Hasta 80 SMDLV 8 Serv. X Vig.	Hasta 80 SMDLV 8 Serv. X Vig.	Hasta 80 SMDLV 8 Serv. X Vig.	Hasta 20 SMDLV 4 Serv. X Vig.

En caso de accidente y de requerirse LA ASEGURADORA asumirá el costo de rescate del vehículo hasta el límite máximo por accidente.

En caso de remolque del vehículo en los cuales no sea posible levantar un

inventario, dejando original en poder del beneficiario del servicio, es necesario que éste o su representante acompañen a la grúa durante el trayecto del remolque.

También es necesario que el beneficiario del servicio o su representante esté presente durante el momento de efectuar la entrega del vehículo a LA ASEGURADORA de la grúa.

El asegurado será responsable de la revisión y firma del inventario para efectos de cualquier reclamación sobre daños ocasionados en la prestación del servicio por parte del proveedor.

NOTA: Este beneficio se prestará, siempre y cuando en el certificado individual de la póliza se indique expresamente esta la cobertura de Asistencia Solidaria.

5.3. **CARRO TALLER (no aplica para vehículos de transporte de carga pesados o volquetas):**

En los casos en que el vehículo beneficiado esté circulando dentro del perímetro urbano de una ciudad principal, es decir hasta donde exista predios identificados con nomenclatura Urbana, (exceptuando los departamentos de Chocó, Guainía, Amazonas, Vichada, San Andrés y Providencia, Casanare, Putumayo, Arauca, Guajira) presente alguna de las siguientes averías menores: "pinchada", varada por descarga de batería o falta de gasolina, LA ASEGURADORA previa solicitud del asegurado enviará un prestador de servicios para realizar, según el caso, cambio de llanta (siempre y cuando el repuesto esté en buen estado), paso de corriente y envío de gasolina (en cuyo caso el costo del combustible es por cuenta del asegurado); también se prestará el servicio de cerrajería para apertura de la puerta principal del vehículo en caso de olvido de las llaves dentro del mismo vehículo o pérdida de estas, "y no siendo posible ubicar las llaves de repuesto, LA ASEGURADORA pondrá a disposición del asegurado, el recurso humano capacitado para solventar el inconveniente", de acuerdo con los límites de cobertura por segmento, contemplados en el siguiente cuadro:

ELEMENTO	ASISTENCIA SOLIDARIA	PRODUCTO			
		ELITE	PREMIUM	PLUS	CLÁSICO
Soli Público Taxis Amarillos	Carro Taller	Ilimitado	Ilimitado	Ilimitado	Ilimitado
Soli Utilitario					
Soli Alquiler					
Soli Particular					

*Aplican restricciones en algunas zonas urbanas de cada una de las ciudades por circunstancias de seguridad y restricciones de movilidad de los vehículos de conformidad con orden o disposición de las autoridades competentes.

5.3. **ESTANCIA Y DESPLAZAMIENTO DE LOS ASEGURADOS POR INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO (APLICA PARA EL SEGMENTO SOLI PARTICULAR FAMILIAR):**

En caso de avería o accidente del vehículo asegurado, LA ASEGURADORA sufragará los siguientes gastos:

5.3.1. Cuando la reparación del vehículo no pueda ser efectuada en el mismo día de su inmovilización y precise un tiempo superior a 4 horas, según el criterio del responsable del taller elegido, se pagará la estancia en un hotel con un máximo de 50 SMDLV, por cada persona cubierta. El límite de pasajeros será el autorizado en la tarjeta de circulación del vehículo.

5.3.2. El desplazamiento de los asegurados hasta su domicilio habitual, cuando la reparación del vehículo no pueda ser efectuada en las 50 horas siguientes a la inmovilización y precise un tiempo superior a 6 horas, según el criterio del responsable del taller elegido. El límite de pasajeros será el autorizado en la tarjeta de circulación del vehículo.

5.3.3. Si los asegurados optan por la continuación del viaje, LA ASEGURADORA sufragará los gastos de desplazamiento hasta el lugar de destino previsto, siempre que el costo no supere la prestación a que se refiere el numeral 5.3.2. anterior.

5.3.4. En el caso del numeral 5.3.2., si el número de personas aseguradas fuera de dos o más, siempre que exista una ASEGURADORA dedicada al alquiler de automóviles en la zona de inmovilización del vehículo, de ser posible aquellas podrán optar por el alquiler de otro de características similares al asegurado, del que podrán disponer por un período máximo de 48 horas y con un costo máximo de 60 SMDLV, de facturación total.

5.4. **ESTANCIA Y DESPLAZAMIENTO DE LOS ASEGURADOS POR HURTO O HURTO CALIFICADO DEL VEHÍCULO (APLICA PARA EL SEGMENTO SOLI PARTICULAR FAMILIAR):**

En caso del hurto simple o calificado del vehículo, y una vez cumplidos los trámites de denuncia a las autoridades competentes, LA ASEGURADORA asumirá las mismas prestaciones contenidas en el numeral anterior.

5.5. **TRANSPORTE, DEPÓSITO O CUSTODIA DEL VEHÍCULO REPARADO O RECUPERADO:**

Para el segmento SOLI PARTICULAR FAMILIAR, en los productos ELITE, PREMIUM, PLUS y CLÁSICO, si la reparación del vehículo asegurado requiere un tiempo de inmovilización superior a 72 horas y para los segmentos SOLI PÚBLICO INDIVIDUAL TAXIS AMARILLOS Y HOTELEROS, SOLI PÚBLICO MIXTO CAMPEROS Y CAMIONETAS DE ALQUILER, SOLI PARTICULAR O PÚBLICO CAMPEROS, CAMIONETAS Y PICK UPS UTILITARIOS, SOLI PÚBLICO MICROBUSES, BUSES Y BUSETAS, SOLI RUTA ESCOLAR CAMIONETAS, MICROBUSES, BUSES Y BUSETAS, SOLI PÚBLICO FURGONES Y CAMIONES MENORES A 7 TONELADAS, SOLI PESADOS, SOLI VOLQUETAS en los productos ELITE, PREMIUM y

PLUS (aplica solo para cobertura extraurbana) estando a más de 15 kilómetros de la ciudad de domicilio, si con ocasión de una avería o accidente la reparación del vehículo asegurado requiere un tiempo de inmovilización superior a 72 horas o si en caso de hurto, el vehículo es recuperado después que el asegurado se hubiese ausentado del lugar de los hechos o. LA ASEGURADORA sufragará los siguientes gastos:

12.1. El depósito y custodia del vehículo reparado o recuperado para todos los servicios y segmentos especiados de acuerdo con la siguiente tabla, sin perjuicio de la restricción de 72 horas.

SEGMENTO	ASISTENCIA SOLIDARIA	PRODUCTO			
		ELITE	PREMIUM	PLUS	CLASICO
Soli Publico Buses,	- Deposito o Custodia	Hasta 30 SMDLV	Hasta 30 SMDLV	Hasta 30 SMDLV	No Ampara
Soli Ruta Escolar					No Ampara
Soli Utilitario					Hasta 30 SMDLV
Soli Alquiler					
Soli Camiones y Furgones					
Soli Pesados					
Soli Volquetas					

12.2. El desplazamiento del asegurado o persona habilitada que este designe hasta el lugar donde el vehículo sustraído haya sido recuperado o donde haya sido reparado, si aquel optara por encargarse del traslado del vehículo, hasta el límite máximo descrito en la siguiente tabla:

SEGMENTO	ASISTENCIA SOLIDARIA	PRODUCTO			
		ELITE	PREMIUM	PLUS	CLASICO
Soli Publico Buses Microbuses y Busetas	- Desplazamiento al Asegurado o Persona Habilitada	150 SMDLV	150 SMDLV	100 SMDLV	No Ampara
Soli Ruta Escolar					No Ampara
Soli Utilitario					100 SMDLV
Soli Alquiler					
Soli Camiones y Furgones					
Soli Pesados					
Soli Volquetas					

13. SERVICIO DE CONDUCTOR PROFESIONAL:

Este servicio aplica solo para SOLI PARTICULAR FAMILIAR. En caso de imposibilidad del asegurado para conducir el vehículo por muerte, accidente o cualquier enfermedad, siempre que ninguno de los acompañantes pudiera sustituirle con la debida habilidad, LA ASEGURADORA proporcionará de inmediato a su propio cargo un conductor profesional para trasladar el vehículo con sus ocupantes hasta el domicilio habitual en Colombia, o hasta el punto de

destino previsto del viaje, hasta un límite máximo de 50 SMDLV, sin límite de eventos.

14. LOCALIZACIÓN Y ENVÍO DE PIEZAS DE REPUESTOS:

LA ASEGURADORA se encargará de la localización de piezas de repuesto necesarias para la reparación del vehículo asegurado, cuando no fuera posible su obtención en el lugar de reparación y asumirá los gastos de envío de dichas piezas al taller donde se encuentre el vehículo, siempre que estas estén a la venta en Colombia.

Serán por cuenta del asegurado el costo de las piezas de repuesto. Aplica para el segmento de SOLI PARTICULAR FAMILIAR en los productos ELITE, PREMIUM, PLUS y CLÁSICO.

Para los vehículos de servicio público (aplica solo para cobertura extraurbana): Estando a más de 15 kilómetros del perímetro urbano de la ciudad de domicilio, LA ASEGURADORA se encargará de la localización de piezas de repuestos necesarias para la reparación del vehículo asegurado, cuando no fuera posible su obtención en el lugar de reparación y asumirá los gastos de envío de dichas piezas al taller donde se encuentre el vehículo, siempre que estas estén a la venta en Colombia.

Serán por cuenta del asegurado el costo de las piezas de repuesto. Aplica para los segmentos de SOLI PÚBLICO INDIVIDUAL TAXIS AMARILLOS Y HOTELEROS, SOLI PÚBLICO CAMPEROS Y CAMIONETAS DE ALQUILER, SOLI PÚBLICO MIXTO CAMPEROS, CAMIONETAS Y PICK-UPS UTILITARIOS, SOLI PÚBLICO MUNICIPAL MICROBUSES, BUSES Y BUSESTAS, SOLI PÚBLICO ESPECIAL CAMIONETAS, MICROBUSES, BUSES Y BUSETAS, SOLI PÚBLICO CARGA FURGONES Y CAMIONES MENORES A 7 TONELADAS Y FURGONES, CAMIONES, REMOLCADORES Y VOLQUETAS MAYORES A 7 TONELADAS, en los productos ELITE, PREMIUM y PLUS.

15. SERVICIO DE CONDUCTOR ELEGIDO:

Siempre y cuando en el certificado individual de la póliza se indique expresamente este amparo, en caso que el asegurado decida ingerir una bebida alcohólica, estando en las ciudades de Bogotá, Medellín, Cali, Cartagena, Barranquilla, Manizales, Armenia, Pereira, Bucaramanga, Santa Marta, Montería, Sincelejo, Neiva incluyendo un radio de 40 kilómetros a la redonda del casco urbano de dichas ciudades, LA ASEGURADORA pondrá a disposición del asegurado un conductor profesional, con el fin de manejar el vehículo amparado bajo la presente póliza.

El servicio deberá ser solicitado al menos con 4 horas de antelación por parte del asegurado, y el conductor que se envíe, hará el servicio desde el sitio de reunión donde se encuentre el asegurado hasta el domicilio del mismo; este servicio contará con un solo destino final sin realizar paradas adicionales en el mismo trayecto, con un límite máximo por todo el servicio de hora y media. Si llegare a ocurrir que el conductor estando en la dirección y hora previamente acordado con el asegurado, debe esperar un tiempo mayor a la hora y media antes

mencionada, dicho tiempo adicional será por cuenta del asegurado. Se prestará el beneficio de conductor elegido de acuerdo con el siguiente cuadro:

Segmento	Asistencia Solidaria	PRODUCTO			
		Elite	Premium	Plus	Clásico
Soli Familiar	Conductor Elegido	Hasta 12 Serv. X Vig. Agend. 4 horas de anticipación	Hasta 10 Serv. X Vig. Agend. 4 horas de anticipación	Hasta 8 Serv. X Vig. Agend. 4 horas de anticipación	No Amparo

6. ASISTENCIA JURÍDICA

Las coberturas relativas a la asistencia jurídica operarán como complemento de los amparos que con relación a esta cobertura pueda tener el asegurado mediante la póliza básica, y en el evento en que el vehículo asegurado se encuentre directamente involucrado en un accidente de tránsito. Los amparos que componen la asistencia jurídica son:

6.1. **ASISTENCIA DE ASESOR JURÍDICO EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO**. En el evento de ocurrencia de un accidente de tránsito del vehículo asegurado, LA ASEGURADORA asesorará al conductor del mismo, mediante comunicación telefónica o, cuando a su juicio lo estime, mediante presencia del abogado en el sitio del accidente.

6.2. **ASISTENCIA PARA LIBERACIÓN DEL VEHÍCULO ANTE LA UNIDAD JUDICIAL RESPECTIVA:**

6.2.1. En el evento de un accidente de tránsito en que se presenten lesionados o muertos, LA ASEGURADORA pondrá a disposición del conductor del vehículo asegurado un abogado que lo asesorará para lograr la liberación del vehículo que ha sido retenido por las autoridades.

6.2.2. En el evento que con ocasión de un accidente de tránsito se presenten lesionados o muertos, y estando el conductor del vehículo asegurado en una de las causales legales para ser detenido, el abogado designado propenderá para que se respeten sus derechos y gestionar su libertad o velar para que sea recluido en una casa-cárcel si hay lugar a ello.

Aseguradora Solidaria de Colombia

PARÁGRAFO:

La cobertura aquí otorgada se restringe a las acciones preliminares, y por tanto no se cubren los honorarios de abogados y gastos legales que se generen por procesos civiles y/o penales generados con ocasión del accidente de tránsito, sin perjuicio de las condiciones y amparos cubiertos en las demás coberturas otorgadas en la póliza.

6.3. **GASTOS DE CASA - CÁRCEL:**

En el evento de ocurrencia de un accidente de tránsito que presente lesionados o muertos, estando el conductor del vehículo asegurado en una de las causales determinadas por la ley para ser remitido a una casa-cárcel debidamente autorizada por el INPEC, LA ASEGURADORA sufragará hasta un límite de cincuenta (50) SMDLV, los gastos que se generen en dicha casa-cárcel para brindarle al conductor del vehículo asegurado una mejora de los servicios que la misma brinda, tales como alimentación especial o habitación dotada con televisor. Todo esto siempre y cuando la casa cárcel ofrezca tales servicios adicionales.

6.4. **ASISTENCIA EN AUDIENCIAS DE COMPARENDOS:**

En el evento de ocurrencia de un accidente de tránsito en el que participe el vehículo asegurado, LA ASEGURADORA asesorará al asegurado o al conductor debidamente autorizado, mediante la designación de un abogado para que le acompañe durante todas las diligencias ante la Unidad de Tránsito si el comparendo le es colocado por la autoridad.

6.5. **ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESOS CONTRAVENCIONALES DE TRÁNSITO**

En el evento de ocurrencia de un accidente de tránsito en el cual se vea involucrado el vehículo asegurado, LA ASEGURADORA designará a un abogado para la asesoría y acompañamiento del asegurado ante la autoridad de tránsito, incluyendo la apelación del fallo cuando a ello haya lugar.

Proceso Contravencional: Hasta fallo de primera instancia en los Procesos Contravencionales Administrativos de tránsito derivados única y exclusivamente por accidentes de tránsito y amparados por la presente póliza adelantados por las respectivas Inspecciones Municipales de Tránsito y en los lugares que opera dicho procedimiento.

Se entienden excluidos de este amparo los procesos contravencionales de tránsito derivados por comparendos, objeciones a comparendos, multas y retenciones de licencia por embriaguez o por cualquier otra causa.

6.6. **ASISTENCIA JURÍDICA EN CENTROS DE CONCILIACIÓN:**

En el evento en que el asegurado requiera un abogado para que solicite audiencia de conciliación para cobrar sus perjuicios, el servicio de asistencia designara y pagara los honorarios de un abogado y LA ASEGURADORA pagará el costo administrativo de la audiencia solo en ciudades principales.

En las ciudades alternas el costo cobrado por el centro de conciliación en la audiencia podrá ser solicitado mediante reembolso a LA ASEGURADORA siempre y cuando exista reclamación formal afectando la cobertura de daños.

7. COBERTURAS AL EQUIPAJE

Las coberturas relativas a los equipajes y efectos personales, pertenecientes a los asegurados son las relacionadas en esta cláusula, aplican solo para el segmento de SOLI PARTICULAR FAMILIAR en los productos ELITE, PREMIUM, PLUS y CLÁSICO y se prestarán así:

7.1. LOCALIZACIÓN Y TRANSPORTE DE LOS EQUIPAJES Y EFECTOS PERSONALES:

LA ASEGURADORA asesorará al asegurado para la denuncia del hurto o extravío de su equipaje y efectos personales en vuelo regular de aerolínea comercial y colaborará en las gestiones para su localización.

En caso de recuperación de dichos bienes, LA ASEGURADORA se encargará de su traslado hasta el lugar de destino del viaje previsto por el asegurado o hasta su domicilio habitual.

7.2. EXTRAVÍO DEL EQUIPAJE EN VUELO REGULAR DE AEROLÍNEA COMERCIAL:

En caso de que el equipaje del asegurado se extraviara durante el viaje en vuelo regular de aerolínea comercial, y no fuese recuperado dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su llegada, LA ASEGURADORA abonará al asegurado la cantidad de 40 SMDLV, sin perjuicio de los valores que le reconozca la aerolínea por tal concepto.

7.3. PÉRDIDA DEFINITIVA DEL EQUIPAJE:

En caso de viaje al exterior, si el asegurado y/o beneficiario sufriera la pérdida definitiva de su equipaje aforado en la aerolínea comercial de transporte internacional, LA ASEGURADORA le reconocerá la suma de 5 SMDLV por kilogramo hasta un máximo total de sesenta 60 kilogramos por viaje, descontando lo abonado por la línea aérea.

Es condición esencial para tener derecho a esta garantía, que el beneficiario haya dado aviso a la línea de Asistencia Solidaria del extravío, dentro de las 48 horas de ocurrida la pérdida.

8. EXCLUSIONES A LA ASISTENCIA SOLIDARIA

8.1 NO SON OBJETO DE LA COBERTURA DE ESTA ASISTENCIA LAS PRESTACIONES Y HECHOS SIGUIENTES:

8.1.1 LOS SERVICIOS QUE EL ASEGURADO HAYA CONCERTADO POR SU CUENTA SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE LA ASEGURADORA, SALVO EN CASO DE FUERZA MAYOR, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL, QUE LE IMPIDA COMUNICARSE CON LA ASEGURADORA.

8.1.2 LOS GASTOS DE ASISTENCIA MÉDICA Y HOSPITALARIA DENTRO DEL TERRITORIO DE COLOMBIA, SIN PERJUICIO DE LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA.

8.1.3 LAS ENFERMEDADES O LESIONES DERIVADAS DE PADECIMIENTOS CRÓNICOS Y DE LAS DIAGNOSTICADAS CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DEL VIAJE.

8.1.4 LA MUERTE PRODUCIDA POR SUICIDIO Y LAS LESIONES Y SECUELAS QUE SE OCASIONEN EN SU TENTATIVA.

8.1.5 LA MUERTE O LESIONES ORIGINADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR HECHOS PUNIBLES O ACCIONES DOLOSAS DEL ASEGURADO.

8.1.6 LA ASISTENCIA Y GASTOS POR ENFERMEDADES O ESTADOS PATOLÓGICOS PRODUCIDOS POR LA INGESTIÓN VOLUNTARIA DE DROGAS, SUSTANCIAS TÓXICAS, NARCÓTICOS O MEDICAMENTOS ADQUIRIDOS SIN PRESCRIPCIÓN MÉDICA, NI POR ENFERMEDADES MENTALES.

8.1.7 LO RELATIVO Y DERIVADO DE PRÓTESIS, ANTEOJOS Y GASTOS DE ASISTENCIA POR EMBARAZO.

8.1.8 LAS ASISTENCIAS Y GASTOS DERIVADOS DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS EN COMPETICIÓN.

8.1.9 LA ASISTENCIA Y GASTOS A LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO TRANSPORTADOS GRATUITAMENTE MEDIANTE "AUTOSTOP" O "DEDO" (TRANSPORTE GRATUITO OCASIONAL).

8.2 QUEDAN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LAS CONSECUENCIAS DE LOS HECHOS SIGUIENTES:

8.2.1 LOS CAUSADOS POR MALA FE DEL ASEGURADO O CONDUCTOR.

8.2.2 LOS FENÓMENOS DE LA NATURALEZA DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO TALES COMO INUNDACIONES, TERREMOTO, ERUPCIONES VOLCÁNICAS, TEMPESTADES CICLÓNICAS, CAÍDAS DE CUERPOS SIDERALES Y AEROLITOS, ETC.

8.2.3 HECHOS DERIVADOS DE TERRORISMO, MOTÍN O TUMULTO POPULAR.

8.2.4 HECHOS O ACTUACIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS O DE HECHOS DE LAS FUERZAS O CUERPOS DE SEGURIDAD.

8.2.5 LOS DERIVADOS DE LA ENERGÍA NUCLEAR RADIACTIVA.

8.2.6 LOS PRODUCIDOS CUANDO EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO SE ENCUENTRE EN

Aseguradora Solidaria de Colombia

CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN: BAJO INFLUENCIA DE DROGAS, TÓXICOS O ESTUPEFACIENTES, CARENCIA DE PERMISO O LICENCIA CORRESPONDIENTE A LA CATEGORÍA DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

8.2.J. LOS QUE SE PRODUZCAN CUANDO POR EL ASEGURADO O POR EL CONDUCTOR SE HUBIESEN INFRINGIDO LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS EN CUANTO A REQUISITOS Y NÚMERO DE PERSONAS TRANSPORTADAS O FORMA DE ACONDICIONARLOS, SIEMPRE QUE LA INFRACCIÓN HAYA SIDO CAUSA DETERMINANTE DEL ACCIDENTE O EVENTO CAUSANTE DEL SINIESTRO.

8.2.K. LOS QUE SE PRODUZCAN CON OCASIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN APUESTAS O DESAFÍOS.

8.2.L. LOS CAUSADOS POR CARBURANTES, ESENCIAS MINERALES Y OTRAS MATERIAS INFLAMABLES, EXPLOSIVOS O TÓXICOS TRANSPORTADAS EN EL VEHÍCULO ASEGURADO.

8.2.M. LOS QUE SE PRODUZCAN CON OCASIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO EN CARRERAS, PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y PRUEBAS PREPARATORIAS O ENTRENAMIENTOS.

8.2.N. EL TRANSPORTE DE LOS VEHÍCULOS EN GRÚA CUANDO ESTOS SE ENCUENTRAN EN RESTRICCIÓN DE PICO Y PLACA.

8.2.O. NO ESTARÁ CUBIERTO EL TRASLADO DEL VEHÍCULO ASEGURADO CON CARGA, NI LOS PASAJEROS EN CASO DE SERVICIO PÚBLICO. TODOS LOS TRASLADOS DE GRÚA SE REALIZARÁN CON EL VEHÍCULO DESCARGADO. EN TODO CASO EL VEHÍCULO ASEGURADO DEBERÁ ESTAR DESCARGADO PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCATE.

NO ESTÁ CUBIERTO EL TRASLADO DEL VEHÍCULO ASEGURADO CUANDO:

8.2.O.1. TRANSITE POR VÍAS NO CARRETEABLES. SON AQUELLAS VÍAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS LAS CUALES SON REGULADAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE MEDIANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, (INVIAS) Y A VECES DELEGADAS A EMPRESAS PRIVADAS POR CONCESIÓN.

EL SISTEMA SE COMPONE POR LA RED PRIMARIA (GRANDES AUTOPISTAS, A CARGO DE LA NACIÓN), RED SECUNDARIA (A CARGO DE DEPARTAMENTOS) Y RED TERCIARIA (COMPUESTA POR CARRETERAS TERCIARIAS O CAMINOS INTERVEREDALES, A CARGO de los municipios).

estas vías carreteables dependiendo de diferentes factores pueden llegar a ser vías transitables o no transitables.

la vía es transitable cuando se puede realizar una circulación de manera normal debido a las condiciones del terreno, estabilidad, y no afectación por condiciones climáticas que hacen sea factible la prestación del servicio de grúa y/o rescate para el asegurado.

por el contrario, si la vía no es transitable, es decir que no hay acceso por parte del proveedor al lugar de la asistencia, se autorizara tomar el servicio mediante

Aseguradora Solidaria de Colombia

reembolso (según protocolo establecido para el mismo).

en caso de que la vía sea no carreteable es decir una vía que no se encuentra dentro de la red nacional de carreteras de Colombia como son las vías de acceso a fincas, pasos de trochas, caminos de herradura, etc. no habrá prestación del servicio ni derecho a reembolso ya que es una exclusión.

8.2.O.2. transite por zonas rojas, zonas de difícil acceso, que involucren aspectos de seguridad; ejemplo comunas, zonas de paso con presencia de delincuencia urbana o guerrilla, etc.

9. REVOCACIÓN

La revocación o la terminación de la Póliza de Seguro de vehículos a la que accede la presente asistencia, implica la revocación o terminación de esta asistencia, por lo tanto, los amparos de la ASISTENCIA SOLIDARIA se suspenderán en los mismos términos y condiciones previstas en la póliza.

10. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

La prestación de cualquiera de los servicios, o el pago de cualquier suma de dinero derivada de las coberturas descritas en la presente asistencia, no implica aceptación de responsabilidad por parte de LA ASEGURADORA, ni supla la reclamación que con respecto de los amparos básicos de la póliza de Seguros de Vehículos, debe realizar el asegurado a la que accede esta Asistencia Solidaria.

11. SINIESTROS

Además de lo indicado en las Condiciones Generales de la Póliza a la cual accede la presente asistencia, referente a indemnizaciones se tendrá en cuenta lo siguiente:

11.1. **OBLIGACIONES DEL ASEGURADO:**

En caso de evento cubierto por la presente asistencia el asegurado deberá solicitar siempre la Asistencia por teléfono, a cualquiera de los números indicados en el carné de Asistencia, debiendo indicar el nombre del Asegurado, destinatario de la prestación, el número de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, placa del vehículo, el número de la póliza del seguro, el lugar donde se encuentra, el número de teléfono y tipo de asistencia que precisa.

Las llamadas telefónicas serán con cobro revertido, y en los lugares en que no fuera posible hacerlo así, el Asegurado podrá recuperar a su regreso el importe de las llamadas, contra presentación de los recibos.

En cualquier caso, no podrán ser atendidos los reembolsos de asistencias prestadas por servicios ajenos a esta ASEGURADORA.

11. INCUMPLIMIENTO:

LA ASEGURADORA queda relevada de responsabilidad cuando por causa de fuerza mayor o por decisión autónoma del asegurado o de sus responsables, no pueda efectuar cualquiera de las prestaciones específicamente previstas en la presente asistencia.

Así mismo LA ASEGURADORA no se responsabiliza de los retrasos o incumplimientos debidos a las especiales características administrativas o políticas de un país determinado.

En todo caso, si el asegurado solicitara los servicios de Asistencia y LA ASEGURADORA no pudiera intervenir directamente, por causa de fuerza mayor, los gastos razonables en que se incurra serán reembolsados, previa presentación de los correspondientes recibos, al regreso del asegurado a Colombia, siempre que tales gastos se hallen cubiertos.

11. PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN:

El asegurado deberá tener en cuenta las siguientes circunstancias al hacer uso de su derecho de indemnización:

11.3.1 Las indemnizaciones fijadas en las coberturas serán en todo caso complemento de los contratos que pudiera tener el asegurado cubriendo el mismo riesgo.

11.3.2 Si el asegurado tuviera derecho a reembolso por parte de la Empresa transportadora Comercial correspondiente a pasaje no consumido, y al hacer uso de la cobertura de transporte o repatriación, dicho reembolso deberá reintegrarse a LA ASEGURADORA.

Así mismo respecto a los gastos de desplazamiento de las personas aseguradas, LA ASEGURADORA solo se hace cargo de los gastos adicionales que exija el evento, en lo que excedan de los previstos inicialmente por los asegurados.

11.3.3. Las prestaciones de carácter médico y de transporte sanitario deben efectuarse previo acuerdo del medico que atiende al asegurado con el equipo medico de LA ASEGURADORA.

12. REEMBOLSOS

En los casos en que LA ASEGURADORA no tenga una disponibilidad de proveedores en el ámbito territorial definido en la presente asistencia, el asegurado podrá, previa autorización por parte de LA ASEGURADORA, contratar la prestación de los servicios respectivos.

El asegurado tendrá derecho al reembolso de los gastos cubiertos en la presente asistencia, siempre y cuando haya notificado a LA ASEGURADORA y exista previa autorización del gasto por parte de LA ASEGURADORA, comprometiéndose el asegurado a presentar la

Aseguradora Solidaria de Colombia

factura de dicha prestación del servicio dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a su realización de acuerdo a las instrucciones ofrecidas por la línea de Asistencia.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - ASISTENCIA SOLIDARIA PRODUCTO SOLI AUTOS RC

1. OBJETO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA

En virtud de la presente asistencia, la Compañía garantiza la puesta a disposición del cliente de una ayuda material inmediata, en forma de prestación económica o de servicios con el fin de limitar y controlar los daños materiales, presentados en la edificación del establecimiento asegurado a consecuencia de un evento fortuito, de acuerdo con los términos y condiciones consignadas en la presente asistencia y por hechos derivados de los riesgos especificados en el mismo.

2. DEFINICIONES

Para los efectos de este asistencia se entenderá por:

a. **Tomador**: Persona que traslada los riesgos por cuenta propia o ajena, quien suscribe este contrato, y por tanto a quien corresponden las obligaciones que se derivan del mismo, salvo aquellas que expresamente corresponden al asegurado.
b. **Asegurado**: Persona titular del interés expuesto al riesgo y a quien corresponden, en su caso, los derechos derivados del contrato.
c. **SMLDV**: Salario Mínimo Legal Diario, es el valor que hubiera determinado el Gobierno Colombiano como tal, y que se encuentre vigente al momento del siniestro.

3. AMBITO TERRITORIAL

El derecho a las prestaciones de la asistencia se extiende a todo el territorio de la República de Colombia.

4. COBERTURAS

LA COMPAÑÍA dará, a solicitud del asegurado, una asistencia profesional en los siguientes aspectos:

a. Envío de Médico a Domicilio:
Cuando a consecuencia de una enfermedad o accidente en casa, el asegurado o sus acompañantes requieran una consulta médica de urgencia en el caso de que no se pueda comunicar directamente, pondremos a disposición la visita de un médico a domicilio para que valore y realice la atención pertinente hasta donde los medios y

recursos lo permitan. Nos mantendremos en contacto con el personal médico que atenderá en casa supervisando que el servicio sea el adecuado. Un asesor médico orientará cuando se comunique para solicitar el servicio, respecto de las medidas provisionales que se debe asumir mientras se produce el contacto profesional médico – paciente.

Tendrá un límite de dos (2) eventos por vigencia anual de la póliza.

b. Tutoría escolar telefónica:
Si requiere ayuda u orientación sobre materias escolares, se le brindara asesoría telefónica, teniendo en cuenta las limitaciones del servicio, con un profesor de las siguientes materias: matemáticas, física, química, biología, ciencias Sociales, español.

Tendrá un límite de tres (3) eventos por vigencia anual de la póliza.

c. Apertura de puerta de vehículo (Cerrajería):
En caso de pérdida o hurto de las llaves del vehículo del asegurado, la Compañía enviará un técnico especializado que se encargará de la apertura del vehículo y en general la mano de obra de dicha labor, excluyendo el valor de las llaves o de la cerradura.

El límite económico para la prestación de este servicio es de $380.000, este servicio se encuentra limitado a uno (1) evento anual por vigencia del producto.

d. Carro Taller:
Si el vehículo se queda sin gasolina, sufre descarga de la batería o pinchazo, ponemos a disposición del asegurado los recursos para solventar el inconveniente. Por lo tanto, brindaremos el servicio, incluida la mano de obra, más no los costos a que haya lugar por valor de gasolina, desponche o cambio de batería.

- En caso de cambio de llanta, el repuesto debe estar en buen estado.
- El servicio de carro taller podrá suministrarte máximo hasta un valor de $20.000 de gasolina, del cual debes asumir el costo.

En caso de que se llegue al tope de la cobertura deberá asumir el valor no cubierto del servicio en curso el cual será informado por uno de nuestros asesores antes de activar el servicio. No aplica para vehículos de transporte de carga pesados o volquetas.

El límite de este servicio será de tres (3) eventos anuales por vigencia anual de la póliza.

Aseguradora Solidaria de Colombia

e. Grúa / remolque:
Si el vehículo sufre una avería o accidente y no puede circular, se enviará una Grúa para remolcar o transportar el vehículo hasta el taller más cercano o hasta el domicilio del asegurado.
En todo caso no tendremos ninguna responsabilidad en caso de reclamación por daños eventuales sufridos al vehículo durante su traslado.

En caso de que se llegue al tope de la cobertura deberá asumir el valor no cubierto del servicio en curso el cual será informado por uno de nuestros asesores antes de activar el servicio.

El límite máximo de esta prestación por accidente será de treinta (30) SMDLV y por avería diez (10) SMDLV.

El límite de este servicio será de dos (2) eventos por vigencia anual de la póliza.

f. Transporte de los Ocupantes por Inmovilización del Vehículo:
En caso de que el vehículo no pudiera circular como consecuencia de un accidente o avería y que la reparación de este requiera un tiempo de inmovilización superior a 48 horas, según el criterio del responsable del taller elegido, te ofrecemos uno de los siguientes beneficios:

- El traslado de los pasajeros (hasta 4 incluyendo el titular) del vehículo hasta su domicilio en Colombia.
- El traslado de los pasajeros (hasta 4 incluyendo el titular) del vehículo hasta el lugar de destino previsto.

Será nuestra responsabilidad elegir el medio de transporte más adecuado, el cual podrá ser: Taxi o un vehículo de alquiler. El servicio será prestado siempre y cuando el asegurado se encuentre en una ciudad principal o aledaños.

El límite de este servicio será de dos (2) eventos por vigencia anual de la póliza.

g. Estancia y desplazamiento de los asegurados por hurto o hurto calificado del vehículo:
En caso del hurto simple o calificado del vehículo, y una vez cumplido los trámites de denuncia a las autoridades competentes, la compañía asumirá los gastos de traslado del conductor y su ayudante hasta su domicilio. El asegurado deberá remitir copia de la correspondiente denuncia.

Aseguradora Solidaria de Colombia

El límite económico para la prestación de este servicio es de 10 SMLDV, este servicio se encuentra limitado a dos (2) eventos por vigencia anual de la póliza.

h. Coberturas al equipaje:
La Compañía asesorará al asegurado para la denuncia del hurto o extravío de su equipaje y efectos personales en vuelo regular de aerolínea comercial. En caso de su recuperación, se encargará de su traslado hasta su lugar de destino o hasta el domicilio del asegurado, según las circunstancias de tiempo y de lugar.

El límite económico para la prestación de este servicio es de $50.000 y se encuentra limitado a un (1) evento por vigencia anual de la póliza.

i. Conductor profesional:
En caso de imposibilidad del asegurado para conducir el vehículo por muerte debidamente certificada, accidente o cualquier enfermedad y después del tratamiento local siempre que ninguno de los acompañantes pudiera sustituirle con la debida habilidad, la Compañía proporcionará a su propio cargo un conductor profesional para trasladar el vehículo con sus ocupantes hasta el domicilio habitual en Colombia, o hasta el punto de destino previsto del viaje.

El límite de este servicio será de cuatro (4) eventos por vigencia anual de la póliza y tendrá un límite económico de 40 SDMLV.

j. Localización y envío de piezas de repuestos:
Nos encargaremos de localizar las piezas que tu auto requiera y enviarlas al taller donde se encuentre, siempre que estas estén a la venta en Colombia, el costo de las piezas no está incluido en el servicio, debes asumido.

El servicio se encuentra ilimitado por vigencia anual de la póliza.

k. Orientación Jurídica:
En el evento de ocurrencia de un accidente de tránsito o hurto del vehículo registrado, la Compañía asesorará al asegurado, mediante comunicación telefónica o también en el sitio del accidente sobre los trámites a seguir.

El servicio se encuentra ilimitado por vigencia anual de la póliza.

l. Asesoría jurídica para conciliación en choque simple:

Aseguradora Solidaria de Colombia

Te prestaremos el servicio de asistencia jurídica al sitio con el fin de brindarte un apoyo legal para los acuerdos o transacciones que se deriven de un accidente de tránsito, así como en las diligencias a que diera lugar un choque simple.

Este servicio opera dentro del perímetro urbano en las ciudades principales del país de acuerdo con la disponibilidad, zonas y horarios establecidos por la compañía, en el evento de un accidente de tránsito (choque simple) del vehículo asegurado fuera de perímetro urbano, te asesoraremos telefónicamente.

El límite de este servicio será de cinco (5) eventos por vigencia anual de la póliza.

m. Asesoría jurídica por accidente de tránsito:
En caso de accidente de tránsito, donde se vea vinculado el auto del asegurado, pondremos a disposición una asesoría legal mediante una comunicación telefónica o, cuando se estime necesario mediante presencia de un abogado en el sitio del accidente. Te prestaremos este servicio en los siguientes casos:

- Accidente simple
- Audiencias de conciliación
- Accidente con lesiones o homicidios

NOTA ACLARATORIA: Las actuaciones del abogado son de medio y no de resultado, por tal motivo no seremos responsables por las consecuencias de los trámites adelantados en ocasión de la asesoría prestada.

El límite de este servicio será de 2 eventos por vigencia anual de la póliza.

n. Asistencia para liberación del vehículo ante la unidad judicial respectiva:
En el evento de un accidente de tránsito en que presenten lesionados o muertos, la Compañía pondrá a disposición del conductor del vehículo asegurado un abogado que lo asesorará para lograr la liberación del vehículo que ha sido retenido por las autoridades.

En el evento que con ocasión de un accidente de tránsito se presenten lesionados o muertos, y estando el conductor del vehículo asegurado en una de las causales legales para ser detenido, el abogado designado propenderá para que se respeten sus derechos y gestionar su libertad o velar por que sea recluido en una casa-cárcel si hay lugar a ello.

PARÁGRAFO: La cobertura aquí otorgada se restringe a las acciones preliminares, y por tanto no se cubren los honorarios de abogados y gastos legales que se generen.

por procesos civiles y/o penales generados con ocasión del accidente de tránsito, sin perjuicio de las condiciones y amparos cubiertos en las demás coberturas otorgadas en la póliza.

El límite económico para la prestación de servicio es de $378.000 este servicio se encuentra limitado a dos (2) eventos por vigencia anual de la póliza.

ñ. Asistencia en audiencia de comparendos:
En el evento de ocurrencia de un accidente de tránsito en el que participe el vehículo asegurado, LA COMPAÑÍA asesorará al asegurado o al conductor debidamente autorizado, mediante la designación de un abogado para que le acompañe durante todas las diligencias ante la Unidad de Tránsito si el comparendo le es colocado por la autoridad.

El servicio se encuentra ilimitado por vigencia anual de la póliza.

o. **Asistencia jurídica en procesos contravencionales de tránsito:**
En el evento de ocurrencia de un accidente de tránsito en el cual se vea involucrado el vehículo asegurado, LA COMPAÑÍA designará a un abogado para la asesoría y acompañamiento del asegurado ante la autoridad de tránsito, incluyendo la apelación del fallo cuando a ello haya lugar.

El servicio se encuentra ilimitado por vigencia anual de la póliza.

5. EXCLUSIONES

No son objeto de la cobertura, las prestaciones y hechos siguientes:
Los servicios que el beneficiario haya concertado por su cuenta sin el previo consentimiento de la Compañía, salvo en caso de fuerza mayor, según su definición legal, que le impida comunicarse con la Compañía. Quedan excluidas de la cobertura, las consecuencias de los hechos siguientes:

a) Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario tales como inundaciones, terremoto, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas, caídas de cuerpos siderales y aerolitos, etc.

b) Hechos derivados de terrorismo, motín o tumulto popular.

c) Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de hechos de las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad.

d) Los derivados de la energía nuclear radiactiva.

6. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

Aseguradora Solidaria de Colombia

En caso de evento cubierta por la presente asistencia, el asegurado deberá solicitar siempre la asistencia por teléfono, debiendo indicar su nombre, el destinatario de la prestación, el número de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, el número de la póliza del seguro, el lugar donde se encuentra, el número de teléfono y el tipo de asistencia que precisa. En cualquier caso, no podrán ser atendidos los reembolsos de asistencias prestadas por servicios ajenos a esta Compañía.

7. INCUMPLIMIENTO

La Compañía queda relevada de responsabilidad cuando por causa de fuerza mayor o por decisión autónoma del asegurado o de sus responsables, no pueda efectuar cualquiera de las prestaciones específicamente previstas en esta asistencia. Si el asegurado solicita los servicios de asistencia y la Compañía no pudiera intervenir directamente, por causa de fuerza mayor, los gastos razonables en que se incurra serán reembolsados, previo cumplimiento de lo relacionado en la cláusula novena.

8. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

El proveedor de servicios responde por los riesgos amparados de conformidad a la definición que de los mismos trae el presente contrato. En consecuencia, no será responsable de coberturas adicionales, de hechos fortuitos que sobrevengan en el desarrollo de la prestación de los servicios por parte de los proveedores, ni de los hechos preexistentes a dicha prestación.

9. REEMBOLSOS

El asegurado deberá solicitar antes de contratar, de manera particular, un servicio cubierto por la presente asistencia, una autorización de la Compañía, la cual deberá pedirse por teléfono, a cualquiera de los números indicados para prestar la asistencia, debiendo indicar su nombre, el nombre del destinatario de la prestación, el número de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, el número de la póliza del seguro, el lugar donde se encuentra, el número de teléfono y tipo de asistencia que precisa. Una vez recibida la solicitud previa, la Compañía dará al asegurado un código de autorización con el cual deberá remitir las facturas originales de los desembolsos realizados, a la dirección que le sea informada en el momento de recibir dicha autorización. De cualquier manera, la Compañía se reserva el derecho de prestar directamente la asistencia objeto de la presente cláusula en aquellas ciudades donde a su propio juicio lo estime conveniente.

Aseguradora Solidaria de Colombia

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - ASISTENCIA SOLIDARIA VEHÍCULOS MOTOS

1. OBJETO DE LA ASISTENCIA

Siempre y cuando en la carátula de la póliza se indique expresamente esta cobertura.

Aseguradora Solidaria de Colombia entidad cooperativa, denominada en adelante LA ASEGURADORA, cubre a través de su red de proveedores y dentro de la vigencia del seguro, los conceptos definidos en el cuadro de amparos, con los términos, condiciones y limitaciones previstas en este documento.

La cobertura de Asistencia Solidaria ofrecida en el presente contrato opera únicamente cuando el beneficiario informe telefónicamente el hecho y solicite el servicio que pueda motivar una intervención asistencial, a los siguientes teléfonos:

- Desde su Celular: #789
- Línea Gratuita Nacional: 018000-512021
- Atención las 24 Horas del Día, los 365 Días del Año.

Cualquier reclamación relativa a una situación de asistencia deberá ser presentada a LA ASEGURADORA a través de línea de atención al cliente para ser atendida.

Queda entendido que la obligación de LA ASEGURADORA se limita al pago de la indemnización. Dicho pago se realizará en dinero cuando previamente haya sido autorizado por la misma o mediante reposición, de conformidad con el artículo 1110 del Código de comercio. El pago por reposición se realizará a través de un tercero.

En virtud de la presente asistencia, LA ASEGURADORA garantiza la puesta a disposición del asegurado y/o del beneficiario de una ayuda material inmediata, en forma de prestación económica o de servicios, cuando estos se encuentren en dificultades, como consecuencia de un evento fortuito ocurrido en el curso de un viaje fuera de su domicilio habitual, realizado con el vehículo asegurado de acuerdo con los términos, condiciones y ámbito territorial determinado y consignados en la presente asistencia y por los hechos derivados de los riesgos especificados en el mismo.

2. DEFINICIONES

Para los efectos de esta asistencia se entenderá por:

2.1. TOMADOR DE SEGURO:

Persona que traslada los riesgos por cuenta propia o ajena, quien suscribe este contrato, y por tanto a quien corresponden las obligaciones que se derivan del mismo, salvo aquellas que expresamente corresponden al beneficiario.

Aseguradora Solidaria de Colombia

2.2. ASEGURADO:

Persona titular del interés expuesto al riesgo y a quien corresponden, en su caso, los derechos derivados del contrato.

Para los efectos de esta asistencia, tienen además la condición de beneficiarios:

2.2.1. El conductor del vehículo asegurado.

2.2.2. El cónyuge y los ascendientes y descendientes en primer grado de las personas naturales aseguradas, siempre que convivan con estas y a sus expensas, aunque viajen por separado y en cualquier medio de locomoción.

2.2.3. Los demás ocupantes del vehículo asegurado y descrito en la carátula de la póliza, cuando resulten afectados por un accidente, con motivo de su circulación y que esté incluido en la cobertura de esta asistencia. El número de beneficiarios estará sujeto al máximo de pasajeros registrados en la licencia de tránsito.

2.3. BENEFICIARIO:

Persona natural o jurídica, designada en la póliza por el tomador como titular de los derechos indemnizatorios que se establecen.

El tomador podrá designar beneficiario o modificar la designación anteriormente realizada sin necesidad del consentimiento del asegurador, previa comunicación por escrito a éste.

Igualmente, la figura del beneficiario puede recaer en una persona o en varias a la vez.

2.4. VEHÍCULO – MOTO ASEGURADO:

Se entiende por tal el vehículo que se designe en la carátula de la póliza.

2.5. SMMLV:

Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, es el valor que hubiera determinado el Gobierno Colombiano como tal, y que se encuentre vigente al momento del siniestro.

3. AMBITO TERRITORIAL

El derecho a las prestaciones se extiende a las personas que residan dentro del casco urbano de las ciudades de Bogotá D.C. y su área metropolitana (Soacha, Mosquera, Madrid, Facatativá, Zipaquirá, Chía, Funza, Cajicá, Sibaté, Tocancipá, La calera, Sopo y Cota), Medellín y su área metropolitana (Bello, Envigado, Itagüí, La estrella y Sabaneta), Cali y su área metropolitana (Jamundí, Palmira y Yumbo), Barranquilla y Soledad, Bucaramanga, Pereira, Manizales, Armenia, Santa Marta, Cartagena y Turbaco, Montería, Sincelejo, Valledupar, Villavicencio, Cúcuta, Tunja, Neiva, Pasto, Popayán e Ibagué.

Aseguradora Solidaria de Colombia

4. COBERTURAS

4.1. GRUA:

En caso de que el vehículo asegurado no pudiera circular por avería o accidente, LA COMPAÑÍA se hará cargo de su remolque hasta el taller más cercano.

En todo caso el asegurado o su representante deberán acompañar a la grua durante el traslado a menos que su estado no lo permita y que no haya nadie para representarlo.

El valor asegurado para esta cobertura es de sesenta (60) SMDLV. 2 eventos por vigencia.

4.2. ASISTENCIA JURÍDICA:

Las coberturas relativas a la asistencia jurídica operarán como complemento de los amparos que con relación a esta cobertura pueda tener el asegurado mediante la póliza básica, y en el evento en que el vehículo asegurado se encuentre directamente involucrado en un accidente de tránsito. Los amparos que componen la asistencia jurídica son:

4.2.1. Asesoría jurídica telefónica:

En el evento de ocurrencia de un accidente de tránsito del vehículo asegurado, LA COMPAÑÍA asesorará al conductor del mismo, mediante comunicación telefónica.

4.2.2. Asistencia jurídica en sitio:

En el evento de ocurrencia de un accidente de tránsito del vehículo asegurado, LA COMPAÑÍA asesorará al conductor del mismo cuando a su juicio lo estime, mediante presencia del abogado en el sitio del accidente. Esta cobertura tendrá 4 eventos por vigencia.

4.3. INFORME DE VIAS:

LA COMPAÑÍA asesorará al asegurado de manera telefónica sobre la condición del tránsito en las vías.

5. EXCLUSIONES DEL PRESENTE CONTRATO

No son objeto de la cobertura de este contrato las prestaciones y hechos siguientes:

a) Los servicios que el cliente haya concertado por su cuenta sin el previo consentimiento de La Compañía, salvo en caso de fuerza mayor, según su definición legal, que le impida comunicarse con La Compañía.

b) Los gastos de asistencia médica y hospitalaria.

Aseguradora Solidaria de Colombia

c) La muerte producida por suicidio y las lesiones y secuelas que se ocasionen en su tentativa.

d) La muerte o lesiones originadas directa o indirectamente por hechos punibles o acciones dolosas del asegurado.

e) Las asistencias y gastos derivados de prácticas deportivas en competición.

f) Los causados por mala fe del asegurado o conductor.

g) Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario tales como inundaciones, terremoto, erupciones volcánicas, temporales ciclónicos, caídas de cuerpos sidorales y aerolitos, etc.

h) Hechos derivados de terrorismo, motín o tumulto popular.

i) Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de hechos de las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad.

j) Los producidos cuando el conductor de la moto se encuentre en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación: Bajo influencia de drogas, tóxicos o estupefacientes. Carencia de permiso o licencia correspondiente a la categoría del vehículo asegurado.

k) Los que se produzcan cuando por el titular o por el conductor se hubiesen infringido las disposiciones reglamentarias en cuanto a requisitos y número de personas transportadas o forma de acondicionarlos, siempre que la infracción haya sido causa determinante del accidente o evento causante del siniestro.

l) Los que se produzcan con ocasión de la participación del asegurado en apuestas o desafíos.

m) Los causados por carburantes, esencias minerales y otras materias, inflamables, explosivos o tóxicos transportadas en el vehículo asegurado.

n) Los que se produzcan con ocasión de la participación de la moto cubierta en carreras, prácticas deportivas y pruebas preparatorias o entrenamientos.

o) El transporte de los vehículos en grúa cuando estos se encuentran en restricción de pico y placa.

6. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

En caso de presentarse un evento cubierto en la presente asistencia el asegurado deberá solicitar siempre el servicio al número indicado en el momento de la contratación, indicando el nombre del Asegurado, destinatario de la prestación, el número de la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería, placa de la moto, el lugar dónde se encuentra, el número de teléfono y tipo de asistencia que precisa.

Aseguradora Solidaria de Colombia

En cualquier caso, no podrán ser atendidos los reembolsos de asistencias prestadas por servicios ajenos a esta Compañía.

7. INCUMPLIMIENTO

LA COMPAÑÍA queda relevada de responsabilidad cuando por causa de fuerza mayor o por decisión autónoma del asegurado o de sus responsables, no pueda efectuar cualquiera de las prestaciones específicamente previstas en este condicionado.

Si el asegurado solicitará los servicios de Asistencia y LA COMPAÑÍA no pudiera intervenir directamente, por causa de fuerza mayor, los gastos razonables en que se incurra serán reembolsados, previa autorización de LA COMPAÑÍA y presentando los respectivos soportes de pago siempre que tales gastos se hallen cubiertos.

8. REEMBOLSOS

En los casos en que LA COMPAÑÍA no tenga una disponibilidad de proveedores en el ámbito territorial definido en el presente condicionado, el asegurado podrá, previa autorización por parte de LA COMPAÑÍA, contratar la prestación de los servicios respectivos. El asegurado tendrá derecho al reembolso de los gastos cubiertos, siempre y cuando haya notificado a LA COMPAÑÍA y exista previa autorización del gasto, comprometiéndose el asegurado a presentar la factura de dicha prestación del servicio dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a su realización de acuerdo con las instrucciones ofrecidas por la línea de Asistencia.

PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL
CONDICIONES GENERALES

INTRODUCCIÓN

DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD DE SEGURO PRESENTADA POR EL TOMADOR Y/O ASEGURADO, EN ADELANTE EL ASEGURADO, CUYA VERACIDAD CONSTITUYE CAUSA DETERMINANTE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PRESENTE PÓLIZA, ASÍ COMO TAMBIÉN EN SUS CLÁUSULAS ADICIONALES, ESPECIALES Y ENDOSOS QUE LE SEAN APLICABLES Y, EN LO NO DISPUESTO EN ELLAS, A LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, EN ADELANTE DENOMINADA LA COMPAÑÍA, CONVIENE EN AMPARAR AL ASEGURADO CONTRA LOS RIESGOS QUE SON OBJETO DE COBERTURA EN LA MISMA, CON SUJECIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

ARTÍCULO 1° - OBJETO DEL CONTRATO de SEGURO

SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO, HASTA EL LÍMITE NOMINAL DE SUMA ASEGURADA PARA CADA COBERTURA Y BAJO LA MODALIDAD DE DELIMITACIÓN TEMPORAL DE COBERTURA DENOMINADA POR OCURRENCIA, LAS PÉRDIDAS QUE SUFRA O QUE SE LE CAUSEN POR ACTOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN PARA EL Y QUE LES SEAN IMPUTABLES COMO OCURRIDAS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, PROVENIENTES EN FORMA DIRECTA DE ALGUNO DE LOS RIESGOS CUBIERTOS BAJO LAS SECCIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, SIEMPRE QUE SU ORIGEN, CAUSA Y/O EXTENSIÓN NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS EN ESTA PÓLIZA.

SECCIÓN I - AMPARO BÁSICO
SECCIÓN II – AMPAROS ADICIONALES

ARTÍCULO 2° - EXCLUSIONES

LA COMPAÑÍA NO SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR PÉRDIDAS QUE SUFRA LA ENTIDAD ASEGURADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE COMO CONSECUENCIA DE:

1. MERMAS O DAÑOS QUE SUFRAN EL DINERO, LOS BIENES O LOS VALORES POR CUALQUIER CAUSA NO IMPUTABLE A LA CONDUCTA O ACTIVIDAD DE CUALQUIERA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD ASEGURADA.

2. MERMAS O DAÑOS QUE SUFRAN EL DINERO, LOS BIENES O VALORES POR INCENDIO, EXPLOSIÓN, ERUPCIONES VOLCÁNICAS, TEMBLORES DE TIERRA O CUALQUIER OTRA CONVULSIÓN DE LA NATURALEZA, GUERRA CIVIL E INTERNACIONAL, HUELGAS, ASONADAS, MOTINES, MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS, Y EN GENERAL, CONMOCIONES POPULARES DE CUALQUIER CLASE.

   IGUALMENTE, SE EXCLUYEN LAS CAUSADAS POR LA COMISIÓN DE CUALQUIER DELITO O ACTO QUE GENERE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LOS MENCIONADOS EN LA SECCIÓN I DEL ARTÍCULO 3° DE ESTA PÓLIZA, EN QUE INCURRA UNO O VARIOS SERVIDORES PÚBLICOS AL AMPARO DE SITUACIONES CREADAS POR LOS EVENTOS ESPECIFICADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

3. MULTAS O SANCIONES ADMINISTRATIVAS O DISCIPLINARIAS IMPUESTAS AL SERVIDOR PÚBLICO Y/O A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

4. CRÉDITOS CONCEDIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA A SUS SERVIDORES PÚBLICOS, COMISIONES, HONORARIOS, SUELDO O CUALQUIER OTRO CONCEPTO, QUE NO FUERAN PAGADOS POR CUALQUIER CAUSA.

5. MERMAS, DIFERENCIAS DE INVENTARIOS, DESAPARICIONES, PÉRDIDAS O DAÑOS QUE NO SEAN IMPUTABLES A UN SERVIDOR PÚBLICO DETERMINADO, O AQUELLAS RESPECTO DE LAS CUALES NO SE PUEDA ESTABLECER CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR INDEPENDIENTEMENTE QUE SE OTORGUE EL AMPARO DE PERSONAL NO IDENTIFICADO.

6. LUCRO CESANTE O CUALQUIER PÉRDIDA CONSECUENCIAL QUE SUFRA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

7. ACTOS CONOCIDOS O NO POR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EJECUTADOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS A SU SERVICIO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE INICIACIÓN DEL SEGURO O CON POSTERIORIDAD A SU VENCIMIENTO.

8. PAGOS REALIZADOS A TERCEROS EQUIVOCADAMENTE O DE CRÉDITOS CONCEDIDOS A TERCEROS NO PAGADOS POR CUALQUIER CAUSA, SALVO CUANDO LA CONDUCTA SE TIPIFIQUE COMO UNO DE LOS DELITOS CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA.

9. FALTANTES DE CAJA DEBIDOS A ERRORES DE CUALQUIER CAJERO.

10. PÉRDIDA DE DINERO, VALORES O BIENES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA MIENTRAS SEAN OBJETO DE MOVILIZACIÓN FUERA DE LOS PREDIOS DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, O QUE SE ENCUENTREN BAJO LA CUSTODIA DE FIRMAS TRANSPORTADORAS.

11. ACTOS U OMISIONES DE UN SERVIDOR PÚBLICO, CUANDO EN LA VINCULACIÓN DEL MISMO A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO SE HAYA VERIFICADO LA VERACIDAD DE LOS DATOS CONTENIDOS EN SU SOLICITUD DE EMPLEO, O NO SE HAYA SOLICITADO EL PASADO JUDICIAL VIGENTE Y SIN ANTECEDENTES, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTE Y SIN ANTECEDENTES, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES SIN ANTECEDENTES.

12. GASTOS QUE TENGA QUE HACER LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PARA PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A LA COMPAÑÍA.

13. LA APROPIACIÓN DE BIENES DE ILÍCITO COMERCIO.

14. QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA QUE CAUSARON DIRECTA O INDIRECTAMENTE LA PÉRDIDA, NO HAYAN TOMADO UN PERÍODO DE VACACIONES DE MÍNIMO DOS SEMANAS CADA AÑO.

15. QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA NO TENGA UN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES EN EL QUE LOS DEBERES DE CADA SERVIDOR PÚBLICO A SU SERVICIO SE DEFINAN CLARAMENTE Y, ADEMÁS, QUE LAS FUNCIONES DE CADA CARGO O PUESTO DE TRABAJO DE CUALQUIER NIVEL NO SE HAYAN DISPUESTO DE TAL MANERA QUE NO SE PERMITA A UN MISMO SERVIDOR PÚBLICO CONTROLAR UNA TRANSACCIÓN Y/O OPERACIÓN DESDE SU COMIENZO HASTA SU TERMINACIÓN O CUALQUIER CASO EN EL CUAL NO HAYA CONTROL DUAL.

16. QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA NO TENGA MANUALES DE CONTROL INTERNO Y/O MANUALES DE AUDITORÍA.

17. QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA NO LLEVE SU CONTABILIDAD Y/O REGISTROS CONTABLES DE TODOS SUS BIENES Y OPERACIONES DE ACUERDO CON LA LEY.

18. QUE EL ASEGURADO NO PRACTIQUE O REALICE UN ARQUEO Y UN CORTE DE CUENTAS POR LO MENOS ANUALMENTE.

   PARA LOS CARGOS AMBULANTES DE: COBRADORES, CAJEROS, MENSAJEROS, VENDEDORES Y PAGADORES, EL ARQUEO SERÁ DIARIO; PARA LOS DEMÁS COBRADORES, CAJEROS, VENDEDORES Y PAGADORES, EL ARQUEO SE HARÁ MENSUALMENTE.

   LOS RESULTADOS DE LOS ARQUEOS Y CORTE DE CUENTAS DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO, Y CONTENER LOS SOPORTES CORRESPONDIENTES A CADA PROCEDIMIENTO.

19. QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA NO CUMPLA, EJECUTE Y/O PONGA EN PRÁCTICA TODA RECOMENDACIÓN Y/O SUGERENCIAS QUE SEAN ESTABLECIDAS EN LOS INFORMES DE

21/08/2025-1502-P-11-GENER-CL-SUBS-32-DIS
Aseguradora Solidaria de Colombia

AUDITORÍA CUANDO A ELLO HAYA LUGAR, DEJANDO POR ESCRITO CONSTANCIA DE DICHO CUMPLIMIENTO.

20. QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA NO REALICE MENSUALMENTE CONCILIACIÓN DE TODAS SUS CUENTAS BANCARIAS.

ARTÍCULO 3° - ALCANCE DE LA COBERTURA Y RIESGOS CUBIERTOS BAJO LA PÓLIZA

CADA UNA DE LAS SECCIONES SEÑALADAS A CONTINUACIÓN DESCRIBE LOS ALCANCES DE LA COBERTURA QUE SE OTORGA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

SECCIÓN I – AMPARO BÁSICO

LA COMPAÑÍA, RECONOCERÁ A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES DE DINERO, VALORES Y BIENES PÚBLICOS, CAUSADOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TRABAJAN PARA ELLA, EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS, POR INCURRIR EN CONDUCTAS QUE SE TIPIFIQUEN COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O QUE GENEREN FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO LA CONDUCTA QUE DIO ORIGEN AL DAÑO TENGA LUGAR DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

EL AMPARO SE EXTIENDE A RECONOCER EL VALOR DE LA RENDICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS QUE SE DEBE LLEVAR A CABO EN LOS CASOS DE ABANDONO DEL CARGO O FALLECIMIENTO DEL SERVIDOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO MANIFIESTE LA IMPOSIBILIDAD DE RENDIR DICHAS CUENTAS.

LA COMPAÑÍA PODRÁ TRAMITAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS, PARA LO CUAL TENDRÁ EL DERECHO DE CONTRATAR UNA PERSONA CALIFICADA PARA QUE DE COMÚN ACUERDO CON LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ELABORE EL INVENTARIO Y RINDA LAS CUENTAS RESPECTIVAS, SIN QUE EL COSTO EN NINGÚN CASO EXCEDA LA SUMA ASEGURADA, INCLUYENDO EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN.

SECCIÓN II – AMPAROS ADICIONALES

MEDIANTE ACUERDO EXPRESO ENTRE LAS PARTES Y SUJETO A QUE EL ASEGURADO HAYA PAGADO LA PRIMA ADICIONAL ACORDADA, ESTA PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR:

1. **PÉRDIDAS CAUSADAS POR SERVIDORES PÚBLICOS NO IDENTIFICADOS**
   CUANDO RESPECTO A CUALQUIER PÉRDIDA CUBIERTA POR EL AMPARO BÁSICO, EL ASEGURADO NO PUDIERE DETERMINAR ESPECÍFICAMENTE EL SERVIDOR O SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES, LA COMPAÑÍA CONFORME A LAS DEMÁS ESTIPULACIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, RECONOCERÁ LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO LAS PRUEBAS OBTENIDAS POR EL ASEGURADO ESTABLEZCAN CONCLUYENTE Y FEHACIENTEMENTE QUE LA PÉRDIDA FUE COMETIDA POR UNO O MÁS SERVIDORES PÚBLICOS.

ARTÍCULO 4° - CLASIFICACIÓN DE CARGOS

SE DEJA ACLARADO Y CONVENIO QUE PARA EFECTO DE ANÁLISIS DEL RIESGO, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, SE CLASIFICAN ASÍ:

CARGOS CLASE A:
SON AQUELLOS QUE, COMO PARTE DE SUS FUNCIONES REGULARES, TIENEN EL CARÁCTER DE ORDENADORES DE GASTOS O EMPLEADOS DE MANEJO Y EN TAL SENTIDO ADMINISTRAN, MANEJAN O TIENEN BAJO CUSTODIA DINEROS, VALORES, TÍTULOS VALORES O BIENES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

CARGOS CLASE B:
SON AQUELLOS QUE COMO PARTE DE SUS FUNCIONES REGULARES NO TIENEN EL MANEJO DE BIENES Y DINEROS, AUNQUE SI EL USO DE LOS MISMOS, DEBIENDO RESPONDER POR SU CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN.

ARTÍCULO 5° - AMPARO AUTOMÁTICO POR CAMBIOS EN LA DENOMINACIÓN DEL CARGO O NOMINACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS

LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE AUTOMÁTICAMENTE TODOS LOS CAMBIOS EN LA DENOMINACIÓN DE LOS CARGOS Y NOMINACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DESIGNADOS PARA OCUPARLOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, BIEN SEA QUE QUIENES LOS DESEMPEÑEN ACTÚEN EN PROPIEDAD O COMO ENCARGADOS, SIEMPRE Y CUANDO LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA INFORME DICHOS CAMBIOS A LA COMPAÑÍA A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A QUE TENGAN LUGAR.

ARTÍCULO 6° - UNIDAD DE EVENTO

EL CONJUNTO DE PÉRDIDAS AMPARADAS DE CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN I DEL ARTÍCULO 3° OCURRIDAS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO EN LOS QUE EXISTA IDENTIDAD DE TIPO PENAL Y/O BIEN JURÍDICO TUTELADO Y EN LOS QUE HAYA PARTICIPADO UN MISMO SERVIDOR PÚBLICO, SE CONSIDERARÁN PARA LOS EFECTOS DE LA PÓLIZA COMO UN SOLO SINIESTRO.

ARTÍCULO 7° - RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA

LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA, SE LIMITA AL VALOR ESTABLECIDO COMO SUMA ASEGURADA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PRESENTE PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, Y NO EXCEDERÁ EN NINGÚN CASO DE DICHO MONTO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

SALVO ACUERDO EXPRESO EN CONTRARIO LA SUMA ASEGURADA POR LA PRESENTE PÓLIZA NO SE RESTABLECERÁ AUTOMÁTICAMENTE EN NINGÚN CASO Y LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA SERÁ HASTA EL LÍMITE ASEGURADO.

ARTÍCULO 8° - BASES PARA EL CÁLCULO DE LA INDEMNIZACIÓN

SUJETO A LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA, EL IMPORTE BASE DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDERÁ A LA PÉRDIDA REAL SUFRIDA POR EL ASEGURADO BAJO LOS ALCANCES DE LA COBERTURA OTORGADA POR ESTA PÓLIZA Y CORRESPONDERÁ A:

1. **PARA DINERO (MONEDA Y BILLETES):**
   EL VALOR NOMINAL AL TIPO DE CAMBIO DE LA MONEDA CON LA CUAL SE EXPIDA LA PÓLIZA, A LA FECHA DE LA APROPIACIÓN O PÉRDIDA.

2. **PARA TÍTULOS VALORES:**
   EL COSTO EN EL CUAL NECESARIA, RAZONABLE Y EFECTIVAMENTE SE INCURRA PARA LA ANULACIÓN Y OBTENCIÓN DE DUPLICADOS O PARA LA REPOSICIÓN DE ESTOS DOCUMENTOS.

   EN CASO DE QUE LA REPOSICIÓN O RECUPERACIÓN NO SEA POSIBLE, CORRESPONDERÁ AL VALOR REAL EFECTIVO DEL DOCUMENTO A LA FECHA DE OCURRENCIA DEL DELITO, NETO DE GASTOS O COSTOS NO INCURRIDOS.

3. **PARA EXISTENCIAS:**
   a. PARA LAS EXISTENCIAS DE MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, ASÍ COMO MERCANCÍAS Y, EN GENERAL, PARA EXISTENCIAS NO FABRICADAS O QUE NO HAN SIDO PROCESADAS POR EL ASEGURADO, EL MONTO DE LA PÉRDIDA CORRESPONDERÁ A SU VALOR DE REPOSICIÓN EN EL MOMENTO Y LUGAR DE CADA APROPIACIÓN, PÉRDIDA O DAÑO.
   b. PARA PRODUCTOS EN PROCESO O PRODUCTOS TERMINADOS, EL MONTO DE LA PÉRDIDA CORRESPONDERÁ A SU COSTO DE PRODUCCIÓN INCURRIDO HASTA EL MOMENTO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A CADA APROPIACIÓN, PÉRDIDA O DAÑO.

   NO OBSTANTE, EL MONTO DE LA PÉRDIDA PARA LAS EXISTENCIAS QUE, AL MOMENTO DE LA APROPIACIÓN, PÉRDIDA O DAÑO, ESTABAN YA EN MAL ESTADO, DETERIORADAS, DEFECTUOSAS, VENCIDAS, DADAS DE BAJA, OBSOLETAS O FUERA DE MODA, CORRESPONDERÁ A SU VALOR REAL, EL CUAL NO PODRÁ SER MAYOR QUE EL VALOR COMERCIAL DEL BIEN AL MOMENTO DE LA APROPIACIÓN O PÉRDIDA O DAÑO.

4. **PARA RELOJES DE USO PERSONAL, PERLAS, PIEDRAS PRECIOSAS (SUELTAS O ENGASTADAS), METALES PRECIOSOS (EN FORMA DE JOYAS, MONEDAS, LINGOTES, MEDALLAS U OTROS OBJETOS DE COMERCIALIZACIÓN), PLATERÍA, PIELES, CUADROS, PINTURAS, ESCULTURAS, DIBUJOS; LAS OBRAS DE ARTE, MUEBLES U OBJETOS QUE TENGAN ESPECIAL VALOR ARTÍSTICO, CIENTÍFICO O HISTÓRICO; BIBLIOTECAS, ASÍ COMO COLECCIONES DE CUALQUIER TIPO, EL MONTO DE LA PÉRDIDA SERÁ:**

   a. SU VALOR DE TASACIÓN PREVIAMENTE ACEPTADO POR LA COMPAÑÍA, PARA LO CUAL DICHA TASACIÓN FORMARÁ PARTE DE LA PÓLIZA.
   b. SI NO HUBIERA TASACIÓN, EL MONTO BRUTO DE LA PÉRDIDA CORRESPONDERÁ:

      - PARA PERLAS, PIEDRAS PRECIOSAS, METALES PRECIOSOS, JOYAS, MONEDAS, LINGOTES Y PLATERÍA, EL VALOR **COMERCIAL** DEL MATERIAL QUE COMPONE ESE BIEN, A LA FECHA DE LA APROPIACIÓN, PÉRDIDA O DAÑO, LIMITADO A 2 SMMLV POR PIEZA, MÁXIMO 30 SMMLV POR SINIESTRO.

      - PARA LOS DEMÁS BIENES, EXCEPTO BIBLIOTECAS Y COLECCIONES DE CUALQUIER TIPO, EL VALOR COMERCIAL DE LA APROPIACIÓN, PÉRDIDA O DAÑO, LIMITADO A 4 SMMLV POR CADA BIEN MÁXIMO 30 SMMLV POR SINIESTRO.

      - PARA COLECCIONES DE CUALQUIER TIPO, EXCEPTO BIBLIOTECAS, EL VALOR COMERCIAL DE LA APROPIACIÓN, PÉRDIDA O DAÑO, LIMITADO A 4 SMMLV POR CADA COLECCIÓN, Y 30 SMMLV POR SINIESTRO.

      - PARA BIBLIOTECAS, EL VALOR COMERCIAL DE LA APROPIACIÓN, PÉRDIDA O DAÑO, LIMITADO A 0.5 SMMLV POR CADA LIBRO, Y 30 SMMLV POR SINIESTRO.
      EN CASO EL BIEN SEA REPARABLE O RESTAURABLE, EL MONTO DE LA PÉRDIDA CORRESPONDERÁ AL COSTO QUE REPRESENTE ESA REPARACIÓN O RESTAURACIÓN, LIMITADO A LOS VALORES INDIVIDUALES INDICADOS EN LOS ANTERIORES 4 ÍTEMS, QUE CORRESPONDA AL TIPO DE BIEN DAÑADO.

5. **LIBROS Y REGISTROS CONTABLES Y/O ESTADÍSTICOS Y/O DE CUALQUIER NATURALEZA; MANUSCRITOS, PLANOS, DIBUJOS, CROQUIS, MODELOS, MOLDES, PATRONES, SELLOS Y OTROS OBJETOS SIMILARES; SOFTWARE Y LICENCIAS; FÓRMULAS DE CUALQUIER TIPO; CHIPS Y, EN GENERAL, CUALQUIER MEDIO FÍSICO, MAGNÉTICO, O DIGITAL QUE CONTENGA O ALMACENE O ADMINISTRE INFORMACIÓN:**

   a. PARA LOS PROGRAMAS DE CÓMPUTO (SOFTWARE), EL COSTO NECESARIO, RAZONABLE Y EFECTIVAMENTE INCURRIDO PARA REPONER EL PROGRAMA DAÑADO O DESTRUIDO O PERDIDO FÍSICAMENTE, MÁS EL COSTO DE LAS LICENCIAS CORRESPONDIENTES, PERO LIMITADO AL COSTO ORIGINAL DEL PROGRAMA.
   b. PARA LOS DEMÁS BIENES, CORRESPONDERÁ AL COSTO NECESARIO, RAZONABLE Y EFECTIVAMENTE INCURRIDO EN SU REPOSICIÓN A NUEVO, EL CUAL CONSTARÁ DEL VALOR DEL MATERIAL, MÁS LA MANO DE OBRA NECESARIA PARA SU REPRODUCCIÓN.

6. PARA BIENES DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN LOS NUMERALES ANTERIORES EL MONTO DE LA PÉRDIDA SERÁ CALCULADO A VALOR REAL, A LA FECHA DE LA APROPIACIÓN, PÉRDIDA O DAÑO.

EN CASO QUE EL BIEN PÚBLICO NO SE HAYA PERDIDO TOTALMENTE, Y SEA REPARABLE O RESTAURABLE, EL MONTO DE LA PÉRDIDA CORRESPONDERÁ AL COSTO QUE REPRESENTE ESA REPARACIÓN O RESTAURACIÓN, LIMITADO A LOS VALORES INDICADOS EN LOS NUMERALES ANTERIORES QUE CORRESPONDAN AL TIPO DE BIEN DAÑADO.

ARTÍCULO 9° - REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, EN LOS CASOS QUE APLIQUE DEBERÁ EFECTUAR UNA RELACIÓN CON EL VALOR DE LAS PRESTACIONES SOCIALES O CUALQUIER OTRO CONCEPTO ADEUDADO, QUE LEGALMENTE PUEDA SER RETENIDO Y CONSIGNARLO A NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO EN EL

DESPACHO QUE ADELANTE LA RESPECTIVA INVESTIGACIÓN, PARA QUE LA JUSTICIA COMPETENTE DECIDA SI ESTE HA PERDIDO EL DERECHO A RECIBIRLAS.

TRATÁNDOSE DEL SERVIDOR PÚBLICO CUYAS CESANTÍAS SE ENCUENTREN EN PODER DE LOS FONDOS DE CESANTÍAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ SOLICITAR AL DESPACHO QUE OFICIE A ESTAS ENTIDADES DEPOSITARIAS, PARA QUE COLOQUEN A DISPOSICIÓN DEL MISMO LOS VALORES QUE POR ESTE CONCEPTO LE CORRESPONDAN AL SERVIDOR PÚBLICO, O QUE SE ABSTENGAN DE HACER ENTREGA DE ELLOS, MIENTRAS SE DICTA EL FALLO DEFINITIVO.

EN CASO DE PÉRDIDA DEL DERECHO, DEL SERVIDOR PÚBLICO A RECIBIR EL VALOR DE TALES PRESTACIONES, EL MONTO DE LAS MISMAS, SE APLICARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

1. SI NO SE HA PAGADO LA INDEMNIZACIÓN, DISMINUIRÁN EL MONTO DE LA PÉRDIDA.
2. SI YA SE HA VERIFICADO EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, SE REEMBOLSARÁN ESTOS VALORES A LA COMPAÑÍA HASTA LA CONCURRENCIA DE LO INDEMNIZADO POR ÉSTA.

ARTÍCULO 10° - OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

EN CASO DE CUALQUIER PÉRDIDA, Y/O DAÑO O SINIESTRO QUE PUDIERA DAR LUGAR A UNA AFECTACIÓN DE ESTA PÓLIZA, EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO, SEGÚN CORRESPONDA, ESTARÁN OBLIGADOS A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

1. DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN ARTÍCULO 1075 DEL CÓDIGO DE COMERCIO DEBERÁ DARSE AVISO DE SINIESTRO DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE SE CONOCIÓ O DEBIÓ CONOCERSE.

2. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE SEAN RAZONABLES, A LOS EFECTOS DE EVITAR LA EXTENSIÓN Y PROPAGACIÓN DE LA PÉRDIDA, DAÑO O SINIESTRO ASÍ DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1074 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

   LA COMPAÑÍA LE REEMBOLSARÁ AL ASEGURADO LOS GASTOS RAZONABLEMENTE INCURRIDOS EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN EN ADICIÓN A CUALQUIER PÉRDIDA RECUPERABLE BAJO ESTA PÓLIZA.

3. NO RENUNCIAR A CUALQUIER DERECHO QUE PUEDA TENER FRENTE A TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO Y, EN GENERAL, HACER TODO LO QUE ESTÉ A SU ALCANCE PARA PERMITIRLE A LA COMPAÑÍA EJERCER LA SUBROGACIÓN.

4. DECLARAR LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE LOS INTERESES ASEGURADOS.

EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES POR PARTE DEL ASEGURADO LEGITIMARÁ A LA COMPAÑÍA, DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 1078 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, PARA DEDUCIR DEL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE DICHO INCUMPLIMIENTO LE HUBIERE CAUSADO.

EN TODO CASO, EL INCUMPLIMIENTO MALICIOSO DE LA OBLIGACIÓN DE DECLARAR SEGUROS COEXISTENTES, CONLLEVARÁ LA PÉRDIDA DEL DERECHO A SER INDEMNIZADO CONFORME LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 1078 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

ARTÍCULO 11° - PERDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO QUEDARÁN PRIVADOS DE TODO DERECHO PROCEDENTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. CUANDO LA RECLAMACIÓN PRESENTADA FUERE DE CUALQUIER MANERA FRAUDULENTA; SI EN APOYO DE ELLA, SE HICIEREN O UTILIZAREN DECLARACIONES FALSAS O SI SE EMPLEAREN OTROS MEDIOS O DOCUMENTOS ENGAÑOSOS O DOLOSOS DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 1078 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

2. CUANDO AL DAR NOTICIA DEL SINIESTRO OMITEN MALICIOSAMENTE INFORMAR DE LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE LOS MISMOS BIENES E INTERESES ASEGURADOS DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 1075 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

3. CUANDO RENUNCIEN A SUS DERECHOS CONTRA LOS TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 1097 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

ARTÍCULO 12° - COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE QUE EL AMPARO OTORGADO POR ESTA PÓLIZA CONCURRA CON EL OTORGADO POR OTRAS PÓLIZAS QUE AMPAREN EL MISMO RIESGO, LA COMPAÑÍA SÓLO SERÍA RESPONSABLE DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EN EXCESO DEL MONTO CUBIERTO POR LOS DEMÁS SEGUROS CONTRATADOS. EN EL EVENTO DE EXISTIR EN DICHAS PÓLIZAS UNA CLÁUSULA EN EL SENTIDO AQUÍ EXPRESADO, SE APLICARÁN LAS REGLAS REFERENTES A LA COEXISTENCIA DE SEGUROS, PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 1.092 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, CON ARREGLO A LAS CUALES, LOS DIVERSOS ASEGURADORES DEBERÁN SOPORTAR LA INDEMNIZACIÓN EN PROPORCIÓN A LA CUANTÍA DE SUS RESPECTIVOS CONTRATOS, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO HAYA ACTUADO DE BUENA FE.

ARTÍCULO 13° - PAGO DEL SINIESTRO

LA COMPAÑÍA PAGARÁ AL ASEGURADO O AL BENEFICIARIO CUALQUIER MONTO DEBIDO BAJO ESTA PÓLIZA DENTRO DEL MES SIGUIENTE A QUE SE HAYA ACREDITADO LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, EN UN TODO, DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 1077 Y 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

SIN PERJUICIO DE LA LIBERTAD PROBATORIA CON LA QUE CUENTA EL RECLAMANTE Y A TÍTULO ENUNCIATIVO, SE PUEDEN PRESENTAR PARA TALES EFECTOS COPIA AL CARBÓN O FOTOCOPIA AUTENTICADA DE LA DENUNCIA PENAL INSTAURADA CONTRA EL SERVIDOR PÚBLICO POR UN HECHO AMPARADO POR LA PRESENTE PÓLIZA, ACOMPAÑADA DEL ACTA DE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA O FISCAL DONDE CONSTE LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA Y CERTIFICACIÓN DEL VALOR DE LA CESANTÍA A FAVOR DEL SERVIDOR PÚBLICO A LA FECHA DEL SINIESTRO.

ARTÍCULO 14° - RECUPERACIONES

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE OBLIGA A DEVOLVER A LA COMPAÑÍA CUALQUIER SUMA, QUE OBTENGA DEL SERVIDOR PÚBLICO O DE TERCEROS DIRIGIDA A RESTITUIR LA PÉRDIDA DESPUES DE EFECTUADO EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, EN SU MISMA PROPORCIÓN.

SI DESPUÉS DE PAGADO EL SINIESTRO, EL SERVIDOR PÚBLICO FUERA EXONERADO DE RESPONSABILIDAD, LA COMPAÑÍA TIENE DERECHO A QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE REINTEGRE EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN.

ARTÍCULO 15° - REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER REVOCADO UNILATERALMENTE POR LOS CONTRATANTES. POR LA COMPAÑÍA, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA AL ASEGURADO, ENVIADA A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA, CON NO MENOS DE TREINTA (30) DÍAS COMUNES DE ANTELACIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ENVÍO; POR EL ASEGURADO, EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE AVISO ESCRITO A LA COMPAÑÍA.

EN EL PRIMER CASO, LA REVOCACIÓN DA DERECHO AL ASEGURADO A RECUPERAR LA PRIMA NO DEVENGADA, O SEA, LA QUE CORRESPONDE AL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA EN QUE COMIENZA A SURTIR EFECTOS LA REVOCACIÓN Y LA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO.

EN EL SEGUNDO CASO, EL IMPORTE DE LA PRIMA DEVENGADA SE CALCULARÁ A PRORRATA SOBRE LA VIGENCIA EFECTIVA DEL SEGURO MÁS UN RECARGO DEL 10% DE LA DIFERENCIA ENTRE DICHA PRIMA Y LA ANUAL.

ARTÍCULO 16° - DEDUCIBLE

ES LA SUMA QUE INVARIABLEMENTE SE DEDUCE DEL MONTO DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PRESENTE PÓLIZA, Y QUE EN CONSECUENCIA QUEDA A CARGO DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

EL DEDUCIBLE SE APLICARÁ A LA INDEMNIZACIÓN POR CADA PÉRDIDA PATRIMONIAL AMPARADA TENIENDO EN CUENTA LA DEFINICIÓN DE UNIDAD DE EVENTO, INCLUIDA EN EL ARTÍCULO 6° DE LA PRESENTE PÓLIZA.

ARTÍCULO 17° - DECLARACIÓN SOBRE EL ESTADO DEL RIESGO

EL TOMADOR ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN EL ESTADO DEL RIESGO, SEGÚN EL CUESTIONARIO QUE LE SEA PROPUESTO POR LA COMPAÑÍA. LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDOS POR LA COMPAÑÍA, LA HUBIESEN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO, O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, PRODUCEN LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO.

SI LA DECLARACIÓN NO SE HACE CON SUJECIÓN A UN CUESTIONARIO DETERMINADO, LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD PRODUCEN IGUAL EFECTO SI EL TOMADOR HA ENCUBIERTO POR CULPA, HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE IMPLIQUEN AGRAVACIÓN OBJETIVA DEL ESTADO DEL RIESGO.

SI LA INEXACTITUD O LA RETICENCIA PROVIENEN DE ERROR INCULPABLE DEL TOMADOR, EL CONTRATO NO SERÁ NULO, PERO LA COMPAÑÍA SOLO ESTARÁ OBLIGADA, EN CASO DE SINIESTRO, A PAGAR UN PORCENTAJE DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA EQUIVALENTE AL QUE LA TARIFA O PRIMA ESTIPULADA EN EL CONTRATO REPRESENTE RESPECTO DE LA TARIFA O PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.

LAS SANCIONES CONSAGRADAS EN ESTA CONDICIÓN NO SE APLICAN SI LA COMPAÑÍA, ANTES DE CELEBRARSE EL CONTRATO, HA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS SOBRE QUE VERSAN LOS VICIOS DE LA DECLARACIÓN, O SI, YA CELEBRADO EL CONTRATO, SE ALLANA A SUBSANARLOS O LOS ACEPTA EXPRESA O TÁCITAMENTE.

ARTÍCULO 18° - MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

EL ASEGURADO O EL TOMADOR, SEGÚN EL CASO, ESTÁN OBLIGADOS A MANTENER EL ESTADO DEL RIESGO. EN TAL VIRTUD, UNO U OTRO DEBERÁN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO PREVISIBLES QUE SOBREVENGAN CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y QUE, CONFORME AL CRITERIO CONSIGNADO EN EL INCISO PRIMERO DE LA CONDICIÓN DECLARACIÓN SOBRE EL ESTADO DEL RIESGO, SIGNIFIQUEN AGRAVACIÓN DEL RIESGO O VARIACIÓN DE SU IDENTIDAD LOCAL.

LA NOTIFICACIÓN SE HARÁ CON ANTELACIÓN NO MENOR DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A LA FECHA DE MODIFICACIÓN DEL RIESGO, SI ESTA DEPENDE DEL ARBITRIO DEL ASEGURADO O DEL TOMADOR, SI LE ES EXTRAÑA DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE ELLA, CONOCIMIENTO QUE SE PRESUME TRANSCURRIDOS TREINTA (30) DÍAS HÁBILES DESDE EL MOMENTO DE LA MODIFICACIÓN.

NOTIFICADA LA MODIFICACIÓN DEL RIESGO EN LOS TÉRMINOS ANTERIORMENTE PREVISTOS, LA COMPAÑÍA PODRÁ REVOCAR EL CONTRATO O EXIGIR EL REAJUSTE A QUE HAYA LUGAR EN EL VALOR DE LA PRIMA.

LA FALTA DE NOTIFICACIÓN OPORTUNA PRODUCE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, PERO SÓLO LA MALA FE DEL ASEGURADO O DEL TOMADOR DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA A RETENER LA PRIMA NO DEVENGADA.

ASÍ MISMO, LA ENTIDAD TOMADORA PODRÁ, DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO NOTIFICAR TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DISMINUYAN EL RIESGO, DEBIENDO POR TANTO LA COMPAÑÍA, EN LOS

TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1065 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, REDUCIR LA PRIMA ESTIPULADA SEGUNDA LA TARIFA CORRESPONDIENTE POR EL TIEMPO NO CORRIDO DEL SEGURO.

ARTÍCULO 19° - INSPECCIÓN

LA COMPAÑÍA TENDRÁ EL DERECHO DE VIGILAR LAS FUNCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS VINCULADOS A LA ENTIDAD ESTATAL Y DE EXIGIR AL ASEGURADO QUE LAS MISMAS SE LLEVEN A CABO BAJO EL MÁS ESTRICTO Y PERMANENTE CONTROL DE LAS MISMAS.

PARA EVITAR QUE EN EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO DE INSPECCIÓN, LA COMPAÑÍA INTERVENGA INDEBIDAMENTE EN LA COMPETENCIA FISCALIZADORA DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, AMBAS ENTIDADES CONSTANTEMENTE INTERCAMBIARAN INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL SERVIDOR PÚBLICO.

CON EL MISMO PROPÓSITO, LA OFICINA QUE EJERZA EL CONTROL COMUNICARÁ A LA COMPAÑÍA EL RESULTADO DE SUS INVESTIGACIONES.

ARTÍCULO 20° - GARANTÍAS

ESTE SEGURO SE OTORGA BAJO LAS SIGUIENTES GARANTÍAS QUE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SE COMPROMETEN A CUMPLIR DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1061 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

1. **AUDITORÍA INTERNA, REVISIÓN CONTABLE Y ARQUEO**
   EL ASEGURADO DEBERÁ LLEVAR A CABO UNA AUDITORÍA INTERNA Y UNA REVISIÓN CONTABLE DE SU OFICINA PRINCIPAL, TODAS SUS SUCURSALES Y/O AGENCIAS POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO.

   IGUALMENTE PRACTICARÁ, POR LO MENOS ANUALMENTE, UN ARQUEO O CORTE DE CUENTAS. PARA LOS CARGOS AMBULANTES DE COBRADORES, CAJEROS, MENSAJEROS, VENDEDORES Y PAGADORES, EL ARQUEO SERÁ DIARIO; PARA LOS DEMÁS COBRADORES, CAJEROS, VENDEDORES Y PAGADORES, EL ARQUEO SE HARÁ MENSUALMENTE. ESTA ACTIVIDAD DEBERÁ SER VERIFICADA POR UNA INSTANCIA DE CONTROL DEL ASEGURADO.

2. **REPORTE DE CAMBIOS EN EL CONTROL DE LA ENTIDAD**
   EL ASEGURADO DEBERÁ REPORTAR CUALQUIER TRANSACCIÓN QUE TENGA COMO RESULTADO UN CAMBIO DE PROPIETARIOS, EL CONTROL DE LA ENTIDAD O SU LIQUIDACIÓN. DEJAR DE PRESENTAR ESTE REPORTE DURANTE LOS PRIMEROS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE TAL TRANSACCIÓN, SE TOMARÁ COMO DECISIÓN DEL ASEGURADO DE TERMINAR ESTE SEGURO, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE REALIZARON LAS CITADAS MODIFICACIONES.

3. **VINCULACIÓN DE TRABAJADORES**
   EL ASEGURADO DEBERÁ VERIFICAR LA VERACIDAD DE LOS DATOS CONTENIDOS EN LA SOLICITUD DE TRABAJO QUE FIRME EL ASPIRANTE CON ANTERIORIDAD A SU INCLUSIÓN EN LA PRESENTE PÓLIZA.

4. **CONTROL DUAL**
   LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEBERÁN ESTABLECERSE DE TAL FORMA QUE A NINGÚN TRABAJADOR SE LE PERMITA TENER EL CONTROL TOTAL DE UNA TRANSACCIÓN DE INICIO A FIN.

5. **VACACIONES**
   EL ASEGURADO GARANTIZA QUE ANUALMENTE TODOS SUS TRABAJADORES DISFRUTARAN DEL PERIODO LEGAL DE VACACIONES.

ARTÍCULO 21° - SUBROGACIÓN

DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 1096 A 1099 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN LA COMPAÑÍA SE SUBROGA, POR MINISTERIO DE LA LEY Y HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO, CONTRA LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

ARTÍCULO 22° - DISPOSICIONES LEGALES

LA PRESENTE PÓLIZA ES LEY ENTRE LAS PARTES, LAS MATERIAS Y PUNTOS NO PREVISTOS POR ESTE CONTRATO DE SEGUROS, SE REGIRÁN POR LO PRESCRITO EN EL TÍTULO V DEL CÓDIGO DE COMERCIO COLOMBIANO.

ARTÍCULO 23° - NOTIFICACIONES

TODA INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE DEBA ENTREGAR O HACER CUALQUIERA DE LAS PARTES EN DESARROLLO DE ESTE CONTRATO DEBERÁ REALIZARSE POR ESCRITO Y SER ENVIADA A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA DE LA OTRA PARTE, SIN PERJUICIO DE LO DICHO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 9° DE LA PRESENTE, EN LO QUE CONCIERNE AL AVISO DE SINIESTRO.

Términos y Definiciones

Servidor Público

Para efectos de la presente póliza, se entenderá como servidor público la persona natural que preste sus servicios a la entidad estatal asegurada, vinculada a ésta mediante contrato de trabajo o nombramiento por elección o designación, cuya carga haya sido amparada mediante la póliza de seguro.

Arqueo

Aplicable a operaciones relacionadas con el manejo de dinero y títulos valores, se define el arqueo como el conteo físico de dineros y títulos valores en las diferentes dependencias que tengan el encargo o responsabilidad del manejo de los valores de la entidad estatal asegurada, solamente por personas diferentes a quienes tienen la responsabilidad de su manejo.

Los arqueos constarán por escrito, con indicación de la fecha y firmas de las personas que lo adelanten y deberán ser oportunamente conciliados, es decir, establecer la igualdad o las diferencias y las razones por las cuales se presentan las diferencias al comparar los valores arqueados y los valores registrados en la contabilidad.

Control Dual

Aplicable a las áreas de cartera, existencias de mercancías y activos fijos, y manejo de todo clase de valores, títulos valores, giros, cuentas de reembolso nuevas, códigos, claves, combinaciones bien sea de cajas fuertes o bóvedas.

Se define el control dual como la herramienta de chequeo utilizada por la entidad estatal asegurada para verificar la existencia de bienes y derechos, y consecuentemente comparar los resultados frente a dos o más clases de registros.

En el área de cartera es la verificación de las cuentas por cobrar por medio de facturas físicas o electrónicas, la relación de cuentas por cobrar o cartera y los registros contables.

En el área de existencia de mercancías, es el levantamiento de un inventario físico y la verificación con el control de existencias o kárdex y la respectiva conciliación con los registros contables.

En el área de activos fijos, es el levantamiento de un inventario físico y la verificación con el control de existencias y la respectiva conciliación con los registros contables.

Las verificaciones y levantamiento de inventarios físicos deberán ser realizados por personas diferentes a quienes tienen la responsabilidad del manejo, control y custodia de los bienes.

La periodicidad de los chequeos o el levantamiento de los inventarios se adelantará como mínimo cada seis (6) meses y en forma obligatoria al final del ejercicio contable en diciembre de cada año.

Para el manejo y custodia de dinero y transacciones de título valores se entiende como la condición de que la entidad estatal asegurada no consentirá en una sola persona la responsabilidad en estos procedimientos, deben intervenir por lo menos dos personas.

Auditoría

Aplicable a todas las operaciones económicas de la entidad estatal asegurada.

Se define auditoría como la verificación, análisis y evaluación objetiva de operaciones de la entidad estatal asegurada, por personal que tiene la calidad de auditores o tienen el encargo de realizar estas labores.

Los resultados de las auditorías deben ser indicados en informes escritos remitidos a un superior en la jerarquía de directivos del organigrama de la entidad estatal asegurada.

La periodicidad de las auditorías es de por lo menos una (1) vez en el año.

Pérdida Patrimonial

Destrucción o menoscabo del patrimonio de la entidad estatal asegurada, causado por los servidores públicos a consecuencia de la comisión de los eventos cubiertos, la cual debe tener lugar, es decir registrarse contablemente durante la vigencia del contrato de seguro.

Valores

Significa todo documento o título (negociable o no negociable) o contratos representativos de dinero u otros bienes, incluyendo sellos de impuestos y otros sustitutos de uso corriente y cheques.

Valor Real

El valor real se obtiene deduciendo del valor de reposición, en el momento del siniestro, el deterioro, uso, estado y obsolescencia tecnológica correspondientes.

sura

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
HACE CONSTAR

Que la garantía de SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS PUBLICOS en la póliza 4512882 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Afianzado es: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y Asegurado y/o Beneficiario es EMPRESA EMPOCHAPARRAL E.S.P. y su documento 17275245 expedida el día 22 de Mayo de 2026 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Concepto	Valor
Prima	$84.034
Impuestos	$15.966
	Total: $100.000

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima o de los certificados anexos que se expidan con fundamento en ella o por la revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía

Para constancia se firma en BOGOTA D.C. a los 22 días del mes de Mayo de 2026.

Firma Autorizada

PÓLIZA DE SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS FORMA DHP-84
CONDICIONES GENERALES

INTRODUCCIÓN

DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD DE SEGURO PRESENTADA POR EL TOMADOR Y/O ASEGURADO, EN ADELANTE EL ASEGURADO, CUYA VERACIDAD CONSTITUYE CAUSA DETERMINANTE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PRESENTE PÓLIZA, ASÍ COMO TAMBIÉN EN SUS CLÁUSULAS ADICIONALES, ESPECIALES Y ENDOSOS QUE LE SEAN APLICABLES Y, EN LO NO DISPUESTO EN ELLAS, A LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA, **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA**, EN ADELANTE DENOMINADA LA COMPAÑÍA, CONVIENE EN AMPARAR AL ASEGURADO CONTRA LOS RIESGOS QUE SON OBJETO DE COBERTURA EN LA MISMA, CON SUJECIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

ARTÍCULO 1º: OBJETO DEL CONTRATO DE SEGURO

SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO, HASTA EL LÍMITE NOMINAL DE SUMA ASEGURADA PARA CADA COBERTURA, LAS PÉRDIDAS QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO DESCUBRA QUE HA SUFRIDO PROVENIENTES EN FORMA DIRECTA DE ALGUNO DE LOS RIESGOS CUBIERTOS BAJO LAS SECCIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, SIEMPRE QUE SU ORIGEN, CAUSA Y/O EXTENSIÓN NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS EN ESTA PÓLIZA:

SECCIÓN I - AMPARO BÁSICO
SECCIÓN II – AMPAROS ADICIONALES

ARTÍCULO 2º- EXCLUSIONES

LA COBERTURA BAJO LAS SECCIONES INDICADAS NO AMPARAN:

1. CUALQUIER RECLAMACIÓN:

   1.1. POR PÉRDIDAS NO DESCUBIERTAS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA Y, POR PÉRDIDAS SUFRIDAS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE RETROACTIVIDAD INDICADA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

   1.2. SURGIDA DE CUALQUIER CIRCUNSTANCIA O EVENTO QUE HAYAN SIDO NOTIFICADO A UN ASEGURADOR BAJO CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGURO DE IGUAL NATURALEZA A ESTA, QUE HUBIERA ESTADO VIGENTE ANTES DE LA FECHA DE INICIO DEL PRESENTE SEGURO.

   1.3. SURGIDA DE CUALQUIER CIRCUNSTANCIA O EVENTO CONOCIDO POR EL ASEGURADO CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DEL PRESENTE SEGURO Y QUE NO HUBIERE SIDO REPORTADO A LA COMPAÑÍA CON ANTELACIÓN AL INICIO DEL MISMO.

2. LAS PÉRDIDAS QUE RESULTEN TOTAL O PARCIALMENTE DE ACTOS U OMISIONES DESHONESTAS O FRAUDULENTAS DE CUALQUIER MIEMBRO O MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ASEGURADO, DISTINTAS DE LAS ESTABLECIDAS EN EL SEGUNDO INCISO DEL NUMERAL 1 - INFIDELIDAD DE EMPLEADOS - SECCIÓN I DEL ARTÍCULO 3° DE ESTE SEGURO.

3. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS PROVENGAN O SEAN PARTE DE:

   3.1. GUERRA CIVIL O INTERNACIONAL, INVASIÓN, ACTO DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (HAYA SIDO LA GUERRA DECLARADA O NO), REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, PODER MILITAR O USURPADO, LEY MARCIAL, MOTÍN, SEDICIÓN, ASONADA, HUELGA, DISTURBIOS POLÍTICOS, SABOTAJE, ACTIVIDADES GUERRILLERAS Y/O TERRORISMO, O EN GENERAL CONMOCIONES POPULARES DE CUALQUIER CLASE Y ACTOS DE CUALQUIER AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA.

   3.2. TIFÓN, HURACÁN, CICLÓN, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, TERREMOTO, FUEGO SUBTERRÁNEO O CUALQUIER OTRA CONVULSIÓN DE LA NATURALEZA, EXCEPTO LO ESTABLECIDO EN LA NUMERAL 1 SECCIÓN II - DEL ARTÍCULO 3° - AMPAROS ADICIONALES - DE ESTE SEGURO.

4. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN DIRECTA O INDIRECTAMENTE SEAN CAUSADOS O PROVENGAN DE REACCIÓN NUCLEAR, RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, CUALQUIERA QUE SEA SU CAUSA.

5. LAS PÉRDIDAS RESULTANTES DEL NO PAGO TOTAL O PARCIAL, O INCUMPLIMIENTO SOBRE:

   5.1. CUALQUIER PRÉSTAMO O TRANSACCIÓN DE LA NATURALEZA DE O EQUIVALENTE A UN PRÉSTAMO OTORGADO POR U OBTENIDO DEL ASEGURADO.
   5.2. CUALQUIER PAGARÉ, CUENTA, CONTRATO U OTRA EVIDENCIA DE DEUDA CEDIDA O VENDIDA A, O DESCONTADA O ADQUIRIDA POR EL ASEGURADO, DE CUALQUIER FORMA, YA SEA OBTENIDA DE BUENA FE O MEDIANTE UN TIRUCO, ENGAÑO, ARTIFICIO, O DE MANERA FRAUDULENTA, A MENOS QUE DICHA PÉRDIDA ESTÁ CUBIERTA BAJO LOS NUMERALES 1 - INFIDELIDAD DE EMPLEADOS – O, 5 - FALSIFICACIÓN EXTENDIDA - SECCIÓN I DEL ARTÍCULO 3° DE ESTE SEGURO.

6. LAS PÉRDIDAS RESULTANTES DE PAGOS EFECTUADOS O RETIROS HECHOS SOBRE LA CUENTA DE CUALQUIER CLIENTE DEL ASEGURADO DEBIDO A QUE EL ASEGURADO HAYA ACREDITADO A DICHA CUENTA FONDOS PROVENIENTES DE CHEQUES EN CANJE QUE NO SEAN PAGADOS POR EL BANCO GIRADOR, A NO SER QUE DICHA PÉRDIDA ESTÁ CUBIERTA POR EL NUMERAL 1 – INFIDELIDAD DE EMPLEADOS – SECCIÓN I DEL ARTÍCULO 3° DE ESTE SEGURO.

7. LAS PÉRDIDAS DE CHEQUES DE VIAJEROS NO VENDIDOS QUE ESTÉN BAJO LA CUSTODIA DEL ASEGURADO CON AUTORIZACIÓN PARA VENDERLOS, EXCEPTO QUE EL ASEGURADO SEA LEGALMENTE RESPONSABLE POR TALES PÉRDIDAS Y QUE LOS CHEQUES SEAN POSTERIORMENTE PAGADOS O RECONOCIDOS POR SU EMISOR. ESTA EXCLUSIÓN NO APLICARÁ CUANDO LAS PÉRDIDAS SE ENCUENTREN CUBIERTAS POR EL NUMERAL 1 – INFIDELIDAD DE EMPLEADOS – SECCIÓN I DEL ARTÍCULO 3° DE ESTE SEGURO.

8. LA PÉRDIDA DE PROPIEDAD O PÉRDIDA DE DERECHOS COMO RESULTADO DEL EXTRAVÍO O PÉRDIDA - COMO SE ESTABLECE EN LOS NUMERALES 2 – PREDIOS – 3 – TRANSITO -, O 6 - PÉRDIDA DE DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN - SECCIÓN I DEL ARTÍCULO 3° DE ESTE SEGURO, MIENTRAS QUE LA PROPIEDAD SE ENCUENTRE BAJO LA CUSTODIA DE UNA COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES EN VEHÍCULOS BLINDADOS.

   NO OBSTANTE LO ANTERIOR, CUALQUIER SUMA OBTENIDA POR EL ASEGURADO DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES POR CUALQUIER DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS O COMBINACIONES DE LOS MISMOS, SERÁ CONSIDERADA PARA LOS PROPÓSITOS DE ESTE SEGURO COMO DEDUCIBLE Y LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ CUALQUIER REMANENTE DE PÉRDIDA SUFRIDA POR EL ASEGURADO Y NO CUBIERTA POR LA COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES BAJO TALES CONCEPTOS, PREVIA APLICACIÓN DEL DEDUCIBLE PARA EL EVENTO QUE CAUSE DICHA PÉRDIDA ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA.

   8.1. EL CONTRATO DEL ASEGURADO CON LA COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES.
   8.2. EL SEGURO TOMADO POR LA COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES EN BENEFICIO DE LOS USUARIOS DE SUS SERVICIOS.
   8.3. CUALQUIER OTRO SEGURO O INDEMNIZACIONES VIGENTES EXISTENTES EN BENEFICIO DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE LAS COMPAÑÍAS TRASPORTA.

9. LAS PÉRDIDAS POR FALTANTES DE CAJA EN CUALQUIER CAJERO DEBIDO A ERROR, SEA CUAL FUERE EL MONTO DE DICHO FALTANTE Y CUALQUIER FALTANTE DE CAJA DE CUALQUIER CAJERO QUE NO EXCEDA DEL FALTANTE NORMAL DE CAJA DEL CAJERO EN LOS PREDIOS DONDE OCURRA DICHO FALTANTE, SE PRESUMIRÁ QUE SE HA DEBIDO A ERROR.

10. LAS PÉRDIDAS QUE RESULTEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE NEGOCIOS (TRADING, POR SU EXPRESIÓN EN INGLÉS) REALIZADOS CON O SIN EL CONOCIMIENTO DEL ASEGURADO, EN SU NOMBRE O DE OTRA FORMA, REPRESENTADO O NO POR UNA DEUDA O SALDOS QUE APAREZCAN COMO DEBIDOS POR EL ASEGURADO SOBRE CUALQUIER CUENTA DE UN CLIENTE, REAL O FICTICIA, INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER ACCIÓN U OMISIÓN DE PARTE DE CUALQUIER EMPLEADO EN CONEXIÓN CON CUALQUIER CUENTA RELACIONADA CON DICHO NEGOCIO, DEUDA O SALDO.

11. LAS PÉRDIDAS RESULTANTES DEL USO O MANEJO DE TARJETAS DE CRÉDITO O DÉBITO, BIEN SEA QUE DICHAS TARJETAS HAYAN SIDO EMITIDAS O APAREZCAN HABER SIDO EMITIDAS POR EL ASEGURADO O POR CUALQUIERA DISTINTO DE EL, A MENOS QUE SE ENCUENTREN AMPARADAS BAJO EL NUMERAL 1 – INFIDELIDAD DE EMPLEADOS – SECCIÓN I DEL ARTÍCULO 3° DE ESTE SEGURO.

12. LA PÉRDIDA DE INTERESES, COMISIONES, HONORARIOS U OTROS BENEFICIOS O INGRESOS DEVENGADOS O NO, CAUSADOS O RECIBIDOS, LOS CUALES SIEMPRE SERÁN EXCLUIDOS AL DETERMINAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA AMPARADA POR ESTA PÓLIZA.
   PARA DETERMINAR LA PÉRDIDA, SIEMPRE SE DESCONTARÁN DEL MONTO PAGADO POR EL ASEGURADO LOS MONTOS RECIBIDOS POR EL.

1300(2021-1002-A-12)DHP(EN-CL-(6)(80)-10-(0)(0)
Aseguradora Solidaria de Colombia

13. LA PÉRDIDA DE PROPIEDAD CONTENIDA EN LAS CAJILLAS DE SEGURIDAD DE LOS CLIENTES, EXCEPTO CUANDO EL ASEGURADO SEA RESPONSABLE LEGALMENTE Y LA PÉRDIDA SE ENCUENTRE CUBIERTA BAJO LOS NUMERALES 1 – INFIDELIDAD DE EMPLEADOS - Y 7 – RESPONSABILIDAD POR CAJILLAS DE SEGURIDAD – SECCIÓN I DEL ARTÍCULO 3° DE ESTE SEGURO.

14. LAS PÉRDIDAS QUE RESULTEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE FALSIFICACIÓN O ALTERACIÓN, EXCEPTO CUANDO SE ENCUENTREN CUBIERTAS BAJO LOS NUMERALES 1 – INFIDELIDAD DE EMPLEADOS , 4 – FALSIFICACIÓN , 5 – FALSIFICACIÓN EXTENDIDA Y 6 – MONEDA FALSA - SECCIÓN I DEL ARTÍCULO 3° DE ESTE SEGURO.

15. LAS PÉRDIDAS QUE RESULTEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE DINERO FALSIFICADO, EXCEPTO CUANDO SE ENCUENTREN CUBIERTAS BAJO LOS NUMERALES 1 – INFIDELIDAD DE EMPLEADOS , 5 – FALSIFICACIÓN EXTENDIDA, Y 6 – MONEDA FALSA – SECCIÓN I DEL ARTÍCULO 3° DE ESTE SEGURO.

16. LOS DAÑOS O PERJUICIOS DE CUALQUIER ÍNDOLE POR LOS QUE EL ASEGURADO SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, EXCEPTO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DIRECTOS QUE SE ORIGINEN EN UNA PÉRDIDA AMPARADA BAJO ÉSTA PÓLIZA.

17. LAS PÉRDIDAS DEBIDAS A LA ENTREGA DE PROPIEDAD FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO COMO RESULTADO DE UNA AMENAZA DE:

    17.1. LESIONAR A UN DIRECTIVO O EMPLEADO DEL ASEGURADO O A CUALQUIER OTRA PERSONA, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE LA PÉRDIDA DE PROPIEDAD EN TRÁNSITO BAJO LA CUSTODIA DE CUALQUIER EMPLEADO, SIEMPRE QUE AL MOMENTO DE INICIARSE EL TRÁNSITO EL ASEGURADO NO TUVIERA CONOCIMIENTO DE TAL AMENAZA; O

    17.2. DE CAUSAR DAÑO A LOS PREDIOS O A CUALQUIER OTRA PROPIEDAD, INCLUYENDO PROPIEDAD DEL ASEGURADO O DE CUALQUIER OTRA PERSONA.

18. LAS PÉRDIDAS QUE RESULTEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE LA MANIPULACIÓN REMOTA O DESDE FUERA DE LOS PREDIOS DE CUALQUIER SISTEMA DE CÓMPUTO PERTENECIENTE, OPERADO O COMPARTIDO POR EL ASEGURADO, SALVO QUE DICHA PÉRDIDA SE ENCUENTRE CUBIERTA POR EL NUMERAL 1– INFIDELIDAD DE EMPLEADOS – SECCIÓN I DEL ARTÍCULO 3° DE ESTE SEGURO.

19. PÉRDIDAS QUE INVOLUCREN DISPOSITIVOS MECÁNICOS AUTOMATIZADOS O CAJEROS AUTOMÁTICOS, SALVO QUE:

    19.1. DICHAS PÉRDIDAS ESTÉN CUBIERTAS BAJO EL NUMERAL 1 - INFIDELIDAD DE EMPLEADOS – SECCIÓN I DEL ARTÍCULO 3° DE ESTE SEGURO.

    19.2. DICHOS DISPOSITIVOS MECÁNICOS AUTOMATIZADOS O CAJEROS AUTOMÁTICOS SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PREDIOS DONDE EL ASEGURADO DESARROLLE SU ACTIVIDAD LOCALIZADOS EN CUALQUIER PARTE DENTRO DEL LÍMITE TERRITORIAL ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA.

    19.3. DICHA PÉRDIDA ESTÁ CUBIERTA BAJO EL NUMERAL 10 – CAJEROS AUTOMÁTICOS – SECCIÓN I DEL ARTÍCULO 3° DE ESTE SEGURO.

20. PÉRDIDAS OCURRIDAS O QUE PUEDAN SUBSECUENTEMENTE OCURRIR EN CUALQUIER NUEVA OFICINA O PREDIO O QUE SE DERIVEN DE LOS ACTIVOS O RESPONSABILIDADES U OTRAS EXPOSICIONES COMO RESULTADO QUE EL ASEGURADO SE FUSIONE, CONSOLIDE, COMPRE O ADQUIERA EN CUALQUIER FORMA ACTIVOS DE CUALQUIER NEGOCIO, EXCEPTO POR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6° - CAMBIO DE CONTROL DEL ASEGURADO -, DE ESTE SEGURO.

21. PÉRDIDAS COMO RESULTADO DE, PROVENGAN DE, O SEAN POSTERIORES A CAMBIO DE CONTROL DEL ASEGURADO, EXCEPTO POR LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 10° - RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA – DE ESTE SEGURO.

22. CUANDO EL TOMADOR DEL SEGURO, ASEGURADO O BENEFICIARIO ESTÉ INCLUIDO EN LAS LISTAS OFAC O DEL GOBIERNO COLOMBIANO EN MATERIA DE ANTILAVADO DE ACTIVOS, ANTITERRORISMO U OTRAS SANCIONES ECONÓMICAS; NI RESPECTO DE INDEMNIZACIONES, REEMBOLSOS, GASTOS O PAGOS HECHOS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS O EFECTUADOS EN PAÍSES INCLUIDOS DENTRO DE LAS LISTAS OFAC, NI POR PÉRDIDAS RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON OPERACIONES, NEGOCIOS, CONTRATOS O VÍNCULOS DE CUALQUIER NATURALEZA CON PAÍSES O PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INCLUIDOS EN LAS LISTAS OFAC O DEL GOBIERNO COLOMBIANO EN MATERIA DE ANTILAVADO DE ACTIVOS, ANTITERRORISMO U OTRAS SANCIONES ECONÓMICAS, NI POR RECLAMOS QUE SE HAGAN CONTRA LA COMPAÑÍA O EL ASEGURADO POR PERSONAS O EN NOMBRE DE PERSONAS O PAÍSES QUE ESTÉN INCLUIDOS EN LAS LISTAS OFAC O DEL GOBIERNO COLOMBIANO EN MATERIA DE ANTILAVADO DE ACTIVOS.

    22.1. ANTITERRORISMO U OTRAS SANCIONES ECONÓMICAS.

23. PÉRDIDA QUE COMPRENDA CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, GARANTÍA DE MUELLE, RECIBO DE BODEGA U ORDEN PARA ENTREGA DE MERCANCÍAS INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A CUÁLQUIER DOCUMENTO QUE EVIDENCIE O IMPLIQUE QUE SU POSEEDOR ESTÁ AUTORIZADO PARA RECIBIR, CONSERVAR Y DISPONER DEL DOCUMENTO Y DE LAS MERCANCÍAS QUE COBIJA.

24. PÉRDIDAS RESULTANTES DE QUE EL ASEGURADO NO EFECTÚE AUDITORÍA Y EXÁMENES INTERNOS EN LA OFICINA PRINCIPAL, TODAS SUS SUCURSALES Y/O AGENCIAS COMO MÍNIMO UNA VEZ DURANTE CADA PERÍODO DE DOCE MESES.

25. PÉRDIDAS RESULTANTES DE QUE EL ASEGURADO NO MANTENGA UNO O VARIOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS, O INSTRUCCIONES ESCRITAS QUE CUBRAN TODOS LOS ASPECTOS DEL NEGOCIO DEL ASEGURADO, QUE DEFINAN CLARAMENTE LAS FUNCIONES DE CADA EMPLEADO Y TALES PROCEDIMIENTOS O INSTRUCCIONES DEBERÁN SER RECORDADAS REGULARMENTE.

26. PÉRDIDAS RESULTANTES DE QUE LAS FUNCIONES O DEBERES DE CADA EMPLEADO NO ESTÉN DE TAL FORMA QUE A NINGÚN EMPLEADO SE LE PERMITA CONTROLAR CUALQUIER TRANSACCIÓN DESDE EL COMIENZO HASTA EL FINAL.

27. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS LMA 5394

    SIN PERJUICIO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO CONTENIDA EN ESTE CONTRATO DE SEGURO, SE EXCLUYEN DE ESTE CONTRATO TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS, RESPONSABILIDADES, RECLAMACIONES, COSTES O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE, DE FORMA DIRECTA O INDIRECTA, HAYAN SIDO CAUSADOS O COADYUVADOS POR UNA ENFERMEDAD CONTAGIOSA O RESULTEN O SE DERIVEN DE UNA ENFERMEDAD CONTAGIOSA O EN RELACIÓN CON ELLA, O DEL TEMOR O AMENAZA (REAL O PERCIBIDO) DE UNA ENFERMEDAD CONTAGIOSA, CON INDEPENDENCIA DE CUALQUIER OTRA CAUSA O HECHO QUE DE MANERA CONCURRENTE O SECUENCIAL HAYA CONTRIBUIDO A LOS MISMOS.

    EN ESTE CONTRATO, SE ENTIENDE POR ENFERMEDAD CONTAGIOSA TODA ENFERMEDAD QUE PUEDE TRANSMITIRSE DE UN ORGANISMO A OTRO POR MEDIO DE CUALQUIER SUSTANCIA O AGENTE CUANDO:

    A. LA SUSTANCIA O AGENTE SEA, SIN CARÁCTER LIMITATIVO, UN VIRUS, BACTERIA, PARÁSITO U OTRO ORGANISMO O CUALQUIER VARIACIÓN DE EL MISMO, TANTO SI SE LE CONSIDERA VIVO COMO SI NO, Y

    B. EL MÉTODO DE TRANSMISIÓN, DIRECTO O INDIRECTO, INCLUYA, SIN CARÁCTER LIMITATIVO, LA TRANSMISIÓN POR VÍA AÉREA, LA TRANSMISIÓN POR FLUIDOS CORPORALES, LA TRANSMISIÓN POR O A CUALQUIER SUPERFICIE U OBJETO YA SEA SÓLIDO, LÍQUIDO O GASEOSO, O ENTRE ORGANISMOS, Y

    C. LA ENFERMEDAD, SUSTANCIA O AGENTE PUEDA SER CAUSA O AMENAZA DE DAÑOS A LA SALUD O AL BIENESTAR DE LAS PERSONAS O PUEDA SER CAUSA O AMENAZA DE DAÑOS, DETERIORO O PÉRDIDA DE VALOR, COMERCIABILIDAD O USO DE BIENES.

ARTÍCULO 3°- ALCANCE DE LA COBERTURA Y RIESGOS CUBIERTOS BAJO LA PÓLIZA

CADA UNA DE LAS SECCIONES SEÑALADAS A CONTINUACIÓN DESCRIBE LOS ALCANCES DE LA COBERTURA QUE SE OTORGA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

SECCIÓN I – AMPARO BÁSICO

1. **INFIDELIDAD DE EMPLEADOS**

    LAS PÉRDIDAS DIRECTAMENTE RESULTANTES DE ACTOS DESHONESTOS O FRAUDULENTOS COMETIDOS POR EMPLEADOS DEL ASEGURADO, ACTUANDO SOLOS O EN CONCURSO CON OTROS, CON LA INTENCIÓN MANIFIESTA DE CAUSAR DICHAS PÉRDIDAS AL ASEGURADO.

    LA COBERTURA BRINDADA BAJO ESTE NUMERAL SE EXTIENDE A CUBRIR LAS PÉRDIDAS RESULTANTES TOTAL O PARCIALMENTE DE ACTOS U OMISIONES DESHONESTAS O FRAUDULENTAS DE CUALQUIER MIEMBRO O MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ASEGURADO CUANDO ESTÉN DESEMPEÑANDO ACTOS COMPRENDIDOS DENTRO DE LOS DEBERES Y FUNCIONES HABITUALES DE UN EMPLEADO DEL

ASEGURADO O MIENTRAS ESTÉN ACTUANDO COMO MIEMBROS DE CUALQUIER COMITÉ DEBIDAMENTE ELEGIDO O NOMBRADO POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ASEGURADO PARA TRABAJOS ESPECÍFICOS, DISTINTOS DE LOS ACTOS DE DIRECCIÓN GENERAL EN NOMBRE DEL ASEGURADO.

2. **PREDIOS**

2.1. LA PÉRDIDA DE CUALQUIER PROPIEDAD RESULTANTE DE HURTO Y HURTO CALIFICADO, FRAUDE, DESAPARICIÓN INEXPLICABLE Y MISTERIOSA, DAÑO, DESTRUCCIÓN O EXTRAVÍO, OCASIONADOS POR CUALQUIER CAUSA O PERSONA, MIENTRAS DICHA PROPIEDAD SE ENCUENTRE DENTRO DE CUALQUIER PREDIO DONDE EL ASEGURADO DESARROLLE SU ACTIVIDAD LOCALIZADO EN CUALQUIER PARTE DENTRO DEL LÍMITE TERRITORIAL ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, INCLUYENDO VEHÍCULOS AUTOMOTORES ESPECIALMENTE ADAPTADOS PARA EL MISMO PROPÓSITO, PREDIOS MÓVILES Y/O SIMILARES UTILIZADOS TEMPORALMENTE POR EL ASEGURADO PARA LA CONDUCCIÓN DE SU NEGOCIO, EXCEPTO MIENTRAS QUE DICHA PROPIEDAD ESTÉ BAJO LA CUSTODIA DE CUALQUIER SERVICIO POSTAL O EMPRESA DE CORREO O UN TRANSPORTADOR QUE NO TENGA LA CONDICIÓN DE UNA EMPRESA DE SEGURIDAD O DE EMPRESA TRANSPORTADORA DE VALORES EN VEHÍCULOS BLINDADOS.

2.2. LA PÉRDIDA DE CUALQUIER PROPIEDAD EN PODER DE CUALQUIER CLIENTE DEL ASEGURADO, O DE CUALQUIER REPRESENTANTE DE DICHO CLIENTE, SEA O NO EL ASEGURADO LEGALMENTE RESPONSABLE POR LA PÉRDIDA DE LA MISMA, SIEMPRE QUE ELLA RESULTE DE:

2.2.1. CUALQUIER CAUSA, MIENTRAS QUE DICHA PROPIEDAD ESTÉ DENTRO DE CUALQUIERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO;

2.2.2. HURTO CALIFICADO, MIENTRAS EL CLIENTE O SU REPRESENTANTE SE ENCUENTREN REALIZANDO TRANSACCIONES BANCARIAS CON EL ASEGURADO EN UNA VENTANILLA EXTERIOR, CAJERO AUTOMÁTICO U OTRA INSTALACIÓN SIMILAR PROPORCIONADA POR EL ASEGURADO PARA ESTE PROPÓSITO, O MIENTRAS QUE DICHO CLIENTE O SU REPRESENTANTE SE ENCUENTREN DENTRO DE CUALQUIER EDIFICIO, ACCESO VEHICULAR, PARQUEADERO O PREDIO SIMILAR MANTENIDO POR EL ASEGURADO PARA CONVENIENCIA DE SUS CLIENTES O REPRESENTANTES, SIEMPRE Y CUANDO SU PRESENCIA EN TALES PREDIOS TENGA COMO PROPÓSITO REALIZAR TRANSACCIONES BANCARIAS CON EL ASEGURADO. ESTE AMPARO QUEDA SUJETO A LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA 5 "BENEFICIO EXCLUSIVO DE LA PÓLIZA". Y, EN CUALQUIER CASO, QUEDAN EXCLUIDAS DE ESTA COBERTURA LAS PÉRDIDAS CAUSADAS POR DICHO CLIENTE O REPRESENTANTE DE DICHO CLIENTE.

2.3. CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO DE MUEBLES, INSTALACIONES, ELEMENTOS FIJOS, EQUIPOS (CON EXCEPCIÓN DE COMPUTADORES Y EQUIPOS PERIFÉRICOS), PAPELERÍA, SUMINISTROS, CAJAS FUERTES Y BÓVEDAS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, CAUSADOS POR HURTO, HURTO CALIFICADO O TENTATIVA DE LOS MISMOS, O POR VANDALISMO O ACTOS MALINTENCIONADOS DE LAS PERSONAS INTERVINIENTES EN LA COMISIÓN DE ESTOS DELITOS SE EXCLUYEN DE ESTA COBERTURA LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR INCENDIO, ORIGINADO POR TALES HECHOS.

2.4. LAS PÉRDIDAS POR DAÑOS CAUSADOS A TALES PREDIOS MEDIANTE HURTO, HURTO CALIFICADO O TENTATIVA DE LOS MISMOS, O POR DAÑOS CAUSADOS AL INTERIOR DE DICHOS PREDIOS MEDIANTE VANDALISMO O ACTOS MALINTENCIONADOS DE LAS PERSONAS INTERVINIENTES EN LA COMISIÓN DE ESTOS DELITOS, EXCLUYENDO PÉRDIDAS POR DAÑOS CAUSADOS POR INCENDIO, ORIGINADO POR TALES HECHOS.

PARA QUE OPERE LA COBERTURA DE LOS RIESGOS DESCRITOS EN LOS NUMERALES 2.3 Y 2.4 ANTERIORES, SE REQUIERE QUE EL ASEGURADO SEA EL PROPIETARIO O SEA EL RESPONSABLE DE TALES PREDIOS, MUEBLES, INSTALACIONES, ELEMENTOS FIJOS, EQUIPOS (NO SON OBJETO DE COBERTURA LOS COMPUTADORES Y EQUIPOS PERIFÉRICOS), PAPELERÍA, SUMINISTROS, CAJAS FUERTES Y BÓVEDAS, EXCLUYENDO LAS PÉRDIDAS POR DAÑOS CAUSADOS POR INCENDIO.

3. **TRÁNSITO**

LA PÉRDIDA, DAÑO, DESTRUCCIÓN, HURTO, EXTRAVÍO, APROPIACIÓN INDEBIDA, MALVERSACIÓN O DESAPARICIÓN MISTERIOSA DE CUALQUIER PROPIEDAD, DEBIDA A NEGLIGENCIA O FRAUDE DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO O DE CUALQUIER OTRA FORMA, MIENTRAS ESTÉ EN TRÁNSITO DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES ESTABLECIDOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE ESTA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, BAJO LA CUSTODIA DE CUALQUIER PERSONA O PERSONAS QUE ACTÚEN COMO MENSAJEROS, EXCEPTO MIENTRAS ESTÉ BAJO LA CUSTODIA DE CUALQUIER SERVICIO POSTAL O EMPRESA DE CORREO O UN TRASPORTADOR QUE NO TENGA LA CONDICIÓN DE EMPRESA DE SEGURIDAD O DE EMPRESA TRASPORTADORA DE VALORES EN VEHÍCULOS BLINDADOS.

PARA PROPÓSITOS DEL TRANSPORTE SE ENTIENDE QUE DICHO TRÁNSITO COMENZARÁ INMEDIATAMENTE LA PERSONA O PERSONAS ENCARGADAS DEL TRANSPORTE RECIBAN DICHA PROPIEDAD Y TERMINARÁ AUTOMÁTICAMENTE A SU ENTREGA EN EL DESTINO FINAL.

4. **FALSIFICACIÓN**

4.1. LA FALSIFICACIÓN O ALTERACIÓN DE CUALQUIER CHEQUE, GIRO, ACEPTACIÓN, ORDEN DE PAGO O RECIBO PARA EL RETIRO DE FONDOS O PROPIEDAD, CERTIFICADO DE DEPÓSITO, CARTA DE CRÉDITO, GARANTÍA, ORDEN DE PAGO U ORDEN SOBRE EL TESORO PÚBLICO.

4.2. LA TRANSFERENCIA, PAGO O ENTREGA DE FONDOS O PROPIEDAD, LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER CRÉDITO O LA ENTREGA DE CUALQUIER COSA DE VALOR CONFIANDO EN CUALQUIER TIPO DE INSTRUCCIONES O NOTIFICACIONES ESCRITAS DIRIGIDAS AL ASEGURADO, AUTORIZANDO O RECONOCIENDO TAL TRANSFERENCIA, PAGO, ENTREGA O RECIBO DE FONDOS O PROPIEDAD, CUANDO DICHAS INSTRUCCIONES O NOTIFICACIONES APARENTEN HABER SIDO FIRMADAS O ENDOSADAS POR CUALQUIER CLIENTE DEL ASEGURADO, O POR CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN BANCARIA, PERO EN REALIDAD DICHAS INSTRUCCIONES O NOTIFICACIONES TENGAN UNA FIRMA O ENDOSO FALSIFICADO O HAYAN SIDO ADULTERADOS SIN EL CONOCIMIENTO Y CONSENTIMIENTO DEL CLIENTE O INSTITUCIÓN BANCARIA, O HAYAN SIDO ALTERADAS SIN EL CONOCIMIENTO Y EL CONSENTIMIENTO DE TAL CLIENTE O INSTITUCIÓN BANCARIA.

LAS INSTRUCCIONES O NOTIFICACIONES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, PRUEBA DE TELEX, PRUEBA TWX, TELEGRÁFICAS, CABLEGRÁFICAS O TELETIPO, ENVIADAS POR UNA PERSONA DIFERENTE DEL CLIENTE DEL ASEGURADO O INSTITUCIÓN BANCARIA APARENTANDO COMO QUE HAN ENVIADO TALES INSTRUCCIONES O NOTIFICACIONES, SE CONSIDERARÁN QUE LLEVAN UNA FIRMA FALSIFICADA.

4.3. EL PAGO POR PARTE DEL ASEGURADO DE UN PAGARÉ, PAGADERO EN CUALQUIERA DE SUS OFICINAS, QUE SE PRUEBE CONTIENE UN ENDOSO FALSIFICADO.

QUEDA CONVENIDO QUE CUALQUIER CHEQUE O GIRO PAGADERO A UN BENEFICIARIO FICTICIO Y QUE SEA ENDOSADO A NOMBRE DE DICHO BENEFICIARIO FICTICIO, U OBTENIDO EN UNA TRANSACCIÓN CARA A CARA CON EL GIRADOR U OTORGANTE DEL MISMO POR UNA PERSONA QUE SUPLANTE A OTRA, SIENDO PAGADERO A LA PERSONA SUPLANTADA Y ENDOSADO POR OTRA PERSONA DISTINTA DE LA SUPLANTADA, SE CONSIDERARÁ FALSIFICADO EN CUANTO A DICHO ENDOSO.

LAS FIRMAS FACSÍMILES MECÁNICAMENTE REPRODUCIDAS SE CONSIDERARÁN COMO FIRMAS MANUSCRITAS.

5. **FALSIFICACIÓN EXTENDIDA**

5.1. HABER, DE BUENA FE Y DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS, COMPRADO, ADQUIRIDO, ACEPTADO, RECIBIDO, VENDIDO, ENTREGADO U OTORGADO CUALQUIER VALOR, CONCEDIDO CUALQUIER CRÉDITO O ASUMIDO CUALQUIER PASIVO O ACTUADO DE OTRA MANERA SOBRE CUALQUIER TÍTULO VALOR, DOCUMENTO U OTRO INSTRUMENTO ESCRITO QUE SE PRUEBE HAYA SIDO FALSIFICADO O ADULTERADO EN CUANTO A LA FIRMA DE CUALQUIER GIRADOR, LIBRADOR, EMISOR, ENDOSANTE, CEDENTE, ARRENDATARIO, INTERMEDIARIO, ACEPTANTE, FIADOR O GARANTE, O QUE HAYA SIDO ADULTERADO, PERDIDO O HURTADO.

5.2. HABER GARANTIZADO POR ESCRITO O HABER DADO FE DE CUALQUIER FIRMA COLOCADA EN UN TÍTULO VALOR O DOCUMENTO QUE TRANSFIERA O PRETENDA TRANSFERIR TITULARIDAD.

NO OBSTANTE, SI UNA PÉRDIDA DE ESTA ÍNDOLE SE ENCONTRARA CUBIERTA BAJO EL NUMERAL 4 "FALSIFICACIÓN" DEL ARTÍCULO 3°, EL PRESENTE AMPARO NO APLICARÁ.

LA POSESIÓN FÍSICA REAL POR PARTE DEL ASEGURADO, SU BANCO CORRESPONSAL U OTRO REPRESENTANTE AUTORIZADO, DEL ORIGINAL DEL TÍTULO VALOR, DOCUMENTO U OTRO INSTRUMENTO ESCRITO ES UNA CONDICIÓN PRECEDENTE PARA QUE SE DEMUESTRE QUE EL ASEGURADO CONFÍO DE BUENA FE O ACTUÓ CON BASE EN DICHO TÍTULO VALOR, DOCUMENTO O INSTRUMENTO ESCRITO.

LAS FIRMAS FACSÍMILES MECÁNICAMENTE REPRODUCIDAS SERÁN CONSIDERADAS COMO FIRMAS MANUSCRITAS

6. **MONEDA FALSA.**

LAS PÉRDIDAS COMO CONSECUENCIA DE LA RECEPCIÓN DE BUENA FE POR PARTE DEL ASEGURADO, DE CUALQUIER MONEDA O PAPEL MONEDA EN CURSO EN CUALQUIER LUGAR DEL MUNDO, FALSIFICADA O ADULTERADA.

7. **RESPONSABILIDAD POR CAJILLAS DE SEGURIDAD.**

LAS PÉRDIDAS RESULTANTES DE LA RESPONSABILIDAD LEGAL IMPUESTA AL ASEGURADO POR LA PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN O DAÑO DE PROPIEDAD CONTENIDA EN LAS CAJILLAS DE SEGURIDAD DE LOS CLIENTES, MIENTRAS SE ENCUENTREN EN LAS BÓVEDAS DE SEGURIDAD DEL ASEGURADO.

8. **PÉRDIDA DE DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN.**

LA PÉRDIDA DE CUALQUIER DERECHO DE SUSCRIPCIÓN, CONVERSIÓN, REDENCIÓN O PRIVILEGIOS DE DEPÓSITO DEBIDO AL EXTRAVÍO O PÉRDIDA DE PROPIEDAD:

8.1. DENTRO DE CUALQUIER PREDIO, DONDE QUIERA QUE ESTE SITUADO DENTRO DEL LÍMITE TERRITORIAL ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA.

8.2. MIENTRAS SE ENCUENTREN EN TRÁNSITO EN CUALQUIER LUGAR DENTRO DEL LÍMITE TERRITORIAL ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, BAJO LA CUSTODIA DE CUALQUIER PERSONA O PERSONAS QUE ACTÚEN COMO MENSAJEROS, EXCEPTO MIENTRAS ESTÉ BAJO LA CUSTODIA DE CUALQUIER SERVICIO POSTAL O EMPRESA DE CORREO O UN TRANSPORTADOR QUE NO TENGA LA CONDICIÓN DE UNA EMPRESA DE SEGURIDAD O DE EMPRESA TRANSPORTADORA DE VALORES EN VEHÍCULOS BLINDADOS PARA PROPÓSITOS DE TRANSPORTE.

EL MONTO DE LA PÉRDIDA SERÁ EL VALOR DE LOS MENCIONADOS DERECHOS INMEDIATAMENTE ANTES DE SU VENCIMIENTO, O, EN CASO DE DIVERGENCIA, EL QUE SE DETERMINE MEDIANTE ARBITRAMENTO O ACUERDO.

9. **COSTOS JUDICIALES Y HONORARIOS DE ABOGADOS**

LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS COSTOS JUDICIALES Y LOS HONORARIOS RAZONABLES DE ABOGADOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO EN LA DEFENSA DE CUALQUIER DEMANDA O PROCEDIMIENTO JUDICIAL INSTAURADO EN SU CONTRA, CON EL FIN DE ESTABLECER SU RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER RECLAMACIÓN, PÉRDIDA O DAÑO, SIEMPRE QUE TAL RECLAMACIÓN, PÉRDIDA O DAÑO ESTÉ AMPARADA BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA.
ESTE AMPARO NO SERÁ APLICABLE CUANDO, ESTANDO SUJETO A UN DEDUCIBLE, EL MONTO DE LA RECLAMACIÓN, PÉRDIDA O DAÑO RESULTARE IGUAL O INFERIOR A DICHO DEDUCIBLE; PERO SI LA PÉRDIDA O DAÑO SON SUPERIORES AL DEDUCIBLE, LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA ESTARÁ LIMITADA A LA PROPORCIÓN QUE REPRESENTEN LOS COSTOS LEGALES Y HONORARIOS DE ABOGADOS INCURRIDOS POR EL ASEGURADO CON RESPECTO AL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN CUBIERTA BAJO ESTA PÓLIZA. LA INDEMNIZACIÓN BAJO ESTE AMPARO OPERARÁ EN ADICIÓN AL LÍMITE ASEGURADO POR LA PÓLIZA.

LA COMPAÑÍA PODRÁ OPTAR POR DIRIGIR LA DEFENSA DE CUALQUIER DEMANDA O PROCEDIMIENTO JUDICIAL EN NOMBRE DEL ASEGURADO, POR MEDIO DE ABOGADOS SELECCIONADOS POR ELLA. EN ESTE CASO, EL ASEGURADO DEBERÁ PERMITIRLE HACERLO Y LE PRESTARÁ TODA SU COLABORACIÓN.

10. **CAJEROS AUTOMÁTICOS**

LA PÉRDIDA O DAÑO DE DINERO O INSTRUMENTOS NEGOCIABLES RESULTANTE DIRECTAMENTE DEL HURTO DE ELLA DE CUALQUIER CAJERO AUTOMÁTICO.

PARA LOS EFECTOS DE LA COBERTURA OTORGADA SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES DEFINICIONES:

10.1. CAJEROS AUTOMÁTICOS: SON MAQUINAS O EQUIPOS MANTENIDOS POR EL ASEGURADO PARA DESEMBOLSAR DINERO, ACEPTAR DEPÓSITOS, CAMBIAR CHEQUES, PAGAR GIROS O REALIZAR PRESTAMOS CON TARJETAS DE CRÉDITO.

10.2. INSTRUMENTO NEGOCIABLE: CUALQUIER ESCRITO

10.2.1. FIRMADO POR QUIEN LO CREA O GIRA, Y
10.2.2. QUE CONTIENE UNA PROMESA INCONDICIONAL U ORDEN DE PAGAR UNA SUMA CIERTA DE DINERO Y NINGUNA OTRA PROMESA, OBLIGACIÓN O PODER DADO POR EL GIRADOR, Y
10.2.3. QUE SEA PAGADERA CONTRA LA PRESENTACIÓN O DENTRO DE UN TIEMPO DEFINIDO, Y
10.2.4. QUE SEA PAGADERO A LA ORDEN O AL PORTADOR.

10.3. DINERO:
MEDIO DE CAMBIO DE USO CORRIENTE, AUTORIZADO O ADOPTADO POR UN GOBIERNO NACIONAL O EXTRANJERO COMO PARTE DE SU MONEDA CIRCULANTE.

SECCIÓN II – AMPAROS ADICIONALES

MEDIANTE ACUERDO EXPRESO ENTRE LAS PARTES Y SUJETO A QUE EL ASEGURADO HAYA PAGADO LA PRIMA ADICIONAL ACORDADA, ESTA PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR:

1. INCENDIO, ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, TERREMOTO, MAREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA PARA DINEROS Y TÍTULOS VALORES

COMO CONSECUENCIA DE LA PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL DE DINERO Y/O TÍTULOS VALORES DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS CAUSADOS POR INCENDIO, ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, TERREMOTO, MAREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES.

PARA EFECTOS DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO, SE CONSIDERA:

1.1. INCENDIO: LA COMBUSTIÓN AUTOSOSTENIDA Y EL ABRASAMIENTO CON LLAMA CAPAZ DE PROPAGARSE DE UN OBJETO U OBJETOS QUE NO ESTABAN DESTINADOS A SER QUEMADOS EN EL LUGAR.
1.2. MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR: PERSONAS INTERVINIENTES EN DESORDENES, CONFUSIONES, ALTERACIONES Y DISTURBIOS DE CARÁCTER VIOLENTO Y TUMULTUARIO.
1.3. ASONADA: SEGÚN LA DEFINICIÓN DEL CÓDIGO PENAL.
1.4. HUELGA: HUELGUISTAS O PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO O SUSPENCIÓN DE HECHO DE LABORES.
1.5. ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS.

ESTA COBERTURA SE EXTIENDE A CUBRIR LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN EL DINERO Y/O LOS TÍTULOS VALORES OCURRIDAS POR ACTOS DE DESTRUCCIÓN ORDENADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO Y CON EL PROPÓSITO DE IMPEDIR SU PROPAGACIÓN, ASÍ COMO EL HURTO O HURTO CALIFICADO CAUSADO DURANTE EL SINIESTRO O DESPUÉS DEL MISMO.

LAS PÉRDIDAS O DAÑOS POR TERREMOTO, MAREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA DARÁN ORIGEN A UNA RECLAMACIÓN SEPARADA POR CADA UNO DE ESTOS FENÓMENOS, SIN EXCEDER EN TOTAL DE LA SUMA ASEGURADA INDICADA PARA EL MISMO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA; PERO SI VARIOS DE ELLOS OCURREN DENTRO DE CUALQUIER PERIODO DE SETENTA Y DOS (72) HORAS CONSECUTIVAS DURANTE LA VIGENCIA DEL AMPARO, SE TENDRÁN COMO UN SOLO SINIESTRO Y LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE CAUSEN DEBERÁN ESTAR COMPRENDIDOS EN UNA SOLA RECLAMACIÓN, SIN EXCEDER EL TOTAL DE LA SUMA ASEGURADA.

LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CUBIERTOS POR LOS DEMÁS EVENTOS DE QUE TRATA ESTA COBERTURA DARÁN ORIGEN A UNA RECLAMACIÓN SEPARADA POR CADA UNO DE ELLOS, SIN EXCEDER EN TOTAL DE LA SUMA ASEGURADA INDICADA PARA EL MISMO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA; PERO SI VARIOS DE ELLOS OCURREN DENTRO DE CUALQUIER PERIODO DE SETENTA Y DOS (72) HORAS CONSECUTIVAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA COBERTURA, MEDIANDO IDENTIDAD DEL AGENTE CAUSANTE, DE DESIGNIO Y DE RESULTADO, SE TENDRÁN COMO UN SOLO SINIESTRO Y LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE CAUSEN DEBERÁN ESTAR COMPRENDIDOS EN UNA SOLA RECLAMACIÓN, SIN EXCEDER EL TOTAL DE LA SUMA ASEGURADA.

ARTÍCULO 4°: PREDIOS Y EMPLEADOS ADICIONALES

LA COMPAÑÍA AMPARA EN FORMA AUTOMÁTICA Y SIN COBRO ADICIONAL DE PRIMA, EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES OTORGADOS BAJO ESTE SEGURO, TODO NUEVO PREDIO ADICIONAL ESTABLECIDO POR EL ASEGURADO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO PARA LA CONDUCCIÓN DE SU

NEGOCIO, DENTRO DEL LÍMITE TERRITORIAL ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, SIEMPRE QUE LAS PROTECCIONES DE SEGURIDAD DE LOS MISMOS SEAN COMO MÍNIMO EQUIVALENTES A LAS ESPECIFICADAS EN LA SOLICITUD DE SEGURO QUE EL ASEGURADO LE PRESENTÓ A LA COMPAÑÍA Y QUE SIRVIÓ DE BASE PARA LA EMISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, O LAS ACEPTADAS POR ESCRITO POR LA COMPAÑÍA.

TAMBIÉN AMPARA EN FORMA AUTOMÁTICA Y SIN COBRO ADICIONAL DE PRIMA, EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES OTORGADOS BAJO ESTE SEGURO, CUALQUIER AUMENTO, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO, EN EL NÚMERO DE EMPLEADOS EN CUALQUIERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO CUBIERTOS POR EL PRESENTE SEGURO.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, LA COBERTURA PARA LOS PREDIOS Y EMPLEADOS ADICIONALES ESTARÁ LIMITADA A LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA O EN LOS CORRESPONDIENTES ANEXOS.

SI EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS EXISTIERA MÁS DE UN LÍMITE, CUALQUIER PÉRDIDA EN RELACIÓN CON LOS PREDIOS O EMPLEADOS ADICIONALES ESTARÁ LIMITADA POR EL MÍNIMO LÍMITE ASEGURADO ESTIPULADO PARA CADA UNA DE LAS COBERTURAS, SALVO QUE LA COMPAÑÍA HAYA ACEPTADO AUMENTAR EL LÍMITE CON RESPECTO A TALES PREDIOS O EMPLEADOS ADICIONALES Y SE HAYA PAGADO LA PRIMA ADICIONAL A QUE HAYA LUGAR.

ARTÍCULO 5º- FUSIÓN, CONSOLIDACIÓN, COMPRA O ADQUISICIÓN EN CUALQUIER FORMA POR PARTE DEL ASEGURADO, DE LOS ACTIVOS DE CUALQUIER OTRO NEGOCIO

EN EL EVENTO QUE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA EL ASEGURADO SE FUSIONE O CONSOLIDE CON, O COMPRE O ADQUIERA EN CUALQUIER FORMA LOS ACTIVOS DE CUALQUIER OTRO NEGOCIO, LA COBERTURA OTORGADA BAJO LA MISMA SE EXTENDERÁ PARA CUBRIR CUALQUIER CLASE DE PÉRDIDA QUE:

1. HAYA OCURRIDO O SUBSECUENTEMENTE OCURRA EN CUALQUIER OFICINA O PREDIO, O
2. SURJA O PUEDA SURGIR DE LOS ACTIVOS O RESPONSABILIDADES U OTRAS EXPOSICIONES ADQUIRIDAS POR EL ASEGURADO COMO RESULTADO DE TAL FUSIÓN, CONSOLIDACIÓN, COMPRA O ADQUISICIÓN, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO:
   - 2.1. DE AVISO POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA, ANTES DE LA FECHA EFECTIVA DE TAL FUSIÓN, CONSOLIDACIÓN, COMPRA O ADQUISICIÓN, Y
   - 2.2. SUMINISTRE A LA COMPAÑÍA TODA LA INFORMACIÓN QUE ELLA REQUIERA EN RELACIÓN CON TAL FUSIÓN, CONSOLIDACIÓN, COMPRA O ADQUISICIÓN, Y
   - 2.3. OBTENGA EL CONSENTIMIENTO DE LA COMPAÑÍA PARA AMPLIAR LA COBERTURA CON RESPECTO A TAL FUSIÓN, CONSOLIDACIÓN, COMPRA O ADQUISICIÓN, Y
   - 2.4. DE AVISO A LA COMPAÑÍA SOBRE SU ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE COBERTURA POR ELLA OFRECIDOS CONSECUENTES CON TAL FUSIÓN, CONSOLIDACIÓN, COMPRA O ADQUISICIÓN, Y
   - 2.5. PAGUE A LA COMPAÑÍA LA PRIMA ADICIONAL POR ELLA ESTABLECIDA PARA ESTOS PROPÓSITOS.

ARTÍCULO 6º- CAMBIO DE CONTROL DEL ASEGURADO

1. EN EL EVENTO QUE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SE PRESENTE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:
   - 1.1. LA LIQUIDACIÓN (VOLUNTARIA U OBLIGATORIA) DEL ASEGURADO, O
   - 1.2. EL NOMBRAMIENTO DE UN LIQUIDADOR O GERENTE, FIJO O TEMPORAL, POR ORDEN DE CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE SOBRE TODO O CUALQUIER PARTE DE LOS ACTIVOS O NEGOCIOS DEL ASEGURADO, O
   - 1.3. CUALQUIER CONCORDATO, ACUERDO O CONVENIO CON LOS ACREEDORES, O
   - 1.4. EL CONTROL DEL ASEGURADO POR PARTE DE CUALQUIER AUTORIDAD GUBERNAMENTAL.

   SE PROCEDERÁ SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 29º - CONSERVACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO. NO SE AMPARARÁ NINGUNA CLASE DE PÉRDIDA DESCUBIERTA POR EL ASEGURADO CON POSTERIORIDAD A TALES HECHOS.

   EN EL EVENTO QUE CUALQUIER SUBSIDIARIA DEL ASEGURADO AMPARADA BAJO ESTA PÓLIZA, SUFRA UN CAMBIO DE CONTROL, COMO QUEDÓ DICHO, SE PROCEDERÁ SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 29º - CONSERVACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO. NO SE AMPARARÁ NINGUNA CLASE DE PÉRDIDA DESCUBIERTA POR EL ASEGURADO CON POSTERIORIDAD A TALES HECHOS.

Aseguradora Solidaria de Colombia

2. EN EL EVENTO QUE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SE PRESENTE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES: CONSOLIDACIÓN O FUSIÓN CON CUALQUIER OTRA ENTIDAD, O CUALQUIER COMPRA, OPCIÓN DE COMPRA, TRANSFERENCIA, PIGNORACIÓN O VENTA DE ACTIVOS O CUOTAS DE PARTICIPACIÓN QUE OCASIONEN CUALQUIER CAMBIO EN LA PROPIEDAD O CONTROL, ENTENDIENDO COMO "CONTROL" EL PODER DE DETERMINAR LA ADMINISTRACIÓN O POLÍTICAS DE LA CASA MATRIZ O UNA COMPAÑÍA CONTROLADORA DEL ASEGURADO POR VIRTUD DE LA PROPIEDAD DE ACCIONES CON DERECHO A VOTO, LA COBERTURA OTORGADA CONTINUARÁ VIGENTE, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO:
   - 2.1. DE AVISO ESCRITO A LA COMPAÑÍA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES AL EVENTO, Y
   - 2.2. SUMINISTRE A LA COMPAÑÍA TODA LA INFORMACIÓN QUE ELLA REQUIERA EN RELACIÓN CON TALES HECHOS, Y
   - 2.3. OBTENGA EL CONSENTIMIENTO DE LA COMPAÑÍA PARA CONTINUAR CON TODAS O ALGUNAS DE LAS COBERTURAS PROVISTAS POR ESTE SEGURO, Y
   - 2.4. DE AVISO A LA COMPAÑÍA SOBRE SU ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE COBERTURA POR ELLA OFRECIDOS A RAÍZ DE TAL CAMBIO, Y PAGUE A LA COMPAÑÍA LA PRIMA ADICIONAL POR ELLA ESTABLECIDA PARA ESTOS PROPÓSITOS.

   UN CAMBIO EN LA PROPIEDAD DE ACCIONES CON DERECHO A VOTO QUE RESULTE EN LA PROPIEDAD DIRECTA O INDIRECTA POR UN ACCIONISTA O UN GRUPO AFILIADO DE ACCIONISTAS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) O MÁS DE TALES ACCIONES SE PRESUMEN COMO UN CAMBIO DE CONTROL PARA LOS PROPÓSITOS DE LA NOTIFICACIÓN REQUERIDA.

ARTÍCULO 7º - BASES PARA EL CÁLCULO DE LA INDEMNIZACIÓN

1. **DINERO:**

   CUALQUIER PÉRDIDA DE DINERO O PAGADERA EN DINERO, SERÁ PAGADA EN LA MONEDA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. SI ALGUNA CIFRA SE HA DENOMINADO EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PAGO SE HARÁ LIQUIDADO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE AL MOMENTO DE DESCUBRIMIENTO DE TAL PÉRDIDA.

2. **TÍTULOS VALORES:**

   EL VALOR DE CUALQUIER PÉRDIDA DE TÍTULOS VALORES SERÁ EL VALOR PROMEDIO DEL MERCADO DE TALES TÍTULOS VALORES EN EL DÍA INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA FECHA DE DESCUBRIMIENTO DE LA PÉRDIDA. SIN EMBARGO, EL VALOR DE CUALESQUIERA TÍTULOS VALORES REEMPLAZADO POR EL ASEGURADO CON EL CONSENTIMIENTO DE LA COMPAÑÍA ANTES DE HABER ACORDADO CUALQUIER RECLAMO RESPECTO DEL MISMO, SERÁ EL VALOR EN EL MERCADO DEL TÍTULO VALOR AL MOMENTO DE REEMPLAZARLO. RESPECTO DE CERTIFICADOS, GARANTÍAS, DERECHOS U OTROS TÍTULOS VALOR PROVISIONALES NECESARIA PARA UNA SUSCRIPCIÓN, CONVERSIÓN, REDENCIÓN O EL EJERCICIO DE DERECHOS DERIVADOS DE DEPÓSITO DISTINTOS DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, EL VALOR DE ELLOS SERÁ EL VALOR EN EL MERCADO DE TALES DERECHOS INMEDIATAMENTE ANTES DE SU EXPIRACIÓN SI DICHA PÉRDIDA NO ES DESCUBIERTA SINO HASTA DESPUÉS DE SU EXPIRACIÓN. SI NO EXISTIERE COTIZACIÓN EN EL MERCADO PARA TALES TÍTULOS VALORES O PARA TALES DERECHOS Y PRERROGATIVAS, EL VALOR SERÁ FIJADO POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

   SI LOS TÍTULOS VALORES PERDIDOS O DAÑADOS PERMITEN SU REEMPLAZO, ENTONCES EL VALOR DE LA PÉRDIDA SERÁN LOS COSTOS O GASTOS QUE SE DERIVEN DEL REEMPLAZO DE LOS TÍTULOS VALORES.

   NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, SI A PESAR DEL HABER SIDO DECLARADOS COMO TOTALMENTE DESTRUIDOS O IRREMEDIABLEMENTE PERDIDOS, TERCEROS DE BUENA FE LOS PRESENTASEN PARA SU PAGO Y EL ASEGURADO Y/O EL EMISOR SE VIERAN LEGALMENTE OBLIGADO A PAGARLOS, ENTONCES EL VALOR DE LA PÉRDIDA INDEMNIZABLE SERÁ EL VALOR TOTAL DE DICHOS TÍTULOS VALORES, ES DECIR, LA CANTIDAD QUE EL ASEGURADO Y/O EMISOR ESTUVIESEN LEGALMENTE OBLIGADOS CANCELAR POR ELLOS.

3. **PRÉSTAMO:**

   EL VALOR DE CUALQUIER PÉRDIDA O DE LA PORCIÓN DE UNA PÉRDIDA QUE RESULTE DE UN PRÉSTAMO, SERÁ LA CANTIDAD REALMENTE DESEMBOLSADA POR EL ASEGURADO A UN PRESTATARIO BAJO TAL PRÉSTAMO, REDUCIDA EN TODAS LAS CANTIDADES RECIBIDAS DE EL, INCLUIDOS, PERO NO LIMITADOS A INTERESES Y HONORARIOS, RECIBIDOS POR EL ASEGURADO BAJO TODOS LOS PRÉSTAMOS A DICHO PRESTATARIO, SEAN O NO PARTE DE UNA RECLAMACIÓN BAJO ESTA PÓLIZA.

Aseguradora Solidaria de Colombia

4. **NEGOCIACIÓN DE TÍTULOS VALORES**

EL VALOR DE CUALQUIER PÉRDIDA O DE ESA PORCIÓN DE UNA PÉRDIDA QUE RESULTE DE UNA TRANSACCIÓN, SE VERÁ REDUCIDA POR LA CANTIDAD DE LAS COMISIONES Y OTRAS SUMAS RECIBIDAS POR EL ASEGURADO COMO RESULTADO DE DICHA TRANSACCIÓN.

5. **LIBROS DE CONTABILIDAD U OTROS REGISTROS**

EL VALOR DE CUALQUIER PÉRDIDA DE PROPIEDAD CONSISTENTE EN LIBROS DE CONTABILIDAD U OTROS REGISTROS EMPLEADOS POR EL ASEGURADO EN EL MANEJO DE SUS NEGOCIOS, SERÁ LA CANTIDAD PAGADA POR EL ASEGURADO POR LOS LIBROS EN BLANCO, LAS PÁGINAS EN BLANCO, U OTROS MATERIALES QUE REEMPLACEN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y DEMÁS REGISTROS PERDIDOS, MÁS EL COSTO LABORAL PAGADO POR EL ASEGURADO POR LA TRANSCRIPCIÓN O COPIA DE DATOS PARA REPRODUCIR TALES LIBROS DE CONTABILIDAD O REGISTROS, SIEMPRE QUE TALES LIBROS O REGISTROS SEAN EFECTIVAMENTE REPRODUCIDOS.

6. **OTRA PROPIEDAD:**

EL VALOR DE CUALQUIER PÉRDIDA DE PROPIEDAD DISTINTA DE LA ANTES SEÑALADAS SERÁ EL VALOR REAL EN DINERO O EL COSTO DE REPARACIÓN O REEMPLAZO DE TAL PROPIEDAD CON OTRAS DE SIMILAR CALIDAD Y PRECIO, LO QUE SEA MENOR.

ARTÍCULO 8° - REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

EL ASEGURADO, AL DESCUBRIR EL SINIESTRO O POSTERIOR A ESTE Y CON ANTERIORIDAD AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DEBERÁ RELACIONAR EL VALOR DE LAS PRESTACIONES SOCIALES QUE LEGALMENTE PUEDEN SER RETENIDAS Y CONSIGNARLAS A NOMBRE DEL EMPLEADO, EN EL JUZGADO QUE ADELANTA LA INVESTIGACIÓN, PARA QUE LA JUSTICIA DECIDA SI EL MISMO HA PERDIDO EL DERECHO A RECIBIRLAS.

EN EL EVENTO DE PÉRDIDA DEL DERECHO, EL VALOR DE TALES DEUDAS SE APLICARÁ EN LA SIGUIENTE FORMA:

1. SI NO SE HA EFECTUADO LA INDEMNIZACIÓN, A DISMINUIR EL MONTO DE LA PÉRDIDA.
2. SI YA SE HA REALIZADO EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE LA COMPAÑÍA, EL ASEGURADO DESPUÉS DE REEMBOLSARSE EL EXCESO DE SU PÉRDIDA SOBRE EL VALOR DEL SEGURO, SE OBLIGA A ENTREGAR A LA COMPAÑÍA, HASTA CONCURRENCIA DE LA INDEMNIZACIÓN, EL EXCEDENTE.

SI EL ASEGURADO ESTUVIESE EXONERADO DEL PAGO PROPORCIONAL DE LA PRIMA DE SERVICIOS POR HABER DADO POR TERMINADO EL CONTRATO POR JUSTA CAUSA, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN SE REDUCIRÁ EN UNA SUMA IGUAL A DICHA PRIMA DE SERVICIOS.

ARTÍCULO 9° - COMPENSACIÓN

SI EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO AL MOMENTO DE DESCUBRIR LA PÉRDIDA O EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR A ESTE Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL EMPLEADO POR CUALQUIER CONCEPTO, LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE DICHAS ACREENCIAS, SIEMPRE Y CUANDO ESTAS SEAN COMPENSABLES SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1714 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL.

LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ TAMBIÉN EN EL VALOR DE LOS BIENES, HABERES O DERECHOS QUE EL ASEGURADO O BENEFICIARIO HAYA OBTENIDO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE EN EJERCICIO DE ACCIONES DERIVADAS DE LA OBLIGACIÓN ASEGURADA BAJO ESTA PÓLIZA.

ARTÍCULO 10° - RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA

LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA POR TODOS LOS SINIESTROS QUE EL ASEGURADO DESCUBRA QUE HA SUFRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA NO EXCEDERÁ DEL LÍMITE DE SUMA ASEGURADA ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA.

CUANDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA SE ESTABLEZCA UN SUBLÍMITE O SUBLÍMITES DE SUMAS ASEGURADAS POR ASEGURADO, COBERTURA, SINIESTRO, EVENTO, AGREGADO ANUAL O SIMILAR, SE ENTENDERÁ QUE TAL SUBLÍMITE O SUBLÍMITES SERÁN EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA, Y QUE A SU VEZ FORMAN PARTE DE LA SUMA ASEGURADA TOTAL, ES DECIR, QUE NO SON EN ADICIÓN A ESTA.

Aseguradora Solidaria de Colombia

EN CASO QUE UN SINIESTRO AFECTE DOS O MÁS COBERTURAS DE LAS OTORGADAS POR LA PÓLIZA, LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA NO EXCEDERÁ DEL LÍMITE DE SUMA ASEGURADA ASIGNADA A CADA UNO DE ELLAS, NI EN TOTAL, DEL LÍMITE DE SUMA ASEGURADA ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA.

AL AGOTARSE EL LÍMITE DE SUMA ASEGURADA ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA:

1. LA COMPAÑÍA NO TENDRÁ RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDAS, INDEPENDIENTEMENTE DE CUANDO FUERON DESCUBIERTAS O SI FUERON O NO PREVIAMENTE REPORTADAS A LA COMPAÑÍA; Y
2. LA COMPAÑÍA NO TENDRÁ OBLIGACIÓN ALGUNA BAJO EL NUMERAL 9 - COSTOS JUDICIALES Y HONORARIOS DE ABOGADOS – SECCIÓN I DEL ARTÍCULO 3°, DE CONTINUAR CON LA DEFENSA DEL ASEGURADO; POR LO TANTO, UNA VEZ LA COMPAÑÍA NOTIFIQUE AL ASEGURADO QUE EL LÍMITE DE SUMA ASEGURADA CONTRATADO SE EXTINGUIÓ, EL ASEGURADO ASUMIRÁ POR SU CUENTA LA RESPONSABILIDAD INTEGRA DE SU DEFENSA.

ESTE CONTRATO ES DE MERA INDEMNIZACIÓN Y JAMÁS PODRÁ CONSTITUIR PARA EL ASEGURADO FUENTE DE ENRIQUECIMIENTO.

ARTÍCULO 11° - COBERTURA NO ACUMULATIVA

SIN IMPORTAR EL NÚMERO DE AÑOS DURANTE LOS CUALES ESTÉ VIGENTE ESTE SEGURO O CUALQUIER SEGURO SUCESOR DE IGUAL NATURALEZA CON LA COMPAÑÍA, O EL NÚMERO DE PRIMAS QUE EL ASEGURADO HAYA PAGADO O DEBIDO PAGAR, LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA TAL COMO QUEDÓ ESTABLECIDA EN LA CONDICIÓN PRECEDENTE NO SERÁ ACUMULATIVA EN MONTOS DE AÑO EN AÑO O DE VIGENCIA EN VIGENCIA.

ARTÍCULO 12° - DISMINUCIÓN DEL LÍMITE DE SUMA ASEGURADA

EL LÍMITE DE SUMA ASEGURADA SE ENTENDERÁ REDUCIDO, DESDE EL MOMENTO DEL SINIESTRO, EN EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN PAGADA POR LA COMPAÑÍA.

ARTÍCULO 13° - SEGUROS SUSCRITOS EN OTRAS COMPAÑÍAS

EL ASEGURADO DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA LOS SEGUROS DE IGUAL NATURALEZA QUE CONTRATE SOBRE LOS MISMOS BIENES E INTERESES, DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE SU CELEBRACIÓN.

LA INOBSERVANCIA DE ESTA OBLIGACIÓN PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, A MENOS QUE EL VALOR CONJUNTO DE LOS SEGUROS NO EXCEDA EL VALOR ASEGURABLE DE LOS BIENES E INTERESES ASEGURADOS.

ARTÍCULO 14° - SINIESTRO

ES EL HECHO QUE EL ASEGURADO DESCUBRE QUE HA SUFRIDO, DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, Y QUE DA LUGAR A LA REALIZACIÓN DEL RIESGO ASEGURADO.

EL DESCUBRIMIENTO OCURRE TAN PRONTO COMO EL ASEGURADO TIENE CONOCIMIENTO DE:

1. HECHOS QUE PUEDAN SUBSECUENTEMENTE RESULTAR EN UNA PÉRDIDA AMPARADA BAJO ESTA PÓLIZA.
2. UN RECLAMO REAL O POTENCIAL EN EL QUE SE SUPONE QUE EL ASEGURADO ES RESPONSABLE FRENTE A UN TERCERO.

SIN TENER EN CUENTA CUANDO OCURRIERON LOS ACTOS (UNO O MÁS) QUE CAUSARON TAL PÉRDIDA O CONTRIBUYERON A ELLA, AUNQUE LA CANTIDAD DE TAL PÉRDIDA NO EXCEDA EL DEDUCIBLE APLICABLE O NO SE CONOZCAN DETALLES O LA CUANTÍA DE LA MISMA.

LAS PÉRDIDAS O SERIE DE PÉRDIDAS CAUSADOS POR ACCIONES DE CUALQUIER PERSONA YA SEA UNO DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO O NO, O ACCIONES EN LOS QUE DICHA PERSONA ESTÉ IMPLICADA O INVOLUCRADA, SE CONSIDERAN COMO UN SOLO SINIESTRO.

EL CONJUNTO DE PÉRDIDAS DESCUBIERTAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA PROVENIENTE DE UN MISMO EVENTO SE CONSIDERARÁ PARA LOS EFECTOS DE LA MISMA, COMO UN SOLO SINIESTRO, HABRÁ UNIDAD DE EVENTO CUANDO EXISTA IDENTIDAD DE DESIGNIO CRIMINAL, DE MEDIO Y DE RESULTADO.

Aseguradora Solidaria de Colombia

ARTÍCULO 15° - OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO.

CUANDO OCURRA UN SINIESTRO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONDICIÓN PRECEDENTE, EL TOMADOR O ASEGURADO, SEGÚN SEA EL CASO, PARA EJERCER SU DERECHO DEBE:

1. EMPLEAR TODOS LOS MEDIOS DE QUE DISPONGAN PARA EVITAR SU PROPAGACIÓN O EXTENSIÓN Y SALVAR Y CONSERVAR LAS COSAS ASEGURADAS. EL ASEGURADO NO PODRÁ REMOVER U ORDENAR LA REMOCIÓN DE LOS ESCOMBROS QUE HAYA DEJADO EL SINIESTRO, SIN LA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA COMPAÑÍA O DE SUS REPRESENTANTES.

2. DAR NOTICIA A LA COMPAÑÍA DEL SINIESTRO, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS COMUNES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCERLO, DURANTE EL PLAZO QUE SE ESTABLEZCA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA.

3. FORMULAR DENUNCIA PENAL ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, EN CASO QUE EL EVENTO QUE DE ORIGEN AL SINIESTRO SEA DE AQUELLOS COMPRENDIDOS COMO ACTOS DELICTIVOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

4. DECLARAR A LA COMPAÑÍA, AL DAR LA NOTICIA DEL SINIESTRO, LOS SEGUROS COEXISTENTES, CON INDICACIÓN DEL ASEGURADOR Y DE LA SUMA ASEGURADA.

5. CONSERVAR LAS PARTES DAÑADAS O AFECTADAS POR UN SINIESTRO HASTA POR SESENTA (60) DÍAS COMUNES DESPUÉS DE EFECTUADO EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN Y TENERLAS A DISPOSICIÓN DE LA COMPAÑÍA EN TODO MOMENTO PARA TODOS LOS FINES QUE LA MISMA ESTIME CONVENIENTE.

6. OBTENER A SU COSTO Y A ENTREGAR O PONER DE MANIFIESTO A LA COMPAÑÍA TODOS LOS DETALLES, LIBROS, FACTURAS, RECIBOS, DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS, ACTAS, Y CUALESQUIERA INFORMES QUE LA COMPAÑÍA ESTÉ EN DERECHO DE EXIGIRLE CON REFERENCIA A LA RECLAMACIÓN, AL ORIGEN Y A LA CAUSA DEL SINIESTRO Y A LAS CIRCUNSTANCIAS BAJO LAS QUE LAS PÉRDIDAS SE HAN PRODUCIDO O QUE TENGAN RELACIÓN CON LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA O CON EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN.

7. A PETICIÓN DE LA COMPAÑÍA, DEBERÁ HACER TODO LO QUE ESTÉ A SU ALCANCE PARA PERMITIRLE EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA SUBROGACIÓN.

8. CUANDO EL ASEGURADO TENGA CONOCIMIENTO O RECIBA AVISO DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO LEGAL INSTAURADO EN SU CONTRA PARA HACER VALER SU RESPONSABILIDAD A CUENTA DE CUALQUIER PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O DAÑO, QUE PUDIERA CONSTITUIR UNA PÉRDIDA AMPARADA BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTE SEGURO, QUEDA OBLIGADO A NOTIFICAR DE ELLO A LA COMPAÑÍA EN UN PLAZO MÁXIMO DE TREINTA (30) DÍAS COMUNES SIGUIENTES A TAL CONOCIMIENTO O AVISO. SIMULTÁNEAMENTE CON TAL AVISO Y CON POSTERIORIDAD EN LA MEDIDA QUE SE LE SOLICITE, EL ASEGURADO SE OBLIGA A SUMINISTRAR A LA COMPAÑÍA COPIA DE TODOS LOS ALEGATOS Y DOCUMENTOS PERTINENTES.

SI EL ASEGURADO, EL BENEFICIARIO O CUALQUIER PERSONA QUE ACTÚE POR CUENTA DE ELLOS NO CUMPLEN CON ESTAS OBLIGACIONES, LA COMPAÑÍA PODRÁ DEDUCIR DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO.

ARTÍCULO 16° - DERECHOS DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

INMEDIATAMENTE QUE OCURRA UNA PÉRDIDA O DAÑO QUE PUEDA ACARREARLE ALGUNA RESPONSABILIDAD EN VIRTUD DE ESTE SEGURO, LA COMPAÑÍA PODRÁ:

1. PENETRAR EN LOS EDIFICIOS O LOCALES EN QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO PARA DETERMINAR SU CAUSA Y EXTENSIÓN.

2. EXAMINAR, CLASIFICAR, AVALUAR, TRASLADAR O DISPONER DE LOS BIENES E INTERESES ASEGURADOS Y EXIGIR LA CESIÓN DE LOS DERECHOS QUE EL ASEGURADO TENGA A SU FAVOR EN RELACIÓN CON LOS BIENES E INTERESES AFECTADOS POR EL SINIESTRO.

EN NINGÚN CASO ESTARÁ OBLIGADA LA COMPAÑÍA A ENCARGARSE DE LA VENTA DE LOS BIENES E INTERESES SALVADOS. EL ASEGURADO NO PODRÁ HACER ABANDONO DE LOS MISMOS A LA COMPAÑÍA. LAS FACULTADES CONFERIDAS A LA COMPAÑÍA EN VIRTUD DE ESTA CONDICIÓN, PODRÁN SER EJERCIDAS POR ELLA EN CUALQUIER MOMENTO, MIENTRAS EL ASEGURADO NO LE AVISE POR ESCRITO QUE RENUNCIA A TODA RECLAMACIÓN, O EN EL CASO DE QUE YA SE HUBIERE PRESENTADO, MIENTRAS NO HAYA SIDO

Aseguradora Solidaria de Colombia

RETIRADA. SALVO DOLO O CULPA GRAVE, LA COMPAÑÍA NO CONTRAE OBLIGACIÓN NI RESPONSABILIDAD PARA CON EL ASEGURADO POR CUALQUIER ACTO EN EL EJERCICIO DE ESTAS FACULTADES NI DISMINUIRÁN POR ELLO SUS DERECHOS A APOYARSE EN CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA CON RESPECTO AL SINIESTRO.

EN EL EVENTO DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO LEGAL ENTABLADO EN CONTRA DEL ASEGURADO PARA HACER VALER SU RESPONSABILIDAD A CUENTA DE CUALQUIER PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O DAÑO, QUE PUDIERA CONSTITUIR UNA PÉRDIDA AMPARADA BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTE SEGURO, LA COMPAÑÍA PODRÁ, A SU DISCRECIÓN, DIRIGIR O NO LA DEFENSA DE TODOS O ALGUNOS DE TALES PROCEDIMIENTOS LEGALES. LA DEFENSA POR LA COMPAÑÍA SERÁ HECHA A NOMBRE DEL ASEGURADO A TRAVÉS DE ABOGADOS SELECCIONADOS POR ELLA. EL ASEGURADO DEBERÁ PROVEER APOYO Y SUMINISTRAR LAS INFORMACIONES QUE SEAN SOLICITADAS POR LA COMPAÑÍA PARA LA DEFENSA.

SI LA COMPAÑÍA OPTA POR DEFENDER TODOS LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES O UNA PARTE DE ELLOS, LOS COSTOS JUDICIALES Y LOS HONORARIOS DE ABOGADOS EN QUE ELLA INCURRA Y EL VALOR DE CUALQUIER ARREGLO O FALLO JUDICIAL SOBRE ESA PARTE DEFENDIDA POR LA COMPAÑÍA, SERÁN CONSIDERADAS COMO PÉRDIDA BAJO EL AMPARO CORRESPONDIENTE, SI LA CANTIDAD DEMANDADA EN TALES PROCEDIMIENTOS LEGALES ES MAYOR QUE LA CANTIDAD RECUPERABLE BAJO ESTA PÓLIZA, O SI FUERE APLICABLE UN DEDUCIBLE, O AMBOS, LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA POR LOS COSTOS JUDICIALES Y HONORARIOS DE ABOGADOS QUEDA LIMITADA A LA PROPORCIÓN QUE LA CANTIDAD RECUPERABLE BAJO ESTA PÓLIZA REPRESENTE DE LA CANTIDAD DEMANDADA EN TALES PROCEDIMIENTOS LEGALES.

CUANDO EL ASEGURADO, EL BENEFICIARIO O CUALQUIER PERSONA QUE ACTÚE POR CUENTA DE ELLOS DEJE DE CUMPLIR LOS REQUERIMIENTOS DE LA COMPAÑÍA O LE IMPIDA O DIFICULTA EL EJERCICIO DE ESTAS FACULTADES, LA COMPAÑÍA PODRÁ DEDUCIR DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE TAL CONDUCTA LE HAYA CAUSADO.

ARTÍCULO 17° - SALVAMENTO Y RECOBROS

EN CASO DE EXISTIR SALVAMENTOS O RECOBROS A CUENTA DE CUALQUIER PÉRDIDA CUBIERTA POR ESTE SEGURO, EL MONTO RECUPERADO, DESPUÉS DE DEDUCIR EL COSTO EFECTIVO PARA LOGRARLOS, SE APLICARÁ EN EL SIGUIENTE ORDEN:

PRIMERO: PARA REEMBOLSAR AL ASEGURADO EN SU TOTALIDAD, LA PARTE DE LA PÉRDIDA, EN CASO DE HABERLA, NO INDEMNIZADA POR LA COMPAÑÍA POR HABER EXCEDIDO LA SUMA ASEGURADA DEL AMPARO AFECTADO CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA.

SEGUNDO: EL SALDO, EN CASO DE HABERLO, O EL RECOBRO NETO TOTAL, SI EL MONTO DE LA PÉRDIDA NO EXCEDE LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA AFECTADA CUBIERTA POR ESTA PÓLIZA, SERÁ APLICADO PARA REDUCIR LA PÉRDIDA INDEMNIZABLE, SI NO SE HA EFECTUADO EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, O SI YA SE HA EFECTUADO, SE REEMBOLSARÁ A LA COMPAÑÍA.

TERCERO: FINALMENTE, CUALQUIER SALDO RESULTANTE LUEGO DE APLICAR LO ESTABLECIDO EN LOS LITERALES ANTERIORES, SE DESTINARÁ AL ASEGURADO, AQUELLA PARTE DE LA PÉRDIDA ASUMIDA POR ÉL EN RAZÓN DE LA APLICACIÓN DEL DEDUCIBLE EN CASO DE SINIESTRO.

ARTÍCULO 18° - DEDUCIBLE

ES EL MONTO DE LA PÉRDIDA INDEMNIZABLE QUE INVARIABLEMENTE SE DEDUCE DE ESTA Y QUE, POR LO TANTO, SIEMPRE QUEDA A CARGO DEL ASEGURADO.

POR LO TANTO, LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE BAJO ESTA PÓLIZA ÚNICAMENTE POR LA SUMA EN LA QUE CUALQUIER PÉRDIDA INDIVIDUAL SEA MAYOR QUE EL DEDUCIBLE APLICABLE ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA.

ARTÍCULO 19° - PAGO DEL SINIESTRO.

LA COMPAÑÍA EFECTUARÁ EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO O BENEFICIARIO ACREDITE, AUN EXTRAJUDICIALMENTE, LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA.

13/08/2021 1002 P-13-GENER-CL-SUSO-15-0400

Aseguradora Solidaria de Colombia

ARTÍCULO 20° - PERDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACION

EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO QUEDARÁN PRIVADOS DE TODO DERECHO PROCEDENTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. CUANDO LA RECLAMACIÓN PRESENTADA FUERE DE CUALQUIER MANERA FRAUDULENTA; SI EN APOYO DE ELLA, SE HICIEREN O UTILIZAREN DECLARACIONES FALSAS O SI SE EMPLEAREN OTROS MEDIOS O DOCUMENTOS ENGAÑOSOS O DOLOSOS.

2. CUANDO AL DAR NOTICIA DEL SINIESTRO OMITEN MALICIOSAMENTE INFORMAR DE LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE LOS MISMOS BIENES E INTERESES ASEGURADOS.

3. CUANDO RENUNCIEN A SUS DERECHOS CONTRA LOS TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

ARTÍCULO 21° - COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE PLURALIDAD O COEXISTENCIA DE SEGUROS, LA COMPAÑÍA SOPORTARÁ LA INDEMNIZACIÓN DEBIDA AL ASEGURADO EN PROPORCIÓN A LA CUANTÍA DE SUS RESPECTIVOS CONTRATOS, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO HAYA ACTUADO DE BUENA FE. LA MALA FE EN LA CONTRATACIÓN DE ESTOS, PRODUCE NULIDAD.

ARTÍCULO 22° - SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, LA COMPAÑÍA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO CONTRA LA(S) PERSONA(S) RESPONSABLE(S) DEL SINIESTRO.

ARTÍCULO 23° - INSPECCIONES

LA COMPAÑÍA TIENE EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE INSPECCIONAR LOS BIENES E INTERESES ASEGURADOS EN CUALQUIER HORA HÁBIL Y POR PERSONAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LA MISMA.

EL ASEGURADO SE OBLIGA A PROPORCIONAR A LA COMPAÑÍA TODOS LOS DETALLES E INFORMACIONES QUE ELLA JUZGUE NECESARIOS PARA LA DEBIDA APRECIACIÓN DEL RIESGO ASEGURADO.

LA COMPAÑÍA PODRÁ ASIMISMO EXAMINAR LOS LIBROS Y REGISTROS DEL ASEGURADO CON EL FIN DE EFECTUAR COMPROBACIONES ACERCA DE LOS DATOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA EL CÁLCULO DE LAS PRIMAS. ESTA FACULTAD SUBSISTIRÁ DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y POR UN AÑO MÁS, CONTADO A PARTIR DE SU VENCIMIENTO DEFINITIVO.

ARTÍCULO 24° - TRANSFERENCIA POR ACTO ENTRE VIVOS

LA TRANSFERENCIA POR ACTO ENTRE VIVOS DEL INTERÉS ASEGURADO O DE LA COSA A QUE ESTÉ VINCULADO EL SEGURO, PRODUCIRÁ AUTOMÁTICAMENTE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO, A MENOS QUE SUBSISTA UN INTERÉS ASEGURABLE EN CABEZA DEL ASEGURADO. EN ESTE CASO SUBSISTIRÁ EL CONTRATO EN LA MEDIDA NECESARIA PARA PROTEGER TAL INTERÉS, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO INFORME DE ESTA CIRCUNSTANCIA A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA TRANSFERENCIA.

LA EXTINCIÓN CREARÁ A CARGO DE LA COMPAÑÍA LA OBLIGACIÓN DE DEVOLVER LA PRIMA NO DEVENGADA.

EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LA COMPAÑÍA, GENÉRICA O ESPECÍFICAMENTE OTORGADO, DEJARÁ SIN EFECTOS LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE EL INCISO PRIMERO DE ESTA CONDICIÓN GENERAL.

ARTÍCULO 25° - REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER REVOCADO UNILATERALMENTE POR LOS CONTRATANTES. POR LA COMPAÑÍA, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA AL ASEGURADO, ENVIADA A SU ULTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA, CON NO MENOS DE SESENTA (60) DÍAS COMUNES DE ANTELACIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ENVÍO. POR EL ASEGURADO, EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE AVISO ESCRITO A LA COMPAÑÍA.

EN EL PRIMER CASO, LA REVOCACIÓN DA DERECHO AL ASEGURADO A RECUPERAR LA PRIMA NO DEVENGADA, O SEA, LA QUE CORRESPONDE AL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA EN QUE COMIENZA A SURTIR EFECTOS LA REVOCACIÓN Y LA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO.

Aseguradora Solidaria de Colombia

EN EL SEGUNDO CASO, EL IMPORTE DE LA PRIMA DEVENGADA SE CALCULARÁ A PRORRATA SOBRE LA VIGENCIA EFECTIVA DEL SEGURO MÁS UN RECARGO DEL 10% DE LA DIFERENCIA ENTRE DICHA PRIMA Y LA ANUAL.

ARTÍCULO 26° - NO RENOVACIÓN TACITA

QUEDA EXPRESAMENTE DECLARADO Y CONVENIDO QUE LA PRESENTE PÓLIZA NO TENDRÁ RENOVACIÓN AUTOMATICA A SU VENCIMIENTO Y, POR LO TANTO, SI EL ASEGURADO DESEA CONTINUAR CON LA MISMA, DEBERÁ PRESENTARLE A LA COMPAÑÍA, POR LO MENOS CON TREINTA (30) DÍAS DE ANTELACIÓN A LA EXPIRACIÓN, EL FORMULARIO DE SOLICITUD DEBIDAMENTE DILIGENCIADO, FIRMADO Y CON LOS ANEXOS EN EL ESTABLECIDOS.

LA COMPAÑÍA SE RESERVA EL DERECHO DE PRESENTAR TÉRMINOS DE RENOVACIÓN Y DE CONTINUAR O NO CON LA PÓLIZA.

ARTÍCULO 27° - TERMINACIÓN

ESTA PÓLIZA TERMINA EN SU INTEGRIDAD POR LA OCURRENCIA DE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

1. POR REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 25° DEL PRESENTE SEGURO.

2. POR EXPIRACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 26° - NO RENOVACIÓN TACITA - DEL PRESENTE SEGURO.

3. INMEDIATAMENTE AL NOMBRAMIENTO DE UN SÍNDICO O LIQUIDADOR PARA ACTUAR A NOMBRE DEL ASEGURADO, O LA TOMA DE POSESIÓN DEL ASEGURADO POR PARTE DE LA AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN O VIGILANCIA CORRESPONDIENTE.

4. INMEDIATAMENTE POR LA DISOLUCIÓN DEL ASEGURADO SI LA CAUSAL RESPECTIVA NO ES ENMENDADA DENTRO DEL PLAZO LEGAL PARA ELLO.

5. INMEDIATAMENTE AL AGOTARSE EL LÍMITE DE SUMA ASEGURADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10° - RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA - DEL PRESENTE SEGURO.

ESTA PÓLIZA TERMINA CON RESPECTO A CUALQUIER EMPLEADO:

1. INMEDIATAMENTE QUE EL ASEGURADO O ALGUNO DE SUS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA O CONSEJO DE ADMINISTRADORES, O EJECUTIVOS QUE NO ESTÉN ACTUANDO EN CONCURSO CON TAL EMPLEADO, CONOZCAN DE CUALQUIER ACTO DESHONESTO O FRAUDULENTO REALIZADO POR TAL EMPLEADO EN CUALQUIER MOMENTO, BIEN SEA MIENTRAS ES EMPLEADO DEL ASEGURADO O NO, INDEPENDIENTEMENTE QUE EL ACTO ESTÉ O NO AMPARADO BAJO ESTA PÓLIZA, Y SIN QUE HAGA DIFERENCIA SI FUERE CONTRA EL ASEGURADO O CONTRA CUALQUIER OTRA PERSONA O ENTIDAD.

2. AL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA DEFINICIÓN DE EMPLEADO(S).

ARTÍCULO 28° - DECLARACIÓN SOBRE EL ESTADO DEL RIESGO

EL TOMADOR ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN EL ESTADO DEL RIESGO, SEGÚN EL CUESTIONARIO QUE LE SEA PROPUESTO POR LA COMPAÑÍA. LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDOS POR LA COMPAÑÍA, LA HUBIESEN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO, O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, PRODUCEN LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO.

SI LA DECLARACIÓN NO SE HACE CON SUJECIÓN A UN CUESTIONARIO DETERMINADO, LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD PRODUCEN IGUAL EFECTO SI EL TOMADOR HA ENCUBIERTO POR CULPA HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE IMPLIQUEN AGRAVACIÓN OBJETIVA DEL ESTADO DEL RIESGO.

SI LA INEXACTITUD O LA RETICENCIA PROVIENEN DE ERROR INCULPABLE DEL TOMADOR, EL CONTRATO NO SERÁ NULO, PERO LA COMPAÑÍA SOLO ESTARÁ OBLIGADA, EN CASO DE SINIESTRO, A PAGAR UN PORCENTAJE DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA EQUIVALENTE AL QUE LA TARIFA O PRIMA ESTIPULADA EN EL CONTRATO REPRESENTE RESPECTO DE LA TARIFA O PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.

Aseguradora Solidaria de Colombia

LAS SANCIONES CONSAGRADAS EN ESTA CONDICIÓN NO SE APLICAN SI LA COMPAÑÍA, ANTES DE CELEBRARSE EL CONTRATO, HA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS SOBRE QUE VERSAN LOS VICIOS DE LA DECLARACIÓN, O SI, YA CELEBRADO EL CONTRATO, SE ALLANA A SUBSANARLOS O LOS ACEPTA EXPRESA O TÁCITAMENTE.

ARTÍCULO 29° - CONSERVACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

EL ASEGURADO O EL TOMADOR, SEGÚN EL CASO, ESTÁN OBLIGADOS A MANTENER EL ESTADO DEL RIESGO. EN TAL VIRTUD, UNO U OTRO DEBERÁN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO PREVISIBLES QUE SOBREVENGAN CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y QUE, CONFORME AL CRITERIO CONSIGNADO EN EL INCISO PRIMERO DE LA CONDICIÓN DECLARACIÓN SOBRE EL ESTADO DEL RIESGO, SIGNIFIQUEN AGRAVACIÓN DEL RIESGO O VARIACIÓN DE SU IDENTIDAD LOCAL.

LA NOTIFICACIÓN SE HARÁ CON ANTELACIÓN NO MENOR DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A LA FECHA DE MODIFICACIÓN DEL RIESGO, SI ESTA DEPENDE DEL ARBITRIO DEL ASEGURADO O DEL TOMADOR. SI LE ES EXTRAÑA DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE ELLA. CONOCIMIENTO QUE SE PRESUME TRANSCURRIDOS TREINTA (30) DÍAS HÁBILES DESDE EL MOMENTO DE LA MODIFICACIÓN.

NOTIFICADA LA MODIFICACIÓN DEL RIESGO EN LOS TÉRMINOS ANTERIORMENTE PREVISTOS, LA COMPAÑÍA PODRÁ REVOCAR EL CONTRATO O EXIGIR EL REAJUSTE A QUE HAYA LUGAR EN EL VALOR DE LA PRIMA.

LA FALTA DE NOTIFICACIÓN OPORTUNA PRODUCE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, PERO SOLO LA MALA FE DEL ASEGURADO O DEL TOMADOR DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA A RETENER LA PRIMA NO DEVENGADA.

ASÍ MISMO, EL TOMADOR O EL ASEGURADO PODRÁN, DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO NOTIFICAR TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DISMINUYAN EL RIESGO, DEBIENDO POR TANTO LA COMPAÑÍA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1065 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, REDUCIR LA PRIMA ESTIPULADA SEGÚN LA TARIFA CORRESPONDIENTE POR EL TIEMPO NO CORRIDO DEL SEGURO.

ARTÍCULO 30° - DISPOSICIONES LEGALES

LA PRESENTE PÓLIZA ES LEY ENTRE LAS PARTES. LAS MATERIAS Y PUNTOS NO PREVISTOS POR ESTE CONTRATO DE SEGUROS, SE REGIRÁN POR LO PRESCRITO EN EL TÍTULO V DEL CÓDIGO DE COMERCIO COLOMBIANO.

ARTÍCULO 31° - NOTIFICACIONES

TODA INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE DEBA ENTREGAR O HACER CUALQUIERA DE LAS PARTES EN DESARROLLO DE ESTE CONTRATO, DEBERÁ REALIZARSE POR ESCRITO Y SER ENVIADA A LA ULTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA DE LA OTRA PARTE, SIN PERJUICIO DE LO DICHO EN EL ARTÍCULO 15° NUMERAL 2, EN LO QUE CONCIERNE AL AVISO DE SINIESTRO.

Términos y Definiciones

A. Asegurado.

Es la persona señalada como tal en las condiciones particulares de la póliza, así como cualquier empresa subsidiaria en la que el asegurado tenga la mayoría de la participación en su capital, que se relacionen en las condiciones particulares de la póliza o en anexo a ella.

B. Empleado(s).

1. Uno o más oficinistas del asegurado.
2. Un ejecutivo del asegurado.
3. Estudiantes invitados mientras estén adelantando estudios en las oficinas o predios del asegurado.
4. Contratistas o visitantes especiales expresamente autorizados por el asegurado, para estar en los predios del asegurado.
5. Empleados de contratistas de seguridad y mantenimiento mientras dichos contratistas estén desarrollando servicios temporales para el asegurado en los predios del asegurado.

6. Personas suministradas por compañías proveedoras de empleados temporales (outsourcing), personal provisional o temporal o aquellas personas facilitadas por empresas especializadas en empleos temporales, que estén desarrollando actividades para el asegurado y encomendadas por esto.

7. Un abogado contratado por el asegurado y un empleado de dicho abogado mientras se encuentren prestando servicios legales al asegurado.

8. Un miembro de junta directiva o consejo de administradores del asegurado, cuando esté actuando dentro de los deberes o funciones de cualquier ejecutivo o empleado del asegurado, o mientras esté actuando como miembro de cualquier órgano o comité debidamente elegido o designado para examinar, auditar, tener en custodia o tenga acceso a la propiedad del asegurado.

9. Cada persona natural, sociedad de personas o sociedad anónima debidamente autorizada por el asegurado para efectuar procesamiento de datos de los cheques del asegurado y los registros contables relacionados con tales cheques, pero únicamente mientras que dicha persona natural, sociedad de personas o sociedad anónima esté prestando servicios y se creerá, elaborará, modificando o manteniendo el software o los programas de computador del asegurado, cada proveedor y sus socios, funcionarios y empleados se considerarán conjuntamente como una persona para todos los efectos de presente sección así como para las coberturas.

10. Una persona natural mientras se encuentre al servicio del asegurado en cualquiera de las oficinas del asegurado, remunerado por el asegurado a través de su sistema de nómina de pagos y respecto a quien el asegurado tenga el derecho a controlar y dirigir el desempeño del servicio, tanto en relación con los resultados que deben lograrse, como sobre los detalles y medios por los cuales se obtienen tales resultados.

11. Un empleado de una institución fusionada o consolidada con el asegurado con anterioridad a la fecha de inicio de la vigencia de esta póliza; o

Todos los anteriores deberán considerarse empleados mientras estén prestando dichos servicios y estén bajo control y supervisión del asegurado en cualquiera de sus oficinas e instalaciones e incluye los primeros sesenta (60) días siguientes a la dejación del cargo o a la terminación de sus servicios, según sea el caso.

Cada empleador de las personas establecidas en b.4, b.5, b.6, b.7 y b.8, los socios, ejecutivos y demás empleados de tal empleador serán consideradas colectivamente como una sola persona para los efectos del artículo 14° - siniestro - de la presente póliza y, en caso de pago bajo esta póliza, la compañía se subrogará en los derechos de recuperación que tendría el asegurado contra cualquiera de tales empleadores, como se establece en el artículo 22° - subrogación – del presente seguro.

Empleado no significa agente, intermediario, corredor, outsourcista o contratista independiente distinto de los especificados en b.4, b.5, b.6, b.7 y b.9, vendedor, ni ningún otro representante del mismo cualquiera que no figure en el sistema de nómina del asegurado.

C. **Propiedad**

Tal como se emplea en este seguro significa: dinero, oro o plata en lingotes, metales preciosos de toda clase y en cualquier forma y artículos elaborados de los mismos, joyas, relojes, gemas, piedras preciosas y semipreciosas, certificados de acciones, bonos, cupones y todas las demás formas de títulos valores, cheques, giros postales, estampillas, pólizas de seguros, escrituras, hipotecas y todo otro instrumento negociable y no negociable o contratos que representen dinero u otra propiedad (real o personal) o intereses en la misma, y otros documentos valiosos incluyendo libros de contabilidad y otros registros utilizados por el asegurado en la conducción de sus negocios, y todo otro instrumento similar a o de la naturaleza de los anteriores, en los cuales el asegurado tenga un interés o en los cuales el asegurado haya adquirido o debiera haber adquirido un interés en razón de la situación financiera declarada de un predecesor en el momento de la consolidación o fusión con el asegurado, o la compra de los activos principales de dicho predecesor o que son mantenidos por el asegurado para cualquier propósito o en cualquier calidad, sean mantenidos gratuitamente o de otra forma, tenga o no responsabilidad legal por ellos y los bienes muebles no enumerados anteriormente y por los cuales el asegurado es legalmente responsable, excluyendo específicamente conocimientos de embarque, certificados de depósito, recibos de bodega y obras de arte.

CLÁUSULA DE NORMAS DE SEGURIDAD Y CONTROL

CONSIDERANDO QUE LA COBERTURA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA HA SIDO OTORGADA ASUMIENDO QUE EL ASEGURADO, CON LA FINALIDAD DE EVITAR O MINIMIZAR PÉRDIDAS QUE PUDIERAN ESTAR CUBIERTAS BAJO ESTE SEGURO, TIENE IMPLEMENTADOS PROCEDIMIENTOS Y SISTEMAS DE CONTROL PARA TODAS SUS OPERACIONES, CONSTITUYE OBLIGACIÓN DEL ASEGURADO, CON CARÁCTER DE GARANTÍA, EFECTUAR Y CUMPLIR, EN FORMA PERMANENTE, LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS Y NORMAS MÍNIMAS DE CONTROL:

1. OPERACIONES DE CAJA Y COBRANZA

1.1. QUINCENALMENTE, SE DEBEN EFECTUAR ARQUEOS INDIVIDUALES DE LAS CUENTAS POR COBRAR A CARGO DE LOS COBRADORES Y/O PERSONAS QUE EJERZAN ALGÚN TIPO DE LABOR DE COBRANZAS.

1.2. CUANDO CUALQUIER DOCUMENTO EN COBRANZA ESTÉ VENCIDO POR MÁS DE NOVENTA (90) DÍAS O CUALQUIER TÍTULO VALOR ESTÉ VENCIDO POR MÁS DE SESENTA (60) DÍAS, UNA PERSONA DISTINTA AL COBRADOR O ENCARGADO DE ESA COBRANZA, DEBE VISITAR AL DEUDOR PARA CORROBORAR SALDOS. ESTA NORMA DEBE CUMPLIRSE AUN CUANDO SE HAYA RECIBIDO ALGÚN PAGO A CUENTA SOBRE ESE DOCUMENTO EN COBRANZA.

1.3. CADA CUATRO (4) MESES, TODOS LOS COBRADORES O PERSONAS ENCARGADAS DE ALGÚN TIPO DE COBRANZA, DEBEN SER AUDITADOS POR PERSONAS DISTINTAS A LOS SUPERVISORES DIRECTOS DE ESOS COBRADORES O PERSONAS ENCARGADAS DE ALGÚN TIPO DE COBRANZA. LA AUDITORÍA CONSISTIRÁ EN LA COMPROBACIÓN FÍSICA DE SALDOS Y CUENTAS POR COBRAR MEDIANTE LA VISITA A, POR LO MENOS, 20% DE LOS CLIENTES CON CUENTAS VENCIDAS Y, ADEMÁS, 5% DE LOS CLIENTES CON CUENTAS POR VENCER.

1.4. ARQUEOS TRIMESTRALES DE CAJA TANTO DE DINERO COMO DE VALORES, INCLUYENDO LAS CHEQUERAS.

1.5. LOS INGRESOS DE DINERO EN EFECTIVO, SEA DE LAS COBRANZAS O DE CUALQUIER OTRA OPERACIÓN, DEBEN SER DEPOSITADOS EN EL BANCO DIARIAMENTE, A MÁS TARDAR, EN EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE RECIBIDO EL INGRESO.

1.6. EN CASO EL ASEGURADO CUENTE CON SUCURSALES, AGENCIAS, OFICINAS ZONALES Y REGIONALES, O, EN GENERAL, CON OFICINAS DESCENTRALIZADAS, ADEMÁS SE DEBE REALIZAR AUDITORÍAS O REVISIONES SEMESTRALES QUE ABARQUEN, POR LO MENOS, LAS CUENTAS POR COBRAR, COMPROBACIÓN DE SALDOS CON CLIENTES DE MANERA ALEATORIA, INVENTARIO FÍSICO PARCIAL DE EXISTENCIAS DE MANERA ALEATORIA Y ARQUEO DE CAJA.

1.7. CUANDO LOS PAGOS HAYAN SIDO HECHOS CON DEPÓSITOS EN EFECTIVO EN LAS CUENTAS QUE EL ASEGURADO MANTIENE EN LOS BANCOS, ANTES DE CULMINAR TOTAL O PARCIALMENTE CUALQUIER OPERACIÓN COMERCIAL SUPERIOR A $_____ SE DEBE VERIFICAR QUE DICHO DEPÓSITO EN EFECTIVO REALMENTE HAYA SIDO REALIZADO. LA VERIFICACIÓN PUEDE HACERSE EN LÍNEA CON EL BANCO VÍA INTERNET O POR VÍA TELEFÓNICA. EN CASO SE REALICE POR VÍA TELEFÓNICA, EL EMPLEADO ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN DEBE REGISTRAR LA FECHA Y HORA DE LA CONVERSACIÓN TELEFÓNICA, ASÍ COMO EL NOMBRE DEL FUNCIONARIO DEL BANCO QUE PROPORCIONÓ LA INFORMACIÓN. DURANTE LA CONSULTA POR VÍA TELEFÓNICA O POR INTERNET, SE DEBE VERIFICAR TAMBIÉN, QUE EL DEPÓSITO REALMENTE HAYA SIDO HECHO CON DINERO EN EFECTIVO.

1.8. TARJETAS DE CRÉDITO. ANTES DE CULMINAR TOTAL O PARCIALMENTE CUALQUIER OPERACIÓN COMERCIAL, DEBERÁ SOLICITAR UN DOCUMENTO DE IDENTIDAD A QUIEN PRESENTA ESA TARJETA DE CRÉDITO.

1.9. CONCILIACIÓN MENSUAL DE TODAS LAS CUENTAS BANCARIAS. LOS ARQUEOS DE CAJA Y LAS CONCILIACIONES DE LAS CUENTAS BANCARIAS, DEBERÁN SER LLEVADOS A CABO POR PERSONAS DISTINTAS A LOS QUE REALIZAN O PARTICIPAN EN LAS OPERACIONES DE CAJA.

1.10. LOS PROCEDIMIENTOS DEBEN ESTAR DISEÑADOS DE MANERA TAL QUE UNA PERSONA POR SÍ SOLA ESTÉ IMPOSIBILITADA DE CONTROLAR COMPLETAMENTE UNA OPERACIÓN COMERCIAL O DE NEGOCIO DESDE EL COMIENZO HASTA EL FINAL.

1.11. LOS CHEQUES GIRADOS POR EL ASEGURADO DEBEN TENER NECESARIAMENTE DOBLE FIRMA. LOS CHEQUES NO PUEDEN LLEVAR NINGÚN ESPACIO DE FIRMA EN BLANCO Y DEBEN SER FIRMADOS POR LAS DOS PERSONAS CON FIRMA AUTORIZADA, SÓLO DESPUÉS DE SER EMITIDOS.

2. INVENTARIOS

2.1. UTILIZACIÓN DE SISTEMAS DE REGISTRO PERMANENTE DEL MOVIMIENTO DE EXISTENCIAS EN GENERAL, TALES COMO, PERO NO LIMITADO A, MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, PRODUCTOS EN PROCESO, PRODUCTOS TERMINADOS, REPUESTOS, Y MATERIALES. LOS MOVIMIENTOS DE ESAS EXISTENCIAS DEBEN DOCUMENTARSE CON ÓRDENES DE INGRESOS Y SALIDAS DE ALMACÉN Y, ADEMÁS, CON UN KARDEX MANUAL O MECANIZADO.

2.2. REALIZACIÓN DE INVENTARIOS FÍSICOS COMPLETOS UNA VEZ AL AÑO EN TODOS LOS ALMACENES Y DEPÓSITOS, INCLUYENDO LOCALES DESCENTRALIZADOS EN LOS CUALES SE DEPOSITE O ALMACENEN EXISTENCIAS EN GENERAL. ADICIONALMENTE, EN FORMA SEMESTRAL, REALIZACIÓN DE INVENTARIOS FÍSICOS PARCIALES DE MANERA ALEATORIA. LOS INVENTARIOS DEBEN SER LLEVADOS A CABO Y CONTROLADOS POR PERSONAS DISTINTAS A LOS ENCARGADOS DEL MANEJO Y CONTROL DE MOVIMIENTO DE EXISTENCIAS.

3. PERSONAL

3.1. LA EVALUACIÓN MÍNIMA DE PERSONAL DEBE CONSISTIR EN:

3.1.1. CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN DE DOMICILIO.
3.1.2. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES POLICIALES Y PENALES.
3.1.3. VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

LA DOCUMENTACIÓN EN LA QUE CONSTE EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN DEBERÁ ESTAR EN EL EXPEDIENTE DEL EMPLEADO O EN LOS ARCHIVOS DEL ASEGURADO.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA EVALUACIÓN MÍNIMA NO ES OBLIGATORIA PARA EMPLEADOS QUE, AL MOMENTO DE INICIO DE LA PRIMERA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, YA ESTABAN LABORANDO PARA EL ASEGURADO.

3.2. TODA PERSONA QUE PRESTE SERVICIOS AL ASEGURADO, SEA EMPLEADO DE NÓMINA O PERSONAL CONTRATADO, INCLUYENDO VIGILANTES, ANUALMENTE DEBE HACER USO EFECTIVO DE VACACIONES POR UN PERÍODO NO MENOR DE QUINCE (15) DÍAS CONSECUTIVOS. SI POR CUALQUIER MOTIVO, DESPUÉS DE TRANSCURRIDOS DOCE (12) MESES, EL EMPLEADO O PERSONAL CONTRATADO NO PUEDA HACER USO DE SUS VACACIONES, SU PUESTO Y LABOR DEBE SER EJERCIDO POR OTRA PERSONA DURANTE EL PERÍODO DE QUINCE (15) DÍAS CONSECUTIVOS. SÓLO DESPUÉS DE ELLO, LA PERSONA PUEDE CONTINUAR EJERCIENDO SUS LABORES HABITUALES.

ESTA NORMA MÍNIMA ES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO SÓLO CUANDO SE TRATE DE PERSONAL QUE TENGA MANEJO DE DINERO Y/O VALORES, ASÍ COMO PERSONAL DE ALMACENES, ENCARGADOS DE NÓMINAS DE SUELDOS Y/O SALARIOS, DE COMPRAS, DE LOGÍSTICA Y DE VIGILANCIA.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN, EL ASEGURADO PERDERÁ TODO DERECHO DE INDEMNIZACIÓN BAJO LA COBERTURA DE ESTA PÓLIZA; NO OBSTANTE, SI EL INCUMPLIMIENTO NO TIENE, OBJETIVA O SUBJETIVAMENTE, RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA EN LA PRODUCCIÓN O AGRAVACIÓN DE LA PÉRDIDA O DAÑO MATERIA DEL RECLAMO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, NO SE PERDERÁ EL DERECHO DE INDEMNIZACIÓN.

LIMITACIÓN

SI EL ASEGURADO CONSIDERA QUE ESTÁ IMPOSIBILITADO DE CUMPLIR CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES AQUÍ ESTIPULADAS, DEBERÁ COMUNICARLO A LA COMPAÑÍA POR ESCRITO, EXPLICANDO LAS RAZONES DE DICHA IMPOSIBILIDAD.

SE ENTENDERÁ POR ELIMINADA O REEMPLAZADA ALGUNA DE ESTAS OBLIGACIONES O REQUERIMIENTOS, SÓLO CUANDO ELLO CONSTE EN UN ENDOSO DE MODIFICACIÓN SUSCRITO POR LA COMPAÑÍA Y, EN ESE CASO, DICHA MODIFICACIÓN SURTIRÁ EFECTO A PARTIR DE LA FECHA INDICADA EN ESE ENDOSO MODIFICATORIO.

SALVO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ESTA CLÁUSULA HA MODIFICADO, TODO LO DEMÁS QUEDA VIGENTE E INALTERADO, TAL COMO LO ACORDARON AMBAS PARTES AL CONTRATAR LA PÓLIZA.

SERIEDAD DE OFERTA

Número Póliza: 4512882



SEGURO DE CUMPLIMIENTO

Hola, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Este documento es la carátula de tu seguro y contiene la información del compromiso que SURA adquiere contigo.

INFORMACIÓN DEL TOMADOR

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de Identificación	Número de Identificación
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	NIT	8605246546
Dirección	**Ciudad**	**Teléfono**
CL 100 # 9 A 45	BOGOTA D.C	6464330

INFORMACIÓN DEL GARANTIZADO

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación	Dirección	Ciudad	Teléfono
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	NIT	8605246546	CL 15 A # 1 E 67 CAOBOS	CUCUTA	594095 1

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
EMPRESA EMPOCHARRAL E.S.P.	NIT	8090023664

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA

Número de documento	Operación	Oficina	Ciudad expedición	Fecha de expedición
17276245	POLIZA NUEVA	2619	BOGOTA D.C	2026-05-22
Forma de pago	**Número de riesgos vigentes**	**Referencia de pago**	**Producto**	**Moneda**
CONTADO	1	01217276245	SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS PUBLICOS	PESO COLOMBIANO

COBERTURAS

Nombre	Fecha inicial	Fecha vencimiento	Valor asegurado	Prima
SERIEDAD DE LA OFERTA	25-MAY-2026	05-SEP-2026	$8.168.980,00	$84.034

VALORES A PAGAR

Valor prima sin IVA	Valor IVA	Total a pagar	Valor asegurado	Total valor asegurado
$84.034	$15.966	$100.000	$8.168.980,00	$8.168.980,00

VALOR A PAGAR EN LETRAS : CIEN MIL PESOS M/L

VIGENCIAS MOVIMIENTO Y PÓLIZA

Vigencia movimiento desde	Vigencia movimiento hasta	Número de días	Vigencia póliza desde	Vigencia póliza hasta
25-MAY-2026	05-SEP-2026	103	25-MAY-2026	05-SEP-2026

Ramo	Producto	Oficina	Usuario
012	NOX	2619	41550

INTERMEDIARIO

Nombres y apellidos o razón social	Código	Compañía	Categoría	% participación	Prima
CUBIAS SEGUROS LTDA	17737	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100%	84.034

COASEGURO

Tipo coaseguro	Número póliza líder	Documento compañía líder
DIRECTO		

CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Nombre	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma	Canal de comercialización
CLAUSULADO	2016-08-01	13 - 18	P	5	F-01-12-083	
NOTA TECNICA	2017-06-26	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-010	

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS:

CONVOCATORIA PUBLICA N° 013-2026

OBJETO:
CONTRATAR LA ADQUISICION DE LAS POLIZAS OBLIGATORIAS REQUERIDAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EMPOCHAPARRAL E.S.P.

Seguros Generales Suramericana S.A NIT 890.903.407-9 Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009961 de 2010. Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención. En virtud del numeral 28 del artículo 530 del Estatuto Tributario, el presente documento se encuentra exento del impuesto de timbre.

INFORMACIÓN ADICIONAL

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA PROFORMA. F-01-12-083 LAS CUALES SE ADJUNTAN.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMUN.

Firma autorizada

Firma tomador

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SOLO ES VALIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTA FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE, LA PRIMA SOLO SERA ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR

SEGUROS

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A **FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES** (Decreto 1082 de 2015)



CAMPO	DESCRIPCIÓN DEL FORMATO	CÓDIGO CLAUSULADO	CÓDIGO NOTA TÉCNICA
1	Fecha a partir de la cual se utiliza	01/01/2017	25/06/2017
2	Tipo y número de la entidad	13-18	13-18
3	Tipo de documento	P	NT-P
4	Ramo al cual pertenece	5	5
5	Identificación interna de la proforma	F-01-12-084	N-01-012-0011

En este documento encontrará todas las coberturas, derechos y obligaciones que tiene como asegurado, y los compromisos que SURA adquirió con usted por haber contratado el Seguro de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales.

Este clausulado está dirigido al asegurado.

CÓDIGO CLAUSULADO: 01/01/2017 | F-01-12-084
CÓDIGO NOTA TÉCNICA: 25/06/2017 | NT-P-13-18-01-012-0011

CONTENIDO

SECCIÓN 1 - COBERTURAS

1. Seriedad de la oferta.
2. Buen manejo y correcta inversión del anticipo
3. Cumplimiento del contrato.
4. Devolución de pago anticipado
5. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales
6. Estabilidad y calidad de la obra
7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados
8. Calidad del servicio.

SECCIÓN 2 - EXCLUSIONES

SECCIÓN 3 - OTRAS CONDICIONES

1. Independencia de los amparos.
2. Suma asegurada
3. Vigencia
4. Efectividad de la garantía.
5. Indivisibilidad de la garantía
6. Cesión de la póliza
7. Cesión del contrato garantizado
8. Terminación por agravación del estado del riesgo
9. Pago de prima e irrevocabilidad
10. Pago del siniestro.
11. Coexistencia de seguros
12. Compensación.
13. Subrogación
14. Intervención en procesos de reorganización y/o liquidación
15. Certificados o anexos de modificación
16. Vigilancia e inspección.
17. Notificaciones y recursos
18. Naturaleza del seguro
19. Cláusulas incompatibles
20. Solución de conflictos
21. Domicilio.
22. Coaseguro.
23. Devolución de firmas

CÓDIGO CLAUSULADO: 01/01/2017 / 13-18 / P / 5 / F-01-12-084
CÓDIGO NOTA TÉCNICA: 25/08/2017 / 13-18 / NT-P / 5 / N-01-012-0011

SECCIÓN I – COBERTURAS

SURA le pagará las coberturas descritas en la carátula hasta por el monto asegurado, teniendo en cuenta que el contrato de seguro es indemnizatorio según el artículo 1088 del Código de Comercio. La indemnización podrá comprender el daño emergente y el lucro cesante, pero este último requiere de acuerdo expreso en las condiciones particulares para ser cubierto. Este seguro le cubre los perjuicios directos ocasionados por incumplimientos imputables al contratista-garantizado.

1. SERIEDAD DE LA OFERTA

Cubre a la entidad estatal de la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1.1 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
1.2 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las **oferta**
1.3 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
1.4 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de:

2.1 La no inversión del anticipo.
2.2 El uso indebido del anticipo.
2.3 La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

3. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de:

3.1 El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista-garantizado.
3.2 El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista-garantizado.
3.3 Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales.
3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

CÓDIGO CLAUSULADO: 01/01/2017 / 13-18 / P / 5 / F-01-12-084
CÓDIGO NOTA TÉCNICA: 25/08/2017 / 13-18 / NT-P / 5 / N-01-012-0011

4. DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista-garantizado a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

5. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista-garantizado en virtud de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Esta garantía no se aplicará para los contratos que se ejecuten en su totalidad fuera del territorio nacional por personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

6. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista-garantizado, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

7. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento en las condiciones de calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

8. CALIDAD DEL SERVICIO

Cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio **prestado.**



CÓDIGO CLAUSULADO: 01/01/2017 / 13-18 / P / 5 / F-01-12-084
CÓDIGO NOTA TÉCNICA: 25/08/2017 / 13-18 / NT-P / 5 / M-01-012-0011

SECCIÓN II – EXCLUSIONES

SURA no pagará los perjuicios causados directa o indirectamente por:

1. **Causa extraña, esto es, la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.**
2. **Daños causados por el contratista-garantizado a los bienes de la entidad estatal no destinados al contrato.**
3. **Uso indebido o inadecuado o falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la entidad estatal.**
4. **El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado como consecuencia del transcurso del tiempo.**

SECCIÓN III – OTRAS CONDICIONES

1. INDEPENCIA DE LOS AMPAROS

Las coberturas deben ser independientes unas de otras respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal solamente puede reclamar o tomar el valor de una cobertura para cubrir o indemnizar el valor del amparo cubierto. Los amparos son excluyentes y no se pueden acumular.

2. SUMA ASEGURADA

El valor asegurado para cada cobertura será la suma máxima que SURA pagará en caso de siniestro.

3. VIGENCIA

La duración de cada una de las coberturas será la establecida en la carátula, en las condiciones particulares o en los anexos de este seguro.

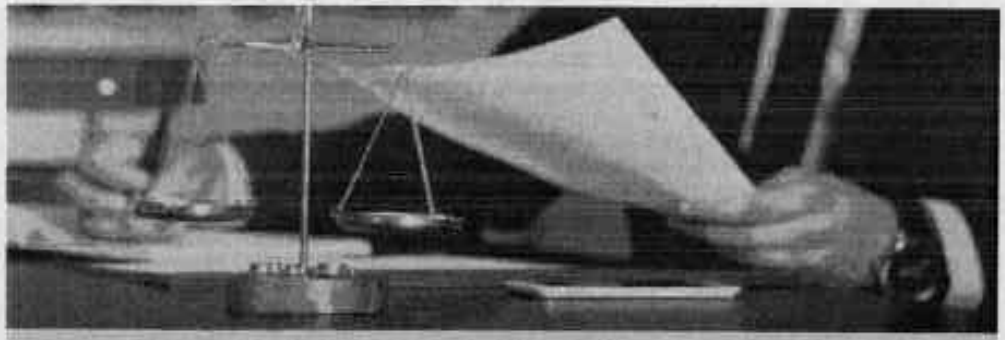
4. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo a los artículos 1077 y 1080 del Código de Comercio, usted deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar el valor de la pérdida, respetando el derecho de audiencia del contratista garantizado y de SURA de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así:

4.1 Por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista-garantizado y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

4.2 Por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal impone multas, debe

CÓDIGO CLAUSULADO: 01/01/2017 / 13-18 / P / 5 / F-01-12-084
CÓDIGO NOTA TÉCNICA: 25/08/2017 / 13-18 / NT-P / 5 / M-01-012-0011



ordenar el pago al contratista-garantizado y al garante. El acto administrativo **correspondiente constituye el siniestro.**

4.3 **Por medio del acto administrativo en el cual** la entidad estatal declara el incumplimiento puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista-garantizado y al garante. **El acto administrativo correspondiente es la** reclamación para la compañía de seguros.

En cualquier caso, para determinar el monto del perjuicio a reclamar a SURA, usted deberá deducir del mismo cualquier suma que le adeude el contratista-garantizado.

5. INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA

Este seguro es indivisible. Sin embargo, de **acuerdo a lo previsto en el Decreto 1082 de** 2015, si el contrato garantizado tiene una duración mayor a cinco años, se cubren los riesgos de la etapa del contrato o periodo contractual indicado en la carátula, según lo señalado en las condiciones particulares de este seguro.

El seguro será independiente para cada etapa del contrato, para cada periodo contractual o para cada unidad funcional, según sea el caso.

La vigencia será igual a la de la respectiva etapa, periodo contractual o unidad funcional y el valor asegurado corresponde a las obligaciones del contratista que nacen y que son exigibles en cada una de las respectivas etapas, periodos **contractuales o unidades funcionales.**

Antes del vencimiento de cada etapa del contrato o cada periodo contractual, el contratista está obligado a prorrogar la vigencia del seguro o a obtener uno nuevo que cubra el cumplimiento de sus obligaciones para la etapa del contrato o el periodo contractual siguiente. Ahora bien, si SURA decide no continuar garantizando la etapa del contrato o periodo contractual siguiente, le debe informar su decisión por escrito a la entidad estatal contratante asegurada seis meses antes del vencimiento del plazo de la garantía **correspondiente.**

Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o periodo contractual en ejecución.

Si SURA no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, SURA quedará obligada a garantizar la etapa del contrato o el periodo contractual siguiente.

En consecuencia, en la medida en que SURA cumpla estrictamente con la obligación de informar por escrito a la entidad estatal contratante asegurada con seis meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía, sobre su decisión de no continuar garantizando la etapa siguiente del contrato, si el contratista garantizado incumpliere la obligación de prorrogar u obtener la póliza para dicha etapa, no se afectará por tal hecho la garantía vigente.

6. CESIÓN DE LA PÓLIZA

Este seguro no se puede ceder ni modificar al tomador, afianzado, beneficiario o asegurado sin que SURA lo autorice.

En caso de no cumplirse lo anterior, el seguro terminará automáticamente y SURA solo pagará los daños causados por incumplimientos que se den antes de la fecha de cesión.

7. CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO

El contrato garantizado no puede ser cedido sin la autorización escrita de SURA, de no ser así, este seguro terminará automáticamente desde la fecha de la cesión.

8. TERMINACIÓN POR AGRAVACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO.

Este seguro se termina si se hacen cambios al objeto, las obligaciones, la vigencia o al valor del contrato garantizado, si estos no son informados a SURA 10 días después de realizados para evaluar el nuevo riesgo y determinar si se cubren o no dichas modificaciones.



9. PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

El presente seguro no termina por falta de pago de la prima ni podrá ser revocado **unilateralmente.**

10. PAGO DEL SINIESTRO

SURA pagará el valor del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha de recepción de la comunicación escrita presentada por usted, acompañada del acto administrativo ejecutoriado, según lo establecido en el numeral 4 de la presente Sección.

Cuando existan saldos a favor del contrista-garantizado, usted aplicará la compensación de acuerdo con el numeral 12 de la presente Sección, disminuyendo el valor **a indemnizar. Si no existen saldos a favor del** contratista-garantizado, usted deberá certificarlo.

Según el artículo 1110 del Código de Comercio SURA podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización o continuando la ejecución de la obligación garan**tizada.**

CÓDIGO CLAUSULADO: 01/01/2017 / 13-18 / P / S / F-01-12-084
CÓDIGO NOTA TÉCNICA: 25/08/2017 / 13-18 / NT-P / S / N-01-012 0211

CÓDIGO CLAUSULADO: 01/01/2017 / 13-18 / P / S / F-01-12-084
CÓDIGO NOTA TÉCNICA: 25/08/2017 / 13-18 / NT-P / S / N-01-012 0211

11. COEXISTENCIA DE SEGUROS

Si al momento del siniestro existen otros seguros de cumplimiento con las mismas coberturas, la indemnización se divide entre los aseguradores, en proporción al monto asegurado por cada uno, sin superar la suma asegurada por SURA.

12. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento o con posterioridad a este y anterior al pago de la indemnización, fuere deudora del contratista-garantizado por cualquier concepto, se aplicara la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y subsiguientes del Código Civil.

Igualmente, se disminuirá del valor de la indemnización, el valor correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista-garantizado, sea judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por medio del presente seguro.

En los eventos en que existan saldos a favor del contrista-garantizado, la entidad estatal aplicara la compensación a que se refiere el numeral 11 de la presente Sección, estableciendo la disminución en el valor a indemnizar. En caso de no existir saldos a favor del contratista-garantizado, la entidad estatal expedirá constancia en dicho sentido.

13. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización SURA se subroga, hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos del asegurado contra el contratista-garantizado.

Si usted renuncia a sus derechos contra el contratista-garantizado pierde el derecho a la indemnización.

14. INTERVENCIÓN EN PROCESOS DE REORGANIZACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN.

Cuando el contratista-garantizado solicite ser admitido admisión en alguno de los procesos de la Ley 1116 de 2006 y sus normas complementarias o sustitutivas, usted debe hacerse parte del mismo y notificar a SURA.

Si usted se abstiene de intervenir en el proceso oportunamente, SURA deducirá de la indemnización, el valor de los perjuicios que esto le cause.

15. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Cuando la suma asegurada sea aumentada o disminuida o cuando las condiciones del contrato original sean modificadas, SURA expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro en caso de aceptar los cambios.

16. VIGILANCIA E INSPECCIÓN

SURA puede vigilar la ejecución del contrato garantizado e intervenir para facilitar el cumplimiento de la obligación garantizada. Así mismo, usted debe ejercer dicha vigilancia.

Cuando sea necesario, SURA puede revisar los libros y documentos del contratista-garantizado y del asegurado, que tengan relación con el contrato.

17. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

Usted debe notificar a SURA los actos administrativos expedidos con la finalidad de afectar el presente seguro, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista-garantizado y de SURA.

18. NATURALEZA DEL SEGURO

Este seguro no representa una obligación solidaria ni incondicional y su efectividad depende de la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

19. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

En caso de que no concuerden las condiciones de esta seguro con las del contrato, predominan las primeras.

20. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Cualquier conflicto originado por la celebración o ejecución del contrato de seguro será resuelto por la justicia ordinaria.

Si después de haberse emitido este seguro, las partes del contrato garantizado celebran un compromiso, el mismo no obliga a SURA a menos que esta lo acepte expresamente y por escrito.

21. DOMICILIO

Para los efectos de este seguro, se acuerda como domicilio de las partes, la ciudad de Medellín-Colombia.

22. COASEGURO

Si existe coaseguro el valor de la indemnización se divide entre los aseguradores en proporción al valor de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre los mismos.

23. DEVOLUCIÓN DE PRIMAS

Cuando el valor asegurado se disminuya durante la ejecución del contrato garantizado o cuando sea retirada alguna cobertura, SURA devolverá al tomador de forma proporcional, la prima no devengada.

sura

Desde tu celular marca #888
Bogotá 601 4378888
Cali 602 4378888
Medellín 604 4378888
Línea nacional 01 8000 51 8888 desde el resto del país

segurossura.com.co



DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración: INGRESO

Fecha de publicación: 2026-05-22 15:44

Razón social

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

NIT: 860524654 DV: 6

Lugar de ubicación

País: COLOMBIA Departamento: BOGOTÁ. D.C. Municipio: BOGOTÁ. D.C.

Clase de entidad

Organismos no gubernamentales

Si es otra, cual?

Actúa en carácter de Representante Legal Sí [X] No [ ]

Servicios de la entidad

VENTA Y COMERCIALIZACION DE SEGUROS GENERALES Y DE VIDA

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
JOSE	IVAN	BONILLA	PEREZ

Documento de identificación del representante legal

Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA Número: 79520827

Lugar de nacimiento del representante legal

País: COLOMBIA Departamento: TOLIMA Municipio: ORTEGA

Lugar de domicilio del representante legal

País: COLOMBIA Departamento: BOGOTÁ. D.C. Municipio: BOGOTÁ. D.C.

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHAPARRAL

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	TOLIMA	Municipio	CHAPARRAL
Dirección	["Calle 10 No. 9 - 61 Barrio Centro"]				
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA				

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	$1.434.696.259,00
Ingresos no operacionales	
Otros	
TOTAL	$1.434.696.259,00

Las cuentas bancarias de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$12.994.461.239,00
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$36.687.228.351,00
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$28.427.270.055,00
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$2.270.648.566,00

Los bienes patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
PROPIEDADES Y EQUIPO	COLOMBIA	BOGOTÁ. D.C.	BOGOTÁ. D.C.	$7.885.660.000,00

Las acreencias y obligaciones vigentes de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a la fecha son:

Concepto	Saldo
CUENTAS POR PAGAR	$1.021.254.108,00

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA realizó donaciones?

Si [ ] No [X]

Las donaciones realizadas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Si [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Aseguradora Solidaria de Colombia
¡Siempre junto a ti!

ANEXO
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Chaparral, 22 de mayo de 2026

Señores
EMPOCHAPARRAL ESP – TOLIMA
Ibagué

Proceso de Contratación: PROCEDIMIENTO CONVOCATORIA PUBLICA N°. 013 DE 2026

Mirledy Cardona Fajardo, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Apoderada de Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, manifiesto que:

1.Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la EMPOCHAPARRAL ESP–TOLIMA para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de PROCEDIMIENTO CONVOCATORIA PUBLICA N°. 013 DE 2026, objeto, "CONTRATAR LA ADQUISICION DE LAS POLIZAS OBLIGATORIAS REQUERIDAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS "EMPOCHAPARRAL E.S.". 3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de PROCEDIMIENTO CONVOCATORIA PUBLICA N°. 013 DE 2026, objeto, "CONTRATAR LA ADQUISICION DE LAS POLIZAS OBLIGATORIAS REQUERIDAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS "EMPOCHAPARRAL E.S.".

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de PROCEDIMIENTO CONVOCATORIA PUBLICA N°. 013 DE 2026, objeto, "CONTRATAR LA ADQUISICION DE LAS POLIZAS OBLIGATORIAS REQUERIDAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS "EMPOCHAPARRAL E.S.P". nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las

consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2026 en Chaparral.

Atentamente,

ASEGURADORA SOLIDAD DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
No. del NIT 860.524.654 – 6
MIRLEDY CARDONA FAJARDO
C. C. No. 38.204.890 de Planadas
Dirección de correo: Cra 5 No. 41-16 Torre F25 Piso 1 Local 108 Barrio la Macarena
Correo: agenciaibague@solidaria.com.co

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Aseguradora Solidaria de Colombia
¡Siempre junto a ti!

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Yo Mirledy Cardona Fajardo, actuando en calidad de apoderada de Aseguradora Solidaria de Colombia E.C., manifiesto bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que no me encuentro incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública" (Artículo 1. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN, Artículo 2. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS, Artículo 4. INHABILIDAD PARA QUE EXEMPLEADOS PÚBLICOS CONTRATEN CON EL ESTADO y Artículo 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO).

ASEGURADORA SOLIDAD DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
No. del NIT 860.524.654 – 6
MIRLEDY CARDONA FAJARDO
C. C. No. 38.204.890 de Planadas
Dirección de correo: Cra 5 No. 41-16 Torre F25 Piso 1 Local 108 Barrio la Macarena
Correo: agenciaibague@solidaria.com.co

CLAUSULA DE GARANTIAS

Aseguradora Solidaria de Colombia
¡Siempre junto a ti!

Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar

Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar

ANEXO

CLAUSULA DE GARANTIAS

OBJETO:
""CONTRATAR LA ADQUISICION DE LAS POLIZAS OBLIGATORIAS REQUERIDAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS "EMPOCHAPARRAL E.S.".

Proceso de Contratación: **PROCEDIMIENTO CONVOCATORIA PUBLICA Nº. 013 DE 2026**

ITEM	RAMOS	GARANTIAS
1	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	SIN CLAUSULAS DE GARANTIAS
2	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	SIN CLAUSULAS DE GARANTIAS
3	MANEJO OFICIAL	SIN CLAUSULAS DE GARANTIAS
4	TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO	SIN CLAUSULAS DE GARANTIAS
5	INFIDELIDAD RIESGOS FINANCIEROS	SIN CLAUSULAS DE GARANTIAS
7	AUTOMOVILES	SIN CLAUSULAS DE GARANTIAS

Atentamente,

ASEGURADORA SOLIDAD DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
No. del NIT 860.524.654 – 6
MIRLEDY CARDONA FAJARDO
C. C. No. 38.204.890 de Planadas
Dirección de correo: Cra 5 No. 41-16 Torre F25 Piso 1 Local 108 Barrio la Macarena
Correo electrónica agenciaibague@solidaria.com.co
Teléfono: (608) 2739070 Ext. 3002

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Aseguradora Solidaria de Colombia
¡Siempre junto a ti!

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Señores:
EMPOCHAPARRAL E.S.P
Calle 10 9-61 Centro
Chaparral- Tolima

REFERENCIA: Proceso de Contratación: **PROCEDIMIENTO CONVOCATORIA PUBLICA Nº. 013 DE 2026**

Objeto: "CONTRATAR LA ADQUISICION DE LAS POLIZAS OBLIGATORIAS REQUERIDAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS "EMPOCHAPARRAL E.S.".

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y conforme al Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por **EMPOCHAPARRAL E.S.** de lo siguiente:

1) La **EMPOCHAPARRAL E.S** actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar mis datos personales para hacer efectivo el factor de desempate previsto en el pliego de condiciones, relacionados con la acreditación de ser victima de violencia intrafamiliar, persona en proceso de reintegración o reincorporación, o persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas.

Finalidad	Autoriza	
	SI	NO
Hacer efectivo el factor de desempate para la acreditación de una mujer victima de violencia intrafamiliar, persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación	X	

2) Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.

3) Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto en el pliego de condiciones, relacionados con la acreditación de ser victima de violencia intrafamiliar, integrante de la

población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Derechos del titular

Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.

Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a los datos parciales, inexactos, incompletos.

Solicitar prueba de la autorización otorgada.

Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.

Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.

Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Estos derechos los podré ejercer mediante los canales o medios dispuestos por **EMPOCHAPARRAL E.S.P** para la atención al público **6082460914**, el correo electrónico contactenos@empochaparral.gov.co y las oficinas de atención al cliente a nivel municipal, cuya información puedo consultar en contactenos@empochaparral.gov.co disponibles de Martes-Viernes de 8:00am-12:00m / 2:00pm-6:00pm, sábados de 8:00am-2:00pm

Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento a **EMPOCHAPARRAL** para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales dispuesta en contactenos@empochaparral.gov.co y que me dio a conocer antes de recolectarlos. Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

ASEGURADORA SOLIDAD DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
No. del NIT 860.524.654 – 6
MIRLEDY CARDONA FAJARDO
C. C. No. 38.204.890 de Planadas
Dirección de correo: Cra 5 No. 41-16 Torre F25 Piso 1 Local 108 Barrio la Macarena
Correo electrónico agenciaibague@solidaria.com.co
Teléfono: (608) 2739070 Ext. 3002

APOYO INDUSTRIA NACIONAL

Aseguradora Solidaria de Colombia
¡Siempre junto a ti!

ANEXO 5 – APOYO INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816/2003)

CUADRO DE INFORMACIÓN –FACTOR DE EVALUACIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

ORIGEN DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS EN PROCENTAJE	NACIONAL*	100% x
	EXTRANJERO	

(*): Son servicios de origen nacional los definidos en la ley 816.

SERVICIOS ASOCIADOS AL PROCESO EN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:	COMPONENTE NACIONAL:
Ventas de Generales y Vida	100%

Atentamente,

ASEGURADORA SOLIDAD DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
No. del NIT 860.524.654 – 6
MIRLEDY CARDONA FAJARDO
C. C. No. 38.204.890 de Planadas
Dirección de correo: Cra 5 No. 41-16 Torre F25 Piso 1 Local 108 Barrio la Macarena
Correo electrónico agenciaibague@solidaria.com.co
Teléfono: (608) 2739070 Ext. 3002

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Aseguradora Solidaria de Colombia
¡Siempre junto a ti!

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Señores
EMPOCHAPARRAL E.S.P
Chaparral - Tolima

REFERENCIA: Proceso de Contratación: **PROCEDIMIENTO CONVOCATORIA PUBLICA Nº. 013 DE 2026.**

Objeto: **"CONTRATAR LA ADQUISICION DE LAS POLIZAS OBLIGATORIAS REQUERIDAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS "EMPOCHAPARRAL E.S.".**

Estimados señores,

MIRLEDY CARDONA FAJARDO en mi calidad de Apoderada de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**., en adelante el "proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de servicios nacionales o con trato nacional.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

Para el cumplimiento de esta obligación, deberá verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos previstos en el numeral 3.3.1 de las personas con las cuales se cumple del porcentaje de personal no inferior al cuarenta por ciento (40%).

Atentamente,

ASEGURADORA SOLIDAD DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
No. del NIT 860.524.654 – 6
MIRLEDY CARDONA FAJARDO
C. C. No. 38.204.890 de Planadas
Dirección de correo: Cra 5 No. 41-16 Torre F25 Piso 1 Local 108 Barrio la Macarena
Correo electrónico agenciaibague@solidaria.com.co
Teléfono: (608) 2739070 Ext. 3002

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL

Aseguradora Solidaria de Colombia
¡Siempre junto a ti!

Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar

Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL

PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDICIÓN DE POLIZAS Y ANEXOS DIFERENTES A LOS INICIALES DE CADA CONTRATO DE SEGUROS O PARA LA CONTESTACIÓN DE LAS SOLICITUDES RELACIONADAS CON CUALQUIER ASPECTO DIFERENTE A SINIESTROS.	TRES (03) DÍAS HABILES
PLAZO MÁXIMO PARA LA CONTESTACIÓN DE COMUNICACIONES RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN Y TRAMITE DE SINIESTROS, DIFERENTE A LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DE SINIESTROS.	TRES (03) DÍAS HABILES

RELACIÓN DE PERSONAL DIRECTIVO Y OPERATIVO PARA EL MANEJO DE LOS SEGUROS

EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

NIVEL DIRECTIVO

NOMBRE	CARGO	TELÉFONO	EMAIL
LILIANA ALZATE GIRALDO	DIRECTORA TECNICA	3152342377	comerciales.aprovisionamiento@solidaria.com.co

NIVEL OPERATIVO

NOMBRE	CARGO	TELÉFONO	EMAIL
LUISA FERNANDA BERMUDEZ	ASESOR DE EXPERIENCIA	3152342377	agenciahague@solidaria.com.co

ATENCIÓN DE SINIESTROS

NIVEL DIRECTIVO

NOMBRE	CARGO	TELÉFONO	EMAIL
SINIESTROS GENERALES	SINIESTROS	(1)6464630	siniestrosgenerales@solidaria.com.co

NIVEL OPERATIVO

NOMBRE	CARGO	TELÉFONO	EMAIL
LUISA FERNANDA BERMUDEZ	ASESOR DE EXPERIENCIA	3152342377	agenciahague@solidaria.com.co

CONCILIACIÓN DE CARTERA

NIVEL DIRECTIVO

NOMBRE	CARGO	TELÉFONO	EMAIL
GESTION DE CARTERA	GESTION DE CARTERA	(1)6464630	gestiondecartera@solidaria.com.co

NIVEL OPERATIVO

LUISA FERNANDA BERMUDEZ	ASESOR DE EXPERIENCIA	3152342377	agenciahague@solidaria.com.co

COMITÉ DE SEGUROS Y SINIESTROS

NIVEL DIRECTIVO

NOMBRE	CARGO	TELÉFONO	EMAIL
LILIANA ALZATE GIRALDO	DIRECTORA TECNICA	3152342377	comerciales.aprovisionamiento@solidaria.com.co
NOMBRE	CARGO	TELÉFONO	EMAIL
YANIN CALDERON	DIRECTORA COMERCIAL	3184743862	ycalderon@solidaria.com.co

NIVEL OPERATIVO

NOMBRE	CARGO	TELÉFONO	EMAIL
LUISA FERNANDA BERMUDEZ	ASESOR DE EXPERIENCIA	3152342377	agenciahague@solidaria.com.co

OTRAS SOLICITUDES

NIVEL DIRECTIVO

NOMBRE	CARGO	TELÉFONO	EMAIL
YANIN CALDERON	DIRECTORA COMERCIAL	3184743862	ycalderon@solidaria.com.co

NIVEL OPERTIVO

NOMBRE	CARGO	TELÉFONO	EMAIL
LUISA FERNANDA BERMUDEZ	ASESOR DE EXPERIENCIA	3152342377	agenciahague@solidaria.com.co

ASEGURADORA SOLIDAD DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
No. del NIT 860.524.654 – 6
MIRLEDY CARDONA FAJARDO
C. C. No. 38.204.890 de Planadas

SERVICIOS OFRECIDOS

Aseguradora Solidaria de Colombia
¡Siempre junto a ti!

SERVICIOS OFRECIDOS

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA se permite relacionar a continuación los servicios que ofrece a la **EMPOCHAPARRAL E.S.P.**

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ofrece a los funcionarios que designe EL CONTRATANTE, capacitaciones enfocadas en el ramo del objeto de esta invitación. En estos espacios se abordarán temas específicos relacionados con las pólizas ofrecidas, entre los cuales se destacan:

*Condiciones generales y particulares de los productos aseguradores.
*Procedimientos de suscripción y análisis de riesgos.
*Manejo de siniestros y procesos de reclamación.

Lugar: En las instalaciones de la entidad o de manera virtual
Fecha y hora: Previo acuerdo con la entidad
Asistentes: Los que indique la entidad
Numero de Capacitaciones: seis (6) durante la vigencia técnica
Tiempo de duración: una (1) hora

TEMARIO

1. **Automóviles**: Objetivo: Explicar la importancia sobre el conocimiento de la póliza, aspectos técnicos y jurídicos, condiciones generales de la póliza, clausulas, deducibles, amparos, limites asegurados
2. **Todo Riesgo Daño Material**: Objetivo: Explicar la importancia sobre el conocimiento de la póliza, aspectos técnicos y jurídicos, condiciones generales de la póliza, deducibles, amparos, limites asegurados
3. **Manejo Sector Oficial**: Objetivo: Explicar la importancia sobre el conocimiento de la póliza, aspectos técnicos y jurídicos, condiciones generales de la póliza, clausulas, deducibles, amparos, limites asegurados
4. **Vida Grupo**: Objetivo: Explicar la importancia sobre el conocimiento de la póliza, aspectos técnicos y jurídicos, condiciones generales de la póliza, amparos, limites asegurados
5. **Responsabilidad Civil Extracontractual**: Objetivo: Conocer la importancia y el impacto de no realizar actividad física.
6. **Todo Riesgo Equipo y Maquinaria**: Objetivo: Explicar la importancia sobre el conocimiento de la póliza, aspectos técnicos y jurídicos, condiciones generales de la póliza, clausulas, deducibles, amparos, limites asegurados

CRONOGRAMA DE CAPACITACIÓN

Aseguradora Solidaria de Colombia

Las fechas en las que se llevarán a cabo los seminarios de capacitación serán definidas mediante acuerdo previo entre ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. y la entidad contratante.
Asimismo, el tiempo de duración de cada jornada y el lugar donde se realizarán las capacitaciones serán establecidos de manera concertada, garantizando así la disponibilidad y conveniencia para ambas partes.

LÍNEAS DE ATENCIÓN

Con el objetivo de prestar un servicio integral y de alta calidad a nuestros clientes, Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda. pone a disposición espacios de asesoría especializada, orientados al manejo adecuado de los siniestros, la suscripción de pólizas, y la resolución de inquietudes relacionadas con el programa de seguros adquirido.
Durante estas sesiones, los usuarios podrán recibir orientación personalizada sobre nuestros productos, conocer los procedimientos para la reclamación de siniestros, y acceder a información general de la compañía.
Para obtener más detalles sobre la documentación requerida en caso de siniestro y otros aspectos relevantes, puede consultar en:

https://aseguradorasolidaria.com.co/

https://api.whatsapp.com/send/?phone=573142034106&text&type=phone_number&app_absent=0

← Cami →

Atentamente,

ASEGURADORA SOLIDAD DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
No. del NIT 860.524.654 – 6
MIRLEDY CARDONA FAJARDO
C. C. No. 38.204.890 de Planadas
Dirección de correo: Cra 5 No. 41-16 Torre F25 Piso 1 Local 108 Barrio la Macarena
Correo: agenciaibague@solidaria.com.co

EXPERIENCIA

Aseguradora Solidaria de Colombia
¡Siempre junto a ti!

Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar

Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar

EXPERIENCIA ESPECIFICA

PROPONENTE							
CONTRATANTE	OBJETO CONTRATO	NUMERO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	NUMERO CONSECUTIVO EN EL RUP
ALCALDIA DE ENVIGADO	EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.D. 1075 DE 2020, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2020, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA AMPLIACION DE LA U.E.I. SALADO	MTO010 DE 2020	$ 8.561.809	31 MESES	30/11/2020	14/06/2023	

EXPERIENCIA GENERAL

PROPONENTE							
CONTRATANTE	OBJETO CONTRATO	NUMERO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	NUMERO CONSECUTIVO EN EL RUP
MUNICIPIO DE RISARALDA	[redacted]	CO1.PCCNTR.5[redacted]	$ [redacted]	12 MESES	[redacted]	[redacted]	[redacted]
GOBIERNO DE CALDAS	[redacted]	1300[redacted]	$ [redacted]	11 MESES	[redacted]	[redacted]	[redacted]
ALCALDIA DE VILLAVICENCIO	ALCANCE DEL OBJETO DEL COMPARTE: ADQUISICION DE POLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, EQUIPOS, CONTENIDOS, MAQUINARIA, LICENCIAS, DAÑOS EL EQUIPO ELECTRONICO, ELECTRICO, ESTE EQUIPO MOVILES, POLIZA DE MAQUINARIA EQUIPO MOVIL Y MAQUINARIA AMARILLA, POLIZA DE MANEJO GLOBAL, SEMOVIENTES OFICIALES, POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS Y POLIZA DE AUTOMOVILES PARA SUS GARANTIAS LOS BIENES DE LA ENTIDAD Y POR LOS QUE LEGALMENTE SEA RESPONSABLE EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"	MTO040 DE 2018 27 DE JUNIO 2018	$ 1.094.718.088	12 MESES	16/08/2018	15/08/2019	

ASEGURADORA SOLIDAD DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
No. del NIT 860.524.654 – 6
MIRLEDY CARDONA FAJARDO
C. C. No. 38.204.890 de Planadas
Dirección de correo: Cra 5 No. 41-16 Torre F25 Piso 1 Local 108 Barrio la Macarena
Correo: agenciaibague@solidaria.com.co

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaria Administrativa GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN CERTIFICADO DE CONTRATOS
Versión: 1	Vigencia: 12-2020

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CERTIFICA:

Que el Contratista UT ASEGURADORA SOLIDARIA-LA PREVISORA RISARALDA2023, identificado con el Nit No. 9 0 1 7 6 8 6 1 0-8 integrada por **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C (en su condición de compañía líder** con una participación del 65%) y **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS,** con una participación del 35%, representada legalmente por CLAUDIA PATRICIA PALACIO ARANGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.897.931 ejecutó el siguiente Contrato:

No. Interno	2397
No Secop 2	CO1.PCCNTR.5504086
Objeto:	ADQUISICION DE LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA GOBERNACION DE RISARALDA Y LAS PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE REQUIERA EN CALIDAD DE CONTRATISTA. DURANTE LA VIGENCIA 2023 – 2024
Códigos UNSPSC:	841316 - 841315
Vr Inicial Contrato:	$ **1.976.162.801**
Vr adición No. 1:	**$ 270.569.641**
Vr adición No. 2:	$ 28.725.328
Vr adición No. 3:	$ 48.794.281
Vr Final Contrato:	$ **2.324.252.051**
Fecha de Inicio:	01 de Noviembre de 2023
Fecha Terminación:	31 de Octubre de 2024
Plazo:	12 meses
Cumplimiento:	EXCELENTE

Valor del contrato por ramos:

PÓLIZAS (VARIAS)	TOTAL PRIMA PAGADA POR LA ENTIDAD INCLUIDO IVA
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	442.020.297
MAQUINARIA Y EQUIPO	1.076.607.079
MANEJO GLOBAL	12.529.233

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	7.151.561
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	71.595.617
AUTOMÓVILES	594.316.564
VIDA GRUPO	18.861.426
CUMPLIMIENTO	50.381.275
SOAT	50.788.999

OBSERVACIONES: El contratista integrado por los proponentes **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C (en su condición de compañía lider** con una participación del 65%) y **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS,** con una participación del 35%, se caracterizó por brindar un servicio EXCELENTE, con calidad y cumplimiento, demostrando siempre seriedad, oportunidad, buena experiencia y profesionalismo en el desarrollo de su gestión.

SE IMPUSIERON MULTAS: SI — NO ---X-
SE DECLERÓ INCUMPLIMIENTO: SI — NO --X

Para constancia se firma el día diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinticinco (2025). **se adhieren y anulan estampillas.**

JORGE ALIRIIO SOTO CARVAJAL
Secretario Administrativo

Revisó: GLORIA LYDA LOPEZ ORTIZ
Supervisora

Proyectó: LUZ EDI RODRIGUEZ GOMEZ
Abogada contratista



LA SECRETARIA JURÍDICA DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS

HACE CONSTAR:

Que el Departamento de Caldas, con NIT 890.801.052-1, celebró Contratos o Convenios con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, NIT 860.524.654-6, con la siguiente información:

RADICADO	TIPO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCION	VALOR TOTAL
15052020-0554	SEGUROS GENERALES Y DE VIDA	CONTRATAR EL PROGRAMA GENERAL DE SEGUROS QUE AMPAREN LA RESPONSABILIDAD, BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGUE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE INCLUIDO LOS SEGUROS DE VIDA DE LOS DIPUTADOS DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	Desde 15/05/2020 Hasta - 30/06/2024	$ 10.429.263.921

Esta constancia se expide según documentación obrante a la fecha en los expedientes contractuales que custodia la Secretaría Jurídica y se firma en la ciudad de Manizales (Caldas), a los 10 días del mes de abril de 2025

SANDRA MILENA RAMIREZ VASCO
Secretaria Jurídica

Elaboró: Wilson Martin Gomez

1102-19.18/658

ALCALDIA DE VILLAVICENCIO

SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
DIRECCION DE APOYO A LA GESTIÓN

CERTIFICA QUE:

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA identificada con NIT 860.524.654-6, fue nuestra aseguradora con una participación del 100% en las pólizas contratadas para la **ALCALDIA DE VILLAVICENCIO** NIT 892.099.324-3.

NÚMERO DEL CONTRATO: N° 1060 DE 2018 de 7 de junio de 2018

ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTATO: ADQUISICIÓN DE PÓLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL (EDIFICIOS, CONTENIDOS, MAQUINARIA, LICENCIAS, DINEROS, EQUIPO ELECTRÓNICO, ELÉCTRICO, Y EQUIPOS MÓVILES), PÓLIZA DE SEGURO PARA EQUIPO MÓVIL Y MAQUINARIA AMARILLA, PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES, PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS Y PÓLIZA DE AUTOMÓVILES PARA QUE AMPAREN LOS BIENES DE LA ENTIDAD Y POR LOS QUE LEGALMENTE SEA RESPONSABLE EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO "

- **FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO:** 10 de junio de 2018
- **FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO:** 28 de junio de 2019
- **VALOR INICIAL DEL CONTRATO:** Ochocientos setenta y nueve millones trecientos veinticinco mil quinientos un peso mcte ($879'325.501)
- **VALOR PRORROGA 1, ACTA DE ADICIÓN 1:** Ciento sesenta y dos millones cuatrocientos ochenta y seis mil ciento noventa y seis pesos mcte ($162'486.196) y dos (2) meses
- **VALOR PRORROGA 2, ACTA DE ADICIÓN 2:** Cincuenta y cuatro millones novecientos siete mil ciento ochenta y cinco pesos mcte ($54'907.185) y diecinueve (19) días
- **VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON ADICIONES:** Mil noventa y seis millones setecientos dieciocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos mcte ($1.096'718.889)

Recibí, Nov. 19/2021

RAMO	PRIMAS			
	VALOR INICIAL	ADICION 1	ADICION 2	VALOR TOTAL
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES	$ 173.331.824	$ 34.210.228	$ 10.833.239	$ 218.375.291
TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO	$ 44.430.841	$ 8.769.245	$ 2.776.928	$ 55.977.013
MANEJO GLOBAL ESTATAL	$ 214.082.630	$ 42.253.151	$ 13.380.164	$ 269.715.945
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$ 8.721.885	$ 1.721.425	$ 545.118	$ 10.988.427
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	$ 178.402.192	$ 35.210.959	$ 11.150.137	$ 224.763.288
AUTOMOVILES	$ 260.356.129	$ 40.321.186	$ 16.221.599	$ 316.898.914
PRIMA TOTAL	**$ 879.325.501**	**$ 162.486.193**	**$ 54.907.184**	**$ 1.096.718.879**

- **CALIDAD DEL SERVICIO**: EXCELENTE
- **ESTADO DEL CONTRATO**: LIQUIDADO
-

Que se recibieron satisfactoriamente las pólizas emitidas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y de igual forma certificamos que se han caracterizado por brindar un servicio altamente satisfactorio, calidad y cumplimiento en la expedición de las pólizas y atención de siniestros, demostrando siempre seriedad, oportunidad, buena experiencia y profesionalismo en el desarrollo de su gestión dando cumplimiento a todas las obligaciones derivadas del contrato.

La presente certificación se expide a los 19 días del mes de noviembre de 2019 a solicitud del interesado.

Cordialmente.

CARLOS AUGUSTO ERASO GARZÓN.
Director Apoyo a la Gestión
Supervisor

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V°B°: N/A	N/A	
Revisó: N/A	N/A	
Elaboró: SERGIO FELIPE HERNANDEZ FRANCO	CONTRATISTA	

Alcaldía de Envigado

LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO

CERTIFICA QUE:

Aseguradora Solidaria de Colombia E.C., identificada con el NIT. 860.524.654-6, ejecutó satisfactoriamente el siguiente contrato:

Nombre de Contratante:	**MUNICIPIO DE ENVIGADO NIT. 890.907.106-5**	
Nombre del Contratista:	**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**	
NIT:	**860.524.654-6**	
Número del Contrato:	No. 1075 DE 2020	
Objeto del Contrato:	EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 1075 DE 2020, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA AMPLIACION DE LA IE EL SALADO	
Códigos UNSPSC	841316 - 841315	
Fecha de inicio:	30/11/2020	
Fecha de terminación:	16/06/2023	
Valor inicial:	$8,361,809,160.00	
Valor adición:	$0.00	
Valor total:	$8,361,809,160.00	
Valor ejecutado:	$8,361,809,160.00	
Valor discriminado por ramos:	Total Prima + IVA	**$29,813,297.00**
	Garantía Única de Cumplimiento en Favor de Entidades Estatales	**$5,017,085,496.00**
La Aseguradora Solidaria de Colombia, también efectuó pagos por las indemnizaciones correspondientes a los siniestros afectados en la póliza de Seguros Generales. (En caso de que aplique ver anexo Adjunto)		

Alcaldía de Envigado
Secretaría General

Así mismo dejamos constancia que la Compañía Aseguradora Solidaria Entidad Cooperativa se caracterizó por brindar un servicio EXCELENTE, con calidad y cumplimiento, demostrando siempre seriedad, oportunidad, buena experiencia y profesionalismo en el desarrollo de su gestión.

El presente certificado se expide a los veintiún (21) días del mes de abril de 2025.

Atentamente,

LUIS FELIPE ROSSO RICAUTE
Secretario de Despacho
Secretaría General

Elaboró: Mónica P. González R., Profesional Universitaria
Apoyó: Natalia Villamil Castaño, Profesional Universitaria, Of. Gestión del Riesgo

RUP

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

PAGINA VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A259812298632I

19 DE MAYO DE 2025 HORA 16:42:58

A0260781205 PAGINA: 1 DE 91

* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *

FECHA: 19/05/2025

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO DOS (2) VECES, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE REQUERIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOELECTRONICO/

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LA DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1.2 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INTERESADO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA:

IDENTIFICACION

QUE: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NIT: 860524654 6
NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00024267

CERTIFICA:

INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2001/12/02
FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2024/04/30

CERTIFICA:

DOMICILIO

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL
CL 100 NO. 9 A -45 P 12
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
PAIS: COLOMBIA
TELEFONO 1: 6444330
CORREO ELECTRONICO: NOTIFICACIONES@SOLIDARIA.COM.CO

DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL
CL 100 NO. 9 A -45 P 12
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
PAIS: COLOMBIA
TELEFONO 1: 6444330
CORREO ELECTRONICO: NOTIFICACIONES@SOLIDARIA.COM.CO

LA INFORMACIÓN ANTERIOR NO HA SIDO VERIFICADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES CON ANCHO DE LEY.

CERTIFICA:

CLASIFICACION DE TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

GRAN EMPRESA

CERTIFICA:

INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACION A SU INFORMACION FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACION FINANCIERA:	31/12/2024
ACTIVO CORRIENTE:	$294,323,320,620.00
ACTIVO TOTAL:	$1,433,881,316,612.00
PASIVO CORRIENTE:	$142,972,359,869.00
PASIVO TOTAL:	$1,021,251,290,998.00
PATRIMONIO:	$412,627,019,614.00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	$68,240,784,153.00
GASTOS DE INTERESES:	$596,802,891.00

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:

CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO CON CORTE A 31/12/2024:

INDICE DE LIQUIDEZ:	2,07
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	0,71
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES:	114,43

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2024:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:	0,16
RENTABILIDAD DEL ACTIVO:	0,04

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

RUES VIRTUAL

CODIGO VERIFICACIÓN: A2598122986321

19 DE MAYO DE 2016 HORA 16:17:54

AA16981329 PAGINA 1 DE 56

CERTIFICA:
CLASIFICACION

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECEN A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADAS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTO:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
84	16	15	00	ASISTENCIA DE DESARROLLO
84	23	15	00	SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PRODUCTOS AGRICOLAS Y PECUARIOS
84	13	16	00	ESQUEMAS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

CERTIFICA:
EXPERIENCIA

QUE EN RELACION A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTO:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 1
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEFENSORIA DEL PUEBLO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2,91
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84	16	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 2
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEFENSORIA DEL PUEBLO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 171,15
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84	13	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 3
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: BANCO MUNDIAL DE COLOMBIA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 713,16
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84	23	15	07

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 4
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MANIZALES
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 148,58
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84	13	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 5
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEFENSORIA DEL PUEBLO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2,02
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84	23	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 6
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEFENSORIA DEL PUEBLO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 230,35
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 7
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 100,12
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 8
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEFENSORIA DEL PUEBLO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 413,08
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 9
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEFENSORIA DEL PUEBLO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 109,83
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 10
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEFENSORIA DEL PUEBLO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3,74
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 11
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEFENSORIA DEL PUEBLO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1,48
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 12
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEFENSORIA DEL PUEBLO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 238,28
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 13
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEFENSORIA DEL PUEBLO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 159,19
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAM	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 14
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 77,67
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAM	CLAS	PROD
84	13	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 15
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 34,83
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAM	CLAS	PROD
84	13	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 16
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 41,49
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAM	CLAS	PROD
84	13	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 17
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE FLORIDA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 8,83
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAM	CLAS	PROD
84	13	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 18
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: POLICIA NACIONAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 34.235,29
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAM	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 19
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: POLICIA NACIONAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 14.494,17
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAM	CLAS	PROD
84	13	16	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 20
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: POLICIA NACIONAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 34,846.95
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAM	CLAS	PROD
84	13	16	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 21
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: POLICIA NACIONAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 19,491.70
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAM	CLAS	PROD
84	13	16	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 22
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: POLICIA NACIONAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 11,737.83
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAM	CLAS	PROD
84	13	16	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 23
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2,870.29
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAM	CLAS	PROD
84	13	16	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 24
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 276.38
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAM	CLAS	PROD
84	13	16	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 25
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: PUNTO DE ATENCION SOCIAL DE LA CONTRALORIA

GENERAL DE LA REPUBLICA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 110,33
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84	13	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 27
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 178,55
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84	13	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 28
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 316,84
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84	13	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 29
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COOPERATIVA MIXTA AMERA - EJECUTO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 146,10
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84	13	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 30
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMSALUD
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 212,24
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84	13	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 31
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMSALUD
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 129,93
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84	13	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 32
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMSALUD
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 83,56
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84	13	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 33

CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSALUD
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 107,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84	13	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 34
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSALUD
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 202,60
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84	13	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 35
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLIN
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 808,80
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84	13	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 36
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SOLEDAD
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 419,63
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84	13	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 37
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 860,40
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84	13	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 38
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 169,37
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84	13	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 39
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CIRUG Y FINANZAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 391,28
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

RUES VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A2698122986321

19 DE MAYO DE 2014 HORA 14:42:58

PAG:0001228 * PAGINA: 9 DE 56

| 84 | 13 | 16 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 10
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: GIROS Y FINANZAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3,564.98
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 11
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: GIROS Y FINANZAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3,564.98
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMILIA	CLASE	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 12
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL ASEGURADORA SOLIDARIA - LIBERTY SEGUROS S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 36,178.11
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 40.00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMILIA	CLASE	PRODU
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 13
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA - SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. - ITAUSEGUROS COLOMBIA GENERALES S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: POLICIA NACIONAL -DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 5,108.81
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50.00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMILIA	CLASE	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 14
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CREDITOS ONAC S.A
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2,967.82
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMILIA	CLASE	PROD

| 84 | 13 | 16 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 46
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CREDITOS OASE S.A
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4,616,50
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 47
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CREDIHOGAR S.A
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1,695,67
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 48
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CREDIHOGAR S.A
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2,019,69
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 49
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA - GENERALI SEGUROS GENERALES S.A - LIBERTY SEGUROS S.A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 617,73
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 51,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 50
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA - GENERALI SEGUROS GENERALES S.A - LIBERTY SEGUROS S.A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 67,54
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 49,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 51
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA - GENERALI SEGUROS GENERALES S.A - LIBERTY SEGUROS S.A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2,477,39
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 75,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 12
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA - GENERALI SEGUROS GENERALES S.A - LIBERTY SEGUROS S.A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 27,40
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 88,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAM	CLASE	PROD
84	13	16	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 13
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA - GENERALI SEGUROS GENERALES S.A - LIBERTY SEGUROS S.A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2,45
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAM	CLASE	PROD
84	13	16	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 14
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA - GENERALI SEGUROS GENERALES S.A - LIBERTY SEGUROS S.A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 35,14

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAM	CLASE	PROD
84	13	16	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 15
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA - GENERALI SEGUROS GENERALES S.A - LIBERTY SEGUROS S.A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 6,06
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAM	CLASE	PROD
84	13	16	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 16
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA - GENERALI SEGUROS GENERALES S.A - LIBERTY SEGUROS S.A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1,55
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAM	CLASE	PROD
84	13	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 17
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA - GENERALI SEGUROS GENERALES S.A - LIBERTY SEGUROS S.A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 11,12
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLASE	PROD
84	13	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 38
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA - GENERALI SEGUROS GENERALES S.A - LIBERTY SEGUROS S.A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE MANIZALES
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 400,29
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLASE	PROD
84	13	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 39
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA - GENERALI SEGUROS GENERALES S.A - LIBERTY SEGUROS S.A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1,946,72
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 99,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLASE	PROD
84	13	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 40

CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 30.235,71
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLASE	PROD
84	13	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 41
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 15.178,71
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLASE	PROD
84	13	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 42
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA - LIBERTY SEGUROS S.A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 238,68
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 95,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

GRUPO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 64
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 987,33
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

GRUPO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84	13	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 65
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 289,65
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

GRUPO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 66
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 6.123,59
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

GRUPO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 67
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 5.847,94
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

GRUPO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 68
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.774,38
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

GRUPO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84	13	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 69
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3.868,26
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

GRUPO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 70
CONTRATO CELEBRADO POR:

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERT VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A2698122986321

19 DE MAYO DE 2016 HORA 14:42:50

AA16581229 PAGINA: 13 de 59

PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.427,24
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAM	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 12
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 295,60
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAM	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 13
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CRISTALINA S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.659,67
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAM	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 14
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CRISTALINA S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.819,69
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAM	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 15
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 8.170,99
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAM	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 16
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE LA TEBAIDA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 318,91
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAM	CLAS	PROD
84	13	15	00

SEGM	FAM	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 17
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: HOSPITAL SAN LORENZO DE PUERTO COLOMBIA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 89,13
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAM	CLAS	PROD
84	13	15	00

SEGM	FAM	CLAS	PROD
84	13	16	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 77
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: BANCO DE BOGOTA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 11,306,19
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 78
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: BANCO DE BOGOTA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 9,128,15
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 79
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 147,40
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 80
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 165,83
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 81
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 64,86
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 82
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 71,342,28
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 83
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 27,060,24
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

TEXTO VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2598122986321

19 DE MAYO DE 2016 HORA 16:42:58

AA26581273 PÁGINA: 19 DE 59

SECUENCIA	CLASE	GRUPO
84	13	16	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 84
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: NANCY VICTORIA A
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 27,600,10
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SECUENCIA	CLASE	GRUPO
84	13	16	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 85
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIDAD LIMITADA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 19,67
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SECUENCIA	CLASE	GRUPO
84	13	16	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 86
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 184,19
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SECUENCIA	CLASE	GRUPO
84	13	16	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 87
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 470,19
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SECUENCIA	CLASE	GRUPO
84	13	16	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 88
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 136,05
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SECUENCIA	CLASE	GRUPO
84	13	16	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 89
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONCAR LIMITADA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 50,09
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SECUENCIA	CLASE	GRUPO
84	13	16	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 90
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Cámara de Comercio de Bogotá

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

PÁGINA VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A2581229D6321

18 DE MAYO DE 2019 HORA 16:12:38

A02e181229 PAGINA: 16 DE 59

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 81
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOMUTE LTDA.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 87,46
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAM	CLAS	PROD
84	13	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 82
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOMUTE LTDA.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 169,27
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAM	CLAS	PROD
84	13	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 83
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOMUTE LTDA.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 172,56
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAM	CLAS	PROD
84	13	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 84
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 175,63
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAM	CLAS	PROD
84	13	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 85
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, MCE SEGUROS S.A Y AXA COLPATRIA SEGUROS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - CANCILLERIA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 683,63
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 85,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAM	CLAS	PROD
84	13	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 86
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLIN
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 7.957,74
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAM	CLAS	PROD
84	13	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 96
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLIN
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.897,7
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAM	CLASE	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 97
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 751,65
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAM	CLASE	PROD
84	13	15	00

SEGM	FAM	CLASE	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 98
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.744,70
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAM	CLASE	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 99
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, DPTO DE BOLIVAR.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 35,38
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAM	CLASE	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 100
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INFANTA NACIONAL DE COLOMBIA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 483,5%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAM	CLASE	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 101
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN CAYETANO DE HERADURRIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E.)
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 47,31
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAM	CLASE	PROD
84	13	15	00

SEGM	FAM	CLASE	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 102
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Y COMPAÑIA SEGUROS ALFA S.A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: BANCO DE BOGOTA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3.772,91
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAM	CLASE	PROD
84	13	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 103
CONTRATO CELEBRADO POR:

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2598122584321

19 DE MAYO DE 2016 HORA 16:15:58

AA2458729 PAGINA: 18 DE 55

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMPAÑIA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Y COMPAÑIA DE SEGUROS ALFA S.A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: BANCO DE BOGOTA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4,369.17

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50.00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	CLASE	FAMILIA	CLASE
84	12	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 104

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMPAÑIA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Y COMPAÑIA DE SEGUROS ALFA S.A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: BANCO DE BOGOTA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 8,036.30

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50.00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	CLASE	FAMILIA	CLASE
84	12	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 105

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO DE DESARROLLO POLICIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 71.47

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84	12	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 106

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO - CARLOS LLERAS RESTREPO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 19,647.14

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 107

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: COLTEFINANCIERA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 565.39

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 108

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAM

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 68.45

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 109

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD

COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLIN
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 11,643.44
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00		84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 110
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN GIL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 158.37
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00		84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 111
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1,109.20
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00		84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 112
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DE TOCANCIPA S.A. ESP
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 218.97
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00		84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 113
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 486.11
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00		84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 114
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLIN
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3,401.40
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00		84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 115
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLIN
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 13,709.93
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00		84	13	16	00

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERT VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A2698122906321

16 DE MAYO DE 2018 HORA 14:47:09

AA24941229 PAGINA: 23 DE 59

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 116
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLIN
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4.433,33
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 117
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.414,33
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84	13	15	00
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 118
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN MARTIN
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 163,83
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84	13	15	00
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 119
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 831,91
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84	13	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 120
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL SOLIDARIA - CHUBB SEGUROS - MAPFRE SEGUROS - AXA COLPATRIA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE BIENES Y SERVICIOS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4.151,58
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84	13	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 121
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE BIENES Y SERVICIOS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.075,96
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84	13	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 122
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL AXA - AXA COLPATRIA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DE CALDAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.108,23
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 33,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84	13	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 123
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.054,15
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84	13	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 124
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 347,06
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84	13	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 125
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORPORACION DE CAMPO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.816,17
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 126
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA - LIBERTY SEGUROS S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLV: 84.974,97
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 90,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00

SEGM	FAMILIA	CLASE	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 127
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 37.620,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 128
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.340,67
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84	13	15	00

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84	13	16	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 128
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN LOGISTICA Y FINANCIERA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 13.193,67
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84	13	16	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 130
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.118,31
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84	13	16	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 131
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL ASEGURADORA SOLIDARIA - CHUBB SEGUROS - 2015 SEGUROS - 2015 SEGUROS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: HOSPITAL SANTIAGO DE CALI
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.835,36
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES: 42,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84	13	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 132
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL ASEGURADORA SOLIDARIA - SEGUROS DEL ESTADO - 2015
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.850,30
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES: 83,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84	13	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 133
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN PESOS: 161,67
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84	13	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 134
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLÍN
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 23,85
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Cámara de Comercio de Bogotá

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: A2698122986321

19 DE MAYO DE 2023 HORA 16:42:58

AA26981229 PÁGINA: 74 DE 79

SEGMENTO	CLASE	PRODUCTO
84	13	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 135
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL ASEGURADORA SOLIDARIA SEGUROS DEL ESTADO SOMBRILLONA ENHOL 2
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2,262,42
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 17,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	CLASE	PRODUCTO
84	13	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 136
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 48,418,91
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84	13	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 137
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN
NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGUROS DEL ESTADO S.A. - NIT - CO/DH
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 5,560,63
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 51,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1,787,99
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 45,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84	13	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 138
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL SOLIDARIA RED VIDA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 6,192,16
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 70,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84	13	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 139
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL ASEGURADORA SOLIDARIA -CONSORCIO- MAPFRE DEL ESTADO
NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 967,73
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 51,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84	13	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 140
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL SOLIDARIA - NIT - CO/DH
NOMBRE DEL CONTRANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 5,560,63
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 51,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y

Cámara de Comercio de Bogotá

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

CASO VIRTUAL

CODIGO VERIFICACIÓN: A269812298G321

15 DE MAYO DE 2019 HORA 11:42:58

A269812279 PAGINA: 14 DE 59

DENOMINACIÓN EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAM	CLAS	PROD		SEGM	FAM	CLAS	PROD
84	13	15	00		84	13	16	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 147
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL ASEGURADORA SOLIDARIA - AIG SEGUROS - BBP SEGUROS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: LA NACIÓN UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 16,098,80
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAM	CLAS	PROD		SEGM	FAM	CLAS	PROD
84	13	15	00		84	13	16	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 148
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1,034,29
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAM	CLAS	PROD		SEGM	FAM	CLAS	PROD
84	13	15	00		84	13	16	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 149
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL SOLIDARIA-AXA-MAPFRE 2021
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 7,452,40
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 40,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAM	CLAS	PROD		SEGM	FAM	CLAS	PROD
84	13	15	00		84	13	16	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 150
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL SOLIDARIA-AXA-MAPFRE 2021
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 16,587,53
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 40,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAM	CLAS	PROD		SEGM	FAM	CLAS	PROD
84	13	15	00		84	13	16	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 151
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 14,670,84
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAM	CLAS	PROD		SEGM	FAM	CLAS	PROD
84	13	16	00		84	13	16	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 152
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1,515,74
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 147
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S A
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 10.083,53
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 148
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S A
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 91.579,73
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 149
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S A
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 41.030,67
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 150
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: BANCO FALABELLA S A
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 23.555,38
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 151
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: BANCO FALABELLA S A
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 21.821,97
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 152
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: BANCO FALABELLA S A
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 37.226,38
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 153
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICADO

CODIGO VERIFICACION: A2698122986321

19 DE MAYO DE 2015 HORA 14:42:59

A2698122986321 PAGINA: 76 DE 84

NOMBRE DEL CONTRATANTE: BANCO FICOHSA S A
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 29,647.19
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLASE	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 134
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: BANCO FICOHSA S A
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 38,062.38
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLASE	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 135
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1,731.68
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLASE	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 136
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1,731.68
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLASE	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 137
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 213.11
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLASE	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 138
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 11.46
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLASE	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 139
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 5.84
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLASE	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 140

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

ZONA VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A2698122986321

19 DE MAYO DE 2016 HORA 14:42:58

AA2636229 PAGINA: 77 DE 99

CONTRATO CELEBRADO CON:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ENVIGADO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 7,208.45
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00		84	13	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 161
CONTRATO CELEBRADO CON:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: AREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 52,56
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00		84	13	19	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 162
CONTRATO CELEBRADO CON:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 5,824.29
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00		84	13	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 163

CONTRATO CELEBRADO CON:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 58,436.31
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00		84	13	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 164
CONTRATO CELEBRADO CON:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: COMBUSTIBLES DE CALIMA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 8,027.51
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00		84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 165
CONTRATO CELEBRADO CON:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN QUE CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA - MAPFRE SEGUROS COLOMBIA S.A - SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y SEGUROS DEL ESTADO S.A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1,396.01
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS / UNIONES TEMPORALES: 49.00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00		84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 166
CONTRATO CELEBRADO CON:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA E.S.E. SOLUCION SALUD
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 747,68

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84	13	15	00	84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 161
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL SOLIDARIA-AXA-SUR NORTE DE SANTANDER 2021
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER - SECRETARIA GENERAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1,150.82
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 85.75%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84	13	15	00	84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 170
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE SANTIAGUEÑA ESSA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1,223.04
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84	13	15	06	84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 171
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: HOSPITAL JUANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 855.76
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84	13	15	00	84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 173
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 468.10
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84	13	15	00	84	13	16	00

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

******LA ANTERIOR INFORMACION CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME******
CERTIFICA:

QUE EL DIA 02 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2009 EL PROPONENTE INSCRIBIO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00302405 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 02 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2009.

QUE EL DIA 23 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2010 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00410004 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 23 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2010.

QUE EL DIA 05 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2010 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00414044 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 05 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2010.

QUE EL DIA 19 DEL MES DE JULIO DE 2011 EL PROPONENTE ACTUALIZO SU REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00438115 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL E SOCIAL (RUES) EL DIA 13 DEL MES DE JULIO DE 2015.

QUE EL DIA 11 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 01383845 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 11 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015.

QUE EL DIA 30 DEL MES DE MAYO DE 2017 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 01401307 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 30 DEL MES DE MAYO DE 2017.

QUE EL DIA 30 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2012 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00423397 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 30 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2012.

QUE EL DIA 12 DEL MES DE JUNIO DE 2013 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00433548 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 12 DEL MES DE JUNIO DE 2013.

QUE EL DIA 08 DEL MES DE ABRIL DE 2014 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00437847 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 08 DEL MES DE ABRIL DE 2014.

QUE EL DIA 25 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00501825 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 25 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014.

QUE EL DIA 17 DEL MES DE ABRIL DE 2015 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00513341 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 17 DEL MES DE ABRIL DE 2015.

QUE EL DIA 06 DEL MES DE OCTUBRE DE 2015 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00535967 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 06 DEL MES DE OCTUBRE DE 2015.

QUE EL DIA 19 DEL MES DE ABRIL DE 2016 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00550077 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 19 DEL MES DE ABRIL DE 2016.

QUE EL DIA 08 DEL MES DE MAYO DE 2017 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00599186 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 08 DEL MES DE MAYO DE 2017.

QUE EL DIA 24 DEL MES DE AGOSTO DE 2017 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00611007 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 24 DEL MES DE AGOSTO DE 2017.

QUE EL DIA 29 DEL MES DE MARZO DE 2018 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00618574 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 29 DEL MES DE MARZO DE 2018.

QUE EL DIA 13 DEL MES DE ABRIL DE 2019 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00631851 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 13 DEL MES DE ABRIL DE 2019.

QUE EL DIA 29 DEL MES DE JULIO DE 2020 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00728055 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 29 DEL MES DE JULIO DE 2020.

QUE EL DIA 05 DEL MES DE ABRIL DE 2021 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00738398 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 05 DEL MES DE ABRIL DE 2021.

QUE EL DIA 28 DEL MES DE ABRIL DE 2022 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00745494 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 28 DEL MES DE ABRIL DE 2022.

QUE EL DIA 04 DEL MES DE MAYO DE 2023 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00754419 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

TEXTO VIGENTE

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A269812298B321

19 DE MAYO DE 2016 - HORA 16:42:58

A269812298 PAGINA: 10 DE 59

EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 04 DEL MES DE MAYO DE 2013.

QUE EL DIA 08 DEL MES DE ABRIL DE 2014 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTE BAJO EL NUMERO 00841873 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION ES PUBLICA EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 09 DEL MES DE ABRIL DE 2014.

QUE EL DIA 07 DEL MES DE ABRIL DE 2015 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00919553 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 07 DEL MES DE ABRIL DE 2015.

QUE EL DIA 14 DEL MES DE JULIO DE 2015 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00866763 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 14 DEL MES DE JULIO DE 2015.

QUE EL DIA 30 DEL MES DE ABRIL DE 2016 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 01007149 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 30 DEL MES DE ABRIL DE 2016.

LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUI CERTIFICADA, QUEDO EN FIRME DIEZ (10) HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION (ARTICULO 9.3 DE LA LEY 1150 DE 2007).

CERTIFICA:

REPORTE DE LA INFORMACION POR PARTE DE LAS ENTIDADES DE CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION, EJECUTADOS MULTAS SANCIONES E INHABILIDADES EN FIRME.

QUE LA INFORMACION QUE HAN REPORTADO LAS ENTIDADES EN RELACION CON CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION Y EJECUTADOS ES LA SIGUIENTE:

CONTRATOS ADJUDICADOS
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO: FLORENCIA (CAQUETA)
NUMERO DEL CONTRATO: 214
FECHA DE ADJUDICACION: 2015/08/11
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 131.987.529,86
CLASIFICACION CONTRATO
9115 PRODUCCION DE SEGUROS GENERALES
9115 PRODUCCION DE SEGUROS DE VIDA
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/09/17
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00914153
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO: FLORENCIA (CAQUETA)
NUMERO DEL CONTRATO: 215
FECHA DE ADJUDICACION: 2015/08/25
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 69,885,129,50
CLASIFICACION CONTRATO
84131503 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/09/03
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00885369
ENTIDAD CONTRATANTE: CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA - COPNIA
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 04-2016
FECHA DE ADJUDICACION: 2016/02/08
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 76,212,592,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/03/01
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00949268
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)
NUMERO DEL CONTRATO: 150-CNT160E-16
FECHA DE ADJUDICACION: 2016/06/01
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 73,987,412,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/06/15
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00966969
ENTIDAD CONTRATANTE: EDUMEDIOS
MUNICIPIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)
NUMERO DEL CONTRATO: CM-1410-'16
FECHA DE ADJUDICACION: 2016/10/24
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 144,413,233,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/11/24
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00989052
ENTIDAD CONTRATANTE: COMMETSOCIA
MUNICIPIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)
NUMERO DEL CONTRATO: CM-1410-'16
FECHA DE ADJUDICACION: 2016/10/28
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 91,859,344,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/11/24
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00989055

ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER
MUNICIPIO: BUCARAMANGA (SANTANDER)
NÚMERO DEL CONTRATO: 001470-15
FECHA DE ADJUDICACIÓN: 2015/09/11
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 7.016.900,00
CLASIFICACIÓN CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2015/06/30
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO 1 DE LOS PROPONENTES: 00138371
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER
MUNICIPIO: BUCARAMANGA (SANTANDER)
NÚMERO DEL CONTRATO: 005308-15
FECHA DE ADJUDICACIÓN: 2015/05/25
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 189.504.656,00
CLASIFICACIÓN CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2015/11/09
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO 1 DE LOS PROPONENTES: 00148914
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NÚMERO DEL CONTRATO: 30012014
FECHA DE ADJUDICACIÓN: 2014/11/04
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 59.949.000.000,00
CLASIFICACIÓN CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2014/11/24
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO 1 DE LOS PROPONENTES: 00101716
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE COLDEPORTES
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NÚMERO DEL CONTRATO: Nº-243-2018
FECHA DE ADJUDICACIÓN: 2018/11/28
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 34.416.480,00
CLASIFICACIÓN CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2018/11/30
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO 1 DE LOS PROPONENTES: 00655567
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE TRANSPORTE
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NÚMERO DEL CONTRATO: 434/18
FECHA DE ADJUDICACIÓN: 2018/03/23
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 95.908.241,00

CLASIFICACIÓN CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2021/05/19
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO 1 DE LOS PROPONENTES: 00192503
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO: MEDELLÍN (ANTIOQUIA)
NÚMERO DEL CONTRATO: 048-CNT2106-18
FECHA DE ADJUDICACIÓN: 2021/06/15
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 34.645.130,00
CLASIFICACIÓN CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2021/07/06
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO 1 DE LOS PROPONENTES: 00753004
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NÚMERO DEL CONTRATO: CONTRATO 046 DE 2019 ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
FECHA DE ADJUDICACIÓN: 2019/04/26
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 87.000.000,00
CLASIFICACIÓN CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2019/05/02
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO 1 DE LOS PROPONENTES: 00819934
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NÚMERO DEL CONTRATO: CONTRATO 688-2019 ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
FECHA DE ADJUDICACIÓN: 2019/05/22
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 2.151.321.972,00
CLASIFICACIÓN CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2019/08/27
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO 1 DE LOS PROPONENTES: 00861488
ENTIDAD CONTRATANTE: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NÚMERO DEL CONTRATO: CONTRATO 1940 DE 2019
FECHA DE ADJUDICACIÓN: 2019/12/02
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 89.413.616,00
CLASIFICACIÓN CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2020/11/23
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO 1 DE LOS PROPONENTES: 00738390
ENTIDAD CONTRATANTE: DEFENSORÍA DEL PUEBLO
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NÚMERO DEL CONTRATO: 060-F-2020
FECHA DE ADJUDICACIÓN: 2020/05/05
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 10.298.600,00
CLASIFICACIÓN CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

PAGO VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A2498122386321

19 DE MAYO DE 2025 HORA 14:42:58

AA24981229 PAGINA: 10 DE 64

FECHA DE INSCRIPCION: 2015/03/09
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00813471
ENTIDAD CONTRATANTE: DEFENSORIA DEL PUEBLO
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 048-NC-1-2020
FECHA DE ADJUDICACION: 2020/03/16
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 195.516.895,00
CLASIFICACION CONTRATO
84121700 SERVICIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/06/03
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00702785
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)
NUMERO DEL CONTRATO: 040-CONTRO1-45
FECHA DE ADJUDICACION: 2020/05/04
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 213.445.419,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/06/04
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00707837
ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: SA DGT - 2019
FECHA DE ADJUDICACION: 2019/12/31
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 192.196.781,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/06/05
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00601954
ENTIDAD CONTRATANTE: CONSTRUCCTA
MUNICIPIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)
NUMERO DEL CONTRATO: CON-1419-104
FECHA DE ADJUDICACION: 2016/10/25
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 36.825,444,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/11/24
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00540013

ENTIDAD CONTRATANTE: DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CO18000247
FECHA DE ADJUDICACION: 2018/11/29
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 154.170.000,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/02/11
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00740274
ENTIDAD CONTRATANTE: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CONTRATO 166 DE 2020
FECHA DE ADJUDICACION: 2020/08/25
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 989.870.041,00
CLASIFICACION CONTRATO
84121500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/11/03
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00736365
ENTIDAD CONTRATANTE: CALZADA FERROVIARIA DE BOGOTA
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 122-2018
FECHA DE ADJUDICACION: 2020/06/02
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 4.491.219,00
CLASIFICACION CONTRATO
80141500 SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/12/31
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00737029
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE TRANSPORTE
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 301/20
FECHA DE ADJUDICACION: 2020/03/31
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 95.002.136,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/01/31
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00737961
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 1541 DEL 2021
FECHA DE ADJUDICACION: 2021/08/04
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 587.814.478,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/04/13
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00738555
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: SGPRO-006-2021
FECHA DE ADJUDICACION: 2021/04/28
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 25.168.075,00
CLASIFICACION CONTRATO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FEIN VIRTUAL

CODIGO VERIFICACIÓN: A2698122986321

23 DE MAYO DE 2025 HORA 14:47:56

RAZON/RIZZO PAGINA: 33 DE 99

84131400 SEGUROS DE VIDA, GASTO Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/10/20
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 02161431
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: UNGRD-034-2021
FECHA DE ADJUDICACION: 2021/09/27
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 11,530,240,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131400 SEGUROS DE VIDA, GASTO Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/10/20
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 02161438
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE BARBOSA ANTIOQUIA
MUNICIPIO: BARBOSA (ANTIOQUIA)
NUMERO DEL CONTRATO: INVI13-2020
FECHA DE ADJUDICACION: 2020/11/17
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 11,372,849,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/11/10
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 02734734
ENTIDAD CONTRATANTE: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CONTRATO 1861 DE 2021
FECHA DE ADJUDICACION: 2021/11/09
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 60,782,726,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/12/31
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 02734440
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CONTRATO JURIDICO 240-2021 ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
FECHA DE ADJUDICACION: 2021/06/01
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 91,140,084,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, GASTOS Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2022/09/23
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 02784183
ENTIDAD CONTRATANTE: DEFENSORIA DEL PUEBLO
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 180-DE-2022
FECHA DE ADJUDICACION: 2022/10/28
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 45,497,874,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, GASTO Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2022/12/29
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 02799371
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE TRABAJO
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 578/22
FECHA DE ADJUDICACION: 2022/03/11
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 124,648,801,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2023/01/18
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00800567
ENTIDAD CONTRATANTE: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CONTRATO 1824 DE 2022
FECHA DE ADJUDICACION: 2022/09/23
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 816,636,581,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2023/03/01
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00802869
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 123-2023
FECHA DE ADJUDICACION: 2023/04/14
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 124,994,804,00
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME, CIIU) DEL CONTRATO: 6511 SEGUROS GENERALES
FECHA DE INSCRIPCION: 2023/05/03
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00815841
ENTIDAD CONTRATANTE: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS- ANT
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: ANT-2023411
FECHA DE ADJUDICACION: 2023/04/19
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 199,770,004,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2023/06/30
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00815183
ENTIDAD CONTRATANTE: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 1588 DE 2023
FECHA DE ADJUDICACION: 2023/05/19
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 5,932,600,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y

SUSCRIPCION
FECHA DE INSCRIPCION: 2023/09/29
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00821074
ENTIDAD CONTRATANTE: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CONTRATO 0189 DE 2023
FECHA DE ADJUDICACION: 2023/07/11
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1.207.867.781,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2024/08/08
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00855743
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CONTRATO 166-2024 ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
FECHA DE ADJUDICACION: 2024/04/11
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 145.077.944,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131400 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2024/08/22
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00846390
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE TRANSPORTE
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 983/23
FECHA DE ADJUDICACION: 2023/07/19
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 139.444.627,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2024/09/30
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00858799
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CTO No.8-166-2024 ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
FECHA DE ADJUDICACION: 2024/07/29
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 145.771.709,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 INSTITUCIONES BANCARIAS
84131400 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2026/02/04
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00893455

CONTRATOS EN EJECUCION
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
MUNICIPIO: VILLAVICENCIO (CUNDINAMARCA)
NUMERO DEL CONTRATO: SC-PC-CCC-004-2021
FECHA INICIO: 2021/01/19
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 44.145.823,76
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/01/19
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00785297
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE PENALIZACION Y ATENCION ANIMAL - INPEBA
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 287 - 2018
FECHA INICIO: 2018/06/09
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 22.969.835,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/01/21
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00450188
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)
NUMERO DEL CONTRATO: 944-CNTAMC-154
FECHA INICIO: 2023/07/31
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 191.862.166,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131400 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2023/08/18
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00874833
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO FEDERAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 20201041
FECHA INICIO: 2020/04/05
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 23.730.296,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/07/27
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00793918
ENTIDAD CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CTO-280/2018-3358434 AL
FECHA INICIO: 2021/04/26
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 18.997.149,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131400 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/05/12
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00793918

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACIÓN: AJ698122386321

19 DE MAYO DE 2018 HORA 14:12:58

AA2W781229 PAGINA: 35 DE 59

ENTIDAD CONTRATANTE: DIRECCION NACIONAL DE INTELIGENCIA
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: RESOLUCION 391 DE 2018
FECHA INICIO: 2018/05/17
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 28,836,732.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/06/05
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00687191
ENTIDAD CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 001.NCOSTA.2018(1)
FECHA INICIO: 2021/10/25
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 7,127,581,000.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/10/17
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00795139
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES INVAM
MUNICIPIO: MANIZALES (CALDAS)
NUMERO DEL CONTRATO: SEGUROS
FECHA INICIO: 2017/03/30
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 135,713,311.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/09/26
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00813660
ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ
MUNICIPIO: CUCUTA (NORTE DE SANTANDER)
NUMERO DEL CONTRATO: 197 DE 2017
FECHA INICIO: 2017/10/19
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 296,698,416.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/06/09
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00805001
ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ
MUNICIPIO: CUCUTA (NORTE DE SANTANDER)
NUMERO DEL CONTRATO: 197 DE 2017

FECHA INICIO: 2018/11/21
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 518,039,326.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/07/05
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00833587
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE BOYACA
MUNICIPIO: BOYACA (CUNDINAMARCA)
NUMERO DEL CONTRATO: 1094-2018
FECHA INICIO: 2018/11/23
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 15,863,091.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/07/09
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00841198
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE BOYACA
MUNICIPIO: BOYACA (CUNDINAMARCA)
NUMERO DEL CONTRATO: 727-2018
FECHA INICIO: 2018/08/22
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 140,564,80
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/09/12
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00874674
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CORTES
MUNICIPIO: CORTES (CAQUETA)
NUMERO DEL CONTRATO: 233-01-18-001
FECHA INICIO: 2017/03/03
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 37,847,380.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/04/12
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00794447
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE EL PAUJIL
MUNICIPIO: EL PAUJIL (CAQUETA)
NUMERO DEL CONTRATO: CONTRATO DE SEGUROS NO. 001 DE 2018
FECHA INICIO: 2018/02/01
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 46,674,856,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/10/03
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00852415
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA CAQUETA
MUNICIPIO: LA MONTAÑITA (CAQUETA)
NUMERO DEL CONTRATO: 119-SAMC-2018
FECHA INICIO: 2018/06/02
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 46,785,563,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SIN VIGENCIA

CODIGO VERIFICACION: A25081229B6321

19 DE MAYO DE 2025 HORA 14:11:58

AA25081229 PAGINA: 16 DE 85

FECHA DE INSCRIPCION: 2018/07/10
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 02645561
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
MUNICIPIO: SAN JOSÉ DE GUAVIARE (GUAVIARE)
NUMERO DEL CONTRATO: SA-MC-004 DE 2018
FECHA INICIO: 2018/09/27
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 25,394,673,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/11/30
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 02688485
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SINCELEJO- ALCALDIA
MUNICIPIO: SINCELEJO (SUCRE)
NUMERO DEL CONTRATO: MINIMA CUANTIA 018 - 2018
FECHA INICIO: 2018/03/04
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 50,000,000,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/06/30
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00549253
ENTIDAD CONTRATANTE: ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 349-2011
FECHA INICIO: 2011/03/11
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 624,282,508,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/09/04
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 02611574
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 085-00-2014
FECHA INICIO: 2014/06/27
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 163,731,549,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/08/13
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 02483105
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 310-87-9440000003

FECHA INICIO: 2014/06/27
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 163,731,549,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/08/22
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 02491654
ENTIDAD CONTRATANTE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 08 DE 2014
FECHA INICIO: 2014/10/29
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 24,941,333,833,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/01/15
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 90589797
ENTIDAD CONTRATANTE: DEFENSORIA DEL PUEBLO
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: SIC 801-2018
FECHA INICIO: 2018/08/01
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1,059,918,370,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/05/09
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00619508
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 000108-2014
FECHA INICIO: 2014/01/01
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1,812,107,634,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/12/27
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00906772
ENTIDAD CONTRATANTE: CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: NC-2017
FECHA INICIO: 2017/08/22
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 10,412,237,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/09/21
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00611588
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO - INSTITUCION UNIVERSITARIA ITM
MUNICIPIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)
NUMERO DEL CONTRATO: 606 P 869 DE 2015
FECHA INICIO: 2015/04/29
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 210,000,000,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/04/23
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00613873
ENTIDAD CONTRATANTE: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SIN VIDUAL

CODIGO VERIFICACION: A259812286321

19 DE MAYO DE 2025 HORA 14:17:56

A25981229 PAGINA: 12 de 58

DOMICILIO(S):
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 376-11
FECHA INICIO: 2011/03/16
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): $3.649.380,00
CLASIFICACION CONTRATO
:3310 PRODUCCION DE SEGUROS GENERALES
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/03/23
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00363560
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUCION UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE
MUNICIPIO: CALI (VALLE DEL CAUCA)
NUMERO DEL CONTRATO: 42023941000001310
FECHA INICIO: 2011/08/16
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): $4.415.000,00
CLASIFICACION CONTRATO
3310 PRODUCCION DE SEGUROS GENERALES
3311 PRODUCCION DE SEGUROS DE VIDA
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/09/13
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00376295
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUCION UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE
MUNICIPIO: CALI (VALLE DEL CAUCA)
NUMERO DEL CONTRATO: 42023941000001806
FECHA INICIO: 2011/03/16
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): $.369.000,00
CLASIFICACION CONTRATO
3310 PRODUCCION DE SEGUROS GENERALES
3311 PRODUCCION DE SEGUROS DE VIDA
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/03/12
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00368414
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUCION UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE
MUNICIPIO: CALI (VALLE DEL CAUCA)
NUMERO DEL CONTRATO: 42023941000003566
FECHA INICIO: 2011/06/16
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): $78.000,00
CLASIFICACION CONTRATO
3310 PRODUCCION DE SEGUROS GENERALES
3311 PRODUCCION DE SEGUROS DE VIDA
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/05/24
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00374438
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUCION UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE
MUNICIPIO: CALI (VALLE DEL CAUCA)

NUMERO DEL CONTRATO: 42041954000000143
FECHA INICIO: 2011/04/16
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): $40.721,00
CLASIFICACION CONTRATO
:3310 PRODUCCION DE SEGUROS GENERALES
3311 PRODUCCION DE SEGUROS DE VIDA
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/09/14
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00376428
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUCION UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE
MUNICIPIO: CALI (VALLE DEL CAUCA)
NUMERO DEL CONTRATO: 42073954000001495
FECHA INICIO: 2013/03/-6
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 24.302.500,00
CLASIFICACION CONTRATO
3310 PRODUCCION DE SEGUROS GENERALES
3311 PRODUCCION DE SEGUROS DE VIDA
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/04/12
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00398915
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUCION UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE
MUNICIPIO: CALI (VALLE DEL CAUCA)
NUMERO DEL CONTRATO: 42073954000000465
FECHA INICIO: 2011/08/16
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): $.553.125,00
CLASIFICACION CONTRATO
3310 PRODUCCION DE SEGUROS GENERALES
3311 PRODUCCION DE SEGUROS DE VIDA
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/09/14
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00376402
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUCION UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE
MUNICIPIO: CALI (VALLE DEL CAUCA)
NUMERO DEL CONTRATO: 42075954000000196
FECHA INICIO: 2011/09/-6
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1.723.694,00
CLASIFICACION CONTRATO
3310 PRODUCCION DE SEGUROS GENERALES
3311 PRODUCCION DE SEGUROS DE VIDA
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/09/16
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00376424
ENTIDAD CONTRATANTE: CORANTIOQUIA
MUNICIPIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)
NUMERO DEL CONTRATO: CH-1410-745
FECHA INICIO: 2014/11/01
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 173.927.199,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/11/21
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00501074
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE HIDROLOGIA METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 333/2014
FECHA INICIO: 2014/08/01

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FOLIO VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A2698122806321

19 DE MAYO DE 2019 HORA 10:12:59

AA19081729 PAGINA: 19 DE 59

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 16.978.197,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/10/25
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00833232
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 354-2011
FECHA INICIO: 2011/08/23
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 69.900.000,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131 - CORRETAJE DE SEGUROS
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/12/07
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00384274
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD DE INFORMACION Y ANALISIS FINANCIERO
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 087-2011
FECHA INICIO: 2011/07/29
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 12.836.647,20
CLASIFICACION CONTRATO
10303 - REDES DE TRANSMISION DE DATOS
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/08/05
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00371921
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 171
FECHA INICIO: 2012/06/30
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 88.921.040,00
CLASIFICACION ENCARTERIA/INTERMEDIARIOS INCLUYENDO (SI/NO) DEL CONTRATO:
SI
84131 - SEGUROS GENERALES
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/01/28
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00481857
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 148 - 2015
FECHA INICIO: 2015/10/13
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 20.163.231,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/01/27
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00545408
ENTIDAD CONTRATANTE: JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: IDEXTO-808-2017
FECHA INICIO: 2017/05/04
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 14.840.000,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/06/14
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00604214
ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES FONCEP
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 85-2018
FECHA INICIO: 2018/03/21
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 69.189.493,00
CLASIFICACION CONTRATO
83131 - PRODUCCION DE SEGUROS GENERALES
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/06/25
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00619498
ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO NACIONAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 320-2015
FECHA INICIO: 2015/03/23
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 50.971.745,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/05/11
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00718752
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA DE BUCARAMANGA
MUNICIPIO: BUCARAMANGA (SANTANDER)
NUMERO DEL CONTRATO: 8
FECHA INICIO: 2011/03/01
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 30.450.719,00
CLASIFICACION CONTRATO
10101 - BANDAS, DISCOS Y PUBLICAS
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/07/27
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00370803
ENTIDAD CONTRATANTE: GOBERNACION DE SANTANDER
MUNICIPIO: BUCARAMANGA (SANTANDER)
NUMERO DEL CONTRATO: SS 2387
FECHA INICIO: 2015/08/24
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 224.906.956,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/11/27
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00542454
ENTIDAD CONTRATANTE: ONTINYENT TECNOLOGICOS DE SANTANDER
MUNICIPIO: BUCARAMANGA (SANTANDER)
NUMERO DEL CONTRATO: 002411-17
FECHA INICIO: 2017/03/31
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 217.655.584,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/04/19
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00596205

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

ORIG VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A269812298A321

15 DE MAYO DE 2018 HORA 14:42:58

AA18081215 PAGINA: 34 DE 44

ENTIDAD CONTRATANTE: SOCIEDAD TECNOLOGICA DE SANTANDER
MUNICIPIO: BUCARAMANGA (SANTANDER)
NUMERO DEL CONTRATO: 001422-17
FECHA INICIO: 2017/03/31
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 145.704.455,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/04/18
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00185744
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI
MUNICIPIO: CALI (VALLE DEL CAUCA)
NUMERO DEL CONTRATO: 4132.010.27.1.001-2016
FECHA INICIO: 2016/05/23
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1.212.725.000,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/12/28
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00580283
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
MUNICIPIO: CALI (VALLE DEL CAUCA)
NUMERO DEL CONTRATO: 4132.010.27.1.001
FECHA INICIO: 2016/05/23
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 10.968.619.741,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/06/07
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00643626
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
MUNICIPIO: CALI (VALLE DEL CAUCA)
NUMERO DEL CONTRATO: 4132.010.27.1.001-2017
FECHA INICIO: 2017/04/28
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1.421.408.455,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/10/31
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00614867
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE RIONEGRO
MUNICIPIO: RIONEGRO (CUNDINAMARCA)
NUMERO DEL CONTRATO: 001DUM
FECHA INICIO: 2013/08/26
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 33.665.671,00
CLASIFICACION INMOBILIARIA INTERNACIONAL UNIDIOMEX (C.I.U) DEL CONTRATO:

AA11 SEGUROS GENERALES
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/09/06
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00450301
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE TRANSPORTE Y DESARROLLO DE MARINGA
MUNICIPIO: MANIZALES (CALDAS)
NUMERO DEL CONTRATO: 2018-04
FECHA INICIO: 2018/04/04
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 693.586.944,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/04/05
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00635615
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TURBO
MUNICIPIO: TURBO (ANTIOQUIA)
NUMERO DEL CONTRATO: 532-18
FECHA INICIO: 2018/11/13
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 51.235.783,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/03/18
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00511423
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA DE ARBOLEDAS
MUNICIPIO: ARBOLEDAS (ANTIOQUIA)
NUMERO DEL CONTRATO: 002-2016SA
FECHA INICIO: 2016/02/01
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 27.676.316,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/06/17
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00577028
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ARBOLEDAS
MUNICIPIO: ARBOLEDAS (ANTIOQUIA)
NUMERO DEL CONTRATO: 004-2018SA-1
FECHA INICIO: 2018/04/01
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 66.420.169,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/01/12
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00645661
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SABANETA
MUNICIPIO: ABEJORRAL (ANTIOQUIA)
NUMERO DEL CONTRATO: 005-2017SA
FECHA INICIO: 2017/03/30
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 52.970.866,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/07/06

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SERVICIO VIRTUAL

CODIGO VERIFICACIÓN: A2598122986321

19 DE MAYO DE 2020 HORA 16:42:59

A02658229 PAGINA: 10 DE 54

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00607623
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
MUNICIPIO: VILLAVICENCIO META
NUMERO DEL CONTRATO: SAMC-013-1031
FECHA INICIO: 2017/08/29
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 146,283,055.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/10/23
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00615358
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
MUNICIPIO: VILLAVICENCIO META
NUMERO DEL CONTRATO: SMC-054-470
FECHA INICIO: 2013/05/01
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 47,912,835.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SEGUROS DE VIDA, GRUPO Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/08/01
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00609645
ENTIDAD CONTRATANTE: 899999001 - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 2016-1412
FECHA INICIO: 2016/12/30
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 394,335,049.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/03/17
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00606957
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 338
FECHA INICIO: 2015/03/31
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 133,063,836.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/04/29
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00538064
ENTIDAD CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 832
FECHA INICIO: 2017/10/09

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 431,748,444.00
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:
6511 BANCA CENTRAL
6512 ACTIVIDADES DE LOS BANCOS DIFERENTES DEL BANCO CENTRAL
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/04/23
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00444892
ENTIDAD CONTRATANTE: REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 039
FECHA INICIO: 2013/12/07
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 243,564,000.00
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:
6512 SEGUROS DE VIDA
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/01/07
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00462131
ENTIDAD CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 006
FECHA INICIO: 2018/06/01
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 189,835,296.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/12/06
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00615991
ENTIDAD CONTRATANTE: FISCALIA GENERAL DE NACION
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 063-2013
FECHA INICIO: 2013/03/26
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 127,811,320.00
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:
6811 SEGUROS GENERALES
6512 SEGUROS DE VIDA
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/04/01
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00435446
ENTIDAD CONTRATANTE: SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 668
FECHA INICIO: 2016/12/15
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 127,373,481.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/12/15
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00561834
ENTIDAD CONTRATANTE: SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 4305-2012
FECHA INICIO: 2012/04/06
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 169,430,200.00
CLASIFICACION CONTRATO
6511 SEGUROS DE SEGUROS DE VIDA
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/07/12
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00438128
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA LOCAL DE SUBA
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

PAGE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A2698172986321

19 DE MAYO DE 2018 HORA 10:42:55

A2698172986321 PAGINA: 41 DE 69

NUMERO DEL CONTRATO: 63
FECHA INICIO: 2009/12/26
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 30,632,845.00
CLASIFICACION CONTRATO
92101 PRODUCCION DE SEGUROS GENERALES
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/01/18
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00314644
ENTIDAD CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 7872-2010
FECHA INICIO: 2010/07/05
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 388,861,265.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/08/23
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00408752
ENTIDAD CONTRATANTE: SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CSL162012
FECHA INICIO: 2012/12/28
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 66,425,120.00
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:
6511 SEGUROS GENERALES
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/01/15
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00428119
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 1253/16
FECHA INICIO: 2016/09/07
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 487,233,476.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/10/08
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00478800
ENTIDAD CONTRATANTE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CVP-CTO-018-2016
FECHA INICIO: 2016/05/15
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 304,850,549.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2016/03/30
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00481307
ENTIDAD CONTRATANTE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CVP-CTO-562-2015
FECHA INICIO: 2015/07/17
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 95,542,668.06
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/08/31
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00510420
ENTIDAD CONTRATANTE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CVP-CTO-640-2015
FECHA INICIO: 2015/11/20
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 219,305,841.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/12/27
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00610450
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 80013018
FECHA INICIO: 2018/03/28
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 21,341,936.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/04/06
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00623678
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 2-873-2018
FECHA INICIO: 2018/02/19
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 20,417,001,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/03/24
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00512148
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 2-083-2015
FECHA INICIO: 2015/02/23
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 19,064,538.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/04/20
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00520128
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE - IDRD
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 384-2015
FECHA INICIO: 2015/05/05

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACIÓN: AZ69122986321

19 DE MAYO DE 2016 HORA 16:12:58

AZ69122986321 PAGINA: 43 DE 55

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): $1,229,933,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131501 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/07/13
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00931754
ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO CUENTENO DE PROPIETOS DE RESGUARDO INDIGENA
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 2123020
FECHA INICIO: 2012/09/11
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 61,183,000,00
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:
6512 ACTIVIDADES DE LAS BANCOS DIFERENTES DEL BANCO CENTRAL
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/01/30
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00879034
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 266-14
FECHA INICIO: 2014/06/03
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 10,233,726,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/07/11
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00936960
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 12044
FECHA INICIO: 2012/08/08
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): $7,965,000,00
CLASIFICACION CONTRATO
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES
32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/09/05
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00916476
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA DE CAQUEZA
MUNICIPIO: CÁQUEZA (CUNDINAMARCA)
NUMERO DEL CONTRATO: 35
FECHA INICIO: 2012/06/08
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1,232,515,00
CLASIFICACION CONTRATO
32365 CORREDAJE DE SEGUROS
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/06/13
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00904671

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE GUASCA
MUNICIPIO: GUASCA (CUNDINAMARCA)
NUMERO DEL CONTRATO: CSE-001-2013
FECHA INICIO: 2013/03/20
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 18,215,883,00
CLASIFICACION CONTRATO
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES
32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/07/04
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00916104
ENTIDAD CONTRATANTE: DEFENSA CIVIL COLOMBIANA
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 654 DE 2013
FECHA INICIO: 2013/10/17
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 83,900,290,00
CLASIFICACION CONTRATO
84121500 INSTITUCIONES BANCARIAS
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/04/22
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00941362
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 158
FECHA INICIO: 2013/04/12
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 59,019,858,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/09/06
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00912088
ENTIDAD CONTRATANTE: HOSPITAL CIUDAD JARDIN SAS
MUNICIPIO: BUCARAMANGA (SANTANDER)
NUMERO DEL CONTRATO: HCJ-2014
FECHA INICIO: 2014/08/01
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 16,560,000,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/10/29
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00949649
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: NCO.9 000424 DE 2015 C-11
FECHA INICIO: 2015/02/27
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 269,875,242,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/07/10
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00931768
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 308 DE 2014
FECHA INICIO: 2014/09/16

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 203,648,457.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/10/14
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00438431
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 226
FECHA INICIO: 2013/04/01
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 139,500,000.00
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME ACTIVO DEL CONTRATO:
6511 SEGUROS GENERALES
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/05/02
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00438421
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 536-2016
FECHA INICIO: 2016/04/25
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1,948,521,423.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/05/11
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00440318
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE LAS VICTIMAS
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: INVITACION 25 DE 2014
FECHA INICIO: 2014/12/18
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 10,648,857.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/01/11
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00506628
ENTIDAD CONTRATANTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 286
FECHA INICIO: 2016/08/02
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 614,164,877.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/09/30
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00515343
ENTIDAD CONTRATANTE: AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CCE-078-IMP-2013
FECHA INICIO: 2013/10/31
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 0.00
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME ACTIVO DEL CONTRATO:
6511 SEGUROS GENERALES
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/09/23
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00541731
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 852-2015
FECHA INICIO: 2015/09/25
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 251,277,796.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/06/28
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00606832
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 107-2016
FECHA INICIO: 2016/04/12
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 229,819,081.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/04/21
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00569456
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 119-2016
FECHA INICIO: 2016/06/22
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 329,651,241.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/07/04
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00561352
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: OTO 003 2017 SEGUROS
FECHA INICIO: 2017/08/28
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 93,753,443.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/05/02
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00438421

ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACION ESPECIAL - MAYT, REGION CENTRAL
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 054 DE 2017
FECHA INICIO: 2017/04/06
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 38,906,238.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131602 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/07/24
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00609057
ENTIDAD CONTRATANTE: AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO - ART
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 2017-0136
FECHA INICIO: 2017/09/25
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 144,809,965.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/07/14
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00608354
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: RESOLUCION 290 DE 2021
FECHA INICIO: 2021/03/18
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1,792,130,017.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/03/05
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00769418
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE MANIZALES
MUNICIPIO: MANIZALES (CALDAS)
NUMERO DEL CONTRATO: 2020-06
FECHA INICIO: 2020/06/04
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 459,484,382.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/09/30
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00724000
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 696 - 2020 ASEGURADORA COLSEGUROS DE COLOMBIA
ENTIDAD COSTERA
FECHA INICIO: 2020/08/20
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 9,411,384.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/07/09
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00715511
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 620-587-2023
FECHA INICIO: 2023/04/19
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 2,602,545,287.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2024/08/15
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00856121
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TOCANCIPA
MUNICIPIO: TOCANCIPA (CUNDINAMARCA)
NUMERO DEL CONTRATO: CTO 216 DE 2020
FECHA INICIO: 2020/10/05
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 25,923,000.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/02/01
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00736131
ENTIDAD CONTRATANTE: DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN
MUNICIPIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)
NUMERO DEL CONTRATO: 4600039581
FECHA INICIO: 2023/11/13
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 4,210,434,359.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2024/01/16
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00831096
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SINCELEJO
MUNICIPIO: SINCELEJO (CORDILLERA)
NUMERO DEL CONTRATO: SAMC-054-2023
FECHA INICIO: 2023/07/21
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): $21,617,255.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2024/04/09
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00831904
ENTIDAD CONTRATANTE: POLICIA NACIONAL - DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACIÓN: A249812298321

15 DE MAYO DE 2024 HORA 16:42:58

AA26581220 PAGINA: 61 DE 99

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: ADICIONAL NO. 1
FECHA INICIO: 2024/03/06
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 19.617.581.476,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2024/03/14
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 03834673
ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO
PIEDRO NEGRO
MUNICIPIO: FLORIDA BLANCA (SANTANDER)
NUMERO DEL CONTRATO: 8338 DE 2019
FECHA INICIO: 2019/01/29
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1.961.200,00
CLASIFICACION CONTRATO
84111500 SERVICIOS CONTABLES
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/07/01
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 03665153
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA
MUNICIPIO: PEREIRA (RISARALDA)
NUMERO DEL CONTRATO: 911-2024
FECHA INICIO: 2024/01/29
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 291.149.186,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2023/02/14
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 03863267
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: ADICIONAL TECNICO NO. 025/2014
FECHA INICIO: 2014/12/23
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 43.119.917.760,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/04/07
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 03843891
ENTIDAD CONTRATANTE: SUPERINTENDENCIA DE SALUD
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 387-317-2019
FECHA INICIO: 2019/03/27
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 179.130.900,00

CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/04/03
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 03844366
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE SALUD
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 602 SEGUROS
FECHA INICIO: 2019/03/18
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 119.407.473,00
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO: 6512 SEGUROS DE VIDA
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/04/04
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 03848590
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 148-2019
FECHA INICIO: 2019/04/09
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 21.431.016,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/04/22
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 03873674
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 2019012019
FECHA INICIO: 2019/03/06
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 37.177.032,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/04/30
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 03873180
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 094-19
FECHA INICIO: 2019/04/07
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 798.332.459,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/05/07
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 03874111
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 441 DE 2019
FECHA INICIO: 2019/04/16
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 157.114.189,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/05/08
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 03878242
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE MANIZALES
MUNICIPIO: MANIZALES (CALDAS)

NUMERO DEL CONTRATO: 2019-04
FECHA INICIO: 2019/04/04
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 747,674,012.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131502 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/05/08
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00619485
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
MUNICIPIO: CALI (VALLE DEL CAUCA)
NUMERO DEL CONTRATO: 4135.010.27.0.015
FECHA INICIO: 2019/04/24
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 8,807,184,125.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/05/17
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00688429
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 0211-SG-2019
FECHA INICIO: 2019/12/30
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 5,146,618,182.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/02/26
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00685224
ENTIDAD CONTRATANTE: AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLOMBIA - APC COLOMBIA
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CONTRATO DE SEGURO NO. 354 DE 2019
FECHA INICIO: 2019/03/29
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 141,009,419.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/04/26
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00684313
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 016-2019
FECHA INICIO: 2019/07/19
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 3,993,900.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/07/19
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00691172
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
MUNICIPIO: CALI (VALLE DEL CAUCA)
NUMERO DEL CONTRATO: 4135.010.31.0.015-2019
FECHA INICIO: 2019/07/08
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 7,643,631,920.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/06/11
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00682965
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA CAQUETA
MUNICIPIO: LA MONTAÑITA (CAQUETA)
NUMERO DEL CONTRATO: 139-SGMC-2019
FECHA INICIO: 2019/06/30
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 44,275,810.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/06/11
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00683367
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
MUNICIPIO: VILLAVICENCIO (META)
NUMERO DEL CONTRATO: 1060-LP-005 DE 2019
FECHA INICIO: 2019/06/30
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 819,125,301.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84101500 UNIVERSALIDADES MANCOMUNAS
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/06/27
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00683388
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 9001019
FECHA INICIO: 2019/05/31
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 39,000,000,000,00
CLASIFICACION CONTRATO
25101600 VEHICULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/06/17
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00683438
ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESA TECNOLOGICAS DE SANTANDER
MUNICIPIO: BUCARAMANGA (SANTANDER)
NUMERO DEL CONTRATO: 001206-19
FECHA INICIO: 2019/04/01
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 13,000,000,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/07/19

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACIÓN: AJ698122986321

19 DE MAYO DE 2020 HORA 10:47:58

AA2A581229 PAGINA: 81 DE 94

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00685123
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SOACHA
MUNICIPIO: SOACHA CUNDINAMARCA
NUMERO DEL CONTRATO: 4114-2022
FECHA INICIO: 2022/11/11
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1.665.963.036,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/02/26
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00689136
ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESAS TECNOLOGICAS DE SANTANDER
MUNICIPIO: BUCARAMANGA (SANTANDER)
NUMERO DEL CONTRATO: 801348-15
FECHA INICIO: 2020/04/25
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 195,939,798.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/07/29
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00696161
ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SUPERIOR INTENDENCIA ARAUCA
MUNICIPIO: CUCUTA (NORTE DE SANTANDER)
NUMERO DEL CONTRATO: 1394 DE 2019
FECHA INICIO: 2019/07/12
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 2.147.468,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/08/05
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00697147
ENTIDAD CONTRATANTE: DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: ORDEN DE COMPRA NO 5932
FECHA INICIO: 2019/12/31
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 7.392.574,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/04/17
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00681450
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: UAESP-SAMC-154-2019
FECHA INICIO: 2019/01/03

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 153,442,785,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/04/4
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00685123
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACION ESPECIAL RAED REGION CENTRAL
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 043 DE 2019
FECHA INICIO: 2019/04/19
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 70,398,974,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/08/14
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00698191
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 20191291
FECHA INICIO: 2019/05/08
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 23,450,156,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/08/23
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00698479
ENTIDAD CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 150-2019
FECHA INICIO: 2019/05/22
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 81,424,356,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/09/05
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00698593
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 271 DE 2019
FECHA INICIO: 2019/05/09
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 44,029,503,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/09/16
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00698854
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION EDUCATIVA Y EL DESARROLLO
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 063 DE 2019
FECHA INICIO: 2019/04/15
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1.153.664,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y

POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/10/28
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00692595
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION EDUCATIVA Y EL DESARROLLO
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 086 DE 2019
FECHA INICIO: 2019/06/13
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1,838,871.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/10/28
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00692656
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION EDUCATIVA Y EL DESARROLLO
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 087 DE 2019
FECHA INICIO: 2019/06/13
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 23,713,776.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/10/28
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00692597
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION EDUCATIVA Y EL DESARROLLO
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 084 DE 2019
FECHA INICIO: 2019/06/13
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 7,144,450.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/10/28
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00692598
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION EDUCATIVA Y EL DESARROLLO
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 089 DE 2019
FECHA INICIO: 2019/06/13

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 21,494,445,76
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/10/28
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00692599
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
MUNICIPIO: VILLAVICENCIO META
NUMERO DEL CONTRATO: 1170 DE 2019
FECHA INICIO: 2019/05/09
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 87,492,194.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/10/29
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00692781
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
MUNICIPIO: VILLAVICENCIO META
NUMERO DEL CONTRATO: 1542 DE 2019
FECHA INICIO: 2019/08/27
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 108,598,332.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/10/29
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00692768
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
MUNICIPIO: VILLAVICENCIO META
NUMERO DEL CONTRATO: 1547 DE 2019
FECHA INICIO: 2019/08/28
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 913,911,237.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/10/29
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00692769
ENTIDAD CONTRATANTE: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 453-19
FECHA INICIO: 2019/10/15
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 924,277,866.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/11/06
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00693373
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLIN
MUNICIPIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)
NUMERO DEL CONTRATO: 4600087543
FECHA INICIO: 2019/09/24
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 19,844,431,842.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/11/07

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A2598122986321

19 DE MAYO DE 2020 HORA 14:17:38

AA26781229 PAGINA: 45 DE 55

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00691498
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 90042019
FECHA INICIO: 2019/12/15
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 351,163,460.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/12/13
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00691536
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 90053019
FECHA INICIO: 2019/11/01
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 445,336,734.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/11/13
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00691338
ENTIDAD CONTRATANTE: ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE
MUNICIPIO: CALI (VALLE DEL CAUCA)
NUMERO DEL CONTRATO: 1014CN032019
FECHA INICIO: 2019/10/08
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 849,864,028.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y EDIFICACIONES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/11/18
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00691504
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 082-626-19
FECHA INICIO: 2019/10/06
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 294,369,534.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y EDIFICACIONES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/11/20
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00691841
ENTIDAD CONTRATANTE: REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CTO 026-04 2019 RNEC
FECHA INICIO: 2019/04/11
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 268,197,125.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/11/27
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00691448
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 541 DE 2019
FECHA INICIO: 2019/10/23
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): $29,844,716.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/11/29
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00691737
ENTIDAD CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CDS-085-2019
FECHA INICIO: 2019/04/16
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 218,294,511.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y EDIFICACIONES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/11/29
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00691895
ENTIDAD CONTRATANTE: FERIA ARTE COLOMBIANA COMERCIO ENC
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 101-00-E-CORFO-DILOS-2019
FECHA INICIO: 2019/11/07
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 647,570,948.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y EDIFICACIONES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/12/05
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00694798
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 19-044
FECHA INICIO: 2019/08/01
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 104,210,496.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y EDIFICACIONES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/12/11
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00691911
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA CORMACARENA
MUNICIPIO: VILLAVICENCIO (META)
NUMERO DEL CONTRATO: 20- 027.3.7.19 -459
FECHA INICIO: 2019/12/04
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 133,669,810.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y EDIFICACIONES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/12/13
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00691984
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

Cámara de Comercio de Bogotá

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

COPIA CERTIFICADO

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A269812250B6321

15 DE MAYO DE 2024 HORA 14:42:58

AA24981229 PÁGINA: 50 de 99

NÚMERO DEL CONTRATO: 236-2019
FECHA INICIO: 2019/12/19
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 735.821.116,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/12/16
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 02601414
ENTIDAD CONTRATANTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: ANM-309-19
FECHA INICIO: 2019/12/26
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 14.809.600,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/12/17
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 02607505
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLIN
MUNICIPIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)
NUMERO DEL CONTRATO: 4600053544
FECHA INICIO: 2019/12/01
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1.853.399.158,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/12/17
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 02607531
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLIN
MUNICIPIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)
NUMERO DEL CONTRATO: 4600053543
FECHA INICIO: 2019/12/01
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 3.301.807.149,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/12/17
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 02607537
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE NEUROCIENCIAS
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 1817537019
FECHA INICIO: 2019/12/20
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1.610.484.741,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/12/19
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 02613135
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 417-2019
FECHA INICIO: 2019/12/01
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 17.169.967,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/12/31
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 02629827
ENTIDAD CONTRATANTE: SOCOTA DISTRITO CAPITAL
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 1072-2024
FECHA INICIO: 2024/01/08
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 898.933.847,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2024/05/13
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 02850828
ENTIDAD CONTRATANTE: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CGR 214-19
FECHA INICIO: 2019/04/30
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 48.913.775,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/01/15
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 02699715
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 60062019
FECHA INICIO: 2019/12/20
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 12.855.000,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/01/16
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 02699719
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 114-2020
FECHA INICIO: 2020/01/31
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 10.413.763,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/04/06
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 02722453
ENTIDAD CONTRATANTE: U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A269812598321

19 DE MAYO DE 2021 HORA 14:17:58

AA269812729 PAGINA: 51 DE 54

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NÚMERO DEL CONTRATO: 80-226-2018
FECHA INICIO: 2019/12/16
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): $.353.025.787,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/02/08
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00701283
ENTIDAD CONTRATANTE: U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: OC43431
FECHA INICIO: 2019/12/09
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1.165.737.481,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/02/08
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00701283
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE ETBATE
MUNICIPIO: SIDATE (CUNDINAMARCA)
NUMERO DEL CONTRATO: 001 2020000
FECHA INICIO: 2020/04/11
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 158.358.445,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2007/05/09
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00817683
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE HIDROLOGIA METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 353
FECHA INICIO: 2020/03/29
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 12.406.700,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/02/05
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00837081
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 552 DE 2020
FECHA INICIO: 2020/04/01
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 103.794.180,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/05/13
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00106384
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE CULTURA
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 1327-20
FECHA INICIO: 2020/04/30
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 916.156.788,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SUSCRIBIR SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/05/21
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00708919
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER
MUNICIPIO: BUCARAMANGA (SANTANDER)
NUMERO DEL CONTRATO: 001314-2020
FECHA INICIO: 2020/04/01
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 330.377.005,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/05/25
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00703072
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 424 DE 2020
FECHA INICIO: 2020/03/07
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 7.750.442,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/04/02
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00707644
ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ
MUNICIPIO: CUCUTA (NORTE DE SANTANDER)
NUMERO DEL CONTRATO: 80 DE 2021
FECHA INICIO: 2021/01/17
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 224.615.757,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/02/20
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00833547
ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ
MUNICIPIO: CUCUTA (NORTE DE SANTANDER)
NUMERO DEL CONTRATO: 0384 DE 2019
FECHA INICIO: 2019/07/01
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 3.767.850,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

SAIC VIRTUAL

CODIGO VERIFICACIÓN: A269812286321

19 DE MAYO DE 2021 HORA 16:42:58

AA26981229 PAGINA: 52 DE 75

POSESIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2016/02/02
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00621530
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE FLORENCIA
MUNICIPIO: FLORENCIA (CAQUETA)
NUMERO DEL CONTRATO: 20180003
FECHA INICIO: 2018/08/16
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 119.136.748,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/09/24
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00651278
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE MOCOA
MUNICIPIO: MOCOA (PUTUMAYO)
NUMERO DEL CONTRATO: 0195
FECHA INICIO: 2014/10/14
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 74.958.941,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/11/07
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00500118
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUCION UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE
MUNICIPIO: CALI (VALLE DEL CAUCA)
NUMERO DEL CONTRATO: 4200000000000047
FECHA INICIO: 2011/04/14
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 111.664,00
CLASIFICACION CONTRATO
92101 ADMINISTRACION DE SEGUROS GENERALES
92111 PRODUCCION DE SEGUROS DE VIDA
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/06/14
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 0037441
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUCION UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE
MUNICIPIO: CALI (VALLE DEL CAUCA)
NUMERO DEL CONTRATO: 4200000000000033
FECHA INICIO: 2011/06/16
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1.887.639,00
CLASIFICACION CONTRATO
92101 PRODUCCION DE SEGUROS GENERALES
92111 PRODUCCION DE SEGUROS DE VIDA

FECHA DE INSCRIPCION: 2011/04/14
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 0037447
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE CULTURA
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 1156-70
FECHA INICIO: 2070/04/08
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 38.057.577,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SERVICIOS DE SEGUROS PARA EMBARCACIONES Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/05/21
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00704917
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: IDRD-CPS-3859-2018
FECHA INICIO: 2018/12/14
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 40.848.000,00
CLASIFICACION CONTRATO
80111600 SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/02/04
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00659759
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER
MUNICIPIO: BUCARAMANGA (SANTANDER)
NUMERO DEL CONTRATO: 001707-19
FECHA INICIO: 2019/04/01
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1.346.200,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/07/18
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00685169
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER
MUNICIPIO: BUCARAMANGA (SANTANDER)
NUMERO DEL CONTRATO: 001727-2020
FECHA INICIO: 2020/04/01
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 17.999.807,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/05/25
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00707064
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER
MUNICIPIO: BUCARAMANGA (SANTANDER)
NUMERO DEL CONTRATO: 001814-2020
FECHA INICIO: 2020/04/01
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1.346.700,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/05/25
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00707010
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLIN
MUNICIPIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)
NUMERO DEL CONTRATO: 4600061129
FECHA INICIO: 2016/10/31
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 4.952.473.716,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

Cámara de Comercio de Bogotá

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACIÓN: A2698122986321

19 DE MAYO DE 2020 HORA 14:42:58

AA24781274 PÁGINA: 53 DE 55

* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *

84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/12/13
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 0058[433
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLIN
MUNICIPIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)
NUMERO DEL CONTRATO: 4600083149
FECHA INICIO: 2016/12/01
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 614,138,365,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/12/17
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 03697140
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: [illegible]
FECHA INICIO: 2019/06/01
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 89,737,475.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/07/24
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 05491313
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 053-18
FECHA INICIO: 2018/04/05
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 13,300,924,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/04/13
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00634971
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIPILE
MUNICIPIO: QUIPILE (CUNDINAMARCA)
NUMERO DEL CONTRATO: CPSGNGG-137-2018
FECHA INICIO: 2018/11/28
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 38,723,673,00
CLASIFICACION CONTRATO
81161 PRODUCCIÓN DE RECURSOS GENERALES
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/01/26
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00429746
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)
NUMERO DEL CONTRATO: 2854-2018
FECHA INICIO: 2018/11/01
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 704,014,936,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 PRESTACION DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/12/07
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00657137
ENTIDAD CONTRATANTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: ANM-277-18
FECHA INICIO: 2019/01/02
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 425,439,345,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/01/04
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00657133
ENTIDAD CONTRATANTE: CENTRO DE MEMORIA HISTORICA
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 351-2019
FECHA INICIO: 2019/10/22
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 281,901,188.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/06/19
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00738961
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE EL PAUJIL
MUNICIPIO: EL PAUJIL (CAQUETÁ)
NUMERO DEL CONTRATO: SAMC-001-2020
FECHA INICIO: 2020/06/01
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 183,761,762,00
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO: 6511 SEGUROS GENERALES
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/07/7
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00713126
ENTIDAD CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 110-00131-231-5-2020
FECHA INICIO: 2020/06/05
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 233,278,413,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/07/21
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00730683
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA
MUNICIPIO: PALMIRA (VALLE DEL CAUCA)
NUMERO DEL CONTRATO: MP-318-2020
FECHA INICIO: 2020/07/28
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 327,645,978,00
CLASIFICACION CONTRATO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VKBIFICACION: A2698122986321

19 DE MAYO DE 2021 HORA 16:12:58

AA24091229 PAGINA: 54 DE 58

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2020/06/03

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00721007

ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 1238

FECHA INICIO: 2020/07/17

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 649.013.472,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2020/06/11

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00721956

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 358-LP-164-2020

FECHA INICIO: 2020/05/25

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 8.278.458,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2020/06/12

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00723093

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 358-LP-165-2020

FECHA INICIO: 2020/05/25

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 143,499,189,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2020/06/12

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00724034

ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 445-2020

FECHA INICIO: 2020/07/08

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 76.733.399,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

FECHA DE INSCRIPCION: 2021/03/17

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00850044

ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 652 - 2020 ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA

FECHA INICIO: 2020/11/13

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 75,684,276,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2020/12/30

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00730620

ENTIDAD CONTRATANTE: FUERZA AEREA COLOMBIANA COMANDO CAC

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 170-00-A-CGENC-DIICOB-2020

FECHA INICIO: 2020/07/21

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 389,581,981.00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2020/05/28

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00717718

ENTIDAD CONTRATANTE: POLICIA NACIONAL -DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: O.C.- 46472

FECHA INICIO: 2020/05/04

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 7,609,142,481,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2021/10/12

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00923984

ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO DE VIVIENDA DE BOGOTA

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: AVB-3.2-32

FECHA INICIO: 2020/09/10

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 17,915,606,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

FECHA DE INSCRIPCION: 2020/10/14

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00728345

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SOTAQUIRA

MUNICIPIO: SOTAQUIRA (BOYACA)

NUMERO DEL CONTRATO: MS-SGAC-002-2021

FECHA INICIO: 2021/01/15

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 326,492,743,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2021/04/08

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00911543

ENTIDAD CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: CDE-133-2020

FECHA INICIO: 2020/04/24

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 141,448,014,00

Cámara de Comercio de Bogotá

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

PAZ VIRTUAL

CODIGO VERIFICACIÓN: A2590122906321

19 DE MAYO DE 2016 HORA 14:12:54

AA24781275 FECHA: 19-05-16

CLASIFICACIÓN CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/11/02
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 02729829
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: INN-896-20 ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA
FECHA INICIO: 20/2017/14
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): $.630.324,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2022/03/22
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 02738141
ENTIDAD CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 4733008-1236- 2020
FECHA INICIO: 2020/10/16
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 250.441.379,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/11/17
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 02730056
ENTIDAD CONTRATANTE: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 291 DE 2020
FECHA INICIO: 2020/03/23
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 6.038,400,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/12/07
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 02731241
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL DE LA RECREACION Y DEPORTE COMUNAL
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 965-2020
FECHA INICIO: 2020/11/03
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): $3.568.059,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/12/04
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 02731376
ENTIDAD CONTRATANTE: AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO -ART
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 57989
FECHA INICIO: 2020/11/09
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 10.643.000,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/12/16
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 02731785
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)
NUMERO DEL CONTRATO: 941-2020
FECHA INICIO: 2020/05/05
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 197.107.211,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/12/23
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 02732148
ENTIDAD CONTRATANTE: POLICIA NACIONAL -DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: O.C. 55837
FECHA INICIO: 2020/09/29
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): $.526.321.316,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/11/26
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 02730330
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CD 53 2019
FECHA INICIO: 2019/12/24
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): $21.355.975,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/12/28
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 02732177
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 1074 DE 2020
FECHA INICIO: 2020/11/04
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 200,168,938.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/12/28
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 02732436
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE VIVIENDA , CIUDAD Y TERRITORIO
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 1056 DE 2020
FECHA INICIO: 2020/12/07
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 2.931.583.664,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/01/12
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00733347
ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ
MUNICIPIO: CUCUTA (NORTE DE SANTANDER)
NUMERO DEL CONTRATO: 261M DE 2020
FECHA INICIO: 2020/12/11
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 239.797.171,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/01/11
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00734047
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: NUM SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL 2021
FECHA INICIO: 2021/03/24
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 587.561.976,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/04/29
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00737230
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SIBATE
MUNICIPIO: SIBATE (CUNDINAMARCA)
NUMERO DEL CONTRATO: 002
FECHA INICIO: 2021/03/25
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 134.255.016,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/04/07
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00738410
ENTIDAD CONTRATANTE: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 016-2021

FECHA INICIO: 2021/03/17
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 10.757.660,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/04/14
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00743396
ENTIDAD CONTRATANTE: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 541 DE 2020
FECHA INICIO: 2020/11/01
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 21.084.785,90
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/04/23
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00748854
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: RESOLUCION 200 DE 2021
FECHA INICIO: 2021/03/18
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 2.318.953.000,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/04/27
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00749353
ENTIDAD CONTRATANTE: NUEVO PC SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 197-2021
FECHA INICIO: 2021/04/16
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 642.802.170,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/05/03
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00756494
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 872 DE 2021
FECHA INICIO: 2021/05/03
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 496.251.534,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/05/21
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00759069
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 828-2021
FECHA INICIO: 2021/12/31
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 522.108.332,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/05/28
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00761997
ENTIDAD CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 001.BOGOTA.1153224
FECHA INICIO: 2020/08/20
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): $54,848,335.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/05/21
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00734671
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 9.001-2021
FECHA INICIO: 2021/05/25
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): $71,327,340.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/06/15
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00734634
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 466 DE 2021
FECHA INICIO: 2021/05/31
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): $35,111,662.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/06/16
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00734676
ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESAS TECNOLOGICAS DE SANTANDER
MUNICIPIO: BUCARAMANGA (SANTANDER)
NUMERO DEL CONTRATO: 001195-21
FECHA INICIO: 2021/05/28
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): $8,519,000.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/06/30
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00734822
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 405 DE 2021
FECHA INICIO: 2021/07/15
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): $8,598,788.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/07/21
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00735019
ENTIDAD CONTRATANTE: CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 47-2021
FECHA INICIO: 2021/07/27
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): $38,875,556.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/07/30
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00735558
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SANTANDER
MUNICIPIO: BUCARAMANGA (SANTANDER)
NUMERO DEL CONTRATO: 801197-21
FECHA INICIO: 2021/08/30
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): $59,164,639.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/07/30
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00735469
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)
NUMERO DEL CONTRATO: 4600013459
FECHA INICIO: 2021/08/01
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): $18,549,348.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/08/05
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00738133
ENTIDAD CONTRATANTE: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 0474#
FECHA INICIO: 2021/08/20
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): $66,801,231.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/07/16
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00734878
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 20211735
FECHA INICIO: 2021/08/25
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): $65,497,950.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/08/27
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00735933
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 3314-CC DE 2021
FECHA INICIO: 2021/03/30
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 97,136,136.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/09/15
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00760373
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 0108-SC-2021
FECHA INICIO: 2021/08/13
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1,498,708,974.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/09/21
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00760838
ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESA CAUCANA DE SERVICIOS PUBLICOS ENCAUSERVICIOS E.I.C.E.E.P
MUNICIPIO: POPAYAN (CAUCA)
NUMERO DEL CONTRATO: SA-MC-01-2021
FECHA INICIO: 2021/05/06
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): $7,8321935.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
CONTRATO RELACIONADO CON LA CONSTRUCCION (LEY 1150 DE 2007 Y DECRETO 1077 DE 2015) (SI O NO): SI;
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/05/27
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00760553
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CO1.PCCNTR.2351014
FECHA INICIO: 2021/08/03
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 6,598,536.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/09/13
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00760975
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CO1.PCCNTR.2464831
FECHA INICIO: 2021/08/28
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 213,857,475.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/09/23
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00760561
ENTIDAD CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 417000-894-2021
FECHA INICIO: 2021/08/01
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): $92,419,413.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/09/09
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00760082
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE MANIZALES
MUNICIPIO: MANIZALES (CALDAS)
NUMERO DEL CONTRATO: 2021-10-135
FECHA INICIO: 2021/10/04
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1,411,369,604.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/11/10
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00763641
ENTIDAD CONTRATANTE: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 600 DE 2021
FECHA INICIO: 2021/12/01
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): $35,263,771.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/12/03
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00764052
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)
NUMERO DEL CONTRATO: 4600011749
FECHA INICIO: 2021/06/29
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): $63,428,231.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/09/0
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00760155
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION Y ACCION COMUNAL
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

.CODIGO VERIFICACIÓN: A269B122986321

19 DE MAYO DE 2026 HORA 16:41:58

RAZ671229 PAGINA: 19 DE 59

NUMERO DEL CONTRATO: 810-2021
FECHA INICIO: 2021/12/03
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 105.060.414,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/12/14
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00765328
ENTIDAD CONTRATANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 307-2021
FECHA INICIO: 2021/07/06
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 222,449,845,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/12/14
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00765454
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO HOSPITAL DE RECREACION Y DEPORTE
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: IHRD-OTO-0077-2021
FECHA INICIO: 2021/03/30
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 211,837,236,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/12/14
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00765589
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DEL DEPORTE
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CBO-2166-2021
FECHA INICIO: 2021/10/21
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 40,000,000,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/12/14
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00765514
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 4,851-2021
FECHA INICIO: 2021/12/22
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 18,649,498,00

CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/12/28
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00766119
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TOCANCIPA
MUNICIPIO: TOCANCIPA (CUNDINAMARCA)
NUMERO DEL CONTRATO: CTO 507 DE 2021
FECHA INICIO: 2021/10/21
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 34.231.737,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2022/01/13
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00767150
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 1396-2021
FECHA INICIO: 2021/12/13
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 59.587.125,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2022/01/21
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00767376
ENTIDAD CONTRATANTE: POLICIA NACIONAL -DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: D.C. #4661
FECHA INICIO: 2022/03/04
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 10.404.306.514,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2022/02/10
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00768316
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SIBATE
MUNICIPIO: SIBATE (CUNDINAMARCA)
NUMERO DEL CONTRATO: 022-SEGUROS
FECHA INICIO: 2022/03/11
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 161.389.189,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2022/04/07
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00769611
ENTIDAD CONTRATANTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: ANM-406-2022
FECHA INICIO: 2022/03/17
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 951.072.497,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

Cámara de Comercio de Bogotá

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A269812298G321

19 DE MAYO DE 2026 HORA 14:44:58

AA26181229 PÁGINA: 60 DE 59

* *

FECHA DE INSCRIPCION: 2022/10/13
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00795130
ENTIDAD CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 4131300-693-2022
FECHA INICIO: 2022/07/07
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 13.631.908,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2022/07/18
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00768659
ENTIDAD CONTRATANTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: ANM-369-2022
FECHA INICIO: 2022/07/11
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 16.564.200,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2022/07/21
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00768796
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE HIDROLOGIA METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 259
FECHA INICIO: 2022/07/11
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 3.951.335,00
CLASIFICACION CONTRATO
80111600 SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
FECHA DE INSCRIPCION: 2022/07/07
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00768102
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 9.002-2022
FECHA INICIO: 2022/06/29
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 337.868.800,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2022/06/06
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00747029
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 2019 DE 2022
FECHA INICIO: 2022/05/23
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 434.819.397,00

CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2023/06/15
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00797884
ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESA CAUCANA DE SERVICIOS PUBLICOS ENCAUCA E.S.P. E.S.P.
MUNICIPIO: POPAYAN (CAUCA)
NUMERO DEL CONTRATO: GA-MC-197 DE 2023
FECHA INICIO: 2023/06/01
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 10.757.331,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
CONTRATO RELACIONADO CON LA CONSTRUCCION (LEY 1537 DE 2012 Y DECRETO 1077 DE 2015) (SI O NO): SI.
FECHA DE INSCRIPCION: 2022/06/22
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00768153
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER
MUNICIPIO: BUCARAMANGA (SANTANDER)
NUMERO DEL CONTRATO: 9223344-22
FECHA INICIO: 2022/05/11
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 562.819.455,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2022/06/28
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00768516
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 21-0009
FECHA INICIO: 2021/09/21
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 543.941.116,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2022/07/05
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00768002
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO: RIONEGRO (ANTIOQUIA)
NUMERO DEL CONTRATO: GAR-CNT2206-107
FECHA INICIO: 2022/06/23
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 81.115.960,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2022/07/06
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00768314
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE CULTURA
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 2593-22
FECHA INICIO: 2022/07/12
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 39.737.535,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACIÓN: A269B122986321

19 DE MAYO DE 2024 HORA 16:47:58

AA24781229 PAGINA: 61 DE 99

FECHA DE INSCRIPCION: 2022/08/30
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00781631
ENTIDAD CONTRATANTE: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 431
FECHA INICIO: 2021/09/24
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 699,343,288.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2022/08/30
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00781631
ENTIDAD CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 4155100-871-2022
FECHA INICIO: 2022/09/01
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 58,446,651.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131670 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2022/09/01
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00782668
ENTIDAD CONTRATANTE: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 888 DE 2021
FECHA INICIO: 2021/12/31
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 71,280,281,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2022/05/05
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00792535
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA IDEA
MUNICIPIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)
NUMERO DEL CONTRATO: 0872-2022
FECHA INICIO: 2022/03/16
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1,317,429,018.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131670 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2022/05/06
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00793092
ENTIDAD CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 985-2022
FECHA INICIO: 2022/08/19
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 544,835,415,68
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2022/09/30
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00789531
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 20221436
FECHA INICIO: 2022/09/22
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 182,498,949.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2022/09/26
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00794143
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 555-2022
FECHA INICIO: 2022/09/26
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 629,815,274.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2022/11/01
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00796176
ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ
MUNICIPIO: CUCUTA (NORTE DE SANTANDER)
NUMERO DEL CONTRATO: 1180 DE 2022
FECHA INICIO: 2022/10/21
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 300,000,000,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2022/11/10
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00797141
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ESPECIAL DE PROYECCION - UNP
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 1393 DE 2022
FECHA INICIO: 2022/11/12
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 160,856,106,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2022/11/13
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00798521
ENTIDAD CONTRATANTE: AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO - ART
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 8869
FECHA INICIO: 2022/11/09
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 13,314,845,00

CLASIFICACION CONTRATO
84131501 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2022/12/16
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00799770
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD DE REPARACION DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZON DEL CONFLICTO ARMADO
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 284-2022-UARD
FECHA INICIO: 2022/12/01
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 228,940,316.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2023/01/09
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00799987
ENTIDAD CONTRATANTE: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 174
FECHA INICIO: 2022/12/15
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 2,425,206,920.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2023/01/13
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00800344
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE VIGILANCIA MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 468-2022
FECHA INICIO: 2022/12/21
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 897,137,400.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2023/02/06
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00801615
ENTIDAD CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 423310-496--2023
FECHA INICIO: 2023/02/06
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 14,149,648.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2023/03/06
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00801716
ENTIDAD CONTRATANTE: CENTROS DE HIDROLOGIA METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 118
FECHA INICIO: 2023/03/09
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 10,415,506.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2023/04/20
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00800868
ENTIDAD CONTRATANTE: U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
MUNICIPIO: BOGOTA D.C
NUMERO DEL CONTRATO: 120214
FECHA INICIO: 2023/03/02
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 630,243,977.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2023/04/11
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00801417
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA
MUNICIPIO: ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA)
NUMERO DEL CONTRATO: PCI.PCTMTR.2843836
FECHA INICIO: 2023/04/01
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 519,831,829.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2023/04/13
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00801883
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO
MUNICIPIO: ENVIGADO (ANTIOQUIA)
NUMERO DEL CONTRATO: CO 693-2023
FECHA INICIO: 2023/03/9
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 294,922,536.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2023/04/14
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00811168
ENTIDAD CONTRATANTE: POLICIA NACIONAL -DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: O.C.-155649
FECHA INICIO: 2023/02/28
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 11,441,641,496.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2023/04/17
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00811389
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SIBATE
MUNICIPIO: SIBATE (CUNDINAMARCA)
NUMERO DEL CONTRATO: CPS.PCTMTR.1651835

Cámara de Comercio de Bogotá

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

CERT VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A269812290B321

19 DE MAYO DE 2025 HORA 14:41:56

AA25781229 PAGINA: 63 DE 99

FECHA INICIO: 2023/03/29
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 164,164,817.80
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2023/04/11
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00811477
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: UNGRD -075-2023
FECHA INICIO: 2023/03/31
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 9,715,440,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2023/04/24
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00813724
ENTIDAD CONTRATANTE: DEFENSA CIVIL COLOMBIANA
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CONTRATO 026 DE 2025
FECHA INICIO: 2025/03/14
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1,794,271,282,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2025/03/21
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00861040
ENTIDAD CONTRATANTE: BANCO Alkemico DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA NO. 026-2025
FECHA INICIO: 2025/03/22
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 14,012,880,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131401 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2023/04/24
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00813845
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 2545-2025
FECHA INICIO: 2025/05/05
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 131,013,467.00

CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2025/05/14
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00861967
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CTO 2113 DE 2025
FECHA INICIO: 2025/03/13
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 45,962,900,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131401 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2023/04/27
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00814205
ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ
MUNICIPIO: CUCUTA (NORTE DE SANTANDER)
NUMERO DEL CONTRATO: 893 DE 2023
FECHA INICIO: 2023/04/21
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 515,829,343,60
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2023/05/15
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00818572
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TOCANCIPA
MUNICIPIO: TOCANCIPA (CUNDINAMARCA)
NUMERO DEL CONTRATO: CTO 434 MT 2023
FECHA INICIO: 2023/04/18
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 48,841,747,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131400 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2023/06/01
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00820411
ENTIDAD CONTRATANTE: U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 80-000-2023
FECHA INICIO: 2023/05/01
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 2,676,819,187,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2023/06/07
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00820855
ENTIDAD CONTRATANTE: U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 80-016-2023
FECHA INICIO: 2023/05/01
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 5,055,611,967,80
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2023/06/06
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00820898

Cámara de Comercio de Bogotá

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2698122986321

19 DE MAYO DE 2026 HORA 14:47:58

A2698122986 PÁGINA: 64 DE 99

ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER
MUNICIPIO: BUCARAMANGA (SANTANDER)
NÚMERO DEL CONTRATO: 001416-23
FECHA INICIO: 2023/05/02
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 31,397,100,00
CLASIFICACIÓN CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2023/06/21
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00871573
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER
MUNICIPIO: BUCARAMANGA (SANTANDER)
NÚMERO DEL CONTRATO: 001417-23
FECHA INICIO: 2023/05/02
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 468,339,835,00
CLASIFICACIÓN CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2023/06/21
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00871573
ENTIDAD CONTRATANTE: BOMBEROS DISTRITO CAPITAL
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NÚMERO DEL CONTRATO: 570-2023
FECHA INICIO: 2023/07/02
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 340,241,240,00
CLASIFICACIÓN CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2023/07/14
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00873341
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NÚMERO DEL CONTRATO: 328-2023
FECHA INICIO: 2023/04/07
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 214,940,494,00
CLASIFICACIÓN CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2023/05/11
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00814274
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NÚMERO DEL CONTRATO: CTO-113-2023 ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
ENTIDAD COOPERATIVA
FECHA INICIO: 2023/07/25
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 328,848,000,00
CLASIFICACIÓN CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2023/08/14
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00874270
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NÚMERO DEL CONTRATO: 5.003-2023
FECHA INICIO: 2023/07/30
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 933,599,747,00
CLASIFICACIÓN CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2023/08/14
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00874328
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NÚMERO DEL CONTRATO: 5.004-2023
FECHA INICIO: 2023/07/30
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 109,305,849,00
CLASIFICACIÓN CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2023/08/14
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00874334
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NÚMERO DEL CONTRATO: 5.006-2023
FECHA INICIO: 2023/07/30
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 65,883,147,00
CLASIFICACIÓN CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2023/08/14
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00874343
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NÚMERO DEL CONTRATO: 5.005-2023
FECHA INICIO: 2023/07/30
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1,015,268,877,00
CLASIFICACIÓN CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2023/08/14
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00874346
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR CARCELARIO
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NÚMERO DEL CONTRATO: 9261742023
FECHA INICIO: 2023/08/04
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 67,783,500,00
CLASIFICACIÓN CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2023/08/23
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00874923
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR CARCELARIO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A26981223806321

19 DE MAYO DE 2026 HORA 16:41:58

AA26981223 PAGINA: 65 DE 99

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 810174162023
FECHA INICIO: 2023/05/31
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 10,012,837,943.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2023/06/23
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00821942
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE
MUNICIPIO: CUCUTA (NORTE DE SANTANDER)
NUMERO DEL CONTRATO: SAMC-056-2023
FECHA INICIO: 2023/06/23
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): $6,513,138.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2023/08/24
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00834986
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: IDRD-CTO-905-2023
FECHA INICIO: 2023/08/24
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): $8,902,517.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2023/08/24
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00825804
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 22-0610
FECHA INICIO: 2022/07/01
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): $18,359,210.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2023/04/27
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00819547
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA IDEA
MUNICIPIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)
NUMERO DEL CONTRATO: 8132-2023
FECHA INICIO: 2023/07/01

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1,215,149,840.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2023/09/25
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00826135
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CO1.PCCNTR.5235649
FECHA INICIO: 2023/07/31
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 6,415,700.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2023/10/10
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00827157
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CO1.PCCNTR.5423549
FECHA INICIO: 2023/10/04
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 4,424,976,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2023/10/10
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00827378
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CONTRATO NUM 0001108 DE 2023
FECHA INICIO: 2023/09/19
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 224,698,573.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2023/10/11
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00827387
ENTIDAD CONTRATANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: VARIOS-676-2023
FECHA INICIO: 2023/09/01
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 315,637,159.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2023/10/10
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00826967
ENTIDAD CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 2023-1721
FECHA INICIO: 2023/05/31
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): $4,513,367.00
CLASIFICACION CONTRATO
81131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

DATOS VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A269812298321

15 DE MAYO DE 2025 HORA 16:42:56

AA26081779 PAGINA: 66 DE 69

FECHA DE INSCRIPCION: 2023/11/02
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 0082618
ENTIDAD CONTRATANTE: AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION ARN
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 1361 DE 2023
FECHA INICIO: 2023/06/19
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 234,263,348,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2023/11/07
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 0082868
ENTIDAD CONTRATANTE: DEFENSA CIVIL COLOMBIANA
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CONTRATO PAI DE 2023
FECHA INICIO: 2023/05/26
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 332,835,230,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2023/11/28
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 0083695
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)
NUMERO DEL CONTRATO: 4600016618
FECHA INICIO: 2023/11/01
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 438,582,133,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2023/12/14
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 0083914
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)
NUMERO DEL CONTRATO: 4600016610
FECHA INICIO: 2023/11/01
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 7,387,542,945,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2023/12/14

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 0083916
ENTIDAD CONTRATANTE: CONTRALORIA AUXILIAR DE HIDROLLANOS
MUNICIPIO: PUERTO LOPEZ (META)
NUMERO DEL CONTRATO: 004-2023
FECHA INICIO: 2023/12/01
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 299,370,906,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2023/12/14
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 0083954
ENTIDAD CONTRATANTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: ANM-843-2023
FECHA INICIO: 2023/12/18
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 135,838,317,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2024/01/03
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 0084304
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 30231021
FECHA INICIO: 2023/05/24
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 247,330,453,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2024/01/09
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 0084341
ENTIDAD CONTRATANTE: DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
MUNICIPIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)
NUMERO DEL CONTRATO: 4600099887
FECHA INICIO: 2023/11/21
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 2,046,152,104,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2024/01/10
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 0084376
ENTIDAD CONTRATANTE: AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 1321
FECHA INICIO: 2023/12/26
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 351,674,133,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2024/01/12
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 0084383
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO: FLORENCIA (CAQUETÁ)

NÚMERO DEL CONTRATO: 20250000000418
FECHA INICIO: 2025/10/01
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): $81,258,835.00
CLASIFICACIÓN CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2025/03/21
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00895317
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NÚMERO DEL CONTRATO: 2410 DE 2025
FECHA INICIO: 2025/12/12
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): $41,952,875.00
CLASIFICACIÓN CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2024/01/17
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00832178
ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO
SHAIO MEGE
MUNICIPIO: CIUDAD CURVE DE SANTANDER
NÚMERO DEL CONTRATO: 0238 DE 2024
FECHA INICIO: 2024/02/09
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): $,191,600.00
CLASIFICACIÓN CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2024/03/12
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00836474
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
MUNICIPIO: VILLAVICENCIO (CUNDINAMARCA)
NÚMERO DEL CONTRATO: SO-SAMC-SDS-140-2023
FECHA INICIO: 2023/04/01
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): $1,104,384,00
CLASIFICACIÓN CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2024/03/14
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00836606
ENTIDAD CONTRATANTE: COMPUTADORES PARA EDUCAR
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NÚMERO DEL CONTRATO: 12-24
FECHA INICIO: 2024/04/05
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): $38,209,311.00

CLASIFICACIÓN CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2024/03/21
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00836808
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE YOPAL
MUNICIPIO: YOPAL (CASANARE)
NÚMERO DEL CONTRATO: CO1-250-2024
FECHA INICIO: 2024/04/30
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): $14,671,931.00
CLASIFICACIÓN CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2024/05/28

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SIGO VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A259812298321

19:38 HASTA 20 2024 HORA 16:42:58

A0259812298 PAGINA: 44 DE 59

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00851491
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 585 DE 2024
FECHA INICIO: 2024/04/12
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 219.425.613,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2024/05/24
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00851469
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: MC-063/2024
FECHA INICIO: 2024/05/01
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 15.190.539,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2024/05/28
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00851633
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 1459 DE 2024
FECHA INICIO: 2024/06/30
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 184,424,914,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2024/07/09
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00851963
ENTIDAD CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CTO-CONPAVIMENTA-427/2024-2024
FECHA INICIO: 2024/06/19
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 24,384,896,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2024/07/12
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00844727
ENTIDAD CONTRATANTE: CONCESION DISTRITAL PARA LA PAZ

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 259-076-2024
FECHA INICIO: 2024/06/0
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 3.XXX.XXX.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2024/07/12
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00844202
ENTIDAD CONTRATANTE: AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION ARN
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 1317 DE 2024
FECHA INICIO: 2024/06/26
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 13.947.400,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2024/07/16
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00854140
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CO1.PCCNTR.5635526
FECHA INICIO: 2023/12/28
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 502.040.490,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2024/07/17
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00854468
ENTIDAD CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CO1.PCCNTR.6164993
FECHA INICIO: 2024/07/24
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1.775.571.361,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2024/07/23
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00854693
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACION COLOMBIA
MUNICIPIO: BUCARAMANGA (SANTANDER)
NUMERO DEL CONTRATO: 001305-24
FECHA INICIO: 2024/08/01
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 33.992.490,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2024/07/31
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00855342
ENTIDAD CONTRATANTE: U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: DG-123-2024
FECHA INICIO: 2024/07/26
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1.855.816.571,00

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

HORA Y FECHA:

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2598122986321

15 DE MAYO DE 2024 HORA 14:47:58

A2408081209 PAGINA: 69 DE 89

CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2024/08/02
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 0085547
ENTIDAD CONTRATANTE: DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
MUNICIPIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)
NUMERO DEL CONTRATO: 460101662
FECHA INICIO: 2024/05/01
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 5,910,433,674,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2024/08/02
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 0085548
ENTIDAD CONTRATANTE: DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
MUNICIPIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)
NUMERO DEL CONTRATO: 460101661
FECHA INICIO: 2024/05/17
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1,796,163,211,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2024/08/02
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 0085545
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE VIVIENDA , CIUDAD Y TERRITORIO
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 892 DE 2024
FECHA INICIO: 2024/07/10
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 93,358,180,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2024/08/06
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 0085554
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CTO. 305-24
FECHA INICIO: 2024/07/19
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1,845,719,177,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2024/08/06
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 0085557
ENTIDAD CONTRATANTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 8000-CCC-2024
FECHA INICIO: 2024/07/18
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 983,691,340,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2024/08/12
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 0085569
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)
NUMERO DEL CONTRATO: 043-2024
FECHA INICIO: 2024/08/01
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 211,483,060,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2024/08/14
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 0085619
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO INTERVENTORIA PARA LA ASESORIA Y EL DESARR DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CI-0332-2024
FECHA INICIO: 2024/06/28
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 64,559,679,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2024/08/23
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 0085625
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER
MUNICIPIO: BUCARAMANGA (SANTANDER)
NUMERO DEL CONTRATO: 001576-24
FECHA INICIO: 2024/07/31
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 498,547,740,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2024/08/23
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 0085710
ENTIDAD CONTRATANTE: POLICIA NACIONAL - DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: ANEXO NO. 1 ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS
FECHA INICIO: 2024/07/12
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 2,948,956,936,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A2498122986321

15 DE MAYO DE 2024 HORA 10:13:58

RA24981225 PAGINA: 79 DE 96

FECHA DE INSCRIPCION: 2024/05/02
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 0061316
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE VALPARAISO
MUNICIPIO: VALPARAISO (CAQUETA)
NUMERO DEL CONTRATO: 095 - 2024
FECHA INICIO: 2024/04/16
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 39,968,042.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131501 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2024/09/11
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 0065749
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE APARTADO
MUNICIPIO: APARTADO (ANTIOQUIA)
NUMERO DEL CONTRATO: 351-2025
FECHA INICIO: 2025/02/07
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 539,376,420.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2025/04/24
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 0069396
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CO-1362-2024
FECHA INICIO: 2024/08/16
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 776,600,000.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2024/10/16
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 0069353
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C
NUMERO DEL CONTRATO: OOC-037-2024
FECHA INICIO: 2024/05/09
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 331,357,986.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2024/10/21
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 0069454
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO

MUNICIPIO: ENVIGADO (ANTIOQUIA)
NUMERO DEL CONTRATO: LP-20240001
FECHA INICIO: 2024/03/01
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 543,703,997.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2025/01/21
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 0068793
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 130-2024
FECHA INICIO: 2024/10/23
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 137,434,904.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2024/11/13
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 0069775
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 681 DE 2024
FECHA INICIO: 2024/12/23
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 665,794,247.68
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2024/11/19
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 0069224
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 276-2024
FECHA INICIO: 2024/11/01
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 123,869,752.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2024/11/19
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 0069315
ENTIDAD CONTRATANTE: DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN
MUNICIPIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)
NUMERO DEL CONTRATO: 4600038801
FECHA INICIO: 2024/11/01
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1,674,900,930.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2024/11/21
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 0069734
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CHIQUINQUIRA CSA
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 1966-2024

FECHA INICIO: 2024/11/30
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 6,671,891,893,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y INVERSIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2024/11/30
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00861800
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 284-2024
FECHA INICIO: 2024/10/25
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 3,457,807,000,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y INVERSIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2024/11/30
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00861804
ENTIDAD CONTRATANTE: CAJA DE VIVIENDA DE ESTUDIOS DE LA POLICIA NACIONAL
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CNT1000121
FECHA INICIO: 2024/09/01
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 291,601,145,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y INVERSIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2025/01/01
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00862910
ENTIDAD CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 1416-2024
FECHA INICIO: 2024/11/28
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 605,752,982,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y INVERSIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2024/12/13
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00863193
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: IDRD-377-2025
FECHA INICIO: 2025/05/28
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 75,848,377,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y INVERSIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2025/04/01
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00868458
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 3120760224
FECHA INICIO: 2024/11/30
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 3,672,655,674,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y INVERSIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2025/04/29
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00877872
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 3232-2024
FECHA INICIO: 2024/10/08
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1,673,113,137,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y INVERSIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2025/05/07
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00880275
ENTIDAD CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CONTRATO-244-2024
FECHA INICIO: 2024/09/16
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 402,540,136,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y INVERSIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2025/05/15
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00882179
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 127-2025
FECHA INICIO: 2025/03/18
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 62,444,196,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2025/05/20
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00882601
ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA D.C.
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 002-2025
FECHA INICIO: 2025/01/30
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 191,383,430,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y INVERSIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2025/05/20
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00882665

Cámara de Comercio de Bogotá

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACIÓN: A2698122986321

19 DE MAYO DE 2026 HORA 14:43:58

AA26981229 PÁGINA: 77 DE 84

ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA D.C.
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 171-2025
FECHA INICIO: 2025/03/01
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 171,360,000.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2025/03/20
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00883669
ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA D.C.
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 172-2025
FECHA INICIO: 2025/02/28
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1,450,912,500.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2025/05/30
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00883678
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 428 DE 2025
FECHA INICIO: 2025/09/12
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 9,277,900.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2025/09/26
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00883966
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MOSQUERA
MUNICIPIO: MOSQUERA (CUNDINAMARCA)
NUMERO DEL CONTRATO: 135-2025
FECHA INICIO: 2025/08/21
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 124,307,194.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2025/09/29
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00883981
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE HIDROLOGIA METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: CONTRATO 166 DE 2025
FECHA INICIO: 2025/09/24
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 643,697,457.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2025/09/02
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00883833
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA CONTRALORIA PUBLICA
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 043-2025
FECHA INICIO: 2025/05/30
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 48,701,483.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2025/06/04
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00884073
ENTIDAD CONTRATANTE: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 114-2026
FECHA INICIO: 2026/03/16
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 140,216,304.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2026/04/16
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00884146
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: UAESP-332-2025
FECHA INICIO: 2025/05/30
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 41,647,056.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2025/04/18
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00884020
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE RESIDENCIA FACILIDA
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 81816682025
FECHA INICIO: 2025/04/22
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 25,143,500.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2025/06/26
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00885024
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TIBASOSA
MUNICIPIO: TIBASOSA (BOYACÁ)
NUMERO DEL CONTRATO: LP-015-2025
FECHA INICIO: 2025/05/06
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): $42,518,291.00
CLASIFICACIÓN CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2025/07/04
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 02886133
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CHIA
MUNICIPIO: CHIA (CUNDINAMARCA)
NUMERO DEL CONTRATO: LP-004-2025
FECHA INICIO: 2025/08/30
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 9.522.134,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2025/07/07
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 02886236
ENTIDAD CONTRATANTE: DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION/ETC DE MEDELLIN
MUNICIPIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)
NUMERO DEL CONTRATO: 4600104809
FECHA INICIO: 2025/09/01
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 3.537.596.621,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2025/07/09
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 02886339
ENTIDAD CONTRATANTE: AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION ARN
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 1218 DE 2025
FECHA INICIO: 2025/09/08
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 55.475.616,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2025/07/17
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 02886356
ENTIDAD CONTRATANTE: CIUDADES INTELIGENTES DE SANTANDER
MUNICIPIO: BUCARAMANGA (SANTANDER)
NUMERO DEL CONTRATO: 001730-25
FECHA INICIO: 2025/08/15
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 33.496.400,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

FECHA DE INSCRIPCION: 2025/07/17
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 02886404
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SANTANDER
MUNICIPIO: BUCARAMANGA (SANTANDER)
NUMERO DEL CONTRATO: 001733-25
FECHA INICIO: 2025/08/15
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 424.351.349,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2025/07/17
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 02887004
ENTIDAD CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 20253088
FECHA INICIO: 2025/07/21
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 3.644.354.176,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2025/08/01
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 02887047
ENTIDAD CONTRATANTE: POLICIA NACIONAL - DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: MINUTA NRO. 1 EN DILIGENCIA 11 JUL 2025
FECHA INICIO: 2025/08/22
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 18.313.293.919,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2025/08/01
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 02887113
ENTIDAD CONTRATANTE: POLICIA NACIONAL - DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: MINUTA NRO. 1 EN DILIGENCIA 11 JUL 2025
FECHA INICIO: 2025/08/21
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 22.000.332.855,01
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2025/08/03
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 02887422
ENTIDAD CONTRATANTE: SUPERIOR DE EDUCACION DE COMUNICACIONES
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CONTRATO 84 DE 2025
FECHA INICIO: 2025/08/28
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 2.130.800,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2025/08/04
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 02887443
ENTIDAD CONTRATANTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A26881229986321

19 DE MAYO DE 2026 HORA 10:42:52

AA26881229 PAGINA: 73 DE 96

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 2SM-722-2025
FECHA INICIO: 2025/08/06
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 210,891,433.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131100 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2025/09/29
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00889672
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TOCANCIPA
MUNICIPIO: TOCANCIPA (CUNDINAMARCA)
NUMERO DEL CONTRATO: CTO 632 MT 2025
FECHA INICIO: 2025/08/10
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1,555,224,951.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2025/09/11
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00889838
ENTIDAD CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CO1.PCCNTR.7711377
FECHA INICIO: 2025/01/01
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 437,054,219.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2025/10/10
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00891304
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE HIDROLOGIA METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CONTRATO 474 DE 2025
FECHA INICIO: 2025/09/15
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 33,725,741.00
CLASIFICACION CONTRATO
80111600 SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
FECHA DE INSCRIPCION: 2025/10/23
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00891372
ENTIDAD CONTRATANTE: POLICIA NACIONAL - DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: XXXXX XXX. 7 DEL XXXXXXX DE [illegible]
REPUBLICA DE [illegible]

FECHA INICIO: 2025/10/16
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1,696,933,626.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2025/12/03
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00892310
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)
NUMERO DEL CONTRATO: 045-2025
FECHA INICIO: 2025/09/19
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 260,743,735.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2025/11/12
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00892510
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 592 DE 2025
FECHA INICIO: 2025/11/07
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 10,051,300.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2025/12/02
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00893769
ENTIDAD CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: C-1DG-164-2025
FECHA INICIO: 2025/11/28
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): $31,315,000.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2025/12/03
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00893312
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 304-2025
FECHA INICIO: 2025/12/01
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 35,308,182.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2025/12/09
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00893364
ENTIDAD CONTRATANTE: DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION
MUNICIPIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)
NUMERO DEL CONTRATO: 4600104213
FECHA INICIO: 2025/12/4
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 2,279,121,423.00

CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2023/12/30
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 01694229
ENTIDAD CONTRATANTE: DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E [illegible]
MUNICIPIO: MOSQUERA (CUNDINAMARCA)
NUMERO DEL CONTRATO: 4600104216
FECHA INICIO: 2023/12/13
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): $55,693,884.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2024/12/30
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 01894225
ENTIDAD CONTRATANTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: ANM-917-2025
FECHA INICIO: 2025/12/16
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): $32,200,576.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2026/01/07
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00894509
ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL
MUNICIPIO: BOGOTÉ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 129-9-25
FECHA INICIO: 2025/12/05
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 161,165,072,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2024/01/09
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00894631
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO: MANIZALES (CALDAS)
NUMERO DEL CONTRATO: 4300000414-1400
FECHA INICIO: 2024/01/04
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 28,680,224,124,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

FECHA DE INSCRIPCION: 2024/03/07
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00894765
ENTIDAD CONTRATANTE: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 227-2024
FECHA INICIO: 2024/12/31
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 332,124,000,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2024/04/24
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 01894629
ENTIDAD CONTRATANTE: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: NC-CONV-362-2025
FECHA INICIO: 2025/09/01
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): $14,989,107.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2024/05/15
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00911914

CONTRATOS EJECUTADOS
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE VILLAPINZON
MUNICIPIO: VILLAPINZON (CUNDINAMARCA)
NUMERO DEL CONTRATO: SC-MC-SEC-004-2020
FECHA INICIO: 2020/08/19
FECHA TERMINACION: 2020/12/04
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: $4,500,000.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO EJECUTADO (EN PESOS): $4,433,907.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/02/16
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00735342
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN GIL
MUNICIPIO: SAN GIL (SANTANDER)
NUMERO DEL CONTRATO: 812 2018
FECHA INICIO: 2018/09/24
FECHA TERMINACION: 2019/12/25
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 124,000,000.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO EJECUTADO (EN PESOS): 124,000,000.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/01/15
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00693816
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CTO 2745 DE 2017
FECHA INICIO: 2017/09/27
FECHA TERMINACION: 2017/09/16

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 1.228.536.185,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACIÓN CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2017/09/14
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00703959
ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ
MUNICIPIO: COMUN (ÓRDEN DE SANTANDER)
NÚMERO DEL CONTRATO: 1400 DE 2017
FECHA INICIO: 2017/07/10
FECHA TERMINACIÓN: 2017/07/18
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 1.834.000,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACIÓN CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2011/07/28
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00609251
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDÍA MUNICIPAL DE YERLO
MUNICIPIO: YERLO (CUNDINAMARCA)
NÚMERO DEL CONTRATO: 207
FECHA INICIO: 2009/06/16
FECHA TERMINACIÓN: 2009/12/30
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 66.770.133,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 66.769.665,00
CLASIFICACIÓN CONTRATO
3210 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES
3211 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2010/02/06
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00316033
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE
MUNICIPIO: TAMALAMEQUE (CESAR)
NÚMERO DEL CONTRATO: CMC-002-2017
FECHA INICIO: 2017/02/13
FECHA TERMINACIÓN: 2017/02/16
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 1.380.000,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 1.382.800,00
CLASIFICACIÓN CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2017/07/27
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00689131
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ZAPAYÁN

MUNICIPIO: SAN JOSÉ (CUNDINAMARCA)
NÚMERO DEL CONTRATO: 0080-0052013
FECHA INICIO: 2013/04/24
FECHA TERMINACIÓN: 2013/12/25
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 139.890.000,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 139.890.000,00
CLASIFICACIÓN CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2013/06/07
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00605154
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOCOA
MUNICIPIO: MOCOA (PUTUMAYO)
NÚMERO DEL CONTRATO: 0227
FECHA INICIO: 2013/06/24
FECHA TERMINACIÓN: 2013/06/30
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 2.311.020,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 2.311.020,00
CLASIFICACIÓN CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2016/03/10
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00849899
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MOCOA
MUNICIPIO: MOCOA (PUTUMAYO)
NÚMERO DEL CONTRATO: 022
FECHA INICIO: 2016/03/23
FECHA TERMINACIÓN: 2016/07/29
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 18.571.670,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS):
CLASIFICACIÓN CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2010/12/27
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00617726
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDÍA MUNICIPAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
MUNICIPIO: SAN JOSÉ DEL GUAVIARE (GUAVIARE)
NÚMERO DEL CONTRATO: 145
FECHA INICIO: 2009/05/14
FECHA TERMINACIÓN: 2009/06/09
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 15.279.446,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 15.279.446,00
CLASIFICACIÓN CONTRATO
3211 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2010/05/31
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00323516
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE LA UNIÓN DE ARIARI
MUNICIPIO: LA UNIÓN DE ARIARI (TOLIMA)
NÚMERO DEL CONTRATO: UAA1500000078
FECHA INICIO: 2015/01/30
FECHA TERMINACIÓN: 2015/02/06
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 8.927.600,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 8.927.600,00
CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACIÓN: A25981229B6321

19 DE MAYO DE 2018 HORA 16:12:59

PAZ658229 PAGINA: 77 DE 99

* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *

6511 EMPAQUE GENERALES
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/02/13
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00831786
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION NASA KIWE
MUNICIPIO: POPAYAN (CAUCA)
NUMERO DEL CONTRATO: 253-2013
FECHA INICIO: 2013/06/13
FECHA TERMINACION: 2013/06/13
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 54.155,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 54.155,00
CLASIFICACION CONTRATO
9705 CORRETAJE DE SEGUROS
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/01/22
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00838655
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION NASA KIWE
MUNICIPIO: POPAYAN (CAUCA)
NUMERO DEL CONTRATO: CCV228-2013
FECHA INICIO: 2013/06/04
FECHA TERMINACION: 2013/06/13
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 129.732,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 129.732,00
CLASIFICACION CONTRATO
9705 CORRETAJE DE SEGUROS
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/02/18
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00832736
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION NASA KIWE
MUNICIPIO: POPAYAN (CAUCA)
NUMERO DEL CONTRATO: CCV598-2013
FECHA INICIO: 2013/12/26
FECHA TERMINACION: 2014/01/02
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 2.224.437,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 2.224.437,00
CLASIFICACION CONTRATO
32310 PRODUCCION DE EQUIPOS GENERALES
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/01/16
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00833614
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE
MUNICIPIO: COCUTA (NORTE DE SANTANDER)
NUMERO DEL CONTRATO: SAM-005
FECHA INICIO: 2017/06/12
FECHA TERMINACION: 2018/12/16
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 85.350.576,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 85.350.576,00
CLASIFICACION CONTRATO

84131503 SERVICIOS DE SALUDO PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/04/19
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00834719
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)
NUMERO DEL CONTRATO: 141-2017
FECHA INICIO: 2017/07/28
FECHA TERMINACION: 2027/12/31
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 142.540.502,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/04/19
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00834933
ENTIDAD CONTRATANTE: MINAS DE INFORMACION Y ANALISIS FINANCIERO
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CONTRATO 16 DE 2014
FECHA INICIO: 2014/09/19
FECHA TERMINACION: 2015/11/30
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 32.986.341,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 32.986.341,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/11/27
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00836933
ENTIDAD CONTRATANTE: MINAS DE INFORMACION Y ANALISIS FINANCIERO
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CONTRATO 25 DE 2015
FECHA INICIO: 2015/12/21
FECHA TERMINACION: 2017/09/29
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 84.996.774,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 84.996.774,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/11/27
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00838372
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CC/280435-1
FECHA INICIO: 2011/04/29
FECHA TERMINACION: 2011/12/29
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 13.984.283,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 13.984.283,00
CLASIFICACION CONTRATO
32310 PRODUCCION DE EQUIPOS GENERALES
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/05/11
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00833367
ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 133-4-2014
FECHA INICIO: 2014/09/19
FECHA TERMINACION: 2018/1/16

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 1,186,774,393.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 1,373,317,669.00
CLASIFICACION CONTRATO
84101700 SERVICIOS DE CAPACITACION VOCACIONAL NO CIENTIFICA
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/05/11
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00612600
ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 264-7-2017
FECHA INICIO: 2017/12/27
FECHA TERMINACION: 2017/12/29
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 132,764,804.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 1,074,570,453.00
CLASIFICACION CONTRATO
84141600 PROMOCIONES DE ESTUDIANTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/05/09
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00670748
ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 209-8-2017
FECHA INICIO: 2017/12/28
FECHA TERMINACION: 2017/12/29
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 137,919,439.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 137,919,439.00
CLASIFICACION CONTRATO
84141600 ORGANIZACIONES DE ESTUDIANTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/05/03
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00670018
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPOSITO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 106
FECHA INICIO: 2017/11/10
FECHA TERMINACION: 2018/12/25
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 577,494,120.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): $640,001,223.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/09/03
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00650108
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA DE BUCARAMANGA
MUNICIPIO: BUCARAMANGA (SANTANDER)
NUMERO DEL CONTRATO: 154
FECHA INICIO: 2017/12/18
FECHA TERMINACION: 2018/10/21

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: $1,200,000.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS):
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:
6311 SERVICIOS GENERALES
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/01/16
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00461142
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE RIONEGRO
MUNICIPIO: RIONEGRO (CUNDINAMARCA)
NUMERO DEL CONTRATO: CONVENIO 029 DE 2014
FECHA INICIO: 2014/02/24
FECHA TERMINACION: 2015/09/25
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: $6,079,826.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): $6,079,826.00
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:
6311 SERVICIOS GENERALES
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/11/05
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00459417
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLIN
MUNICIPIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)
NUMERO DEL CONTRATO: 4600032456
FECHA INICIO: 2017/11/01
FECHA TERMINACION: 2018/11/01
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: $3,858,439,380.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): $4,799,437,288.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/06/27
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00623655
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLIN
MUNICIPIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)
NUMERO DEL CONTRATO: 4600077850
FECHA INICIO: 2018/11/01
FECHA TERMINACION: 2019/10/31
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: $ 617,434,323.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): $ 618,078,823.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131520 SERVICIOS DE RIESGOS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/12/19
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00634706
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLIN
MUNICIPIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)
NUMERO DEL CONTRATO: 4600037857
FECHA INICIO: 2018/12/01
FECHA TERMINACION: 2019/10/31
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: $ 611,016,698.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): $ 698,382,545.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/12/18
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00634707

ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPIO: PUERTO BOYACÁ (BOYACÁ)
NUMERO DEL CONTRATO: 445 DE 2011
FECHA INICIO: 2011/07/29
FECHA TERMINACION: 2011/08/16
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 39.463.536,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 39.463.536,00
CLASIFICACION CONTRATO
3231 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/08/29
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO 1 DE LOS PROPONENTES: 00374190
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS
MUNICIPIO: PUERTO LLERAS (META)
NUMERO DEL CONTRATO: 046-2016
FECHA INICIO: 2016/06/10
FECHA TERMINACION: 2016/06/14
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 42.935.125,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 42.935.125,00
CLASIFICACION CONTRATO
6411 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/11/30
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO 1 DE LOS PROPONENTES: 00573125
ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 081-FDLU-2013
FECHA INICIO: 2013/10/14
FECHA TERMINACION: 2013/12/28
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 14.176.797,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO
6511 SEGUROS DE VIDA
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/03/14
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO 1 DE LOS PROPONENTES: 00537090
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA LOCAL DE USME
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 01-FDLU-2013
FECHA INICIO: 2013/01/15
FECHA TERMINACION: 2013/02/25
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 14.176.797,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO
6511 SEGUROS GENERALES
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/03/25
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO 1 DE LOS PROPONENTES: 00537090
ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 013-FDLU-2014
FECHA INICIO: 2014/01/27
FECHA TERMINACION: 2014/02/27
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 2.476.000,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/03/31
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO 1 DE LOS PROPONENTES: 00613816
ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 061-FDLU-2013
FECHA INICIO: 2013/08/29
FECHA TERMINACION: 2013/10/08
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 10.565.000,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:
6511 SEGUROS DE VIDA
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/09/14
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO 1 DE LOS PROPONENTES: 00537094
ENTIDAD CONTRATANTE: SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA D.C.
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 221500-535-2015
FECHA INICIO: 2015/07/28
FECHA TERMINACION: 2016/03/27
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 10.448.980,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION CONTRATO
6511 SEGUROS GENERALES
6512 SEGUROS DE VIDA
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO
6511 SEGUROS GENERALES
6512 SEGUROS DE VIDA
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/01/15
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO 1 DE LOS PROPONENTES: 00548292
ENTIDAD CONTRATANTE: SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CD0015015
FECHA INICIO: 2010/04/13
FECHA TERMINACION: 2011/01/28
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 13.750.000,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 13.450.000,00
CLASIFICACION CONTRATO
3731 FABRICACIÓN DE SEGUROS DE VIDA
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/05/14
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO 1 DE LOS PROPONENTES: 00535289
ENTIDAD CONTRATANTE: SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CD0482015

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

HOJA VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A269812298321

15 DE MAYO DE 2016 HORA 14:42:54

AA04981229 PAGINA: 40 DE 99

FECHA INICIO: 2010/10/08
FECHA TERMINACION: 2015/10/07
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 36.750.530,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 36.750.530,00
CLASIFICACION CONTRATO
32310 PRODUCCION DE BIENES GENERALES
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/11/11
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00345578
ENTIDAD CONTRATANTE: SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CS100201I
FECHA INICIO: 2011/10/08
FECHA TERMINACION: 2012/12/27
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 39,598,292.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION CONTRATO
32310 EMBOLUCION DE BIENES GENERALES
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/11/11
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00362124
ENTIDAD CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 2012-977-2016
FECHA INICIO: 2016/09/29
FECHA TERMINACION: 2019/06/12
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 7,224,456,171.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 3,019,438,134.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131606 SEGUROS DE VIDA, BAJOS Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/12/16
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 0363270
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 093-17
FECHA INICIO: 2017/08/01
FECHA TERMINACION: 2018/03/03
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 417,776,854,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 583,474,490,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, BAJOS Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/10/12
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 0401E040
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 153
FECHA INICIO: 2015/01/28
FECHA TERMINACION: 2015/01/31
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 41,124,933,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): ?
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/02/13
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 0051E706
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 156-14
FECHA INICIO: 2014/12/03
FECHA TERMINACION: 2015/12/15
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 178,713,993,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 186,809,882.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/01/07
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 0046E519
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 235-15
FECHA INICIO: 2015/12/23
FECHA TERMINACION: 2017/07/31
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 123,011,671.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO EJECUTADO (EN PESOS): 300,572,843.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/01/20
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 0054E932
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE VILLETA
MUNICIPIO: VILLETA (CUNDINAMARCA)
NUMERO DEL CONTRATO: 137-2015
FECHA INICIO: 2015/08/24
FECHA TERMINACION: 2015/09/11
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 8,000,000.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 6,900,741.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/09/09
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 0056E545
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA
MUNICIPIO: CAJICA (CUNDINAMARCA)
NUMERO DEL CONTRATO: C.P.S.294 2009
FECHA INICIO: 2009/04/08
FECHA TERMINACION: 2010/08/11
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 126,040,923,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 121,699,748.00
CLASIFICACION CONTRATO
32310 PRODUCCION DE SEGUROS GENERALES
32305 CORRETAJE DE SEGUROS
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/01/19
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00015190
ENTIDAD CONTRATANTE: DEFENSA CIVIL COLOMBIANA
MUNICIPIO: BOGOTA D.C
NUMERO DEL CONTRATO: 402 DE 2015
FECHA INICIO: 2015/12/21
FECHA TERMINACION: 2017/12/25
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 123,706,968.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION CONTRATO
S619150 MONITORIO GENERAL DE ALMA
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/01/27
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00041761
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 126
FECHA INICIO: 2014/03/28
FECHA TERMINACION: 2014/04/02
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 18,598,324.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/10/30
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00195800
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MOVILIDAD Y MANTENIMIENTO VIAL
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 335
FECHA INICIO: 2011/08/31
FECHA TERMINACION: 2012/07/05
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 40,390,515.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION PONTERIO
32310 PRODUCCION DE SEGUROS GENERALES
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/08/07
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00015155

ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 123-2017
FECHA INICIO: 2017/11/03
FECHA TERMINACION: 2018/04/15
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 309,807,653.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 382,809,973.06
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/01/22
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00021187
ENTIDAD CONTRATANTE: MONTERIA CIUDAD AMABLE SAS
MUNICIPIO: MONTERIA (CORDOBA)
NUMERO DEL CONTRATO: 301-15
FECHA INICIO: 2015/09/16
FECHA TERMINACION: 2015/09/11
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 47,009,008.02
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/12/23
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00044634
ENTIDAD CONTRATANTE: MONTERIA CIUDAD AMABLE SAS
MUNICIPIO: MONTERIA (CORDOBA)
NUMERO DEL CONTRATO: 002-14
FECHA INICIO: 2014/08/01
FECHA TERMINACION: 2014/08/11
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 74,161,033.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 76,360,000.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/02/25
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00048928
ENTIDAD CONTRATANTE: MONTERIA CIUDAD AMABLE S.A.S.
MUNICIPIO: MONTERIA (CORDOBA)
NUMERO DEL CONTRATO: 848-2017
FECHA INICIO: 2017/11/23
FECHA TERMINACION: 2017/11/30
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 103,280,000.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 103,280,000.00
CLASIFICACION UNSPSC
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/01/30
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00021619
ENTIDAD CONTRATANTE: MONTERIA CIUDAD AMABLE SAS
MUNICIPIO: MONTERIA (CORDOBA)
NUMERO DEL CONTRATO: 050-2016
FECHA INICIO: 2016/10/20
FECHA TERMINACION: 2016/12/24

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 49,150,000.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 49,150,000.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/1/07
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00718967
ENTIDAD CONTRATANTE: UAE AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA -
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 109-2015
FECHA INICIO: 2016/07/09
FECHA TERMINACION: 2016/08/04
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 1,998,300.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/08/25
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00849024
ENTIDAD CONTRATANTE: DIRECCION NACIONAL DE INTELIGENCIA
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 032-2016
FECHA INICIO: 2016/11/01
FECHA TERMINACION: 2016/11/30
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 32,156,444.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 32,156,444.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/12/15
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00848453
ENTIDAD CONTRATANTE: DIRECCION NACIONAL DE INTELIGENCIA
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: S/N POLIZA GRUPO
FECHA INICIO: 2015/12/01
FECHA TERMINACION: 2016/12/01
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 67,296,326.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 67,296,326.00
CLASIFICACION CONTRATO
6411 SEGUROS GENERALES
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131800 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:

6511 SEGUROS GENERALES
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/12/16
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00848467
ENTIDAD CONTRATANTE: DIRECCION NACIONAL DE INTELIGENCIA
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: S/N POLIZA GRUPO
FECHA INICIO: 2015/12/16
FECHA TERMINACION: 2016/08/29
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 55,085,988.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 55,085,988.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131800 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/01/14
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00829960
ENTIDAD CONTRATANTE: DIRECCION NACIONAL DE INTELIGENCIA
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 026119
FECHA INICIO: 2014/03/21
FECHA TERMINACION: 2014/12/31
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 33,883,291.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 22,883,291.00
CLASIFICACION CONTRATO
6411 ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:
6411 ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/04/22
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00473218
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 027
FECHA INICIO: 2016/03/31
FECHA TERMINACION: 2016/04/26
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 1,071,147.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/06/10

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00167268
ENTIDAD CONTRATANTE: CENTRO DE MEMORIA HISTORICA
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 438-2013
FECHA INICIO: 2013/12/18
FECHA TERMINACION: 2013/12/19
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: $14,150.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:
6311 SEGUROS GENERALES
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/05/14
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00466742
ENTIDAD CONTRATANTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 205 DE 2014
FECHA INICIO: 2014/12/01
FECHA TERMINACION: 2014/12/01
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 16,947,160.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION CONTRATO
64131400 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/02/04
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00508580
ENTIDAD CONTRATANTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 382 DE 2015
FECHA INICIO: 2015/17/04
FECHA TERMINACION: 2015/12/31
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 15,230,783.96
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION CONTRATO
64131400 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/01/31
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00543163
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE EVALUACION TECNOLOGICA EN SALUD
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 15/2016
FECHA INICIO: 2016/01/29
FECHA TERMINACION: 2016/03/13
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 74,304,994.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 58,746,285.00
CLASIFICACION CONTRATO
64131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/03/16

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00637137
ENTIDAD CONTRATANTE: DEFENSA CIVIL COLOMBIANA
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CONTRATO NO 842 DE 2021
FECHA INICIO: 2021/03/01
FECHA TERMINACION: 2022/01/31
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: $19,866,577.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION CONTRATO
64131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/07/21
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00894984
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZON DEL CONFLICTO ARMADO
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: UBPD-019 DE 2018
FECHA INICIO: 2018/12/27
FECHA TERMINACION: 2019/01/20
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: $2,731,394.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION CONTRATO
64131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/03/19
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00701813
ENTIDAD CONTRATANTE: AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION-ARN
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 1131 DE 2022
FECHA INICIO: 2022/03/31
FECHA TERMINACION: 2024/03/30
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: $98,325,000.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION CONTRATO
64131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2022/04/25
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00717467
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZON DEL CONFLICTO ARMADO
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 317 DE 2019-UBPD
FECHA INICIO: 2019/11/28
FECHA TERMINACION: 2020/01/14
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: $4,748,373.80
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION CONTRATO
64131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/03/10
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00702864
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 139-2020

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

RAZON SOCIAL

CODIGO VERIFICACION: A2698122986321

19 DE MAYO DE 2019 HORA 14:41:58

PAGINA: 84 DE 95

FECHA INICIO: 2019/04/01
FECHA TERMINACION: 2020/03/06
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 24,316,719.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/11/22
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00484389
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 074
FECHA INICIO: 2019/02/07
FECHA TERMINACION: 2019/02/21
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 8,435,750.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/03/19
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00662274
ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES.
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 066-2019
FECHA INICIO: 2019/02/28
FECHA TERMINACION: 2019/12/31
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 16,850,367.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION CONTRATO
80101500 SERVICIOS DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACION CORPORATIVA
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/03/21
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00662913
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 383-2019
FECHA INICIO: 2019/02/26
FECHA TERMINACION: 2019/12/15
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 34,150,149.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/03/12
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00661054
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE INVESTIGACION TECNOLOGICA EN SALUD
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 11/2019
FECHA INICIO: 2019/03/14
FECHA TERMINACION: 2019/08/13
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 105,819,525.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/03/29
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00463864
ENTIDAD CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 4733000-603-2019
FECHA INICIO: 2019/04/23
FECHA TERMINACION: 2020/10/15
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 201,604,569.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 201,799,400.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/05/04
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00678445
ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: AC 90 857-1-2019
FECHA INICIO: 2019/04/25
FECHA TERMINACION: 2019/06/18
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 21,096,900.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 21,096,900.00
CLASIFICACION CONTRATO
86141600 CAPACITACIONES DE ENTRENAMIENTO
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/05/08
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00678808
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE HIDROLOGIA METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 182 DE 2019
FECHA INICIO: 2019/03/0
FECHA TERMINACION: 2019/04/03
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 19,160,300,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/05/10
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00479445
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE FLORENCIA
MUNICIPIO: FLORENCIA (CAQUETA)
NUMERO DEL CONTRATO: 0819/2019
FECHA INICIO: 2019/02/0
FECHA TERMINACION: 2019/02/0
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 18,213,300,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACIÓN: A269812298321

19 DE MAYO DE 2020 HORA 14:41:58

A269812298 PAGINA: 85 DE 95

CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIETARIOS Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/05/24
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 02681278
ENTIDAD CONTRATANTE: MONTERIA CIUDAD AMABLE S.A.S.
MUNICIPIO: MONTERIA (CORDOBA)
NUMERO DEL CONTRATO: 086-2019
FECHA INICIO: 2019/12/12
FECHA TERMINACION: 2020/12/30
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 100,120,000.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 100,120,000.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIETARIOS Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/05/30
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 02681767
ENTIDAD CONTRATANTE: SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CN 004 DE 2019
FECHA INICIO: 2019/04/11
FECHA TERMINACION: 2019/04/21
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 861,903.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIETARIOS Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/05/07
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 02682407
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
MUNICIPIO: VILLAVICENCIO (META)
NUMERO DEL CONTRATO: 857-CMO-071 DE 2019
FECHA INICIO: 2019/01/25
FECHA TERMINACION: 2019/12/28
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 58,760,000.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 47,808,500.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/04/17
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 02681167
ENTIDAD CONTRATANTE: CENTRO DE MEMORIA HISTORICA
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 543-2019
FECHA INICIO: 2019/09/25
FECHA TERMINACION: 2019/09/15
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 121,997,441.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIETARIOS Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/07/19
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 03743162
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 474-2019
FECHA INICIO: 2019/07/16
FECHA TERMINACION: 2019/08/15
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 11,629,380.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION CONTRATO
84131400 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIETARIOS Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/08/22
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 02688352
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE EVALUACION TECNOLOGICA EN SALUD
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 14/2019
FECHA INICIO: 2019/04/24
FECHA TERMINACION: 2024/04/12
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 19,369,410.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIETARIOS Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/07/26
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 03855861
ENTIDAD CONTRATANTE: CENTRO DE MEMORIA HISTORICA
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 292-2019
FECHA INICIO: 2019/08/16
FECHA TERMINACION: 2019/09/27
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 22,910,314.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/05/30
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00707498
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE FLORENCIA
MUNICIPIO: FLORENCIA (CAQUETA)
NUMERO DEL CONTRATO: 3620080004 SIGNCOP
FECHA INICIO: 2020/01/23
FECHA TERMINACION: 2020/06/28
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 130,584,170.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

Cámara de Comercio de Bogotá

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

PAGE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A2598122886321

19 DE MAYO DE 2026 HORA 14:42:58

AA25981227 PAGINA: 44 DE 59

* *

R4131400 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/07/15
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 02355716
ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: OC NO 35744-2019
FECHA INICIO: 2019/08/02
FECHA TERMINACION: 2019/09/10
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: $3.029.495,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): $3.029.495,00
CLASIFICACION CONTRATO
R8131800 ORGANIZACIONES DE ESTUDIANTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/09/17
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00689903
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CN.UGM-2019
FECHA INICIO: 2019/09/23
FECHA TERMINACION: 2019/10/30
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: $3.177.191,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): $3.177.191,00
CLASIFICACION CONTRATO
R0131600 VENTAS DE PROPIEDADES Y EDIFICIOS
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/10/03
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00691119
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PITALITO
MUNICIPIO: PITALITO (HUILA)
NUMERO DEL CONTRATO: CONTRATO 306 DE 2014
FECHA INICIO: 2014/07/03
FECHA TERMINACION: 2019/08/04
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: $19.112.787,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): $24.940.915,00
CLASIFICACION CONTRATO
R8131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
R4131400 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/10/01
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00691239
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN PAZOS
MUNICIPIO: EL ESPINAL (TOLIMA)
NUMERO DEL CONTRATO: CONTRATO DE SEGUROS NO. 001 DE 2019
FECHA INICIO: 2019/07/05
FECHA TERMINACION: 2019/09/12
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: $2.845.190,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): $2.845.190,00
CLASIFICACION CONTRATO
R8131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
R4131400 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/10/11
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00691673
ENTIDAD CONTRATANTE: SCORDA DISTRITO CAPITAL
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 20191704
FECHA INICIO: 2019/09/26
FECHA TERMINACION: 2019/11/07
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: $133.031.563,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION CONTRATO
R8131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
R4131400 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/12/13
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00697157
ENTIDAD CONTRATANTE: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: SF.CC-41615-2019
FECHA INICIO: 2019/10/22
FECHA TERMINACION: 2019/11/13
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: $2.058.453,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): $2.058.275,00
CLASIFICACION CONTRATO
R8131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/12/30
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00698594
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE CULTURA
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 1865-19
FECHA INICIO: 2019/06/14
FECHA TERMINACION: 2019/07/13
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: $5.431.573,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION CONTRATO
S9141702 CULTURA
FECHA DE INSCRIPCION: 1428/01/28
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00180287
ENTIDAD CONTRATANTE: AGUAS NACIONES CAPITAL
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 4231100-459-2022
FECHA INICIO: 2023/07/26
FECHA TERMINACION: 2023/04/05
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: $4.240.408,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION CONTRATO
R4131400 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2023/05/08
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00817485
ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

MUNICIPIO: CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER)
NÚMERO DEL CONTRATO: 035M DE 2020
FECHA INICIO: 2020/01/31
FECHA TERMINACIÓN: 2020/12/04
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: $2,871,502,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACIÓN CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2020/03/07
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 02701216
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NÚMERO DEL CONTRATO: 01811582020
FECHA INICIO: 2020/04/01
FECHA TERMINACIÓN: 2020/12/31
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: $8,151,599,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACIÓN CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2020/04/23
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 02723170
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
DESARROLLADAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NÚMERO DEL CONTRATO: CPSP-066 DE 2019
FECHA INICIO: 2019/07/19
FECHA TERMINACIÓN: 2019/12/17
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: $8,219,880,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACIÓN CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2020/03/16
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 02702779
ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NÚMERO DEL CONTRATO: 448-20
FECHA INICIO: 2020/02/25
FECHA TERMINACIÓN: 2020/12/30
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: $1,343,013,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACIÓN CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2020/03/12
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 02703808
ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NÚMERO DEL CONTRATO: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 007 DE 2019
FECHA INICIO: 2019/12/27
FECHA TERMINACIÓN: 2019/09/02
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 22,000,000,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACIÓN CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2020/04/01
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 02704415
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS
MUNICIPIO: PUERTO LLERAS (META)
NÚMERO DEL CONTRATO: 008 DE 2017
FECHA INICIO: 2017/03/11
FECHA TERMINACIÓN: 2017/09/25
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 41,670,841,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 41,670,841,00
CLASIFICACIÓN CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2020/04/17
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 02716023
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS
MUNICIPIO: PUERTO LLERAS (META)
NÚMERO DEL CONTRATO: 029 DE 2018
FECHA INICIO: 2018/08/15
FECHA TERMINACIÓN: 2018/12/17
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 41,951,538,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 41,951,538,00
CLASIFICACIÓN CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2020/04/22
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 02709223
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NÚMERO DEL CONTRATO: 71-2020
FECHA INICIO: 2020/03/16
FECHA TERMINACIÓN: 2021/03/15
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: $5,543,124,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACIÓN CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2020/04/28
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 02705144
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLÍN
MUNICIPIO: MEDELLÍN (ANTIOQUIA)
NÚMERO DEL CONTRATO: 4600077820

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SELLO VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A269812398C321

19 DE MAYO DE 2025 HORA 14:42:55

AA26981229 PAGINA: 66 DE 99

FECHA INICIO: 2010/11/01
FECHA TERMINACION: 2019/10/31
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 10.522.737.124,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 20.010.796.968,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/12/28
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00616704
ENTIDAD CONTRATANTE: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: SF-OC-47332-2020
FECHA INICIO: 2020/04/20
FECHA TERMINACION: 2020/05/01
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 10.810.109,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 10.810.109,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/06/22
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00701644
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CUMARIBO
MUNICIPIO: CUMARIBO (VICHADA)
NUMERO DEL CONTRATO: 176-2013
FECHA INICIO: 2013/07/24
FECHA TERMINACION: 2013/08/14
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 9.269.351,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 46.346.351,00
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:
6512 SEGUROS DE VIDA
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/07/16
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 03469520
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA DE BUCARAMANGA
MUNICIPIO: BUCARAMANGA (SANTANDER)
NUMERO DEL CONTRATO: 194
FECHA INICIO: 2014/06/17
FECHA TERMINACION: 2014/06/26
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 71.400.000,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/08/20
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 03484919
ENTIDAD CONTRATANTE: SECRETARIA DE GOBIERNO

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: C2084C2089
FECHA INICIO: 2009/06/24
FECHA TERMINACION: 2010/10/06
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 38.041.780,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 38.041.780,00
CLASIFICACION CONTRATO
92510 EXPLOTACION DE RECURSOS NATURALES
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/02/04
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00713870
ENTIDAD CONTRATANTE: DEFENSA CIVIL COLOMBIANA
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 095 DE 2014
FECHA INICIO: 2014/03/03
FECHA TERMINACION: 2014/03/14
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 369.480.782,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/04/04
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00749169
ENTIDAD CONTRATANTE: AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA
MUNICIPIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)
NUMERO DEL CONTRATO: LP 781 DE 2020
FECHA INICIO: 2020/07/11
FECHA TERMINACION: 2021/10/10
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 174.216.000,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 328.775.042,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/08/20
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00727253
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 326-2020
FECHA INICIO: 2020/06/02
FECHA TERMINACION: 2021/05/31
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 3.906.960,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/08/28
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00705614
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 0101413024
FECHA INICIO: 2024/03/18
FECHA TERMINACION: 2024/05/31
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 23.754.405,84
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2025/05/27

Cámara de Comercio de Bogotá

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A269812236B321

19 DE MAYO DE 2021 HORA 16:47:58

A269812236 PÁGINA: 89 DE 99

NÚMERO DE MATRÍCULA EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00865714
ENTIDAD CONTRATANTE: AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NÚMERO DEL CONTRATO: 373
FECHA INICIO: 2020/05/18
FECHA TERMINACIÓN: 2020/06/04
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 6.643.195,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACIÓN CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2020/07/24
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00719467
ENTIDAD CONTRATANTE: BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NÚMERO DEL CONTRATO: 423000-414-2020
FECHA INICIO: 2020/03/30
FECHA TERMINACIÓN: 2020/10/29
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 11.230.186,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 11.230.186,00
CLASIFICACIÓN CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2020/08/03
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00722100
ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NÚMERO DEL CONTRATO: OC NO 52840-2020
FECHA INICIO: 2020/06/04
FECHA TERMINACIÓN: 2020/09/11
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 73.447.468,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 73.447.468,00
CLASIFICACIÓN CONTRATO
84131600 ORGANIZACIONES DE ESTUDIANTES
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2020/08/14
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00722329
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NÚMERO DEL CONTRATO: OCL.PO378.1.1/18348
FECHA INICIO: 2020/07/27
FECHA TERMINACIÓN: 2020/07/31
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 5.537.174,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -

CLASIFICACIÓN CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2020/08/19
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00722660
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NÚMERO DEL CONTRATO: CONTRATO MJD 000392 DE 2020
FECHA INICIO: 2020/08/24
FECHA TERMINACIÓN: 2021/08/23
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: $72.248.760,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): $72.867.936,00
CLASIFICACIÓN CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2020/10/02
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00727503
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN TERRITORIAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NÚMERO DEL CONTRATO: 895002-2020
FECHA INICIO: 2020/08/08
FECHA TERMINACIÓN: 2022/03/08
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 1.362.107.510,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 1.362.382.389,00
CLASIFICACIÓN CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2020/10/05
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00727647
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NÚMERO DEL CONTRATO: UNGRD-020-2020
FECHA INICIO: 2020/06/19
FECHA TERMINACIÓN: 2020/07/03
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 9.243.134,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACIÓN CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
CONTRATO RELACIONADO CON LA CONSTRUCCIÓN (LEY 1551 DE 2012 Y DECRETO 1077 DE 2015) SÍ O NO: SI
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2020/10/13
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00728019
ENTIDAD CONTRATANTE: DEFENSA CIVIL COLOMBIANA
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NÚMERO DEL CONTRATO: SAUDI DE COMPRA 50099
FECHA INICIO: 2020/06/22
FECHA TERMINACIÓN: 2020/07/27
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 482.390.891,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 482.390.891,00
CLASIFICACIÓN CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2020/11/12
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00729161

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

RUES VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A26981229n6321

19 DE MAYO DE 2021 HORA 10:42:58

AA26981229 PAGINA: 90 DE 94

ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: UNGRD-061-2015
FECHA INICIO: 2015/10/13
FECHA TERMINACION: 2016/11/01
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 12,510,655,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
CONTRATO RELACIONADO OBRA CONSTRUCCION (LEY 1537 DE 2012 Y DECRETO 1077 DE 2015) (EL 0 NO: 01.
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/11/20
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00130092
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLIN
MUNICIPIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)
NUMERO DEL CONTRATO: 4600087737
FECHA INICIO: 2020/11/01
FECHA TERMINACION: 2021/10/31
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 1,314,313,098,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 1,271,514,439,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/12/10
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00131452
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLIN
MUNICIPIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)
NUMERO DEL CONTRATO: 4600087840
FECHA INICIO: 2020/11/01
FECHA TERMINACION: 2021/11/30
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 8,292,323,306,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 8,241,596,948,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/12/10
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00131454
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLIN
MUNICIPIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)
NUMERO DEL CONTRATO: 4600087842
FECHA INICIO: 2020/11/01
FECHA TERMINACION: 2021/11/30
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 2,089,193,183,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 1,978,395,457,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/12/10
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00131457
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLIN
MUNICIPIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)
NUMERO DEL CONTRATO: 4600087843
FECHA INICIO: 2020/11/01
FECHA TERMINACION: 2021/10/31
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 1,826,219,011,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 1,816,063,691,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/12/10
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00131459
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE MOVILIDAD VIAL Y CIRCULAR FORENSE
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 8047-MC-2020
FECHA INICIO: 2020/12/15
FECHA TERMINACION: 2020/12/31
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 26,877,600,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/01/07
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00132206
ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 247-8-2020
FECHA INICIO: 2020/12/24
FECHA TERMINACION: 2030/12/24
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 1,129,154,475,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 1,434,180,869,00
CLASIFICACION CONTRATO
66141600 ASEGURAMIENTOS DE ESTUDIANTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/01/14
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00133317
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLIN
MUNICIPIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)
NUMERO DEL CONTRATO: 4600087844
FECHA INICIO: 2020/11/01
FECHA TERMINACION: 2021/10/31
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 407,019,388,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 405,978,266,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/01/29
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00133367

Cámara de Comercio de Bogotá

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

PAGE 2 RYUMA

CODIGO VERIFICACIÓN: A2698122086321

19 DE MAYO DE 2021 HORA 16:43:58

AA2698129 FACTURA: 93 DE 99

ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ
MUNICIPIO: CUCUTA (NORTE DE SANTANDER)
NUMERO DEL CONTRATO: 1338 DE 2020
FECHA INICIO: 2020/07/31
FECHA TERMINACION: 2020/07/22
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 2,164,308,80
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION CONTRATO
84131506 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/01/11
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00733938
ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ
MUNICIPIO: CUCUTA (NORTE DE SANTANDER)
NUMERO DEL CONTRATO: 304M DE 2020
FECHA INICIO: 2020/09/11
FECHA TERMINACION: 2020/09/11
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 426,600,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/01/26
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00734035
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE
MUNICIPIO: CUCUTA (NORTE DE SANTANDER)
NUMERO DEL CONTRATO: SAM-007
FECHA INICIO: 2019/02/15
FECHA TERMINACION: 2020/07/24
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 97,803,445,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/01/14
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00750810
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE
MUNICIPIO: CUCUTA (NORTE DE SANTANDER)
NUMERO DEL CONTRATO: SAM-008
FECHA INICIO: 2020/07/23
FECHA TERMINACION: 2020/08/31

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 139,577,415,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/05/5
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00750897
ENTIDAD CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: SCJ-894-2019
FECHA INICIO: 2019/06/13
FECHA TERMINACION: 2020/12/14
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 1,068,540,705,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 9,910,395,216,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/05/14
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00752546
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SIRAQUIRA
MUNICIPIO: SIRAQUIRA (CUNDINAMARCA)
NUMERO DEL CONTRATO: 440-2021
FECHA INICIO: 2021/04/07
FECHA TERMINACION: 2021/04/07
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 448,764,406,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 462,296,444,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2022/06/16
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00787823
ENTIDAD CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: IVL-2021
FECHA INICIO: 2021/06/01
FECHA TERMINACION: 2022/08/31
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: $1,111,224,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/06/30
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00754667
ENTIDAD CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CO1.VCONTR.1753139
FECHA INICIO: 2020/08/26
FECHA TERMINACION: 2021/10/09
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: $1,025,737,545,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS):
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/10/21
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00746153
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A249N1229865321

18 DE MAYO DE 2024 HORA 16:12:55

AA24981229 PAGINA: 92 DE 96

MUNICIPIO: VILLAVICENCIO (CUNDINAMARCA)
NUMERO DEL CONTRATO: SG-ZAMC-SEC-972-2021
FECHA INICIO: 2021/07/08
FECHA TERMINACION: 2022/05/26
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 143.219.766,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 143.219.766,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/07/13
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00754664
ENTIDAD CONTRATANTE: BAJO NUEVO ARC BOLIVAR
MUNICIPIO: CARTAGENA (BOLIVAR)
NUMERO DEL CONTRATO: 0073-ANC-ONBO-2020
FECHA INICIO: 2020/04/13
FECHA TERMINACION: 2020/12/13
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 237.541.458,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 214.964.891,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/05/05
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00725547
ENTIDAD CONTRATANTE: DEFENSA CIVIL COLOMBIANA
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: ORDEN DE COMPRA 111823 DE 2023
FECHA INICIO: 2023/04/27
FECHA TERMINACION: 2024/05/27
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 833.037.910,60
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS):
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2023/07/18
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00728064
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MONTELIBANO
MUNICIPIO: MONTELIBANO (BOLIVAR)
NUMERO DEL CONTRATO: CONTRATO-182-2024
FECHA INICIO: 2024/05/06
FECHA TERMINACION: 2024/10/31
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 20.594.900,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 20.594.900,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

FECHA DE INSCRIPCION: 2025/01/14
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00844193
ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: OC NO 72635-7031
FECHA INICIO: 2021/08/03
FECHA TERMINACION: 2021/08/25
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 81.041.230,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 81.041.230,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGURACIONES DE ESEGUROS
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/08/07
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00759955
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 01014352021
FECHA INICIO: 2021/06/25
FECHA TERMINACION: 2021/07/30
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 1.598.007.136,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS):
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/10/29
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00762851
ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA D.C.
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 379-2020
FECHA INICIO: 2020/09/30
FECHA TERMINACION: 2022/10/22
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 1.214.805.600,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS):
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/11/04
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00763119
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE EVALUACION TECNOLOGICA EN SALUD
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 175/2021
FECHA INICIO: 2021/11/05
FECHA TERMINACION: 2023/04/26
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 86.512.506,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 86.512.506,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/11/08
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00763490
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE EVALUACION TECNOLOGICA EN SALUD
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 96/2020
FECHA INICIO: 2020/08/13
FECHA TERMINACION: 2021/11/01
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 30.430.209,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 30.430.209,00

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACIÓN: A269812296321

19 DE MAYO DE 2022 HORA 16:42:58

A269812296 PAGINA: 93 DE 99

CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/05/26
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00236474
ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 240-8-2019
FECHA INICIO: 2019/12/12
FECHA TERMINACION: 2019/12/15
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 1,115,255,384.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 1,115,255,384.00
CLASIFICACION CONTRATO
84141600 ORGANIZACIONES DE ESTUDIANTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2005/01/14
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00099555
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 156/2019
FECHA INICIO: 2019/03/01
FECHA TERMINACION: 2019/03/21
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 18,273,838.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/11/19
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00184353
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 306/2019
FECHA INICIO: 2019/06/17
FECHA TERMINACION: 2019/06/13
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 71117,717.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/11/19
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00184196
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DEL DEPORTE
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 000178
FECHA INICIO: 2019/02/26
FECHA TERMINACION: 2020/01/05
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: $59,922,130.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/12/06
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00184535
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLIN
MUNICIPIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)
NUMERO DEL CONTRATO: 4600060057
FECHA INICIO: 2021/11/01
FECHA TERMINACION: 2022/10/31
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 1,138,307,141.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 1,138,006,669.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/12/06
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00184882
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CDC 3353 DEL 2021
FECHA INICIO: 2021/12/30
FECHA TERMINACION: 2022/12/31
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 3,440,534.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/01/29
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00184993
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CO-039-2020
FECHA INICIO: 2020/03/16
FECHA TERMINACION: 2020/12/31
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 133,521,907.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 130,166,483.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2022/03/10
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00188366
ENTIDAD CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 1233000-173A-2020
FECHA INICIO: 2020/10/16
FECHA TERMINACION: 2021/07/31
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 164,034,875.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 163,942,458.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A269812290B321

19 DE MAYO DE 2022 HORA 141421549

AA25581739 PAGINA: 94 DE 99

FECHA DE INSCRIPCION: 2021/05/28
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 02780846
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE VILLAPINZON
MUNICIPIO: VILLAPINZON (CUNDINAMARCA)
NUMERO DEL CONTRATO: MC-SAMC-050-193-2022
FECHA INICIO: 2022/05/26
FECHA TERMINACION: 2022/07/23
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 149,661,317.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 149,661,317.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2022/04/14
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 02787828
ENTIDAD CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CTO-ECHA PRESTACION-DE-SERVICIO-3400504-2022
FECHA INICIO: 2022/05/24
FECHA TERMINACION: 2022/07/30
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 17,581,184.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 17,581,184.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2022/04/29
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 02784824
ENTIDAD CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 4333190-459-2022
FECHA INICIO: 2022/05/02
FECHA TERMINACION: 2022/06/01
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 13,821,426.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 13,544,710.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2022/07/06
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 02789833
ENTIDAD CONTRATANTE: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CGR-218-2022
FECHA INICIO: 2022/04/18
FECHA TERMINACION: 2022/12/17
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 100,245,816.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS):
CLASIFICACION CONTRATO

84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2022/04/29
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 02787833
ENTIDAD CONTRATANTE: DEFENSA CIVIL COLOMBIANA
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: ORDEN DE COMPRA 97838 DE 2022
FECHA INICIO: 2022/04/13
FECHA TERMINACION: 2023/04/30
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 560,826,387.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS):
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2022/05/30
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 02784210
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: REPUBLICA/A*N 290 DE 5971
FECHA INICIO: 2022/03/14
FECHA TERMINACION: 2022/04/05
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 1,497,130,617.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS):
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2022/10/05
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 02794820
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PUERTO BALDIA
MUNICIPIO: PUERTO BALDIA (CUNDINAMARCA)
NUMERO DEL CONTRATO: 10-16
FECHA INICIO: 2018/08/10
FECHA TERMINACION: 2019/08/14
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: $1,935,837.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS):
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2022/03/03
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 02784382
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA/AA E INVESTIGACION DE MEDELLIN
MUNICIPIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)

Cámara de Comercio de Bogotá

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

RUC VIRTUAL

Código VERIFICACIÓN: A260812229b6321

18 DE MAYO DE 2026 HORA 16:03:58

RAZÓN SOCIAL PÁGINA: 80 DE 89

NÚMERO DEL CONTRATO: 4600093409
FECHA INICIO: 2023/11/03
FECHA TERMINACIÓN: 2024/10/31
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 2.780.660.457,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 2.681.464.932,00
CLASIFICACIÓN CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2022/11/11
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00794839
ENTIDAD CONTRATANTE: DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
MUNICIPIO: MEDELLÍN ANTIOQUIA
NÚMERO DEL CONTRATO: 4600093725
FECHA INICIO: 2023/11/03
FECHA TERMINACIÓN: 2024/09/30
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 3.854.489.164,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 4.090.881.742,00
CLASIFICACIÓN CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2022/11/11
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00794883
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NÚMERO DEL CONTRATO: POLIZA RCGALACTICOS 0000777 DEL 25/04/2019
FECHA INICIO: 2019/05/00
FECHA TERMINACIÓN: 2021/08/13
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 185.141.267,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACIÓN CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2022/11/23
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00797507
ENTIDAD CONTRATANTE: DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
MUNICIPIO: MEDELLÍN ANTIOQUIA
NÚMERO DEL CONTRATO: 4600095709
FECHA INICIO: 2022/11/03
FECHA TERMINACIÓN: 2023/06/30
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 1.351.0.1.697,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 2.092.939.134,00
CLASIFICACIÓN CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2022/11/24
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00797569
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONFLICTO ARMADO
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NÚMERO DEL CONTRATO: 345-2020-UBPD
FECHA INICIO: 2020/12/28
FECHA TERMINACIÓN: 2023/11/30
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 440.874.732,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACIÓN CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2022/09/12
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00793838
ENTIDAD CONTRATANTE: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NÚMERO DEL CONTRATO: 160
FECHA INICIO: 2022/12/07
FECHA TERMINACIÓN: 2023/12/09
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 34.067.390,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACIÓN CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2022/01/13
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00801341
ENTIDAD CONTRATANTE: AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NÚMERO DEL CONTRATO: SE-UC-101152-2022
FECHA INICIO: 2022/12/16
FECHA TERMINACIÓN: 2023/12/29
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 36.100.657,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACIÓN CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2022/01/21
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00801342
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NÚMERO DEL CONTRATO: 01014932023
FECHA INICIO: 2023/04/19
FECHA TERMINACIÓN: 2023/05/31
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 80.527.340,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACIÓN CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2023/02/13
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00801893
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE YOPAL/CA

MUNICIPIO: RICAURTE (CUNDINAMARCA)
NUMERO DEL CONTRATO: 181-2022
FECHA INICIO: 2022/04/07
FECHA TERMINACION: 2022/12/31
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 217,081,628.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 208,424,190.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2023/03/15
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00881773
ENTIDAD CONTRATANTE: AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION ARN
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 182 DE 2023
FECHA INICIO: 2023/03/09
FECHA TERMINACION: 2023/03/28
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 43,540,449.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 43,540,449.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2023/04/27
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00814114
ENTIDAD CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CTO-SEGURO-439773-2023
FECHA INICIO: 2023/05/09
FECHA TERMINACION: 2023/06/09
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 20,933,000.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 20,933,000.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2023/06/16
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00821384
ENTIDAD CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 908-2023
FECHA INICIO: 2023/07/06
FECHA TERMINACION: 2023/09/05
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 5,072,100.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2023/08/10
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00824112
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SIPI
MUNICIPIO: SIPI (CUNDINAMARCA)
NUMERO DEL CONTRATO: 0-MC-2023-0130
FECHA INICIO: 2023/09/22
FECHA TERMINACION: 2023/11/21
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 23,000,000.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 15,285,951.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2023/08/17
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00834549
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE RICAURTE
MUNICIPIO: RICAURTE (CUNDINAMARCA)
NUMERO DEL CONTRATO: 185-2023
FECHA INICIO: 2023/04/17
FECHA TERMINACION: 2023/12/31
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 218,875,500.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 213,272,452.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2024/01/19
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00832276
ENTIDAD CONTRATANTE: DEFENSA CIVIL COLOMBIANA
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CONTRATO 079 DE 2023
FECHA INICIO: 2023/08/01
FECHA TERMINACION: 2023/12/15
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 374,316,478.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2023/08/29
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00794877
ENTIDAD CONTRATANTE: SUPERINTENDENCIA SECTORIAL DE DAMAS
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 39 DE 2024
FECHA INICIO: 2024/03/8
FECHA TERMINACION: 2024/03/24
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 5,175,600.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2024/04/08
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00841533
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE RICAURTE
MUNICIPIO: RICAURTE (CUNDINAMARCA)
NUMERO DEL CONTRATO: 474-2024
FECHA INICIO: 2024/04/11
FECHA TERMINACION: 2024/12/31
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 224,848,257.00

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

HOJA NUMERO 2

CODIGO VERIFICACION: A269B122M6321

15 DE MAYO DE 2024 HORA 16:43:58

A269B122M6321 PAGINA: 91 DE 94

VALOR FINAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA PESOS: $22,613,844.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2024/05/10
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00852917
ENTIDAD CONTRATANTE: DIRECCION NACIONAL DE INTELIGENCIA
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: S/N RESOLUCION 1080-POLICIA GRUPO 7
FECHA INICIO: 2017/12/16
FECHA TERMINACION: 2018/12/24
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 45,462,540.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA PESOS: 45,392,540.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 PRESTACION DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2024/06/21
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00852260
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 077-00-2024
FECHA INICIO: 2024/04/11
FECHA TERMINACION: 2024/08/07
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 3,694,680,800.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA PESOS: -
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2024/06/21
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00852164
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
MUNICIPIO: VILLAVICENCIO (CUNDINAMARCA)
NUMERO DEL CONTRATO: MC-SAMC-SGD-003-2019
FECHA INICIO: 2019/08/23
FECHA TERMINACION: 2020/08/18
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 103,187,634.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA PESOS: 103,187,634.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 PRESTACION DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2024/06/24
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00852894
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 2018-1581
FECHA INICIO: 2018/11/08
FECHA TERMINACION: 2019/12/20
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 86,870,213.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA PESOS: 86,870,213.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2024/09/02
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00867134
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 2018-1290
FECHA INICIO: 2018/12/28
FECHA TERMINACION: 2020/10/15
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 1,010,518,127.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA PESOS: 1,010,518,127.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2024/09/01
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00851715
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 91018 DE DE 2022
FECHA INICIO: 2023/08/01
FECHA TERMINACION: 2024/01/03
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 44,368,395.93
VALOR FINAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA PESOS: -
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2024/10/11
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00853335
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MANIQUIRA
MUNICIPIO: MANIQUIRA (BOYACA)
NUMERO DEL CONTRATO: CONTRATO 075 DE 2024
FECHA INICIO: 2024/03/18
FECHA TERMINACION: 2024/07/17
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 30,450,113.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA PESOS: 30,450,113.00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2024/10/24
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00860323
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
MUNICIPIO: BARRANQUILLA (ATLANTICO)
NUMERO DEL CONTRATO: MIC-0035-0002-2024
FECHA INICIO: 2024/08/30
FECHA TERMINACION: 2025/01/07
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 11,153,000.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA PESOS: -

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SALA VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A259812206321

19 DE MAYO DE 2025 HORA 14:17:55

AA24981729 PAGINA: 54 DE 69

CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2025/01/30
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00862951
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CONTRATO 240-2022 ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD
FECHA INICIO: 2022/09/06
FECHA TERMINACION: 2024/04/10
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 143,111,313,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 137,040,881,00
CLASIFICACION CONTRATO
84121500 INSTITUCIONES BANCARIAS
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2025/01/16
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00863844
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MISTRATO
MUNICIPIO: MISTRATO (RISARALDA)
NUMERO DEL CONTRATO: 328-2024
FECHA INICIO: 2024/10/21
FECHA TERMINACION: 2025/04/21
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 62,750,604,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 62,750,604,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2025/01/16
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00863846
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 5180469004
FECHA INICIO: 2024/11/28
FECHA TERMINACION: 2025/02/15
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 3,331,196,516,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS):
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2025/01/15
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00863847
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE HIDROLOGIA METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CONTRATO 269 DE 2025

FECHA INICIO: 2025/03/06
FECHA TERMINACION: 2025/03/25
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 16,565,160,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2025/04/03
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00863854
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 030-2025
FECHA INICIO: 2025/04/27
FECHA TERMINACION: 2026/11/17
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 187,266,360,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 283,291,268,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2025/06/23
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00865084
ENTIDAD CONTRATANTE: SECRETARIA DISTRITO CAPITAL
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: SDE-2025
FECHA INICIO: 2025/06/30
FECHA TERMINACION: 2025/07/04
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 2,430,600,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2025/07/11
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00866143
ENTIDAD CONTRATANTE: CONTRALORIA GENERAL DE MEDELLIN
MUNICIPIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)
NUMERO DEL CONTRATO: CGM2025-
FECHA INICIO: 2025/12/01
FECHA TERMINACION: 2026/12/31
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 79,186,338,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2025/12/01
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00869138
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ATHOL(M)
MUNICIPIO: ATHOL(M) (IDAHO)
NUMERO DEL CONTRATO: 63-901-NO-2025
FECHA INICIO: 2025/07/30
FECHA TERMINACION: 2025/08/04
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 245,174,011,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2025/12/09
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00870116

Cámara de Comercio de Bogotá

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A269822906321

19 DE MAYO DE 2026 HORA 14:12:58

A269822906321 PÁGINA: 1 DE 5

ENTIDAD CONTRATANTE: SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NÚMERO DEL CONTRATO: 421-2025
FECHA INICIO: 2025/10/06
FECHA TERMINACIÓN: 2026/10/06
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: $.240.000,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): $.240.000,00
CLASIFICACIÓN CONTRATO
6413160: SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
6413150: SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2025/12/23
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 0989398
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NÚMERO DEL CONTRATO: CONTRATO 415 DE 2025
FECHA INICIO: 2025/12/16
FECHA TERMINACIÓN: 2026/12/31
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: $8.567.326,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACIÓN CONTRATO
6413150: SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2026/02/13
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 0995618
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NÚMERO DEL CONTRATO: CONTRATO 433 DE 2026
FECHA INICIO: 2026/03/04
FECHA TERMINACIÓN: 2026/03/31
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: $1.196.000,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACIÓN CONTRATO
6413150: SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2026/04/23
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 0998407

LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.3.1.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015, NO HABÍA SIDO VERIFICADA POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO POR LO TANTO LAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES, DEBERÁN SURTIRSE ANTE LA ENTIDAD ESTATAL CORRESPONDIENTE Y NO PODRÁN DEBATIRSE ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO.

EL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ,
VALOR : $ 15,000

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDE CON LA INFORMACIÓN QUE ALOJA EN SUS REGISTROS PÚBLICOS LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO TIENE CERRADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1998.

JAIME FERNANDO AVILA CRISTANCHO

CERTIFICACION DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

KPMG S.A.S.
Calle 90 No. 19c - 74
Bogotá D.C. - Colombia

Teléfono +57 (601) 618 8000
+57 (601) 618 8100

www.kpmg.com/co

AUDFINBOG-CER2026-13352

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA – ENTIDAD COOPERATIVA
NIT 860.524.654 – 6

Certifica que:

De acuerdo con registros contables y las planillas de aportes parafiscales la Aseguradora efectuó el pago en los plazos otorgados por la ley en relación con las siguientes obligaciones:

- Las Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Administradora de Riesgos Laborales "ARL", Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y las Entidades Promotoras de Salud del 1 de noviembre de 2025 al 30 de abril de 2026, correspondientes a los últimos seis (6) meses.

En cumplimiento del artículo 2, de la Ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información requerida que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes antes mencionadas.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de mayo de 2026, por solicitud de la Administración de la Aseguradora, de acuerdo con lo requerido por el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Cordialmente,

Digitally signed by MONICA ADRIANA
GONZALEZ CAMACHO
Date: 2026.05.11 17:00:15 -05'00'

Mónica Adriana González Camacho
Revisor Fiscal de Aseguradora Solidaria de Colombia – Entidad Cooperativa
T.P. 58642-T
Miembro de KPMG S.A.S.

© 2026 KPMG S.A.S. es una sociedad colombiana por acciones simplificada y firma miembro de la organización global KPMG de firmas independientes, adscritas a KPMG International Limited, una compañía privada inglesa, limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

compensar : miplanilla.com

Identificación		Sucursal	Teléfono
Razón Social		Dirección	Fecha Pago
Clase de Aportante		Ciudad	Periodo Salud
Banco		No. Planilla	Periodo Pensión
Total a Pagar		Total Intereses Mora	Estado
Número Días en Mora			

PENSIÓN

Código	Nombre	Nit	Afiliados	Sumatoria IBC	Cotización	Voluntaria Afiliado	Voluntaria Empleador	Fondo Solidaridad	Fondo Subsistencia	Interés Mora	Total antes Mora	Total a Pagar
Totales												

PAGADO

SALUD

Código	Nombre	Nit	Afiliados	Sumatoria IBC	Cotización	UPC	Interés Mora	Autorización Incapacidades	Valor Incapacidades	Autorización Licencias	Valor Licencias	Saldo a Favor	Total antes Mora	Total a Pagar

Totales											

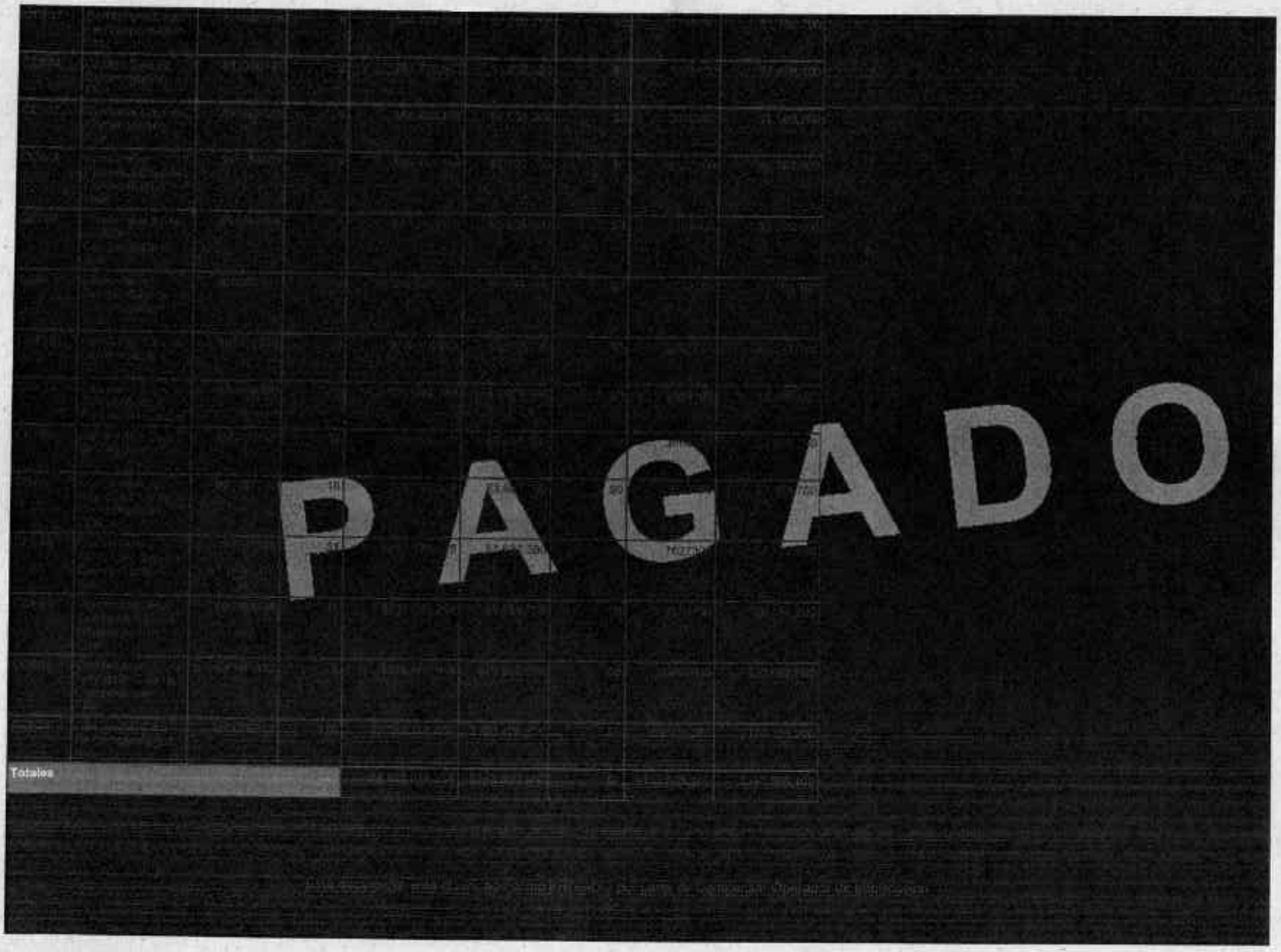
INFORMACIÓN ARP

Código	Nombre	Nit	Afiliados	Sumatoria IBC	Cotización	Interés Mora	Valor Total Incapacidades	Saldo a Favor	Valor Pagado Otros Riesgos	Total antes Mora	Total a Pagar

CAJAS DE COMPENSACIÓN

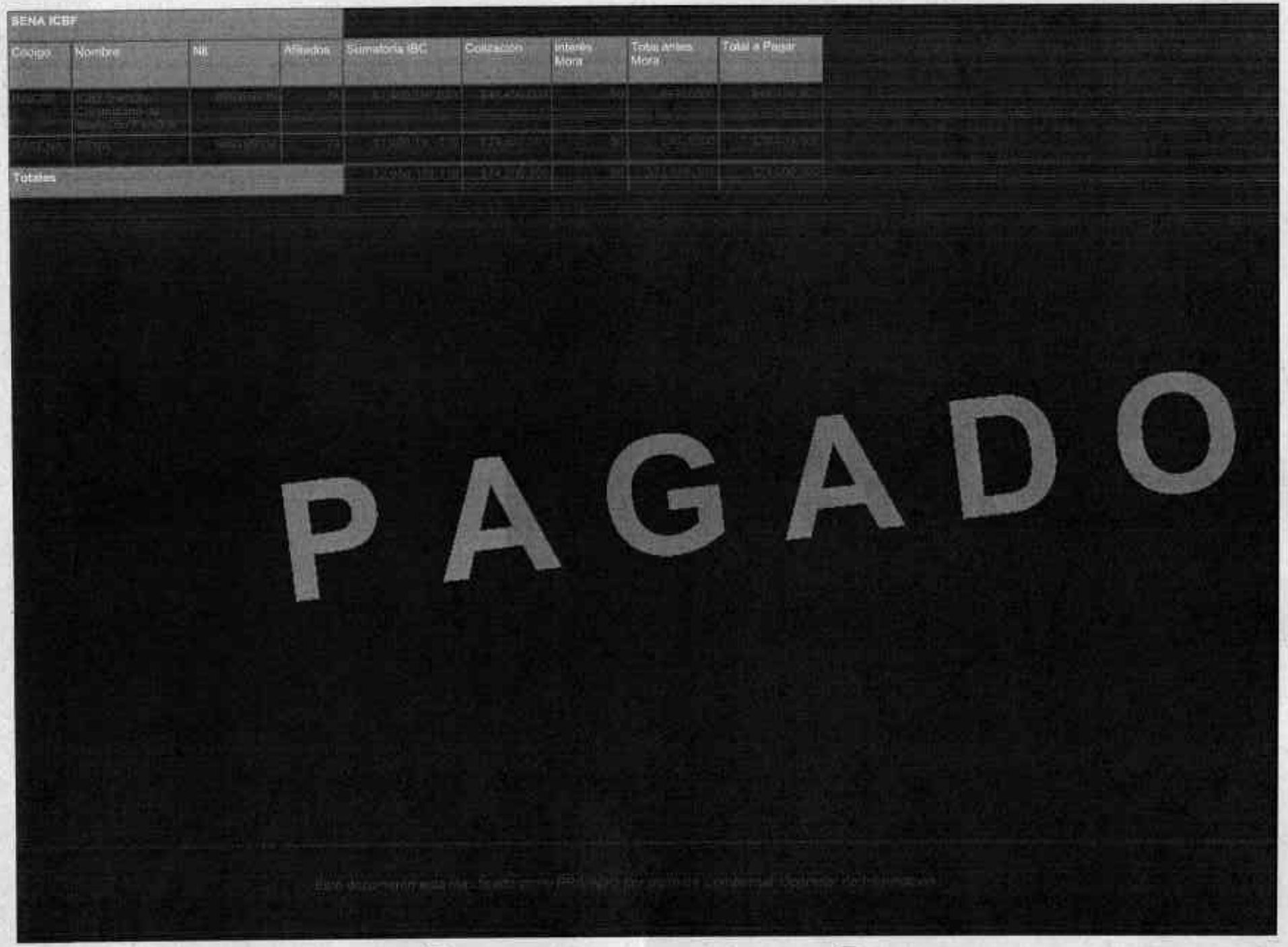
Código	Nombre	Nit	Afiliados	Sumatoria IBC	Cotización	Interés Mora	Total antes Mora	Total a Pagar

PAGADO


PAGADO
Totales

SENA ICBF

Codigo	Nombre	Nit	Afiliados	Sumatoria IBC	Cotizacion	Interes Mora	Total antes Mora	Total a Pagar
Totales								



KPMG S.A.S.
Calle 90 No. 19c - 74
Bogotá D.C. - Colombia

Teléfono +57 (601) 618 8000
+57 (601) 618 8100

www.kpmg.com/co

AUDFINBOG-CER2026-10433

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA – ENTIDAD COOPERATIVA
NIT 860.524.654 – 6

Certifica que:

De acuerdo con registros contables y las planillas de aportes parafiscales la Aseguradora efectuó el pago en los plazos otorgados por la ley en relación con las siguientes obligaciones:

- Las Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Administradora de Riesgos Laborales "ARL", Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y las Entidades Promotoras de Salud del 1 de octubre de 2025 al 31 de marzo de 2026, correspondientes a los últimos seis (6) meses.

En cumplimiento del artículo 2, de la Ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información requerida que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes antes mencionadas.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de abril de 2026, por solicitud de la Administración de la Aseguradora, de acuerdo con lo requerido por el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Cordialmente,

Digitally signed by MONICA
ADRIANA GONZALEZ CAMACHO
Date: 2026.04.08 12:01:10 -05'00'

Mónica Adriana González Camacho
Revisor Fiscal de Aseguradora Solidaria de Colombia – Entidad Cooperativa
T.P. 58642-T
Miembro de KPMG S.A.S.

© 2026 KPMG S.A.S. es una sociedad colombiana por acciones simplificada y firma miembro de la organización global KPMG de firmas independientes afiliadas a KPMG International Limited, una compañía privada inglesa, limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

compensar | miplanilla.com

Identificación		Sucursal		Teléfono	
Razón Social		Dirección		Fecha Pago	
Clase de Aportante		Ciudad		Periodo Salud	
Banco		No. Planilla		Periodo Pensión	
Total a Pagar		Total Intereses Mora		Estado	
Número Días en Mora					

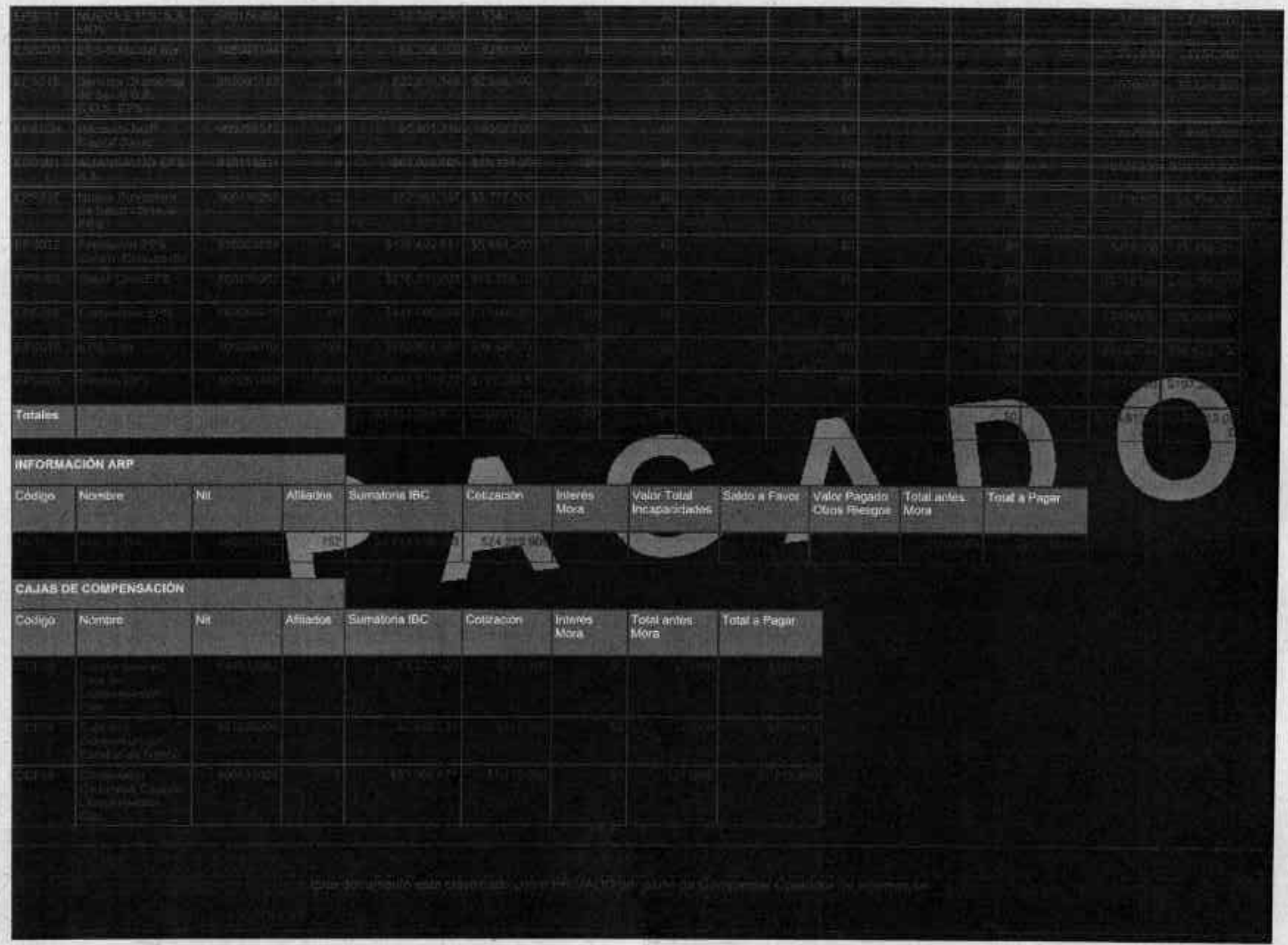
PENSIÓN

Código	Nombre	Nit	Afiliados	Sumatoria IBC	Cotización	Voluntaria Afiliado	Voluntaria Empleador	Fondo Solidaridad	Fondo Subsistencia	Interés Mora	Total antes Mora	Total a Pagar
Totales												

PAGADO

SALUD

Código	Nombre	Nit	Afiliados	Sumatoria IBC	Cotización	UPC	Interés Mora	Autorización Incapacidades	Valor Incapacidades	Autorización Licencias	Valor Licencias	Saldo a Favor	Total antes Mora	Total a Pagar



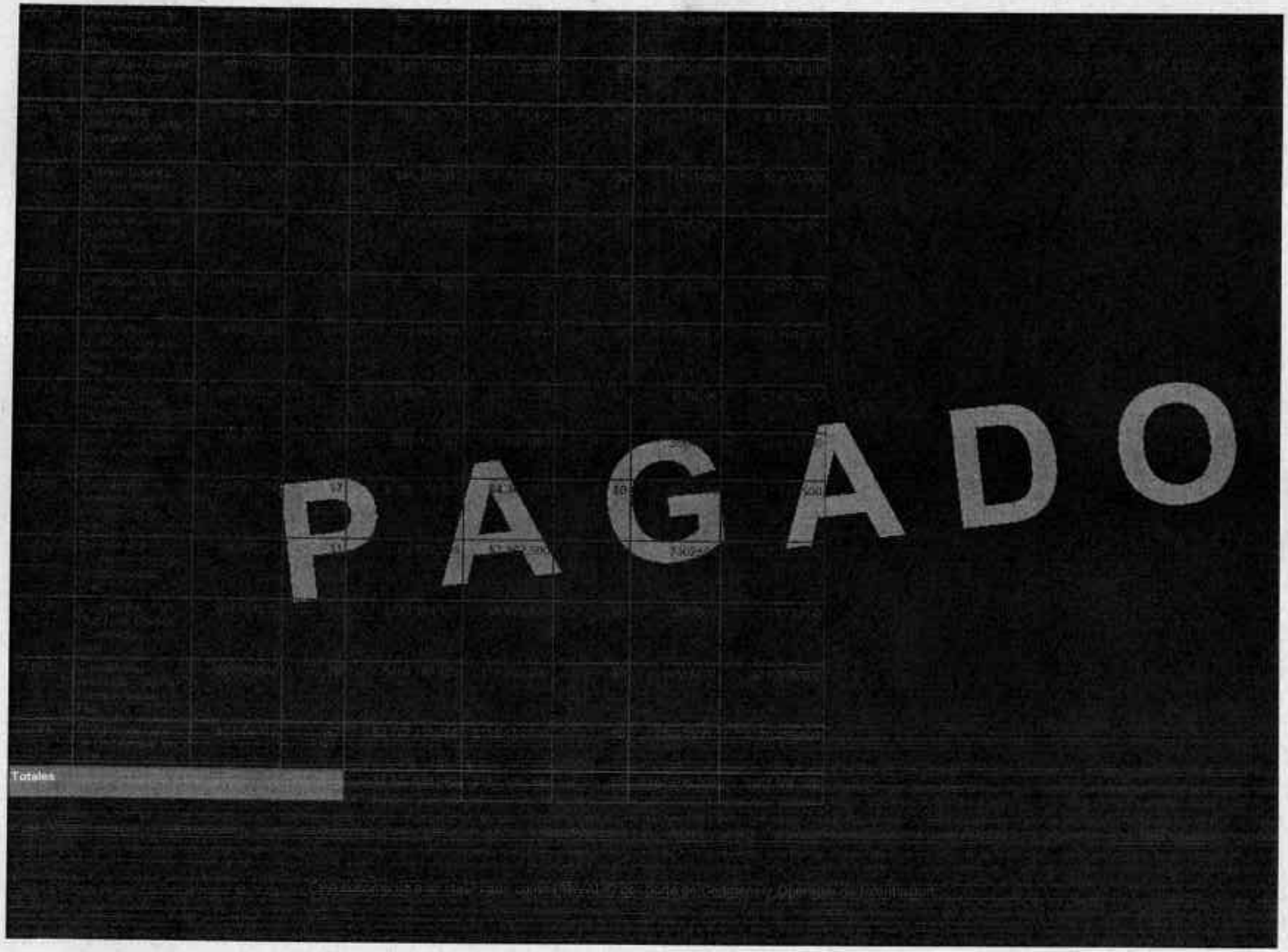
Totales											

INFORMACIÓN ARP

Código	Nombre	Nit	Afiliados	Sumatoria IBC	Cotización	Interés Mora	Valor Total Incapacidades	Saldo a Favor	Valor Pagado Otros Riesgos	Total antes Mora	Total a Pagar

CAJAS DE COMPENSACIÓN

Código	Nombre	Nit	Afiliados	Sumatoria IBC	Cotización	Interés Mora	Total antes Mora	Total a Pagar


PAGADO
Totales

SENA ICBF

Código	Nombre	Nit	Afiliados	Sumatoria IBC	Cotización	Interés Mora	Total antes Mora	Total a Pagar
Totales								

PAGADO

compensar | miplanilla.com

Identificación		Sucursal		Teléfono	
Razón Social		Dirección		Fecha Pago	
Clase de Aportante		Ciudad		Periodo Salud	
Banco		No. Planilla		Periodo Pensión	
Total a Pagar		Total Intereses Mora		Estado	
Número Días en Mora					

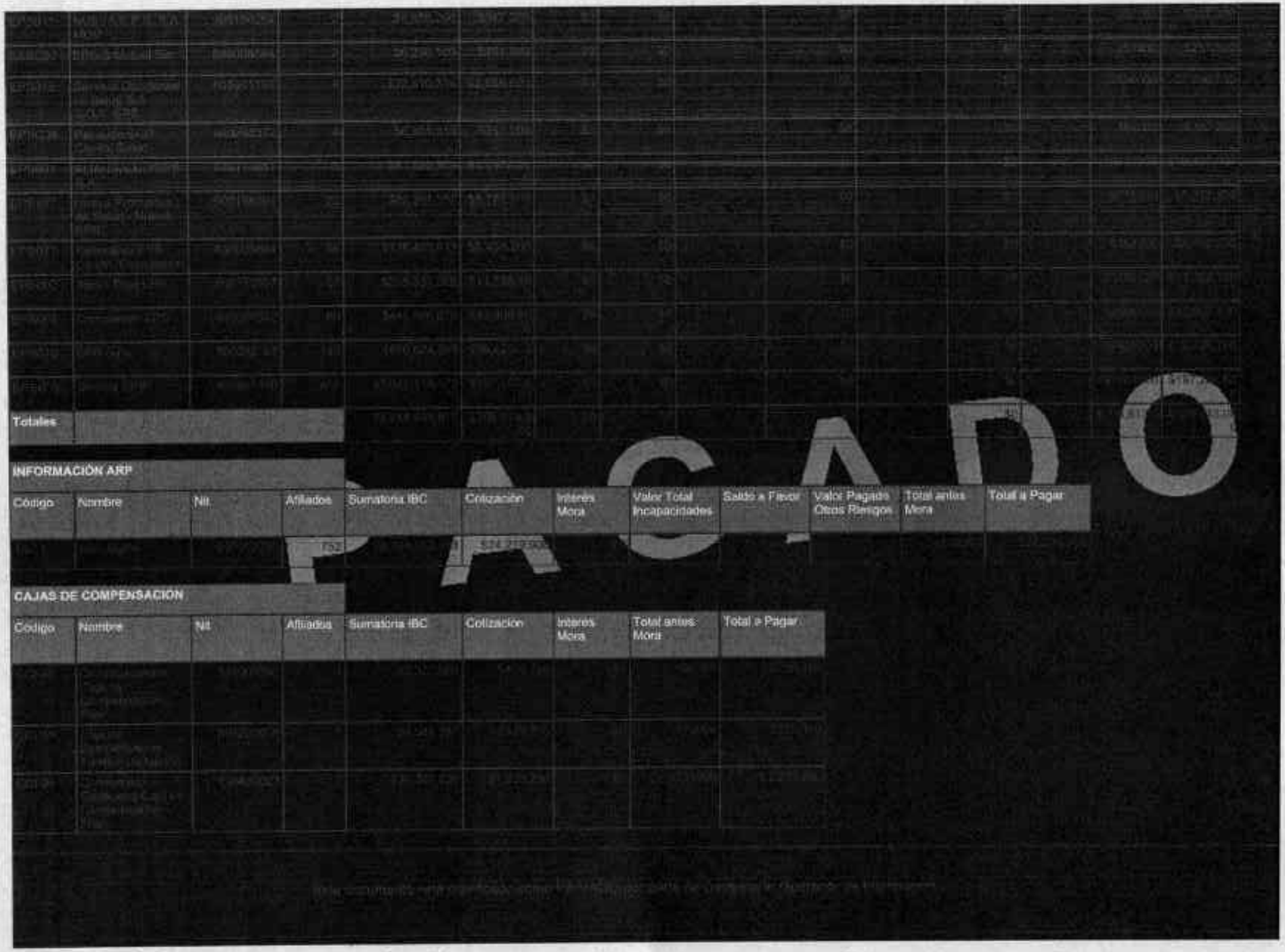
PENSIÓN

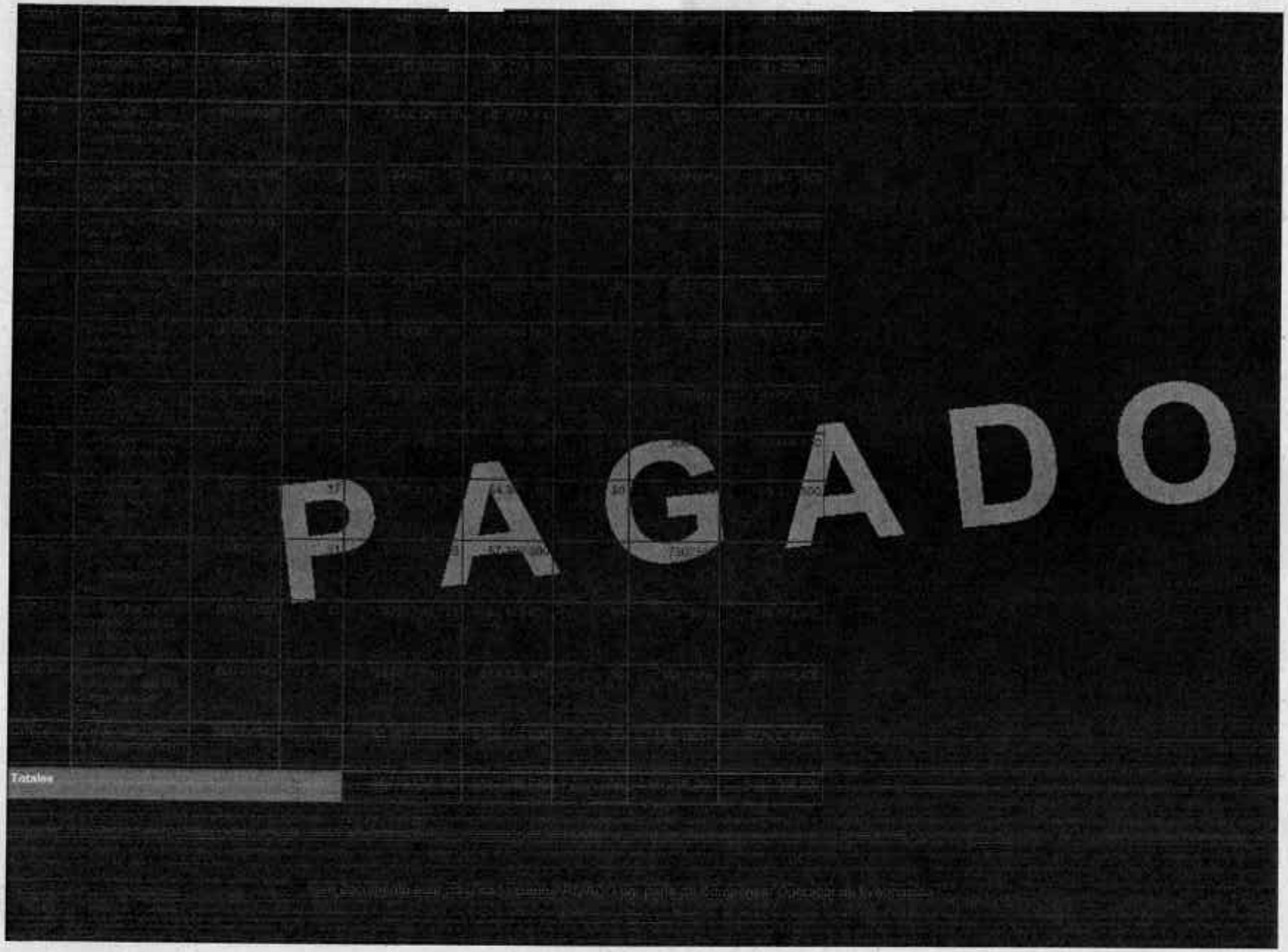
Código	Nombre	Nit	Afiliados	Sumatoria IBC	Cotización	Voluntaria Afiliado	Voluntaria Empleador	Fondo Solidaridad	Fondo Subsistencia	Interés Mora	Total antes Mora	Total a Pagar
Totales												

SALUD

Código	Nombre	Nit	Afiliados	Sumatoria IBC	Cotización	UPC	Interés Mora	Autorización Incapacidades	Valor Incapacidades	Autorización Licencias	Valor Licencias	Saldo a Favor	Total antes Mora	Total a Pagar

PAGADO


Totales
INFORMACIÓN ARP
Código
Nombre
Nit
Afiliados
Sumatoria IBC
Cotización
Interés Mora
Valor Total Incapacidades
Saldo a Favor
Valor Pagado Otros Riesgos
Total antes Mora
Total a Pagar
PAGADO
CAJAS DE COMPENSACIÓN
Código
Nombre
Nit
Afiliados
Sumatoria IBC
Cotización
Interés Mora
Total antes Mora
Total a Pagar


PAGADO
Totales

SENA ICBF

Código	Nombre	Nit	Afiliados	Sueldos IBC	Cotización	Interés Mora	Total antes Mora	Total a Pagar
Totales								

PAGADO

KPMG S.A.S.
Calle 90 No. 19c - 74
Bogotá D.C. - Colombia

Teléfono +57 (601) 618 8000
+57 (601) 618 8100

www.kpmg.com/co

AUDFINBOG-CER2026-5828

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA – ENTIDAD COOPERATIVA
NIT 860.524.654 – 6

Certifica que:

De acuerdo con registros contables y las planillas de aportes parafiscales la Aseguradora efectuó el pago en los plazos otorgados por la ley en relación con las siguientes obligaciones:

- Las Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Administradora de Riesgos Laborales "ARL", Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y las Entidades Promotoras de Salud del 1 de septiembre de 2025 al 28 de febrero de 2026, correspondientes a los últimos seis (6) meses.

En cumplimiento del artículo 2, de la Ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información requerida que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes antes mencionadas.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de marzo de 2026, por solicitud de la Administración de la Aseguradora, de acuerdo con lo requerido por el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Cordialmente,

Digitally signed by MONICA
ADRIANA GONZALEZ CAMACHO
Date: 2026.03.05 09:36:58 -05'00'

Mónica Adriana González Camacho
Revisor Fiscal de Aseguradora Solidaria de Colombia – Entidad Cooperativa
T.P. 58642-T
Miembro de KPMG S.A.S.

© 2026 KPMG S.A.S. es una sociedad colombiana por acciones simplificada y firma miembro de la organización global KPMG de firmas independientes, afiliadas a KPMG International Limited, una compañía privada inglesa, limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

compensar | miplanilla.com

Identificación		Sucursal		Teléfono	
Razón Social		Dirección		Fecha Pago	
Clase de Aportante		Ciudad		Periodo Salud	
Banco		No. Planilla		Periodo Pensión	
Total a Pagar		Total Intereses Mora		Estado	
Número Días en Mora					

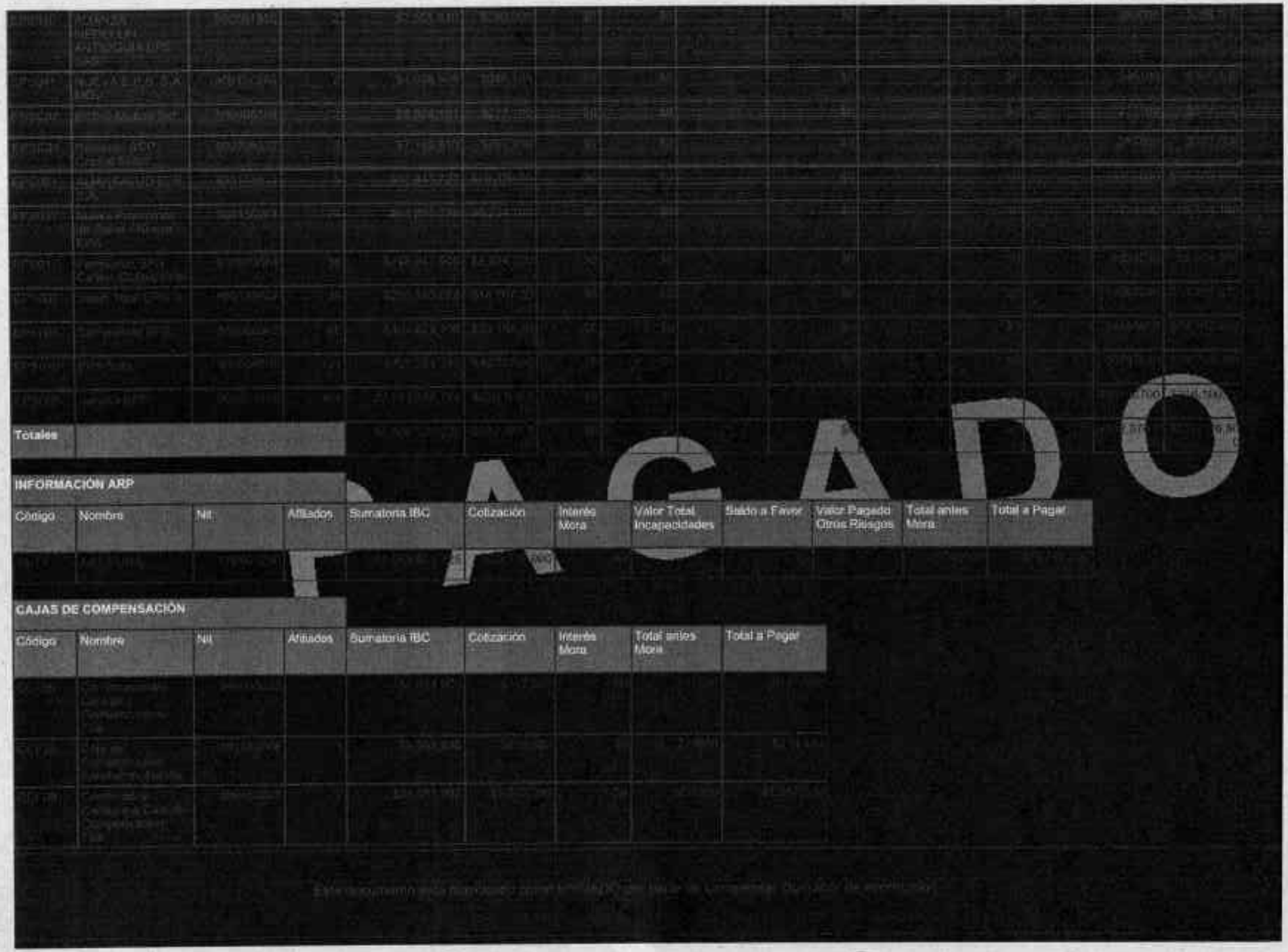
PENSIÓN

Código	Nombre	Nit	Afiliados	Sumatoria IBC	Cotización	Voluntaria Afiliado	Voluntaria Empleador	Fondo Solidaridad	Fondo Subsistencia	Interés Mora	Total antes Mora	Total a Pagar
Totales												

SALUD

Código	Nombre	Nit	Afiliados	Sumatoria IBC	Cotización	UPC	Interés Mora	Autorización Incapacidades	Valor Incapacidades	Autorización Licencias	Valor Licencias	Saldo a Favor	Total antes Mora	Total a Pagar

PAGADO



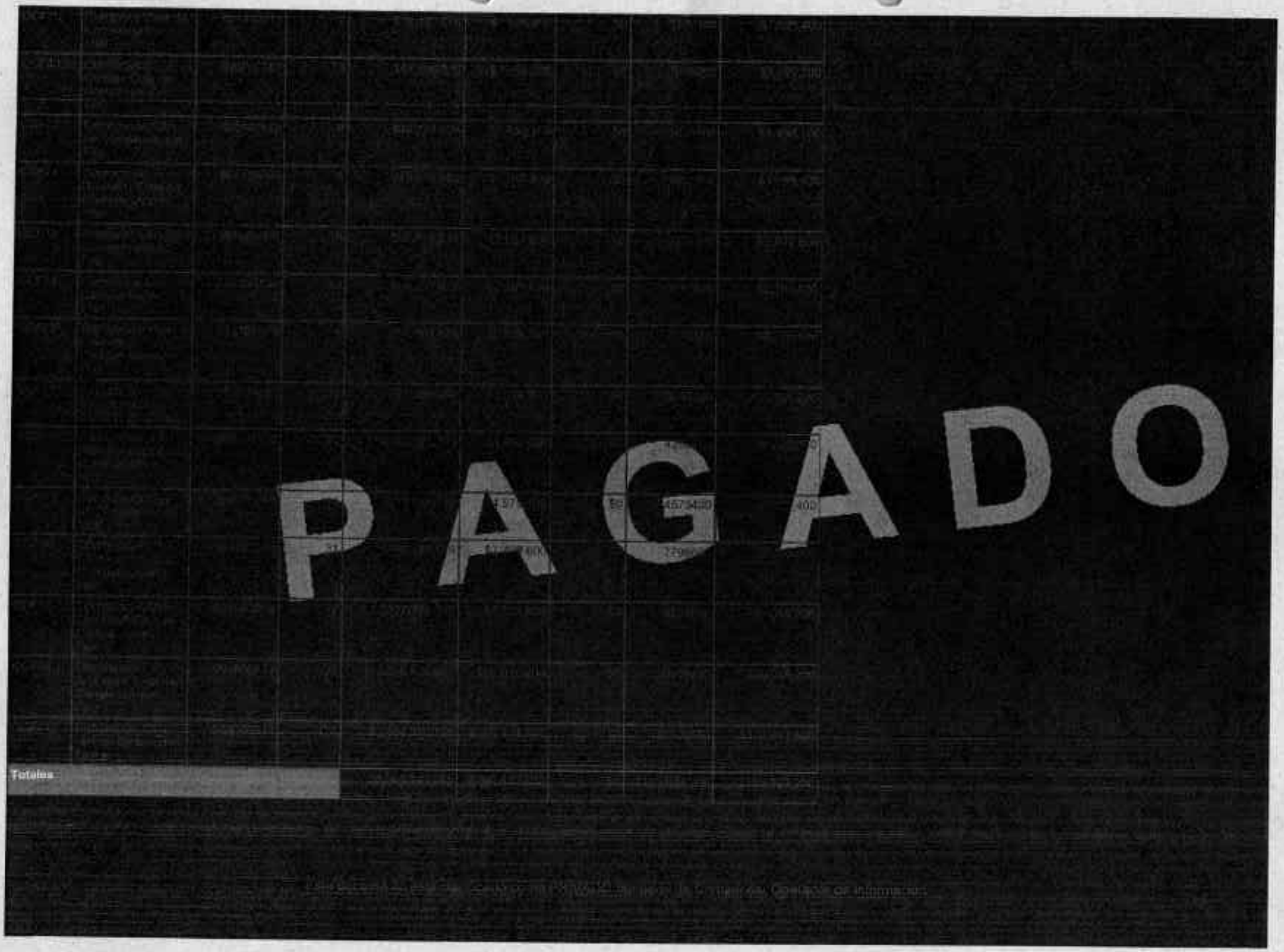
Totales												

INFORMACIÓN ARP

Código	Nombre	Nit	Afiliados	Sumatoria IBC	Cotización	Interés Mora	Valor Total Incapacidades	Saldo a Favor	Valor Pagado Otros Riesgos	Total antes Mora	Total a Pagar

CAJAS DE COMPENSACIÓN

Código	Nombre	Nit	Afiliados	Sumatoria IBC	Cotización	Interés Mora	Total antes Mora	Total a Pagar


PAGADO
Totales

SENA ICBF

Codigo	Nombre	Nit	Afiliados	Sumatoria IBC	Cotización	Intereś Mora	Total antes Mora	Total a Pagar
Totales								

PAGADO

KPMG S.A.S.
Calle 90 No. 19c - 74
Bogotá D.C. - Colombia

Teléfono +57 (601) 618 8000
+57 (601) 618 8100

www.kpmg.com/co

AUDFINBOG-CER2026-2659

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA – ENTIDAD COOPERATIVA
NIT 860.524.654 – 6

Certifica que:

De acuerdo con registros contables y las planillas de aportes parafiscales la Aseguradora efectuó el pago en los plazos otorgados por la ley en relación con las siguientes obligaciones:

- Las Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Administradora de Riesgos Laborales "ARL", Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y las Entidades Promotoras de Salud del 1 de agosto de 2025 al 31 de enero de 2026, correspondientes a los últimos seis (6) meses.

En cumplimiento del artículo 2, de la Ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información requerida que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes antes mencionadas.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de febrero de 2026, por solicitud de la Administración de la Aseguradora, de acuerdo con lo requerido por el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Cordialmente,

Digitally signed by MONICA ADRIANA GONZALEZ CAMACHO
Date: 2026.02.06 15:51:52 -05'00'

Mónica Adriana González Camacho
Revisor Fiscal de Aseguradora Solidaria de Colombia – Entidad Cooperativa
T.P. 58642-T
Miembro de KPMG S.A.S.

© 2026 KPMG S.A.S. es una sociedad colombiana por acciones simplificada y firma miembro de la organización global KPMG de firmas independientes, adscritas a KPMG International Limited, una compañía privada inglesa, limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

KPMG S.A.S.
Calle 90 No. 19c - 74
Bogotá D.C. - Colombia

Teléfono +57 (601) 618 8000
+57 (601) 618 8100

www.kpmg.com/co

AUDFINBOG-CER2026-2659

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA – ENTIDAD COOPERATIVA
NIT 860.524.654 – 6

Certifica que:

De acuerdo con registros contables y las planillas de aportes parafiscales la Aseguradora efectuó el pago en los plazos otorgados por la ley en relación con las siguientes obligaciones:

- Las Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Administradora de Riesgos Laborales "ARL", Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y las Entidades Promotoras de Salud del 1 de agosto de 2025 al 31 de enero de 2026, correspondientes a los últimos seis (6) meses.

En cumplimiento del artículo 2, de la Ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información requerida que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes antes mencionadas.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de febrero de 2026, por solicitud de la Administración de la Aseguradora, de acuerdo con lo requerido por el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Cordialmente,

Digitally signed by MONICA
ADRIANA GONZALEZ CAMACHO
Date: 2026.02.06 15:51:52 -05'00'

Mónica Adriana González Camacho
Revisor Fiscal de Aseguradora Solidaria de Colombia – Entidad Cooperativa
T.P. 58642-T
Miembro de KPMG S.A.S.

© 2026 KPMG S.A.S. es una sociedad colombiana por acciones simplificada y firma miembro de la organización global KPMG de firmas independientes, adscritas a KPMG International Limited, una compañía privada inglesa, limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

compensar | miplanilla.com

Identificación		Sucursal		Teléfono	
Razón Social		Dirección		Fecha Pago	
Clase de Aportante		Ciudad		Periodo Salud	
Banco		No. Planilla		Periodo Pensión	
Total a Pagar		Total Intereses Mora		Estado	
Número Días en Mora					

PENSIÓN

Código	Nombre	NI	Afiliados	Sumatoria IBC	Cotización	Voluntaria Afiliado	Voluntaria Empleador	Fondo Solidaridad	Fondo Subsistencia	Interés Mora	Total antes Mora	Total a Pagar
Totales												

PAGADO

SALUD

Código	Nombre	Nit	Afiliados	Sumatoria IBC	Cotización	UPC	Interés Mora	Autorización Incapacidades	Valor Incapacidades	Autorización Licencias	Valor Licencias	Saldo a Favor	Total antes Mora	Total a Pagar

Totales											

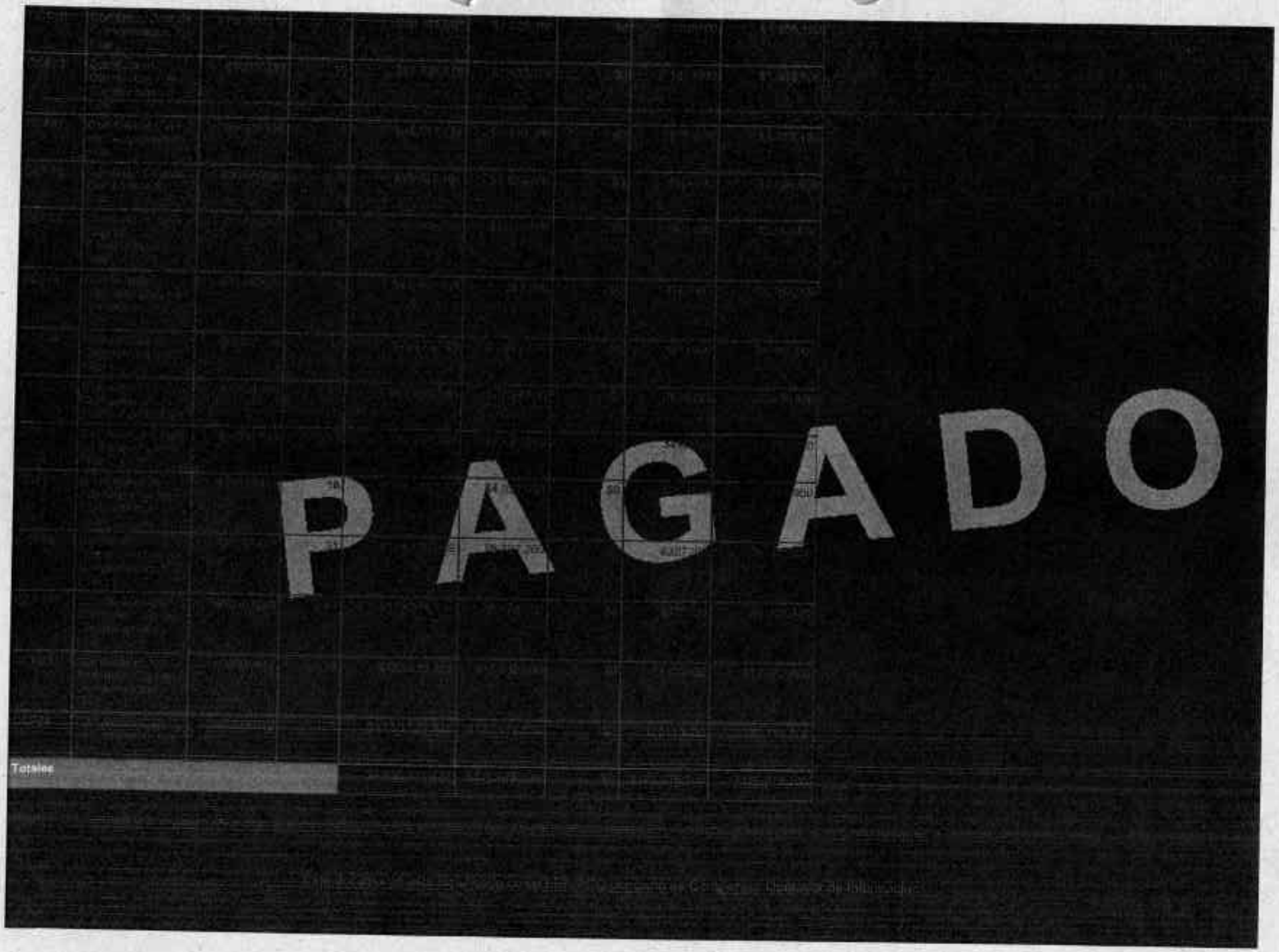
INFORMACIÓN ARP

Código	Nombre	Nit	Afiliados	Sumatoria IBC	Cotización	Interés Mora	Valor Total Incapacidades	Saldo a Favor	Valor Pagado Otros Riesgos	Total antes Mora	Total a Pagar
			700		$19.356.700						

CAJAS DE COMPENSACIÓN

Código	Nombre	Nit	Afiliados	Sumatoria IBC	Cotización	Interés Mora	Total antes Mora	Total a Pagar

PAGADO


PAGADO

SENA ICBF

Código	Nombre	Nit	Afiliados	Sumatoria IBC	Cotización	Interés Mora	Total antes Mora	Total a Pagar
Totales								

PAGADO

KPMG S.A.S.
Calle 90 No. 19c - 74
Bogotá D.C. - Colombia

Teléfono +57 (601) 618 8000
+57 (601) 618 8100

www.kpmg.com/co

AUDFINBOG-CER2026-32938

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA – ENTIDAD COOPERATIVA
NIT 860.524.654 – 6

Certifica que:

De acuerdo con registros contables y las planillas de aportes parafiscales la Aseguradora efectuó el pago en los plazos otorgados por la ley en relación con las siguientes obligaciones:

- Las Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Administradora de Riesgos Laborales "ARL", Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y las Entidades Promotoras de Salud del 1 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025, correspondientes a los últimos seis (6) meses.

En cumplimiento del artículo 2, de la Ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información requerida que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes antes mencionadas.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de enero de 2026, por solicitud de la Administración de la Aseguradora, de acuerdo con lo requerido por el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Cordialmente,

Digitally signed by MONICA
ADRIANA GONZALEZ CAMACHO
Date: 2026.01.14 12:00:36 -05'00'

Mónica Adriana González Camacho
Revisor Fiscal de Aseguradora Solidaria de Colombia – Entidad Cooperativa
T.P. 58642-T
Miembro de KPMG S.A.S.

© 2026 KPMG S.A.S. es una sociedad colombiana por acciones simplificada y firma miembro de la organización global KPMG de firmas independientes afiliadas a KPMG International Limited, una compañía privada inglesa, limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

aportes en línea

Resumen de Pago por Administradora

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificacion	DV	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Telefono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 8605048[illegible]	9	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	A - 200 O MAS COTIZANTES	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	CALLE 100 # 9A - 45	BOGOTA-BOGOTA D.C.	6404330	N

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pension	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-12	2026-01	206551[illegible]79	9497215181	E	2026/01/15	2026-01-07	BANCO DE BOGOTA	0	$2,523,004,400

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 5)				742	$1,302,155,600	$0	$0	$1,302,155,600
COLFONDOS	23I001	800,227,940	6	70	$107,779,200	$0	$0	$107,779,200
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	298	$678,915,300	$0	$0	$678,915,300
PORVENIR	23I301	800,224,808	8	200	$261,944,400	$0	$0	$261,944,400
PROTECCION	23I201	800,229,739	0	142	$184,957,500	$0	$0	$184,957,500
SKANDIA	23I901	830,253,055	2	32	$68,559,200	$0	$0	$68,559,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				776	$40,258,100	$0	$0	$40,258,100
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	776	$40,258,100	$0	$0	$40,258,100
CCF (ADMINISTRADORAS: 17)				756	$174,129,300	$0	$0	$174,129,300
COFREM	CCF34	892,000,146	3	9	$1,689,200	$0	$0	$1,689,200
COMFABOY	CCF19	891,800,213	8	8	$1,377,000	$0	$0	$1,377,000
COMFACASANARE	CCF69	844,003,392	8	1	$122,800	$0	$0	$122,800
COMFACOR	CCF16	891,080,005	1	10	$1,581,400	$0	$0	$1,581,400
COMFAMILIAR ATLANTICO	CCF07	890,101,994	9	18	$3,316,700	$0	$0	$3,316,700
COMFAMILIAR HUILA	CCF33	891,180,008	2	9	$1,926,100	$0	$0	$1,926,100
COMFAMILIAR NARIÑO	CCF35	891,280,008	1	1	$168,900	$0	$0	$168,900
COMFAMILIAR RISARALDA	CCF44	891,480,000	1	7	$1,527,100	$0	$0	$1,527,100
COMFANDI	CCF57	890,303,208	5	43	$8,299,500	$0	$0	$8,299,500
COMFAMORTE	CCF37	890,300,816	3	9	$1,836,100	$0	$0	$1,836,100
COMFENALCO ANTIOQUIA	CCF03	890,900,842	6	76	$16,507,700	$0	$0	$16,507,700
COMFENALCO CARTAGENA	CCF08	890,480,023	7	9	$1,865,000	$0	$0	$1,865,000
COMFENALCO QUINDIO	CCF43	890,000,381	0	12	$1,864,300	$0	$0	$1,864,300
COMFENALCO SANTANDER	CCF40	890,201,578	7	31	$5,907,900	$0	$0	$5,907,900
COMFENALCO TOLIMA	CCF50	890,700,148	4	13	$3,107,200	$0	$0	$3,107,200
COMPENSAR	CCF24	860,066,942	7	489	$120,282,000	$0	$0	$120,282,000
CONFAMILIARES	CCF11	890,806,490	5	13	$2,770,400	$0	$0	$2,770,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 16)				776	$843,642,900	$0	$0	$843,642,900
ALIANSALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	5	$11,624,500	$0	$0	$11,624,500
CAPITAL SALUD	EPSC34	900,298,372	9	4	$356,500	$0	$0	$356,500
COMFENALCO VALLE	EPS002	890,303,093	9	1	$231,100	$0	$0	$231,100
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	61	$80,043,200	$0	$0	$80,043,200
COOSALUD MOVILIDAD	ESS024	900,226,715	3	1	$210,700	$0	$0	$210,700
EPS MUTUAL SER	EPS048	806,008,394	7	1	$289,200	$0	$0	$289,200
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	125	$101,350,100	$0	$0	$101,350,100
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	39	$21,711,400	$0	$0	$21,711,400
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	2	$281,900	$0	$0	$281,900
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	30	$11,934,100	$0	$0	$11,934,100
NUEVA EPS MOVILIDAD	ESS047	900,156,264	2	1	$114,200	$0	$0	$114,200
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	7	8	$3,941,500	$0	$0	$3,941,500
SALUD MIA EPS	EPS046	900,914,254	1	1	$96,800	$0	$0	$96,800
SALUD TOTAL	EPS002	830,130,907	4	40	$30,340,100	$0	$0	$30,340,100
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	440	$580,862,400	$0	$0	$580,862,400

2026/01/09 09:58 AM

aportes en línea

Resumen de Pago por Administradora

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificacion	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Telefono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 8605246804	0	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	A - 200 O MAS COTIZANTES	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	CALLE 100 # 9a -45	BOGOTA BOGOTA D.C	6404130	N

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clase		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-12	2026-01	208551827	549721930	E	2026/01/15	2026/01/07	BANCO DE BOGOTA	0	$2,523,004,400

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
SAVIA SALUD	EPS040	900,604,350	0	2	$235,200	$0	$0	$235,200
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				397	$97,687,300	$0	$0	$97,687,300
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	397	$97,687,300	$0	$0	$97,687,300
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				397	$65,131,200	$0	$0	$65,131,200
SENA	PASENA	899,999,034	1	397	$65,131,200	$0	$0	$65,131,200
TOTAL				776	$2,523,004,400	$0	$0	$2,523,004,400

PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA

2026/01/09 09:58 AM

KPMG S.A.S.
Calle 90 No. 19c - 74
Bogotá D.C. - Colombia

Teléfono +57 (601) 618 8000
+57 (601) 618 8100

www.kpmg.com/co

AUDFINBOG-CER2025-30574

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA – ENTIDAD COOPERATIVA
NIT 860.524.654 – 6

Certifica que:

De acuerdo con registros contables y las planillas de aportes parafiscales la Aseguradora efectuó el pago en los plazos otorgados por la ley en relación con las siguientes obligaciones:

- Las Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Administradora de Riesgos Laborales "ARL", Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y las Entidades Promotoras de Salud del 1 de junio de 2025 al 30 de noviembre de 2025, correspondientes a los últimos seis (6) meses.

En cumplimiento del artículo 2, de la Ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información requerida que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes antes mencionadas.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de diciembre de 2025, por solicitud de la Administración de la Aseguradora, de acuerdo con lo requerido por el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Cordialmente,

Digitally signed by MONICA
ADRIANA GONZALEZ CAMACHO
Date: 2025.12.09 14:23:59 -05'00'

Mónica Adriana González Camacho
Revisor Fiscal de Aseguradora Solidaria de Colombia – Entidad Cooperativa
T.P. 58642-T
Miembro de KPMG S.A.S.

© 2025 KPMG S.A.S., sociedad colombiana por acciones simplificadas, acorde a la organización global de firmas miembro independientes de KPMG International Limited, una entidad inglesa privada limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

aportes en línea

Resumen de Pago por Administradora

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificacion	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Telefono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 860524654	6	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	A - 200 O MAS COTIZANTES	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	CALLE 100 # 9a -45	BOGOTA-BOGOTA D.C.	6441430	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pension	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Oficina	Valor
2025-11	2025-12	1505499015	94555842	E	2025/12/12	2025/12/02	BANCO DE OCCIDENTE		$2,312,126,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 5)				737	$681,052,800	$0	$0	$681,052,800
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	73	$51,856,200	$0	$0	$51,856,200
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	294	$374,646,300	$0	$0	$374,646,300
PORVENIR	230301	800,224,808	8	202	$129,074,600	$0	$0	$129,074,600
PROTECCION	230201	800,229,739	0	140	$98,765,700	$0	$0	$98,765,700
SKANDIA	230901	800,253,055	2	28	$26,709,800	$0	$0	$26,709,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				769	$21,429,100	$0	$0	$21,429,100
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	769	$21,429,100	$0	$0	$21,429,100
CCF (ADMINISTRADORAS: 17)				751	$173,800,900	$0	$0	$173,800,900
COFREM	CCF34	892,000,146	3	9	$2,107,600	$0	$0	$2,107,600
COMFABOY	CCF10	891,850,213	8	8	$1,515,200	$0	$0	$1,515,200
COMFACASANARE	CCF69	844,003,362	9	1	$122,900	$0	$0	$122,900
COMFACOR	CCF16	891,080,005	1	10	$1,957,600	$0	$0	$1,957,600
COMFAMILIAR ATLANTICO	CCF07	890,101,994	9	19	$3,280,300	$0	$0	$3,280,300
COMFAMILIAR HUILA	CCF32	891,180,008	2	9	$1,385,300	$0	$0	$1,385,300
COMFAMILIAR NARIÑO	CCF35	891,280,008	1	1	$254,300	$0	$0	$254,300
COMFAMILIAR RISARALDA	CCF44	891,480,000	1	7	$1,506,400	$0	$0	$1,506,400
COMFANDI	CCF37	890,303,208	5	42	$7,959,900	$0	$0	$7,959,900
COMFANORTE	CCF33	890,300,518	3	9	$1,745,100	$0	$0	$1,745,100
COMFENALCO ANTIOQUIA	CCF03	890,900,842	6	75	$17,750,800	$0	$0	$17,750,800
COMFENALCO CARTAGENA	CCF08	890,480,023	7	8	$1,423,000	$0	$0	$1,423,000
COMFENALCO QUINDIO	CCF43	890,000,281	0	11	$1,896,600	$0	$0	$1,896,600
COMFENALCO SANTANDER	CCF40	890,201,578	7	30	$5,522,200	$0	$0	$5,522,200
COMFENALCO TOLIMA	CCF50	890,700,148	4	11	$2,931,900	$0	$0	$2,931,900
COMPENSAR	CCF24	860,066,942	7	492	$119,920,900	$0	$0	$119,920,900
CONFAMILIARES	CCF11	890,806,490	9	13	$2,920,900	$0	$0	$2,920,900
EPS (ADMINISTRADORAS: 16)				769	$297,809,100	$0	$0	$297,809,100
ALIANSALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	5	$8,828,300	$0	$0	$8,828,300
CAPITAL SALUD	EPSC34	900,298,372	8	4	$293,800	$0	$0	$293,800
COMFENALCO VALLE	EPS012	890,303,093	5	2	$122,800	$0	$0	$122,800
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	59	$29,899,000	$0	$0	$29,899,000
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	1	1	$111,500	$0	$0	$111,500
EPS MUTUAL SER	EPS048	805,008,394	7	2	$167,600	$0	$0	$167,600
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	120	$39,166,800	$0	$0	$39,166,800
SANITAS	EPS017	830,003,564	7	43	$5,918,500	$0	$0	$5,918,500
TUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	2	$219,600	$0	$0	$219,600
NA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	30	$8,144,400	$0	$0	$8,144,400
VA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	2	$61,300	$0	$0	$61,300
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	8	$2,200,600	$0	$0	$2,200,600
SALUD MIA EPS	EPS046	900,914,254	1	1	$47,000	$0	$0	$47,000
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	40	$12,065,400	$0	$0	$12,065,400
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	457	$190,211,500	$0	$0	$190,211,500

2025/12/02 03:28 PM

aportes en línea

Resumen de Pago por Administradora

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	DV	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Telefono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 860524654	6	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	A - 200 O MAS COTIZANTES	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	CALLE 100 # 9A -45	BOGOTA-BOGOTA D.C.	6484300	N

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-11	2025-12	V07548015	849558233	E	2025/12/12	2025/12/02	BANCO DE OCCIDENTE	0	$1,247,128,200

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
SAVIA SALUD	EPS040	900,604,350	0	1	$356,000	$0	$0	$356,000
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				86	$43,820,800	$0	$0	$43,820,800
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	86	$43,820,800	$0	$0	$43,820,800
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				86	$29,215,500	$0	$0	$29,215,500
SENA	PASENA	899,999,034	1	86	$29,215,500	$0	$0	$29,215,500
TOTAL				769	$1,247,128,200	$0	$0	$1,247,128,200

2025/12/02 03:28 PM


52.221.424
GONZALEZ CAMACHO
MONICA ADRIANA


FECHA DE NACIMIENTO
12-MAY-1973
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60
O+
F
ESTATURA
G.S. RH
SEXO
21-JUL-1992 BOGOTA D.C
INDICE DERECHO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
A-1500150-00209011-F-0052221424-20100114
0019982499A 1
8510013512



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

58642-T

MONICA ADRIANA
GONZALEZ CARRICHO
C.C. 52221424
RESOLUCION INSCRIPCION 75 FECHA 04/06/98
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Presidente



FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

015583

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No.

4184748E1AF75C957

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MONICA ADRIANA GONZALEZ CAMACHO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52221424 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 58642-T SI tiene vigente su Inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS .....

Dado en BOGOTA a los 26 días del mes de Febrero de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2018 Hora: 12:44:38

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
Sigla: SOLIDARIA
Nit: 860524654 6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	00714662
Fecha de matrícula:	19 de septiembre de 1994
Último año renovado:	2018
Fecha de renovación:	27 de febrero de 2018
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Cl 100 No. 9 A -45 P 12
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	notificaciones@solidaria.com.co
Teléfono comercial 1:	6464330
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.
Página web:	WWW.ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO

Dirección para notificación judicial:	Cl 100 No. 9 A -45 P 12
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	notificaciones@solidaria.com.co
Teléfono para notificación 1:	6464330
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2018 Hora: 12:44:38

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Bogotá (6).

REFORMAS ESPECIALES

Mediante Resolución No. 2439 del 28 de diciembre de 1994, el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas otorgó la personería jurídica a la sociedad de la referencia cuya naturaleza jurídica es: Institución Auxiliar del Cooperativismo, de carácter nacional, especializada en la actividad aseguradora, sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada.

Por E.P. No. 3976 Notaría 41 de Santa Fe de Bogotá del 16 de noviembre de 1.998, inscrita el 24 de noviembre de 1.998 bajo el No. 628.026 del libro IX, la sociedad cambia su nombre de: ASEGURADORA SOLIDARIA LIMITADA por el de: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA.

Por Escritura Pública No. 1779 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2013, inscrita el 31 de julio de 2013 bajo el número 01753454 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA., por el de: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

ÓRDENES DE AUTOXIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 3254/2013-00174-00 del 27 de julio de 2013, inscrito el 16 de julio de 2014 bajo el No. 00189459 del libro VIII, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bucaramanga, comunicó en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual del señor Enri Neira Bohorquez, donde Esperanza Hernandez y Lucila Bohorquez de Neira, Contra: Fernando Valvuena Rueda, TRANSPORTES BRAVOMAR LTDA, representada legalmente por Blanca Nelly Leal de Serrano, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, representada legalmente por Carlos Eduardo Valencia Cardona. Se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2021 Hora: 13:48:38

MEDIDA DE PROTECCIÓN ASEGURAMIENTOS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante el días calendario siguientes a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 219 del 23 de enero de 2019, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76 520 3103 003 2018 00154 00 de: Nelson Carrizo Moreno CC.1.114.455.919, Emily Estey Carrizo Micah y Ruiz. 1.113.664.089, Lina Vanesa Carrizo Moreno CC. 1.114.454.968, Nidia Moreno Guevara CC. 29.518.604, Alba Regina Guevara CC. 24.537.235, Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, Jose Alberto Millan Hernandez CC. 1.113.615.729, Amparo Patiño Torres CC. 34.566.936, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2020 bajo el No. 00183833 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 4202 del 19 de noviembre de 2018, el Juzgado 27 Civil Municipal de Cali (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil contractual No. 2018-00801-00 de Catalina Duque Grajales Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de Abril de 2021 bajo el No. 00188563 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 376 del 28 de mayo de 2021, el Juzgado Civil del Circuito de Lorica (Cordoba), inscrito el 2 de Junio de 2021 con el No. 00190052 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23417310100120210011 de Wilfrido Rodriguez Suarez CC.72130010, Luz Stella Jiraldo Montes CC. 50914410, Monica Marcela Jiraldo Montes CC. 50901806, Contra: Liliana Katzina Rios Suarez CC.55510021, CCOMOLITSEAVICAM LTDA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

Mediante Oficio No. 167 del 21 de septiembre de 2021, el Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad de Medellin (Antioquia), inscrito el 12 de Octubre de 2021 con el No. 00192133 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso civil de dineros por servicios prestados No. 05001 40 03 03 0/M 2021 0988 00 de CLINICA DE FRACTURAS Y BASICO K DE ANTIOQUIA SA, Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA SA.

Mediante Oficio No. 36 del 28 de enero de 2017, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle Del Cauca), inscrito el 23 de

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2021 Hora: 13:48:38

MEDIDA DE PROTECCIÓN ASEGURAMIENTOS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante el días calendario siguientes a partir de la fecha de su expedición.

Febrero de 2021 con el No. 00195706 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil RAD. 76-109-31-03-001-2021-00181-00 de Yury Daniela Mosquera Salcedo C.C. 1193455644, contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y otro.

Mediante Oficio No. 01 del 20 de enero de 2021, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle Del Cauca), inscrito el 28 de Febrero de 2021 con el No. 00195771 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil No. 76-109-31-03-001-2021-00004400 de Yolima Sanchez Solis y Otra C.C. 38.673.498, contra S.M.S. SEGUROS DE COLOMBIA y Otra.

Mediante Oficio No. 47 del 22 de febrero de 2021, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle Del Cauca), inscrito el 2 de Marzo de 2021 con el No. 00195824 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Responsabilidad Civil Extracontractual No. 76109-3103-002-2021-00035-00 (202-21) de Maira Luz Riascos Rivera C.C. 1111753237, Frank Rodriguez Castillo C.C. 16677837, Ovelio Rodriguez Riascos T.I. 1134624694, Alla Del Mar Rodriguez Riascos T.I. 1150936409, Contra: ZURICH SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860031703-9, T.I. 1150936409, Contra: ZURICH SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860031703-9, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT 830024654-8.

Mediante Oficio No. 0867 del 4 de julio de 2021 el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 15 de Julio de 2021 con el No. 00198434 de libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de cuyos cuantía No. 11001310301 2021-00233 de Fabiola Salazar Rodriguez CC. 40.382.869, Jorge Chia Feliz CC. 13.483.931, Edwin Donato Chia Salazar, CC-1.093.781.870, Oliver Jesse Chia Salazar, CC. 1.093147.682 y Yeny Delandy Rovira Celis, CC. 1.093.782.933, quien actua en nombre propio y como representante del menor Esimar Daniel Montero Rovira contra ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654-6 y Mario Jerson Millan Arias CC. 94.357.287.

Mediante Oficio No. 279 del 13 de julio de 2021, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 19 de Julio de 2021 con el No. 00198900 del libro VIII, ordenó la

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2024 Hora: 11:48:38

OFICINA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La certificación no puede realizar de manera ilimitada, durante 30 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 18001310300920220011800 de Jhon Fernando Cardona Reyna C.C. 94.359.127, María del Socorro Vélez Vélez C.C. 31.909.236, Adriana María Montoya Vélez C.C. 31.710.461, Carolina Cardona Montalvano C.C. 1.130.626.515 y Yuly Caterine Montalvano C.C. 1.130.669.280, contra Carlos Alberto Moreno Martínez C.C. 14.985.770 y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654-6.

Mediante Oficio No. 064 del 17 de enero de 2023, el Juzgado 2 Civil Municipal de Oralidad de Bello (Antioquia), inscrito el 27 de enero de 2023 con el No. 00002815 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2023-00036 de Cindy Madeleine Rojas Morales C.C. 1.038.421.901, Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA NIT. 860.524.654-6.

Mediante Oficio No. 035 del 27 de enero de 2023, proferido por el Juzgado 3 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 14 de febrero de 2023 con el No. 00003305 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23001310300320220014600 de Luis Alfonso Jaramillo Vargas C.C. 1.031.136.905 (víctima directa), María Patricia Vargas De Cardona, C.C. 32.520.146 (madre de la víctima directa), Luz Estella Vargas C.C. 39.179.900 (hermana de la víctima), Carlos Adolfo Cardona Vargas, C.C. 78.700.374 (hermano de la víctima), Fernando Alberto Cardona Vargas, C.C. 71.744.071 (hermano de la víctima), Sergio Andrés Cardona Vargas C.C. 71.762.550 (hermano de la víctima), contra Néstor Andres Reina Hernandez, C.C. 8.498.867, y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA, NIT. 860.524.654-6.

Mediante Oficio No. 715 del 07 de febrero de 2023, el Juzgado 4 Civil Municipal de Palmira (Valle del Cauca), inscrito el 17 de febrero de 2023 con el No. 00003363 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 76520340030420230000300 de Gabriel Mejía García C.C. 14.703.188, contra ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. 891.301.083-1, Yuris Leonardo Soto Rubiano C.C. 94.316.150.

Mediante Auto Ap. 856 del 05 de julio de 2023, el Juzgado Civil del

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2024 Hora: 11:48:38

OFICINA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La certificación no puede realizar de manera ilimitada, durante 30 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Circuito de los Patios (Norte de Santander), inscrito el 21 de Julio de 2023 con el No. 00209877 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual s.e. No. 54-405-31-03-001-2023-00127-00 de Yeiid Andrés Castillo Arias C.C. 1.090.434.120, Tomás Castillo Mayas C.C. 19.460.672, Magola Arias Gonzáles C.C. 60.338.836, Ronald Joel Castillo Arias C.C. 1.093.760.383, Eva Katalina Castillo Arias C.C. 1.090.511.930 y Cruz Delmi Garcia de Arias C.C. 27.567.336, contra Humberto Garcia C.C. 13.482.236, Gustavo Garcia C.C. 13.117.494, Rosalba Alvarez Garcia C.C. 51.841.932, EMPRESA DE CARGA DISTANCIA S.A. NIT. 890.500.389-3 y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654-6.

Mediante Oficio No. 1003 del 26 de octubre de 2023, el Juzgado 4 Civil Circuito Oralidad de Cúcuta (Norte de Santander), inscrito el 2 de Noviembre de 2023 con el No. 00213265 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-responsabilidad civil No. 54001-3153-006-2023-00133-00 de Liliana Rodriguez Esteves,Geraldin Rodriguez Rojas, Maira Alejandra Rodriguez Esteves,Alexander Rodriguez Esteves,Henry Rodriguez Esteves,Carmen Matilde Rodriguez Esteves, Contra: Victor Hugo Mejia Diaz, Carlos Arturo Bolon Velano, EMPRESA DE TRANSPORTES IBIS S.A.S y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654-6.

Mediante Auto del 8 de mayo de 2024, el Juzgado 1 Civil Municipal de Santa Marta (Magdalena), inscrito el 15 de Mayo de 2024 con el No. 00032236 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil No. 2024-00401 de Gloria Elsa Muñoz Garcia en representación de menor Cristian Alfonso Sarmiento Muñoz, Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654-6 y ZURICH SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. ZURICH SEGUROS DE VIDA NIT. 800.240.882-0.

Mediante Oficio No. 00166 del 26 de enero de 2023, el Juzgado 55 Civil Del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 3 de Abril de 2023 con el No. 00210981 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal - Responsabilidad Civil No. 11001310305520230001300 de ENTRADA DE CARGA S.A. NIT.900.314.439-9 contra ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654-6.

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2026 Hora: 12:49:58

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A0000C0C0000

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante el día calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Auto del 25 de abril de 2025, proferido por el Juzgado 15 Civil del Circuito de Medellín (Antioquia), inscrito el 7 de Mayo de 2025 con el No. 00234570 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 05001-31-03-015-2025-00098-00 de Esteban Monsalve Gonzalez CC 1.128.278.171, Karla Sucm Valencia Monsalve CC 43.559.188, Mónica María González Flórez CC 43.534.167, Ana y Juliana Gómez Hincapié CC 1.017.239.791, Lucia Fernandez Monsalve Gonzalez CC 1.128.384.535, quien actúa de forma directa y también en representación de Miguel Angel Franco Monsalve CC NUIP 1.025.847.843, Contra Yeraldo Zapata Tapias CC 8.187.695, Rosalba Londoño Yepes CC 39.156.310, TRANSPORTES SEGOVIA Y CIA SCA NIT 890.902.879-1, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. NIT 860.524.654-6.

Mediante Oficio No. 480 del 24 de mayo de 2025 proferido por el Juzgado 9 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 30 de Mayo de 2025 con el No. 00233036 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 68001 3103 009 2025 00120 00 de Jenny María Orozco Gomez C.C. 63.561.854, Gloria Edith Acevedo Sepulveda C.C. 31.616.492, Kevin Francisco Orozco Acevedo C.C. 1.098.821.534, Jesus Javier Orozco Acevedo C.C.1.098.354.490, Ruben Yesid Orozco Acevedo C.C.1.095.934.698 contra Luis Javier Riaño Peña C.C.10.247.170, Anderson Javier Riaño Rojas C.C. No. 13.741.451, Transporte Villa de San Carlos S.A NIT. 890.041.309, CONFIANZA SEGUROS S.A NIT. 860.037.013 y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654

Mediante Oficio No. 3164 del 10 de noviembre de 2025, el Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Lebrija (Santander), inscrito el 11 de Diciembre de 2025 con el No. 00245015 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso Declarativo No. 68418-40-89-001-2025-00331-00 de Yineth Marcela Guerrero Bustamante C.C. 1.095809.052 contra Jaime Alberto Moreno Quintero C.C. 13.620.168.

Mediante Oficio No. 2210 del 11 de diciembre del 2025, el Juzgado Juzgado 1 Civil del Circuito de Montería (CÓRDOBA), inscrito el 15 de

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2026 Hora: 12:49:58

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A0000C0C0000

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante el día calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Diciembre de 2025 con el No. 00245317 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 23-001-31-03-001-2025-00388-00 de Manuela Salcedo Fachero C.C. No. 50.640.412 , contra BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT No. 860.002.964-4 JOSE LUIS MORALES POLO C.C. No. 15.606.672 ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT No. 860.524.654-6 23-001-31-03-001-2025-00388-00

Mediante Auto del 05 de diciembre del 2025, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Cúcuta (Norte de Santander), inscrito el 29 de Enero de 2026 con el No. 00248185 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo -responsabilidad civil extracontractual No. 54001\53001310300598OC de Brayan José Parada Contreras C.C. 1092552950, y María Virginia Guerrero Guerrero C.C. 37177207 contra Florinella Arenales de Guzman C.C. 37213175 y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT 860,524.654-6

Mediante Auto No. 122 del 28 de enero de 2026, el Juzgado 17 Civil Municipal de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 10 de Febrero de 2026 con el No. 00248909 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal suscrito de Declarativa No. 76001400301?-2025-01247-00 de INVERSIONES EN SALUD DEL VALLE S.A.S - NIT 901.714.987-7 contra ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA - NIT 860.524.654-6

Mediante Auto No. 460 del 02 de marzo de 2026 proferido por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Palmira - Valle del cauca, inscrito el 4 de Mayo de 2026 bajo el No. 00253027 del libro VIII, se decreto la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual (mínima cuantía) No. 76-520-40-03-005-2025-00553-00 de Eduardo Ramos Llanos contra Jorge Alberto Tabayo Rodriguez y otro

Mediante Oficio No. 153 del 01 de mayo de 2026 proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Envigado - Antioquia, inscrito el 7 de Mayo de 2026 bajo el No. 00253300 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 05266 31 03 001 2025 00541 00 de Alex Jhoan

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2024 Hora: 12:44:36

Página 1 de 3

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2024040808444

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La certificación no puede circular de manera ilimitada, durante el días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Orjuela Ospina, Liliana Orjuela Garcia, Jorge Giovanny Orjuela Garcia, Luz Eduardo Garcia Lopez en nombre propio y en representación del menor Eliana Sofia Suarez Garcia, Angelica Suarez Garcia, Margarita Lopez Garcia Y Acquaro Garcia De Orjuela cuotas ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

TERMINO DE DURACION

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto de solidaria será proporcionar a sus asociados, a las entidades pertenecientes al sector de la economía solidaria y a la comunidad en general, servicios de seguros en diferentes modalidades, para contribuir a elevar el nivel económico, social y cultural de la persona humana mediante la aplicación y práctica de los principios y valores universales de la cooperación. En desarrollo de su objeto, solidaria buscara contribuir a la satisfacción de las necesidades económicas, sociales, culturales y ambientales de las personas vinculadas a sus entidades asociadas, basándose en el esfuerzo propio y la ayuda solidaria, a través de una empresa autogestionada y de propiedad conjunta, que produzca bienes y servicios de manera eficiente, especialmente, servicios de seguros con énfasis en el ramo asegurar, y los demás que se requieran para sus asociados, los integrantes del sector de la economía solidaria, los asociados a estos y la comunidad en general. Así mismo, podrá utilizar las modalidades de intermediación de seguros autorizadas por la ley. También será objetivo de la institución, colaborar con la integración del movimiento de ahorro y crédito y el cooperativismo en general. Con tal propósito prestara sus servicios y convenios humanos y financieros hacia el sector cooperativo y el solidario, en general. Actividades: Para el cumplimiento de sus objetivos, solidaria, podrá realizar todas aquellas actividades y operaciones concordantes con su objeto social; entre otras, las siguientes: 1) Celebrar y ejecutar contratos de seguros, en las modalidades y los ramos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia según las disposiciones legales vigentes. 2) Invertir el patrimonio, los fondos de conformidad con las disposiciones legales vigentes, atendiendo en

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2024 Hora: 12:44:36

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2024040808444

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La certificación no puede circular de manera ilimitada, durante el días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

todo caso a la seguridad, rentabilidad y liquidez necesarias. 3) Administrar fondos de previsión y seguridad social que las disposiciones legales confíen a las entidades aseguradoras. 4) Promover la integración y proporcionar el apoyo y ayuda necesarios para contribuir al fortalecimiento del sector, así como participar en entidades que conforman el sector cooperativo y demás entidades sin ánimo de lucro, con el fin de desarrollar su objeto social. 5) Promover la creación con o sin su participación en la estructura del capital social de empresas afines y complementarias o auxiliares de su actividad aseguradora. 6) Promover la formación y capacitación de los asociados, directivos y trabajadores de solidaria, y los de sus entidades asociadas, en los principios, normas y procedimientos del cooperativismo y la economía solidaria. 7) Celebrar todo tipo de convenios, contratos, operaciones y negocios jurídicos, así como los demás convenios nacionales e internacionales que se relacionen directamente con el desarrollo de su objeto. 8) Actuar como entidad operadora para la realización de operaciones de libranza o descuento directo, en forma como lo establezca la ley. 9) Celebrar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos, así como los demás convenios nacionales e internacionales que se relacionen directamente con el desarrollo de sus actividades y servicios; tales como la compra de bienes muebles e inmuebles, otorgar o aceptar hipotecas, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques o cualesquiera títulos valores o créditos de comercio o aceptar en pago. 10) En general, desarrollar todas las actividades que contribuyan al bienestar y mejoramiento económico, social, cultural y ambiental de los asociados y las personas vinculadas a los mismos, en armonía con el interés general de la comunidad y los objetivos de la entidad, siempre que estén autorizados por las disposiciones legales vigentes. Parágrafo. La entidad prestara preferentemente sus servicios a los asociados. Sin embargo, por razones de interés social o solidario, podrá extender los servicios al público no afiliado, en razón del interés social o del bienestar colectivo.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de $ 50.000.000,00 dividido en 8.00 cuotas con valor nominal de $ 6,00 cada una, distribuido así :

Totales

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2026 Hora: 17:49:08

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A0000A0AAAAA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de cuotas: 0.00 Valor: $50.000.000,00

Mediante Oficio No. 027 del 24 de enero de 2020, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Tuluá (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 76-834-31-03-001-2019-00096-00. Ver Nombre Demandante y Gloria Estela Soto Chacón, Contra: Arturo Herrán Ariste Tobar, SOCIEDAD TRANSPORTADORA LOS TOLUES SA y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de febrero de 2020 bajo el No. 00183260 del libro VIII.

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DE DIRECTORES

Por Acta No. 055 del 21 de marzo de 2023, de Asamblea General de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de junio de 2023 con el No. 02983136 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gerardo Mora Rivas	C.C. No. 11231535
Segundo Renglon Principal	Hugo Fernando Cedular	C.C. No. 14231575
Tercer Renglon Principal	Miguel Ernesto Arce	C.C. No. 13847407
Cuarto Renglon	Fabio Becerra Martinez	C.C. No. 15907876
Quinto Renglon Principal	Jose Joaquin Cortes	C.C. No. 17183401

SUPLENTES

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2026 Hora: 17:49:08

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A0000A0AAAAA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon Plaza	Gloria Carmenza Vargas	C.C. No. 24574528
Segundo Renglon Puerta Montero	Clara Sanz Rosa	C.C. No. 45166638
Tercer Renglon Mahecha	Rita Rocio Pinzon	C.C. No. 81031525
Cuarto Renglon Alarcon	Bertha Marina Leal	C.C. No. 60336173
Quinto Renglon	Rocny Cardona Montoya	C.C. No. 9133508

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 055 del 16 de marzo de 2023, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de junio de 2025 con el No. 03165463 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST S.A.S.	N.I.T. No. 860005846 4

Por Documento Privado del 11 de abril de 2025, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de junio de 2025 con el No. 03165464 del Libro IX, se designó al

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Monica Adriana Gonzalez Camacho	C.C. No. 37281424 T.P. No. 58642-T
Revisor Fiscal Suplente	Sebastian Benitez Cordero	C.C. No. 1101066973 T.P. No. 177035-T

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Fecha Expedición: 9 de mayo de 2024 Hora: 12:16:38

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2024050912163838

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosempresariales y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PODERES

Que por Escritura Pública No. 1543 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., el 02 de julio de 2009., inscrita el 03 de julio de 2009 bajo el No. 18212 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona identificado con cédula de ciudadanía No. 1.5 240 345 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Rafael Acosta Chacón identificado con cédula ciudadanía No. 79.230.843 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado número 67.153 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de apoderado general y en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil, la ley 640 de 2001 y el Artículo 168 de la ley 906 de 2004 o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de carácter de cualquier naturaleza a las que sea citada la Compañía. Segundo: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo colegirá a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA. En los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 2054 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 24 de agosto de 2010, inscrita el 31 de agosto de 2010 bajo el No. 00018803 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre identificado con cédula de ciudadanía No. 79.152.494 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Carlos Eduardo Calvo Acosta mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., de nacionalidad Colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.418.408 de Bogotá, y portador de la tarjeta profesional de abogado número 101.708 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su calidad de Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, y en nombre y representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. C) Notificaciones: Para que se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo colegirá a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1935 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 25 de julio de 2011, inscrita el 01 de agosto de 2011 bajo el No. 00019243 del libro V, compareció Alberto Ruiz Clavijo cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente al doctor Julio Cesar Grimaldo León, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.604.206 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado número 107.555 del Consejo Superior de la Judicatura para que, en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver, interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. C) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil y la ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. C) Notificaciones y agenciamiento administrativo: Para que se notifique de cualquier providencia judicial o

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2018 Hora: 12:44:38

CÓDIGO DE VALIDACIÓN A2R6R4R7E9H4K

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada. Durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativa; interponga recursos de reposición, apelación y queja. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266), del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1464 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2013, inscrita el 6 de junio de 2013 bajo el No. 00027701 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Cúcuta en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Luis Esteban Martínez Díaz, identificado con cédula ciudadanía No. 79.578.727 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional de abogado número 141.113 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejerza las siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y tercieros documentos, o tachar/dar de falso. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo ciento uno (101) del Código de Procedimiento Civil y la ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que esta sicida le compele, el Notificaciones y agotamiento vía gubernativa: Para que se notifique cualquier providencia judicial o administrativa, interponga recursos de reposición, apelación y queja. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266), del Código de Comercio.

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2018 Hora: 12:44:38

CÓDIGO DE VALIDACIÓN A2R6R4R7E9H4K

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada. Durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que, por Escritura Pública No. 1868 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 1 de agosto de 2013, inscrita el 4 de septiembre de 2013, bajo el No. 00026189 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.248.513 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la entidad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Deisy Paola Chávez García, identificada con cédula ciudadanía No. 52.897.982 de Bogotá D.C., para que en el desarrollo del contrato laboral existente con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Firma de objeciones: Para que firme objeciones inherentes al contrato: póliza no contratada, cobertura no contratada, inducible que absorbe la pérdida, responsabilidad no evidente es responsabilidad civil extracontractual, daños de cuantías hasta diez millones de pesos moneda corriente ($10,000,000), responsabilidad no originante en responsabilidad civil extracontractual y lesiones a una víctima sin secuelas. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1870 de la Notaría 43 de Bogotá del 1 de agosto de 2013, inscrita el 4 de septiembre de 2013, bajo el No. 00026199 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona, identificado con cédula de ciudadanía No. 19,248.513 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la entidad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio suficiente a William Oswaldo Montenegro Rivera, identificado con cédula ciudadanía No. 79.719.271 de Bogotá D.C., para que en el desarrollo del contrato laboral existente con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Firma de objeciones: Para que firme objeciones de carácter técnico presentadas en daños, sobre que no correspondan siniestro, ocurrencia del daño, daños por tener inherentes a garantía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2018 Hora: 13:44:38

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A180508173844

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Setenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 01044 de la D.C., del 14 de mayo de 2013, inscrita el 10 de Agosto de 2015 bajo el No. 00031378 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, otorga poder amplio y suficiente a Carlos Andrés Bonilla Bernal identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.737.543 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 110561 del Consejo Superior de la Judicatura para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Representación: Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas conciliación en las audiencias de que trata el Artículo (101) del Código de Procedimiento Civil y la ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. C) Notificaciones y agenciamiento vía gubernativa: Para que se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, interponga recursos de reposición, apelación y queja. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral a término indefinido. Suscrito por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: En cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del Artículo Mil Doscientos Setenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1764 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 21 de mayo de 2015, inscrita el 11 de agosto de 2015 bajo el No. 00031725 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio del presente instrumento público, otorga poder general amplio y suficiente al doctor Gustavo Alberto Herrera Ávila mayor de edad, de

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2018 Hora: 13:44:38

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A180508173844

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nacionalidad Colombiana, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.395.114 de Bogotá, y tarjeta profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actuando en nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, represente a la misma en atención a trámites arbitrales laudos arbitrales, conciliación, recursos de anulación, recurso de revisión y todos aquellos procedimientos establecidos mediante la Ley 1563 de 2012 y cada norma que le adicione, modifique o aclare.

Que por Escritura Pública No. 3467 de la Notaría 44 del 15 septiembre de 2016, inscrita el 26 de septiembre de 2016 bajo el No. 00029563 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, que por medio del presente instrumento público otorga poder general amplio y suficiente a Milton Fabian Delgado Jiménez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.497.940 de Bogotá para que en su calidad de gerente de crédito y cartera y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, suscriba las boletas de recaudo múltiple que genere el sistema de la compañía y sean de manera autógrafa o mediante registro que genere el sistema de la compañía. Emita, firme y remita las comunicaciones de que trata el Artículo 1071 del Código de Comercio, para efectos de informar al tomador y/o asegurado de la póliza la revocación de las pólizas de seguros contratadas con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

Que por Escritura Pública No. 1307 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 1º de mayo de 2017, inscrita el 23 de mayo de 2017 bajo el No. 00031918 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.150.68 de Bogotá D.C., en su calidad de representante la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Andrea del Pilar Fuerte Cerrador, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.700.397 de Bogotá, para que en su calidad de gerente de reclamaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA firme los contratos y propuestas de procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas y privadas en los procesos que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o consorcio, igualmente

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2024 Hora: 12:44:39

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240408739A8A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/servicios/validezdelcertificado y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para que suscriba la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y poscontractual, cuyo negocio no sea mayor a quinientos millones de pesos moneda corriente ($500.000.000.00 m/cte). Dicha facultad se le otorga para los departamentos a nivel nacional.

Que por Escritura Pública No. 444 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 09 de marzo de 2018, inscrita el 14 de marzo de 2018 bajo el No. 00649014 del libro V, compareció Carlos Arturo Gómez Pelaez, identificado con la Cédula de ciudadanía número 16.688.885 de Cali, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente a la doctora Ingrid Lucero Patiño Patiño, identificada con cédula de ciudadanía número 51.883.909 de Bogotá D.C., para que, en su calidad de gerente de gestión humana y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: 1. Firme las certificaciones laborales, cartas de despido sin justa causa y aceptación de renuncia, cartas de liquidación de prestaciones sociales, comunicaciones y actas de sanciones disciplinarias, realice los nombramientos y promociones correspondientes, terminaciones, formatos y formularios de afiliaciones a la seguridad social de funcionarios, igualmente para que firme las comunicaciones de retiro parcial de cesantías para los funcionarios, autorizaciones y comunicaciones de auxilios educativos, autorización de vacaciones, autorización de licencias no remuneradas. 2. Firme los contratos laborales en que se parte ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, que se suscriben con los colaboradores de la compañía, de igual forma los otrosíes y anexos que se deriven de esta relación laboral. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral superior con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1167 de la notaría 10 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2019, inscrita el 18 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042518 del libro V, compareció Juan Ivan Bonilla Perez identificado con cedula de ciudadanía No. 79.500.827 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia,

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2024 Hora: 12:44:39

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240408739A8A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/servicios/validezdelcertificado y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Alexander Gomez Perez, identificado con cédula ciudadanía No. 1.129.566.374 de Barranquilla y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 183.144 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) REPRESENTACIÓN: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tachar de falsos. B) CONCILIACIÓN: Para que representa a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la Compañía. C) NOTIFICACIONES Y ADUATAMIENTO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVA: Para que se notifique de (cualquier) Providencia administrativa regulada por las leyes 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 810 de 2003, o demás normas sustitutivas y complementarias, proponga incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja, y desista de ellos si fuere el caso. SEGUNDO: La vigencia del poder será por el termino de duración del contrato prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligara a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Publica No. 1 de la Notaria 10 de Bogota D.C., del 03 de enero de 2020, inscrita el 22 de Enero de 2020 bajo el registro No 00043986 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cedula de ciudadanía No. 13.360.922 de Cranja en su calidad de Representante legal de la Sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a la doctora Vicky Carolina Ramirez Ramos, identificada con cédula ciudadanía No. 52.481.038 de Bogotá D.C. y portadora de la tarjeta profesional de abogada número 189.036 del Consejo Superior de la Judicatura para que en su calidad de Profesional Abogado de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos:

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de Julio de 2020 Hora: 12:44:38

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representación Instancia Administrativa: Para que actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de investigación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en actuaciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 916 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 8 de julio de 2020, inscrita el 20 de Agosto de 2020 bajo el registro No 00043023 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Olaya, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.380.927 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Erika María Zatarain Calle identificada con cédula de ciudadanía No. 1.136.885.661 de Bogotá D.C., y la Tarjeta Profesional de Abogada No. 301.657 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogada de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: a) de notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, proponga incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. b) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tachar de falsos, tracatgir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de Julio de 2020 Hora: 12:44:38

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. c) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza establecidas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, los parámetros de conciliación adoptados por la aseguradora deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 916 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 8 de julio de 2020, inscrita el 20 de Agosto de 2020 bajo el registro No 00043023 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Olaya, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.380.927 de Ocaña, en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Alvaro Darnan Rodriguez Bautista, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.539.746 de Bogotá D.C. y la Tarjeta Profesional de Abogado No. 193.867 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: a) de notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, proponga incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. b) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tachar de falsos, tracatgir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2020 Hora: 13:44:38

RECIBO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVAS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosadministrativos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada. Durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 541 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 08 de julio de 2020, inscrita el 20 de Agosto de 2020 bajo el registro No 00043828 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Ivonne Lizeth Perez Cadena, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.254.933 de Bogotá D.C. y TP Tarjeta Profesional de abogado N° 328.286 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejercite los siguientes actos: A) De notificación de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o tacha de folios a que haya lugar el caso. B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorio y/o declaraciones, saltear y reconocer documentos o tacharlos de

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2020 Hora: 13:44:38

RECIBO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVAS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosadministrativos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada. Durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

talsas, tramitar, declarar, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 263 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 11 de marzo de 2020, inscrita el 24 de agosto de 2020 bajo el registro No 00043848 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Diego Enrique Perez Cadena identificada con cédula ciudadanía No. 79.600.547 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional de abogado número 101.467 del C.S.J. para que en su calidad de Profesional Abogado de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: - REPRESENTACIÓN INSTANCIA ADMINISTRATIVA: Para que actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, proponer todas las acciones procesales de apremio previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 11:44:39

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 30 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Finalización, certificaciones, presentar recursos, excepciones, solicitudes e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. - La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. - Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 769 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 31 de agosto de 2020, inscrita el 23 de septiembre de 2020 bajo el registro No 00044800 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cedula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña, en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Franklin Ebsen Ruiz Castellar, identificado con cédula de ciudadanía número 79.651.252, para que en su calidad de Gerente de la Gerencia de Seguros de Automóviles de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, envíe, firme y remita las comunicaciones de revocación de que trata el Artículo 1071 del Código de Comercio correspondientes a pólizas del ramo de Automóviles comercializadas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, para informar de la revocación de la póliza al tomador y/o al asegurado y/o al beneficiario de la misma, según corresponda. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 708 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 31 de agosto de 2023, inscrita el 22 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00044505 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 11:44:39

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 30 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poder general amplio y suficiente a Daniela Henderso Arias identificada con cedula ciudadanía No. 42.105640, para que en su calidad de Gerente de la Agencia Pereira de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar en la ciudad de Pereira a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación otorgados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía En todo caso, tendrá las facultades expresa de confesar, absolver interrogatorios, y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o consorcio e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a setenta millones de pesos moneda corriente ($60.000.000). Igualmente, para que inicie en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada.- dichas facultades se le otorgan solamente en el departamento de Risaralda.

Por Escritura Pública No. 385 del 04 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de marzo de 2021, con el No. 00044938 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Sector Fernando Correa Saavedra, identificado con la cédula de ciudadanía

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE GENERACIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2024 Hora: 12:40:36

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A0000A0C7E6A56

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 1.045.669.978 de Turbo, para que en su calidad de Coordinador de Licitaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, firme los contratos y propuestas de procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas y privadas en los procesos en que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o consorcio; igualmente para que suscriba la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a quinientos millones de pesos M/CTE ($500.000.000); además, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a las audiencias de adjudicación de los procesos de contratación pública y privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1680 del 31 de diciembre de 2020, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Mayo de 2021 con el No. 00045221 del Libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Julia Victoria Orozco Castro, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.185.441 de Bogotá y la Tarjeta Profesional de abogado N° 230.810 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa; asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o Súplica de ellos si fuere el caso. B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, contestar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos o hacerlos de falsos, tachar, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE GENERACIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2024 Hora: 12:40:36

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A0000A0C7E6A56

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.C) Representa a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Las parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante legal de la Compañía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 556 del 24 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Mayo de 2021 con el No. 00045215 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Orlando Molano Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.264.192, para que en su calidad de Coordinador de Recobros y Salvamentos de Automóviles de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Levantamiento de prendas Para que solicite con su firma ante las distintas entidades financieras, el levantamiento de prenda constituida sobre vehículos asegurados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA bajo ramo de automóviles y suscriba las comunicaciones relacionadas con la declaratoria de pérdidas totales, por hurto y/o daños. B) Formularios de traspaso y cancelación: Para que suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, tratándose de pagos de siniestros por pérdida total por daños y/o hurto; para que suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de terceros con ocasión de la venta de salvamentos y firme los formularios de cancelación de matrícula de automotores, con ocasión de siniestros derivados de pérdida total, daños y/o hurto. C) Contratos de

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Fecha Expedición: 9 de mayo de 2024 Hora: 12:44:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 4240560036

Verifique el contenido y validez de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representantes. Para que firme los correspondientes contratos de compraventa que se deriven del traspaso de vehículos a terceros con ocasión de la venta de salvamentos. Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 542 del 23 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C. registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Mayo de 2021 con el No. 00045220 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Rubén Darío Herrera Cristancho, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.867.123, para que en su calidad de Coordinador del Centro de Atención Vehicular de Bogotá de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, suscriba y firme los formularios de traspaso y cancelación de vehículos a nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, resultantes de pagos de siniestros por pérdida total por daños y/o hurto en la ciudad de Bogotá. Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2765 del 03 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 13 de Enero de 2022, con el No. 00046618 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Claudia Patricia Palacio Arango, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.857.931, para que en su calidad de Gerente Nacional de Ventas de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, firme los documentos relacionados con la gestión y coordinación de los intermediarios de seguros que requiera la aseguradora, sean personas naturales o jurídicas, incluyendo pero sin limitar, contratos para la intermediación de seguros de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Fecha Expedición: 9 de mayo de 2024 Hora: 12:44:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 4240560036

Verifique el contenido y validez de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ENTIDAD COOPERATIVA, sus anexos y actuales; cartas de cancelación de clavos; certificaciones y documentos de información de vinculación de intermediarios de seguros a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA; documentos de homologación, certificados y pólizas de idoneidad para la intermediación de seguros que otorgue ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA; certificados de no antecedentes, certificados comerciales; y demás documentos que se deriven de dicha actividad o se requieran con ocasión de la misma. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 177 del 1 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de marzo de 2023, con el No. 00048823 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Kiara Geraldine Cinaguata Ramírez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.070.[illegible]8.582 y portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 373.600 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Analista de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejerza las siguientes actos: representación instancia administrativa: Para que actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de cada orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, proponer todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en actuaciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2024 Hora: 12:44:48

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRADORA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 123 del 1 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2022, con el No. 00046528 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Ximena Catalina Martínez Roa, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.176.830 y portadora de la tarjeta profesional de abogada No 218.244 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Analista de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejerza los siguientes actos: representación instancia administrativa: actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 123 del 1 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2022, con el No. 00046529 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Jorge Raul Vega Sarmiento, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.011.452 y portador de la tarjeta profesional de abogado No 174.565 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos:

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2024 Hora: 12:44:48

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRADORA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación instancia administrativa: actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 123 del 1 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2022, con el No. 00046533 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Andres del Pilar Puerto Corredor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.768.397, para que en su calidad de Gerente de Licitaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, firme propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o consorcio, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a mil millones de pesos moneda corriente ($1.000.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE GENERACIÓN DE DOCUMENTO

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2024 Hora: 13:44:36

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AFE14B9CTE6A9A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.rnds.org.co/certificadosdocumentos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 464 del 16 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de Marzo de 2023, con el No. 00047630 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Manuela Reyes Moreno, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 53.083.193 y tarjeta profesional No. 183.681, para que actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en Desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejercicios administrativos de cobro coactivo y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. Asimismo la vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

Por Escritura Pública No. 2680 del 14 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrado en esta Cámara de Comercio el 28 De Diciembre de 2022, con el No. 00068985 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Cesar Andres Sulania Chaves, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.664.774, para que en su calidad de Gerente de la Agencia Villavicencio de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute las siguientes actuaciones: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE GENERACIÓN DE DOCUMENTO

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2024 Hora: 13:44:36

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AFE14B9CTE6A9A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.rnds.org.co/certificadosdocumentos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en los Departamentos Meta, Vichada, Guainía, Vaupés y Guaviare a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que haya citado ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de contratación pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o consorcio, e igualmente para subscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo requisito no sea mayor a ciento cincuenta millones de pesos moneda corriente ($150,000.000 M/CTE). Igualmente, para que exista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan únicamente en los en los departamentos: Meta, Vichada, Guainía, Vaupés y Guaviare. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 264 del 23 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de Diciembre de 2022, con el No. 00068003 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Diana Forero Parra, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.945.935, para que en su calidad de Gerente de la Agencia Para Muy de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2024 Hora: 13:44:38

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2A6A6A3A6A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar en el Departamento de Cundinamarca y Bogotá DC, a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán atenderse a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o reaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a cien millones de pesos moneda corriente ($100.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada, dichas facultades se le otorgan únicamente en el Departamento de Cundinamarca y Bogotá D.C. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1262 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 7625 del 21 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 18 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de diciembre de 2022, con el No. 00849081 del libro V,

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2024 Hora: 13:44:38

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2A6A6A3A6A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Elena Carolina Marín Sánchez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.870.211, para que en su calidad de Gerente de Ventas Zona Bogotá Propios de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán atenderse a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o reaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a ciento cincuenta millones de pesos moneda corriente ($150.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada, dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de Mayo de 2018 Hora: 12:44:36

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2018441844

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el siguiente código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante el mismo calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COOPERATIVA en los términos del artículo 1766 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 3669 del 28 de noviembre de 2017, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de febrero de 2023, con el No. 00048250 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Arnulfo Arenas Rojas, identificado con la cédula de ciudadanía número 63.338.056, para que en su calidad de Gerente de Ventas Zona Suroccidente de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien esta delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativo a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o consorcio, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a Doscientos Cincuenta Millones de Pesos Moneda Corriente ($250.000.000 M/CTE), igualmente, para que actúe en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de contratación pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. La vigencia del

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de Mayo de 2018 Hora: 12:44:36

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2018441844

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el siguiente código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante el mismo calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo recaerá a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1766 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 68 del 24 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Febrero de 2023, con el No. 00048250 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Héctor Fernando Cortes Saavedra, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.049.607.939, para que en su calidad de Gerente de Licitaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General de Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual bajo la figura de unión temporal o consorcio, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual cuyo negocio no sea

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2023 Hora: 12:44:39

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A202304080444

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición

pagar a MIL TRECIENTOS MILLONES DE PESOS ($1,300,000,000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria Publica y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. SEGUNDO: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. TERCERO: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligara a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del código de comercio.

Por Escritura Pública No. 0012 del 10 de enero de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de febrero de 2023, con el No. 00045380 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Gilberto Osorio Rojas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.719.162, para que en su calidad de Coordinador de Licitaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza, efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación aceptados por el apoderado deberán ceñirse a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, conciliar y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (proceso de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2023 Hora: 12:44:39

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A202304080444

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición

privada en las que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o consorcio, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a quinientos millones de pesos moneda corriente ($500.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 169 del 9 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Mayo de 2023 con el No. 00045815 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a María Cristina Estrada Tobón identificada con cedula de ciudadanía número 43,066.724 de Medellín y portadora de la tarjeta profesional de Abogada número 70.319 del Consejo Superior de la Judicatura y a Beatriz Elena Estrada Tobón identificada con la cedula de ciudadanía número 42.756.148 de Itagüí y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada número 63.383 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en sus respectivas calidades de Abogadas de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecuten los siguientes actos: A)Representación para que representen a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, Absolver interrogatorios y/o declaraciones, hábiles y reconocer documentos, o tacharlos de falsos B) Conciliaciones para que representen a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza ante que sea citada la Compañía. C)Notificaciones y Agotamiento De Recursos En La Actuación Administrativa: para que se notifiquen de cualquier providencia administrativa, requerido por la

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2024 Hora: 12:29:38

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2024040808

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosonline/validarcertificado y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 30 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ley 610 de 2000, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, o demás normas sustitutivas y/o complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y desista de ellos si fuere el caso. Tercero: la vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 521 del 21 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Junio de 2023, con el No. 00050252 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Carlos Andrés Barbosa Bonilla, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.019.124.615 y portador de la Tarjeta Profesional de abogado N° 336.426 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de apoderado de indemnizaciones patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: Representación instancia administrativas: Para que actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en jurisdicciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en audiencias administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 149 del 09 de febrero de 2023, otorgada en

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2024 Hora: 12:29:38

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2024040808

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosonline/validarcertificado y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 30 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de Julio de 2023, con el No. 00050963 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a María Cristina Estrada Tobón, identificada con la cedula de ciudadanía número 43.036.724 de Medellín y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada número 70.319 del Consejo Superior de la Judicatura y a Beatriz Elena Estrada Tobón, identificada con la cedula de ciudadanía número 42.754.348 de Itagüí y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada número 63.383 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en sus respectivas calidades de Abogadas de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecuten los siguientes actos: A) Representación para que representen a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, tachar y reconocer documentos, e tacharlos de falsos. B) Conciliación: para que representen a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que son citada la Compañía. C) Notificaciones y ejercicio de recursos en la actuación administrativa: para que se notifiquen de cualquier providencia administrativa, regulada por la Ley 610 de 2000, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, o demás normas sustitutivas y/o complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y desista de ellos si fuere el caso. Tercero: la vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 714 del 3 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Julio de 2023, con el No. 00050411 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Kathia Isabel Margarita María José Saavedra Mac Auliard, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.331.530 y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada número

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2024 Hora: 17:49:08

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2024567894A

Verifique el contenido y confiabilidad de esta certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalcertificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

40.624 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Representación: para que represente a de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la Compañía. C) Notificaciones y agotamiento de recursos en la actuación administrativa: para que se notifique de cualquier providencia administrativa, regulada por la Ley 610 de 2000, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, o demás normas sustitutivas y/o complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y denuncia de ellos si fuere el caso. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1745 del 7 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Septiembre de 2023, con el No. 00850954 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Zoudy Ximena Tatler Duque, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.737.395 de Bogotá y la Tarjeta Profesional de abogado N° 174.217 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, ajuda la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o denuncia de ellos si fuere el caso. B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2024 Hora: 17:49:08

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2024567894A

Verifique el contenido y confiabilidad de esta certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalcertificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o recibir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Representar a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza ordenadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1606 del 14 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Octubre de 2023, con el No. 00851057 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Ana Ibeny Calvo Ride, identificada con cédula de ciudadanía número 52.707.180, para que en su calidad de Gerente de Indemnizaciones Automoviles de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Firma de objeciones: Para que firme las objeciones a las reclamaciones que sean presentadas respecto de las polizas de seguros expedidas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA correspondientes a los ramos de automóviles, generales, patrimoniales y personas. B) Levantamiento de prendas: Para que solicite con su firma ante las distintas entidades financieras, el levantamiento de prenda constituida sobre vehículos asegurados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA bajo ramo de automóviles y

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de mayo de 2024 Hora: 12:44:48

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20240509124448

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosdeclaraciones y digite el respectivo código, para ver visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

suscriba las comunicaciones relacionadas con la declaratoria de pérdidas totales, por hurto y/o daños. C) Formularios de traspasos y cancelación: Para que suscriba formularios de traspasos de vehículos a nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, resultantes de pagos de siniestros por pérdida total por daños y/o hurto; para que suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de terceros con ocasión de la venta de salvamentos y firme los formularios de cancelación de matrícula de automóviles, con ocasión de siniestros derivados de pérdida total, daños y/o hurto. D) Contratos de compraventa: Para que firme los contratos de compraventa que se deriven del traspaso de vehículos a terceros con ocasión de la venta de salvamentos. E) Contratos de transacción: Para que firme los contratos de transacción que se deriven del proceso de indemnizaciones y hasta por una cuantía de cien cientos millones de pesos m/cte ($ 200.000.000). Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1881 del 14 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Octubre de 2023, con el No. 00031078 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Gerardo Landón Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía número 19.535.271 y portador de la Tarjeta Profesional de abogado número 122.614 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Gerente de Indemnizaciones de Seguros Generales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, ejercite los siguientes actos: A) Representación Judicial y Administrativa: Para que actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, proponer todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecutivos administrativos de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de mayo de 2024 Hora: 12:44:48

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20240509124448

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosdeclaraciones y digite el respectivo código, para ver visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliación habilitados de todo el país. B) Firma de Objeciones: Para que firme las objeciones a las reclamaciones que sean presentadas respecto de las pólizas de seguros expedidas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA correspondientes a los ramos de automóviles, generales, patrimoniales y personas. C) Contratos de transacción: Para que firme los contratos de transacción que se deriven del proceso de indemnizaciones y hasta por una cuantía de ciento cincuenta millones de pesos m/cte ($ 150.000.000). Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1895 del 14 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Octubre de 2023, con el No. 00031042 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Natalia Isabel Morales Puerta, identificada con cédula de ciudadanía número 43.628.531 y portadora de la Tarjeta Profesional de abogado número 206.016 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Gerente de Indemnizaciones de Seguros de Personas de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, ejercite los siguientes actos: A) Firma de Objeciones: Para que firme las objeciones a las reclamaciones que sean presentadas respecto de las pólizas de seguros expedidas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA correspondientes a los ramos de automóviles, generales, patrimoniales y personas. B) Contratos de transacción: Para que firme los contratos de transacción que se deriven del proceso de indemnizaciones y hasta por una cuantía de ciento cincuenta millones de pesos m/cte ($ 150.000.000). Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1901 del 21 de septiembre de 2023, otorgada

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2024 Hora: 11:49:38

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A00000000000

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de octubre de 2023, con el No. 00051085 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a María Alexandra Laza Cáceres, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.791.569, para que en su calidad de Coordinadora de Cartera de la Dirección de Negocios Corporativos de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Firme comunicaciones de respuesta de las PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS, que sean radicadas ante ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y se deba remitir respuesta a sus clientes, consumidores financieros, terceros, con interés que deban ser tramitados por la Dirección de Negocios Corporativos de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. B) Emita, firme y remita las comunicaciones de que trata el Artículo 1071 del Código de Comercio, para efectos de informar al tomador y/o asegurado de la póliza la renovación de las pólizas de seguros contratadas con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Emita, firme y remita las comunicaciones terminación y/o no renovación, para efectos de informar al tomador y/o asegurado de la póliza la cancelación de las pólizas de seguros contratadas con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. D) Firme las certificaciones de pago de prima de negocios que la indique ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA respecto de las pólizas que se comercialicen y se encuentren depuradas ante la Superintendencia Financiera de Colombia. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1984 del 27 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de Octubre de 2023, con el No. 00051087 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Elsa Cecilia Gonzalez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.852.117, para que en su calidad de Directora de la Dirección de Negocios Corporativos de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Firme comunicaciones de respuesta de las PETICIONES, QUEJAS

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2024 Hora: 11:49:38

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A00000000000

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y RECLAMOS, que sean radicadas ante ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y se deba remitir respuesta a sus clientes, consumidores financieros, terceros con interés y entes de control, y que deban ser tramitados por la Dirección de Negocios Corporativos de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. B) Emita, firme y remita las comunicaciones de que trata el Artículo 1071 del Código de Comercio, para efectos de informar al tomador y/o asegurado de la póliza la renovación de las pólizas de seguros contratadas con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Emita, firme y remita las comunicaciones terminación y/o no renovación, para efectos de informar al tomador y/o asegurado de la póliza la cancelación de las pólizas de seguros contratadas con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. D). Firme las certificaciones de pago de prima de negocios que la indique ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA respecto de las pólizas que se comercialicen y se encuentren depuradas ante la Superintendencia Financiera de Colombia. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1984 del 6 de octubre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de Noviembre de 2023, con el No. 00051329 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Marilyn Parada Rodriguez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.230.816 y portadora de la Tarjeta Profesional de abogada N° 180.545 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Abogada de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Representación para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tachados de falsos. B) Conciliación: para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001 o

Cámara de Comercio de Bogotá

[illegible]

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2024 Hora: 12:16:38

[illegible]

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20240508124838

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 45 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

[illegible]

normas sustitutivas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. C) Notificaciones y Agenciamiento de Recursos en la Actuación Administrativa: para que se notifique de cualquier providencia administrativa, regulada por la Ley 610 de 2000, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, o demás normas sustitutivas y/o complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y desista de ellos si fuere el caso. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2414 del 30 de noviembre de 2017, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Enero de 2018, con el No. 00051813 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Luz Adriana Pulido Díaz, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.667.178 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional de abogada Nº 84.765 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Abogada de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Representación para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documento, o tachar de falso. B) Conciliación: para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la Compañía. C) Notificaciones y Agenciamiento de Recursos en la Actuación Administrativa: para que se notifique de cualquier providencia administrativa, regulada por la Ley 610 de 2000, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, o demás normas sustitutivas y/o complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y desista de ellos si fuere el caso. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito

[illegible]

Cámara de Comercio de Bogotá

[illegible]

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2024 Hora: 12:16:38

[illegible]

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20240508124838

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 45 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2406 del 22 de diciembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de febrero de 2024, con el No. 9 de febrero de 2024 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Ana Milenly Díaz Bustos, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.030.584.587 de Bogotá y la Tarjeta Profesional de abogado Nº 328.720 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogada de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tachar de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación en que trata las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación otorgados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin

[illegible]

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2024 Hora: 12:16:36

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 602 del 2 de mayo de 2024, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Mayo de 2024, con el No. 00093394 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Oscar Giovanny Rojas Medina, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.186.876 de Bogotá, para que en su calidad de Gerente de Ventas zona Bogotá de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación señalados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo figura de unión temporal o consorcio, y igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la citada precontractual, contractual y poscontractual, cuyo negocio no sea mayor a Cuatro Cincuenta Millones de Pesos Moneda Corriente ($150.000.000. M/CTE). Igualmente, para que asista en representación

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2024 Hora: 12:16:36

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. CUARTO: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 3490 del 19 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Julio de 2024, con el No. 00359794 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Víctor Julio Silva Bonad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.776.638 y portador de la tarjeta profesional de abogado N° 147.012 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, proponga incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o ejerza de ellos el fuero el caso. B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, tirarlos, desistir, sustituir, reasumir, conciliar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del código general del proceso y la ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, reglamenten, adicionen o adicionen, con las facultades de conciliación de que trata las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación señalados por el apoderado deberán obedecer a las

Cámara de Comercio de Bogotá

[illegible]

CERTIFICADO DE GENERACIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2025 Hora: 15:44:36

[illegible]

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ALFANUMÉRICO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/verificadocumentos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el representante legal de la cooptada. - Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del código de comercio.

Por Escritura Pública No. 0203 del 17 de febrero de 2025, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de Marzo de 2025, con el No. 00054688 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a José Fernando Sarta Arizabaleta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.344.303 y portador de la Tarjeta Profesional de abogado No. 63.626 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de impugnación, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de conciliación, recibir, transar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, sustituyan o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citado ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el

[illegible]

Cámara de Comercio de Bogotá

[illegible]

CERTIFICADO DE GENERACIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2025 Hora: 15:44:36

[illegible]

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ALFANUMÉRICO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/verificadocumentos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Legal de la Compañía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 210 del 17 de febrero de 2025, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de Marzo de 2025, con el No. 00054692 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Diego Andres Segura Velasquez, identificado con cedula de ciudadanía número 1.222.598.380 expedida en Bogotá D.C., para que en su calidad de analista de indemnizaciones de automóviles de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Levantamiento de prenda: Para que solicite ante su firma ante las distintas entidades financieras, el levantamiento de prenda constituida sobre vehículos asegurados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA bajo ramo de automóviles y suscriba las comunicaciones relacionadas con la declaratoria de pérdidas totales, por hurto y/o daños. B) Formularios de traspaso y cancelación: Para que suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, resultantes de pago de siniestros por pérdida total por daños y/o hurto; para que suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de terceros con ocasión de la venta de salvamentos y firme los formularios de cancelación de matrícula de automóviles, con ocasión de siniestros derivados de pérdida total, daños y/o hurto. C) Contratos de compraventa: Para que firme los correspondientes contratos de compraventa que se deriven del traspaso de vehículos a terceros con ocasión de la venta de salvamentos. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 164 del 11 de abril de 2025, otorgada en la

[illegible]

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE GENERACIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2025 Hora: 12:44:38

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2505080708A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Mayo de 2025, con el No. 00955217 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Andrea del Pilar Puerto Corredor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.700.557, para que en su calidad de GERENTE REGIONAL de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a Nivel Nacional ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación aceptados por la apoderada deberán atenderse a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, esta facultad se otorga sin límite de cuantía y para ejecutar a nivel nacional. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de contratación pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a cuatro mil millones de pesos moneda corriente ($ 4.000.000.000 M/CTE). D) Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de contratación pública y/o privada, dichas facultades se le otorgan a nivel nacional y sin límite de cuantía. Empero la vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. - Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE GENERACIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2025 Hora: 12:44:38

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2505080708A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 391 del 15 de abril de 2025, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Mayo de 2025, con el No. 00955219 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Alfonso Grimaldo Morales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.760.853, para que en su calidad de GERENTE ZONAL de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder; Representar a Nivel Nacional ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación aceptados por la apoderada deberán atenderse a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, esta facultad se otorga sin límite de cuantía y para ejecutar a nivel nacional Firmar propuestas y contratos de procesos de contratación pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 700.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2025 Hora: 11:44:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 250508070844

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La certificación se puede realizar en menos ilimitadas, durante 30 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada, dichas facultades se le otorgan a nivel nacional y sin límite de cuantía segundo: la vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. - tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 569 del 09 de abril de 2025, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2025, con el No. 00855332 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Gaeel Giovanny Rojas Medina, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.186.816, para que en su calidad de gerente zonal del ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute las siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a Nivel Nacional ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2025 Hora: 11:44:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 250508070844

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La certificación se puede realizar en menos ilimitadas, durante 30 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o consorcio, o igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y post contractual, cuyo negocio no sea mayor a veinticuatro millones de pesos pesos corriente ($ 700,000,000 M/CTE). d) Igualmente, para que obre en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada, dichas facultades se le otorgan a nivel nacional y sin límite de cuantía. Segundo: La vigencia del poder será por el termino de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitacion a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 562 del 11 de abril de 2025, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2025, con el No. 00855330 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Juan David Ortiz Rodriguez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15,383,703, para que en calidad de GERENTE ZONAL de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a Nivel Nacional ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Página: 1 de 10

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2025 Hora: 12:44:38

Recibo No. AA25178181

Valor: $ 15,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25048C0F6A4A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, esta facultad se otorga sin límite de cuantía y para ejecutar a nivel nacional. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o consorcio, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y post contractual, cuyo negocio no sea mayor a quinientos millones de pesos moneda corriente ($ 500.000.000 M/CTE). D) Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada, dichas facultades se le otorgan a nivel nacional y sin límite de cuantía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 534 del 09 de abril de 2025, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2025, con el No. 00055133 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Diana Forero Parra, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.869.935, para que en calidad de GERENTE ZONAL de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito Amparado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a nivel Nacional ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama

Página 1 de 10

Cámara de Comercio de Bogotá

Página: 2 de 10

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2025 Hora: 12:44:38

Recibo No. AA25178181

Valor: $ 15,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25048C0F6A4A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judicial o administrativa a que esa citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, esta facultad se otorga sin límite de cuantía y para ejecutar a nivel nacional. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o consorcio, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y post contractual, cuyo negocio no sea mayor a quinientos millones de pesos moneda corriente ($ 500.000.000 M/CTE). D) Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada, dichas facultades se le otorgan a nivel nacional y sin límite de cuantía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 340 del 11 de abril de 2025, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2025, con el No. 00055331 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 1166 del 30 de septiembre de 2025, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de noviembre de 2025, con el No. 00056573 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Gilberto Mario Rojas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.275.162, para que en su calidad de coordinador de licitaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute las siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE

Página 2 de 10

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE GENERACIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2025 Hora: 11:48:48

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 4254547285

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/autenticidad y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que están debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. b) Representar a Nivel Nacional ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, esta facultad se otorga sin límite de cuantía y para ejecutar a nivel nacional. c) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y post contractual, cuyo negocio no sea mayor a mil quinientos millones de pesos moneda corriente ($ 1.500.000.000 M/CTE). d) Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada, dichas facultades se le otorgan a nivel nacional y sin límite de cuantía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1568 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 558 del 11 de abril de 2025, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Mayo de 2025, con el No. 00955336 del Libro V, la persona

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE GENERACIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2025 Hora: 11:48:48

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 4254547285

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/autenticidad y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

jurídico confirió poder general, amplio y suficiente a Carlos Alberto Citelli Padilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.550.084, para que en su calidad de Gerente de la Agencia STAS PASTO de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: a) Expedir y firmar pólizas de los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que esté debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. b) Representar a Nivel Nacional ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, esta facultad se otorga sin límite de cuantía y para ejecutar a nivel nacional. c) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y post contractual, cuyo negocio no sea mayor a doscientos millones de pesos moneda corriente ($ 200.000.000 M/CTE). d) Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada, dichas facultades se le otorgan a nivel nacional y sin límite de cuantía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2024 Hora: 12:44:38

OFICINA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 342 del 09 de abril de 2015, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de Mayo de 2023, con el No. 00055405 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Felipe Navia Revello, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.088.205, para que: Primero: Que por medio del presente instrumento público confiero PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a Felipe Navia Revello, mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.088.205 y portador de la Tarjeta Profesional de abogado N° 183.520 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la firma, ejecute los siguientes actos: De notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, acuda la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o demás de ellos el fuere el caso. Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de conciliar, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tachar de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, ejercitar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifica complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA los parámetros de conciliación otorgados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2024 Hora: 12:44:38

OFICINA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1268 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 388 del 11 de abril de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Junio de 2023, con el No. 00055430 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Hector Fernando Cortes Saavedra, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.049.629.878, para que en su calidad de Gerente de Licitaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) expedir y firmar polizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a Nivel Nacional ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el articulo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parametros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, esta facultad se ejerza sin limite cuantia y para ejecutar a nivel nacional C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de minima cuantia, seleccion abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de union temporal o consorcio, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2026 Hora: 17:16:39

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

no sea mayor a tres mil millones de pesos moneda corriente ($ 3.000.000.000 M/CTE). En igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de contratación pública y/o privada, dichas facultades se le otorgan a nivel nacional y sin límite de cuantía. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1264 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 0977 del 17 de junio de 2025, otorgada en la Notaría 19 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de Agosto de 2025, con el No. 00855918 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Liliana Elvira Vinota Echeverría, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.460.754, para que en su calidad de gerente zonal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a Nivel Nacional ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, esta facultad se otorga sin límite de cuantía y para ejecutar a nivel nacional. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de contratación pública (privados de mínima cuantía,

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2026 Hora: 17:16:39

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas y/o privada en las que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o consorcio, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a setecientos millones de pesos moneda corriente ($ 700.000.000 M/CTE). D) Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de contratación pública y/o privada, dichas facultades se le otorgan a nivel nacional y sin límite de cuantía. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1264 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1902 del 24 de octubre de 2025, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrado en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Magda Susana Alonso Estupiñán mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada(o) con la cédula de ciudadanía número 52.991.442 expedida en Bogotá D.C., para que en su calidad de gerente de la Agencia GRAN TOTAL de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a nivel nacional ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similares naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2026 Hora: 12:49:38

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2026467868

Verifique el contenido y confiabilidad de esta certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

adoptados por la apoderada deberán atenderse a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de conferir, absolver interrogatorios y/o declaraciones, recibir recobrar documentos, esta facultad se otorga sin límite de cuantía y para ejecutar a nivel nacional. f) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria públicas (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o consorcio, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($200.000.000.000 M/CTE). g) igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada, dichas facultades se le otorgan a nivel nacional y sin límite de cuantía. SEGUNDO: la vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. TERCERO: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1804 del 24 de octubre de 2024, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Diciembre de 2024, con el No. 00054791 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a CARMEL CALDERO PICHARDO mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.290.559, para que en su calidad de Oficial de Cumplimiento de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute siguientes actos: A) Suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, así como firmar los formularios asociados al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM (SAGRILAFT o SARLAFT) y de Protección de Datos Personales que sean requeridos por clientes, proveedores o cualquier otro tercero, en el

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2026 Hora: 12:49:38

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2026467868

Verifique el contenido y confiabilidad de esta certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

marco de los trámites exigidos para la creación, habilitación o vinculación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA como proveedor ante entidades de carácter público, privado o mixto. SEGUNDO: la vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. TERCERO: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2218 del 26 de diciembre de 2025, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Enero de 2026, con el No. 00053123 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a DAVID ALEXANDER WILCHES FLOREZ, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 80.532.454 expedida en Bogotá D.C., para que en su calidad de PROFESIONAL JURIDICO NEGOCIO GOBIERNO de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, así como de las Uniones Temporales en las cuales esta sea integrante, en los procesos de selección y/o en las audiencias de adjudicación correspondientes a convocatorias públicas y/o privadas. Estas facultades se otorgan a nivel nacional y sin límite de cuantía. TERCERO: la vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. CUARTO: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA/SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2951 de la Notaría 44 de Bogotá D.C. del 19 de agosto de 2016 inscrita el 23 de agosto de 2016 bajo el No. 00035410 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona, (identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.340.345 de Bogota D.C., en calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Que por medio del presente instrumento publico confiere poder especial, amplio y suficiente a Diego Armando

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2024 Hora: 10:44:38

Página 1 de 10

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240508104438

Verifique el contenido y vigencialidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendarios contados a partir de la fecha de su expedición.

Para Vaquiro, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.931.335 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 171.775 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de apoderado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar las siguientes actos: A) Representación: Para que a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo 101 del Código de Procedimiento Civil y la ley 640 de 2001, o normas sustantivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la compañía. C) Notificaciones y agotamiento de los recursos en la actuación administrativa: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las Leyes 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y Ley 610 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y desista de ellos si fuere el caso. Se advierte que el presente mandato no tendrá por terminado en caso de presentarse una de las causales contempladas en el Artículo 2189 del Código Civil.

Por Escritura Pública No. 156 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2018 inscrita el 7 de febrero de 2018 bajo el Registro No. 00038782 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona identificado con cédula de ciudadanía No. 19245565 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Carlos Humberto Plata Sepúlveda identificado con cédula ciudadanía No. 91.369.106 de Bucaramanga y portador de la tarjeta profesional número 99.066 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA para ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo 372 del Código General del

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2024 Hora: 10:44:38

Página 1 de 10

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240508104438

Verifique el contenido y vigencialidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendarios contados a partir de la fecha de su expedición.

Proceso y la Ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la compañía. C) Notificaciones y agotamiento de los recursos en la actuación administrativa: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las Leyes 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 610 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja, y desista de ellos si fuere el caso.

Por Escritura Pública No. 798 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 05 de julio de 2018, inscrita el 17 de julio de 2018 bajo el registro No. 00041848 del libro V, compareció José Iván Bonilla Perez identificado con cedula de ciudadanía No. 79.520.827 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Yesid Garcia Arenas, identificado con cedula ciudadanía No. 73.358.569 de Ibague y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 132.690 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de apoderado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la Compañía. C) Notificaciones y agotamiento de las actuaciones administrativas: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las Leyes 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 610 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja, y desista de ellos si fuere el caso.

Por Escritura Pública No. 858 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 16 de julio de 2018, inscrita el 23 de julio de 2018 bajo el registro No. 00041895 del libro V, compareció Carlos Arturo Gomez Pelaez identificado con cédula de ciudadanía No. 16.608.606 de Cali en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2024 Hora: 11:14:38

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240247B6A6A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 30 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Adriana Elizabeth Tovar Bustos identificada con cedula de ciudadanía No. 1.033.715.614 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional de Abogada No. 211.218 del Consejo Superior de la Judicatura para que en su calidad de abogada de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejercer los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de nombrar, absolver interrogatorios y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, y tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la Compañía. C) Notificaciones y establecimiento de las actuaciones administrativas: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las leyes 1150 del año dos mil siete (2007), ley 1474 del año dos mil once (2011), ley 810 del año dos mil (2000), o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja, y desista de ellos si fuere el caso.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURA NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
84	18-1-1965	3ª BOGOTA	R-XI-1990 NO. 185181
3296	16- XI- 1993	41 STAFF BTA	23- XI- 1993 BC.428.076
1680	05-VI-1.996	41 STAFF BTA	02-VII-1.996 BC.544.082

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN
E. P. No. 0004301 del 11 de octubre de 1991 de la Notaria 20 de Bogotá D.C.	00387165 del 25 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001231 del 16 de septiembre de 1992 de la Notaria 5 de Bogotá D.C.	00387224 del 25 de julio de 2001 del Libro IX

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2024 Hora: 11:14:38

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240247B6A6A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 30 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0000849 del 15 de abril de 1998 de la Notaria 41 de Bogotá D.C.	00630186 del 16 de abril de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001272 del 27 de mayo de 1998 de la Notaria 41 de Bogotá D.C.	00636163 del 29 de mayo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000823 del 3 de abril de 2002 de la Notaria 41 de Bogotá D.C.	00822416 del 16 de abril de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001636 del 19 de julio de 2004 de la Notaria 43 de Bogotá D.C.	00944581 del 21 de julio de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000420 del 9 de marzo de 2007 de la Notaria 43 de Bogotá D.C.	01116003 del 13 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000771 del 24 de abril de 2007 de la Notaria 43 de Bogotá D.C.	01128552 del 8 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 1107 del 5 de mayo de 2011 de la Notaria 43 de Bogotá D.C.	01480388 del 19 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1779 del 24 de julio de 2013 de la Notaria 43 de Bogotá D.C.	01753454 del 31 de julio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1633 del 30 de agosto de 2023 de la Notaria 10 de Bogotá D.C.	03017483 del 13 de septiembre de 2023 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCION

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados SO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2026 Hora: 12:14:48

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20260508121448

Verifique el contenido y vigencia de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún trámite.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA PARK WAY
Matrícula No.:	02529479
Fecha de matrícula:	12 de enero de 1993
Último año renovado:	2026
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 21 # 39 B - 73
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Auto No. 1316 del 13 de junio de 2025, proferido por el Juzgado 8 Civil Municipal de Cali (Valle Del Cauca), inscrito el 21 de Julio de 2025 con el No. 00236841 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso de Ejecutivo singular No. 76001400300820150061400 de FABRIS S.A.S. NIT 900.242.742-1 contra ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA - NIT. 860.524.654-6. Limite de la medida $109.641.372,84.

Nombre:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA SANTA MARIA
Matrícula No.:	02466288
Fecha de matrícula:	16 de agosto de 1993
Último año renovado:	2026

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2026 Hora: 12:14:48

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20260508121448

Verifique el contenido y vigencia de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 15 No. 106 - 36
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 1255 del 15 de abril de 2026 proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva - Huila, inscrito el 16 de Abril de 2026 con el No. 00252557 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo laboral de primera instancia No. 41001310500120250020000 de CLINICA LA SAGRADA FAMILIA S.A.S NIT. 891.387.393-3 contra ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654-6

Nombre:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA AVENIDA SUBA
Matrícula No.:	01753762
Fecha de matrícula:	19 de noviembre de 2003
Último año renovado:	2026
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Suba Tv 60 # 115 - 58 Tv A
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Auto No. 1316 del 13 de junio de 2025, proferido por el Juzgado 8 Civil Municipal de Cali (Valle Del Cauca), inscrito el 21 de Julio de 2025 con el No. 00236842 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso de Ejecutivo Singular No. 76001400300820150061400 de FABRIS S.A.S. NIT 900.242.742-1 contra ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA - NIT. 860.524.654-6. Limite de la medida $109.641.372,84.

Nombre:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA BOGOTA SECTOR MILITARES
Matrícula No.:	02249131
Fecha de matrícula:	30 de agosto de 2012
Último año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 100 # 9 A- 45 Piso 12 (Prestacion De Servicios Al Publico De
Municipio:	Bogotá D.C.

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE PROPONENTE

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2025 Hora: 11:44:38

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2504807844A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.rue.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Auto No. 1316 de: 13 de junio de 2025, proferido por el Juzgado 8 Civil Municipal de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 21 de Julio de 2025 con el No. 00278843 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso de Ejecutivo singular No. 76001400300820250051400 de FANIAN S.A.S. NIT 900.243.742-1 contra ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA - NIT. 860.524.654-6. Límite de la medida $109,641,272,85.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES.

Ingresos por actividad ordinaria $ 1,434,694,258,364
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU: 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos:

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE PROPONENTE

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2025 Hora: 11:44:38

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2504807844A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.rue.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos. Fecha de inscripción: 22 de febrero de 2022. Fecha de envío de información a Planeación: 23 de febrero de 2024. Si la Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año, Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

FIRMA AUTORIZADA POR LA CÁMARA

Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8046071837757629

Generado el 04 de mayo de 2026 a las 09:43:18

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA para todos los efectos legales y estatutarios la entidad se podrá identificar alternativamente, con la sigla SOLIDARIA

NIT: 8605246548

NATURALEZA JURÍDICA: Entidad aseguradora dedicada a los seguros generales, organizada como cooperativa, que tiene el carácter de institución auxiliar del cooperativismo, sin ánimo de lucro Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 0664 del 18 de enero de 1985 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de SEGUROS UCONAL LIMITADA

Escritura Pública No 3096 del 31 de julio de 1989 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de SEGUROS UCONAL SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA

Escritura Pública No 4201 del 17 de octubre de 1991 de la Notaría 20 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de SEGUROS UCONAL

Escritura Pública No 3296 del 16 de noviembre de 1993 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA la cual para efectos publicitarios se dará a conocer como SOLIDARIA

Escritura Pública No 1628 del 19 de julio de 2004 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal será en Bogotá D.C.

Escritura Pública No 420 del 09 de marzo de 2007 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Es una institución auxiliar del cooparativismo, de carácter Nacional, especializada en la actividad aseguradora, sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada, de número de ley, con patrimonio variable e ilimitado.

Escritura Pública No 01779 del 24 de julio de 2013 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , modifica su razón social de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA la cual para efectos publicitarios se dará a conocer como SOLIDARIA por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA para todos los efectos legales y estatutarios la entidad se podrá identificar alternativamente, con la sigla SOLIDARIA El domicilio principal de SOLIDARIA es Bogotá Distrito Capital, República de Colombia, sin perjuicio de constituir Agencias y Sucursales dentro y fuera del país Es una entidad aseguradora dedicada a los seguros generales, organizada como cooperativa, que tiene el carácter de institución auxiliar del cooperativismo, sin ánimo de lucro

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2402 del 30 de junio de 1988

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente Ejecutivo de SOLIDARIA, además de Representante Legal, será el Primer Ejecutivo de SOLIDARIA, será el ejecutor de las decisiones de la Junta de Directores y de la Asamblea General, y el responsable directo de la administración de SOLIDARIA. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. Las funciones y responsabilidades del Presidente Ejecutivo de SOLIDARIA son las siguientes: 1. Planear, organizar, ejecutar y controlar la administración de SOLIDARIA, así como supervisar y controlar todos los negocios y operaciones de SOLIDARIA. 2. Ejercer la Representación Legal de

Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8046071837757629

Generado el 04 de mayo de 2026 a las 09:43:18

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

SOLIDARIA y, en tal virtud, celebrar los contratos y operaciones propias de su objeto social y que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de SOLIDARIA, y llevar la Representación Judicial y Extrajudicial de SOLIDARIA. 3. Autorizar el desembolso de fondos de acuerdo con los negocios propios de la actividad aseguradora. 4. Ordenar los gastos y desembolsos de recursos, de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Junta de Directores. 5. Nombrar la planta de empleados que conforma la estructura administrativa de SOLIDARIA aprobada por la Junta de Directores, asignar las funciones y fijar las remuneraciones, de acuerdo con la escala salarial. 6. Representación judicial y extrajudicial a SOLIDARIA, y conferir poderes especiales y generales. 7. Informar mensualmente a la Junta de Directores sobre el estado de SOLIDARIA. 8. Solicitar la convocatoria extraordinaria de la Junta de Directores, cuando lo juzgue necesario. 9. Solicitar la convocatoria extraordinaria de la Junta de Directores, cuando lo juzgue necesario. 10. Preparar el informe de gestion para presentar a la Asamblea General. 11. Autorizar la apertura de las cuentas bancarias y de ahorros. 12. Todas las demás que se deriven de su cargo o que le sean asignadas por la Junta de Directores. REPRESENTACIÓN LEGAL. En adición al Presidente Ejecutivo, la Representación Legal de SOLIDARIA estará en cabeza de los demás Representantes Legales que designe la Junta de Directores. PARÁGRAFO. Para asuntos Judiciales la Representación Legal de SOLIDARIA la tendrán además de los Representantes Legales, los Representantes Legales Judiciales que designe la Junta de Directores, quienes tendrán funciones de representar a la compañía en actuaciones judiciales y audiencias que se surtan ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas y entidades del sector central descentralizadas del estaso. Especialmente, los representantes legales judiciales tendrán las facultades de constituir apoderados judiciales, representar a la compañía en las audiencias de conciliaciones judiciales, extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policiva, así como entidades del sector central y descentralizadas. (Escritura Pública 01779 del 24 de julio de 2013 Notaría 43 de Bogotá D.C.). REGLAMENTO DE ATRIBUCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: ARTICULO SEGUNDO: los demás Representantes Legales, de que trata el artículo primero de este reglamento, cuentan con las mismas atribuciones de representación legal que las del Presidente Ejecutivo de Aseguradora Solidaria de Colombia, Entidad Cooperativa, señaladas en el artículo 66 del actual cuerpo estatutario. (oficio 2013092496 del 21 de octubre de 2013)

Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido registradas las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Francisco Andres Rojas Aguirre Fecha de inicio del cargo: 01/11/2021	CC - 79152694	Presidente Ejecutivo
Claudia Patricia Palacio Arango Fecha de inicio del cargo: 01/09/2022	CC - 42897931	Representante Legal
Jose Iván Bonilla Pérez Fecha de inicio del cargo: 17/01/2019	CC - 79520827	Representante Legal
Nancy Leandra Velásquez Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 12/03/2020	CC - 52032034	Representante Legal
Juan Pablo Rueda Serrano Fecha de inicio del cargo: 28/07/2011	CC - 79445028	Representante Legal Judicial

Superintendencia
Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarla en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 80460718377576 29

Generado el 06 de mayo de 2026 a las 09:43:18

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, Corriente débil, Estabilidad y calidad de la vivienda nueva, Incendio, Manejo, Vidrios, Terremoto, Seguro Obligatorio de Accidentes de Transito, Sustracción y Cooperativo de vida

Resolución S.B. No 1335 del 29 de abril de 1993 Responsabilidad civil

Resolución S.B. No 868 del 09 de mayo de 1994 Cumplimiento

Resolución S.B. No 1893 del 02 de septiembre de 1994 Transporte

Resolución S.B. No 2565 del 23 de noviembre de 1994 Montaje y rotura de maquinaria, Todo riesgo contratista, Accidentes personales

Resolución S.B. No 2127 del 01 de octubre de 1996 Salud

Resolución S.B. No 638 del 13 de junio de 2002 Exequias

Resolución S.B. No 1067 del 19 de septiembre de 2002 Enfermedades de Alto Costo

Resolución S.B. No 1408 del 09 de diciembre de 2002 cancela el ramo de SOAT

Resolución S.B. No 230 del 11 de marzo de 2003 Vida grupo

Resolución S.F.C. No 0794 del 11 de mayo de 2006 Lucro Cesante

Resolución S.F.C. No 1458 del 30 de agosto de 2012 se revoca la autorización concedida a Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda. Entidad Cooperativa para operar el ramo de seguros de Enfermedades de alto costo

Resolución S.F.C. No 1194 del 28 de junio de 2013 Seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de transito SOAT

Resolución S.F.C. No 1577 del 23 de agosto de 2013 autorizado para operar el ramo de Seguro de Desempleo

Resolución S.F.C. No 0842 del 03 de julio de 2019 autoriza para operar el ramo de seguro de Navegación y Casco

Oficio No 2022116107-005 del 29 de junio de 2022 autoriza para operar el ramo de Seguro Decenal

80460718377576 29

NASLY JENNIFER RUIZ GONZALEZ
SECRETARIA GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A2592480731C4

8 DE MAYO DE 2026 HORA 12:46:36

A02592480731C4 PAGINA: 1 DE 6

***

MEDIANTE OFICIO NO. 06 DEL 20 DE ENERO DE 2022, EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA), INSCRITO EL 23 DE FEBRERO DE 2022 CON EL NO. 00195106 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL NO. 76-109-31-03-001-2021-00101-00 DE YURI DANIELA MOSQUERA BALCEDO C.C. 1193459864, CONTRA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Y OTRO.

MEDIANTE OFICIO NO. 07 DEL 20 DE ENERO DE 2022, EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA), INSCRITO EL 28 DE FEBRERO DE 2022 CON EL NO. 00195717 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL NO. 76-109-31-03-001-2021-00084-00 DE YULIMA SANCHEZ BOLIS Y OTRS C.C. 34.473.198, DEMANDA: S.B.S. SEGUROS DE COLOMBIA Y OTRA.

MEDIANTE OFICIO NO. 47 DEL 22 DE FEBRERO DE 2022, EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA), INSCRITO EL 2 DE MARZO DE 2022 CON EL NO. 00196824 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 76109-3103-002-2021-00069-00 (250-21) DE MAIRA LUZ HINCAPIE ROMERO C.C. 1117533195, FRANK MENDIOLAZA CASTILLO C.C. 14471857, GENIS ROBLEDO BIASTOR T.I. 1154462697, ALIX DEL MAR RODRIGUEZ HINCAPIE T.I. 1150936409, CONTRA: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860037707-9, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT 860524654-6.

MEDIANTE OFICIO NO. 0867 DEL 4 DE JULIO DE 2022 EL JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., INSCRITO EL 15 DE JULIO DE 2022 CON EL NO. 00198418 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MAYOR CUANTÍA NO. 11001310301220220029300 DE ANGIE GALEANO RODRIGUEZ CC. 60.362.099, JORGE CHIA RUIZ CC. 13.483.430, EDITH OSORIO CHIA SALAZAR, CC. 1.053.783.870, OLMER JORGE CHIA SALAZAR, CC. 1.093167.682 Y YENY SOLEDAD MOVIAN CELIS, CC. 1.093.780.337, QUIEN ACTÚA EN CAUSA PROPIA Y COMO REPRESENTANTE DEL MENOR NOMBRE DANIEL MONTAÑO MOVIAN CONTRA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654-6 Y MARIO GERMAN MILLAN ARIAS CC. 88.251.181.

MEDIANTE OFICIO NO. 229 DEL 13 DE JULIO DE 2022, EL JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALIDAD DE CALI (VALLE DEL CAUCA), INSCRITO EL 15 DE JULIO DE 2022 CON EL NO. 00198500 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 76001310300920220011900 DE JHON FERNANDO CARDOZO NOVOA C.C. 94.398.127, MARIA DEL SOCORRO VELEZ VELEZ C.C. 31.920.226, ADRIANA MARIA MONTOYA VELEZ C.C. 31.710.461, CAROLINA CARDOZO RODRIGUEZ C.C. 1.130.614.915 Y YUDY CARDOZO MONTALEGRE C.C. 1.130.669.280, CONTRA CARLOS ALBERTO MORENO MARTINEZ C.C. 14.903.770 Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654-6.

MEDIANTE OFICIO NO. 064 DEL 17 DE ENERO DE 2023, EL JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SELLO ANTIOQUIA, INSCRITO EL 27 DE ENERO DE 2023 CON EL NO. 00202615 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 2023-00074 DE CINDY MADELINE NOJAS MORALES C.C. 1.030.671.991, CONTRA: ASEGURADORA SOLIDARIA NIT. 860.524.654-6.

MEDIANTE OFICIO NO. 075 DEL 27 DE ENERO DE 2023, PROFERIDO POR EL JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA (CÓRDOBA), INSCRITO EL 16 DE FEBRERO DE 2023 CON EL NO. 00203305 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 23001310300320220014600 DE LUIS ALFONSO JARAMILLO VARGAS C.C. 1.017.236.909 (VICTIMA DIRECTA), MARIA FANIOLA VARGAS DE CARDONA, C.C. 32.350.146 (MADRE DE LA VICTIMA DIRECTA), LUZ ESTELA VARGAS C.C. 39.119.800 (HERMANA DE LA VICTIMA) CARLOS ADOLFO CARDONA VARGAS, C.C. 78.700.278 (HERMANO DE LA VICTIMA), FERNANDO ALBERTO CARDONA VARGAS, C.C. 71.348.071 (HERMANO DE LA VICTIMA), SERGIO ANDRES CARDONA VARGAS C.C. 71.362.650 (HERMANO DE LA VICTIMA), CONTRA HEYDY ANDRES KEIVA HERNANDEZ, C.C. 9,494,987, Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA, NIT. 860.524.654-6.

MEDIANTE OFICIO NO. 116 DEL 07 DE FEBRERO DE 2023, EL JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA (VALLE DEL CAUCA), INSCRITO EL 13 DE FEBRERO DE 2023 CON EL NO. 00203364 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 76520400300420220034400 DE GABRIEL MEJIA MORUA C.C. 14.701.186, CONTRA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. 891.301.667-7, FUNIO LEONARDO SOTO ROSERO C.C. 94.326.190.

MEDIANTE AUTO NO. 899 DEL 25 DE JULIO DE 2023, EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS (NORTE DE SANTANDER), INSCRITO EL 27 DE JULIO DE 2023 CON EL NO. 00207812 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL S.E. NO. 54-405-31-03-001-2023-00123-00 DE FREID ANDRÉS CASTILLO ARIAS C.C. 1.090.434.120, TOMAS CASTILLO NAVAS C.C. 19.400.672, MARINA ARIAS GONZÁLEZ C.C. 60.336.836, DONALD JOEL CASTILLO ARIAS C.C. 1.093.768.283, EVA CATALINA CASTILLO ARIAS C.C. 1.090.611.930 Y CRUZ DELINA GONZÁLEZ DE ARIAS C.C. 27.567.238, CONTRA ROBERTO GARCIA C.C. 13.442.296, GUSTAVO GARCIA C.C. 13.172.499, ROSALBA ALVAREZ GARCIA C.C. 51.867.635, EMPRESA UNIDA MUDANZAS S.A. NIT. 890.500.388-7 Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654-6.

MEDIANTE OFICIO NO. 1803 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2023, EL JUZGADO 8 CIVIL

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACIÓN: A26924807351C6

8 DE MAYO DE 2026 HORA 12:46:38

A26924807 PAGINA: 1 DE 6

CIRCUITO MIXALIDAD DE CUCUTA (NORTE DE SANTANDER), INSCRITO EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 CON EL NO. 00213585 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL NO. 54001-4153-006-2023-00336-00 DE LILIANA RODRIGUEZ ESTEVEZ,YERALIN RODRIGUEZ ROJAS, MAIRA ALEJANDRA RODRIGUEZ ESTEVEZ,ALEXANDER RODRIGUEZ ESTEVEZ,HENRY RODRIGUEZ ESTEVEZ,CARMEN AMALIA RODRIGUEZ ESTEVEZ, CONTRA: VICTOR HUGO MARIN DIAZ, CARLOS ARTURO ROLON MELANO, EMPRESA DE TRANSPORTES IRIA S.A.S Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 8605346346.

MEDIANTE AUTO DEL 6 DE MAYO DE 2024, EL JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA (MAGDALENA), INSCRITO EL 14 DE MAYO DE 2024 CON EL NO. 00233256 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL NO. 2024.00401 DE CLARIA ELOY MONTES GARCIA EN REPRESENTACION DEL MENOR CRISTIAN ALFONSO CARNICERO MONTES, CONTRA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654-6 Y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. BBVA SEGUROS DE VIDA NIT. 800.240.882-0.

MEDIANTE OFICIO NO. 00349 DEL 26 DE MARZO DE 2025, EL JUZGADO 55 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., INSCRITO EL 1 DE ABRIL DE 2025 CON EL NO. 00233961 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL NO. 11001310305520240011300 DE ANTONIO DE CARGA S.A. NIT:800.116.437-7 CONTRA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654-6.

MEDIANTE AUTO DEL 25 DE ABRIL DE 2025, PROFERIDO POR EL JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN (ANTIOQUIA), INSCRITO EL 7 DE MAYO DE 2025 CON EL NO. 00234570 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 0500[31-03-015-2025-00058-00 DE ESTEBAN MONSALVE GONZÁLEZ CC 1.128.278.171, YARID LEON VALENCIA MONSALVE CC 70.595.348, MONICA MARIA GONZALEZ FLOREZ CC 43.514.167, ANLLY TATIANA GOMEZ HINCAPIE CC 1.017.235.731, LEIDA FERNANDA MONSALVE GONZÁLEZ CC 1.128.384.335, QUIEN ACTÚA DE FORMA DIRECTA Y TAMBIÉN EN REPRESENTACIÓN DE MIGUEL ANGEL FRANCO MONSALVE CC NIDI 1.023.957.847, CONTRA: FERMÍN SABALA TAPIAS CC 8,157.498, ADALBA LOBDOÑO PEREIRA CC 39.134.730, TRANSPORTES SAGONYA Y CIA SCA NIT 890.902.870-1, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. NIT 860.524.654-6

MEDIANTE OFICIO NO. 680 DEL 28 DE MAYO DE 2025 PROFERIDO POR EL JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA (SANTANDER), INSCRITO EL 30 DE MAYO DE 2025 CON EL NO. 00235036 DEL LIBRO VIII, SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 68001 3103 009 2025 00170 00 DE JESUS MARIA OROZCO GOMEZ C.C. 8.767.454, GLORIA EDITH ACEVEDO ESPINOSA C.C. 37.676.432, KEVIN FRANCISCO OROZCO ACEVEDO C.C. 1.095.871.534, JUAN JAVIER OROZCO ACEVEDO C.C.1.098.784.482, MANUEL PABLO OROZCO ACEVEDO C.C.1.095.914.699 CONTRA LUIS JAVIER DIAZO PEÑA C.C.10.237.170, ANDERSON JAVIER DIAZO ROJAS C.C. NO. 13.741.451, TRANSPORTE VILLA DE SAN CARLOS S.A NIT: 800.861.121, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT. 860.037.013 Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654

MEDIANTE OFICIO NO. 1163 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023, EL JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL DE GIRALDA (SANTANDER), INSCRITO EL 13 DE DICIEMBRE DE 2023 CON EL NO. 00240016 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO DECLARATIVO NO. 68406-40-89-001-2023-00337-00 DE YIBEIH MARCELA GUERRERO MONTAÑEZ C.C. 1.065803.837 CONTRA JAIME ALBERTO MORENO QUINTERO C.C. 13.920.368.

MEDIANTE OFICIO NO. 2237 DEL 11 DE DICIEMBRE DEL 2023, EL JUZGADO JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA (CORDOBA), INSCRITO EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023 CON EL NO. 00245213 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 23-001-31-03-001-2023-00388-00 DE ESTRELLA CAUSADO PACHECO C.C. NO. 50.640.613 , CONTRA: BANCO DE BOGOTA S.A. NIT NO. 860.002.964-4 JOSE LUIS MORALES ZULUO C.C. NO. 15.606.643 ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT NO. 860.524.654-6 23-001-31-03-001-2023-00388-00

MEDIANTE AUTO DEL 04 DE DICIEMBRE DEL 2025, EL JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA (NORTE DE SANTANDER), INSCRITO EL 08 DE ENERO DE 2026 CON EL NO. 00240183 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO DECLARATIVO -RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 54001[5]3[0]7[6]2[0]0[0]0 DE MAYAR JOSE PARADA GUERRERO C.C. 88302940, Y MARIA VIRGINIA GUERRERO GUERRERO C.C. 37275907 CONTRA FLORICELDA ARANGELES DE VIVEROS C.C. 37241179 Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT 860.524.654-6

MEDIANTE AUTO NO. 122 DEL 28 DE ENERO DE 2026, EL JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI (VALLE DEL CAUCA), INSCRITO EL 10 DE FEBRERO DE 2026 CON EL NO. 00240909 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL SUMARIO DE DECLARATORIA NO. 76001400301320250012401 DE INVERSIONES EN SALUD DEL VALLE S.A.S - NIT 901.714.557-7 CONTRA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA - NIT 860.524.654-6

MEDIANTE AUTO NO. 460 DEL 02 DE MARZO DE 2026 PROFERIDO POR EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA, INSCRITO EL 8 DE MAYO DE 2026 BAJO EL NO. 00253237 DEL LIBRO VIII, SE DECRETÓ LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (MINIMA CUANTIA) NO. 76-520-40-03-005-2025-00552-00 DE LIBARDO ROMERO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACIÓN: A2592480730108

8 DE MAYO DE 2026 HORA 12:46:38

AA26037607 PAGINA: 4 DE 8

LLAMOS CONTRA JORGE ALBERTO TAMAYO RODRIGUEZ Y OTRO

MEDIANTE OFICIO NO. 159 DEL 06 DE MAYO DE 2026 PROFERIDO POR EL JUZGADO - SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ENVIGADO - ANTIOQUIA, INSCRITO EL 7 DE MAYO DE 2026 BAJO EL NO. 00253380 DEL LIBRO VIII, SE ACORDÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 05268 4 03 002 20025 00541 DE DE NEX JHUAN BEDOLLEDA OSORIO, LILIANA BEDOLLEDA OSORIO, JORGE GIOVANNI BEDOLLEDA OSORIO, LUZ EDUEDO OSORIO LOPEZ EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACION DEL MENOR CITADO SIMÓN SUAREZ OSORIO, ANGELICA SUAREZ OSORIO, MARGARITA LÓPEZ OSORIO Y AMPARO OSORIO DE BEDOLLEDA CONTRA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACION DEL 19 DE JUNIO DE 2020 INSCRITA EL 25 DE JUNIO DE 2020 BAJO EL NÚMERO 02560784 DEL LIBRO IX, SE ADMITIO LA(S) PAGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

NOMBRE : ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA BOGOTA SECTOR SOLIDARIO

DIRECCIÓN COMERCIAL : CL 100 # 9 A- 45 PISO 12 (PRESTACION DE SERVICIO AL PUBLICO DE

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

MATRICULA NO : 02249337 DE 30 DE AGOSTO DE 2012

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE FEBRERO DE 2026

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2026

CERTIFICA:

MEDIANTE AUTO NO. 1316 DEL 13 DE JUNIO DE 2025, PROFERIDO POR EL JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE CALI (VALLE DEL CAUCA), INSCRITO EL 27 DE JULIO DE 2025 CON EL NO. 00336843 DEL LIBRO VIII, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO DE EJECUTIVO SINGULAR NO. (0001400308820250031400) DE FABIU S.A.S. NIT 900.242.242-1 CONTRA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA - NIT. 860.524.654-6. LIMITE DE LA MEDIDA $10v.641.372.54.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 493 DEL 18 DE MARZO DE 2016, INSCRITO EL 15 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00153158 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO VERBAL SUMARIO DE LUIS JAIRO CONTRERAS VERA, CONTRA DIANA CAROLINA DUARTE BAUTISTA, MAURICIO TORRES GONZALEZ, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA COMPAÑIA S.A. Y EMPRESA DE AUTOMÓVILES CADIZ, SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.-

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1020-2017 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITO EL 4 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00164778 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MONTELIBANO (CORDOBA), COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL RADICADO NO. 23-484-3189-001-2017-00243-00, DE JOAQUIN EMILIO MAZO TIRADO, CONTRA RAFAEL MANUEL VERGARA MESTRES, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, Y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PASACABALLOS MONTELIBANO, SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 821 DEL 26 DE ABRIL DE 2018, INSCRITO EL 3 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NO. 00167905 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA (CORDOBA), COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 23001310300320180009300 DE: IGNACIO MANUEL GOMEZ PÁEZ Y OTROS CONTRA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA REPRESENTADA LEGALMENTE POR RAMIRO ALBERTO MUÑOZ CLAVIJO Y OTROS, SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2483 DEL 23 DE JULIO DE 2019, INSCRITO EL 8 DE AGOSTO DE 2019 BAJO EL NO. 00174955 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI (VALLE DEL CAUCA), COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 76-001-31-03-015-2018-00290-00 DE CAPITAN CAMILO GOMEZ GOMEZ Y OTROS CONTRA ASE COLPATRIA Y OTROS (ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA), SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

MEDIANTE OFICIO NO. 0267 DEL 18 DE FEBRERO DE 2020, EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE GUAICÓN (RUTA), ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DENTRO DEL PROCESO VERBAL NO. 41 298 31 03 002 2019-00134-00 DE: JUAN CAMILO POLANCO SERRANO CC. 1.080.187.496, CONTRA: COOTRANSGUIGANTE Y OTROS, LA CUAL FUE INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 9 DE MARZO DE 2020 BAJO EL NO. 00181632 DEL LIBRO VIII.

MEDIANTE OFICIO NO. 264 DEL 09 DE JUNIO DE 2021, PROFERIDO POR EL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN (ANTIOQUIA), INSCRITO EL 23 DE JUNIO DE 2021 BAJO EL NO. 00196311 DEL LIBRO VIII, SE DECRETO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL RESPONSABILIDAD NO. 0500[3103 013 2020 00297 DE DE COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE TERRANAR CONTRA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

MEDIANTE OFICIO NO. 2556 DEL 21 DE ABRIL DE 2025 PROFERIDO POR EL JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA., INSCRITO EL 27 DE MAYO DE 2025 CON EL NO. 00334905 DEL LIBRO VIII, SE DECRETÓ LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL PARA EL RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS OBJETO DE GLOSA DE MENOR CUANTÍA NO. 76 001 4003 029- 2023-00093- DE DE FABRICAVID S.A.S BIC NO0.961.831-8 CONTRA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

WEB VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A269248073D1CA

8 DE MAYO DE 2026 HORA 12:46:38

A269248073D1CA PAGINA: 1 DE 6

* * * \

INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $1,436,696,255,364

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6511

**

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LA **
** PERSONA JURÍDICA, HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN. **

**

EL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 6,100

**

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

**

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

**

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 1996.

JAIME FERNANDO AYALA CONTRERAS

PODER ESPECIAL
REPRESENTACIÓN LEGAL

Notaria 10 del Circulo de Bogotá
Oscar Antonio Hernández Gómez

Of. No. 308

Bogotá D.C. 15 de Abril de 2025

Señores
Aseguradora solidaria
Bogotá. La ciudad

Ref. Envio las Escrituras Públicas

- Primera copia de las escrituras publicas 583,564,559,565,563,560,562,554,558,555,556, 567,568

Agradecemos la atención prestada, estaremos atentos a sus comentarios.

Atentamente.

Luisa Naranjo
Auxiliar Notarial

15 ABR 25

Av. Calle 100 No 10-43 P.B.X. 8052430 Bogotá D.C.
E mail notaria10bgta@yahoo.com

NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE BOGOTA
OSCAR ANTONIO HERNANDEZ GOMEZ

554

RECIBO PAGO DE FACTURA ELECTRONICA DE VENTA FEE - 15703

Factura No: 554
Radicado: 20251033
Autorizado por: PODER POR ESCRITURA PUBLICA
Registrado en: 11/Abr/2025

CONCEPTOS DE FACTURACION

PODER POR ESCRITURA PUBLICA

cadena. República de Colombia

554

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

CERO QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (0554)

FECHA DE OTORGAMIENTO: ONCE (11) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)

OTORGADA EN LA NOTARIA DÉCIMA (10a) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. —

CÓDIGO NOTARIAL: 11001010

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO — VALOR DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN — PESOS

(409) PODER POR ESCRITURA PÚBLICA — SIN CUANTÍA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

PODERDANTE — IDENTIFICACIÓN

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA — **Nit. 860.524.654-6**

Representada por

JOSÉ IVÁN BONILLA PEREZ — **C.C. No. 79.520.827**

APODERADO(A) — IDENTIFICACIÓN

MIRLEDY CARDONA FAJARDO — **C.C. No. 38.204.890**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los once (11) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2.025), ante mí, **OSCAR ANTONIO HERNÁNDEZ GÓMEZ, NOTARIO DÉCIMO (10°.) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO: El señor, **JOSÉ IVÁN BONILLA PEREZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.520.827**, en calidad de representante legal de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA,** identificada con **Nit. 860.524.654-6**, persona jurídica domiciliada en la ciudad de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Bogotá D.C., vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, legalmente constituida por documento privado protocolizado mediante escritura pública número sesenta y cuatro (64) del año mil novecientos ochenta y cinco (1.985), otorgada en la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo de Bogotá D.C., reformada por escritura pública número mil setecientos setenta y nueve (1.779) del veinticuatro (24) de julio del año dos mil trece (2.013) otorgada en la Notaría Cuarenta y Tres (43) del Círculo de Bogotá D.C., en donde consta la actual razón social de la Compañía, con matrícula mercantil número setecientos treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y dos (734.662), lo cual acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que presenta para su protocolización y manifestó: ——

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público confiero **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **MIRLEDY CARDONA FAJARDO**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **38.204.890**, para que en su calidad de Gerente de la Agencia **NEIVA** de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, en la misma ciudad y en representación de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, ejecute los siguientes actos: ——

A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. ——

B) Representar a Nivel Nacional **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.** Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.** En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o

República de Colombia cadena.

cadena. República de Colombia

554

declaraciones, exhibir y reconocer documentos, esta facultad se otorga sin límite de cuantía y para ejecutar a nivel nacional.

C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 500.000.000 M/CTE).**

D) Igualmente, para que asista en representación de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada, dichas facultades se le otorgan a nivel nacional y sin límite de cuantía.

SEGUNDO: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento.

TERCERO: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder sólo obligará a **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** en los términos del artículo 1268 del Código de Comercio.

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA POR EL(LA,LOS) INTERESADO(A,S).

EL(LOS) COMPARECIENTE(S) DECLARA(N):

Que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), el (los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad e igualmente declara(n) que todas las manifestaciones e información consignadas en el presente instrumento(s) son correctas y que en consecuencia asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Se observa que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero **NO** de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

SE ADVIERTE igualmente la necesidad que tiene(n) el(los) otorgante(s) de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a su información personal. En consecuencia, la Notaria **NO** asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (los) otorgante (s) y en tal caso deberán ser corregidas mediante el otorgamiento de escritura suscrita por la totalidad de los otorgantes.

LEÍDO el presente instrumento público por los comparecientes manifestaron su conformidad, lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito Notario quien lo autoriza con su firma.

DERECHOS NOTARIALES: Resolución No. 685 de fecha 24 de enero de 2025, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro ——— $86.200
Recaudo Fondo Notariado — $9.200 Recaudo Superintendencia ——— $ 9.200
IVA ——— $68.318

ESTA ESCRITURA FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS: Aa108173140, Aa108173141, Aa108173118.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia cadena.

554

Cámara de Comercio de Bogotá

CON FUNDAMENTO EN LA MATRICULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CAMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
Nit: 860.524.654-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00514662
Fecha de matrícula: 1º de septiembre de 1990
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 13 de marzo de 2020
Grupo NIIF: Grupo 1. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 100 No. 9 A -45 P 12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@solidaria.com.co
Teléfono comercial 1: 6481616
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: WWW.ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO

Dirección para notificación judicial: Cl 100 No. 9 A -45 P 12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@solidaria.com.co
Teléfono para notificación 1: 6481600
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Cód. Verificación: 220316 13279

Cámara de Comercio de Bogotá

Bogotá D.C.,

REFORMAS ESPECIALES

Mediante Resolución No. [illegible] del 18 de diciembre de 1964, el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas otorgó la personería jurídica y la aprobación de los estatutos bajo naturaleza jurídica de: Asociación mutuo del Cooperativismo, de carácter nacional, especializada en la actividad aseguradora, sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada.

Por E.P. No. 3210 Notaría 11 de Santa Fe de Bogotá del 18 de noviembre de 1.983, inscrita el 14 de noviembre de 1.983 bajo el No. 428.074 del libro IX, la sociedad cambia su nombre de: SEGUROS SOLIDARIA LIMITADA por el de: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA.

Por Escritura Pública No. 1772 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2013, inscrita el 25 de julio de 2013 bajo el número 01753814 del libro IX, la sociedad de la referencia cambia su nombre de: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, por el de: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

MEDIDAS DE REPETICIÓN CONTRACTUAL

Mediante oficio No. 2054/2017-00134-00 del 27 de julio de 2017, inscrito el 14 de julio de 2020 bajo el No. 00160845 del libro VIII, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Barranquilla, Oficina en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de: Jaime Jack Matta Salcedo, Doris Esperanza Hernández y Jacobo Rubiano de Matta, Carlos Alejandro Valverde Bustos, TRANSPORTES ARMENIA LTDA, representada legalmente por Blanca Nelly Leal de Barrera, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, representada legalmente por Carlos Eduardo Valencia Cardona, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia

Mediante oficio No. 1021-18 del 24 de julio de 2018, inscrito el 15

República de Colombia cadena.

554

Cámara de Comercio de Bogotá

Certificado de Inscripción de Sentencia

Fecha Expedición: 6 de abril de 2020 hora: 04:31:30
Recibo No. S1040631
Valor: $ 11.000

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el consecutivo 10040, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 30 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Abril de 2019 bajo el No. 00179128 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (Córdoba), admitió en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de menor cuantía No. 23-001-31-03-001-2019-00154-00 de Jorge Luis Contreras Hernández identificado con C.C. No. 1.003.140.040 contra Santiago Rodolfo Benítez Chávez identificado con C.C. 71.945.620, Mayerlis Betancur Angarita identificada con C.C No. 39.817.745 y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA identificada con NIT No. 860.524.654-6, la medida de inscripción de la demanda en la sociedad en la referencia.

Mediante Oficio No. 218 del 15 de abril de 2019, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Fusagasugá (Cundinamarca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 25 290 2153 001 2019 00114 00 de Nelson Cortés Moreno C.C. 194.151.419, Emily Alexy Cortés Niño y NSIP, 1.110.484.955, Gina Tatiana Cortés Morales CC 1.117.494.268, Vidia Morales Quevara CC. 27.139.104, Alba Angela Quevara CC. 28.157.111, Cortes: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, José Alberto Millan Hernández CC. 1.113.519.726, Nazario Pardo Torres CC. 14.596.958, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de Marzo de 2020 bajo el No. 00187453 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 4167 del 15 de octubre de 2019, el Juzgado 20 Civil Municipal de Cali, (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 2019-00801-00 de Catalina Duque González Contra; ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de Abril de 2019 bajo el No. 00188589 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 336 del 26 de mayo de 2021, el Juzgado civil del Circuito de Lorica (Córdoba), admitió el 21de Junio de 2019, con el No. 00180332 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23417318350120210117 de Wilfrido Rodríguez Suárez CC.72128910, Ana Stella Milano Montes de CC. Montería, Mandia Marcela Olivero Montes de C. 50901458, Cristian Liliana Padilla Ajo Suarez CC.30910021, Cortes: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Página 1 de 11

Cámara de Comercio de Bogotá

Certificado de Inscripción de Sentencia

Fecha Expedición: 6 de abril de 2020 hora: 04:31:30
Recibo No. S1040631
Valor: $ 11.000

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el consecutivo 10040, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 30 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 326 del 01 de julio de 2021, el Juzgado 1º Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 23 de Julio de 2021 con el No. 00193420 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 68001 31 03 006 2019 00142 00 de Mary Luz Jurado Vargas CC. 63.308.721 quien actúa en nombre propio y en calidad de representante de su menor hija Angie Andrea Carvajal Jurado y Miguel Ángel Carvajal Jurado TI. 1001343307, Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y Rafael Cuervo Solo CC. 5.625.995

Mediante Oficio No. 140 del 23 de septiembre de 2021, el Juzgado 80 Civil Municipal de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 18 de Octubre de 2021 con el No. 00192215 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de mínima cuantía por servicios prestados No. 05001 40 03 080 2021 0188 01 de CLÍNICA DE FRACTURAS Y MANO S.A. DE ANTIOQUIA SA, Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA SA.

Mediante Oficio No. 26 del 20 de enero de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle del Cauca), inscrito el 23 de Febrero de 2022 con el No. 00197956 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil De 76-109-31-03-001-2021-00101-00 de Yury Canacia Mosquera Calidad C.C 1154457844, contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y otro.

Mediante Oficio No. 47 del 28 de enero de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle del Cauca), inscrito el 28 de Febrero de 2022 con el No. 00197777 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil De 76-109-31-03-001-2021-00204-00 de Soliza Sánchez Ruiz y Otro C.C 38.671.490, contra: S.O.F. SEGUROS DE COLOMBIA y Otro

Mediante Oficio No. 47 del 22 de febrero de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle del Cauca), inscrito el 1 de Marzo de 2022 con el No. 00195829 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Responsabilidad Civil Extracontractual No. 76109-3103-001-2021-00059 00 (204-127 de Fatia Gil Riascos Rojas C.C. 1131552277, Evan Rodriguez Castillo C.C. 1061091, Castillo Rodriguez Riascos T.I. 1213417494, Ally de Mar Rodriguez Riascos

Página 2 de 11

República de Colombia cadena.

554

Cámara de Comercio de Bogotá

Información Empresarial Pública

Certificado de existencia y representación

Razón social: [illegible]

Cámara de Comercio de Bogotá

Información Empresarial Pública

Certificado de existencia y representación

Razón social: [illegible]

República de Colombia cadena.

Cámara de Comercio de Bogotá

554

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Razón Social: [illegible]

CERTIFICA

Mediante Oficio No. 1823 del 26 de octubre de 2021, el Juzgado 5 Civil Circuito Oralidad de Tunja (Norte de Santander), inscrito el 2 de noviembre de 2021 bajo el No. 00221585 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-responsabilidad civil No. 76001-3103-004-2021-00328-00 de Juliana Rodríguez Estevez, Sergio Rodríguez Rojas, Maira Alejandra Rodríguez Estevez, Alexander Rodríguez Estevez, Kerly Rodríguez Estevez, Carmen Matilla Rodríguez Estevez. Contra: Víctor Hugo María Díaz, Carlos Arturo Rojo Nelson, EMPRESA DE TRANSPORTES IRIS S.A.S y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860526546.

Mediante Auto del 8 de mayo de 2021, el Juzgado 1 Civil Municipal de Palma Maria (Huila), inscrito el 13 de mayo de 2021 con el No. 00219234 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil No. 2019.00401 de Gloria Elay Montes Garcia en representación del menor Valeria Alfonso Saavedra Montes, contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654-6 y SURA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. SURA SEGUROS DE VIDA NIT. 800.185.992-3

Mediante Oficio No. 00343 del 15 de marzo de 2021, el Juzgado 35 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 1 de Abril de 2021 con el No. 00219561 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal - Responsabilidad Civil de: YOSELIN [illegible] de ENTREGA DE CARGA S.A. NIT: 800.174.437-1 contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT 860 524 654-6.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida

OBJETO SOCIAL

El objeto de solidaria será propulsar a sus asociados, a las entidades pertenecientes al sector de la economía solidaria y a la comunidad en general; servicios de asesoría en diferentes modalidades para contribuir a elevar el nivel educativo, social y cultural de la

Página 1 de 11

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

[illegible]

persona humana mediante la aplicación y práctica de los principios y valores universales de la cooperación. En desarrollo de su objeto, solidaria podrá contribuir a la satisfacción de las necesidades económicas, sociales, culturales y educativas de los asociados, vinculados y colaboradores solidarios, mediante el esfuerzo propio y la ayuda solidaria, a través de una empresa autogestionaria y de propiedad común, con procesos flexibles y participativos de carácter eficiente, especialmente, servicios de seguros con enfoque en el ramo empresarial, y los demás que se requieran para sus asociados. Los integrantes del sector de la economía solidaria los vinculados a estos y la comunidad en general. Así mismo, podrá utilizar las modalidades de intermediación de seguros establecidas por la ley. También será objetivo de la sociedad, coadyuvar con la integración del subsector de ahorro y crédito, y el cooperativismo en general. Con el propósito anteriore una variedad y extensa numérica y financiera hacia el sector cooperativo y el solidario, en general. Actividades para el cumplimiento de sus objetivos, solidaria podrá realizar todas aquellas actividades y operaciones concordantes con su objeto social, entre otras, las siguientes: a) Celebrar y ejecutar contratos de seguros, en las modalidades y los ramos autorizados por la superintendencia financiera de colombia según las disposiciones legales vigentes. b) Invertir el patrimonio, los fondos de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Atendiendo en todo caso a la seguridad, rentabilidad y liquidez necesarias. c) Administrar fondos de previsión y seguridad social con las formalidades legales vigentes a las entidades empresariales. d) Promover la interrelación y proporcionar el apoyo y ayuda necesarios para promover el fortalecimiento del sector, así como participar en entidades que refuerzan el sector cooperativo y demás entidades afines de todo tipo, con el fin de desarrollar su objeto social. e) Promover la creación de y en su participación en la conformación del capital social de empresas afines y complementarias o auxiliares de su actividad económica, al fomento la formación y capacitación de los directivos, directivos y trabajadores de solidaria, y los de sus entidades asociadas, en los principios, normas y procedimientos del cooperativismo y la economía solidaria. f) Celebrar todo tipo de convenios, contratos, operaciones y negocios jurídicos, así como los demás convenios nacionales e internacionales que se relacionen directamente con el desarrollo de su objeto. g) Actuar como entidad recaudo para la realización de operaciones de libranza o descuento directo, en forma con la actividad a la ley. h) Celebrar todo clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos, así como los

Página 2 de 11

República de Colombia cadena.

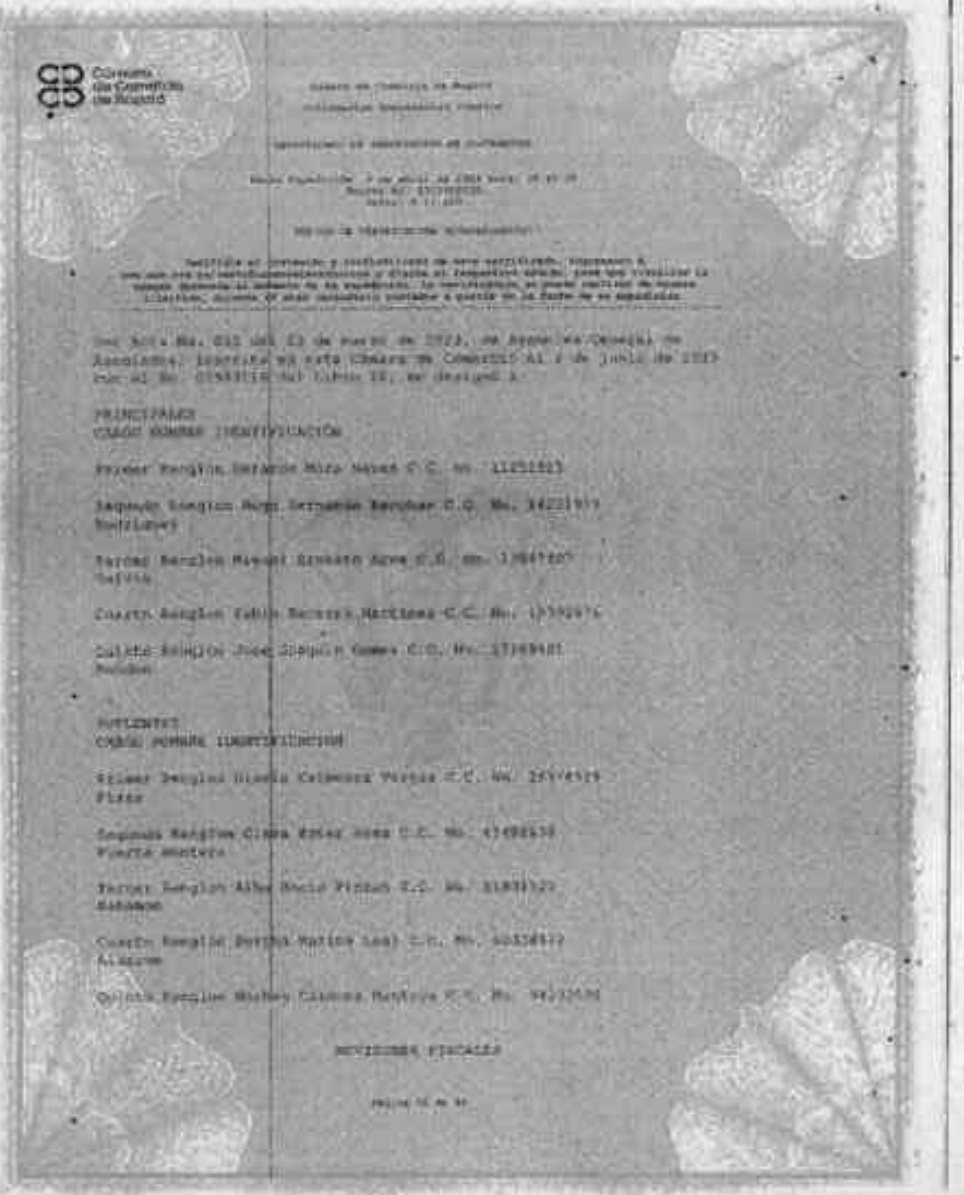
Cámara de Comercio de Bogotá

554





Cámara de Comercio de Bogotá



República de Colombia cadena.

Cámara de Comercio de Bogotá

554

Información Empresarial Pública

Verificación por Generación de Documento

Fecha Expedición: 7 de abril de 2026 Hora: 10:41:04
Recibo No. 0170000132
Valor: $ 11,000

OFICINA DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el siguiente código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 30 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 015 del 21 de marzo de 2021, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2021 con el No. 02906350 del libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal KPMG S.A.S. N.I.T. No. MONDRAGÓN A
Tellema
Jurídica

Por Documento Privado del 3 de junio de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2021 con el No. 02906351 del libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal Benitez Adriana C.C. No. 52221424 T.P.
Principal Comerciales Cámara No. 106421-T

Por Documento Privado del 28 de abril de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de abril de 2023 con el No. 03111591 del libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal Sebastian Bautista C.C. No. 1014186975 T.P.
Suplente Cámara No. 171613-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 1501 de la Notaría 42 de Bogotá D.C., el 31 de julio de 2020, inscrito el 07 de julio de 2021 bajo el No. 02874391 libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Caicedo identificado con cédula de ciudadanía No. 1.0 [illegible] de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Rafael Acosta Chacón identificado con cédula ciudadanía No. 79.276.843 de Usa y portador de la tarjeta profesional de abogado número 61.762 del Consejo Superior de la Judicatura para que en su calidad de apoderado general y en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute

Página 1 de 11

Cámara de Comercio de Bogotá

Información Empresarial Pública

Verificación de autenticidad de documento

Fecha Expedición: 7 de abril de 2026 Hora: 10:41:04
Recibo No. 0170000132
Valor: $ 11,000

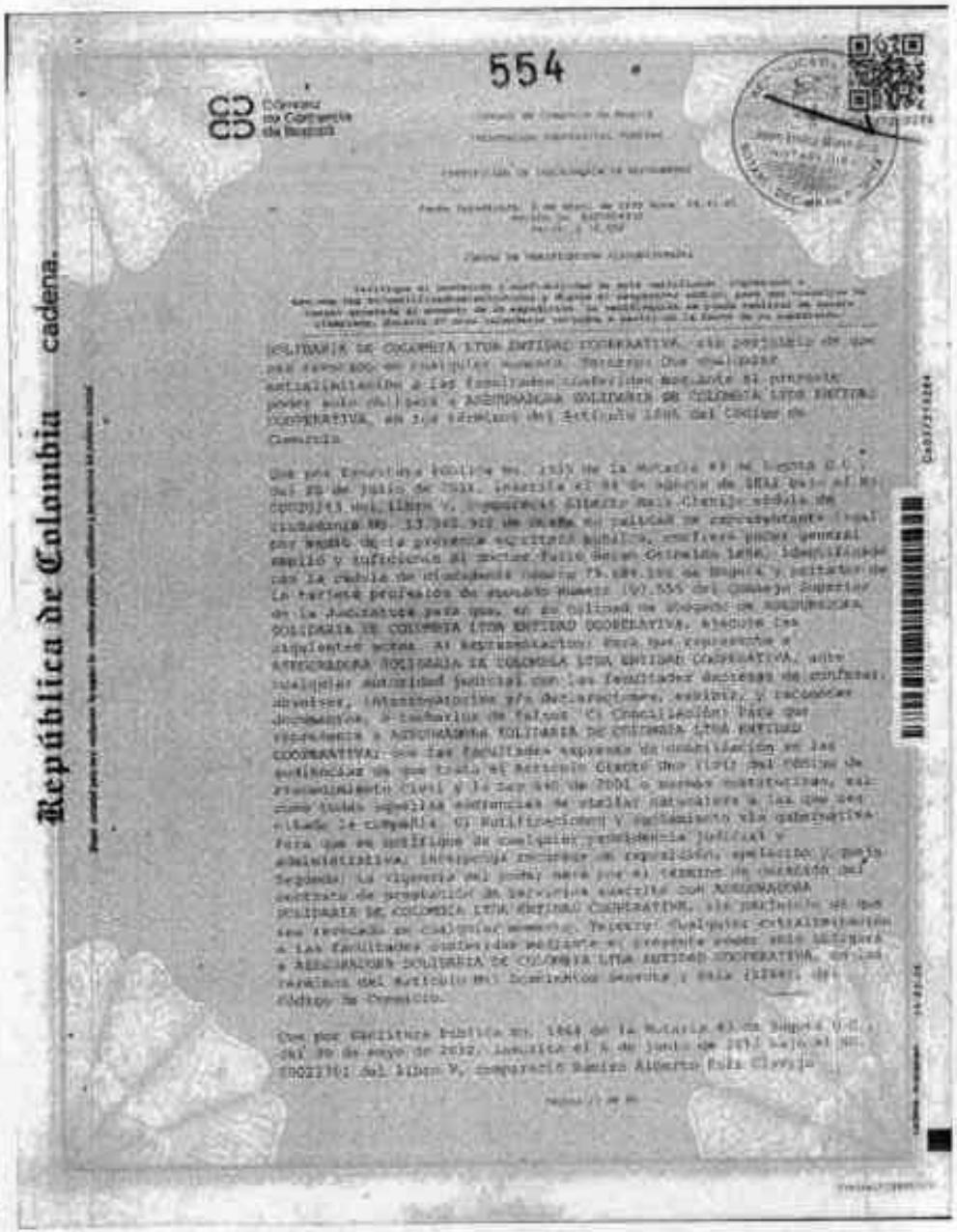
OFICINA DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el siguiente código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 30 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes actos: El Representante: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial con las facultades propias de conferir, absolver interrogatorios y/o declaraciones, actuar, y recepcionar documentos a terceros en Estrados. b) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil, la ley 640 de 2001 y el Artículo 372 de la Ley 1564 de 2012 o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de naturaleza parecida a las que sea citada la compañía. Segundo: Conciliar extrajudicialmente en las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA. En los términos del Artículo 911 Numerales 2 y 3 del Artículo 641 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 2986 de la Notaría 43 de Bogotá D.C. del 21 de agosto de 2018, inscrito el 31 de agosto de 2018 bajo el No. 02518497 del libro V, compareció Francisco Andres Rojas Aguilar identificado con cédula de ciudadanía No. 79.152.474 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Carlos Eduardo Calvo Ayuso mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., de nacionalidad colombiana, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.630.670 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado número 125.758 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, y en nombre y representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de conferir, absolver interrogatorios y/o declaraciones, actuar, y recepcionar documentos a terceros en Estrados. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil y la ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. C) Notificaciones: Para que se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa. Segundo: La vigencia del poder será la del término del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA

Página 2 de 11



554

Cámara de Comercio de Bogotá

Información Empresarial Pública

Certificado de Existencia y Representación

Razón Social: ASESORADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA

Sigla:

Nit: 830.037.248-6

Domicilio principal: Bogotá D.C.

Certificado de Matrícula de Persona Jurídica

Fecha de matrícula: 19 de Julio de 1988

Último año renovado: 2013

Fecha de renovación: 28 de Marzo de 2013

Grupo NIIF: GRUPO III. MICROEMPRESAS

Categoría: MICROEMPRESA

Certifica el contenido y vigencia de este certificado. Expresamente a solicitud de parte interesada se

[illegible]

SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda revocarse en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder será de exclusiva responsabilidad del apoderado. La sustitución se podrá realizar en cualquier momento. Quinto: El otro sí deberá ser suscrito a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 1519 de la Notaría 43 de Bogotá D.C. del 25 de julio de 2013, inscrita el 26 de agosto de 2013 bajo el No. 00720143 del Libro V, compareció Alberto Ruiz Clavijo cédula de ciudadanía No. 13.345.922 de Neiva en calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente al doctor Julio Cesar Estrada Leal, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.484.154 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado número 92.555 del Consejo Superior de la Judicatura para que, en su calidad de abogado de ASESORADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute las siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASESORADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver, interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos. B- Defensa de Bienes: C) Conciliación: Para que represente a ASESORADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo Ciento Diez (110) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001 o normas constitutivas, así como todas aquellas actuaciones de vitalia relacionadas a las que den lugar la carpeta. D) Notificaciones y Emplazamiento vía gubernativa: Para que se notifique de cualquier providencia judicial y administrativa, interponga recursos de reposición, apelación y queja. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASESORADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder será de exclusiva responsabilidad del apoderado. La sustitución se podrá realizar en cualquier momento. Quinto: El otro sí deberá ser suscrito a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 1519 de la Notaría 43 de Bogotá D.C. del 25 de julio de 2013, inscrita el 26 de agosto de 2013 bajo el No. 00720143 del Libro V, compareció Alberto Ruiz Clavijo cédula de ciudadanía No. 13.345.922 de Neiva en calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia que consta de la presente escritura pública, confiere poder general a Julio Cesar Martinez Báez, identificado con cedula ciudadanía No. 79.484.154 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional de abogado número 141.17 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su calidad de abogado de ASESORADORA SOLIDARIA COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute las siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASESORADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver, interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos. B- Defensa de Bienes: C) Conciliación: Para que represente a ASESORADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo Ciento Diez (110) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001 o normas constitutivas, así como todas aquellas actuaciones de vitalia relacionadas a las que den lugar la carpeta. D) Notificaciones y Emplazamiento vía gubernativa: Para que se notifique de cualquier providencia judicial y administrativa, interponga recursos de reposición, apelación y queja. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASESORADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder será de exclusiva responsabilidad del apoderado. La sustitución se podrá realizar en cualquier momento. Quinto: El otro sí deberá ser suscrito a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 1519 de la Notaría 43 de Bogotá D.C. del 25 de julio de 2013, inscrita el 26 de agosto de 2013 bajo el No. 00720143 del Libro V, compareció Alberto Ruiz Clavijo cédula de ciudadanía No. 13.345.922 de Neiva en su

República de Colombia cadena.

554

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Información Registral Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de abril de 2020 Hora: 12:03:57
Recibo No. 0120040519
Valor: $ 15,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 5CA6A5A5A5A5

Verifique el contenido y autenticidad de este certificado ingresando a www.ccb.org.co/certificadosregistrales y digitando el código de verificación. Para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación no puede realizarse en fechas distintas. Recuerde que este certificado contiene 4 hojas de la hoja No 1 a la hoja No 4.

extracontractual, daños de cuantías hasta diez millones de pesos moneda Corriente ($10.000.000), responsabilidad no evidente en responsabilidad civil extracontractual y lesionen a una víctima sin secuelas. Segunda: La vigencia del poder será por el tiempo de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocable en cualquier momento. Tercera: Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder será obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo 841 Subsiguiente Numeral y Sexto (1234) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1845 de la Notaría 42 de Bogotá del 1 de agosto de 2013, inscrita el 1 de septiembre de 2013 bajo el No. 00018189 del libro V, compareció Jaime Eduardo Valencia Carmona, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.338.545 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la entidad de la referencia; por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio suficiente a William Orlando Montenegro Rivera, identificado con cédula ciudadanía No. 79.753.721 de Bogotá D.C., para que en el desarrollo del contrato laboral existente con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejerzan las siguientes actuaciones: A) Fines de objeciones: Para que lleve objeciones de peritos técnicos presentados en obra, dentro del correspondiente traslado. Apersonarse del caso, dando por recibidos informes a garantía. Segundo: La vigencia del poder será para el ejercicio de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercera: Que cualquier extralimitación a las facultades conferida mediante el presente poder será obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo 841 Subsiguiente Numeral y Sexto (1234) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 01894 de la N.C. del 14 de mayo de 2018, inscrita el 15 de agosto de 2018 bajo el No. 00031729 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con Cédula de ciudadanía No. 13.348.425 de Ocaña en su calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, otorga poder general amplio y suficiente a Camilo Andres Bonilla Bernal identificado con la cedula de Ciudadanía No. 79.731.597 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 184851 del Consejo Superior de la Judicatura para que en su calidad de abogado de...

Página 1 de 4

Cámara de Comercio de Bogotá
Información Registral Pública

Fecha Expedición: 4 de abril de 2020 Hora: 12:03:57
Recibo No. 0120040519
Valor: $ 15,000

Verifique el contenido y autenticidad de este certificado ingresando a www.ccb.org.co/certificadosregistrales y digitando el código de verificación. Para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación no puede realizarse en fechas distintas. Recuerde que este certificado contiene 4 hojas de la hoja No 1 a la hoja No 4.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, otorga los siguientes actos: El Representante, Representa a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de conciliar, objetar intervenciones y/o declaraciones, exhibir, y aportar documentos, a instancia de Fallos Y/ Conciliación. Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas consiliarios en las audiencias de que trata el Artículo 1361 del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001 - Normas Jurisdictivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que me obligue la compañía. Si notificaciones y agotamiento vía judicial; el. Para que se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, interponer recursos de reposición, apelación y queja. Segunda: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral o término indefinido, suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercera: En cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder será obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del Artículo 841 Subsiguiente Numeral y Sexto (1234) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1749 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 14 de mayo de 2015, inscrita el 21 de agosto de 2015 bajo el No. 00031878 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.348.882 de Ocaña en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio del presente instrumento público, otorga poder general amplio y suficiente al doctor Mariano Alfredo Becerra Polo mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.253.114 de Bogotá, y tarjeta profesional número 33.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, represente a la misma en asuntos o trámites judiciales ramos asistenciales, asesoriales, consultorio de asistencia, revisión de peritajes y todas aquellas gestiones propias establecidas mediante la Ley 1563 de 2012 y toda aquella norma que la adicione, modifique o derogue.

Que por Escritura Pública No. 2687 de la Notaría 44 del 13 septiembre de 2019, inscrita el 23 de septiembre de 2019 bajo el NO. 00035641 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con su cedula de ciudadanía No. 13.348.882 en Ocaña en calidad de...

Página 2 de 4

República de Colombia cadena.

554

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

República de Colombia cadena.

554

Cámara de Comercio de Bogotá

Certificado de Existencia y Representación Legal

Fecha Expedición: 3 de abril de 2020 Hora: 05:41:05
Recibo No. A1014419
Pagina: 1 de 10

Código de verificación electrónica

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para ver visualizar la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar la misma cantidad de veces que se requiera. Este certificado tendrá validez durante el mes siguiente contado a partir de la fecha de su expedición.

la Oficina para los Departamentos de Quindío, valle del Cauca, Risaralda, Caldas, Huila, Cauca y Putumayo.

que por Escritura Pública No. 1367 de la Notaría 19 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2019, inscrita el 30 de Octubre de 2019 bajo el registro No 02568510 del libro V, compareció Juan Ivan Bonilla Perez identificado con cedula de ciudadanía No. 79.720.837 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Alexandra Lopez Perez, identificada con cedula ciudadanía No. 1.128.266.576 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado número 255.198 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) REPRESENTACION: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorio, pro rogar declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Incluidas en Salvo: B) CONCILIACION: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en los audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la Compañía. C) NOTIFICACIONES Y VENCIMIENTO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVA. Para que en cualquier de cualquiera diligencias administrativa regulada por las leyes 1564 de2012, ley 1437 de 2011 ley 910 de 2004, o demás normas sustitutivas y complementarias, pronuncie, intervenga o realice cualquier tramites en especialmente, notificar, fijar, y desfijar de cítese el caso. SEGUNDO: La vigencia del poder será por el termino de duración del contrato prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas anulara el presente poder solo obligara a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los terminos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1 de la Notaría 19 de Bogotá D.C., del 02 de enero de 2020, inscrita el 14 de Enero de 2020 bajo el registro No 02582909 del libro V, compareció Ramon Alberto Ruiz Cuellar identificado con cedula de ciudadanía No. 13.240.512 de Ocaña en su

Viene de la pag 1

Cámara de Comercio de Bogotá

Certificado de Existencia y Representación Legal

Fecha Expedición: 3 de abril de 2020 Hora: 05:41:05
Recibo No. A1014419
Pagina: 1 de 10

Código de verificación electrónica

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para ver visualizar la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar la misma cantidad de veces que se requiera. Este certificado tendrá validez durante el mes siguiente contado a partir de la fecha de su expedición.

calidad de Representante Legal de la Sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a la doctora Vicky Carolina Ramirez Ochoa, identificada con cedula ciudadanía No. 52.881.694 de Bogotá D.C. y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado número 189.036 del Consejo Superior de la Judicatura para que en su calidad de Profesional Abogado de Independiente de Asesor Profesionales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejerzan los siguientes actos: Representación Judicial y Administrativa: Para que actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de cualquier orden o naturaleza administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el mandato de defensa de la asegurada, pudiendo todas las acciones procesales en representación previstas en materia de cualquier actuación administrativa hasta su ejecutoria, notificaciones, presentar recursos, revocatorias, solicitud e incidentes en actuaciones administrativas de cobro coactivo, y la facultar expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación debidamente de cada país. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas anulara el presente poder solo obligara a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los terminos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 141 de la Notaría 19 de Bogotá D.C., del 30 de julio de 2019, inscrita el 31 de Agosto de 2020 bajo el registro No. 02581 del libro V, compareció Ramon Alberto Ruiz Cuellar identificado con cedula de ciudadanía No. 13.240.512 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Erika Maria Cortes Ortiz identificada con cedula de ciudadanía No. 1.018.460.485 de Bogotá D.C., y la Tarjeta Profesional de abogada No. 261.687 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejerzan los siguientes actos: a) de notificar de cualquier providencia judicial o administrativa, sobre la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el termino del acto de notificar, primero

Viene de la pag 10

República de Colombia

554

Cámara de Comercio de Bogotá

Informe de Operaciones Exitosas

Certificado de Inscripción de Documentos

Bogotá, D.C., 3 de abril de 2021 Hora: 10:31:32

Recibo No. 21-[illegible]

Valor: $ 11.500

Usuario: [illegible]

Código de Verificación: [illegible]

Verifique el contenido y autenticidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosregistrales y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante los dos meses siguientes contados a partir de la fecha de su expedición.

incidentales de nulidad e intelocutorios durante el proceso, ejecución que se inicie en virtud de ellos en favor del Representado o ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o pedir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o contratos de folios, transigir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. El Representado a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza establecidas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1262 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1161 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. del 6 de julio de 2015, inscrita el 30 de Agosto de 2020 bajo el registro No 00681823 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.348.922 de Ocaña, en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Alvaro Quiroz Rodriguez Paulino, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.518.346 de Bogotá D.C. y la Tarjeta Profesional de Abogado No. 101.867 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejercite los siguientes actos: Al de notificarse de cualquier providencia judicial o administrativa, ante la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. 03 de 04

Cámara de Comercio de Bogotá

Informe de Operaciones Exitosas

Certificado de Inscripción de Documentos

Bogotá, D.C., 3 de abril de 2021 Hora: 10:31:32

Recibo No. 21-[illegible]

Valor: $ 11.500

Usuario: [illegible]

Código de Verificación: [illegible]

Verifique el contenido y autenticidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosregistrales y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante los dos meses siguientes contados a partir de la fecha de su expedición.

ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifican, promueva coadyuve en defensa de ellos en favor del Representado o ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o pedir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o contratos de folios, transigir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. El Representado a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza establecidas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1262 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1161 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. del 06 de julio de 2015, inscrita el 30 de Agosto de 2020 bajo el registro No 00681823 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.348.922 de Ocaña, en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Ingrid Lizeth Parra Cadena, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.134.973 de Bogotá D.C. y la Tarjeta Profesional de Abogado N° 328.196 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejercite los siguientes actos: Al de notificarse de cualquier providencia judicial o

Bogotá D.C. 03 de 04

República de Colombia cadena.

554

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Sección de Registro de Bogotá

Información Documental Notarial

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE SUCURSALES

Fecha expedición: 1 de abril de 2021 Hora: 08:11:32
Recibo No. S1000619
Valor: $ 11.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ABCDEFGHIJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadonotarial y digite el respectivo código. Este tiene vigencia de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Las convocatorias de que trata el Artículo 377 del Código de Comercio (arrendamiento a polizas del ramo de Automóviles comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, para informar de la renovación de la póliza al tomador y/o al asegurado y/o al beneficiario de la misma, según corresponda. Segundo: La vigencia del poder será por el tiempo de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier sustitución a las facultades conferidas mediante el presente poder solo surtirá efectos frente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1265 del Código de Comercio

Que por Escritura Pública No. 369 de la Notaría 51 de Bogotá D.C., del 31 de agosto de 2020, inscrito el 23 de Septiembre de 2020 bajo el registro No 00544007 del libro V, compareció Ramiro Alberto Rojas Clavijo, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.343.922 de Ucacha, en su calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente escritura confiere poder general, amplio y suficiente a Fernando Rojas Cavalieri, identificado con cedula de ciudadanía número 79.851.782, para que en su calidad de Gerente de la Sucursal de Seguros de Automóviles de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, suscriba

Página 1 de 2

administrativa, ante la Defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifican, promueva incidentes de nulidad o interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o ejerza de oficio el trato al caso. El Apoderado a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades especiales de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o recibir interrogatorios y/o Declaraciones, aportar y controvertir documentos y pruebas en fallos, tramitar, pedir, sustituir, reasumir, conciliar y en general, cumplir cualquier diligencia que sea necesaria para mas fiel y efectivo cumplimiento el presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. El Apoderado a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas encaminadas de alguna manera a dar por terminado cualquier actividad judicial o administrativa a la que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, los parámetros de conciliación adoptados por la aseguradora deberán atender a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. Segundo: La vigencia del poder será por el tiempo de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier sustitución a las facultades conferidas mediante el presente poder solo surtirá efectos frente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1265 del Código de Comercio

Que por Escritura Pública No. 369 de la Notaría 51 de Bogotá D.C., del 31 de agosto de 2020, inscrito el 23 de Septiembre de 2020 bajo el registro No 00544007 del libro V, compareció Ramiro Alberto Rojas Clavijo, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.343.922 de Ucacha, en su calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente escritura confiere poder general, amplio y suficiente a Fernando Rojas Cavalieri, identificado con cedula de ciudadanía número 79.851.782, para que en su calidad de Gerente de la Sucursal de Seguros de Automóviles de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, suscriba

Página 1 de 2

Cámara de Comercio de Bogotá

Sección de Registro de Bogotá

Información Documental Notarial

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE SUCURSALES

Fecha expedición: 1 de abril de 2021 Hora: 08:11:32
Recibo No. S1000619
Valor: $ 11.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ABCDEFGHIJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadonotarial y digite el respectivo código. Este tiene vigencia de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Las convocatorias de que trata el Artículo 377 del Código de Comercio (arrendamiento a polizas del ramo de Automóviles comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, para informar de la renovación de la póliza al tomador y/o al asegurado y/o al beneficiario de la misma, según corresponda. Segundo: La vigencia del poder será por el tiempo de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier sustitución a las facultades conferidas mediante el presente poder solo surtirá efectos frente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1265 del Código de Comercio

Que por Escritura Pública No. 369 de la Notaría 51 de Bogotá D.C., del 31 de agosto de 2020, inscrito el 23 de Septiembre de 2020 bajo el registro No 00544007 del libro V, compareció Ramiro Alberto Rojas Clavijo, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.343.922 de Ucacha, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Marcela Fernanda Reina Hernández con cedula ciudadanía No. 53.103.440, para que en su calidad de Gerente de la Agencia Fuentes de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejercite los siguientes actos: El ejercer y firmar polizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y con estricto cumplimiento autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia. Hasta por los montos señalados mediante circular expedida mediante JDS al Presidente de la Compañía o por quien esta delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. El Representar en la ciudad de Bogotá a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de índole conciliatoria efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la aseguradora deberán atender a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía en todos casos. Cuarto: Las facultades aquí no conferidas, absolver interrogatorios, pedir declaraciones, aportar y controvertir documentos

Página 1 de 2

República de Colombia cadena.

554

Cámara de Comercio de Bogotá

Certificado de Existencia y Representación Legal

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2021 a las 11:41:43
Recibo No. 0121021
Valor: $ 17.000

Página 1 de 11

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados y digite el número de operación 0121021 con código de verificación 3ZE113258

Certifica

Nombre, identificación y domicilio del comerciante o entidad sin ánimo de lucro

Nombre: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
Nit: 860.034.141-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

Matrícula No. 00000000
Fecha de matrícula: 30 de diciembre de 1971
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO I. Entidades que no captan ni administran ahorro del público

Ubicación y datos de notificación

Dirección del domicilio principal: Cl 7 No. 24 - 89 Pi 1 Pi 2 Pi 3 Pi 4 Pi 5 Pi 6 Pi 7 Pi 8 Pi 9 Pi 10 Pi 11 Pi 12 Pi 13 Pi 14 Pi 15 Pi 16 Pi 17 Pi 18 Pi 19 Pi 20 Pi 21 Pi 22 Pi 23 Pi 24 Pi 25 Pi 26 Pi 27 Pi 28 Pi 29 Pi 30 Pi 31 Pi 32 Pi 33 Pi 34 Pi 35 Pi 36 Pi 37 Pi 38 Pi 39 Pi 40 Pi 41 Pi 42 Pi 43 Pi 44 Pi 45 Pi 46 Pi 47 Pi 48 Pi 49 Pi 50 Pi 51 Pi 52 Pi 53 Pi 54 Pi 55 Pi 56 Pi 57 Pi 58 Pi 59 Pi 60 Pi 61 Pi 62 Pi 63 Pi 64 Pi 65 Pi 66 Pi 67 Pi 68 Pi 69 Pi 70 Pi 71 Pi 72 Pi 73 Pi 74 Pi 75 Pi 76 Pi 77 Pi 78 Pi 79 Pi 80 Pi 81 Pi 82 Pi 83 Pi 84 Pi 85 Pi 86 Pi 87 Pi 88 Pi 89 Pi 90 Pi 91 Pi 92 Pi 93 Pi 94 Pi 95 Pi 96 Pi 97 Pi 98 Pi 99 Pi 100 Pi 101 Pi 102 Pi 103 Pi 104 Pi 105 Pi 106 Pi 107 Pi 108 Pi 109 Pi 110 Pi 111 Pi 112 Pi 113 Pi 114 Pi 115 Pi 116 Pi 117 Pi 118 Pi 119 Pi 120 Pi 121 Pi 122 Pi 123 Pi 124 Pi 125 Pi 126 Pi 127 Pi 128 Pi 129 Pi 130 Pi 131 Pi 132 Pi 133 Pi 134 Pi 135 Pi 136 Pi 137 Pi 138 Pi 139 Pi 140 Pi 141 Pi 142 Pi 143 Pi 144 Pi 145 Pi 146 Pi 147 Pi 148 Pi 149 Pi 150 Pi 151 Pi 152 Pi 153 Pi 154 Pi 155 Pi 156 Pi 157 Pi 158 Pi 159 Pi 160 Pi 161 Pi 162 Pi 163 Pi 164 Pi 165 Pi 166 Pi 167 Pi 168 Pi 169 Pi 170 Pi 171 Pi 172 Pi 173 Pi 174 Pi 175 Pi 176 Pi 177 Pi 178 Pi 179 Pi 180 Pi 181 Pi 182 Pi 183 Pi 184 Pi 185 Pi 186 Pi 187 Pi 188 Pi 189 Pi 190 Pi 191 Pi 192 Pi 193 Pi 194 Pi 195 Pi 196 Pi 197 Pi 198 Pi 199 Pi 200 Pi 201 Pi 202 Pi 203 Pi 204 Pi 205 Pi 206 Pi 207 Pi 208 Pi 209 Pi 210 Pi 211 Pi 212 Pi 213 Pi 214 Pi 215 Pi 216 Pi 217 Pi 218 Pi 219 Pi 220 Pi 221 Pi 222 Pi 223 Pi 224 Pi 225 Pi 226 Pi 227 Pi 228 Pi 229 Pi 230 Pi 231 Pi 232 Pi 233 Pi 234 Pi 235 Pi 236 Pi 237 Pi 238 Pi 239 Pi 240 Pi 241 Pi 242 Pi 243 Pi 244 Pi 245 Pi 246 Pi 247 Pi 248 Pi 249 Pi 250 Pi 251 Pi 252 Pi 253 Pi 254 Pi 255 Pi 256 Pi 257 Pi 258 Pi 259 Pi 260 Pi 261 Pi 262 Pi 263 Pi 264 Pi 265 Pi 266 Pi 267 Pi 268 Pi 269 Pi 270 Pi 271 Pi 272 Pi 273 Pi 274 Pi 275 Pi 276 Pi 277 Pi 278 Pi 279 Pi 280 Pi 281 Pi 282 Pi 283 Pi 284 Pi 285 Pi 286 Pi 287 Pi 288 Pi 289 Pi 290 Pi 291 Pi 292 Pi 293 Pi 294 Pi 295 Pi 296 Pi 297 Pi 298 Pi 299 Pi 300 Pi 301 Pi 302 Pi 303 Pi 304 Pi 305 Pi 306 Pi 307 Pi 308 Pi 309 Pi 310 Pi 311 Pi 312 Pi 313 Pi 314 Pi 315 Pi 316 Pi 317 Pi 318 Pi 319 Pi 320 Pi 321 Pi 322 Pi 323 Pi 324 Pi 325 Pi 326 Pi 327 Pi 328 Pi 329 Pi 330 Pi 331 Pi 332 Pi 333 Pi 334 Pi 335 Pi 336 Pi 337 Pi 338 Pi 339 Pi 340 Pi 341 Pi 342 Pi 343 Pi 344 Pi 345 Pi 346 Pi 347 Pi 348 Pi 349 Pi 350 Pi 351 Pi 352 Pi 353 Pi 354 Pi 355 Pi 356 Pi 357 Pi 358 Pi 359 Pi 360 Pi 361 Pi 362 Pi 363 Pi 364 Pi 365 Pi 366 Pi 367 Pi 368 Pi 369 Pi 370 Pi 371 Pi 372 Pi 373 Pi 374 Pi 375 Pi 376 Pi 377 Pi 378 Pi 379 Pi 380 Pi 381 Pi 382 Pi 383 Pi 384 Pi 385 Pi 386 Pi 387 Pi 388 Pi 389 Pi 390 Pi 391 Pi 392 Pi 393 Pi 394 Pi 395 Pi 396 Pi 397 Pi 398 Pi 399 Pi 400 Pi 401 Pi 402 Pi 403 Pi 404 Pi 405 Pi 406 Pi 407 Pi 408 Pi 409 Pi 410 Pi 411 Pi 412 Pi 413 Pi 414 Pi 415 Pi 416 Pi 417 Pi 418 Pi 419 Pi 420 Pi 421 Pi 422 Pi 423 Pi 424 Pi 425 Pi 426 Pi 427 Pi 428 Pi 429 Pi 430 Pi 431 Pi 432 Pi 433 Pi 434 Pi 435 Pi 436 Pi 437 Pi 438 Pi 439 Pi 440 Pi 441 Pi 442 Pi 443 Pi 444 Pi 445 Pi 446 Pi 447 Pi 448 Pi 449 Pi 450 Pi 451 Pi 452 Pi 453 Pi 454 Pi 455 Pi 456 Pi 457 Pi 458 Pi 459 Pi 460 Pi 461 Pi 462 Pi 463 Pi 464 Pi 465 Pi 466 Pi 467 Pi 468 Pi 469 Pi 470 Pi 471 Pi 472 Pi 473 Pi 474 Pi 475 Pi 476 Pi 477 Pi 478 Pi 479 Pi 480 Pi 481 Pi 482 Pi 483 Pi 484 Pi 485 Pi 486 Pi 487 Pi 488 Pi 489 Pi 490 Pi 491 Pi 492 Pi 493 Pi 494 Pi 495 Pi 496 Pi 497 Pi 498 Pi 499 Pi 500 Pi 501 Pi 502 Pi 503 Pi 504 Pi 505 Pi 506 Pi 507 Pi 508 Pi 509 Pi 510 Pi 511 Pi 512 Pi 513 Pi 514 Pi 515 Pi 516 Pi 517 Pi 518 Pi 519 Pi 520 Pi 521 Pi 522 Pi 523 Pi 524 Pi 525 Pi 526 Pi 527 Pi 528 Pi 529 Pi 530 Pi 531 Pi 532 Pi 533 Pi 534 Pi 535 Pi 536 Pi 537 Pi 538 Pi 539 Pi 540 Pi 541 Pi 542 Pi 543 Pi 544 Pi 545 Pi 546 Pi 547 Pi 548 Pi 549 Pi 550 Pi 551 Pi 552 Pi 553 Pi 554 Pi 555 Pi 556 Pi 557 Pi 558 Pi 559 Pi 560 Pi 561 Pi 562 Pi 563 Pi 564 Pi 565 Pi 566 Pi 567 Pi 568 Pi 569 Pi 570 Pi 571 Pi 572 Pi 573 Pi 574 Pi 575 Pi 576 Pi 577 Pi 578 Pi 579 Pi 580 Pi 581 Pi 582 Pi 583 Pi 584 Pi 585 Pi 586 Pi 587 Pi 588 Pi 589 Pi 590 Pi 591 Pi 592 Pi 593 Pi 594 Pi 595 Pi 596 Pi 597 Pi 598 Pi 599 Pi 600 Pi 601 Pi 602 Pi 603 Pi 604 Pi 605 Pi 606 Pi 607 Pi 608 Pi 609 Pi 610 Pi 611 Pi 612 Pi 613 Pi 614 Pi 615 Pi 616 Pi 617 Pi 618 Pi 619 Pi 620 Pi 621 Pi 622 Pi 623 Pi 624 Pi 625 Pi 626 Pi 627 Pi 628 Pi 629 Pi 630 Pi 631 Pi 632 Pi 633 Pi 634 Pi 635 Pi 636 Pi 637 Pi 638 Pi 639 Pi 640 Pi 641 Pi 642 Pi 643 Pi 644 Pi 645 Pi 646 Pi 647 Pi 648 Pi 649 Pi 650 Pi 651 Pi 652 Pi 653 Pi 654 Pi 655 Pi 656 Pi 657 Pi 658 Pi 659 Pi 660 Pi 661 Pi 662 Pi 663 Pi 664 Pi 665 Pi 666 Pi 667 Pi 668 Pi 669 Pi 670 Pi 671 Pi 672 Pi 673 Pi 674 Pi 675 Pi 676 Pi 677 Pi 678 Pi 679 Pi 680 Pi 681 Pi 682 Pi 683 Pi 684 Pi 685 Pi 686 Pi 687 Pi 688 Pi 689 Pi 690 Pi 691 Pi 692 Pi 693 Pi 694 Pi 695 Pi 696 Pi 697 Pi 698 Pi 699 Pi 700 Pi 701 Pi 702 Pi 703 Pi 704 Pi 705 Pi 706 Pi 707 Pi 708 Pi 709 Pi 710 Pi 711 Pi 712 Pi 713 Pi 714 Pi 715 Pi 716 Pi 717 Pi 718 Pi 719 Pi 720 Pi 721 Pi 722 Pi 723 Pi 724 Pi 725 Pi 726 Pi 727 Pi 728 Pi 729 Pi 730 Pi 731 Pi 732 Pi 733 Pi 734 Pi 735 Pi 736 Pi 737 Pi 738 Pi 739 Pi 740 Pi 741 Pi 742 Pi 743 Pi 744 Pi 745 Pi 746 Pi 747 Pi 748 Pi 749 Pi 750 Pi 751 Pi 752 Pi 753 Pi 754 Pi 755 Pi 756 Pi 757 Pi 758 Pi 759 Pi 760 Pi 761 Pi 762 Pi 763 Pi 764 Pi 765 Pi 766 Pi 767 Pi 768 Pi 769 Pi 770 Pi 771 Pi 772 Pi 773 Pi 774 Pi 775 Pi 776 Pi 777 Pi 778 Pi 779 Pi 780 Pi 781 Pi 782 Pi 783 Pi 784 Pi 785 Pi 786 Pi 787 Pi 788 Pi 789 Pi 790 Pi 791 Pi 792 Pi 793 Pi 794 Pi 795 Pi 796 Pi 797 Pi 798 Pi 799 Pi 800 Pi 801 Pi 802 Pi 803 Pi 804 Pi 805 Pi 806 Pi 807 Pi 808 Pi 809 Pi 810 Pi 811 Pi 812 Pi 813 Pi 814 Pi 815 Pi 816 Pi 817 Pi 818 Pi 819 Pi 820 Pi 821 Pi 822 Pi 823 Pi 824 Pi 825 Pi 826 Pi 827 Pi 828 Pi 829 Pi 830 Pi 831 Pi 832 Pi 833 Pi 834 Pi 835 Pi 836 Pi 837 Pi 838 Pi 839 Pi 840 Pi 841 Pi 842 Pi 843 Pi 844 Pi 845 Pi 846 Pi 847 Pi 848 Pi 849 Pi 850 Pi 851 Pi 852 Pi 853 Pi 854 Pi 855 Pi 856 Pi 857 Pi 858 Pi 859 Pi 860 Pi 861 Pi 862 Pi 863 Pi 864 Pi 865 Pi 866 Pi 867 Pi 868 Pi 869 Pi 870 Pi 871 Pi 872 Pi 873 Pi 874 Pi 875 Pi 876 Pi 877 Pi 878 Pi 879 Pi 880 Pi 881 Pi 882 Pi 883 Pi 884 Pi 885 Pi 886 Pi 887 Pi 888 Pi 889 Pi 890 Pi 891 Pi 892 Pi 893 Pi 894 Pi 895 Pi 896 Pi 897 Pi 898 Pi 899 Pi 900 Pi 901 Pi 902 Pi 903 Pi 904 Pi 905 Pi 906 Pi 907 Pi 908 Pi 909 Pi 910 Pi 911 Pi 912 Pi 913 Pi 914 Pi 915 Pi 916 Pi 917 Pi 918 Pi 919 Pi 920 Pi 921 Pi 922 Pi 923 Pi 924 Pi 925 Pi 926 Pi 927 Pi 928 Pi 929 Pi 930 Pi 931 Pi 932 Pi 933 Pi 934 Pi 935 Pi 936 Pi 937 Pi 938 Pi 939 Pi 940 Pi 941 Pi 942 Pi 943 Pi 944 Pi 945 Pi 946 Pi 947 Pi 948 Pi 949 Pi 950 Pi 951 Pi 952 Pi 953 Pi 954 Pi 955 Pi 956 Pi 957 Pi 958 Pi 959 Pi 960 Pi 961 Pi 962 Pi 963 Pi 964 Pi 965 Pi 966 Pi 967 Pi 968 Pi 969 Pi 970 Pi 971 Pi 972 Pi 973 Pi 974 Pi 975 Pi 976 Pi 977 Pi 978 Pi 979 Pi 980 Pi 981 Pi 982 Pi 983 Pi 984 Pi 985 Pi 986 Pi 987 Pi 988 Pi 989 Pi 990 Pi 991 Pi 992 Pi 993 Pi 994 Pi 995 Pi 996 Pi 997 Pi 998 Pi 999 Pi 1000

Correo electrónico de notificación judicial: notificacionesjudiciales@solidaria.com.co

Teléfono comercial 1: 6013268888
Teléfono comercial 2: 6013268888
Teléfono comercial 3: 6013268888

Constitución

Por Escritura Pública No. 1360 del 31 de diciembre de 1970, otorgada en la Notaría 1a de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de Diciembre de 1971, con el No. 00000000 del libro V, la persona jurídica fue constituida bajo la denominación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LIMITADA.

Por Escritura Pública No. 1360 del 31 de diciembre de 1970, otorgada en la Notaría 1a de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de Diciembre de 1971, con el No. 00000000 del libro V, la persona jurídica fue transformada a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LIMITADA.

Por Escritura Pública No. 1360 del 31 de diciembre de 1970, otorgada en la Notaría 1a de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de Diciembre de 1971, con el No. 00000000 del libro V, la persona jurídica fue transformada a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIV

República de Colombia cadena.

Cámara de Comercio de Bogotá

554

Cámara de Comercio de Bogotá
Información Documental Público

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Fecha expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 10:41:05
Recibo No. A1000000
Valor: $ 15,000

FIRMA DE VERIFICACIÓN CERTIFICADOS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosempresariales y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La reproducción no total o parcial de este certificado genera la pérdida de la fuerza de su expedición.

de mayo de 2021 con el No. 02845211 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Orlando Molano Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.265.192, para que en su calidad de Coordinador de Pensiones y Salvamentos de Automóviles de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: a) Levantamiento de planos para que solicite ante las distintas autoridades financieras, el levantamiento de saldos constituidos sobre vehículos asegurados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA bajo cupo de automóviles y cumplir las consecuencias relacionadas con la declaratoria de pérdidas totales, pair Daño y/o Robo. b) Formularios de traspaso y cancelación. Para que suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de terceros con ocasión de la venta de salvamentos y firme los formularios de cancelación de matrículas de automóviles, con ocasión de siniestros derivados de pérdida total: Daño y/o Hurto. c) Contratos de Compraventa. Para que firme los correspondientes contratos de compraventa que se deriven del traspaso de vehículos a terceros con ocasión de la venta de salvamentos. Término: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Dentro de las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1262 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1410 del 18 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Mayo de 2021 con el No. 02845211 del libro V, la persona jurídica confirió Poder General, Amplio y Suficiente a Rubén Darío Cadena Cristancho, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 79.697.111, para que en su calidad de Coordinador del Centro de Atención Vehicular en Bogotá de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, suscriba y firme los formularios de traspaso y cancelación de vehículos a nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, facultados de pago de impuestos por pérdida total por daño y/o hurto en la ciudad de Bogotá. Término: La vigencia del poder será por el término

Página 2 de 10

Cámara de Comercio de Bogotá

Información Documental Público

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Fecha expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 10:41:05
Recibo No. A1000000
Valor: $ 15,000

FIRMA DE VERIFICACIÓN CERTIFICADOS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosempresariales y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La reproducción no total o parcial de este certificado genera la pérdida de la fuerza de su expedición.

de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Dentro Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1262 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2160 del 27 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 13 de Enero de 2022, con el No. 00301619 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Claudia Patricia Palacio Alzate, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.847.331, para que en su calidad de Gerente Nacional de Ventas de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, firme los documentos relacionados con la gestión y mantenimiento de los intermediarios de seguros que resulten la Aseguradora, sean personas naturales o jurídicas, incluyendo pero sin limitar, contratos para la intermediación de seguros de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sus anexos y otrosíes; cartas de cancelación de oficina; certificaciones y documentos de información de vinculación de intermediarios de seguros a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, documentos de idoneidad, certificados y diplomas de capacidad para la intermediación de seguros que ofrece ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA; certificados de no siniestros; certificados comerciales; y demás documentos que se derivan de esta actividad o se relacionen con objeto de la misma. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Dentro Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1262 del Código de Comercio

Por Escritura Pública No. 192 del 1 de febrero de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de marzo de 2021, con el No. 02844371 del libro V, la persona jurídica confirió Poder General, Amplio y Suficiente a Diana Catalina Higuera Ramírez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.710.643 y portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 277.600 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad

Página 10 de 10

República de Colombia cadena.

554

Cámara de Comercio de Bogotá

Para Registrar y de marzo de dos mil [illegible]

Acción de representación [illegible]

Verificada la constitución y representación de esta sociedad, comparece a [illegible] quien se identificó como aparece al pie de su respectiva firma, para que formalice la [illegible] contenida en el acta de la Asamblea de fecha [illegible] de marzo de [illegible] documento que se agregará a los antecedentes.

Los Apoderados de Inversiones en Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejercita los siguientes actos: representación instancia administrativa: Para que actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, exposiciones, solicitudes e incidentes en actuaciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1262 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 137 del 1 de febrero de 2012, otorgada en la Notaría 18 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2012, con el No. 00648628 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Sonia Catalina Martínez Rojas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.050.156.826 y portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 215.289 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Apoderada de Inversiones en Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejercita los siguientes actos: representación instancia administrativa: actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa; con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, exposiciones, solicitudes e incidentes en actuaciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones

Hoja 1 de 2

Cámara de Comercio de Bogotá

Para Registrar y de marzo de dos mil [illegible]

Acción de representación [illegible]

Verificada la constitución y representación de esta sociedad, comparece a [illegible] quien se identificó como aparece al pie de su respectiva firma, para que formalice la [illegible] contenida en el acta de la Asamblea de fecha [illegible] de marzo de [illegible] documento que se agregará a los antecedentes.

administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1262 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 137 del 1 de febrero de 2012, otorgada en la Notaría 18 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2012, con el No. 00648628 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Sonia Catalina Martínez Rojas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.050.156.826 y portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 215.289 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Apoderada de Inversiones en Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejercita los siguientes actos: representación instancia administrativa: actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa; con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, exposiciones, solicitudes e incidentes en actuaciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1262 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 137 del 1 de febrero de 2012, otorgada en la Notaría 18 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2012, con el No. 00648627 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Andrea del

Hoja 1 de 2

República de Colombia cadena.

554

Cámara de Comercio de Bogotá

Certificado de Existencia y Representación Legal y/o de Matrícula de Establecimiento de Comercio

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 - 17:41:38
Recibo No. A23018636
Valor: $ 15,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1230403173

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado ingresando a www.ccb.org.co/certificadosenlinea y digite el respectivo código para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se podrá realizar de manera ilimitada, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a partir de la fecha de su expedición.

El(la) suscrito Secretario(a) de la Cámara de Comercio de Bogotá,

CERTIFICA:

Que la sociedad de la referencia fue constituida mediante Escritura Pública No. 2536 del 14 de noviembre de 2011, otorgada en la Notaría 19 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de noviembre de 2011, con el No. 01648365 del Libro IX, la persona jurídica adquirió poder general, amplio y suficiente a Alfonso Caicedo Morales, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.111.811, para que en su calidad de Gerente de la Agencia Santa Lucía de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ejerzan las siguientes actividades: a) Expida y firme pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos máximos asignados, mediante acto administrativo suscrito por el presidente de la compañía o por quien este delegue, cuando sea parte integral del presente poder. b) Representar en el Departamento de Cundinamarca y Bogotá D.C. a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las asambleas de copropietarios de que trata el artículo 172 del Título V, Capítulo VI del Código General del Proceso, con las facultades de modificación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas asambleas de socios necesarias efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que se cite ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de aprobación establecidos por el apoderado deberán atenerse a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En consecuencia, podrá en el ejercicio expreso de contratar: a) Celebrar, suscribir, modificar y/o declarar terminados, anticipada y unilateralmente, el(los) presente(s) y cualquier(es) otro(s) contrato(s) de prestación de servicios, de suministro, de obra, de consultoría, de compraventa, de arrendamiento, de seguros, de transporte, de mandato, de comisión, de corretaje, de agencia comercial, de depósito, de fiducia, de cuentas en participación, de leasing, de hipoteca, de prenda, de anticresis, de transacción, de compromiso, de cesión de créditos, de cesión de contratos, de constitución de garantías, de constitución de gravámenes, de constitución de servidumbres, de constitución de patrimonios autónomos, de constitución de fondos de inversión, de constitución de fondos de pensiones, de constitución de fondos de cesantías, de constitución de fondos de empleados, de constitución de fondos de vivienda, de constitución de fondos de capital privado, de constitución de fondos de capital de riesgo, de constitución de fondos de capital semilla, de constitución de fondos de capital emprendedor, de constitución de fondos de capital de inversión, de constitución de fondos de capital de trabajo, de constitución de fondos de capital de operación

República de Colombia cadena.

554

Cámara de Comercio de Bogotá

Certificado de Existencia y Representación

Razón Social: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co con el número de su preimpresión, la fecha de expedición exacta, hora y minutos. Recuerde que el número de su preimpresión, la verificación de estos atributos es válida durante los cinco días calendario siguientes a la fecha de su expedición.

Fecha y hora de expedición: 24 de octubre de 2022 - 10:54:11

Recibo No. AA22881111

Valor: $ 11.500

Número de verificación: [illegible]

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co con el número de su preimpresión, la fecha de expedición exacta, hora y minutos. Recuerde que el número de su preimpresión, la verificación de estos atributos es válida durante los cinco días calendario siguientes a la fecha de su expedición.

Fecha y hora de expedición: 24 de octubre de 2022 - 10:54:11

Recibo No. AA22881111

Valor: $ 11.500

Número de verificación: [illegible]

[illegible] de Notarías y Registros

Notaría 1

[illegible]

[illegible]

[illegible]

República de Colombia cadena.

554

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

República de Colombia cadena.

554

Cámara de Comercio de Bogotá

Certificado de inscripción de escritura

Bogotá, D.C., 2 de abril de 2020 Hora: 10:41:55

Recibo No. 0

Valor: $ 11,600

Tipo de documento presentado:

Se certifica el contenido y autenticidad de esta certificación, impresa a una sola cara, relacionada(s)/relacionado(s) a continuación, para que surta(n) los efectos legales. El término de su expedición es de un (1) mes calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cláusula.

del presente poder, NO representarlos a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación aportados por la apoderada deberán obtener a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. Si fuere propuesta y celebrare un preacuerdo de terminación anticipada (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privado en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o consorcio, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo objeto no sea mayor a cuatro millones de pesos moneda corriente ($4.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de contratación pública y/o privada licitados en el cargo a nivel nacional. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder será obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1264 del Código de Comercio

Por Escritura Pública No. 1683 del 24 de noviembre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de febrero de 2022, con el No. 00028252 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Andrés Milena Rodríguez Abogal Cadet, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.353.814, para que en su calidad de Gerente de Ventas Zona Centro 1 Sede Bogotá de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: 1) Expedir y firmar pólizas en los ramos

Página 1 de 2

Cámara de Comercio de Bogotá

Certificado de inscripción de escritura

Bogotá, D.C., 2 de abril de 2020 Hora: 10:41:55

Recibo No. 0

Valor: $ 11,600

Tipo de documento presentado:

Se certifica el contenido y autenticidad de esta certificación, impresa a una sola cara, relacionada(s)/relacionado(s) a continuación, para que surta(n) los efectos legales. El término de su expedición es de un (1) mes calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cláusula.

comercialización por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados en este segundo, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. 8) Representarlos a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación aportados por la apoderada deberán obtener a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. 9) Firmar propuestas y celebrar un preacuerdo de terminación anticipada (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privado en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o consorcio, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo objeto no sea mayor a Cuatrocientos Millones De Pesos Moneda Corriente ($400.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de contratación pública y/o privada licitados en el cargo a nivel nacional. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder será obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1264 del Código de Comercio

Por Escritura Pública No. 1683 del 24 de noviembre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de febrero de 2022, con el No. 00028252 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Andrés Alvaro Rojas, identificado con la cédula de ciudadanía número

Página 2 de 2

República de Colombia cadena.

554

Cámara de Comercio de Bogotá

Por Escritura Pública no. 65 del 24 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 19 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de febrero de 2023, con el No. 00041295 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Carlos Fernando Cortes Carreño, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.181.976, para que en su calidad de Gerente de Licitaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y su representante de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito anexado, emitido por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán ceñirse a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de conciliar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de contratación pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o en la figura de unión temporal o consorcio, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo objeto no sea mayor a MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.300.000.000) MCTE) igualmente, para que actúe en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a efectos de adjudicación de los procesos de contratación pública y/o privada. Dichas facultades se ejercen a nivel nacional. SEGUNDO. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Facultad establecida a las facultades conferidas mediante el presente poder serán otorgadas a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1262 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública no. 65 del 24 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 19 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de febrero de 2023, con el No. 00041295 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Carlos Fernando Cortes Carreño, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.181.976, para que en su calidad de Gerente de Licitaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y su representante de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito anexado, emitido por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán ceñirse a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de conciliar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de contratación pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o en la figura de unión temporal o consorcio, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo objeto no sea mayor a MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.300.000.000) MCTE) igualmente, para que actúe en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a efectos de adjudicación de los procesos de contratación pública y/o privada. Dichas facultades se ejercen a nivel nacional. SEGUNDO. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD

República de Colombia

554

Cámara de Comercio de Bogotá

SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a nombre(s) de adjudicación de los procesos de convocatoria pública que adelante, dicha facultades en la misma a nivel nacional. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1264 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1414 del 24 de noviembre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., Registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de Abril de 2022, con el No. 02849284 del libro V, la persona jurídica consideró poder general, amplio y suficiente a Claudia Vélez Alvarez, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.328.871, para que en su calidad de Gerente de Ventas Zona Antioquia de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ejecute los siguientes actos: a) Expida y firme pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos establecidos mediante escrito emitido, suscrito por el presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. b) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 772 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza, ordenadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de transigir, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. c) Firmar propuestas y contratos de convenio de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o consorcio, e igualmente para suscribir la documentación anexa para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, pago especial que sea exigido a utilizarse mínimo de pesos moneda corriente ($0,00 M/CTE). Igualmente, para que actúe en representación de ASEGURADORA

República de Colombia

554

Cámara de Comercio de Bogotá

Certificado Especial Público

Verificación de autenticidad de contenido

Fecha Expedición: 4 de abril de 2023 Hora: 09:41:49
Recibo No. E23064197
Valor: $ 11.900

Código de verificación: 230404094149

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código. Para que consulte la imagen generada al momento de su expedición, la verificación no podrá realizarse en menor tiempo de una hora ni mayor a treinta días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

General o contrario, e igualmente para conciliar la no comparecencia necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual que soporte no las demás a Seiscientos Cincuenta Millones de Pesos Moneda Corriente ($650.000.000 M/CTE). Igualmente, para que solicite un representante de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de contratación pública y/o privada. Dichas facultades se otorgan a nivel nacional. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 113 del 6 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C. registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de mayo de 2023 con el No. 00149919 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a María Cristina Estrada Tobón identificada con cédula de ciudadanía número 43.082.733 de Medellín y portadora de la tarjeta profesional de abogada número 70.119 del Consejo Superior de la Judicatura y a Beatriz Elena Estrada Tobón identificada con la cedula de ciudadanía número 42.750.246 de Itagüí y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada número 63.983 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en sus respectivas calidades de Abogadas de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecuten las siguientes actos: A)Representación: para que representen a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades propias de conciliar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y presentar documentos, e tachar/oír la falsa. B) Conciliación: para que representen a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliar/oír en las audiencias en que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001 o normas equivalentes así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza ante una entidad la Compañía. C)Notificaciones y Asistencias: en materias de la Actuación Administrativa para que se notifiquen de cualquier providencia administrativa, emitida por la ley 1437 de 2011, la ley 1474 de 2011, o cualquier norma especial que la complementen, aclaren o modifiquen e interponga recursos de reposición, apelación, queja y

Página 1 de 2

Cámara de Comercio de Bogotá

Certificado Especial Público

Verificación de autenticidad de contenido

Fecha Expedición: 4 de abril de 2023 Hora: 09:41:49
Recibo No. E23064197
Valor: $ 11.900

Código de verificación: 230404094149

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código. Para que consulte la imagen generada al momento de su expedición, la verificación no podrá realizarse en menor tiempo de una hora ni mayor a treinta días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisión de oficio en 3 años al cierre. Parágrafo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 458 del 15 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2023, con el No. 00150781 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio, suficiente a Edgar Alexander Gallón Beltrán, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.795.311, para que en su calidad de Oficial de Cumplimiento de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Suscriba la documentación necesaria para la realización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual de los documentos que sean exigidos para la creación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, como proponente ante entidades de carácter público, privado o mixto. SEGUNDO: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. TERCERO: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 521 del 31 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2023, con el No. 00153151 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Carlos Andres Fernandez Bonilla, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.424.615 y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado N° 350.954 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Gerente de Indemnizaciones Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: Representación judicial y administrativa: para que actúe en nombre y representación de

Página 2 de 2

República de Colombia cadena.

Cámara de Comercio de Bogotá

554

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA antes denominada entidad privada de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la demandada, promueva todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa contra su Liquidación, notificaciones, presentar recursos, memoriales, alegatos e incidentes en actuaciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral vigente con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier sustitución a los facultados conferidos mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 169 del 20 de febrero de 2013, otorgada en la Notaría 18 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de julio de 2017, con el No. 02010263 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a María Cristina Estrada Cobo, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.695.734 de Medellín y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada número 82.317 del Consejo Superior de la Judicatura y a Beatriz Elena Estrada Cobo, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.754.168 de Itagüí y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada número 65.383 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en sus respectivas calidades de Apoderadas de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecuten los siguientes actos: A) Representación: para que representen a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier Autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y recaudar documentos, o tachados de falsos. b) Conciliación para que representen a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001 o normas que la modifiquen, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la Compañía. C) Notificaciones y seguimiento de procesos en la actuación administrativa: para que se notifiquen de cualquier providencia administrativa, expedida por la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, o demás normas sustitutivas y/o complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y cualquiera de ellos si fuere el caso. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier sustitución a los facultados

Cámara de Comercio de Bogotá

administrativa, expedida por la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, o demás normas sustitutivas y/o complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y cualquiera de ellos si fuere el caso. Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier sustitución a los facultados conferidos mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 718 del 3 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 18 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de julio de 2023, con el No. 02900811 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Karla Franco Monsalve María José Saavedra Mas Asistant, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.054.970 y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada número 424.041 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en en calidad de Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecuten los siguientes actos: A) Representación: para que representen a de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y recaudar documentos, o tachados de falsos. B) Conciliación para que representen a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001 o normas que la modifiquen, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la Compañía. C) Notificaciones y seguimiento de procesos en la actuación administrativa: para que se notifiquen de cualquier providencia administrativa, expedida por la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, o demás normas sustitutivas y/o complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y cualquiera de ellos si fuere el caso. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier sustitución a los facultados

República de Colombia cadena.

Cámara de Comercio de Bogotá

554

Certificado de Existencia y Representación Legal

Certificado de Existencia y Representación Legal

Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 10:41:16
Recibo No. 0000000000
Valor: $ 11,500

Código de Verificación Electrónica

Verifique la vigencia y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el siguiente código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La confiabilidad se puede realizar de manera electrónica, durante los dos meses siguientes a partir de la fecha de su expedición.

Código de Verificación Electrónica

Verifique la vigencia y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el siguiente código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La confiabilidad se puede realizar de manera electrónica, durante los dos meses siguientes a partir de la fecha de su expedición.

controlador mediante el presente poder será obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1264 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 3110 del 7 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de septiembre de 2021, con el No. 00000019 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Jaime Ximena Bellas Ospina, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.737.339 de Bogotá y la Tarjeta Profesional de Abogado N° 174.212 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Gerente Nacional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejerciera los siguientes actos: a) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, acuse la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, presente incidentes de nulidad e impugnaciones respecto de sentencias, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. b) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, asistir, confesar, absolver y/o recibir satisfactoriamente y/o desistir de ellas, exhibir y recibir documentos o valores de todas clases, transigir, decidir, sustituir, reasumir, reivindicar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y exacto cumplimiento a la presente facultad en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. c) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, reglamenten o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas. d) Cobre en todas aquellas audiencias de índole judicial o administrativa que ante cualquier autoridad judicial o administrativa o ante las que haga ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Las facultades de conciliación aquí dadas son en el entendido de someterse a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. Según la vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Teniendo facultades extraordinarias a las facultades conferidas mediante el presente poder este podrá sustituirlo a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1264 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1804 del 14 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2021, con el No. 00031277 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Jaime Ximena Bellas Ospina, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.737.339, para que en su calidad de Gerente de Indemnizaciones Automóviles de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, ejerciera los siguientes actos: a) Firme las objeciones y las contestaciones que sean procedentes respecto de las pólizas de seguro expedidas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA correspondientes a los ramos de automóviles, generales, patrimoniales y personales. b) Levantamiento de prendas. Para que suscriba con el mismo ante las distintas entidades financieras, el levantamiento de prenda constituida sobre vehículos asegurados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA hasta cuya cuantía y suscriba las comunicaciones relacionadas con la declaratoria de pérdidas totales, por hurto y/o daños. c) Formularios de traspaso y cancelación. Para que suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, resultantes de casos de siniestros por pérdida total por daños y/o hurto; para que suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de terceros que resulten de la venta de salvamentos y firme los formularios de cancelación de matrícula de automóvil, con ocasión de siniestros declarados de pérdida total, daños y/o hurto. d) Contratos de concesionario. Para que firme los contratos de suministro que se deriven del proceso de licitación o hasta por una cuantía de mil veinte millones de pesos m/cte ($ 1.200.000.000). Talleres. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder será obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1264 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1803 del 14 de septiembre de 2021, otorgada

República de Colombia

554

Cámara de Comercio de Bogotá

Dirección de Registros Públicos

Certificado de Representación y Antecedentes

Fecha expedición: 2 de abril de 2014 Hora: 10:41:46
Recibo No. S014001
Valor: $ 11,000

Señores Superintendencia Financiera

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el código de verificación 1234. Este certificado no tiene validez si presenta tachones o enmendaduras.

El Secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., CERTIFICA:

Que en la Notaría 18 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de febrero de 2013, con el No. 00891029 del Libro V, la persona jurídica citada fue creada mediante la(s) inscripción(es) de: Escritura Pública No. 1885 del 29 de septiembre de 2012 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.

Que la(s) mencionada(s) escritura(s) no ha(n) sido revocada(s), aclarada(s), adicionada(s), ni modificada(s) en ninguna de sus partes.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) principal(es) es/son: 6512 Seguros generales.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6601 Administración de mercados financieros.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6602 Actividades de las sociedades de capitalización.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6603 Administración de fondos de cesantía y pensiones.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6511 Seguros de vida.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6513 Reaseguros.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6514 Capitalización.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6515 Administración de riesgos laborales.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6516 Medicina prepagada.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6517 Actividades de las administradoras de fondos de pensiones.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6518 Actividades de las administradoras de fondos de cesantía.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6519 Actividades de las administradoras de riesgos profesionales.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6520 Actividades de las administradoras de fondos de pensiones y cesantías.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6521 Actividades de las administradoras de fondos de pensiones.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6522 Actividades de las administradoras de fondos de cesantía.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6523 Actividades de las administradoras de riesgos profesionales.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6524 Actividades de las administradoras de fondos de pensiones y cesantías.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6525 Actividades de las administradoras de fondos de pensiones.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6526 Actividades de las administradoras de fondos de cesantía.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6527 Actividades de las administradoras de riesgos profesionales.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6528 Actividades de las administradoras de fondos de pensiones y cesantías.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6529 Actividades de las administradoras de fondos de pensiones.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6530 Actividades de las administradoras de fondos de cesantía.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6531 Actividades de las administradoras de riesgos profesionales.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6532 Actividades de las administradoras de fondos de pensiones y cesantías.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6533 Actividades de las administradoras de fondos de pensiones.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6534 Actividades de las administradoras de fondos de cesantía.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6535 Actividades de las administradoras de riesgos profesionales.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6536 Actividades de las administradoras de fondos de pensiones y cesantías.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6537 Actividades de las administradoras de fondos de pensiones.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6538 Actividades de las administradoras de fondos de cesantía.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6539 Actividades de las administradoras de riesgos profesionales.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6540 Actividades de las administradoras de fondos de pensiones y cesantías.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6541 Actividades de las administradoras de fondos de pensiones.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6542 Actividades de las administradoras de fondos de cesantía.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6543 Actividades de las administradoras de riesgos profesionales.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6544 Actividades de las administradoras de fondos de pensiones y cesantías.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6545 Actividades de las administradoras de fondos de pensiones.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6546 Actividades de las administradoras de fondos de cesantía.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6547 Actividades de las administradoras de riesgos profesionales.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6548 Actividades de las administradoras de fondos de pensiones y cesantías.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6549 Actividades de las administradoras de fondos de pensiones.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6550 Actividades de las administradoras de fondos de cesantía.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6551 Actividades de las administradoras de riesgos profesionales.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6552 Actividades de las administradoras de fondos de pensiones y cesantías.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6553 Actividades de las administradoras de fondos de pensiones.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6554 Actividades de las administradoras de fondos de cesantía.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6555 Actividades de las administradoras de riesgos profesionales.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6556 Actividades de las administradoras de fondos de pensiones y cesantías.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6557 Actividades de las administradoras de fondos de pensiones.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6558 Actividades de las administradoras de fondos de cesantía.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6559 Actividades de las administradoras de riesgos profesionales.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6560 Actividades de las administradoras de fondos de pensiones y cesantías.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6561 Actividades de las administradoras de fondos de pensiones.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6562 Actividades de las administradoras de fondos de cesantía.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6563 Actividades de las administradoras de riesgos profesionales.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6564 Actividades de las administradoras de fondos de pensiones y cesantías.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6565 Actividades de las administradoras de fondos de pensiones.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6566 Actividades de las administradoras de fondos de cesantía.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6567 Actividades de las administradoras de riesgos profesionales.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6568 Actividades de las administradoras de fondos de pensiones y cesantías.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6569 Actividades de las administradoras de fondos de pensiones.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6570 Actividades de las administradoras de fondos de cesantía.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6571 Actividades de las administradoras de riesgos profesionales.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6572 Actividades de las administradoras de fondos de pensiones y cesantías.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6573 Actividades de las administradoras de fondos de pensiones.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6574 Actividades de las administradoras de fondos de cesantía.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6575 Actividades de las administradoras de riesgos profesionales.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6576 Actividades de las administradoras de fondos de pensiones y cesantías.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6577 Actividades de las administradoras de fondos de pensiones.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6578 Actividades de las administradoras de fondos de cesantía.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6579 Actividades de las administradoras de riesgos profesionales.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6580 Actividades de las administradoras de fondos de pensiones y cesantías.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6581 Actividades de las administradoras de fondos de pensiones.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6582 Actividades de las administradoras de fondos de cesantía.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6583 Actividades de las administradoras de riesgos profesionales.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6584 Actividades de las administradoras de fondos de pensiones y cesantías.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6585 Actividades de las administradoras de fondos de pensiones.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6586 Actividades de las administradoras de fondos de cesantía.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6587 Actividades de las administradoras de riesgos profesionales.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6588 Actividades de las administradoras de fondos de pensiones y cesantías.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6589 Actividades de las administradoras de fondos de pensiones.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6590 Actividades de las administradoras de fondos de cesantía.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6591 Actividades de las administradoras de riesgos profesionales.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6592 Actividades de las administradoras de fondos de pensiones y cesantías.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6593 Actividades de las administradoras de fondos de pensiones.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6594 Actividades de las administradoras de fondos de cesantía.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6595 Actividades de las administradoras de riesgos profesionales.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6596 Actividades de las administradoras de fondos de pensiones y cesantías.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6597 Actividades de las administradoras de fondos de pensiones.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6598 Actividades de las administradoras de fondos de cesantía.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6599 Actividades de las administradoras de riesgos profesionales.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6600 Actividades de las administradoras de fondos de pensiones y cesantías.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6601 Actividades de las administradoras de fondos de pensiones.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6602 Actividades de las administradoras de fondos de cesantía.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6603 Actividades de las administradoras de riesgos profesionales.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6604 Actividades de las administradoras de fondos de pensiones y cesantías.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6605 Actividades de las administradoras de fondos de pensiones.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6606 Actividades de las administradoras de fondos de cesantía.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6607 Actividades de las administradoras de riesgos profesionales.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6608 Actividades de las administradoras de fondos de pensiones y cesantías.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6609 Actividades de las administradoras de fondos de pensiones.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6610 Actividades de las administradoras de fondos de cesantía.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6611 Actividades de las administradoras de riesgos profesionales.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6612 Actividades de las administradoras de fondos de pensiones y cesantías.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6613 Actividades de las administradoras de fondos de pensiones.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6614 Actividades de las administradoras de fondos de cesantía.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6615 Actividades de las administradoras de riesgos profesionales.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6616 Actividades de las administradoras de fondos de pensiones y cesantías.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6617 Actividades de las administradoras de fondos de pensiones.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6618 Actividades de las administradoras de fondos de cesantía.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6619 Actividades de las administradoras de riesgos profesionales.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6620 Actividades de las administradoras de fondos de pensiones y cesantías.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6621 Actividades de las administradoras de fondos de pensiones.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6622 Actividades de las administradoras de fondos de cesantía.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6623 Actividades de las administradoras de riesgos profesionales.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6624 Actividades de las administradoras de fondos de pensiones y cesantías.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6625 Actividades de las administradoras de fondos de pensiones.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6626 Actividades de las administradoras de fondos de cesantía.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6627 Actividades de las administradoras de riesgos profesionales.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6628 Actividades de las administradoras de fondos de pensiones y cesantías.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6629 Actividades de las administradoras de fondos de pensiones.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6630 Actividades de las administradoras de fondos de cesantía.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6631 Actividades de las administradoras de riesgos profesionales.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6632 Actividades de las administradoras de fondos de pensiones y cesantías.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6633 Actividades de las administradoras de fondos de pensiones.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6634 Actividades de las administradoras de fondos de cesantía.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6635 Actividades de las administradoras de riesgos profesionales.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6636 Actividades de las administradoras de fondos de pensiones y cesantías.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6637 Actividades de las administradoras de fondos de pensiones.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6638 Actividades de las administradoras de fondos de cesantía.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6639 Actividades de las administradoras de riesgos profesionales.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6640 Actividades de las administradoras de fondos de pensiones y cesantías.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6641 Actividades de las administradoras de fondos de pensiones.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6642 Actividades de las administradoras de fondos de cesantía.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6643 Actividades de las administradoras de riesgos profesionales.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6644 Actividades de las administradoras de fondos de pensiones y cesantías.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6645 Actividades de las administradoras de fondos de pensiones.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6646 Actividades de las administradoras de fondos de cesantía.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6647 Actividades de las administradoras de riesgos profesionales.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6648 Actividades de las administradoras de fondos de pensiones y cesantías.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6649 Actividades de las administradoras de fondos de pensiones.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6650 Actividades de las administradoras de fondos de cesantía.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6651 Actividades de las administradoras de riesgos profesionales.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6652 Actividades de las administradoras de fondos de pensiones y cesantías.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6653 Actividades de las administradoras de fondos de pensiones.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6654 Actividades de las administradoras de fondos de cesantía.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6655 Actividades de las administradoras de riesgos profesionales.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6656 Actividades de las administradoras de fondos de pensiones y cesantías.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6657 Actividades de las administradoras de fondos de pensiones.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6658 Actividades de las administradoras de fondos de cesantía.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6659 Actividades de las administradoras de riesgos profesionales.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6660 Actividades de las administradoras de fondos de pensiones y cesantías.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6661 Actividades de las administradoras de fondos de pensiones.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6662 Actividades de las administradoras de fondos de cesantía.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6663 Actividades de las administradoras de riesgos profesionales.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6664 Actividades de las administradoras de fondos de pensiones y cesantías.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6665 Actividades de las administradoras de fondos de pensiones.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6666 Actividades de las administradoras de fondos de cesantía.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6667 Actividades de las administradoras de riesgos profesionales.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6668 Actividades de las administradoras de fondos de pensiones y cesantías.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su(s) actividad(es) secundaria(s) es/son: 6669 Actividades de las administradoras de fondos de pensiones.

Que la persona jurídica citada se encuentra matriculada en esta Cámara de Comercio con el No. 00931646 del Libro V, y que su

República de Colombia cadena.

554

Cámara de Comercio de Bogotá

Información Documental Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Fecha expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 04:41:20
Recibo No. S1023[illegible]
Valor: $ 15,000

[illegible]

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosdigitales y digite el código de verificación abajo, para ello diligencie la fecha generada en número de su expedición. La falsificación de este certificado se sanciona conforme a la ley. Si tiene alguna duda sobre el contenido, acérquese a cualquier de las sedes de la Cámara de Comercio.

Código de verificación: [illegible]

Cámara de Comercio de Bogotá

Información Documental Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Fecha expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 04:41:20
Recibo No. S1023[illegible]
Valor: $ 15,000

[illegible]

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosdigitales y digite el número de identificación abajo, para ello diligencie la fecha generada en número de su expedición. La falsificación de este certificado se sanciona conforme a la ley. Si tiene alguna duda sobre el contenido, acérquese a cualquier de las sedes de la Cámara de Comercio.

Número de identificación: [illegible]

Página 1 de 4

República de Colombia cadena.

554

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Certificado de Existencia y Representación Legal

Razón Social: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Certifica el inscripción y modificaciones de esta sociedad. Impreso a ... en una hoja membretada exclusiva para el respectivo efecto, para ser remitido a ... Luego procede la consulta de la información ... la verificación de cada ... de manera directa ... Cualquier enmendadura ... anula el presente ...

Certifica el inscripción y modificaciones de esta sociedad. Impreso a ... en una hoja membretada exclusiva para el respectivo efecto, para ser remitido a ... Luego procede la consulta de la información ... la verificación de cada ... de manera directa ... Cualquier enmendadura ... anula el presente ...

CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL

NOMBRE: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

NIT: 830.123.222-5

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.

MATRÍCULA NO: 01000000

FECHA DE MATRÍCULA: 19 DE MAYO DE 1971

ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2024

FECHA DE RENOVACIÓN: 29 DE MARZO DE 2024

ACTIVO VINCULADO: $ 1.000.000.000

REPRESENTACIÓN LEGAL

Que figura en el certificado de existencia y representación legal de esta sociedad, expedido a ... en una hoja membretada exclusiva para el respectivo efecto, para ser remitido a ... Luego procede la consulta de la información ... la verificación de cada ... de manera directa ... Cualquier enmendadura ... anula el presente ...

Que figura en el certificado de existencia y representación legal de esta sociedad, expedido a ... en una hoja membretada exclusiva para el respectivo efecto, para ser remitido a ... Luego procede la consulta de la información ... la verificación de cada ... de manera directa ... Cualquier enmendadura ... anula el presente ...

cualidad de apoderado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejercite los siguientes actos: a) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, donde la Señora de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, proponga incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o revisión de ellos si fuere el caso. b) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades

Página 1 de 2

cualidad de apoderado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejercite los siguientes actos: a) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, donde la Señora de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, proponga incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o revisión de ellos si fuere el caso. b) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. b) Conciliación: para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en los términos de que trata el artículo 192 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001 y demás modificatorias, así como en todo aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. c) Notificaciones y Actuaciones de Carácter en la Actuación Administrativa: para que se notifique de cualquier providencia administrativa, regulada por la Ley 610 de 2000, la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, o demás normas constitutivas y/o complementarias, presente impugnaciones de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o revista de ellos si fuere el caso. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2509 del 21 de diciembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrado en esta Cámara de Comercio el 5 de Febrero de 2024, con el No. 3 de Febrero de 2024 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a [illegible] identificada con la cédula de ciudadanía número [illegible] de Bogotá y la Tarjeta Profesional de abogado N° 329.725 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejercite los siguientes actos: a) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, donde la Señora de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, proponga incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o revista de ellos si fuere el caso. b) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades

Página 1 de 2

expresas de confesar, absolver, conferir, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, reconocer, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, ejercitar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. c) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, sustituyan, adicionen, con las facultades de conciliación de que trata el artículo 192 del mismo código, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza judicializadas que cualquier autoridad judicial o administrativa a la que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación asignados por el apoderado deberán ajustarse a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 603 del 7 de mayo de 2024 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrado en esta Cámara de Comercio el 21 de mayo de 2024, con el No. 6000298 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Cesar Giovanny Rojas Muñoz, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.186.675 de Bogotá, para que en su calidad de Gerente de Ventas Zona Bogotá de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estos estuvieren autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Devolución a título gratuito a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de las cantidades de que trata el artículo 192 del Código

Página 1 de 2

República de Colombia cadena.

Cámara de Comercio de Bogotá

554

Cámara de Comercio de Bogotá

Información Empresarial

Certificado de Existencia y Representación Legal

Razón social: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Sigla: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Nit: 860.034.594-1

Domicilio principal: Bogotá D.C.

Certificado de existencia y representación legal

Fecha de renovación: 31 de marzo de 2025

Último año renovado: 2025

Categoría: Entidad Cooperativa

Actividad económica principal: 6511 Seguros generales

Actividad económica secundaria: 6512 Seguros de vida

Actividad económica otra: 6513 Reaseguros

Actividad económica otra: 6514 Capitalización

Actividad económica otra: 6515 Administración de riesgos

Actividad económica otra: 6516 Otras actividades de seguros

Actividad económica otra: 6517 Actividades de agencias de seguros

Actividad económica otra: 6518 Actividades de corredores de seguros

Actividad económica otra: 6519 Actividades de ajustadores de seguros

Actividad económica otra: 6520 Actividades de reaseguros

Actividad económica otra: 6521 Actividades de capitalización

Actividad económica otra: 6522 Actividades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6523 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6524 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6525 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6526 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6527 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6528 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6529 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6530 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6531 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6532 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6533 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6534 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6535 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6536 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6537 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6538 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6539 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6540 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6541 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6542 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6543 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6544 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6545 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6546 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6547 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6548 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6549 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6550 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6551 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6552 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6553 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6554 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6555 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6556 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6557 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6558 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6559 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6560 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6561 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6562 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6563 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6564 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6565 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6566 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6567 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6568 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6569 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6570 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6571 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6572 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6573 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6574 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6575 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6576 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6577 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6578 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6579 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6580 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6581 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6582 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6583 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6584 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6585 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6586 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6587 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6588 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6589 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6590 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6591 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6592 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6593 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6594 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6595 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6596 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6597 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6598 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6599 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6600 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6601 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6602 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6603 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6604 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6605 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6606 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6607 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6608 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6609 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6610 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6611 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6612 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6613 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6614 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6615 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6616 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6617 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6618 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6619 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6620 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6621 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6622 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6623 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6624 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6625 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6626 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6627 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6628 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6629 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6630 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6631 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6632 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6633 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6634 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6635 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6636 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6637 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6638 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6639 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6640 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6641 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6642 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6643 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6644 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6645 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6646 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6647 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6648 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6649 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6650 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6651 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6652 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6653 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6654 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6655 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6656 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6657 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6658 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6659 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6660 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6661 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6662 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6663 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6664 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6665 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6666 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6667 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6668 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6669 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6670 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6671 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6672 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6673 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6674 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6675 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6676 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6677 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6678 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6679 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6680 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6681 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6682 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6683 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6684 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6685 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6686 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6687 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6688 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6689 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6690 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6691 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6692 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6693 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6694 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6695 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6696 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6697 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6698 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6699 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6700 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6701 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6702 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6703 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6704 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6705 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6706 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6707 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6708 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6709 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6710 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6711 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6712 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6713 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6714 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6715 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6716 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6717 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6718 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6719 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6720 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6721 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6722 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6723 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6724 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6725 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6726 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6727 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6728 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6729 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6730 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6731 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6732 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6733 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6734 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6735 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6736 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6737 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6738 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6739 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6740 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6741 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6742 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6743 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6744 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6745 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6746 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6747 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6748 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6749 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6750 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6751 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6752 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6753 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6754 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6755 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6756 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6757 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6758 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6759 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6760 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6761 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6762 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6763 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6764 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6765 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6766 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6767 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6768 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6769 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6770 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6771 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6772 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6773 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6774 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6775 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6776 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6777 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6778 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6779 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6780 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6781 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6782 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6783 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6784 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6785 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6786 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6787 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6788 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6789 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6790 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6791 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6792 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6793 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6794 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6795 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6796 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6797 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6798 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6799 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6800 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6801 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6802 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6803 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6804 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6805 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6806 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6807 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6808 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6809 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6810 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6811 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6812 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6813 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6814 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6815 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6816 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6817 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6818 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6819 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6820 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6821 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6822 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6823 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6824 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6825 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6826 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6827 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6828 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6829 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6830 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6831 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6832 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6833 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6834 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6835 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6836 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6837 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6838 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6839 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6840 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6841 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6842 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6843 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6844 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6845 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6846 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6847 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6848 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6849 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6850 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6851 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6852 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6853 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6854 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6855 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6856 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6857 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6858 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6859 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6860 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6861 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6862 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6863 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6864 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6865 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6866 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6867 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6868 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6869 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6870 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6871 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6872 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6873 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6874 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6875 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6876 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6877 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6878 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6879 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6880 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6881 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6882 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6883 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6884 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6885 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6886 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6887 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6888 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6889 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6890 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6891 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6892 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6893 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6894 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6895 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6896 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6897 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6898 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6899 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6900 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6901 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6902 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6903 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6904 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6905 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6906 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6907 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6908 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6909 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6910 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6911 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6912 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6913 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6914 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6915 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6916 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6917 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6918 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6919 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6920 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6921 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6922 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6923 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6924 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6925 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6926 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6927 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6928 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6929 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6930 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6931 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6932 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6933 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6934 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6935 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6936 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6937 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6938 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6939 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6940 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6941 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6942 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6943 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6944 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6945 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6946 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6947 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6948 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6949 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6950 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6951 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6952 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6953 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6954 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6955 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6956 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6957 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6958 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6959 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6960 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6961 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6962 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6963 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6964 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6965 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6966 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6967 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6968 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6969 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6970 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6971 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6972 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6973 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6974 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6975 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6976 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6977 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6978 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6979 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6980 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6981 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6982 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6983 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6984 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6985 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6986 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6987 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6988 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6989 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6990 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6991 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6992 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6993 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6994 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6995 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 6996 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 6997 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 6998 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 6999 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 7000 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 7001 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 7002 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 7003 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 7004 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 7005 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 7006 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 7007 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 7008 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 7009 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 7010 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 7011 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 7012 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 7013 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 7014 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 7015 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 7016 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 7017 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 7018 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 7019 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 7020 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 7021 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 7022 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 7023 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 7024 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 7025 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 7026 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 7027 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 7028 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 7029 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 7030 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 7031 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 7032 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 7033 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 7034 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 7035 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 7036 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 7037 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 7038 Actividades de otras entidades de administración de riesgos

Actividad económica otra: 7039 Actividades de otras entidades de seguros

Actividad económica otra: 7040 Actividades de otras entidades de reaseguros

Actividad económica otra: 7041 Actividades de otras entidades de capitalización

Actividad económica otra: 7042

República de Colombia cadena.

554

Cámara de Comercio de Bogotá

Secretaría de Competencia de Actuaciones

Fecha Presentación: 9 de abril de 2025 Hora: 10:11:07
Recibo No. S1004938
Valor: $ 11.000

Diligencia de Reconocimiento

Verifique el contenido y autenticidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/autenticidad/autenticidad.asp y digite el número de trámite 1004938 que aparece al principio de su respuesta. La verificación se podrá realizar de manera gratuita, dentro de los veinticinco (25) días calendario siguientes a partir de la fecha de su expedición.

10.972.819 y vecino de la ciudad de Bogotá D.C. quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 10.972.819 y cotejado en la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que en su calidad de abogado de SOLUCIONADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) de notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, dentro del proceso del que se notifique, incluyendo incidentes de nulidad e impedimentos recursos de reposición, apelación, queja y/o ruptura de vuelo el cual se trate. B) Represente a SOLUCIONADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y recobrar documentos o fabricados de falsos, tramitar, pericias, contradicciones, recursos y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y eficaz cumplimiento al presente mandato en defensa de los intereses de SOLUCIONADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Represente a SOLUCIONADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del proceso y la ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, sustituyan o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada SOLUCIONADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación admitidos por el apoderado deberán atenderse a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el representante legal de la Compañía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con SOLUCIONADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a SOLUCIONADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1264 del código de comercio.

Por Escritura Pública No. 1209 del 13 de febrero de 2025, otorgada en la Notaría 33 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de marzo de 2025, con el No. 32918482 del Libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a esta persona natural para actuar en nombre de la sociedad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.314.397 y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 67.676.

Página 1 de 2

Cámara de Comercio de Bogotá

Secretaría de Competencia de Actuaciones

Fecha Presentación: 9 de abril de 2025 Hora: 10:11:07
Recibo No. S1004938
Valor: $ 11.000

Diligencia de Reconocimiento

Verifique el contenido y autenticidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/autenticidad/autenticidad.asp y digite el número de trámite 1004938 que aparece al principio de su respuesta. La verificación se podrá realizar de manera gratuita, dentro de los veinticinco (25) días calendario siguientes a partir de la fecha de su expedición.

del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de SOLUCIONADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) de notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, dentro de la defensa de SOLUCIONADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, incluyendo incidentes de nulidad e impedimentos recursos de reposición, apelación, queja y/o ruptura de vuelo el cual se trate. B) Represente a SOLUCIONADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y recobrar documentos o fabricados de falsos, tramitar, pericias, contradicciones, recursos y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y eficaz cumplimiento al presente mandato en defensa de los intereses de SOLUCIONADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Represente a SOLUCIONADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del proceso y la ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, sustituyan o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada SOLUCIONADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación admitidos por el apoderado deberán atenderse a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el representante legal de la Compañía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con SOLUCIONADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a SOLUCIONADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1264 del código de comercio.

Por Escritura Pública No. 1209 del 13 de febrero de 2025, otorgada en la Notaría 33 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de marzo de 2025, con el No. 32918482 del Libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a [illegible] identificado con la cédula de ciudadanía No. [illegible] y portador de la tarjeta profesional de abogado No. [illegible] para que en su calidad de apoderado en Colombia en calidad de [illegible]

Página 2 de 2

República de Colombia cadena.

554

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

de COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y de representación de la misma, y/o para los siguientes actos: A) Representativo: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier entidad judicial con las facultades expresas en conferir, sustituir y/o revocar poderes, transigir, conciliar, desistir, recibir y/o cobrar títulos valores, dinero y documentos, y recibir de folios. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas actuaciones de similar naturaleza a las que nos citada de la conciliación. C) Notificaciones y apoderados: Para que en nombre y representación de la sociedad reciba notificaciones personales, judiciales y administrativas. Para que en nombre y representación de la sociedad otorgue poderes especiales, amplios y suficientes a terceros para representar a la sociedad en procesos judiciales, administrativos y/o arbitrales. Para que en nombre y representación de la sociedad sustituya los poderes que le sean otorgados. D) Para que en nombre y representación de la sociedad realice todas las gestiones necesarias ante cualquier autoridad administrativa, judicial o policiva, con el fin de obtener la cancelación de gravámenes, medidas cautelares, prendas, hipotecas, limitaciones al dominio, embargos, secuestros, inscripciones de demandas, procesos de pertenencia, procesos de sucesión, procesos ejecutivos, procesos de restitución de inmueble arrendado, procesos de declaración de bienes vacantes y mostrencos, procesos de extinción de dominio, procesos de nulidad y/o cualquier otro proceso que afecte el bien inmueble de propiedad de la sociedad. E) Para que en nombre y representación de la sociedad realice todas las gestiones necesarias ante cualquier autoridad administrativa, judicial o policiva, con el fin de obtener la cancelación de gravámenes, medidas cautelares, prendas, hipotecas, limitaciones al dominio, embargos, secuestros, inscripciones de demandas, procesos de pertenencia, procesos de sucesión, procesos ejecutivos, procesos de restitución de inmueble arrendado, procesos de declaración de bienes vacantes y mostrencos, procesos de extinción de dominio, procesos de nulidad y/o cualquier otro proceso que afecte el bien inmueble de propiedad de la sociedad. F) Para que en nombre y representación de la sociedad realice todas las gestiones necesarias ante cualquier autoridad administrativa, judicial o policiva, con el fin de obtener la cancelación de gravámenes, medidas cautelares, prendas, hipotecas, limitaciones al dominio, embargos, secuestros, inscripciones de demandas, procesos de pertenencia, procesos de sucesión, procesos ejecutivos, procesos de restitución de inmueble arrendado, procesos de declaración de bienes vacantes y mostrencos, procesos de extinción de dominio, procesos de nulidad y/o cualquier otro proceso que afecte el bien inmueble de propiedad de la sociedad.

Por Escritura Pública No. 2453 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2016 inscrita el 27 de agosto de 2016 bajo el No. 00211172 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Carrero identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.240.545 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio del presente instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a Oscar Fernando Vera Segura, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.421.154 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 174.179 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de apoderado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) representativo: Para que a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial, con las facultades expresas en conferir, sustituir y/o revocar poderes, transigir, conciliar, desistir, recibir y/o cobrar títulos valores, dinero y documentos, y recibir de folios. B) Conciliación: Para

Cámara de Comercio de Bogotá

de COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y de representación de la misma, y/o para los siguientes actos: A) Representativo: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier entidad judicial con las facultades expresas en conferir, sustituir y/o revocar poderes, transigir, conciliar, desistir, recibir y/o cobrar títulos valores, dinero y documentos, y recibir de folios. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas actuaciones de similar naturaleza a las que nos citada de la conciliación. C) Notificaciones y apoderados: Para que en nombre y representación de la sociedad reciba notificaciones personales, judiciales y administrativas. Para que en nombre y representación de la sociedad otorgue poderes especiales, amplios y suficientes a terceros para representar a la sociedad en procesos judiciales, administrativos y/o arbitrales. Para que en nombre y representación de la sociedad sustituya los poderes que le sean otorgados. D) Para que en nombre y representación de la sociedad realice todas las gestiones necesarias ante cualquier autoridad administrativa, judicial o policiva, con el fin de obtener la cancelación de gravámenes, medidas cautelares, prendas, hipotecas, limitaciones al dominio, embargos, secuestros, inscripciones de demandas, procesos de pertenencia, procesos de sucesión, procesos ejecutivos, procesos de restitución de inmueble arrendado, procesos de declaración de bienes vacantes y mostrencos, procesos de extinción de dominio, procesos de nulidad y/o cualquier otro proceso que afecte el bien inmueble de propiedad de la sociedad. E) Para que en nombre y representación de la sociedad realice todas las gestiones necesarias ante cualquier autoridad administrativa, judicial o policiva, con el fin de obtener la cancelación de gravámenes, medidas cautelares, prendas, hipotecas, limitaciones al dominio, embargos, secuestros, inscripciones de demandas, procesos de pertenencia, procesos de sucesión, procesos ejecutivos, procesos de restitución de inmueble arrendado, procesos de declaración de bienes vacantes y mostrencos, procesos de extinción de dominio, procesos de nulidad y/o cualquier otro proceso que afecte el bien inmueble de propiedad de la sociedad. F) Para que en nombre y representación de la sociedad realice todas las gestiones necesarias ante cualquier autoridad administrativa, judicial o policiva, con el fin de obtener la cancelación de gravámenes, medidas cautelares, prendas, hipotecas, limitaciones al dominio, embargos, secuestros, inscripciones de demandas, procesos de pertenencia, procesos de sucesión, procesos ejecutivos, procesos de restitución de inmueble arrendado, procesos de declaración de bienes vacantes y mostrencos, procesos de extinción de dominio, procesos de nulidad y/o cualquier otro proceso que afecte el bien inmueble de propiedad de la sociedad.

Por Escritura Pública No. 1158 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2016 inscrita el 7 de febrero de 2016 bajo el Registro No. 00208732 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Carrero identificado con cédula de ciudadanía No. 19240545 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Carlos Humberto Plata Bautista identificado con cédula ciudadanía No. 91.228.166 de Bucaramanga y portador de la tarjeta profesional número 99.065 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de apoderado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) Representativo: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier entidad judicial con las facultades expresas en conferir, sustituir y/o revocar poderes, transigir, conciliar, desistir, recibir y/o cobrar títulos valores, dinero y documentos, y recibir de folios. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas actuaciones de similar naturaleza a las que nos citada de la conciliación. C) Notificaciones y apoderados: Para que en nombre y representación de la sociedad reciba notificaciones personales, judiciales y administrativas. Para que en nombre y representación de la sociedad otorgue poderes especiales, amplios y suficientes a terceros para representar a la sociedad en procesos judiciales, administrativos y/o arbitrales. Para que en nombre y representación de la sociedad sustituya los poderes que le sean otorgados. D) Para que en nombre y representación de la sociedad realice todas las gestiones necesarias ante cualquier autoridad administrativa, judicial o policiva, con el fin de obtener la cancelación de gravámenes, medidas cautelares, prendas, hipotecas, limitaciones al dominio, embargos, secuestros, inscripciones de demandas, procesos de pertenencia, procesos de sucesión, procesos ejecutivos, procesos de restitución de inmueble arrendado, procesos de declaración de bienes vacantes y mostrencos, procesos de extinción de dominio, procesos de nulidad y/o cualquier otro proceso que afecte el bien inmueble de propiedad de la sociedad. E) Para que en nombre y representación de la sociedad realice todas las gestiones necesarias ante cualquier autoridad administrativa, judicial o policiva, con el fin de obtener la cancelación de gravámenes, medidas cautelares, prendas, hipotecas, limitaciones al dominio, embargos, secuestros, inscripciones de demandas, procesos de pertenencia, procesos de sucesión, procesos ejecutivos, procesos de restitución de inmueble arrendado, procesos de declaración de bienes vacantes y mostrencos, procesos de extinción de dominio, procesos de nulidad y/o cualquier otro proceso que afecte el bien inmueble de propiedad de la sociedad. F) Para que en nombre y representación de la sociedad realice todas las gestiones necesarias ante cualquier autoridad administrativa, judicial o policiva, con el fin de obtener la cancelación de gravámenes, medidas cautelares, prendas, hipotecas, limitaciones al dominio, embargos, secuestros, inscripciones de demandas, procesos de pertenencia, procesos de sucesión, procesos ejecutivos, procesos de restitución de inmueble arrendado, procesos de declaración de bienes vacantes y mostrencos, procesos de extinción de dominio, procesos de nulidad y/o cualquier otro proceso que afecte el bien inmueble de propiedad de la sociedad.

República de Colombia cadena.

554

República de Colombia

554

Cámara de Comercio de Bogotá

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la ley 962 de 2005, los actos administrativos de inscripción quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados no son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos correspondientes quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, no se encuentra en firme ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

República de Colombia cadena.

554

Cámara de Comercio de Bogotá

Información Empresarial Pública

Certificado de Existencia y Representación Legal

Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 - 10:41:37
Recibo No. 0000000
Valor: $ 17.000

Razón Social: [illegible]

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para ver reproducir la imagen generada al momento de su expedición. La autenticidad es posible realizar de manera inmediata durante el mes siguiente contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: KR 100 # 9 A - 01 Plan 01 - Predio De
Servicio Al Público De
Matrícula: Bogotá D.C.

El DEBERA OBTENER INFORMACION DETALLADA DE LOS ESTABLECIMIENTOS, ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS DE UNA JURISDICCION DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERA SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACION CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CAMARAS DE COMERCIO DEL PAIS, PUEDE CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

RÉGIMEN EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.13.5.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 7221 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

La asignación de acuerdo a la información reportada por el matriculado o
Inscrito en el formulario RUES:
Ingresos por actividad ordinaria $ 2,207,134,519,823
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU: 4511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que los datos del empresario y/o establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la Cedula a la base de datos del RUES.

Las diligencias datan desde 1972 y fueron creadas con anterioridad. Constituyeron inicio en el registro 1972 de la Cámara de Comercio, Fecha de constitución : 22 de febrero de 1972. Fecha de envío de información a Planeación : 27 de marzo de 2025. En la fecha expresada, el establecimiento tiene activos por $ 30.000.000.000 y

Página 01 de 02

Cámara de Comercio de Bogotá

Información Empresarial Pública

Certificado de Existencia y Representación Legal

Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 - 10:41:37
Recibo No. 0000000
Valor: $ 17.000

Razón Social: [illegible]

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para ver reproducir la imagen generada al momento de su expedición. La autenticidad es posible realizar de manera inmediata durante el mes siguiente contados a partir de la fecha de su expedición.

una planta de personal de menos de 200 trabajadores, por lo cual tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a realizar estados financieros. Entre [illegible].

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento ni ningún tipo.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 16 de noviembre de 1994.

CONSTANZA PIZARRO RINCÓN

Página 01 de 02

554

Superintendencia Financiera de Colombia

Certificado Generado con el Pin No: 837921525447219

Generado el 11 de febrero de 2021 a las 11:40:27

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.50 numeral 50 del Decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 1 del Decreto 1648 de 2016

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

NIT: 860526654-6

NATURALEZA JURÍDICA: Entidad aseguradora dedicada a los seguros generales, organizada como cooperativa, que tiene el carácter de institución auxiliar del cooperativismo, en virtud de lazo Previo concepto favorable del Departamento Administrativo Nacional de Cooperativo y registro y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No. 1094 del 16 de marzo de 1965 de la Notaría 2ª de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación de: SEGUROS UCONAL LIMITADA.

Escritura Pública No. 3099 del 31 de julio de 1979 de la Notaría 5ª de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Cambia razón social por la de SEGUROS UCONAL SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA.

Escritura Pública No. 4201 del 17 de octubre de 1991 de la Notaría 20 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Cambia razón social por la de SEGUROS REGIONAL.

Escritura Pública No. 3256 del 19 de noviembre de 1993 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Cambia su razón social por la de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA "SOLIDARIA".

Escritura Pública No. 1678 del 19 de julio de 2004 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), el domicilio principal será en Bogotá D.C.

Escritura Pública No. 826 del 09 de marzo de 2007 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Reforma integral de estatutos, se fusiona por absorción con la sociedad aseguradora, se modifica su razón social, ampliándola a la sociedad aseguradora, el domicilio principal será en Bogotá D.C. con sujeción a la ley, con las normas vigentes y vivirán.

Escritura Pública No. 2370 del 04 de julio de 2011 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Fusión por absorción de SOLIDARIA en Bogotá D.C. Capital, República de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y dentro del plazo fijado para ello, aseguradora dedicada a los seguros generales, organizada como cooperativa, que tiene el carácter de institución auxiliar del cooperativismo, en virtud de lazo Previo concepto favorable del Departamento Administrativo Nacional de Cooperativo y registro y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, se fusiona con la sociedad ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA, por lo que ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3402 del 2 de julio de 1965

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente Ejecutivo de SOLIDARIA o quien de Representante Legal, en el Primer Ejecutivo de SOLIDARIA, será el ejecutor de las decisiones de la Junta de Directores y de la Asamblea General, y el responsable directo de la administración de SOLIDARIA. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: Las funciones y responsabilidades del Presidente Ejecutivo de SOLIDARIA son las siguientes: 1. Planear, organizar, ejecutar y controlar la administración de SOLIDARIA, así como supervisar y controlar todos los negocios y operaciones de SOLIDARIA. 2. Ejercer la Representación Legal de SOLIDARIA y, en tal virtud, celebrar los contratos y operaciones propios de su objeto social y que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de SOLIDARIA, y servir la Representación Judicial y

República de Colombia cadena.

Superintendencia Financiera de Colombia

Certificado Generado con el Pin No: 837921525447219

Generado el 11 de febrero de 2021 a las 11:40:27

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.

Corporativos de SOLIDARIA. 3. Autorizar el desembolso de fondos de acuerdo con los negocios propios de la sociedad aseguradora. 4. Ordenar los pagos y ordenamiento de recursos, de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Junta de Directores. 5. Nombrar la planta de empleados que conforma la estructura administrativa de SOLIDARIA aprobada por la Junta de Directores, asignar las funciones y fijar las remuneraciones, de acuerdo con la escala salarial. 6. Representación judicial y extrajudicial a SOLIDARIA, y conferir poderes especiales y generales. 7. Informar mensualmente a la Junta de Directores sobre el estado de SOLIDARIA. 8. Convocar la convocatoria extraordinaria de la Junta de Directores, cuando lo juzgue necesario. 9. Convocar la convocatoria extraordinaria de la Junta de Directores, cuando lo juzgue necesario. 10. Presentar el informe de gestión para presentar a la Asamblea General. 11. Autorizar la apertura de las cuentas bancarias y de ahorros. 12. Todas las demás que se deriven de su cargo o que le sean asignadas por la Junta de Directores. REPRESENTACIÓN LEGAL: El suplente del Presidente Ejecutivo, la Representación Legal de SOLIDARIA estará en cabeza de los demás Representantes Legales que designe la Junta de Directores. FACULTAD: De Para ejercitar válidamente la Representación Legal de SOLIDARIA se requerirá: a) Ser mayor de edad. b) Ser Representantes Legales. Los Representantes Legales Judiciales son designe la Junta de Directores, quienes tendrán funciones de representar a la compañía en actuaciones judiciales y administrativas que se surtan ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, policiales y arbitrales de cualquier orden, especialmente del ramo. Consecuencia, los representantes legales judiciales tendrán las facultades de conciliar, transigir, judiciales, necesarias a la consecución de los fines de la compañía, con sujeción a las limitaciones estatutarias, reglamentarias y de las instrucciones de carácter general y particular impartidas por la Junta de Directores. Asimismo, los representantes legales judiciales podrán absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policiales, así como solicitar las medidas cautelares y ejecutarlas. (Escritura Pública #1774 de 21 de junio de 2013 Notaría 43 de Bogotá D.C.). REGLAMENTO DE ATRIBUCIONES: Es: LOS REPRESENTANTES LEGALES. APROBADO SEGUNDO: De los Representantes Legales, de que trata el anterior párrafo de este artículo, tendrán con las mismas atribuciones de representación legal de los del Presidente Ejecutivo de Aseguradora Solidaria de Colombia, Entidad Cooperativa, señaladas en el artículo 66 de este mismo cuerpo estatutario, (Acta 211 2016 de 21 de octubre de 2013).

Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido reportados los siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Francisco Antonio Prieto Aparicio Fecha de inicio del cargo: 01/10/2021	CC - 79111934	Presidente Ejecutivo
José Jose Bonilla Pinto Fecha de inicio del cargo: 02/02/2018	CC - 7162537	Vicepresidente Legal
Nancy Leonora Valbuena Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 12/12/2005	CC - 52033804	Representante Legal
Claudia Patricia Peluso Arango Fecha de inicio del cargo: 01/06/2022	CC - 43907671	Representante Legal
Maria Fernanda Hernandez Martinez Fecha de inicio del cargo: 04/07/2011	CC - 36284817	Representante Legal Judicial
Juan Pablo Puerta Bermeo Fecha de inicio del cargo: 28/01/2011	CC - 71691028	Representante Legal Judicial

554

Superintendencia Financiera de Colombia

Certificado Generado con el Pin No: 537021623447219S

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

RAMOS: Resolución S.B. No 5546 del 31 de diciembre de 1937 Incendios, Consorcio, Vidrios, Extensión a cubrir daños causados a bienes, cultivos, semovientes, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, Sustracción y Corrientes de vida

Resolución S.B. No 1928 del 29 de abril de 1983 Responsabilidad civil

Resolución S.B. No 868 del 02 de mayo de 1984 Cumplimiento

Resolución S.B. No 1893 del 02 de noviembre de 1994 Transporte

Resolución S.B. No 2666 del 23 de noviembre de 1994 Manejo y todos los siguientes, Todo riesgo contratista, accidentes personales

Resolución S.B. No 2127 del 01 de octubre de 1996 Salud

Resolución S.B. No 036 del 15 de enero de 2002 Exequiales

Resolución S.B. No 0667 del 19 de septiembre de 2002 Enfermedades de Alto Costo

Resolución S.B. No 1438 del 27 de diciembre de 2002 cancela el ramo de SOAT

Resolución S.B. No 213 del 31 de marzo de 2003 Vida grupo

Resolución S.F.C. No 0134 del 11 de mayo de 2006 Lucro Cesante

Resolución S.F.C. No 1458 del 30 de agosto de 2011 se renueva la autorización concedida a Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda. Entidad Cooperativa para operar el ramo de seguros de Cumplimiento de entidades estatales (0440)

Resolución S.F.C. No 1381 del 28 de junio de 2013 Seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito. (0443)

Resolución S.F.C. No 1577 del 23 de agosto de 2013 autorizado para operar el ramo de Seguro de Desempleo

Resolución S.F.C. No 0682 del 03 de abril de 2014 autorizado para operar el ramo de seguros de navegación Casco

Oficio No 2022116161-005 del 29 de Junio de 2022 autorizo para operar el ramo de Seguro Decenal

Firma Autorizada 537021623447219S

PATRICIA CAIZA ROSERO
SECRETARIA GENERAL (E)

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (57) 1 594 0200 o 018 000 51 0165
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 1

cadena. República de Colombia

554

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO
CERO QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (0554)
DE FECHA ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)
OTORGADA EN LA NOTARIA DÉCIMA (10a) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

PODERDANTE

JOSÉ IVÁN BONILLA PEREZ
C.C. / C.E / PA. No.
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
DOMICILIO:
TELÉFONO:
EMAIL:
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI___ NO___
CARGO:
FECHA VINCULACIÓN:
FECHA DE DESVINCULACIÓN:
En calidad de representante legal de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, identificada con **Nit. 860.524.654-6**.
(Firma Fuera del Despacho, art. 12 del Decreto 2.148 de 1983, adicional art. 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2.015).

EL NOTARIO DÉCIMO (10°)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

OSCAR ANTONIO HERNÁNDEZ GÓMEZ

Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

República de Colombia. Cadena.

NOTARIA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Es fiel y **PRIMERA (1ª)** copia tomada de su original. Esta hoja corresponde a la última de la copia de la Escritura Pública **No 554 de** fecha **(11) DE ABRIL DE 2.025 otorgada** en esta Notaría, la cual se expide en **(38) treinta y ocho hojas útiles**, debidamente rubricadas. Válida con destino a: **QUIEN PUEDA INTERESAR**

Bogotá D.C 14 de ABRIL de 2025

NOTARIA DÉCIMA ENCARGADA (10ª E)
DEL CÍRCULO DE BOGOTA D. C.

LILYAM EMILCE MARIN ARCE

EN BLANCO...EN BLANCO

EN BLANCO...EN BLANCO

EN BLANCO...EN BLANCO

CEDULA DE CIUDADANIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **38.204.890**
CARDONA FAJARDO

APELLIDOS
MIRLEDY

NOMBRES

Mirledy Cardona

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-JUL-1978**
PLANADAS
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

02-ABR-1997 PLANADAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A 2900100-00209549 F 0038004890-20100118 0020066550A 1 6370554221

HOJA DE VIDA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

SIGLA: SOLIDARIA — NIT No: 860.524.654 - 6

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO — PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE

ORDEN: [ ] NAL [ ] DPTL [ ] DIST. [ ] MPL [ ] OTRA ¿CUÁL? _____

TIPO: [ ][ ] (VER AL RESPALDO)

CLASE: [1][6] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS: COLOMBIA	DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA	
MUNICIPIO: BOGOTA	DIRECCIÓN: CALLE 100 No 9 A - 45 PISO 12		
TELÉFONOS: 6464330	FAX: 6464330		APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 PROPORCIONAR SERVICIOS DE SEGUROS	2 PROMOVER Y FORTALECER EL SECTOR
3 CELEBRAR CONTRATOS DE SEGUROS	4 COOPERATIVO
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ULTIMO

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
GOBERNACIÓN DE CALDAS	X		8982444	03/05/2020	$ 2.472.001.201
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	X		3208411246	16/07/2019	$ 154.890.151
MUNICIPIO DE MONTERIA	X		7919296	02/10/2019	$ 18.759.180

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
CARDONA	FAJARDO	MIRLEDY

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE:	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]	36204890 de Planadas	Representante Legal [ ] Apoderado [X]	$ [illegible]

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995)

OBSERVACIONES: NINGUNA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995)

FIRMA

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 02-01-2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995)

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE

CIUDAD Y FECHA: Neiva, 09 de Julio de 2025

CONTRATANTE

FORMA FUHVRJ001

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CONTRALORIA GENERAL DE LA NACION

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 08 de mayo de 2026, a las 09:42:33, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8605246546
Código de Verificación	8605246546260508094232

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 08 de mayo de 2026, a las 09:42:05, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	38204840
Código de Verificación	38204840260508094205

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295561376

PIB
09:49:03
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 08 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA identificado(a) con NIT número 8605246546.

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Olga Lucia Tibocha Cortes
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295561285

PIB
09:46:47

Bogotá DC, 08 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MIRLEDY CARDONA FAJARDO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 38204890:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

ANTECEDENTES JUDICIALES

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:51:52 AM horas del 08/05/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **38204890**

Apellidos y Nombres: **CARDONA FAJARDO MIRLEDY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 Barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30582 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.grsac-atc@policia.gov.co

MEDIDAS CORRECTIVAS

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/05/2026 09:54:47 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **38204890** y Nombre: **MIRLEDY CARDONA FAJARDO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **139797050** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

INHABILIDADES Y DELITOS SEXUALES

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:57:59 horas del 08/05/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **38204890,** Apellidos y Nombres **CARDONA FAJARDO MIRLEDY**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** con NIT **860524654-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"* con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad vectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

REDAM

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 38204890 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 04/05/2026 12:50 PM

Código Verificación: **KDHE1M9A82**

Válida hasta: **02/08/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

REGISTRO UNICO TRIBUTARIO
RUT

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

4. Número de formulario: 141215943605

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 9 0 5 2 4 6 5 4 6 — 8 — 6. DV

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica — 1
25. Tipo de documento
26. Número de identificación
27. Lugar de expedición: 28. País
29. Departamento
30. Ciudad/Municipio
31. Primer apellido
32. Segundo apellido
33. Primer nombre
34. Otros nombres
35. Razón social: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
36. Nombre comercial: Solidaria

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA — 1 0 9
39. Departamento: Bogotá D.C. — 1 1
40. Ciudad/Municipio: Bogotá D.C. — 0 0 1
41. Dirección principal: CL 100 9A 45 P 12
42. Correo electrónico: NOTIFICACIONES@SOLIDARIA.COM.CO
43. Código postal: 1 1 0 2 2 1
44. Teléfono 1: 6 0 1 8 4 1 8 4 1 8
44. Teléfono 2:

CLASIFICACIÓN

Actividades económicas

Actividad principal: 46. Código	47. Fecha inicio actividad	Actividad secundaria: 48. Código	49. Fecha inicio actividad	Otras actividades: 50. Código	51. Ocupación: Código	52. Número establecimientos
6 5 1 1	1 9 8 6 0 1 1 6	6 5 1 2	1 9 9 6 0 9 1 5	6 4 9 9		2 1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	2	3	4	7	8	0	3	1	3	3	4	1	4	2	4	8	5	2	5	6	0					

52 - Responsable del impuesto sobre las ventas - IVA
53 - Impuesto al patrimonio
54 - Impto. renta y compl. régimen ordinario
55 - Retención en la fuente a título de renta
56 - Retención sobre ventas nacional
57 - Retención en la fuente en el impuesto
58 - Gran contribuyente
59 - Declarante de ingresos y patrimonio
60 - Autoretención ventas régimen Común
61 - Declaración anual de activos en el exte
62 - Obligado a llevar contabilidad
63 - Facturador electrónico
64 - Informante de Beneficiarios Finales

Vía doble tributación

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma 56. Tipo — Semestre: 1 2 3
57. Monto
58. CIIU

IMPORTANTE: Se prohíbe no los actualizaciones a esta hoja hoja, la incorporan en el Registro Único Tributario RUT, tendrá vigencia indefinida y su cancelación no es exigida su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Asentó: SI [ ] NO [X]
60. No. de Folios: 2
61. Fecha: 2025-11-04 10:10:15PM

Firma autorizada

Se presume de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada

664. Nombre: VELASQUEZ RODRIGUEZ NANCY LEANDRO
665. Cargo: Representante Legal Suplente Certificado

Fecha generación documento PDF: 04-03-2026 11:06:29AM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio destinado para la DIAN

4. Número de formulario: 141215943605

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 9 0 5 2 4 6 5 4 6 — 8 — 6. DV

13. Dirección seccional: Gestión de Grandes Contribuyentes
14. Buzón electrónico:

Características y formas de las organizaciones

67. Sociedades: 2
68. Ertidas:
69. Sin personería jurídica:
70. Entes asociativos especiales:
71. Sociedades de hecho:
72. Cooperativas: 4
73. Otras organizaciones no clasificadas:
74. Sociedades y asociaciones de economía mixta con capital superior al 50%:
75. Sociedades y asociaciones de economía mixta con capital inferior al 50%:
76. Sucursales:

Constitución, Negocio y Otras Reformas

Diligenciado	1. Constitución	2. Negocio
77. Clase	0 5	0 5
78. Número	0 0 6 4	1 8 5 2
79. Fecha	1 9 8 5 0 1 1 8	2 0 2 5 0 5 0 1
80. Número de notaría	3 2	1 0
81. Entidad de registro	0 3	0 2
82. Fecha de registro	1 9 8 6 0 9 1 5	2 0 2 5 0 6 1 4
83. No. Matrícula mercantil	0 0 0 7 3 4 8 8 2	0 0 0 7 3 4 8 8 2
84. Departamento	1 1	1 1
85. Ciudad/Municipio	0	0

Vigencia

86. Desde	1 9 8 5 0 1 1 8
87. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

88. Nacional: 1 0 0 %
89. Nacional público: 0 0 %
90. Nacional privado: 1 0 0 0 %
91. Extranjero: 0 %
92. Extranjero público: 0 0 %
93. Extranjero privado: 0 0 %

Listar de vigilancia y control

94. Ejerce de vigilancia y control: Superintendencia Financiera — 1

Estado y Beneficios

Item	95. Estado actual	96. Fecha inicio del estado	97. Número de Identificación Tributaria (NIT)	98. DV
1	7 8	2 0 0 5 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

99. Vinculación económica:
100. Nombre del grupo económico o empresarial:
101. Número de identificación Tributaria (NIT) de la matriz o controlante:
102. DV:
103. Nombre o razón social de la matriz o controlante:
104. Número de identificación Tributaria (NIT) del establecimiento permanente:
105. País:
106. Número de identificación Tributaria (NIT) asignado a la casa matriz del exterior:
107. DV:
112. Nombre o razón social de la entidad o matriz en Colombia con EP:

Fecha generación documento PDF: 04-03-2026 10:30:29AM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN | Formulario del Registro Único Tributario — Representación | 001

Página 3 de 24 — Hoja 3

4. Número de formulario: 141215943805

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 6 0 0 5 2 4 6 5 4 | 6. DV: 6 | 12. Dirección seccional | 13. Buzón electrónico

Representación

95. Representación	96. Fecha inicio ejercicio representación
REPRES LEGAL SUPL — 1 9	2 0 2 0 0 3 0 7

99. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía — 1 3	5 2 0 3 2 0 3 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VELASQUEZ	RODRIGUEZ	ANGY	LEANDRA

108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

95. Representación	96. Fecha inicio ejercicio representación
REPRES LEGAL SUPL — 1 9	2 0 1 3 0 1 1 7

99. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía — 1 3	7 9 5 2 0 8 2 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BONILLA	PEREZ	JOSE	JUAN

108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

95. Representación	96. Fecha inicio ejercicio representación
REPRES LEGAL PRIN — 1 8	2 0 1 3 1 0 1 1

99. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía — 1 3	1 0 1 5 2 6 0 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ROJAS	AGUDELO	FRANCISCO	JAVIER

108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

95. Representación	96. Fecha inicio ejercicio representación
REPRES LEGAL SUPL — 1 8	2 0 2 2 0 8 0 1

99. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía — 1 3	4 2 5 5 7 8 3 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PALACIO	ARANGO	CLAUDIA	PATRICIA

108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

95. Representación	96. Fecha inicio ejercicio representación

99. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

Fecha generación formulario PDF: 06-03-2023 10:31:39AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN | Formulario del Registro Único Tributario — Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Comercios, Uniones | 001

Página 4 de 24 — Hoja 4

4. Número de formulario: 141215943805

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 6 0 0 5 2 4 6 5 4 | 6. DV: 6 | 12. Dirección seccional | 13. Buzón electrónico

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadanía — 1 3	1 3 5 4 7 4 0 7		COLOMBIA — 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ARCE	SALVIS	MIGUEL	ERNESTO

119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso: 2 0 2 3 0 3 2 3	123. Fecha de retiro

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadanía — 1 3	1 7 1 8 3 4 0 1		COLOMBIA — 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GOMEZ	RONDON	JOSE	JOAQUIN

119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso: 2 0 2 3 0 3 2 3	123. Fecha de retiro

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadanía — 1 3	1 4 2 2 1 0 7 8		COLOMBIA — 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ESCOBAR	RODRIGUEZ	HUGO	HERNANDO

119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso: 2 0 2 3 0 3 2 3	123. Fecha de retiro

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadanía — 1 3	1 [illegible]		COLOMBIA — 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MORA	VIVAR	GERARDO	

119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso: 2 0 2 3 0 3 2 3	123. Fecha de retiro

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadanía — 1 3	1 0 1 2 4 9 8 8		COLOMBIA — 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SAENZ	PEREZ	FARID	ANTONIO

119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso: 2 0 1 0 0 8 0 4	123. Fecha de retiro: 2 0 1 5 1 0 0 2

Fecha generación formulario PDF: 06-03-2023 10:31:39AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Página 1 de 24 Hoja 4

4. Número de formulario: 141215943605

5. Número de identificación Tributaria (NIT): 8 6 0 5 2 4 6 5 4 | 6

12. Dirección seccional:

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía 1 3
112. Número de identificación: 1 9 3 6 2 8 7 8
114. País: COLOMBIA 1 6 9
115. Primer apellido: BECERRA
116. Segundo apellido: MARTINEZ
117. Primer nombre: FABIO
118. Otros nombres:
119. Razón social:
120. Valor capital del socio:
121. % Participación:
122. Fecha de ingreso: 2 0 2 3 0 3 2 3
123. Fecha de retiro:

2

111. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía 1 3
112. Número de identificación: 2 8 5 7 4 9 2 8
114. País: COLOMBIA 1 6 9
115. Primer apellido: VARGAS
116. Segundo apellido: PLAZA
117. Primer nombre: GLORIA
118. Otros nombres: CARMENZA
119. Razón social:
120. Valor capital del socio:
121. % Participación:
122. Fecha de ingreso: 2 0 2 3 0 3 2 3
123. Fecha de retiro:

3

111. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía 1 3
112. Número de identificación: 4 5 4 0 8 0 3 8
114. País: COLOMBIA 1 6 9
115. Primer apellido: PUERTA
116. Segundo apellido: MONTOYA
117. Primer nombre: CLARA
118. Otros nombres: ESTER ROSA
119. Razón social:
120. Valor capital del socio:
121. % Participación:
122. Fecha de ingreso: 2 0 2 3 0 3 2 3
123. Fecha de retiro:

4

111. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía 1 3
112. Número de identificación: 5 7 9 1 4 5 2 9
114. País: COLOMBIA 1 6 9
115. Primer apellido: PINZON
116. Segundo apellido: SALAMON
117. Primer nombre: ALBA
118. Otros nombres: ROCIO
119. Razón social:
120. Valor capital del socio:
121. % Participación:
122. Fecha de ingreso: 2 0 2 3 0 3 2 3
123. Fecha de retiro:

5

111. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía 1 3
112. Número de identificación: 5 0 3 3 8 4 7 2
114. País: COLOMBIA 1 6 9
115. Primer apellido: LEAL
116. Segundo apellido: ALARCON
117. Primer nombre: BERTHA
118. Otros nombres: MARINA
119. Razón social:
120. Valor capital del socio:
121. % Participación:
122. Fecha de ingreso: 2 0 2 3 0 3 2 3
123. Fecha de retiro:

Fecha generación documento PDF: 06-03-2023 11:31:20AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Página 1 de 24 Hoja 4

4. Número de formulario: 141215943605

5. Número de identificación Tributaria (NIT): 8 6 0 5 2 4 6 5 4 | 6

12. Dirección seccional:

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía 1 3
112. Número de identificación: 9 4 5 9 3 5 0 8
114. País: COLOMBIA 1 6 9
115. Primer apellido: CARDONA
116. Segundo apellido: MONTOYA
117. Primer nombre: NORBEY
118. Otros nombres:
119. Razón social:
120. Valor capital del socio:
121. % Participación:
122. Fecha de ingreso: 2 0 2 3 0 3 2 3
123. Fecha de retiro:

2

111. Tipo de documento:
112. Número de identificación:
114. País:
115. Primer apellido:
116. Segundo apellido:
117. Primer nombre:
118. Otros nombres:
119. Razón social:
120. Valor capital del socio:
121. % Participación:
122. Fecha de ingreso:
123. Fecha de retiro:

3

111. Tipo de documento:
112. Número de identificación:
114. País:
115. Primer apellido:
116. Segundo apellido:
117. Primer nombre:
118. Otros nombres:
119. Razón social:
120. Valor capital del socio:
121. % Participación:
122. Fecha de ingreso:
123. Fecha de retiro:

4

111. Tipo de documento:
112. Número de identificación:
114. País:
115. Primer apellido:
116. Segundo apellido:
117. Primer nombre:
118. Otros nombres:
119. Razón social:
120. Valor capital del socio:
121. % Participación:
122. Fecha de ingreso:
123. Fecha de retiro:

5

111. Tipo de documento:
112. Número de identificación:
114. País:
115. Primer apellido:
116. Segundo apellido:
117. Primer nombre:
118. Otros nombres:
119. Razón social:
120. Valor capital del socio:
121. % Participación:
122. Fecha de ingreso:
123. Fecha de retiro:

Fecha generación documento PDF: 06-03-2023 11:31:20AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 7 de 24 Hoja 5

4. Número de formulario: 1412159436O5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 6 0 5 2 4 6 5 4 | 6

Revisor Fiscal principal

120. Tipo de documento	121. Número de identificación	122. DV	123. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 2 2 7 1 4 2 6		0 6 6 4 2 7

124. Primer apellido	125. Segundo apellido	126. Primer nombre	127. Otros nombres
GONZALEZ	CAMACHO	MONICA	ADRIANA

128. Número de identificación Tributaria (NIT)	129. DV	130. Dirección seccional
8 6 0 0 0 0 8 4 6	4	RPMGSAS

131. Fecha de nombramiento: 2 0 2 5 0 4 1 2

Revisor Fiscal suplente

132. Tipo de documento	133. Número de identificación	134. DV	135. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 0 1 6 5 9 7 5	7	1 2 7 0 3 9 7

136. Primer apellido	137. Segundo apellido	138. Primer nombre	139. Otros nombres
BENITEZ	CORDERO	SEBASTIAN	

140. Número de identificación Tributaria (NIT)	141. DV	142. Dirección seccional
8 6 0 0 0 0 8 4 6	4	KPMGSAS

143. Fecha de nombramiento: 2 0 2 5 0 4 1 2

Contador

144. Tipo de documento	145. Número de identificación	146. DV	147. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 0 4 1 5 0 0 2	6	1 0 5 3 8 2 7

148. Primer apellido	149. Segundo apellido	150. Primer nombre	151. Otros nombres
PINILLA	CASTELLO	OSCAR	MIGUEL

152. Número de identificación Tributaria (NIT)	153. DV	154. Dirección seccional

155. Fecha de nombramiento: 2 0 2 3 0 8 2 3

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 8 de 24 Hoja 6

4. Número de formulario: 1412159436O5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 6 0 5 2 4 6 5 4 | 6

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA SANTA PAULA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: CR 15 109 08

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de matrícula mercantil
0 0 0 9 0 0 8 0	1 9 9 3 0 8 1 6

168. Teléfono	169. Fecha de cierre
6 0 1 6 4 6 4 5 0 5	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA PARK WAY

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: CR 21 N 39 B 73

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de matrícula mercantil
9 0 5 2 6 4 7 0	1 9 9 3 0 1 1 2

168. Teléfono	169. Fecha de cierre
6 0 1 3 4 6 4 7 3 3 0	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA BOGOTA KENNEDY

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: CL 40 A 78 A 18 SUR

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de matrícula mercantil
0 1 0 7 8 7 5 4	2 0 0 3 0 1 2 9

168. Teléfono	169. Fecha de cierre
6 0 1 6 4 6 4 1 3 0	2 0 2 4 1 2 2 6

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 5 de 24 Hoja 6

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141215943605

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 860524654 6 — 6. DV — 12. Dirección seccional — 13. Buzón electrónico

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios de este obligado

Establecimiento 1

192. Tipo de establecimiento: Agencia 01 — 197. Actividad económica: Ningún gravamen 6511

193. Nombre del establecimiento: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA ARMENIA

194. Departamento: Quindío 63 — 195. Ciudad/Municipio: Armenia 001

196. Dirección: CR 13 N 8 A N 28 LC 2 3

198. Número de matrícula mercantil: 0000845115 — 199. Fecha de matrícula mercantil: 1993102110

200. Teléfono: 6016643330 — 201. Fecha de cierre:

Establecimiento 2

192. Tipo de establecimiento: Agencia 01 — 197. Actividad económica: Ningún gravamen 6511

193. Nombre del establecimiento: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA BARRANQUILLA

194. Departamento: Atlántico 08 — 195. Ciudad/Municipio: Barranquilla 001

196. Dirección: CR 51 B N 79 286 PI CO DT 51B CO 79

198. Número de matrícula mercantil: 187498 — 199. Fecha de matrícula mercantil: 1993021710

200. Teléfono: 6016464330 — 201. Fecha de cierre:

Establecimiento 3

192. Tipo de establecimiento: Agencia 01 — 197. Actividad económica: Ningún gravamen 6511

193. Nombre del establecimiento: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA CABECERA

194. Departamento: Santander 68 — 195. Ciudad/Municipio: Bucaramanga 001

196. Dirección: CR 36 NO 44 36 P 1

198. Número de matrícula mercantil: 0503882703 — 199. Fecha de matrícula mercantil: 1993011510

200. Teléfono: 6016464330 — 201. Fecha de cierre:

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 10 de 24 Hoja 6

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141215943605

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 860524654 6 — 6. DV — 12. Dirección seccional — 13. Buzón electrónico

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios de este obligado

Establecimiento 4

192. Tipo de establecimiento: Agencia 01 — 197. Actividad económica: Ningún gravamen 6411

193. Nombre del establecimiento: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA CALI NORTE

194. Departamento: Valle del Cauca 76 — 195. Ciudad/Municipio: Cali 001

196. Dirección: CL 21 NORTE N 4 N 30

198. Número de matrícula mercantil: 327821 — 199. Fecha de matrícula mercantil: 1993111127

200. Teléfono: 6016663330 — 201. Fecha de cierre:

Establecimiento 5

192. Tipo de establecimiento: Agencia 01 — 197. Actividad económica: Ningún gravamen 6511

193. Nombre del establecimiento: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA CALI SUR

194. Departamento: Valle del Cauca 76 — 195. Ciudad/Municipio: Cali 001

196. Dirección: CR 39 81 00 ED TO DE LA VEGA

198. Número de matrícula mercantil: 647946 2 — 199. Fecha de matrícula mercantil: 2004112 3

200. Teléfono: 6016464330 — 201. Fecha de cierre:

Establecimiento 6

192. Tipo de establecimiento: Agencia 01 — 197. Actividad económica: Ningún gravamen 6511

193. Nombre del establecimiento: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA CARTAGENA

194. Departamento: Bolívar 13 — 195. Ciudad/Municipio: Cartagena 001

196. Dirección: CL 25 N 10 B 48 CL DEL ARTESANAL

198. Número de matrícula mercantil: 0906211 — 199. Fecha de matrícula mercantil: 1993021110

200. Teléfono: 6016464330 — 201. Fecha de cierre:

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Unico Tributario
Establecimientos

001

Página 11 de 24 Hoja 8

4. Número de formulario: 141215943605

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 6 0 5 2 4 8 5 4 | 6

6. DV

12. Dirección seccional

13. Buzón electrónico

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios de la misma

1

150. Tipo de establecimiento: Agencia 0 1

151. Actividad económica: Seguros generales 6 5 1 1

152. Nombre del establecimiento: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA SOCOTA CHIQUINQUIRÁ

153. Departamento: Antioquia 0 5

154. Ciudad/Municipio: Caicedo 0 0 1

155. Dirección: CL 11 2 E 10 LC 2 03

156. Número de matrícula mercantil: 0 9 0 5 0 7 4 3

157. Fecha de la matrícula mercantil: 1 9 9 3 0 1 1 7

158. Teléfono: 0 0 1 6 4 6 4 3 3 0

159. Fecha de cierre:

2

150. Tipo de establecimiento: Agencia 0 1

151. Actividad económica: Seguros generales 6 5 1 1

152. Nombre del establecimiento: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA IBAGUE

153. Departamento: Tolima 7 3

154. Ciudad/Municipio: Ibagué 0 0 1

155. Dirección: CR 4 D 35 39

156. Número de matrícula mercantil: 0 0 0 0 7 8 6 1

157. Fecha de la matrícula mercantil: 1 9 9 3 0 2 1 8

158. Teléfono: 6 0 0 8 7 1 6 5 4 0 1

159. Fecha de cierre:

3

150. Tipo de establecimiento: Agencia 0 1

151. Actividad económica: Seguros generales 6 5 1 1

152. Nombre del establecimiento: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA MANIZALES

153. Departamento: Caldas 1 7

154. Ciudad/Municipio: Manizales 0 0 1

155. Dirección: CR 21 N 65 C 37 LC 3 ED VENETTO

156. Número de matrícula mercantil: 0 0 0 0 5 9 8 5 9

157. Fecha de la matrícula mercantil: 1 9 9 3 0 4 1 4

158. Teléfono: 6 0 1 8 4 8 4 2 3 0

159. Fecha de cierre:

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Unico Tributario
Establecimientos

001

Página 12 de 24 Hoja 8

4. Número de formulario: 141215943605

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 6 0 5 2 4 8 5 4 | 6

6. DV

12. Dirección seccional

13. Buzón electrónico

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios de la misma

1

150. Tipo de establecimiento: Agencia 0 1

151. Actividad económica: Seguros generales 6 5 1 1

152. Nombre del establecimiento: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA URIBE

153. Departamento: Antioquia 0 5

154. Ciudad/Municipio: Medellín 0 0 1

155. Dirección: CR 76 N 3540

156. Número de matrícula mercantil: 2 1 2 4 4 4 1 7 0 2

157. Fecha de la matrícula mercantil: 1 9 9 3 0 8 1 0

158. Teléfono: 6 0 1 8 4 6 4 3 3 0

159. Fecha de cierre:

2

150. Tipo de establecimiento: Agencia 0 1

151. Actividad económica: Seguros generales 6 5 1 1

152. Nombre del establecimiento: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA POBLADO

153. Departamento: Antioquia 0 5

154. Ciudad/Municipio: Medellín 0 0 1

155. Dirección: CR 43 A N 23 81 LC 107

156. Número de matrícula mercantil: 2 1 4 0 3 7 1 8 6 0 3

157. Fecha de la matrícula mercantil: 2 0 0 4 1 1 2 4

158. Teléfono: 6 0 1 8 4 4 2 1 7 0

159. Fecha de cierre:

3

150. Tipo de establecimiento: Agencia 0 1

151. Actividad económica: Seguros generales 6 5 1 1

152. Nombre del establecimiento: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA MONTERIA

153. Departamento: Córdoba 2 3

154. Ciudad/Municipio: Montería 0 0 1

155. Dirección: CL 45 N 4 65 LC 1

156. Número de matrícula mercantil: 0 0 0 0 3 1 4 6 3

157. Fecha de la matrícula mercantil: 1 9 9 3 0 3 1 7

158. Teléfono: 6 0 1 8 4 8 4 3 3 0

159. Fecha de cierre:

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 13 de 24 Hoja 6

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141215943605

5. Número de identificación tributaria (NIT): 8 6 0 3 2 4 6 5 4 | 6. DV

12. Dirección seccional

Nombre de Buzón Contribuyente

8. Buzón electrónico

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, salas o negocios del obligado

1

100. Tipo de establecimiento: Agencia 0 1
101. Actividad económica: Seguros generales 6 5 1 1
102. Nombre del establecimiento: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA NEIVA
103. Departamento: Huila 4 1
104. Ciudad/Municipio: Neiva 0 0 1
105. Dirección: CR 7 16 32
106. Número de matrícula mercantil: 0 0 0 4 7 2 3 6
107. Fecha de la matrícula mercantil: 1 9 8 4 1 1 2 6
108. Teléfono: 8 6 1 6 4 6 4 3 3 0
109. Fecha de cierre:

2

100. Tipo de establecimiento: Agencia 0 1
101. Actividad económica: Seguros generales 6 5 1 1
102. Nombre del establecimiento: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA PEREIRA
103. Departamento: Risaralda 6 6
104. Ciudad/Municipio: Pereira 0 0 1
105. Dirección: CL 13 N 15 55 ED INTEGRA
106. Número de matrícula mercantil: 2 7 0 0 2 5 0 3
107. Fecha de la matrícula mercantil: 1 9 9 3 0 2 0 4
108. Teléfono: 8 6 1 8 4 6 4 2 1 3
109. Fecha de cierre:

3

100. Tipo de establecimiento: Agencia 0 1
101. Actividad económica: Seguros generales 6 5 1 1
102. Nombre del establecimiento: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA TUNJA
103. Departamento: Boyacá 1 5
104. Ciudad/Municipio: Tunja 0 0 1
105. Dirección: CR 10 N 19 57 P 2
106. Número de matrícula mercantil: 0 0 0 2 4 5 8 5
107. Fecha de la matrícula mercantil: 1 9 9 3 0 3 0 2
108. Teléfono: 8 6 1 8 4 6 4 3 3 0
109. Fecha de cierre:

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 14 de 24 Hoja 6

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141215943605

5. Número de identificación tributaria (NIT): 8 6 0 3 2 4 6 5 4 | 6. DV

12. Dirección seccional

Nombre de Buzón Contribuyente

8. Buzón electrónico

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, salas o negocios del obligado

1

100. Tipo de establecimiento: Agencia 0 1
101. Actividad económica: Seguros generales 6 5 1 1
102. Nombre del establecimiento: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA VILLAVICENCIO
103. Departamento: Meta 5 0
104. Ciudad/Municipio: Villavicencio 0 0 1
105. Dirección: CR 40 35 07
106. Número de matrícula mercantil: 0 0 0 4 2 1 8 7
107. Fecha de la matrícula mercantil: 1 9 9 4 0 2 2 4
108. Teléfono: 8 6 1 6 4 6 4 3 3 0
109. Fecha de cierre:

2

100. Tipo de establecimiento: Agencia 0 1
101. Actividad económica: Seguros generales 6 5 1 1
102. Nombre del establecimiento: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA GIRARDOT
103. Departamento: Cundinamarca 2 5
104. Ciudad/Municipio: Girardot 3 0 7
105. Dirección: AV 30 7 B 11 BRR BLANCO
106. Número de matrícula mercantil: 0 0 0 4 0 4 9 5
107. Fecha de la matrícula mercantil: 2 0 0 4 0 4 0 9
108. Teléfono: 8 5 1 8 3 8 7 0 0 9
109. Fecha de cierre: 2 0 1 5 0 4 2 8

3

100. Tipo de establecimiento: Agencia 0 1
101. Actividad económica: Seguros generales 6 5 1 1
102. Nombre del establecimiento: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA BUGA
103. Departamento: Valle del Cauca 7 6
104. Ciudad/Municipio: Guadalajara de Buga 1 1 1
105. Dirección: CR 13 04 71
106. Número de matrícula mercantil: 3 5 0 3 4
107. Fecha de la matrícula mercantil: 2 0 0 5 0 6 2 0
108. Teléfono: 8 2 2 2 8 1 5 1 8
109. Fecha de cierre: 2 0 1 5 0 8 0 6

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 10 de 24 Hoja 8

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14121594360 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8600524655 — 6 (DV)

12. Dirección seccional

Subdirección Grandes Contribuyentes

13. Buzón electrónico

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negociaciones afines

1

100. Tipo de establecimiento: Agencia 01

101. Actividad económica: Seguros generales 6511

102. Nombre del establecimiento: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA CALI MAYOR

103. Departamento: Valle del Cauca 76

104. Ciudad/Municipio: Cali 001

105. Dirección: CL 9 N. 62 A 35

106. Número de matrícula mercantil: 777066

107. Fecha de actualización matrícula: 2022/10/22

108. Teléfono: 6016464330

109. Fecha de apertura: 2024/11/15

2

100. Tipo de establecimiento: Agencia 01

101. Actividad económica: Seguros generales 6511

102. Nombre del establecimiento: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA PASTO

103. Departamento: Nariño 52

104. Ciudad/Municipio: Pasto 001

105. Dirección: CR 25 20 69 LC 209

106. Número de matrícula mercantil: 116797

107. Fecha de actualización matrícula: 2008/01/25

108. Teléfono: 6016464710

109. Fecha de apertura: 2024/11/08

3

100. Tipo de establecimiento: Agencia 01

101. Actividad económica: Seguros generales 6511

102. Nombre del establecimiento: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA RIONEGRO

103. Departamento: Antioquia 05

104. Ciudad/Municipio: Rionegro 615

105. Dirección: CL 42 CR 56 39 BL 1 OF 209 Y 210

106. Número de matrícula mercantil: 722810

107. Fecha de actualización matrícula: 2007/12/17

108. Teléfono: 6016464330

109. Fecha de apertura:

Fecha generación documento PDF: 08/01/2025 10:38:26AM

COPIA BENEFICIADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 10 de 24 Hoja 8

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14121594360 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8600524655 — 6 (DV)

12. Dirección seccional

Subdirección Grandes Contribuyentes

13. Buzón electrónico

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negociaciones afines

1

100. Tipo de establecimiento: Agencia 01

101. Actividad económica: Seguros generales 6511

102. Nombre del establecimiento: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA BARANOA

103. Departamento: Antioquia 05

104. Ciudad/Municipio: Sabaneta 631

105. Dirección: CL 75 SUR 43 A 202 LC 108

106. Número de matrícula mercantil: 013507

107. Fecha de actualización matrícula: 2006/11/10

108. Teléfono: 6016464330

109. Fecha de apertura: 2024/08/08

3

100. Tipo de establecimiento: Agencia 01

101. Actividad económica: Seguros generales 6511

102. Nombre del establecimiento: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA VALLEDUPAR

103. Departamento: Cesar 20

104. Ciudad/Municipio: Valledupar 001

105. Dirección: CL 16 12 87 LC 101 Y 102

106. Número de matrícula mercantil: 000121

107. Fecha de actualización matrícula: 2006/07/04

108. Teléfono: 6053586259

109. Fecha de apertura: 2018/05/10

3

100. Tipo de establecimiento: Agencia 01

101. Actividad económica: Seguros generales 6511

102. Nombre del establecimiento: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA YOPAL

103. Departamento: Casanare 85

104. Ciudad/Municipio: Yopal 001

105. Dirección: CR 22 B 75 87

106. Número de matrícula mercantil: 0005450

107. Fecha de actualización matrícula: 2007/12/19

108. Teléfono: 6016464330

109. Fecha de apertura: 2024/11/01

Fecha generación documento PDF: 08/01/2025 10:22:33AM

DIAN

Formulario del Registro Unico Tributario
Establecimientos

001

Página 17 de 24 Hoja 6

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141215943605

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 6 0 5 2 4 6 5 4 | 6

6. DV

12. Dirección seccional

13. Buzón electrónico

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o seccionales otros

1

30. Tipo de establecimiento: Agencia 0 1

31. Actividad económica: Seguros generales 6 5 1 1

32. Nombre del establecimiento: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA BOGOTA CENTRO INTERNACIONAL

33. Departamento: Bogotá D.C. 1 1

34. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. 0 0 1

35. Dirección: C R 7 N O 3011 LC 1

36. Número de matrícula mercantil: 0 1 8 1 2 7 0 7

37. Fecha de la matrícula mercantil: 2 0 0 2 0 7 0 4

38. Teléfono: 6 0 1 2 4 5 7 7 9 1

39. Fecha de cierre: 2 0 2 3 0 1 3 0

2

30. Tipo de establecimiento: Agencia 0 1

31. Actividad económica: Seguros generales 6 5 1 1

32. Nombre del establecimiento: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA OLIVOS BOGOTA

33. Departamento: Bogotá D.C. 1 1

34. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. 0 0 1

35. Dirección: CR 15 97 50

36. Número de matrícula mercantil: 0 1 7 1 4 7 8 6

37. Fecha de la matrícula mercantil: 2 0 0 7 0 9 1 1

38. Teléfono: 6 0 1 6 4 6 4 3 3 0

39. Fecha de cierre: 2 0 1 9 0 4 2 9

3

30. Tipo de establecimiento: Agencia 0 1

31. Actividad económica: Seguros generales 6 5 1 1

32. Nombre del establecimiento: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA MODELIA

33. Departamento: Bogotá D.C. 1 1

34. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. 0 0 1

35. Dirección: C R 86 A N 24 D 02

36. Número de matrícula mercantil: 0 1 7 5 3 3 2 8

37. Fecha de la matrícula mercantil: 2 0 1 7 0 9 0 6

38. Teléfono: 6 0 1 2 9 5 0 3 3 6

39. Fecha de cierre: 2 0 2 0 0 9 1 6

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Unico Tributario
Establecimientos

001

Página 18 de 24 Hoja 6

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141215943605

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 6 0 5 2 4 6 5 4 | 6

6. DV

12. Dirección seccional

13. Buzón electrónico

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o seccionales otros

1

30. Tipo de establecimiento: Agencia 0 1

31. Actividad económica: Seguros generales 6 5 1 1

32. Nombre del establecimiento: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA AVENIDA SUBA

33. Departamento: Bogotá D.C. 1 1

34. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. 0 0 1

35. Dirección: AV SUBA TV 90 115 58 TO A

36. Número de matrícula mercantil: 0 1 7 5 3 7 8 2

37. Fecha de la matrícula mercantil: 2 0 0 2 0 9 1 7

38. Teléfono: 6 0 1 6 4 8 4 3 3 0

39. Fecha de cierre:

2

30. Tipo de establecimiento: Agencia 0 1

31. Actividad económica: Seguros generales 6 5 1 1

32. Nombre del establecimiento: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA RESTREPO

33. Departamento: Bogotá D.C. 1 1

34. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. 0 0 1

35. Dirección: CR 19 16 04 SUR

36. Número de matrícula mercantil: 0 1 8 4 4 5 5 7

37. Fecha de la matrícula mercantil: 2 0 0 8 0 1 2 8

38. Teléfono: 6 0 1 3 6 4 1 3 1 6

39. Fecha de cierre: 2 0 1 9 0 7 2 7

3

30. Tipo de establecimiento: Agencia 0 1

31. Actividad económica: Seguros generales 6 5 1 1

32. Nombre del establecimiento: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA BOGOTA CALLE 100

33. Departamento: Bogotá D.C. 1 1

34. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. 0 0 1

35. Dirección: CR 53 98 21 LC 101

36. Número de matrícula mercantil: 0 2 1 6 2 9 6 1

37. Fecha de la matrícula mercantil: 2 0 1 1 0 6 2 2

38. Teléfono: 6 0 1 6 4 8 4 3 3 0

39. Fecha de cierre: 2 0 2 4 1 2 2 6

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 19 de 24 Hoja 6

4. Número de formulario: 141215943605

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 6 0 0 5 2 4 6 5 4 | 6

12. Dirección seccional

13. Buzón electrónico

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, salas o negocios en otros lugares

1

100. Tipo de establecimiento: Agencia 0 1
101. Actividad económica: Seguros generales 6 5 1 1
102. Nombre del establecimiento: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA BELLO
103. Departamento: Antioquia 0 5
104. Ciudad/Municipio: Bello 0 8 8
105. Dirección: DG 5 N O 57 59 OF 305
106. Número de matrícula mercantil: 2 1 5 3 0 6 7 8 3
107. Fecha de matrícula mercantil: 2 0 1 3 0 1 1 5
108. Teléfono: 6 0 4 6 4 6 4 3 3 0
109. Fecha de cierre: 2 0 1 5 0 8 0 2

2

100. Tipo de establecimiento: Agencia 0 1
101. Actividad económica: Seguros generales 6 5 1 1
102. Nombre del establecimiento: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA DE ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA FLORENCIA
103. Departamento: Caquetá 1 8
104. Ciudad/Municipio: Florencia 0 0 1
105. Dirección: CR 10 N O 16 48 BRR CENTRO
106. Número de matrícula mercantil: 0 0 0 0 4 7 3 6
107. Fecha de matrícula mercantil: 2 0 1 2 1 1 3 0
108. Teléfono: 6 0 8 4 6 4 3 3 0
109. Fecha de cierre: 2 0 1 6 0 8 1 2

3

100. Tipo de establecimiento: Agencia 0 1
101. Actividad económica: Seguros generales 6 5 1 1
102. Nombre del establecimiento: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA APARTADO
103. Departamento: Antioquia 0 5
104. Ciudad/Municipio: Apartadó 0 4 5
105. Dirección: CR 98 N O 95 25
106. Número de matrícula mercantil: 0 0 0 0 7 5 8 5
107. Fecha de matrícula mercantil: 2 0 1 2 0 5 1 2
108. Teléfono: 6 0 1 5 4 6 4 3 3 0
109. Fecha de cierre:

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

00

Página 20 de 24 Hoja 6

4. Número de formulario: 141215943605

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 6 0 0 5 2 4 6 5 4 | 6

12. Dirección seccional

13. Buzón electrónico

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, salas o negocios en otros lugares

1

100. Tipo de establecimiento: Agencia 0 1
101. Actividad económica: Seguros generales 6 5 1 1
102. Nombre del establecimiento: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA PEREIRA RAMADA
103. Departamento: Risaralda 6 6
104. Ciudad/Municipio: Dosquebradas 1 7 6
105. Dirección: CR 16 AV SIMON BOLIVAR N O 26 46 LC 6
106. Número de matrícula mercantil: 0 0 0 3 8 9 1 8
107. Fecha de matrícula mercantil: 2 0 1 2 0 5 2 5
108. Teléfono: 6 0 4 6 4 6 4 3 3 0
109. Fecha de cierre: 2 0 1 3 0 4 1 2

2

100. Tipo de establecimiento: Agencia 0 1
101. Actividad económica: Seguros generales 6 5 1 1
102. Nombre del establecimiento: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA MEDELLIN SECTOR SOLIDARIO
103. Departamento: Antioquia 0 5
104. Ciudad/Municipio: Medellín 0 0 1
105. Dirección: C L 27 N O 4670 CC PUNTO CLAVE LC 2
106. Número de matrícula mercantil: 2 1 5 0 6 1 2 8 0 3
107. Fecha de matrícula mercantil: 2 0 1 1 5 0 2 9
108. Teléfono: 6 0 1 5 4 6 4 3 3 0
109. Fecha de cierre:

3

100. Tipo de establecimiento: Agencia 0 1
101. Actividad económica: Seguros generales 6 5 1 1
102. Nombre del establecimiento: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA CARTAGENA RONDA REAL
103. Departamento: Bolívar 1 3
104. Ciudad/Municipio: Cartagena 1 3 1
105. Dirección: DG 31 N O 54 210 OF 3N LOC RONDA REAL
106. Número de matrícula mercantil: 0 0 3 0 8 4 1 8 0 2
107. Fecha de matrícula mercantil: 2 0 1 2 1 0 0 1
108. Teléfono: 6 0 5 6 6 1 1 2 6 6
109. Fecha de cierre: 2 0 2 0 0 9 2 0

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 21 de 24 Hoja 6

4. Número de formulario: 14121594360 5

1. Número de identificación Tributaria (NIT): 8 9 0 5 2 4 6 5 4 6

12. Dirección seccional

13. Actividad económica principal

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, salas o negocios que tiene

190. Tipo de establecimiento: Agencia 0 1
191. Actividad económica: Seguros generales 6 5 1 1
192. Nombre del establecimiento: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA BARRANCABERMEJA PLAZUELA
193. Departamento: Atlántico 0 8
194. Ciudad/Municipio: Barranquilla 0 0 1
195. Dirección: CALLE 75 N 58 30 LC 3
196. Número de matrícula mercantil: 8 0 7 6 8 8
197. Fecha de matrícula mercantil: 2 0 2 4 1 0 0 1
198. Teléfono: 6 0 5 3 6 8 4 0 0 8
199. Fecha de cierre: 2 0 2 5 1 1 3 0

1

190. Tipo de establecimiento: Agencia 0 1
191. Actividad económica: Seguros generales 6 5 1 1
192. Nombre del establecimiento: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA BUCARAMANGA AURORA
193. Departamento: Santander 6 8
194. Ciudad/Municipio: Bucaramanga 0 0 1
195. Dirección: C R 30 N 9336
196. Número de matrícula mercantil: 3 1 3 6 4 5
197. Fecha de matrícula mercantil: 2 0 1 9 0 8 0 1
198. Teléfono: 6 5 7 6 1 4 3 0 3 0
199. Fecha de cierre: 2 0 2 2 1 2 3 0

2

190. Tipo de establecimiento: Agencia 0 1
191. Actividad económica: Seguros generales 6 5 1 1
192. Nombre del establecimiento: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA PALMIRA
193. Departamento: Valle del Cauca 7 6
194. Ciudad/Municipio: Palmira 5 2 0
195. Dirección: C L 28 N 36 16 L C 1
196. Número de matrícula mercantil: 1 0 7 5 9 9
197. Fecha de matrícula mercantil: 2 0 1 4 0 9 1 1
198. Teléfono: 6 0 2 2 8 8 2 7 9 2
199. Fecha de cierre: 2 0 1 8 5 5 2 7

3

Fecha gravable de expedición PDF: 04-05-2025 10:42:21Mar

DOCUMENTO CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 22 de 24 Hoja 8

4. Número de formulario: 14121594360 5

1. Número de identificación Tributaria (NIT): 8 9 0 5 2 4 6 5 4 6

12. Dirección seccional

13. Actividad económica principal

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, salas o negocios que tiene

190. Tipo de establecimiento: Agencia 0 1
191. Actividad económica: Seguros generales 6 5 1 1
192. Nombre del establecimiento: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA BOGOTA SECTOR SOLIDARIO
193. Departamento: Bogotá D.C. 1 1
194. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. 0 0 1
195. Dirección: CL 100 9 A 45 P 12 PRESTACION DE SERVICIO AL PUBLICO DE
196. Número de matrícula mercantil: 0 2 2 4 9 3 5 1
197. Fecha de matrícula mercantil: 2 0 2 2 0 6 3 0
198. Teléfono: 6 0 1 6 4 6 4 3 3 0
199. Fecha de cierre:

1

190. Tipo de establecimiento: Agencia 0 1
191. Actividad económica: Seguros generales 6 5 1 1
192. Nombre del establecimiento: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA BOGOTA CALLE 17
193. Departamento: Bogotá D.C. 1 1
194. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. 0 0 1
195. Dirección: C L 17 N R 38 L C 101
196. Número de matrícula mercantil: 2 1 7 4 2 7 8
197. Fecha de matrícula mercantil: 2 0 1 2 0 1 1 7
198. Teléfono: 6 0 1 3 4 6 4 2 1 0
199. Fecha de cierre: 2 0 1 8 0 6 1 2

2

190. Tipo de establecimiento: Agencia 0 1
191. Actividad económica: Seguros generales 6 5 1 1
192. Nombre del establecimiento: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA AVENIDA EL DORADO
193. Departamento: Bogotá D.C. 1 1
194. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. 0 0 1
195. Dirección: AV CL 26 38 A 39 L C 4 C EDIFORRE CENTRAL PH
196. Número de matrícula mercantil: 0 1 8 9 1 5 4 7
197. Fecha de matrícula mercantil: 2 0 0 9 0 4 2 4
198. Teléfono: 6 0 1 3 6 1 1 2 1 5
199. Fecha de cierre: 2 0 1 6 0 6 1 9

3

Fecha gravable de expedición PDF: 04-05-2025 10:42:21Mar

DOCUMENTO CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 23 de 24 Hoja 6

4. Número de formulario: 14121594360S

3. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 6 0 0 5 2 4 0 5 4 | 6

12. Dirección seccional

13. Buzón electrónico

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o lugares de otros

1

100. Tipo de establecimiento: Agencia 0 1

101. Actividad económica: Seguros generales 6 5 1 1

102. Nombre del establecimiento: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA SANTA MARTA

103. Departamento: Magdalena 4 7

104. Ciudad/Municipio: Santa Marta 0 0 1

105. Dirección: CL 15 3 25 OF 601

106. Número de matrícula mercantil: 2 1 3 9 4 1

107. Fecha de la matrícula mercantil: 2 0 1 9 0 3 1 2

108. Teléfono: 6 0 5 4 5 0 3 9 2 1

109. Fecha de cierre: 2 8 1 2 1 0 3

2

100. Tipo de establecimiento: Agencia 0 1

101. Actividad económica: Seguros generales 6 5 1 1

102. Nombre del establecimiento: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA ENVIGADO

103. Departamento: Antioquia 0 5

104. Ciudad/Municipio: Envigado 2 6 5

105. Dirección: C.L 33 SUR N.O 4419 SEC SAN MARCOS

106. Número de matrícula mercantil: 1 5 7 2 2 3

107. Fecha de la matrícula mercantil: 2 0 1 6 0 2 0 9

108. Teléfono: 6 0 4 3 4 6 4 3 3 0

109. Fecha de cierre:

3

100. Tipo de establecimiento: Agencia 0 1

101. Actividad económica: Seguros generales 6 5 1 1

102. Nombre del establecimiento: WWW.ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO

103. Departamento: Bogotá D.C. 1 1

104. Ciudad/Municipio: Bogotá D.C. 0 0 1

105. Dirección: CALLE 100 N 9 A 45

106. Número de matrícula mercantil: 0 2 5 8 0 3 8 4

107. Fecha de la matrícula mercantil: 2 0 2 0 0 6 2 5

108. Teléfono: 6 0 1 6 4 8 6 4 3 3 0

109. Fecha de cierre:

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 24 de 24 Hoja 6

4. Número de formulario: 14121594360S

3. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 6 0 0 5 2 4 0 5 4 | 6

12. Dirección seccional

13. Buzón electrónico

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o lugares de otros

1

100. Tipo de establecimiento: Agencia 0 1

101. Actividad económica: Seguros generales 6 5 1 1

102. Nombre del establecimiento: AGENCIA SECTOR SOLIDARIO Y MASIVOS NORORIENTE

103. Departamento: Santander 6 8

104. Ciudad/Municipio: Bucaramanga 0 0 1

105. Dirección: CR 36 44 35 P 2

106. Número de matrícula mercantil: 0 5 6 7 8 4 4 0 3

107. Fecha de la matrícula mercantil: 1 9 9 4 0 9 0 6

108. Teléfono: 6 0 1 6 4 6 4 3 3 0

109. Fecha de cierre:

2

100. Tipo de establecimiento: Agencia 0 1

101. Actividad económica: Seguros generales 6 5 1 1

102. Nombre del establecimiento: AGENCIA SECTOR SOLIDARIO Y MASIVOS SUROCCIDENTE

103. Departamento: Valle del Cauca 7 6

104. Ciudad/Municipio: Cali 0 0 1

105. Dirección: CL 21 NORTE 4 N 30

106. Número de matrícula mercantil: 1 2 3 0 4 8 9

107. Fecha de la matrícula mercantil: 2 0 2 4 0 9 1 4

108. Teléfono: 6 0 1 8 4 6 4 3 3 0

109. Fecha de cierre:

3

100. Tipo de establecimiento:

101. Actividad económica:

102. Nombre del establecimiento:

103. Departamento:

104. Ciudad/Municipio:

105. Dirección:

106. Número de matrícula mercantil:

107. Fecha de la matrícula mercantil:

108. Teléfono:

109. Fecha de cierre:

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CERTIFICACION BANCARIA

CERTIFICACIÓN

Mediante la presente **CERTIFICAMOS** que la empresa **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** identificada con el número de documento NIT **860.524.654** es cuenta habiente de Banco De Occidente desde el **16/07/2018** a través de la **Cuenta de ahorros No. 263-85512-4** la cual se encuentra Activa.

Por lo anterior podemos afirmar que la mejor carta de presentación **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** es ser un "cliente de Banco de Occidente".

Expedimos esta certificación hoy 4 de mayo de 2026

Cordialmente.

LEONARDO JIMENEZ CLAVIJO
Gerente de Relación
Banca Corporativa e Institucional